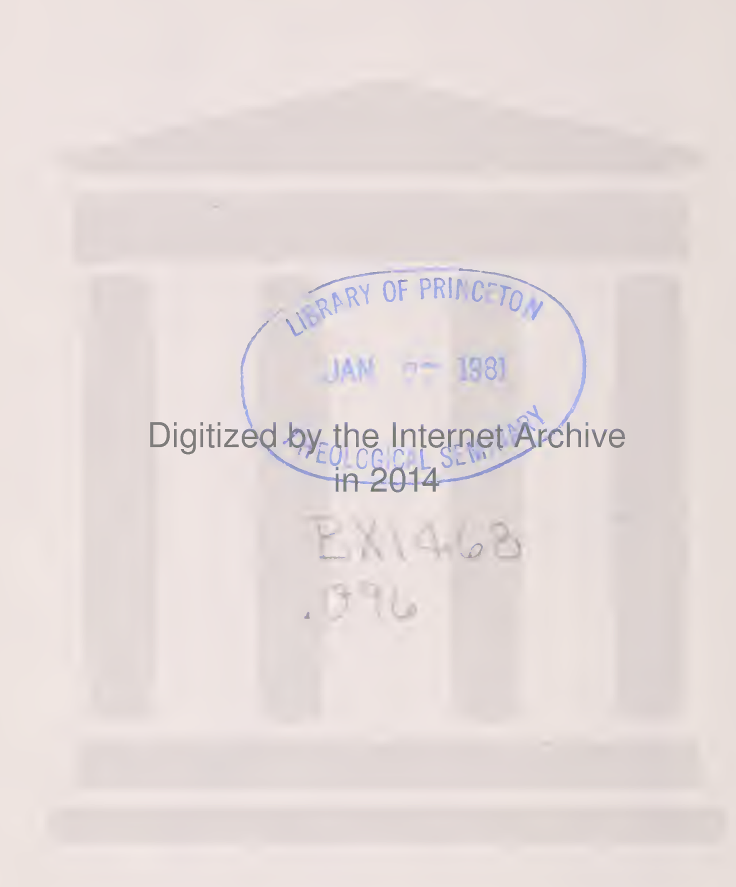
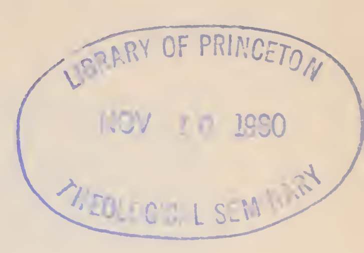


LA MISION IRARRAZAVAL EN ROMA

1.— La Misión

Fr. CARLOS OVIEDO CAVADA I. C. D., S. Th. L.
Mercedario

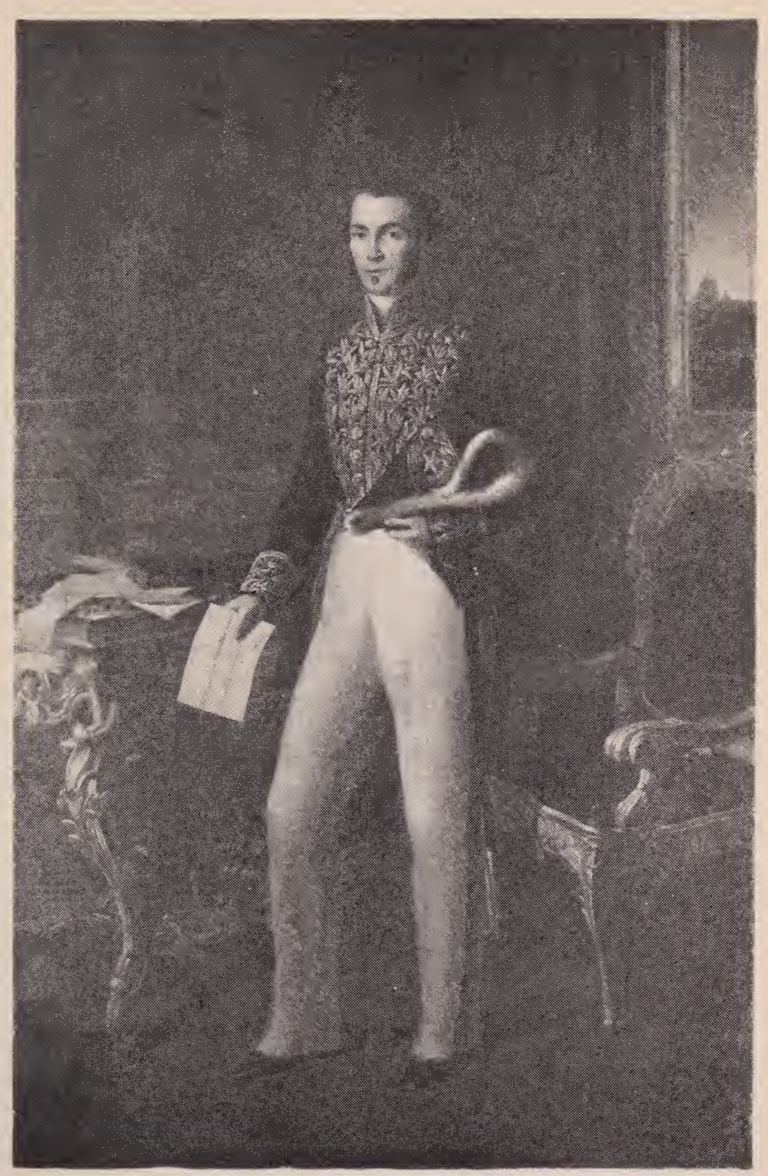


La Misión Irarrázaval en Roma

1847 - 1850

Estudio histórico - canónico de las relaciones de Iglesia y Estado en Chile.

INSTITUTO DE HISTORIA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE



Don Ramon Luiș Irarrazaval Alcalde

OLEO DE PODESTI
PROPIEDAD DE DON ALFREDO CONCHA IRARRAZAVAL

P R E F A C I O

La Misión Irarrázaval en Roma *tiene una importancia de verdadera notabilidad y relieve para entender e interpretar la historia y el carácter de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en Chile mientras subsistió la legislación regalista —a cuya sombra se había gestado el sistema de unión entre Iglesia y Estado— que duró desde el nacimiento de la República hasta* 1925.

Aún más, esta Misión *demuestra el verdadero espíritu y carácter del regalismo chileno de entonces, que presenta una figura bien particular y diversa del regalismo europeo e hispanoamericano.*

Finalmente, la Misión Irarrázaval en Roma *es una acción del más alto interés tanto para conocer la línea y variantes de la diplomacia pontificia hacia los Estados hispanoamericanos —y particularmente acerca de Chile— en un período en que la Santa Sede afrontaba una crisis profunda de su propia política, cuanto para comprender la posición de Chile frente a la Iglesia y a la Santa Sede.*

Participando muy íntimamente de esa pasión *—a que se ha referido Pío XII(*)— que despierta el estudio de la historia*

(*) Discurso a los participantes en el X Congreso Internacional de Ciencias Históricas. 7 de septiembre de 1955. A.A.S. 47 (1955) p. 677.

de las relaciones de Iglesia y Estado, nos hemos decidido a publicar este libro, creyendo contribuir con un aporte capaz de permitir un mejor conocimiento e interpretación de esa historia en Chile.

Roma, 25 de diciembre de 1959.

El Autor

ADVERTENCIAS

En la confección de este libro hemos trabajado fundamentalmente sobre la documentación directa y original concerniente a la Misión Irarrázaval existente en el Archivo Nacional de Santiago de Chile y en la S. C. de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. Documentación que hemos estudiado paralelamente a un rico conjunto de fuentes y bibliografía, seleccionando la calidad y mérito de los escritos para usarlos como un aporte a la materia que nos interesaba.

En la búsqueda, sin embargo, de la documentación dimos muchos pasos que, desgraciadamente, no tuvieron buen éxito. Solicitamos a los descendientes directos de D. Ramón Luis Irarrázaval todos los documentos pertenecientes a él que se conservaran en la familia, pero sólo obtuvimos un Libro copiador de la correspondencia, *relativo a la primera parte de su Misión, algunas cartas familiares escritas en Lima, cuando se desempeñaba allí como Ministro de Chile y algún otro documento de que se da noticia más adelante. Igualmente leímos la documentación de D. Aníbal Pinto en el Archivo Nacional, pero allí no había nada respecto a su estada en Roma. No tuvimos mejor suerte pidiendo alguna documentación a los descendientes directos del señor Pinto.*

Convencidos que Mons. Córboli Bussi debió haber dejado muchos escritos en su correspondencia particular sobre las negociaciones con Irarrázaval, y que igualmente su madre la Marquesa Costanza Sommi Picenardi debió haber escrito sobre la

misma materia, hicimos viaje especial a Olgiate Mólgora (Como), Italia, para revisar el archivo de la familia Sommi Picenardi, depositario por testamento de toda aquella documentación. Desgraciadamente todo el material que fue facilitado al barón Manno de la documentación Córboli Bussi-Sommi Picenardi no consta que haya vuelto al Archivo de donde salió, y a pesar de todas las diligencias que, a nuestra instancia, ha hecho el Marqués Paolo Sommi Picenardi ha resultado infructuoso encontrar esa preciosa correspondencia.

Todas estas búsquedas estaban dirigidas solamente para complementar o confirmar los datos que ya habíamos logrado reunir; y, si bien nos duele no haber tenido buen éxito en ellas, el haber encontrado tales documentos no significaba ningún cambio o aporte de especial importancia, dada la calidad del material que ya teníamos entre manos. Solamente una estéril investigación nos ha dejado hasta el final con una laguna que es necesario llenar algún día, y es la referente a la negociación habida entre Irarrázaval y Mons. Barnabò, respecto a las Misiones entre infieles en Chile y el paso sucesivo dado ante el Card. Vizzardelli. En el Archivo de la Congregación de Propaganda Fide *consultamos cuantos volúmenes tenían relación con la materia, aprovechando la orientación del Rdmo. P. Archivero: pero todo fue inútil para dilucidar el punto que queríamos. De allí que las conclusiones a que hemos llegado al referir cómo la instancia de las Misiones no tuvo provisión alguna por parte de la Santa Sede queden condicionadas al hallazgo de una documentación capaz de dar la explicación definitiva sobre esta materia.*

De la bibliografía que consultamos solamente hemos dado referencia en la correspondiente sección de aquélla que ha servido en una forma estricta para ilustrar nuestro estudio en lo más específico que tratábamos.

En el cuerpo del libro se han intercalado diversos documentos, algunos de extensión notable, y aunque hubiéramos

querido prescindir de estas citaciones ha prevalecido el considerar que ellos eran de tal importancia para seguir el curso de las negociaciones de Irarrázaval o para entenderlas mejor, que ése era el lugar que les correspondía en vez de insertarlos como notas al pie de la página o relegarlos al Apéndice *final.*

En las citas hemos mantenido intacta la puntuación y el uso de las mayúsculas, según se encuentran en el documento original. Solamente hemos adaptado la ortografía al uso actual.

En las traducciones nos hemos atenido lo más fielmente posible a una versión literal, aun en desmedro de la elegancia o corrección literaria, para expresar lo más genuinamente que se podía el contenido del texto original.

La posizione Chile — Corcordati *del Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios ha sido la fuente para todas las noticias de la Misión Irarrázaval en la parte correspondiente a la Santa Sede, y, por lo tanto, nos hemos abstenido de hacer la oportuna citación de ella, indicando solamente el documento de esa* posizione, *a base de esta advertencia que servirá para todo el libro.*

Finalmente queremos testimoniar públicamente nuestro reconocimiento y gratitud al Ilmo. Mons. Giuseppe De Marchi, de la Secretaría de Estado de Su Santidad, por sus valiosos oficios para obtenernos del Sumo Pontífice Juan XXIII, f.r., el competente permiso para consultar la posizione Chile — Concordati *y el acceso en el Archivo Secreto Vaticano al período aún cerrado del Pontificado de Pío IX; iguales sentimientos tenemos hacia nuestro amigo el Sr. Oscar Espinosa Moraga por habernos orientado en el Archivo Nacional de Santiago de Chile.*

N.B. Entre las abreviaturas más usadas en la referencia de Archivos anotamos las siguientes:

A. Nac. = Archivo Nacional de Santiago de Chile
A. Secr. Vat. = Archivo Secreto Vaticano

FUENTES INEDITAS

I *Archivo de la Sagrada Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios*. Secretaría de Estado. Ciudad del Vaticano.
1. Posizione Chile — Concordati. 1847-1856.

II *Archivo de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide*. Roma.
2. America meridionale dall'Istmo di Panama allo stretto di Magellano. 1847-1853.
3. Biglietti di Mons. Segretario. 1847-1851.
4. Lettere e decreti della Sagra Congregazione. 1847-1851.

III *Archivo General de la Orden de la Merced*. Roma.
5. Epistolae (Provinciarum) Lim(anae), Guat(emalensis), Cuz(chensis), Chil(ensis), Tucu(manae), etc. Re(verendissi)mis Miguel, Reig, Rodríguez.

IV *Archivo Nacional*. Santiago de Chile.
6. Delegaciones Apostólicas ante la Santa Sede. 1848-1882. Ministerio de Relaciones Exteriores.
7. Indice de los Oficios dirigidos a los Agentes de Chile y Gobiernos Extranjeros. 1847-1851.
8. Libro Copiador de la Correspondencia del Ministerio de Relaciones Exteriores con los Agentes de Chile. 1844-1846.
9. Libro del Culto. 1846-1848. Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

V *Archivos particulares*.
Archivo de don Domingo Edwards Matte. Santiago de Chile.
10. Cartas del Pbro. Luis Chiaissi al Sr. Silvestre Ochagavía. 1856-1857.
Archivo de la Sra. Aída Cuevas Irarrázaval de Carrasco. Santiago de Chile.

11. Libro copiador de la correspondencia que dirija como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile cerca de S.S. al mismo Gobierno chileno, al de la Santa Sede i á cualesquiera otras autoridades o particulares; con advertencias, que espresándose al marjen i a la cabeza de cada nota su fha i dirección, se expresará también, en lugar oportuno, el número que lleven las que sean dirijidas á Chile, únicas que lo tendrán. (Ramón Luis Irarrázaval). 1845-1849.

Archivo Sommi Picenardi. Olgiate Mólgora (Como).
12. Documentos relativos a la familia del Conde Curzio Córboli y de la Marquesa Costanza Sommi Picenardi.

VI *Archivo Secreto Vaticano.* Ciudad del Vaticano.
13 Sagrada Congregación Consistorial. *Processi.* Vols. 249-250.
14 Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. *Regolari Chili Visita Apostolica.*
15 Secretaría de Estado. *Rubrica* 279, *Buste* 593, 595, 596.

FUENTES IMPRESAS

1.— *Araucano, El.* Periódico. Santiago de Chile. 1844-1851.
2.— Astorga, José Ramón. *Boletín eclesiástico o sea Colección de Edictos i Decretos de los Prelados del Arzobispado de Santiago de Chile.* Santiago de Chile, 1861-1887.
3.— *Boletín de las Leyes y de las Ordenes y Decretos del Gobierno.* Santiago de Chile. Imprenta de la Independencia. (Hasta el vol. 13).
4.— *Bullarii Romani continuatio.* vol.. XV. Romae, 1853.
5.— *Bullarum Diplomatum et Privilegiorum Sanctorum Romanorum Pontificum taurinensis editio.* vol. VIII. Augustae Taurinorum. 1863.
6.— Cámara de Diputados. *Sesiones extraordinarias.* 1848.
7.— Cámara de Diputados. *Sesiones extraordinarias.* 1849.
8.— *Constitución de la República de Chile.* 2.a ed. Santiago de Chile, 1845.
9.— Cruchaga Ossa, Alberto. *Jurisprudencia de la Cancillería chilena hasta* 1865, *año de la muerte de Don Andrés Bello.* Santiago, 1935.
10.— De Marchi, Giuseppe. *Le Nunziature Apostoliche dal* 1800 *al* 1956. Roma, 1957.
11.— *Documentos de la negociación hecha en Roma para la abolición del fuero eclesiástico.* Santiago de Chile, 1874.
12.— *Documentos Parlamentarios.* Santiago de Chile
13.— Hernáez S.I., Francisco Javier. *Colección de Bulas, Breves y otros Documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas.* Bruselas, 1879.
14.— *Iuris Pontificii de Propaganda Fide.* vol. V-VI. Romae, 1893-1894.
15.— Le Plat, J. *Canones et Decreta Sacrosancti Oecumenici Concilii Tridentini.* Antverpiae, 1779.
16.— Leturia S.I., Pedro de. *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica.* Roma-Caracas, 1959-1960.
17.— *Ley de Presupuesto para el año de* 1845. Santiago. Imprenta de La Opinión.

18.— *Ley de Presupuesto para el año de* 1846. Santiago, 1845.
19.— Lizana, Pbro. Elías. *Cartas de los Obispos al Rey.* 1564-1814, en *Colección de Documentos Históricos del Arc. del Arz. de Santiago.* vol. I. Santiago de Chile, 1919.
20.— Manno, Antonio. *L'opinione religiosa e conservatrice in Italia dal* 1830 *al* 1850 *ricercata nelle corrispondenze e confidenze di Monsignor Giovanni Corboli Bussi,* en *Biblioteca di Storia Italiana recente.* vol. III. Torino, 1910. pp. XXIII-328.
21.— Mercati, Mons. Angelo. *Raccolta di Concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e le autorità civili.* Tipografia Poliglotta Vaticana, 1954.
22.— Mercati, Mons. Angelo. *Supplemento alla Raccolta di Concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e la autorità civile pubblicate nel* 1919. Tipografia Poliglotta Vaticana, 1953.
23.— *Notizie.* Roma, 1840-1856. (Este anuario no se imprimió en los años 1848-1850).
24.— *Novísima Recopilación de las Leyes de España.* vol. I. Madrid, 1805.
25.— *Pii IX Pontificis Maximi Acta.* Pars prima. 3 vol.
26.— *Revista Católica, La.* Periódico. Santiago de Chile. 1843-1851.
27.— *Provincia Eclesiástica Chilena, La.* Friburgo de Brisgovia, 1895.
28.— *Sesiones ordinarias del Congreso Nacional de* 1849.

BIBLIOGRAFIA

1.– Aubert, Roger. *Le pontificat de Pie IX* (1846-1878). en *Histoire de l'Eglise depuis les origines jusqu'à nos jours.* (Fluche, Augustin - Martin, Víctor). vol. 21. 1952.

2.– Baluffi, Mgr. Gaetano. *L'America un tempo Spagnuola riguardata sotto l'aspetto religioso dall'epoca del suo discuoprimento sino al* 1843. Ancona, 1844-1845.

3.– Barros Arana. Diego. *Un Decenio de la Historia de Chile* (1841-1851). Santiago de Chile, 1913.

4.– Barros Borgoño, Luis. *La Misión del Vicario Apostólico Don Juan Muzi. Notas para la historia de Chile.* (1823-1825). Santiago, 1883.

5.– Belmar, Francisco S. *Carta demostrativa del Patronato canónico de ta República de Chile.* Santiago, 1883.

6.– Belmar, Francisco S. *Los Legados Apostólicos ante el Derecho y ante la Historia y Relaciones Diplomáticas entre la Santa Sede y Chile.* Santiago de Chile, 1878.

7.– Cereceda Ducaud, Raúl. *La libertad de Conciencia y de Culto en Chile.* (Memoria de Prueba). Valparaíso, 1940.

8.– Coleman M.M., William J. *The first Apostolic Delegation in Rio de Janeiro and its influence in Spanish America. A study in Papal Policy.* (1830-1840). (Dissertatio ad lauream). Washington D. C., 1950.

9.– Cortés, José Domingo. *Diccionario Biográfico Americano.* 2.a ed. París, 1876.

10.– Cuevas S.I., Mariano. *Historia de la Iglesia en México.* vol. V. Méjico D.F., 1942.

11.– Donoso, Justo. *Instituciones de Derecho Canónico Americano.* Valparaíso, 1848-1849.

12.– *Enciclopedia Cattolica.* Città del Vaticano.

13.– Encina, Francisco Antonio. *Historia de Chile.* vol. 10-12. Santiago de Chile, 1948-1949.

14.— *Estado de la Iglesia en Chile.* Publicación de la Oficina Nacional de Estadística de la Acción Católica Chilena. Santiago de Chile, 1946.

15.— Eyzaguirre, José Ignacio Víctor. *Los intereses católicos en América.* París, 1859.

16.— Ferraris O.F.M., F. Lucius. *Bibliotheca Canonica Iuridica Moralis Theologica nec non Ascetica Polemica Rubricista Historica.* Editio Novissima Mendis Expurgata. vol. I-IV. Romae, 1885-1888.

17.— Figueroa, Pedro Pablo. *Diccionario Biográfico de Chile.* 4.a ed. Santiago de Chile, 1897.

18.— Gagliardi, Carolus. *Commentarium de Iurepatronatus.* Neapoli, 1850.

19.— Giobbio, Adolfo. *Lezioni di Diplomazia ecclesiastica.* Roma, 1899-1904.

20.— González Espejo, Fernando. *Cuatro Decenios de Historia eclesiástica de Chile. Crónica de las relaciones entre la Iglesia y el Estado* (1831-1871). (Memoria de Prueba). Santiago de Chile, 1948.

21.— González Guinán, Francisco. *Historia Contemporánea de Venezuela.* vol. IV-V. Caracas, 1810.

22.— Guzmán O.F.M., José Javier. *El chileno instruido en la historia topográfica, civil y política de su país.* Santiago de Chile, 1834.

23.— *Histoire universelle des Missions Catholiques* sous la direction de Mgr. S. Delacroix. Paris, 1956-1959.

24.— Huneeus Cox, Alejandro. *Historia eclesiástica de Chile* (1536-1945). Santiago de Chile, 1946.

25.— Leturia S.I., Pedro de. *El ocaso del Patronato español en América. Razón y Fe.* t. 72 (1925), pp. 31-47.

26.— Leturia S.I., Pedro de. *El origen del patronato de Indias. Razón y Fe.* t. 78 (1927), pp. 20-36.

27.— Leturia S.I., Pedro de. *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII* (1820-1823). Madrid, 1925.

28.— Maturana O.E.S.A., Víctor. *Historia de los Agustinos en Chile.* Santiago de Chile, 1904.

29.— Menéndez y Pelayo, Marcelino. *Historia de los Heterodoxos españoles.* 2.a ed. t. VI-VII. Madrid, 1930-1932.

30.— Montaner Bello, Ricardo. *Historia diplomática de la Independencia de Chile.* 1941.

31.— Morales Ramírez O. de M., Alfonso. *Los Mercedarios en la Independencia de Chile.* Santiago de Chile, 1958. (Memoria de Prueba).

32.— Moroni, Gaetano. *Dizionario di erudizione storico-ecclesiastica.* Venezia, 1840-1861.

33.— Navarro, Mons. Nicolás E. *Anales eclesiásticos venezolanos.* 2.a ed. Caracas, 1951.

34.– Oviedo Cavada O. de M., Carlos. *El derecho de Patronato en los Concordatos hispanoamericanos. Estudios.* (Madrid) 16 (1960), pp. 23-62.
35.– Oviedo Cavada O. de M., Carlos. *Il cinquantesimo del Vicariato Castrense in Cile. L'Osservatore Romano* 5 maggio 1960, p. 3.
36.– Oviedo Cavada O. de M., Carlos. *Negociaciones chilenas sobre convenios con la Santa Sede. Finis Terrae* n. 19, pp. 37-55.
37.– Pamplona O.F.M. Cap., Ignacio de. *Historia de las Misiones de los PP. Capuchinos en Chile y Argentina.* (1849-1911). Santiago de Chile, 1911.
38.– Peragallo, Roberto. *Iglesia y Estado.* Santiago de Chile, 1923.
39.– Pelczar, Mgr. Giuseppe Sebastiano. *Pío IX e il suo Pontificato.* Torino, 1909-1911.
40.– Pirri S.I., Pietro. *La missione di Mons. Corboli Bussi in Lombardia e la crisi politica italiana di Pio* IX (aprile 1848). *Rivista di Storia della Chiesa in Italia.* 1 (1947), pp. 38-84.
41.– Sallusti, Giuseppe. *Storia delle Missioni del Chile o Storia delle Missioni Apostoliche dello Stato del Chile.* Roma, 1827.
42.–Santa Cruz Wilson, Domingo. *El Derecho de Patronato de la República de Chile ante el criterio moderno.* (Memoria de Prueba). Santiago de Chile, 1921.
43.– Serafini, Alberto. *Pio Nono.* Vol I. Tipografia Poliglotta Vaticana, 1958.
44.– Silva Cotapos, Carlos. *Don José Santiago Rodríguez Zorrilla.* Santiago de Chile, 1915.
45.– Silva Cotapos, Carlos. *Historia eclesiástica de Chile.* Santiago de Chile, 1925.
46.– Sotomayor Valdés, Ramón. *Historia de Chile bajo el gobierno del General don Joaquín Prieto.* Santiago de Chile, 1900-1903.
47.– Sotomayor Valdés, Ramón. *Historia de Chile durante los cuarenta años transcurridos desde* 1831 *hasta* 1871. Santiago de Chile, 1875.
48.– Thayer Ojeda, Tomás. *La familia Irarrázaval en Chile.* Santiago de Chile.
49.– Tobar Donoso, Julio. *La Iglesia Ecuatoriana en el siglo* XIX. Vol. I. Quito, 1935.
50.– Valenzuela O. de M., Pedro Armengol. *Los Regulares en la Iglesia y en Chile.* Roma, 1900.
51.– Vergara Antúnez, Rodolfo. *Vida i obras del Ilustrísimo i Reverendísimo Sr. Dr. Rafael Valentín Valdivieso, segundo Arzobispo de Santiago de Chile.* Santiago, 1886-1906.
52.– Wernz S.I., Franciscus X. *Ius Decretalium.* t. II, pars II. Romae, 1906.

CAPITULO I

INTRODUCCION

1 La Misión de Cienfuegos y la Misión Muzi.— 2. La Misión de Rosales.— 3. Noticias de Chile en la Santa Sede.— 4. El regalismo constitucional chileno.— 5. El estado del derecho de Patronato: a) Doctrina canónica sobre el Patronato. b) El derecho de Patronato en Chile antes de la Misión Irarrázaval.

Para comprender la acción diplomática de Irarrázaval, encuadrada en el conjunto de los acontecimientos históricos y políticos que debían influir en el curso de sus negociaciones, es indispensable un estudio previo y breve sobre algunos puntos que tienen estrecha relación como antecedentes de su Legación en el plano de la diplomacia y sobre algunos aspectos jurídicos que le fijaban una trayectoria y le inspiraban las normas a que debía atenerse.

Entre los primeros están la Misión de Cienfuegos a Roma y la correlativa de Muzi a Chile, la Misión de Rosales a Roma y las noticias de Chile con que podía contar la Santa Sede al tiempo de la Misión Irarrázaval; entre los segundos, el regalismo constitucional chileno, el concepto del derecho de Patronato y el estado de este derecho en Chile.

1. *LA MISION DE CIENFUEGOS Y LA MISION MUZI.*

En 1821 Chile estaba en los primeros pasos de su organización política y sin haber terminado aún la conquista de su propio terri-

torio. En la organización que se gestaba se dio lugar principalísimo al arreglo de los asuntos eclesiásticos, que tanto se habían resentido desde el primer movimiento de Independencia del país y que habían llegado a una difícil crisis en lo relativo a la provisión de los beneficios eclesiásticos, habiéndose interrumpido bruscamente el ejercicio del Patronato español, en circunstancias que la Iglesia en Chile dependía prácticamente más del Rey de España que de cualquier autoridad eclesiástica, comprendido el Sumo Pontífice. Carácter trágico presentaba entonces la administración de la Diócesis de Santiago por las vicisitudes ingratas pero comprensibles en que se había visto envuelto el Obispo Mns. Santiago Rodríguez Zorrilla por su decidida adhesión a la causa realista; y no menos trágica era la administración de la Diócesis de Concepción, cuyo Vicario General —o *Gobernador*, como se le llamaba entonces— el Canónigo Salvador Andrade la gobernaba por sola delegación del gobierno civil y con una excomunión encima de su legítimo Obispo.

Por esto, el Senado, con fecha 6 de abril de 1821, resolvió enviar una Embajada a Roma, para pedir el arreglo de tan diversos asuntos eclesiásticos. El Director Supremo Gral. Bernardo O'Higgins sancionó este acuerdo, y designó jefe de la Misión a Roma al Arcediano de la Catedral de Santiago D. José Ignacio Cienfuegos, con fecha 27 de agosto de 1821, invistiéndolo del cargo de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario.

El Senado elaboró las instrucciones de la Misión, en septiembre de ese año, y O'Higgins las aprobó con algunas ligeras modificaciones (1).

Cienfuegos y el personal de la Misión se embarcaron en Valparaíso el 25 de enero de 1822, con rumbo a Génova.

La Misión diplomática de Cienfuegos adquiere un particular valor no sólo al considerarse que Chile la enviaba a muy escasos años de vida independiente y cuando aún no terminaba de conquistar su territorio, sino también por la actitud que guardaba la Santa Sede hacia el movimiento independiente o revolucionario de América y a sus noveles repúblicas.

———

(1) Barros Borgoño. *La Misión del Vicario Apostólico don Juan Muzi*, pp. 313-321.

Este gesto de Chile a la vez que traducía la arraigada tradición religiosa de la Nación, la obsequiosidad de sus gobernantes hacia la Iglesia y al Santo Padre, era también un aventurado paso político y diplomático. El Papa Pío VII, el mismo Pontífice ante quien se dirigía la Misión Cienfuegos, había dado el famoso Breve *Etsi longissimo,* en 30 de enero de 1816, dirigido a los Arzobispos, Obispos y Clero de la *católica América sujeta al Rey de las Españas* condenando la rebelión y exhortando a los Pastores para que hicieran volver a esos pueblos a la obediencia de Fernando VII (2).

Y aunque contemporáneamente al viaje de la Misión Cienfuegos la Santa Sede estaba rectificando esa política trazada en el Breve *Etsi longissimo* de esto no había aún noticia alguna en Chile. Además, como lo demostraron más tarde los hechos, fue una rectificación transitoria, pues luego vendría el Pontificado de León XII a restaurar esa política *legitimista.*

En cuanto se tuvo conocimiento en Roma de la Misión Cienfuegos, el Encargado de Negocios de España ante la Santa Sede presentó, en nombre de su soberano, con fecha 3 de julio de 1822, una petición tendiente a que Cienfuegos no fuera reconocido en modo alguno por la Santa Sede y que no se le permitiera siquiera la entrada en los Estados Pontificios, y que de estas medidas se le diera seguridad por escrito.

El Cardenal Hércules Consalvi, Secretario de Estado, contestó a Aparici, el Encargado de Negocios español, con fecha 6 del mismo mes, expresando que tal petición aparecía como una duda de los amigables y leales sentimientos del Papa hacia el Rey de España y como si se ignorara la actitud que se había observado anteriormente con los Ministros de Venezuela y Nueva Granada. Por tanto, el Rey

---

(2) El mismo día en que el Papa fechaba su Breve, el Embajador de España en Roma, D. Antonio Vargas Laguna escribía al Ministro de Relaciones español: "Deseoso el S. Padre de complacer al rey N.S. y de contribuir a la entera pacificación de las Américas, se ha prestado inmediatamente a dirigir a los obispos y clero de aquellos dominios el Breve conveniente para exhortarlos a la obediencia al rey, a la tranquilidad y a la concordia". Leturia. *La Encíclica de Pío VII sobre la Revolución Hispanoamericana,* p. 83.

podía estar seguro de que el Papa "se abstendría de reconocer y tratar al Sr. Cienfuegos como Ministro del Gobierno *disidente* de Chile". Pero, como se había sabido que Cienfuegos se dirigía a Roma para exponer las necesidades espirituales de Chile, el Papa como Padre común de todos los fieles no podía negarse a escucharlo como a un simple privado y que como tal permaneciera en sus Estados (3).

---

(3) Traducción del italiano del texto de la Carta del Card. Consalvi al Encargado de Negocios de España.

El suscrito, Cardenal Secretario de Estado, se ha hecho un deber poner a los ojos de Su Santidad la nota de V.S. Ilma. de 3 *del corriente, en la cual le participa de haber llegado a su conocimiento que el Arcediano de la Catedral de Chile, Dr. José Cienfuegos, se dirige a esta Capital en calidad de Ministro Plenipotenciario de ese Gobierno disidente junto a la Santa Sede, con varios Secretarios. Agrega V.S. Ilma. que aunque está íntimamente persuadido que Su Santidad, y el Suscrito, usando todo el interés por lo que toca a S.M. Católica, no se prestarán ni tomarán una mínima parte en alguna cosa que directa o indirectamente tienda a perjudicar, o herir, los derechos de su Real Corona; sin embargo, Ud. cree su deber pedir por escrito en nombre de S.M. que el antedicho Cienfuegos no sea reconocido en modo alguno por la Santa Sede, y que Su Santidad y sus Ministros, lejos de tratar con él le rehusen toda petición; como también que en obsequio de S.M. Católica, y como medida conveniente, no se le permita permanecer en los Estados Pontificios a un rebelde que toma un carácter ilegítimo y sea contrario a los derechos de S.M.*

Persuadido el Sto. Padre que S.M. Católica y sus Ministros conozcan plenamente sus leales y amigables sentimientos hacia S.M. no ha podido comprender cómo V.S. Ilma. haya podido creerse en deber de pedir por escrito que Su Santidad y su Gobierno no reconozcan ni traten con un Ministro Plenipotenciario de un Gobierno no reconocido, como que pudiera dudarse de los sentimientos de Su Santidad, o pudiese ignorarse la actitud tenida por él mismo respecto de las representaciones avanzadas en marzo de 1820 *desde Londres por los Sres. Fernando de Peñalver y José de Vergara, los cuales se anunciaron como Ministros de los Estados de Venezuela y de Nueva Granada, o aquélla tenida últimamente hacia el Sr. Zea que se tituló Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia. Es demasiado ajeno al carácter y a la cualidad del Sto. Padre ofender los derechos de otros, para que pueda pedírsele una seguridad que no ofenda él los de S.M. Católica, a quien es además particularmente afecto. Así pudiera Su Santidad no tener razón para dolerse de los daños ocasionados por el Gobierno de S.M. a los derechos de la Iglesia y de la Santa Sede, con tantas disposiciones contra las cuales Su Santidad no ha cesado de reclamar, aunque inútilmente, como Su Majestad puede contar con la Religión y con la amistad del Sto. Padre quien se ha hecho y se hará siempre el deber más escrupuloso de respetar los derechos de otros, como exigen que sean respetados los suyos propios.*

En estas circunstancias Cienfuegos llegó a Roma el 3 de agosto de 1822, estando ya decidido el carácter que le acordaría la Santa Sede.

Cienfuegos no pudo ser recibido en la Santa Sede en su carácter diplomático, pues ello equivalía al reconocimiento *ipso facto* de la independencia de Chile, a lo que el Papa no estaba inclinado ni se lo permitían las condiciones políticas internacionales, por la neta y decidida oposición de España, como se ha visto. A pesar de ello, si bien Cienfuegos no fue recibido como diplomático tampoco lo fue como un simple privado, pues fue objeto de especiales consideraciones, cuantas les eran posibles, de parte del Papa y del Secretario de Estado Card. Consalvi. De esta manera pudo Cienfuegos, con toda facilidad, dar curso a las peticiones del Gobierno que llevaba consigo y demás puntos de sus instrucciones.

La simple reseña de estas instrucciones revela inmediatamente la ecuanimidad, respeto y conocimiento de las cosas con que se exponían las peticiones chilenas. Ellas presentaban un carácter enteramente favorable para ser acogidas casi íntegramente por la Santa Sede, pues el planteamiento era correcto y la ingerencia que se le daría al Gobierno era poca y discreta, estando a los términos de las instrucciones. El conjunto de éstas presentaba un panorama bastante

---

Habiendo sido informado el Sto. Padre que el Sr. Arcediano Cienfuegos venga a Roma para exponer a Su Santidad las necesidades espirituales de esas Poblaciones, cree Su Beatitud no dejar ignorar a V.S. Ilma. que El como Padre común de los Fieles no puede recusarse a escuchar a quienquiera que venga a exponerle lo que toca al estado de la Religión, sin entrar por esto en alguna relación política que pueda herir los derechos de los legítimos soberanos. No hace mucho que vino de Buenos Aires a Roma un eclesiástico para exponer a Su Santidad las necesidades espirituales de esos Fieles y Su Santidad, por deber de su Ministerio Apostólico, lo oyó sin herir en nada con esto los derechos de S.M. Católica. Por esto es que el Sto. Padre y su Gobierno se abstendrán segurísimamente de reconocer y tratar al Sr. Cienfuegos como Ministro del Gobierno disidente de Chile; pero no puede impedirle Su Santidad que como un simple privado que desea hacer presente a la Santa Sede el estado de la Religión en el Reino de Chile, entre en los Estados Pontificios, y que entrando en ellos y permaneciendo como un privado pueda el Sto. Padre expulsarlo de ellos sólo porque es ciudadano de una de las Provincias disidentes de la América meridional.

Leturia, o. c., *pp.* 92-93.

completo para el arreglo de los asuntos eclesiásticos en Chile, particularmente porque se tendía a implantar un órgano seguro para obviar todas las dificultades que pudieran sobrevenir, como era el nombramiento de un legado o nuncio apostólico estable, permanente en Chile. Las instrucciones, además, preveían un arreglo provisorio si no era posible uno definitivo sobre todas las peticiones chilenas.

De acuerdo a tales instrucciones y a la concreta situación que pudo apreciar en Roma, Cienfuegos presentó un *Memorial* a la Santa Sede, el 25 de agosto de 1822, que en la parte referente al Patronato decía: "4º Que siendo necesario proveer las canongías vacantes a fin de que no cesase el culto divino en las iglesias catedrales, y estando obstruída la comunicación con esta Santa Sede, el señor Supremo Director, previo el dictamen de teólogos y canonistas, ha presentado al Diocesano para llenar aquellas vacantes los eclesiásticos que ha juzgado más meritorios, y, en su consecuencia se les ha dado colación canónica y posesión de los beneficios. En cuya atención se ha de servir su santidad, declarar que el referido director, o jefe del estado de Chile puede ejercer dichas facultades, y las demás regalías del patronato eclesiástico en todo los territorios de su jurisdicción, y con todas aquellas prerrogativas, y facultades que el Papa Julio II les concediera a los reyes o jefes supremos de España e Indias para la presentación de arzobispos, obispos, canónigos, beneficios curados, etc., arreglándose para ello a lo dispuesto con los sagrados cánones, y constitución de aquel estado" (4).

Cienfuegos mostró una situación de hecho existente, es decir las presentaciones cumplidas por el Director Supremo para llenar las vacantes canonicales, y sobre ella hizo la solicitud de la concesión del derecho de Patronato, en los amplios términos que lo ejercían antes los reyes de España. Esta petición estaba planteada correctamente, como fue la presentación de todo el *Memorial* de Cienfuegos, situándose en el plano de las posibilidades de la Santa Sede. De aquí que el P. Leturia, profundo estudioso y conocedor de este período de la historia eclesiástica, haya escrito sobre esta Misión: "Con razón pue-

---

(4) Barros Borgoño. *La Misión del Vicario Apostólico Don Juan Muzi.* pp. 344-345.

den en este sentido enorgullecerse los católicos de Chile de haber sido el primer pueblo criollo en acudir de modo digno y eficaz a la Santa Sede…" (5).

La Misión Cienfuegos apuró la rectificación de la política de la Encíclica *Etsi longissimo;* pero el Papa, urgido por la intransigente actitud de la Corte española, sólo pudo ofrecer una solución intermedia enviando a Chile no un Legado ni Nuncio Apostólico sino un Vicario Apostólico. Así Pío VII contestaba a una Misión diplomática con una de carácter enteramente eclesiástica y espiritual, que significó de todos modos un auténtico triunfo diplomático de Cienfuegos.

Y el triunfo de Cienfuegos, además de ser de la diplomacia chilena, fue muy personal del Arcediano de Santiago que en forma inteligente se hizo considerar muy alto por el Card. Consalvi. La medida de este triunfo se encuentra en la amplitud de las facultades que el Papa concedió al Vicario Apostólico enviado a Chile.

Pío VII designó Vicario Apostólico a Mns. Juan Muzi, que era Auditor de la Nunciatura de Viena, y que para el caso fue consagrado Arzobispo de Filipos *in partibus infidelium.* Al Vicario se le dieron por compañeros el canónigo conde Juan María Mastai y el sacerdote José Sallusti. El viaje a Chile del futuro Pío IX será un elemento importante en las negociaciones chilenas que nos ocuparán después en los primeros años del Pontificado piano.

La Misión Muzi partió de Roma el 3 de julio de 1823, pero debió permanecer en Génova mucho tiempo a causa de dificultades del barco que había contratado Cienfuegos, ya que todos los gastos de la Misión eran de cuenta del Gobierno de Chile, según el ofrecimiento hecho por Cienfuegos a la Santa Sede. En el ínterin falleció Pío VII el 20 de agosto y fue elegido León XII el 28 de septiembre siguiente. Mns. Muzi recibió del Colegio cardenalicio, en la sede vacante, plena confirmación de sus poderes y alcanzó también a recibirla del nuevo Pontífice, pudiendo partir finalmente de Génova el 5 de octubre rumbo a Buenos Aires.

---

(5) Leturia. *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII* (1820-1823). p. 179.

Después de un largo y accidentado viaje, la Misión Muzi llegó a Santiago el 5 de marzo de 1824, cuando habían ocurrido ya muchos y notables cambios en la política chilena desde un año atrás, habiendo sucedido a O'Higgins el Gral. D. Ramón Freire y desarrollándose una política francamente regalista, que tenía su principal bastión en el Senado y que era alentada —tristemente— hasta por algunos eclesiásticos.

Mns. Muzi presentó al Director interino D. Fernando Errázuriz el Breve pontificio que lo acreditaba como Vicario Apostólico en Chile, pues el Gral. Freire andaba en la campaña de Chiloé (6).

---

(6) *León Papa XII. Al amado hijo Ramón Freire, actual Director Supremo de la República de Chile.*

Amado hijo, salud y Bendición Apostólica.

Nuestro santísimo predecesor el Papa Pío VII, a fines del año pasado oyó personalmente de nuestro amado hijo José Ignacio Cienfuegos, que por las vicisitudes de los tiempos se hallaban allí las cosas de la Iglesia sumamente perturbadas; y del mismo modo supo que esos pueblos fieles deseaban ardientemente que hubiese en aquellos países alguno, que personándose a nombre de la Silla Apostólica, conociese de todas las cosas y las acomodase con todo cuidado a lo establecido por los sagrados cánones, y al espíritu uniforme de la actual disciplina de la Iglesia. Impuesto de todo, creyó que no solamente era laudable en el Señor el noble deseo de esos pueblos, sino que también correspondía al paternal cuidado y amor con que los Romanos Pontífices por su Apostólico Ministerio deben apacentar la grey del Señor, aun en los lugares más distantes de la Silla Romana; y que prescindiendo de cualquiera otra razón en materia de esta importancia, debía socorrerse a esos pueblos en sus calamidades espirituales y proveerse de remedios que mirasen a la eterna salud de las almas, y fuesen conducentes a la protección y adelantamiento de la Religión. Por esto determinó enviar a esas lejanas regiones al venerable hermano Juan, arzobispo Filipense, como Vicario suyo y de la Sede Apostólica en todo el Estado de Chile; y al efecto le confirió aquellas amplísimas facultades oportunas para que pudiese dirigir una obra tan piadosa y útil a la Fe Católica, y con la bendición del Señor la llevase al fin deseado. Empero, por disposición de Dios sucedió que antes de salir de Italia el arzobispo Filipense, falleciese el Sumo Pontífice con universal sentimiento de todos los buenos, y que Nos, aunque sin mérito propio, fuésemos exaltados al Supremo Pontificado. Apenas subimos a la Cátedra de San Pedro, cuando nuestro primer cuidado fue manifestar a esos pueblos nuestro paternal amor. En esta virtud también confirmamos por nuestra autoridad todas las facultades que nuestro predecesor había conferido al mismo venerable hermano, para que a su llegada les hablase a nuestro nombre palabras de amor y consuelo. Y por el alto concepto que tenemos de la fidelidad y respeto de esos pueblos hacia la Silla Apostólica y a Nos que la presidimos por la voluntad del Señor, nos prometemos con toda

Este Breve de León XII es la perfecta expresión de la solución intermedia excogitada por Pío VII. Con el carácter enteramente espiritual del nombramiento y de las facultades del Vicario, el Papa cumplía con su empeño contraído con el Rey de España; para lo que también explicaba que tratando de socorrer a esos pueblos prescindía "de cualquiera otra razón en materia de esta importancia": clara alusión a las desmedidas exigencias del Encargado de Negocios español en Roma. Pero, el documento, por otra parte, hace explícita mención de la representación de Cienfuegos, aunque omite decir el carácter de ella. Así el Papa diplomáticamente daba satisfacción a los dos extremos de esta difícil cuestión.

El hecho de que este documento pontificio se dirigiera únicamente al Director Supremo, y de que en él se pidiera la ayuda de los magistrados civiles para el mejor desempeño del ministerio del Vicario Apostólico y no haya existido otro documento relativo para acreditar esta representación ante los dos Ordinarios de las Diócesis chilenas, deberá explicarse o porque el Papa respondía solamente al Gobierno que le había enviado una Embajada, o porque no se creyó

---

seguridad, que dicho arzobispo que representa nuestra persona, será recibido con las demostraciones de obsequio y benevolencia que corresponden; y además encontrará en los magistrados los auxilios que pueda necesitar para el desempeño de su cargo; estando, por otra parte, persuadido de que éste mismo, cuya ciencia, integridad y prudencia tenemos bien conocida, llenará los deberes de su ministerio de modo que se merezca la común estimación y confianza, atrayéndose los afectos y los obsequios de esos pueblos. Y por cuanto sabemos, amado hijo, que al presente os halláis a la cabeza del Gobierno en ese Estado, os le recomendamos encarecidamente, sin que nos quede la menor duda de que corresponderéis a nuestra esperanza, según vuestro amor a la Religión Católica. También os recomendamos mucho a nuestros amados hijos, el canónigo Juan María de los condes de Mastai y José Sallusti, ambos presbíteros, que nuestro predecesor dio por socios al arzobispo Filipense en esta Apostólica Misión; de los cuales el primero nos es muy querido y fue, por especial empeño nuestro, elegido para este destino, no dudando tampoco Nos respecto del segundo, aunque no lo conocemos personalmente, que es de todo punto digno de tan selecta compañía. En cuanto a lo demás amado hijo nuestro, os concedemos con todo nuestro afecto la Bendición Apostólica.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, a 3 *de octubre de* 1823, *año primero de nuestro Pontificado*

Texto en latín y traducción castellana de la época en Belmar: *Los Legados Apostólicos.* pp. 195-198.

oportuno dirigirse a los Ordinarios diocesanos siendo conocida la anormalidad en que se hallaba la administración de las Diócesis.

Las circunstancias en que comenzaba su Misión Mns. Muzi no le eran en absoluto favorables, a pesar de las seguridades dadas por Cienfuegos en Roma y los auspicios de León XII en su Carta a Freire. La inestabilidad política, que hizo crisis con una revolución en julio de 1824, por la que a Freire se le entregó un poder casi ilimitado, trajo por consecuencia el crecimiento de la influencia de los políticos anticlericales que eran D. Diego J. Benavente y el Gral. Francisco Antonio Pinto, que lograron dominar a Freire. La situación del Obispo de Santiago Mns. Rodríguez Zorrilla se hacía cada vez más delicada, mientras el contradictorio y ambicioso Cienfuegos se empeñaba con todos sus esfuerzos en hacer inútil y entorpecer la Misión que él mismo había obtenido en Roma.

El Vicario Apostólico quiso tratar varias veces con el Director interino Errázuriz, con el Obispo Rodríguez Zorrilla y con Cienfuegos; pero, mientras los dos últimos le rehuían, el primero le contestó que nombraría una Comisión encargada de tratar los asuntos de la Misión. Pero no se logró nada de esta Comisión, e insistiendo Mns. Muzi por llevar adelante sus asuntos, Errázuriz le dijo que él no podía hacer más mientras no llegara Freire a Santiago (7). Por lo tanto, Mns. Muzi optó por emplear sus facultades por propia cuenta. Y aquí le vinieron las primeras serias dificultades.

Pío VII, con fecha 28 de junio de 1823, confirió amplísimas facultades al Vicario Apostólico, y éstas fueron confirmadas por León XII el 6 de octubre de ese mismo año. Nos referiremos a algunas de ellas, que dicen mayor interés con nuestro estudio. Las facultades estaban divididas en tres títulos: a) Facultades para absolver; b) Facultades para dispensar; c) Otras Facultades; y d) Disposiciones generales.

En las *Otras facultades* la n. 14 regulaba el sistema de apelación judicial de los tribunales eclesiásticos, pudiéndose apelar de

---

(7) Así Pío IX en *Condotta del Governo del Chile con il Nunzio Apostolico,* y Carta al Card. Julio M. della Somaglia, Secretario de Estado, de 3 de julio de 1824. Serafini. *Pío Nono* I, pp. 321; 327 - 328.

una diócesis a otra, en lugar de recurrir a la Metrópoli de Lima, siendo la tercera instancia en el tribunal del Vicario Apostólico.

La n. 17 ordenaba arreglar la situación dudosa de la administración de la Diócesis de Concepción, donde el *Gobernador* eclesiástico había sido colocado por el gobierno civil. La solución era sanar la elección hecha por el Capítulo u ordenar una nueva elección capitular. El Vicario sobre el cual decidiera Mons. Muzi debía ser consagrado Obispo *in partibus infidelium*, para administrar la Diócesis.

La n. 18 concedía consagrar un Obispo auxiliar para la Diócesis de Santiago, siempre que el Obispo Rodríguez Zorrilla lo pidiera.

La n. 19 concedía al Director Supremo el derecho de patronato *provisoriamente* para los Beneficios eclesiásticos inferiores al Episcopado, y este derecho podía ser ejercido con todos los privilegios que antes gozaban los Reyes de España por concesión de Julio II.

La n. 20 concedía al *actual* Gobierno los mismos derechos que tenían los reyes de España sobre las rentas de los Obispos y demás beneficios eclesiásticos.

La n. 22 concedía confirmar en Chile la Bula de Cruzada.

Las nn. 25, 26 y 27 proveían al mejor ordenamiento de la vida regular de los religiosos; en lo que no se daba ingerencia al Gobierno.

La n. 31 constituía al Vicario Apostólico como Superior Mayor de las Misiones para convertir a los paganos en Chile.

De las *Disposiciones generales* la n. 1 establecía que la duración de todas las facultades eran el beneplácito del Sumo Pontífice y de la Santa Sede.

La n. 2 mandaba al Vicario que consagrara Obispo *in partibus infidelium* a un sacerdote para que, en caso de ausencia suya o de su muerte, siguiera ejerciendo en Chile las facultades pontificias (8).

Notaremos sobre el derecho de patronato que concedían las facultades al Director Supremo de la República que tal derecho recaía solamente sobre las parroquias y canonicatos (n. 19) y que era un derecho provisorio. Este derecho no se extendía a los Obispos residenciales, porque de ellos no se trataba en las facultades, ya que

(8) Belmar. *Los Legados Apostólicos.* I, pp. 234-241.

por las circunstancias provocadas por el Rey de España no era aún posible al Papa proveer las diócesis con Obispos residenciales sino con Vicarios Apostólicos. Ahora bien, ni en las Facultades ni en el Breve anexo *Animarum salus* por que se otorgaba al Vicario Apostólico la facultad para consagrar dos o tres Obispos titulares, para los fines indicados en las Facultades, se dice algo más sobre el Patronato, de modo que se daba una verdadera omisión o exclusión en cuanto a que se quisiera conferir ese derecho al Director Supremo, ni siquiera el de presentar los candidatos para Vicarios Apostólicos.

Durante el curso de la Misión, el Vicario Apostólico dio algunos pasos poco felices, sugeridos tal vez por una excesiva prudencia, no sospechando la trascendencia que éstos tendrían más tarde. En el conceder los rescriptos de secularizaciones de regulares, Mons. Muzi pidió el *exequatur* del Gobierno, sujetando así *ipso facto* su autoridad apostólica a la del poder civil en una materia enteramente espiritual. Este paso tuvo por primer efecto que le fuera pedido por el Gobierno el elenco de las Facultades de que gozaba, y que sobre eso se le diera el *exequatur* del mismo Breve que lo acreditaba como Vicario Apostólico en Chile (9). Además, Mns. Muzi pidió al Gobierno el *exequatur* para una sentencia de nulidad de matrimonio que él había pronunciado, que motivó un *recurso de fuerza* por la parte que se sintió gravada por ella, y el Vicario debió pasar todos los *autos* del proceso al poder civil, que lo amenazaba con multa pecuniaria si no obedecía (10).

Esta docilidad tan claramente mostrada por Mns. Muzi al poder civil trajo inmediatas consecuencias, aparte de que las tendría por cierto más remotas.

La revolución de julio, que confirió poderes absolutos a Freire, ya dominado por Benavente y Pinto, desató una violenta persecución contra los derechos de la Iglesia, como Chile hasta entonces nunca había conocido ni después jamás ha tenido que experimentar.

(9) Decreto de 24 de mayo de 1824.
(10) Pío IX en *Condotta del Governo del Chile con il Nunzio Apostolico.* Serafini. *Pío Nono* I, p. 325. — *Carta Apologética de Mons. Muzi* en Silva Cotapos. *Don José Santiago Rodríguez Zorrilla*, p. 349 ss.

La antigua adhesión del Obispo Rodríguez Zorrilla a la causa del Rey proporcionó un elegante pretexto para separarlo nuevamente del ejercicio de su oficio pastoral, y así por decreto de 2 de agosto de 1824 se le ordenó dejar la administración de la Diócesis y su confinamiento en Melipilla, debiendo dejar como *Gobernador* del Obispado a Cienfuegos (11). En esta grave decisión el Gobierno excluyó enteramente al Vicario Apostólico, y el mismo Cienfuegos no recurrió para nada a él, ni para justificar su intromisión en el gobierno eclesiástico ni para regularizar la anormal situación canónica que se producía, y a la cual tan dócil y agradablemente se prestaba. El 6 de septiembre siguiente se dio un decreto sobre —léase *contra* — los Regulares, por el que Cienfuegos era constituido Prelado general de ellos, se reglamentó la edad de la profesión religiosa y para que los regulares pudieran consagrarse exclusivamente a su ministerio y no se distrajeran "en atenciones profanas" el Gobierno los exoneró de la administración de sus bienes (12). Esta

---

(11) En su parte dispositiva decía el Decreto:

1.° *El reverendo obispo D. José Santiago Rodríguez será separado de la administración de esta diócesis.*

2.° *Nombrará de Gobernador de ella al deán de esta Iglesia catedral D. José Ignacio Cienfuegos.*

3.° *Dentro de tercero día saldrá para la villa de Melipilla.*

4.° *Se le suministrará para alimentos por la Tesorería general la cantidad de seis mil pesos al año.*

5.° *El Ministro de Gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto que se insertará en el* Boletín.

Freire

Francisco Antonio Pinto

(12) Notamos algunos de los incisos del Decreto, en su parte dispositiva.

3.° *Los Regulares que voluntariamente quisieran exclaustrarse, ocurrirán al Gobernador de esta Diócesis para alcanzar su secularización.*

5.° *A ningún individuo se dará el hábito hasta que tenga cumplidos veintiún años de edad, y la profesión será conforme a lo mandado en decreto supremo de* 24 *de julio de* 1823.

6.° *Todo convento menor que de prelado a lego tuviere menos de ocho individuos profesos se cerrará.*

10.° *Para que los Regulares puedan exclusivamente consagrarse a su ministerio y no sean distraídos en atenciones profanas, el Gobierno les exonera de la administración de los bienes.*

11.° *El Gobierno tomará posesión de todos ellos y suministrará por cada Regular sacerdote la pensión de doscientos pesos anuales, ciento*

delicadeza del Gobierno que se tomaba el trabajo de administrar los bienes de los regulares era sencillamente el comienzo de una verdadera expoliación. La entrega de esta administración fue fijada para el 23 de septiembre en la noche y fue ejecutada por el *Gobernador* diocesano Cienfuegos.

Este Decreto sobre los Regulares colmó la paciencia y pasividad del Vicario Apostólico, donde su autoridad era enteramente desconocida como era el caso de la medida en general y en lo particular de muchos incisos, por ejemplo el de atribuir al *Gobernador* del Obispado el conceder las secularizaciones de los religiosos.

El 23 de septiembre el Vicario Apostólico acudió al Palacio de Gobierno a protestar contra las últimas medidas abusivas dictadas, entrevistándose con el Ministro Pinto y con Cienfuegos. Este no sólo no apoyó a Mns. Muzi en sus justas reclamaciones sino que lo llenó de improperios e insultos por los reclamos que hacía, pues Cienfuegos se mostraba más celoso del cumplimiento de esas intromisiones civiles en los asuntos eclesiásticos que el propio Ministro Pinto. Ante tal concertada actitud del Gobierno y de Cienfuegos, el Vicario no tuvo más remedio que anunciar que pediría sus pasaportes para regresar con su Misión a Roma (13); lo que hizo efectivo al día siguiente en una Nota que envió al General Freire, en la que manifestaba que "las determinaciones que se acaban de tomar en puntos eclesiásticos son incompatibles con la presencia en este estado de un representante de Su Santidad" (14).

Junto con esta Nota, Mns. Muzi significó al Gobierno que le presentara tres candidatos para consagrar Obispos *in partibus*, uno

---

cincuenta por los coristas, ciento por los legos, un hábito a todos cada dieciocho meses, y los gastos necesarios al culto, conforme a la minuta que presentaren los Diocesanos.

Freire *Francisco Antonio Pinto*

Belmar. *Los Legados Apostólicos* I. pp. 306-314.

(13) Diario de Pío IX. Serafini. *Pío Nono.* I, pp. 340-341. *Carta Apologética de Mns. Muzi,* en Silva Cotapos, o.c., *ibidem.*

(14) Texto de la Nota en Belmar. *Los Legados Apostólicos.* I, pp. 321-322.

para auxiliar de Santiago, otro como Vicario de Concepción y otro para sucederlo a él en Chile. Freire contestó proponiendo a Cienfuegos para auxiliar de Santiago, al Canónigo Andrade para Concepción y al Canónigo Joaquín Larraín para suceder al Vicario. Mns. Muzi rechazó a los tres: a Cienfuegos porque debía tener la presentación del Obispo de Santiago, según su facultad n. 18; a Andrade, porque no se había esclarecido su situación, como ordenaba la facultad n. 17 y a Larraín por ser un eclesiástico de pésima fama (15). El Gobierno insistió en la consagración episcopal de Cienfuegos, a la que Mns. Muzi se negó decididamente. A su negativa se le respondió con el envío de sus pasaportes, poniéndose fin a su Misión.

Mns. Muzi con sus compañeros partieron a Valparaíso el 19 de octubre, donde permanecieron diez días antes de embarcarse para Montevideo. En Valparaíso Mns. Muzi publicó la Bula de la Cruzada, que valdría hasta que no se hiciera un Decreto pontificio de ella, con la sola carga de dar la limosna a obras pías a elección de los fieles.

Así terminaba en Chile la Misión Muzi en su carácter oficial. Después de permanecer algunos días en Valparaíso, Mns. Muzi y sus compañeros se embarcaron para Europa, vía Montevideo, el 30 de octubre de 1824.

Con este ingrato e imprevisto final de la Misión Muzi coincidía en Roma otro notable cuanto discutido gesto del Pontífice León

---

(15) Pío IX en sus escritos de Chile refiere varias veces las malas cualidades de estos tres eclesiásticos, por lo que cada uno era más indigno que el otro para que el Vicario Apostólico accediera a tal presentación. A Cienfuegos le dedica un largo estudio *Condotta di Cienfuegos* (en Serafini. *Pío Nono* I, pp. 356-364), mientras de Larraín y de Andrade habla en su *Diario,* en la citada obra de Serafini en las pp. 342, 356, 396, etc. De Larraín, ni Mns. Muzi ni sus compañeros podían olvidar jamás que mientras ellos estaban en Buenos Aires de viaje a Chile, el Canónigo Senador había propuesto en el Senado que la Misión Apostólica no fuera recibida en Chile. Sin embargo, la razón discreta que Mns. Muzi dio para excluirlo de la presentación del Gobierno fue que era "incompatible su presencia, es decir, la de un Representante de S.S. con las providencias que tomaba el Gobierno en asuntos eclesiásticos, y lo sería igualmente la de un sucesor suyo". Serafini, o.c., pp. 342-343.

XII. El 24 de septiembre de 1824 —día en que Mns. Muzi pedía sus pasaportes para regresar a Roma— el Papa expedía su Encíclica *Etsi iam diu,* con la que hacía retroceder la política de la Santa Sede hacia América hasta la otra Encíclica *Etsi longissimo* de Pío VII, de 30 de enero de 1816. Una nueva condenación al movimiento de la independencia hispanoamericana y una nueva exhortación a los Obispos y Clero para que hicieran volver a sus pueblos a la obediencia del Rey Fernando VII (16).

La Misión de Cienfuegos comenzada con tan buenos auspicios por la forma de plantear a la Santa Sede la solución de los problemas eclesiásticos de Chile, acogida con tanta benevolencia por el Papa —dentro de las limitaciones que las circunstancias políticas le imponían— y la correlativa Misión Muzi provista de tantas y tan amplias facultades, tenían así por diversos capítulos un negativo desenlace. Si en aquellos tiempos se hubiera contado con los rápidos medios de información actuales, la Misión Muzi hubiera pasado las más negras tribulaciones y tenido un parecido e ingrato fin al tenerse conocimiento del texto de la Encíclica *Etsi iam diu* de León XII. El mensaje del Papa, traducido a un lenguaje práctico, al pedir a los Obispos y clero hispanoamericanos que exhortaran a sus pueblos a que volvieran a la obediencia de Fernando VII, era lo mismo que pedirles que exhortaran a esos mismos pueblos a resistir y rebelarse a las autoridades civiles de los nuevos gobiernos americanos. Pero esta Encíclica fue conocida en Chile en julio de 1825, con la llegada de la *Gaceta* de Madrid de 10 de febrero, donde se insertaba su traducción castellana. De todos modos, este documento pontificio era el verdadero final de la Misión Muzi, pues desautorizaba solemnemente toda labor conciliadora de la Santa Sede con los nuevos Gobiernos americanos.

———

(16) Hasta no hace mucho esta Encíclica *Etsi iam diu* fue objeto de grandes discusiones en torno a su autenticidad. En Chile, en el siglo pasado hubo interesante polémica al respecto, en que D. Crescente Errázuriz afirmó con muchos argumentos que la Encíclica era apócrifa (cfr. Silva Cotapos. *Don José Santiago Rodríguez Zorrilla* p. 247). Hoy no queda ninguna duda de la autenticidad de esta Encíclica, que correspondió enteramente a los deseos del Embajador español en Roma. El P. Leturia ha hecho definitivos estudios al respecto. Leturia: *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica.* II, pp. 241-271.

Es sabido también como León XII buscó rectificar cuanto antes ese desgraciado paso dado con la expedición de su Encíclica —y que mucho explica por qué la Corte pontificia más tarde no pensó jamás en salir por los fueros de ella y que ni siquiera se insertó en el *Bullarium* de León XII—, pero todo eso ya no contaba para Chile, que por su cuenta había puesto un final propio a la Misión Apostólica.

Vista someramente la historia de esta Misión, debe hacerse un juicio sobre ella. La Misión de Cienfuegos fue su feliz introducción, la parte positiva del Gobierno chileno. Aparte de lo ya descrito, ¿se podrán encontrar otras causas para explicar la frustración de la Misión Muzi? Sí. Y estas causas se encontraban en el mismo seno de la Legación Apostólica.

El propio Vicario Apostólico se demostró como una persona carente de cualidades para el difícil cargo que se le dio, a pesar de estar adornado de grandes dotes intelectuales y de una reconocida virtud. Hasta hace pocos años se había contado especialmente con las informaciones de Sallusti para hacer tan grave crítica a Mns. Muzi; informaciones que debían parecer muy sospechosas por la animosidad de Sallusti hacia el Vicario Apostólico, como que de aquí se originó que le fuera negada la licencia para imprimir el quinto libro de su *Storia delle Missioni Apostoliche dello Stato del Chile*. Pero últimamente con la publicación de las Cartas y del Diario de Pío IX relativos a la Misión de Chile —de cuya objetividad nadie podrá dudar— (17), ha quedado bien diseñada la escasa personalidad que mostró Mns. Muzi en el desempeño de su Misión. En efecto, durante el viaje por mar, después mientras atravesaba la Argentina, el Vicario Apostólico fue paciente y obediente a todos los diversos caprichos del veleidoso carácter de Cienfuegos. Y eso no era todo. Cienfuegos trataba al Vicario como a un subordinado de ínfima categoría, lo reprendía insolentemente y hasta le prohibió ejercer actos de su ministerio. Y el Vicario no reaccionaba, no hacía valer ni su representación pontificia ni su categoría de Arzobispo.

---

(17) Leturia. *El viaje a América del futuro Pontífice Pío IX* 1823-1825. pp. 369-444. Serafini. *Pío Nono* I, 242-405.

Se doblegaba con una paciencia increíble. Por esto Cienfuegos a su llegada a Santiago conocía sobradamente a su personaje y podía permitirse perpetrar todos los abusos que quisiera en el campo eclesiástico, porque sabía que no tenía barreras que lo contuvieran. Y así fue. Pero a su vez Cienfuegos fue también un dócil instrumento del Ministro Pinto (18).

Esta falta de carácter, de personalidad, lo llevó a Mns. Muzi a aceptar el *exequatur* del Gobierno para su nombramiento, más aún para buscar él mismo el mentado *exequatur* en los actos de su jurisdicción. No supo tampoco imponer su autoridad entre los regulares, concediendo con una liberalidad excesiva las secularizaciones que se le pedían. El canónigo Mastai no estaba de acuerdo con el proceder del Vicario y se le representó varias veces, pero en vano (19). Eran los violentos los que podían con él. A esto se sumaron las desavenencias con el sacerdote Sallusti, las que, por culpa de éste, trascendieron a diversas familias, con lo que naturalmente se perjudicaba el buen crédito de quienes integraban la Misión Apostólica (20).

Todas estas circunstancias alentaron el anticlericalismo de Benavente y de Pinto, que en conjunción con Cienfuegos y con otros eclesiásticos del Senado, pudieron llevar adelante todos los abusos que finalmente movieron a Mns. Muzi a abandonar Chile sin dejar un sucesor y sin poder arreglar los asuntos eclesiásticos que le en-

---

(18) Diario de Pío IX. *Condotta di Cienfuegos*, en Serafini, *o.c.* I, pp. 356-364.

(19) El canónigo Mastai al ver que a fines de julio el Gobierno aún no hacía caso alguno de los proyectos presentados a principios de abril por el Vicario Apostólico acerca de los asuntos de su Misión, escribía en su Diario: "Quisiera aquí hacer algunas reflexiones sobre nuestra Misión, pero no quisiera que fueran prematuras. *Energía, franqueza mezclada con prudencia*, etc., etc., *¿dónde están?* . . . Entre las reflexiones no puedo absolutamente callar que es muy de condenarse la suma facilidad con que Mns. concede las secularizaciones, no obstante haberle dicho todo lo que me era posible en contrario. Estamos hoy a 30 de julio y desde que llegamos a Santiago se han concedido 62 rescriptos de secularización". Serafini. *Pío Nono* I, p. 323, nota 93. Y las secularizaciones finalmente ascenderían "a 300 o poco menos". *o.c.*, p. 344.

(20) Diario de Pío IX; Carta de Mns. Muzi al Arzobispo de Génova Mns. Lambruschini, en 15 de julio de 1824. Serafini. *Pío Nono* I, 319; 320 nota 89.

comendaban las instrucciones del Santo Padre. La excesiva condescendencia del Vicario Apostólico no llevó a nada bueno. Quién sabe si una actitud más decidida y firme, una *energía, franqueza mezclada con prudencia* —como pensaba el canónigo Mastai— hubieran producido otros resultados. Por lo menos que la autoridad del representante del Papa no hubiera sido tan fácilmente vejada si se hubiera llegado a un desenlace más rápido.

Excluídas las violencias, propias de ese triste período convulsionado de la política chilena, permanecería una conclusión bien lógica para el regalismo chileno: el Vicario Apostólico, el enviado de Su Santidad el Papa, en todos sus negocios eclesiásticos buscó el acuerdo del Gobierno, y donde no lo obtuvo nada pudo hacer: el Vicario Apostólico no sólo se atuvo al *exequatur* gubernamental sino en diferentes asuntos eclesiásticos espontáneamente lo solicitó.

¿Qué no podría, después, pretender el Gobierno de Chile de los Obispos chilenos que serían nombrados según la presentación del Presidente de la República?

Mns. Muzi hizo más tarde una extensa reclamación en contra de las peripecias que había sufrido su Misión en Chile, escribiendo en Montevideo su famosa *Carta Apologética*, en 25 de enero de 1825. Pero la verdad era que llegaba demasiado tarde esa protesta, cuando no era capaz de remediar nada y podía más bien aparecer como fruto de un resentimiento por un palmario fracaso.

La consecuencia más grave tal vez que sufrió el propio Mns. Muzi fue su descrédito en Roma, donde fueron bien pesadas sus actuaciones y juzgadas con un éxito negativo. El 30 de agosto de 1825 escribía el Card. Della Somaglia, Secretario de Estado, al Nuncio de Madrid: "Su éxito desgraciado (el de la Misión Muzi) se debe a muchas causas particulares, y la elección del personal tuvo en ello no poca parte". A lo que anota el P. Leturia: "Esta cláusula que es de importancia para la Historia de Chile, se refiere seguramente a Muzi y su Secretario Sallusti, que en efecto no ascendieron en su carrera diplomática, pero no al canónigo Mastai, que precisamente a la vuelta de América, fue muy consultado por la Secretaría de Estado sobre Chile y Argentina, y emprendió

aquella brillante carrera que había de terminar en la coronación papal como Pontífice Pío IX" (21).

Objetivamente así la Santa Sede dio su último veredicto acerca del resultado de la Misión Muzi, cuyas consecuencias —como se ha observado— eran haber dejado en Chile alentadores precedentes para el regalismo nacional.

2. *LA MISION DE ROSALES*

La elección del Card. Mauro Cappelari, Prefecto de la Congregación de *Propaganda Fide,* como Sumo Pontífice, el 2 de febrero de 1831, quien tomó el nombre de Gregorio XVI, puso un término definitivo a la política vacilante que los Papas Pío VII, León XII y Pío VIII habían seguido respecto a las nuevas repúblicas hispanoamericanas. El Card. Cappellari, desde su cargo de Prefecto de *Propaganda Fide,* se había forjado ideas bien claras sobre este asunto y ya de Sumo Pontífice podía dar plena realización a la política proamericana que propiciaba desde varios años atrás. Los cambios políticos ocurridos entonces en España facilitaron su acción.

Cuando se consolidó en Chile el orden político con la primera administración del General Prieto y la promulgación de la Constitución de 25 de mayo de 1833, el Gobierno siempre tuvo en cuenta alguna intención o proyecto de arreglo de los tantos problemas de materias eclesiásticas que habían quedado pendientes como saldo de la frustrada Misión Muzi. Un ejemplo de esto era una comunicación, de 4 de febrero de 1836, del Ministro D. Diego Portales al Provincial de San Agustín, en que le manifestaba el deseo del Gobierno de "hacer un concordato con la Silla Apostólica, por el cual haya de arreglarse el régimen de los Regulares en cuanto a sus relaciones con el Estado" (22). Luego, habiéndose te-

---

(21) Leturia. *El ocaso del Patronato español en América.* p. 46.
(22) Belmar. *Los Legados Apostólicos.* I. pp. 318-319. *El Araucano.* n. 284.

nido noticias de que la Santa Sede había reconocido a los Gobiernos de Colombia, México y Ecuador, en Chile se pensó igualmente obtener ese reconocimiento de Roma.

En 1840 viajó a Roma el Enviado a la Santa Sede D. Francisco Xavier Rosales, Ministro de Chile en París, portador de varios encargos del Gobierno, siendo el principal de todos ellos alcanzar de la Sede Apostólica el reconocimiento político de Chile. Esta comisión no era difícil por los precedentes con que se contaba. Sin embargo, en el caso concreto de Chile —por la anterior Misión Muzi— las negociaciones debieron superar no leves dificultades antes de que Rosales fuera admitido a presentarse ante el Santo Padre (23).

En marzo de 1840 Rosales entregó en la Secretaría de Estado tres peticiones del Gobierno de Chile: a) reconocimiento político de la República; b) elevar la sede episcopal de Santiago a metropolitana asignándole como sufragáneas las demás diócesis chilenas; y c) erigir sedes episcopales en Ancud y La Serena, desmembrando el territorio eclesiástico de Concepción y Santiago respectivamente (24).

---

(23) Cfr. *La Provincia eclesiástica chilena*. p. 531.

Rosales, con fecha 13 de abril de 1840, comunicó a todas las representaciones diplomáticas ante la Santa Sede, que ese día había entregado sus credenciales al Card. Secretario de Estado. Comunicación que transmitió también al Encargado de Negocios de España. Este, a pesar de que su Gobierno aún no reconocía al de Chile, contestó a la Nota de Rosales en los siguientes términos: "El infrascrito se complace en manifestar al Sr. de Rosales la satisfacción que le ha cabido al saber que se hallan en tan buen pie las relaciones entre ambos Gobiernos (la Santa Sede y Chile); como también los deseos que le animan de que subsistan con prosperidad siempre creciente de la República Chilena". (Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede. Leg. 840). El mismo Encargado de Negocios español dio cuenta a su Gobierno del cambio de Notas efectuado. No hubo ningún incidente por este hecho. El Papa tampoco recibió ningún reclamo de España.

(24) En oficio de 16 de abril de 1838 se había comunicado a Rosales, entre sus instrucciones: "Que en las Bulas que Su Santidad expidiera instituyendo a los obispos de Chiloé y Coquimbo, se haga mención expresa de la presentación del Presidente y se reconozca este derecho. Si, a pesar de las instancias esforzadas que en caso necesario hará V. S. sobre este punto se rehusase insertar en las bulas de institución de los obispos, esta clásula, V.S. recibirá dichas bulas protestando que dará cuenta a su Gobierno". Sotomayor Valdés. *Historia de Chile bajo el gobierno del Jeneral D. Joaquín Prieto*. t. IV, p. 133.

Estas peticiones eran más modestas que las que Cienfuegos había llevado a Roma en 1822. Mientras Rosales pedía la creación de dos diócesis, Cienfuegos había pedido la creación de cuatro. No se tomó en cuenta el resto de las presentaciones de Cienfuegos, pues el Gobierno de Prieto se contentó con reducir las suyas a los puntos más urgentes de entonces.

El reconocimiento político de Chile fue acordado de inmediato, fijándose el 20 de abril como la fecha oficial. Ese día el Papa Gregorio XVI recibió a Rosales a la presentación de las credenciales que lo acreditaban como Encargado de Negocios de Chile ante la Santa Sede (25). Y con esa fecha se estampó el comunicado oficial de la Santa Sede a todos sus Legados y a los gobiernos con que mantenía relaciones diplomáticas, en que se participaba que el Papa había recibido al Ministro chileno.

---

(25) El texto de las Credenciales es el siguiente:

Beatísimo Padre.

El bien y prosperidad de la Iglesia Chilena ha sido, tiempo hace, un objeto de intensa solicitud para el Gobierno Chileno, órgano de los votos de un pueblo que se propone conservar ileso y trasmitir a las generaciones futuras el sagrado depósito de la fe, que ha recibido de sus mayores, ha deseado con ansias el establecimiento de relaciones regulares con el Padre de los fieles, y ha deplorado profundamente los obstáculos que se han presentado antes de ahora para lograrlo.

Estos obstáculos han desaparecido; y los sentimientos paternales que Vuestra Beatitud se ha servido expresarme en sus letras de 21 de Septiembre de 1836, como también las disposiciones hacia las otras secciones Católicas del Continente americano, me hacen creer que es llegada la época en que la Iglesia Chilena se eleve bajo los auspicios de V.B. al grado de independencia y esplendor que le corresponde, y se establezca entre el régimen político y el eclesiástico de estos países la armonía de que depende el buen orden de ambos, y que no contribuye menos al fomento de los intereses de la Religión, que a la seguridad del Estado.

Para promover estos grandes objetos he nombrado Encargado de Negocios cerca del Gobierno de la Santa Sede al ciudadano D. Francisco X. Rosales. Como le está recomendado elevar a la consideración de V. B. las necesidades más urgentes que sufre en la actualidad la Iglesia Chilena, y las miras de este Gobierno relativamente a ellas y al orden que sería de desear se siguiese en lo futuro acerca de algunos puntos importantes, no me parece necesario extenderme ahora sobre esta materia, y me ciño a rogar a V.B. que dispense a Dn. Francisco X. Rosales una acogida bondadosa, oiga de su boca los votos ardientes que el Pueblo, el Gobierno de Chile y yo en particular dirigimos al Todopoderoso para que se digne conservar la augusta persona de V. B. a la Iglesia.

Gregorio XVI accedió también a las demás peticiones del Gobierno, después de haberlas sometido al oportuno informe de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, acordando instituir los Obispos que el Gobierno había presentado. Todo lo cual se comunicó a Rosales en el mes de mayo siguiente (26).

Implorando la paternal bendición de V. B., le suplico que acepte el testimonio sincero de respeto con que tengo la honra de subscribirme.

Beatísimo Padre. De V. B. el más adicto y obediente hijo.

Joaquín Prieto

I. Tocornal.

A. Secr. Vat. Secretaría de Estado. Rub. 279. *Busta* 595.

Las del Ministro de Relaciones al Card. Secretario de Estado eran las siguientes:

Santiago de Chile, 17 de Abril de 1838.

Mon Señor.

El Presidente de la República de Chile, que de largo tiempo atrás ha deseado entablar comunicaciones directas con la Santa Sede, para la promoción de objetos que interesan altamente a la Iglesia Chilena se ha servido nombrar Encargado de Negocios de la República en esa corte a Don Francisco Xavier Rosales, ciudadano de Chile. Yo ruego pues a Vuestra Eminencia, que se sirva darle una acogida benévola, y prestarle entero crédito en todo cuanto diga de mi parte; y no dudo que el Señor Rosales se esforzará en merecer por su conducta la favorable opinión de Vuestra Eminencia.

El Señor Rosales tiene encargo especial de elevar al Santo Padre los votos de esta fiel y adicta parte de la Iglesia, y los ardientes deseos que animan al Gobierno Chileno por el establecimiento de Relaciones constantes y regulares con la Silla Apostólica. Yo me atrevo a esperar que Vuestra Eminencia se complacerá en concurrir al logro de tan importante objeto.

Sírvase Vuestra Eminencia aceptar el testimonio de los sentimientos de alta y distinguida consideración con que tengo la honra de ser,

Mon Señor

De Vuestra Eminencia

Atento seguro servidor.

Joaquín Tocornal.

Al Cardenal Secretario de Estado.

A. Secr. Vat. Secretaría de Estado. Rub. 242. Busta 394. fas. 4.°:

(26) Santiago fue erigido Arzobispado con la Constitución Apostólica *Beneficentissimo divinae providentiae* de 23 de mayo de 1840; las Diócesis de Ancud y La Serena fueron creadas con las Constituciones Apostólicas *Ubi primum* y *Ad apostolicae potestatis* respectivamente. ambas de 1.° de julio de 1840.

Iuris Pontificii de Propaganda Fide vol. V. pp. 235-237; 238-241. 243.

Pero Rosales llevaba también otra gestión encargádale por el Gobierno que debía plantear según fuera el éxito de las anteriores negociaciones. Visto el buen y pronto resultado de ellas, Rosales propuso la cuestión: que la Santa Sede reconociera a Chile el derecho de Patronato del Presidente de la República sobre los beneficios eclesiásticos, en forma semejante al que había tenido en América el Rey de España. Sobre este asunto Rosales conversó varias veces en la Secretaría de Estado, y finalmente el 1.o de junio de 1840 lo propuso formalmente a la Santa Sede. Las razones principales que alegaba para obtener este reconocimiento eran: "1.o Que el Gobierno de Chile había sucedido al de España, y por consecuencia tenía todos sus derechos; 2.o que el patronato se había conservado al Emperador del Brasil, después de su separación de Portugal; 3.o que el ejercicio del dicho Patronato estaba insertado en la Constitución de la República; 4.o que las Cámaras y el Pueblo no consentirían tenerlo por vía de concesión, sino únicamente como confirmación de un derecho ya existente; 5.o que no expresándose en las Bulas Pontificias de provisión de los Obispos el dicho Patronato, volverá cada vez con escándalo en las Cámaras la discusión sobre el *exequatur* a las mismas Bulas" (27).

Rosales hizo esta presentación a la Secretaría de Estado antes de haber conocido el texto de las Constituciones Apostólicas que creaban las Diócesis de Ancud y La Serena, que fueron despachadas justamente un mes después de su Nota sobre el Patronato. Del texto de ellas nos ocuparemos más adelante.

Debe notarse una distinción fundamental entre la petición de Cienfuegos relativa al Patronato y la de Rosales. En la primera se solicitaba a la Santa Sede que *otorgara* ese derecho al Gobierno de Chile, que lo *concediera*. En la segunda se solicita el *reconocimiento*. El planteamiento de ambas instancias difiere ciertamente por la evolución política del regalismo chileno, que había sido ya consagrado entonces definitivamente en la Constitución de 1833, por la

---

(27) *Brevi notizie sullo stato presente degli affari ecclesiastici nella Repubblica Chilena* Alegato I. Carta de Mns. Córboli Bussi al Card Vizzardelli. Roma, 29 de agosto de 1849.

que el Presidente de la República tenía y gozaba el derecho de Patronato.

Los argumentos de Rosales son especialmente interesantes en su aspecto práctico. En el tercero destacaba que el Patronato ya estaba en la Constitución; lo que significaba un hecho que la Santa Sede estaba obligada a considerar y estudiar. Consecuencia del tercero era el cuarto, al decir que las Cámaras —lo del *Pueblo* entonces nos parece únicamente literatura— no aceptarían el Patronato como concesión, sino solamente por reconocimiento: situación que era evidente para quien conociera la política regalista de entonces. El quinto era profético, pues en ocasión del *pase* a que eran sometidas las bulas de institución de los Obispos cada vez recrudecieron las ingratas discusiones y tomas de posición regalistas en las esferas del Gobierno. Rosales, con el reconocimiento, pretendía que se evitaran esas dificultades.

Pero Rosales no estuvo mucho tiempo más en Roma y regresó a París, sin esperar una respuesta que parecía iba a demorar demasiado. Antes de irse notificó al Secretario de Estado que encargaba de los asuntos de su Legación al representante del Emperador del Brasil (28).

---

(28) Legación de Chile. Roma 3 de Julio de 1840.
Monseñor,

Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Eminencia que he recibido orden de mi Gobierno de ausentarme de Roma y pasar a Francia a ocuparme allí de diversos asuntos relativos al servicio de la República.

El Señor Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil tiene la bondad de encargarse de desempeñar durante mi ausencia de Roma los asuntos de la Legación de Chile, y ruego a Vuestra Eminencia se digne dar crédito a cuanto le diga dicho Señor a nombre de mi Gobierno.

Suplico igualmente a Vuestra Eminencia se sirva mandar extender el Pasaporte de estilo para mí y mi comitiva.

Al separarme momentáneamente de Roma, cumplo con el grato deber de expresar a Vuestra Eminencia mi reconocimiento por la buena acogida con que me ha honrado Vuestra Eminencia, y por las benévolas disposiciones que lo animan en favor de Chile.

Acepte Vuestra Eminencia la expresión de la más alta y distinguida consideración con que tengo la honra de ser

En el anuario *Notizie* —equivalente al actual *Annuario Pontificio*— la representación chilena siguió figurando en la lista del Cuerpo Diplomático, anotándose simplemente la palabra *vaca* (vacante).

La Santa Sede, consecuente de la Nota oficial de Rosales, debió considerar la petición chilena, y para esto el Santo Padre encargó a la Comisión de Cardenales de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. La reunión de esa Comisión tuvo lugar el 29 de enero de 1841.

En ella se discutieron los puntos de vista de la presentación chilena y los Cardenales expresaron que "el patronato de que se habla no es una prerrogativa del Estado, ni consecuencia de la soberanía, sino una mera concesión de la Sede Apostólica. Lo que se demuestra: 1.o con la naturaleza del privilegio, 2.o con la Bula de Julio II que acordó el Patronato *Reginae Castellae et Leonis pro tempore existenti,* 3.o con el ejemplo de Napoleón el cual, desaparecida en el Reino de Francia la dinastía de los Borbones, pidió al Papa el privilegio del Patronato, 4.o con el hecho que la Santa Sede, la cual como legítima intérprete del privilegio por ella concedido a los Reyes de España, había provisto *motu proprio* las Iglesias de América, después que esas provincias se habían sustraído al dominio de los españoles. De estas razones se deduce que faltando el sujeto del privilegio cesa el privilegio mismo, de donde no es de ninguna consistencia el argumento de la sucesión del gobierno de Chile al de España; ni el ejemplo del Brasil viene a propósito, porque aún después de la división con Portugal se conservó la misma dinastía a la cual había sido acordado desde el principio el uso del Patronato. Demostrado inconsistente el principio fundamental sobre el cual se apoyan las pretensiones del Gobierno Chileno se observó que las otras razones expuestas por el Señor Rosales se

---

Monseñor
De Vuestra Eminencia
Atento y humilde servidor
Francisco Xavier Rosales.
A. Secr. Vat. Secretaría de Estado. Rub. 242. Busta 394. Fasc. 4.o.

podían a lo más tomar en consideración en línea prudencial y de una liberal concesión" (29).

Con estas consideraciones, la Comisión de Cardenales pasó a resolver la consulta de Gregorio XVI, formulando las siguientes dudas o preguntas según el modo tradicional de la Curia Romana:

"*I. Si confirmar o reconocer de hecho el privilegio del Patronato.*

II. Quatenus negative, *si se excluyen abiertamente las pretensiones del Gobierno de Chile.*

III. Si conceder por liberalidad al dicho Gobierno el ejercicio del Patronato.

Los Eminentísimos Padres respondieron:

A la I Negativamente.

A la II Afirmativamente (o sea que se excluyen las pretensiones del Gobierno).

A la III Diferida la respuesta y ad mentem: *la mente es que aunque deba preverse que la Santa Sede tarde o temprano, especialmente en caso de algún arreglo con el Gobierno de México sobre el Patronato, tendrá que tratar sobre el mismo objeto con el de Chile y con otros de América, en línea siempre de una concesión Apostólica, en la respuesta que debe darse al Señor Rosales no se dé a entender sobre esto alguna disposición, al menos próxima; debiéndose en cualquier hipótesis esperar la directa petición del Gobierno con la cual renuncie del todo al pretendido Patronato; y no sólo hacer depender la concesión de las circunstancias y del estado político del Gobierno mismo, sino también de algún grande mérito que éste presente hacia la Religión y la Iglesia. Por consiguiente, la respuesta al Señor Rosales deberá limitarse a la contestación de las razones por las cuales su Gobierno pretende de estar en pose-*

---

(29) *Brevi notizie sullo stato presente degli affari ecclesiastici nella Repubblica Chilena. ib.*

sión del derecho exigiendo la confirmación y público reconocimiento de parte de la Santa Sede" (30).

Esta decisión de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, que fue confirmada por Gregorio XVI, entonces no fue comunicada a Rosales, precisamente porque había partido de Roma y no tenía contacto alguno con la Santa Sede. La ocasión de conocer lo relativo al n. III la tuvo Rosales al año siguiente, en 1842.

Habían quedado pendientes en Roma varios asuntos que el mismo Rosales había presentado a la Santa Sede, como era la designación de los Obispos de La Serena y Ancud. Para La Serena el Gobierno no había presentado ningún candidato; para Ancud se había presentado al P. Bazaguschacúa, franciscano, que cuando ya estaba aceptado por el Papa se conoció que había fallecido unos cinco meses antes, y después de esta noticia Rosales no presentó a nadie por carecer de instrucciones del Gobierno. Con el regreso de Rosales a París, la Santa Sede había quedado enteramente desprovista de informaciones sobre Chile y en 1842 se ignoraba aún si se había ejecutado la Bula que elevaba a metropolitana la sede Episcopal de Santiago. Para resolver definitivamente todos estos asuntos, el Card. Luis Lambruschini, Secretario de Estado, escribió a Rosales a París cumpliendo así la decisión III de la Comisión de Cardenales del año anterior.

"*Con esta ocasión* —escribía el Card. Lambruschini— *debo tratar también sobre la Nota mandádame por V.S.I. el* 1.o *de junio de* 1840, *y que quedó igualmente en suspenso por su partida de Roma, pero no dejé de presentarla a su tiempo a los ojos del Santo Padre.*

En ella V.S. pedía que el Santo Padre confirmara en el Presidente de la República el derecho de patronato gozado antes por los antiguos Reyes de España por privilegio de Julio II. Y las mismas palabras de confirmar *y de* privilegio *usadas por Usted, demuestran que el Gobierno de Chile no considera el Patronato como un derecho inherente a la Soberanía ni desconoce las razones por las cuales el*

(30) *Ibidem.*

privilegio dado por la Santa Sede a los Reyes de España no se podría continuar en el Presidente de la República sin una nueva concesión. En efecto, desde que sus legisladores tienen del Patronato aquella idea justa que debe tener todo buen católico (es decir que es un privilegio) *no puede haber escapado a la prudencia de ellos que la naturaleza misma del privilegio, o de las excepciones a la ley se extiende naturalmente a todos los casos en que se encuentra el motivo de la ley, para extender el privilegio no basta la continuación de su motivo, sino que se necesita la expresa voluntad de quien lo dio. Ahora bien, estando a los términos de la Bula de Julio II, como es clarísimo que el Patronato fue concedido por privilegio y no reconocido por derecho propio a la Soberanía (pues se dice* "ad magnam instantiam *quam super hoc fecerunt et faciunt Ferdinandus Rex et Ioanna Regina. . .* auctoritate Apostolica tenore praesentium concediums"), *es decir, es clarísimo todavía que el privilegio era restringido a los solos Reyes de España, en modo que de ellos no pudiera ni por conquista ni por cesión ni por otra vía de hecho transferirse a ningún otro poseedor: "Regi et Regine Castellae et Leonis pro tempore existenti".*

"Reconocida, pues, la necesidad de la confirmación *V. S. Ilma. es muy hábil para no ver que la Santa Sede no puede en esto alejarse de las reglas que ha tenido constantemente en las concesiones primitivas, es decir: de no dar ningún privilegio de tan grandísima importancia sino por retribución de grandes beneficios procurados a la Religión. Pero el Gobierno Chileno tiene ya suficiente prueba del paternal afecto con que S.S. mira a esos pueblos: y, por consiguiente, puede estar bien cierto que si querrá presentar de su parte un razonable proyecto, que haga fe de la continuación de esos buenos sentimientos que ya ha comenzado a manifestar hacia la Religión de Jesucristo, encontrará en Su Santidad la más sincera correspondencia a todas las proposiciones, para hacer de su parte cuanto le será permitido por los sagrados deberes de su ministerio"* (31).

En esta Carta del Card. Lambruschini se encuentra en forma sintética y clara un argumento general para rechazar la petición chi-

(31) Carta del Card. Lambruschini a Rosales. Roma, julio de 1842. A. S. *Vat.* Secretaría de Estado. Rub. 279, B. 595. 1842.

lena sobre el Patronato. La respuesta del Secretario de Estado no se detiene a considerar los cinco puntos principales que había puesto Rosales sino que va más a fondo de todos ellos. Establece jurídicamente la naturaleza del Patronato, concretamente del concedido por Julio II a los Monarcas españoles, definiéndola como un *privilegio,* y "si la ley se extiende naturalmente a todos los casos en que se encuentra el motivo de la ley, para extender el privilegio no basta la continuación de su motivo, sino que se necesita la expresa voluntad de quien lo dio". Aquí está todo el nudo de la argumentación y ella traslada hacia otro terreno bien diverso las razones chilenas. Pero, al mismo tiempo, esta comunicación a Rosales contenía una invitación de la Santa Sede para tratar el asunto desde un punto de vista más razonable, asegurándose la sincera correspondencia del Papa. Esta invitación la recogería el Gobierno poco después.

Entre la petición sobre el Patronato presentada por Rosales y la decisión de la Comisión de Cardenales —cuya expresión era la Carta del Card. Lambruschini al Ministro chileno— habían sido expedidas las Constituciones Apostólicas que creaban las Diócesis de Ancud y La Serena. En la creación de ambas Diócesis se estableció —en las respectivas Constituciones— que la dotación para cada Obispo y su Curia diocesana y la fundación de las nuevas iglesias catedrales eran proporcionadas por el Gobierno, según éste había ofrecido (32). Igualmente los Capítulos de Canónigos de las dos nuevas Diócesis eran dotados con fondos del Gobierno, conforme a su ofrecimiento.

La dotación de estos beneficios eclesiásticos y la fundación de las catedrales ofrecida por el Gobierno chileno y sancionada por la Sede Apostólica tienen una importancia muy especial, ya que la do-

---

(32) "Mas para que el futuro Obispo de La Serena durante el tiempo de su existencia, pueda ejercer con decoro su dignidad y proveer oportunamente al Vicario general y Curia episcopal, queremos y mandamos que se dé y atribuya perpetuamente a la mesa episcopal de aquella Diócesis la conveniente dotación que el Gobierno de Chile, conforme a sus promesas ha de fijar en breve. Mas por lo que toca a la fábrica de la nueva iglesia catedral, también le adjudicamos y otorgamos (perpetuamente) aquella dotación que dará el mismo Gobierno". *Boletín de las Leyes,* t. 10, p. 44. Texto latino en *Iuris Pontificii de Propaganda Fide,* vol. V, p. 243. El texto de la otra Const. *Ubi primum,* o.c., p. 239.

tación y la fundación eran uno de los títulos que el Concilio de Trento reconocía para poder adquirir el derecho de Patronato sobre los beneficios e iglesias dotados. Sin embargo, la Santa Sede no quiso otorgar este derecho al Gobierno chileno. En la colación de los canonicatos —dotados por el Gobierno— se atribuyó exclusiva competencia al Obispo de la Diócesis: en otros términos, no se concedió derecho de Patronato ni de presentación sobre ellos. A pesar de la solicitud de Rosales, en que se aludía a la Constitución chilena (33).

El tenor de esta libre colación de los canonicatos de las catedrales de Ancud y La Serena indicaba jurídicamente que la Santa Sede desconocía, por lo menos en cuanto a estos beneficios, el Patronato que la Constitución de Chile acordaba al Presidente de la República (arts. 82. 8º y 104. 3º).

Estas dos Constituciones Apostólicas, por tanto, juegan un papel muy interesante en lo relativo al Patronato chileno. Incomprensiblemente ni la Comisión de Cardenales ni la Nota del Card. Lambruschini se refirieron a estos documentos oficiales y solemnes de la Sede Apostólica.

La Misión de Rosales, por su discontinuidad en las negociaciones ante la Santa Sede, dejó también sobre el pretendido derecho de Patronato chileno algunos antecedentes que iban a producir confusión en la mentalidad regalista de los políticos chilenos, a pesar de la Nota de Lambruschini y de las recién vistas Constituciones Apostólicas.

Está, ante todo, el hecho negativo de que el Santo Padre no hizo contestar a Rosales con un rechazo amplio y explícito la Nota que éste había presentado a nombre del Gobierno para que le fuera reconocido o confirmado el derecho de Patronato. Si bien la Nota

---

(33) "Mas en cuanto a la colación de estas dignidades y canongías, queremos que ésta se haga y practique previo el examen u otro experimento, cuya dignación se verifique por el Obispo existente. Tratándose empero de las prebendas canonicales la teologal y penitenciaria, o de dignidad o prebenda a la cual quiera el Obispo agregar tal vez temporalmente la cura de almas, queremos que se haga mediante un concurso, con arreglo a lo mandado en el Concilio Tridentino y constituciones apostólicas". *Boletín de las Leyes,* t. 10, p. 46. El texto es igual en ambas Constituciones. *Iuris Pontificii de Propaganda Fide. l.c.,* pp. 244 y 240.

de Lambruschini era clara en la doctrina, no era enérgica política ni diplomáticamente. Circunstancia que unida a la invitación a recibir un nuevo "razonable proyecto" podía prestarse a ser interpretado como que modificándose algo se podría tratar sobre lo mismo: sobre lo mismo que el Gobierno de Chile entendía como razonable. Y en esta línea comenzaría la Misión Irarrázaval.

En segundo lugar, el Santo Padre instituyó Obispos de Concepción y Ancud a los *únicos* candidatos que en ambos casos presentó el Presidente de la República y no instituyó a nadie para la sede de La Serena, porque el Presidente entonces no presentó ningún candidato. Tampoco fue provista más tarde la Diócesis de Ancud, cuando se supo del fallecimiento del P. Bazaguschacúa, porque Rosales no tenía otro nombre para reemplazarlo. Pasaron dos años, y el Card. Lambruschini tuvo que dirigirse al Ministro chileno en París, con la misma Nota vista más arriba, para volver a tratar sobre los candidatos a esas sedes episcopales. Y la forma de este contacto diplomático iba a insinuar aspectos muy favorables para el regalismo chileno.

"*Ocurriendo, pues* —escribía el Cardenal a Rosales— *la partida de V.S. de Roma y careciendo de otras vías de comunicación con la República de Chile, ignoramos completamente el resultado de aquel tratado, y sobre todo no se ha podido proceder a las* oportunas concertaciones para la institución de los nuevos Obispos. *Por otra parte, la solicitud vivísima que tiene el Santo Padre por la salvación de tantas almas esparcidas en el vasto territorio de la República sin los convenientes auxilios espirituales, no le permite reposar tranquilo mientras no sepa que el piadoso deseo del Gobierno Chileno haya tenido efecto.*

Por esto es que S.S. me ha encargado dirigirme a V.S. para obtener las suspiradas noticias, en la esperanza que al momento en que le escribo hayan sido tomadas todas las disposiciones necesarias por el Gobierno *y comunicadas a Usted*" (34).

Las expresiones del Secretario de Estado, en nombre de Gregorio XVI, significaban para el regalismo chileno que la Santa Sede

(34) Carta del Card. Lambruschini a Rosales. Roma, julio de 1842. A. S. *Vat.* Secretaría de Estado. Rub. 279, B. 595.1842.

estaba reconociendo, por lo menos, la presentación que hacía el Gobierno de Chile, y a la que la Sede Apostólica se atenía exclusivamente: había instituído sin reparo alguno a los únicos candidatos presentados por el Gobierno y no instituyó a nadie cuando el Gobierno no presentó a nadie, dejando vacantes las Diócesis por dos años. La Nota además establece un procedimiento de tratar juntamente la Santa Sede con el Gobierno lo referente a la provisión de las diócesis vacantes, en las frases que nos permitimos subrayar.

Es cierto que Gregorio XVI, en las Bulas de institución del Canónigo D. Diego Elizondo para Obispo de Concepción no hizo mención alguna de la presentación del Presidente de Chile, en circunstancias que en las Constituciones Apostólicas de creación de las Diócesis de Ancud y La Serena hizo explícita mención de la petición del Gobierno, como también en la que erigió en metropolitana la sede episcopal de Santiago. Pero también es cierto que el Papa cuidó de responder de alguna manera a una comunicación oficial del Jefe del Estado chileno. Así, después que Gregorio XVI acordó instituir al Canónigo Elizondo como Obispo de Concepción, se escribió en la minuta de la Carta que se enviaría a Rosales: "Participar al Sr. Encargado de Chile que Su Santidad ha instituído Obispo de Concepción al Sr. Elizondo y admitido la renuncia de Cienfuegos, etc. Con algunas palabras que digan que está contento de haber hecho con esto cosa grata al Presidente" (35). Y, efectivamente, la Nota oficial a Rosales, de 29 de abril de 1840, decía: ". . . el Santo Padre ha probado la doble satisfacción de proveer la dicha Iglesia vacante de un digno Pastor y de secundar al mismo tiempo la súplica que a este propósito había manifestado el Gobierno de Chile" (36).

Todos estos antecedentes eran preciosos para seguir manteniendo las pretensiones regalistas chilenas y serían bien aprovechados después en la Misión Irarrázaval.

Cabe preguntarse por qué la Santa Sede obraba así, cuando tan clara y razonadamente rechazaba para toda América esta pre-

---

(35) *A. S. Vat. ibidem.*
(36) *Ibidem.*

tensión sobre el derecho de Patronato y particularmente en las circunstancias del caso chileno que contaba con las Constituciones Apostólicas *Ubi primum* y *Ad apostolicae potestatis*, con la decisión de la Comisión de Cardenales y la Bula de institución del Obispo Elizondo. La respuesta es compleja. La Sede Apostólica no quería absolutamente claudicar de sus principios, como estaba claro en la Nota del Card. Lambruschini a Rosales, en julio de 1842. Tampoco era su intención crear o alimentar una confusión en sus relaciones con el Gobierno. Para tener esta actitud respecto de los candidatos a Obispos la Santa Sede tenía en consideración las propias circunstancias en que se encontraba por su falta de noticias constantes y directas con la América en general —exceptuados los países donde había Legación Apostólica— y muy en particular con Chile. Y esto se encuentra explícitamente manifiesto en la Nota de Lambruschini a Rosales. En ella se habla de la carencia de comunicaciones con Chile por espacio de años. Esto obligaba a entrar en esas "oportunas concertaciones", pues representaba la sola manera de informarse sobre esos gravísimos asuntos eclesiásticos.

Esta es la explicación objetiva de esa política de la Santa Sede en tiempos del Pontificado de Gregorio XVI. Ciertamente el regalismo chileno de entonces debía apreciar estas cosas de otra manera y sacar muy diversas conclusiones.

3. *NOTICIAS DE CHILE EN LA SANTA SEDE.*

Después de la Misión Muzi se tuvo una obra de relativa importancia para el conocimiento de Chile en la *Storia delle Missioni del Chile* o *Storia delle Missioni Apostoliche dello Stato del Chile*, en cuatro volúmenes, publicada en Roma en 1827 por el sacerdote José Sallusti, Secretario del Vicario Apostólico. Decimos obra de relativa importancia, porque si bien se hizo largo uso de ella en un plano cultural, como se puede ver en el *Dizionario di erudizione storico – ecclesiastica* de Moroni, en el plano diplomático la Santa Sede le dio muy poco o ningún valor por la particular actitud de su autor respecto a Mns. Muzi, prohibiéndole la publicación del anun-

ciado quinto volumen, que hubiera sido para el caso el más interesante porque debía referir el desarrollo mismo de la Misión Muzi en Santiago. Como personalmente el sacerdote Sallusti no se había conducido bien ni con el Vicario Apostólico ni con su compañero el Canónigo Mastai, es un hecho que la obra de Sallusti hubo de ser desechada oficialmente durante el Pontificado de Pío IX.

Otra obra, general para Hispanoamérica, fue publicada por el ex Internuncio Apostólico en Colombia, Mns. Cayetano Baluffi, *L'America un tempo Spagnuola riguardata sotto l'aspetto religioso dall'epoca del suo discuoprimento sino al* 1843, en dos volúmenes, impresa en Ancona en 1844 y 1845. Para el caso chileno nada añadía a la anterior obra de Sallusti.

La Santa Sede, aparte de estas fuentes, tenía medios más interesantes para informarse sobre Chile: las representaciones pontificias en América. De 1829 a 1836, Chile fue incluído en los países que correspondían a la Nunciatura de Río de Janeiro; de 1836 a 1840 fue encargado al Internuncio Apostólico de Bogotá; y de 1840 a 1857 fue asignado nuevamente al representante pontificio de Brasil (37). Estas representaciones cumplieron su encargo de informar de Chile dentro de la limitación e inseguridad de sus medios, en forma intermitente por cierto. Además el Nuncio de Madrid, Mons. Francisco Tiberi continuó enviando noticias de Chile, especialmente por su contacto con la Nunciatura de Río de Janeiro.

Estas informaciones, en general, podían reducirse, para los respectivos representantes pontificios, a las noticias que daba la prensa del lugar donde estaban o la que proporcionaban atrasados diarios chilenos que llegaban a sus manos, más una escasa e intermitente correspondencia de algunos eclesiásticos chilenos. Las leyes regalistas de Chile que entorpecían la comunicación con la Santa Sede impedían igualmente la correspondencia con los representantes pontificios de otras naciones. Por otra parte para los Obispos, clero y fieles chilenos resultaba mucho más conducente recurrir en forma directa a la Santa Sede, dentro de los trámites legales, que dirigirse a sus representantes en América, por las dificultades de los medios

---

(37) De Marchi. *Le Nunziature Apostoliche* del 1800 al 1956, p. 87.

de comunicación. Así se entenderá que de la situación estrictamente eclesiástica estos representantes poco supieran y para ellos fuera confuso el panorama político de la República a través de tan precarios medios de información. Las noticias que ellos proporcionaron adolecen de contradicción con los hechos, de inexactitudes notables, de exageraciones absurdas a veces, de falta de proporción otras, tomando la situación de Santiago como la expresión de todo el estado de la Nación, hecho que caracterizaría por mucho tiempo todo lo que se supiera de Chile.

El Nuncio Tiberi de Madrid generalmente dio buenas informaciones sobre Chile, tanto de su vida religiosa como política. Aunque sus relaciones del aspecto religioso se concretaban prácticamente a Santiago, el conjunto de sus noticias estaba destinado a producir un buen juicio sobre nuestra república (38).

---

(38) Escogemos una comunicación del Nuncio Tiberi, de 5 de abril de 1831.

"Con mi despacho N.° 435, que se me pidió di un breve sumario del estado en que se encuentran las cosas eclesiásticas en Chile. Añado ahora que en aquella vasta Diócesis florece la Religión. Es pequeño el número de incrédulos, que son personas despreciadas por la mayor parte del pueblo. El clero secular, exceptuados algunos individuos movidos de ambiciones e intereses, tiene una conducta ejemplar: con mucho celo se dedica a procurar el bien espiritual de los fieles: predica, asiduamente asiste al confesionario, dirige los ejercicios de piedad y las santas misiones. Las iglesias son tenidas con decencia: en la Catedral se ha erigido un magnífico altar. Existen siete monasterios de monjas en la capital. Los pocos regulares que han quedado allí ocupan en sus respectivos conventos una estrecha habitación; ya que el resto de los edificios se redujo a cuartel en tiempo de la revolución. Observan una conducta plausible: las funciones sagradas se hacen a expensas de los devotos. El culto no es descuidado. Los Padres de San Francisco tienen aún todo el convento".

"Muchos se secularizaron con rescriptos obtenidos por Mns. Cienfuegos en su primer viaje a Roma; otros lo consiguieron por un exceso de condescencia de Mns. Juan Muzi, Visitador Apostólico".

"Volviendo a Cienfuegos, Obispo *in partibus,* a pesar de que no se le confió ninguna jurisdicción, se le ve con admiración en algunas iglesias de Santiago confiriendo órdenes y administrando la Confirmación."

"Como Decano del Capítulo, dignidad que obtuvo del Gobierno republicano, tiene una disputa con los Canónigos: recusa ir al Coro, porque pretende una silla de particular distinción. Con semejante pretexto tienta todos los medios para lograr una jubilación con toda la renta".

"El actual Presidente de la República es un cierto Don José Tomás

No fueron de parecido tenor los informes del Internuncio Baluffi de Bogotá, sino al contrario sus relaciones presentan como la otra cara de la medalla. La agitada situación política y religiosa en que le correspondía desenvolver su Misión en Nueva Granada era la pauta que él usaba para juzgar las demás naciones americanas. Sus informes respecto de la vida política de Chile fueron notoriamente deformes y no correspondían a una objetiva realidad. El trató de un período en que estaba ya consolidada la estabilidad institucional de Chile, el segundo quinquenio de Prieto (39).

Los despachos de Mns. Baluffi —quien más tarde fue Cardenal— ciertamente debían contribuir a arraigar una manera de considerar la América Latina que hasta el día de hoy subsiste en Europa: los países de América "ex-colonias de España" son todos iguales, agitados por violentas y continuas revoluciones internas. De esos despachos se pueden deducir todavía otras más negras consecuencias generales y particulares para Chile.

La Nunciatura de Río de Janeiro se limitó más bien a absolver consultas de materias eclesiásticas (40).

Ovalle, hombre moderado y justo: sus Ministros son igualmente buenos". (*A. S. Vat.* Sec. de Estado. Rub. 279, B. 593).

No pudimos leer el despacho N.° 435 a que alude el Nuncio, pero lo suponemos en una igual línea de bondad y optimismo para juzgar las cosas de Chile, por una anotación del Minutante. En cuanto al contenido todo hace creer que haya tratado de Concepción, la otra diócesis chilena.

(39) Despacho de 27 de julio de 1838.

"...que no sólo esta República granadina, sino todas las otras Repúblicas ex-colonias de España se encuentran en convulsiones...".

"La República de Chile es destrozada por los partidos, y prosigue la guerra declarada contra la Confederación Perú-Boliviana". (*A. S. Vat.* Sec. de Estado. Rub. 279, B. 595).

En una posterior comunicación, cuando acusaba recibo a la Secretaría de Estado de la Circular en que ésta anunciaba el reconocimiento político de Chile, escribía Mons. Baluffi en 18 de septiembre de 1840: "A este propósito le diré que en los pasados seis meses se renovaron graves tentativas de revolución en aquella República Chilena; tentativas que fueron sofocadas por el Gobierno con prontos actos de fuerza y de rigor. Esa República ha estado sujeta en cuatro años a veintitrés conatos de revolución; pero la ayuda que ha dado el Clero al Gobierno, y una numerosa milicia ha podido conservar el orden y las instituciones establecidas". (*Ibidem*).

(40) Coleman. *The first Apostolic Delegation in Rio de Janeiro and its influence in Spanish America.* Chapter V. *The Rio Nunciature and the Church in Chile,* pp. 190-231.

Todas estas informaciones presentaban un interés muy relativo a la Secretaría de Estado en cuanto se refería a Chile por no venir directamente del lugar de los acontecimientos. No era posible seguir eficientemente la vida de la Iglesia en Chile a través de tales relaciones y las representaciones pontificias en América, para este caso, eran verdaderamente inoperantes. Al tratar de la Misión Rosales hicimos ver cómo pasados dos años de la partida de Rosales de Roma, la Santa Sede estaba absolutamente ayuna de noticias sobre el resultado de las providencias tomadas respecto de Chile, y que en tal oportunidad el Card. Secretario de Estado para informarse del estado de cosas no se dirigió a su representante en Río de Janeiro —encargado entonces de Chile— sino directamente a Rosales a París.

Esta situación, en su deficiencia notoria para tutelar, promover y orientar los asuntos eclesiásticos en esos difíciles tiempos, era bien comprendida por diversos Prelados de la Curia Romana al tiempo en que se iniciaría la Misión Irarrázaval. En las negociaciones que se tenían con los diversos representantes americanos en Roma fue continuo tropiezo la carencia de informaciones y la falta de medios seguros para obtenerlas, ya que en casi todos los países existía el férreo obstáculo regalista heredado de España de no poder comunicarse libremente con Roma. A semejante situación se presentaba casi como único remedio el establecer más representaciones pontificias en América. Lo que constituirá uno de los ideales del primer Comisionado Pontificio que trataría con Irarrázaval (41).

---

(41) Se daba así, con una triste experiencia americana, una rectificación a la pasiva espera adoptada antes por la Santa Sede. El 11 de octubre de 1835 se había reunido la Comisión de Cardenales de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios para tratar lo referente al reconocimiento político de Nueva Granada, que solicitaba también una representación diplomática recíproca con la Santa Sede. Esta Comisión era integrada por los Cardenales De Gregorio, Odescalchi, Giustiniani y Bernetti, Secretario de Estado, y por el Secretario de la Congregación Mns. Frezza. Por ese tiempo era difícil la situación de la representación pontificia en Río de Janeiro y se temía una ruptura con la Santa Sede. Considerando esta eventualidad se discutió sobre la creación de otras representaciones en América. En la relación de la sesión se lee: "El Encargado de la Santa Sede ante la Corte Imperial del Brasil ha promovido también muchas veces el proyecto de una Legación Pontificia en la América Meridional ante los nuevos Gobiernos, y no ha dejado de mostrarse

En 1847, cuando se tuvo noticia cierta del viaje a Roma del Plenipotenciario chileno, en la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios fue redactado un breve informe sobre Chile, de un tenor enteramente negativo, que partía de la Misión de Rosales hasta ese año de 1847, naturalmente con grandes lagunas y vacíos que eran llenados casi exclusivamente con un elenco de los abusos que en materia eclesiástica existían en Chile. Más tarde, en 1848, fue elaborado otro informe en la misma Congregación, que se refería específicamente al Patronato chileno. De ambos documentos nos ocuparemos cuando se trate del efectivo comienzo de las negociaciones de Irarrázaval, bastando, por ahora, con la indicación del carácter general de ambas relaciones.

En cuanto a las noticias de Chile, un elemento de notable importancia en el tiempo de Irarrázaval será el conocimiento directo de Chile que tenía el propio Sumo Pontífice Pío IX.

La publicación de las Cartas, Diario y otros escritos redactados en Chile por el Canónigo Mastai han dejado ver hasta dónde Pío

---

modestamente en la intención de retener permanentemente la residencia en Brasil, desde donde dirigirse como en visita a los otros Gobiernos, con las oportunas credenciales para los respectivos presidentes: él, sin embargo, propone especialmente como centro donde establecer una legación la República de Bolivia, en la ciudad de Charcas, cuyo Gobierno preside el Señor General Andrés Santa Cruz, sujeto respetable por su religión y probidad. El asegura que una semejante legación no sólo será bien acogida, sino que es absolutamente deseada, y a este propósito ha transmitido en su despacho N.° 418 de 17 de marzo ppdo. una Memoria del Ministro boliviano ante la Corte brasilera, en que éste le asegura la favorable disposición de su Gobierno, y aquí hace observar el dicho Señor Encargado: "...ser Bolivia el país de América meridional donde menos han penetrado las ideas de incredulidad, y donde el Gobierno marcha con más regularidad y consistencia, teniendo a su cabeza un hombre, el gran Mariscal Andrés Santa Cruz, que ha demostrado mucha habilidad y sabiduría": y que en esto debía reflexionarse estando Bolivia en contacto con Brasil, de donde sería más fácil comunicarse".

Los Cardenales, sin embargo, se limitaron solamente al reconocimiento de Nueva Granada y a la creación de una Delegación Apostólica en Bogotá. A la proposición de nuevas representaciones pontificias respondieron *Diferida* la contestación, por cuanto aún no estaban reconocidas las otras Repúblicas, desestimando la petición de Bolivia, que aunque oficial no había sido presentada sino al Encargado de la Santa Sede en Brasil. Gregorio XVI aprobó esta resolución el 14 del mismo mes y año. *A. Secr. Vat.* Secretaría de Estado. Rub. 279. B. 593.

IX captó en una forma objetiva y benévola la realidad chilena de entonces, encuadrada en un complejo contexto histórico, con buen discernimiento y serenidad para valorar los hechos de la política chilena, la actitud de sus hombres de Gobierno, la tradición religiosa del pueblo, la dignidad del clero, la desviación de algunos espíritus exaltados, amén de revelarlo como un agudo observador costumbrista. Si el Canónigo Mastai hubiera compuesto una obra semejante a la de Sallusti nos hubiera quedado un monumento histórico apreciable de esa época y de esa Misión apostólica.

Esta rara prudencia para juzgar las cosas americanas fue estimada debidamente en la Santa Sede, pues de regreso a Europa, en el decenio 1825-1835 Mns. Mastai fue consultado frecuentemente por la Secretaría de Estado como *perito* de los asuntos de América del Sur (42). Es de notar que Mns. Mastai no se quedó con una visión estática de lo que él había presenciado en Chile, sino que con el correr de los años dio a sus apreciaciones el valor de conjeturas considerando la evolución política y social de los pueblos. Por esto nadie podía estar mejor informado y dispuesto para tratar con una Legación chilena que el propio Sumo Pontífice. Mns. Muzi aún vivía para el tiempo de la Misión Irarrázaval y falleció justamente cuando ésta concluyó, pero nunca fue consultado ni tenido en cuenta para los asuntos chilenos en esa época.

Las circunstancias históricas, sin embargo, de los agitados primeros años del Pontificado de Pío IX influirían diversamente para que el Papa no pudiera seguir las negociaciones de Irarrázaval. Por ello Chile no tendría en su favor el mejor y más autorizado testigo de sus problemas y posibilidades.

Si se quisiera hacer una síntesis de las noticias de que disponía la Santa Sede sobre Chile, desde la Misión de Cienfuegos hasta el primer documento de 1847, redactado en la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, según se ha reseñado —excluyendo la persona de Pío IX— se debería confesar la impotencia de llevarla a cabo. Relaciones fragmentarias de tiempo y de cosas generalmente

---

(42) Leturia. *El viaje a América del futuro Pontífice Pío IX* 1823 - 1825, pp. 387-392.

negativas, un deformado panorama de la vida religiosa y política de Chile, no podrían producir sino un cuadro confuso, una predisposición a una estimación pesimista y peyorativa de Chile, un país tan lejano y tan tristemente marcado con el resultado de la Misión Muzi y con una gestión poco feliz alrededor del Patronato en la Misión de Rosales.

En líneas generales, ésta sería la impresión de Chile: la que Irarrázaval iba a encontrar al comienzo de sus negociaciones.

4. *EL REGALISMO CONSTITUCIONAL CHILENO.*

Junto con la arraigada fe religiosa del catolicismo, Chile heredó el sistema político regalista de la Madre Patria España. La Religión y el Estado se encontraban tan férreamente unidos en la Monarquía española, que en la configuración política de las nuevas repúblicas era imposible su separación, y más aún cuando por el regalismo español del siglo XVIII esta unión se proyectaba en una enmarañada confusión, en ventaja del Estado y en desmedro de la Iglesia que le estaba práctica y enteramente sometida.

Este carácter marcó profundamente las relaciones de Iglesia y Estado en Chile desde los inicios de su vida independiente. Y, en verdad, no podía ser de otro modo. El sistema político español estaba de tal manera adentrado en el regalismo, que produjo naturalmente la conciencia de ser la base del derecho constitucional de un país católico. El regalismo afectó no sólo a los laicos sino también al clero, con rarísimas excepciones, de tal manera que durante las luchas de la Independencia y los primeros años independientes no hubo para la generalidad del clero americano más dificultad que discernir a qué autoridad civil obedecer en las materias en que ésta se ingería en los asuntos eclesiásticos. La mayor parte del clero patriota transportó naturalmente al Gobierno nacional la sumisión y dependencia regalista, mientras el clero realista siguió fiel al poder del Rey de España. Pocos fueron los que desorientados por el nuevo orden (¿desorden?) de cosas manifestaron serias dudas de concien-

cia ante los hechos que inevitablemente se sucedían en la anormal administración de las Diócesis y en la disciplina de los regulares.

Los Gobiernos americanos encontraban además de los precedentes de la política regalista de los monarcas españoles, otros más recientes en los abusos ocurridos en las Cortes de Cádiz (43). Bien podían estimarse algunos de aquéllos muy superiores al catolicismo español contemporáneo después de los asesinatos de religiosos (1835), de la *amortización* de Mendizábal y supresión de los conventos (1836), del destierro de algunos Obispos en ese mismo año y de la supresión del Diezmo, en julio de 1837 (44).

La Misión de Cienfuegos y la Misión Muzi han hecho ver en la práctica la dramaticidad que alcanzaron en Chile, en sus primeros años independientes, las relaciones de la Iglesia y el Estado, dramaticidad que fue superada al concluirse el lustro siguiente, pues en 1830 Chile ya marchaba decididamente a la estabilidad política que lo ha caracterizado tan honrosamente en América. En ese período que se gestaba la definitiva organización de la República, concluyó también de estabilizarse la concepción regalista de la política chilena.

El regalismo había orientado al Gobierno de Chile a diversas posiciones que lo constituía unas veces el único árbitro de situaciones de absoluta incumbencia eclesiástica, mientras otras lo llevaba a tomar importantes iniciativas que correspondían enteramente, o en su parte principal, a la Iglesia. Por tanto, la actitud del Gobierno era muy compleja y diversa respecto de la Iglesia. Unas veces actuaba el control, la vigilancia y tutela sobre la Iglesia; y otras, una franca cooperación hacia ella, en forma generosa y de notables y admirables perspectivas.

Para el tiempo de nuestro estudio, el decenio de Bulnes (1841-1851) —y el decenio de Prieto que lo había precedido— en general fue el segundo aspecto del regalismo nacional el que informó y prevaleció en la política del Gobierno. Y éste —se puede afirmar sin temeridad— es el verdadero carácter del regalismo chileno, estu-

------

(43) Menéndez y Pelayo. *Historia de los Heterodoxos españoles,* t. VII, pp. 41-91.
(44) *O. c. ib.,* pp. 223-231; 240-241; 245-246; 255-261.

diado con la serenidad y amplitud que permite el panorama de una objetiva crítica histórica.

El regalismo es un sistema político en el cual un Estado católico invade indebidamente el campo de jurisdicción de la Iglesia. Esta intromisión estatal tiene una variedad inmensa de aspectos para manifestarse y actuar. Su característica más ostensible es tutelar a la Iglesia, como si ésta fuera una sociedad que se encontrara en inferioridad de condiciones frente al Estado. Siempre el regalismo es un abuso y siempre una atrocidad jurídica, porque desconoce a la Iglesia, al menos en la práctica, su naturaleza de sociedad jurídicamente perfecta, le sustrae parte de su jurisdicción y competencia, le niega parcialmente el carácter y la misión que le confirió el mismo Jesucristo Nuestro Señor. En la Historia el regalismo, con frecuencia y generalmente, ha pretendido dominar enteramente a la Iglesia, usándola a veces como instrumento de dominación política. Con frecuencia y generalmente: porque no siempre ha sido así. El caso de Chile tiene una fisonomía propia, casi *sui generis*. Su historia comienza con O'Higgins, interrumpiéndose dolorosamente en el período de Freire, para continuar adelante desde 1830 hasta el final en 1925. Hubo escasas excepciones que acentuaron el carácter *dominador* y relegaron el *cooperador*.

La Constitución de 25 de mayo de 1833 consagró un régimen legal de unión de Iglesia y Estado, caracterizado especialmente en el art. 4º (5º), por el cual la Religión Católica, Apostólica, Romana, era declarada Religión del Estado con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra (45). Pero esta Constitución sancionó también

---

(45) Los correspondientes artículos constitucionales anteriores habían sido:

a) en 1818: "La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la única verdadera y exclusiva del Estado de Chile. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad, será uno de los primeros deberes de los jefes de la sociedad, que no permitirán jamás otro culto público, ni doctrina contraria a la de Jesucristo".

b) en 1822: "La religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra. Su protección, su conservación, pureza e inviolabilidad es uno de los primeros deberes del Estado, como el de los habitantes del territorio su mayor respeto y veneración, cualesquiera que sean sus opiniones privadas".

el regalismo que fue expresado en los artículos que reglamentaban el derecho de Patronato del Presidente de la República y el *pase* o *exequatur* de los documentos pontificios.

Reproducimos en seguida estos artículos.

Del Patronato: "Art. 104. Son atribuciones del Consejo de Estado: 3º Proponer en terna para los Arzobispados, Obispados, dignidades y prebendas de las iglesias catedrales de la República.— 4º Conocer en todas las materias de patronato y protección que se redujeren a contenciosas, oyendo el dictamen del tribunal superior de justicia que señalare la ley." "Art. 82. Son atribuciones del Presidente: 8º Presentar para los Arzobispados, Obispados, dignidades y prebendas de las iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado. La persona en quien recayese la elección del Presidente para Arzobispo u Obispo debe tener además la aprobación del Senado.— 13º Ejercer las atribuciones del patronato respecto de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas, con arreglo a las leyes". "Art. 39. Son atribuciones de la Cámara de Senadores: 3º Aprobar las personas que el Presidente de la República presentare para los Arzobispados y Obispados".

El Patronato nacional estaba defendido y profesado además por un juramento especial que debían emitir los Arzobispos y Obispos antes de ser consagrados.

Del *pase*: "Art. 82. Son atribuciones del Presidente: 14º Conceder el pase, o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos con acuerdo al Consejo de Estado; pero si contuvieren disposiciones generales, sólo podrá concederse por medio de una ley" (46).

"Toda violación del artículo anterior será un delito contra las leyes fundamentales del país".

c) en 1823 y 1828: "La religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra".

(46) El *Reglamento Constitucional* de 1812 decía en el art. 5.º: "Ningún decreto, providencia u orden que emane de cualquier autoridad o tribunales de fuera del territorio de Chile, tendrá efecto alguno, y los que intentaren darle valor serán castigados como reos del Estado".

La Constitución de 1822, art. 98 (atribuciones del Poder Ejecutivo):

Paralelamente a la Constitución estaban en vigencia otras leyes regalistas como el *recurso de fuerza*, mediante el cual se podía recurrir a la Corte Suprema contra una sentencia o decisión eclesiástica; la que prohibía la libre comunicación de los Obispos, clero y fieles con el Romano Pontífice y su Curia, como también con sus representantes (47). Así todo recurso a Roma debía ser autorizado por el Gobierno, después de conocido y aprobado el motivo. Escapaban a este control, como también al del pase las comunicaciones con la Sgda. Penitenciaría Apostólica, que contenían consultas o resoluciones sobre casos de conciencia. Otras leyes regalistas eran las relativas a la recaudación de los diezmos eclesiásticos, hecha por el Gobierno y administrada sin ninguna intervención de la Iglesia; a la profesión religiosa, vigente desde el tiempo de Freire, etc.

"Concederá el pase, retendrá los decretos conciliares y bulas pontificias, obrando de acuerdo con el Poder Legislativo, si fueren disposiciones generales o de asuntos gubernativos; y si de negocios de justicia o contenciosos, los pasará al tribunal de justicia".

La Constitución de 1823. "Son facultades exclusivas del Director Supremo: 16. Retener o conceder el "pase" a las bulas y ordenanzas eclesiásticas, con acuerdo de su Consejo de Estado y sanción del Senado, siendo disposiciones gubernativas; y con acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, si versan sobre materias contenciosas".

La Constitución de 1828, art. 83: "Son atribuciones del Poder Ejecutivo: 7.a Iniciar y concluir tratados de paz, amistad, alianza, comercio y cualesquier otro, necesitando para la ratificación la aprobación del Congreso. Celebrar, en la misma forma, concordatos con la Silla Apostólica, y retener o conceder el pase a sus bulas y diplomas".

Demasiado indulgentemente Peragallo refiere la historia del *pase* (*placet* o *exequatur*): " . . . la presentación al *placet* sólo se haya practicado en Chile respecto de las bulas o breves de institución de obispos, a los permisos dados a algunos regulares para secularizar y a otros *decretos relacionados de un modo bien directo con la vida civil.* El *placet* nunca se ha referido a las disposiciones de carácter dogmático o moral. Así lo han entendido los gobiernos, que jamás han intentado seriamente hacerlo extensivo a estas materias. Ello se corrobora con observar que ni las Constituciones del Concilio Vaticano, ni ninguna de las disposiciones dogmáticas emanadas de la Santa Sede, desde la independencia hasta el día, ni los indultos que se denominan bulas de cruzadas o de carne, ni los nombramientos de provinciales o jefes de comunidades religiosas, ni las bulas expedidas por la Penitenciaría de Roma han sido jamás sometidas a la revisión del Estado". *Iglesia y Estado,* p. 100.

En el curso de este libro se verá que la realidad fue muy diferente.

(47) *Vid. Apéndice.* Documento I.

En la graduación de valores, lo más peligroso para la Iglesia era el *pase*, que representaba un abuso mucho mayor que el del Patronato. En efecto, el Patronato aunque recaía sobre una materia gravísima como era la designación de los jerarcas y beneficiados eclesiásticos que detallaba la Constitución, tenía una esfera limitada: los Arzobispos y Obispos residenciales, los canónigos de las iglesias catedrales y los párrocos; en la práctica se prolongaba esta intervención también en la elección de los provinciales de los regulares. El *pase*, en cambio, por ser una facultad tan general, tan amplia, abarcaba prácticamente toda la actividad de la Santa Sede respecto de Chile, con la sola excepción antes anotada de la correspondencia de la Sgda. Penitenciaría Apostólica. El *pase* era, por tanto, la vigilancia y control del Estado sobre toda la vida eclesiástica chilena en su relación y dependencia de Roma.

Se podría decir que el *pase* siendo una facultad de revisar tenía un papel meramente pasivo; mas, estando condicionada a su aprobación o rechazo toda providencia de la Santa Sede, bien pronto se fue pasando al terreno de sugerir y de exigir lo que se deseaba, porque medidas diversas a las propuestas no contarían con el *pase* constitucional.

A nadie escapaba que toda esta legislación sobre materias eclesiásticas se había elaborado unilateralmente, sin tener absolutamente en cuenta la autoridad de la Santa Sede, a pesar de la intervención que cupo en la Constitución a distinguidos eclesiásticos, como al propio Vicario Apostólico que administraba la diócesis de Santiago Mns. Manuel Vicuña. Esta situación era imposible que se prolongara, por cuanto la Iglesia debía concurrir necesariamente en estos graves asuntos, como era por ejemplo el Patronato. Había también otras materias que escapaban a las posibilidades del Gobierno, como lo demostraban los esfuerzos gastados en organizar las misiones del Sur de Chile con un resultado precario e inestable. El Presidente Prieto reflejaba vagamente esta preocupación en las Cartas credenciales dadas a Rosales para S.S. Gregorio XVI: "...es llegada la época en que . . . se establezca entre el régimen político y el eclesiástico de estos países la armonía de que depende el buen or-

den de ambos, y qué no contribuye menos al fomento de los intereses de la Religión, que a la seguridad del Estado".

En el tiempo que había transcurrido desde la Misión de Rosales adelante se había verificado además lo que éste presentía en cuanto a las dificultades que se originarían por las Bulas de la institución de Obispos y el *pase* del Gobierno. El conflicto jurídico planteado por la Constitución de 1833 contra estos derechos de la Iglesia que amagaba el regalismo constitucional y tradicional de Chile había trascendido ya a los hechos en 1842 cuando se presentó la ocasión del juramento del Obispo electo de La Serena D. José Agustín de la Sierra y el *pase* a sus Bulas de institución.

Este conflicto jurídico debía encontrar la vía de solución en la misma Constitución de Chile, que permitía al Presidente de la República pactar Concordatos con la Santa Sede. La Misión Irarrázaval corresponderá a este deseo del Presidente Bulnes de pactar un arreglo con la Santa Sede sobre aquellas materias que interesaban comunmente al Estado y a la Iglesia.

El convenio que debía resultar de una negociación diplomática entre Chile y la Santa Sede, conviene tener presente en adelante, tenía una huella obligatoria en la Constitución regalista: tarea ardua para satisfacer a la Iglesia en el ejercicio de sus derechos y para no contradecir el arraigado criterio y tradición jurídica del regalismo chileno ya suficientemente evolucionado.

5. *EL ESTADO DEL DERECHO DE PATRONATO.*

a) *Doctrina canónica sobre el derecho de Patronato*

Siendo el derecho de Patronato el principal asunto sobre el que girarán las negociaciones de Irarrázaval en Roma, antes de referir cuál era la cuestión al tiempo de dicha misión diplomática, haremos preceder algunas nociones canónicas sobre su concepto y disciplina, en cuanto sean más necesarias al caso que presenta el Patronato chileno de entonces.

El derecho de Patronato generalmente se ha definido en razón de su objeto más principal, o sea como el derecho de nombrar o presentar un clérigo idóneo para un oficio eclesiástico vacante. Sin embargo, el concepto del Patronato es más amplio, pues en verdad es un conjunto de derechos y obligaciones respecto de los oficios eclesiásticos. Derechos que son honoríficos, útiles y onerosos; entre todos ellos ocupa el principal lugar el de presentar o nombrar que referimos anteriormente.

Los derechos honoríficos del Patronato consisten en una serie de privilegios que dicen relación al culto divino y a ceremonias litúrgicas en la iglesia del Patrono, p. e. la precedencia en las ceremonias, ser recibido por el clero a la entrada de la iglesia, ser acompañado a la salida, ser incensado, etc.

Los derechos onerosos consisten en que el Patrono tiene la obligación de restaurar o reedificar la iglesia de su patronato por los daños que puedan sobrevenirle o reorganizar las dotes que se hayan hecho insuficientes por el decurso del tiempo.

Los derechos útiles permiten al Patrono que decaiga en pobreza el ser alimentado con los bienes de la iglesia o del beneficio de su patronato; lo que se hace atendiendo a las posibilidades de los bienes y a la condición social del Patrono. Estimándose el caso del Patronato regio se tomó generalmente como derecho útil el que el Patrono percibiera las rentas de los beneficios vacantes por todo el tiempo que durara la vacancia. En el caso del Patronato español en América, el Rey percibía también una parte de los diezmos eclesiásticos : primeramente tomaba 2/9 de los 2/4 de todos los diezmos, pero después pasó a recibir además 1/9 del total de los diezmos.

El derecho de Patronato podía concederse a personas privadas o a reyes, príncipes y gobiernos civiles. En el primer caso se llamaba *privado* y en el segundo *regio* o *público,* y corría entre ellos una diferencia en la disciplina canónica.

Cuando el Patrono gozaba de todos los derechos o del conjunto de privilegios honoríficos y útiles y de las cargas de los onerosos el derecho de Patronato se llamaba *pleno,* y si carecía de algunos de esos derechos se llamaba *menos pleno.*

Finalmente el derecho de Patronato podía ser de *justicia* o de *gracia,* según se hubiera concedido en razón de fundación, construcción o dotación de iglesias, o por mero privilegio apostólico.

Hasta aquí el concepto canónico del derecho de Patronato.

Los títulos para adquirir el derecho de Patronato son la fundación, construcción y dotación, que podían constituir diversos títulos separadamente o uno solo acumulativamente, y el privilegio o indulto apostólico.

La *fundación* de una iglesia es la donación del terreno para que ella fuera construida o del capital necesario para su construcción. La *construcción* de una iglesia es proveer a su edificación con el consentimiento del Ordinario. La *dotación* es la donación de rentas suficientes para la conservación de la iglesia, mantención del culto divino y congrua sustentación de los ministros. A veces la dotación podía referirse solamente a esto último, como en el caso en que el Patrono se obligara a dotar el Capítulo de canónigos de una catedral o colegiata. Se equiparaban a estos títulos la reedificación, con el consentimiento del Ordinario, de una iglesia que hubiera sido totalmente destruida y la nueva dotación de un capital que hubiera perecido.

El último título es el *privilegio* o *indulto apostólico,* por el cual el Papa concede el derecho de Patronato a alguna persona benemérita de la Iglesia, aunque no hubiera ni fundado ni construido ni dotado ni iglesia ni beneficio eclesiástico.

Por muchos autores suele admitirse también otro título para adquirir entonces el Patronato y era la *prescripción,* basándose en el Concilio de Trento, sesión XXV, cap. 9, *de ref.,* que decía: "Sive etiam ex multiplicatis praesentationibus per antiquissimum temporis cursum, qui hominum memoriam excedat". La prescripción se aplicaba únicamente al Patronato regio o público, y siempre suponía como condición fundamental la *buena fe,* excluyéndose radicalmente la usurpación del uso del derecho de Patronato. Para la prescripción se necesitaba la *multiplicada presentación* del Patrono, hecha en forma continua por un período de cuarenta años al menos. Además esta presentación debía haber tenido eficacia ju-

rídica, es decir, que la competente autoridad eclesiástica hubiera concedido la institución canónica al clérigo presentado, en virtud de la designación hecha por el pretendido Patrono.

Otros autores han interpretado el Concilio de Trento, en la parte citada arriba no como estableciendo un título de adquisición del derecho de Patronato, sino más bien como un modo de probar la existencia de alguno de los títulos legítimos antes enumerados. En la práctica el valor de las multiplicadas presentaciones se reducía a esto: a ser una forma de probar un título de adquisición del derecho de Patronato.

Cuando el derecho de Patronato versaba sobre la presentación de Arzobispos u Obispos, el solo título válido para adquirirlo era el privilegio apostólico. Nunca se dio en el derecho canónico que por la fundación, construcción o dotación de una iglesia catedral se hubiera concedido sobre ella el derecho de Patronato con la facultad de presentar un clérigo para el Arzobispado u Obispado vacante.

El derecho de Patronato es un derecho espiritual o anexo a algo espiritual, y por tanto la única autoridad competente para legislar sobre él es la Iglesia, con absoluta exclusión de cualquiera otra potestad. Este principio vale particularmente para la presentación o nombramiento, y no en menor grado para los derechos honoríficos, que son principalmente litúrgicos, y los derechos útiles, que son concesiones de la Iglesia sobre bienes eclesiásticos, en favor del Patrono. Y siendo la Iglesia la única que tiene potestad legislativa sobre el Patronato, consecuentemente sólo a ella corresponde conocer y juzgar las causas que tienen como objeto el mismo derecho. La autoridad laica puede legítimamente legislar y un juez laico puede legítimamente conocer y juzgar en materia de derecho de Patronato únicamente cuando por convenio con la Iglesia reciba de ésta delegación para hacerlo (48).

---

(48) Para esta exposición doctrinal hemos seguido a Gagliardi. *Commentarium de Inrepatronatus.* Ferraris. *Bibliotheca Canonica,* etc. t. IV. voz *Iuspatronatus* pp. 662-699. Wernz. *Ius Decretalium.* t. II, pars II. pp. 163 y sgs. Hemos omitido referirnos al Código de Derecho Canónico, limitándonos sólo al derecho antiguo. Cfr. Oviedo. *El derecho de Patronato en los Concordatos hispanoamericanos. Estudios* 16 (1960) pp. 24-26.

b) *El derecho de Patronato en Chile antes de la Misión Irarrázaval.*

Ha precedido una breve exposición doctrinal de lo más necesario y fundamental sobre el derecho de Patronato para aplicarla al caso chileno; resta explicar cuál era el estado jurídico y de hecho en que se encontraba esta cuestión al tiempo de iniciarse la Misión Irarrázaval.

Las pretensiones chilenas sobre el derecho de Patronato arrancaban del Patronato español. El Papa Julio II concedió a los Reyes de Castilla y León el derecho de Patronato sobre las iglesias de América, por privilegio apostólico en 1508, que fue confirmado más tarde por Benedicto XIV en el Concordato de 1753. Efectuada la Independencia de América, la nueva situación política necesariamente iba a modificar el estado del Patronato español en América, pero jurídicamente la modificación se realizaría cuando la Santa Sede, de una manera implícita o explícita, proveyera sobre esa materia, ya que a ella solamente correspondía juzgar sobre este privilegio apostólico.

La Independencia de América evidentemente hacía incompatible la existencia del Patronato español. En Chile esta realidad fue vivamente sentida, pues el gobierno independiente consideró como algo natural que debía también poseer el derecho de Patronato en forma semejante al que los Reyes de España habían ejercido mientras Chile estuvo sometido a su dominio. Era el producto lógico del régimen político de que nacía la nueva República, forjada en las ideas del regalismo español. Cienfuegos tuvo la misión de solicitar a Pío VII que otorgara el derecho de Patronato al Director Supremo de la República, en los mismos términos del Patronato de los Reyes de España. Se vio ya cómo Pío VII no accedió a esa solicitud, aunque procedió a una solución parcial del problema. En efecto, en las facultades dadas al Vicario Apostólico Mns. Muzi, confirmadas por el Colegio de Cardenales en la sede vacante y luego por el nuevo Pontífice León XII, Pío VII concedía al Director Supremo *provisoriamente* el derecho de Patronato sobre los beneficios eclesiásticos inferiores al Episcopado —o sea sobre canonicatos y parroquias— en los términos del ejercido antes por los Reyes

de España (*Facultates aliae,* n. 19). Las desgraciadas circunstancias en que debió desarrollarse la Misión Muzi no permitieron arreglar lo relativo al Patronato. Mientras tanto el poder civil se excedía en el uso de un derecho de Patronato que no había obtenido.

Y éste es el primer dato importante que notar: el Gobierno de Chile pidió al Papa, por medio de Cienfuegos, que le fuera otorgado el derecho de Patronato universal y no lo obtuvo; pero de hecho el Gobierno continuó su ingerencia en las materias eclesiásticas como si realmente gozara de esa concesión.

Y el Gobierno se ingería en virtud de una situación de hecho y de una jurisprudencia que se desarrolló en términos radicales para reconocerle esas facultades.

En 1823 el Obispo de Santiago nombró algunos curas interinos, sin haberlos presentado al Gobierno: pero no por desconocer el Patronato del Gobierno —y este Obispo era Rodríguez Zorrilla— sino porque se trataba de *interinos.* Esta situación fue considerada malamente por el Gobierno, quien pidió informe al Ministro D. Mariano Egaña, el artífice de toda la legislación regalista de la República, quien respondió en estos términos: "La nominación para beneficios de patronato nacional, ya sea en perpetuidad, o ya en la encomienda o amovilidad *ad nutum,* no puede hacerse, sin presentación del patrono; y el reverendo obispo administrador de esta diócesis, hallará un testimonio de ello en la práctica de sus antiguos predecesores y de los demás obispos de América, como puede verse en el art. 5.o, cuestión 12, parte 2.a del *Gobierno eclesiástico* de Villarroel . . .". "Como patrono de la iglesia chilena, y aun sin esta calidad, como jefe de un estado, tiene también Vuestra Excelencia la facultad de rechazar el nombramiento o suspender al nombrado por cualquiera autoridad, que por su mala conducta e incapacidad amenazara ruina y destrucción a la Iglesia o al Estado. El reverendo obispo administrador debe considerar que la presentación para curas corresponde única y exclusivamente a Vuestra Excelencia". Este informe es de 18 de agosto de 1823, mientras Cienfuegos aún estaba en Europa y había obtenido ya el envío de la Mi-

sión Muzi (49). La argumentación central de Egaña, que será insistentemente repetida más tarde, es que el Patronato corresponde al jefe del Estado como un derecho inherente a sus funciones, o sea como algo propio de la soberanía nacional.

La Constitución de 1833 prescindiendo del trámite de Cienfuegos, prescindiendo de que el Gobierno chileno no había llegado a ningún acuerdo sobre el Patronato con el Vicario Apostólico Mns. Muzi, legisló sobre el Patronato en los arts. 39, 82 y 104, como se vio anteriormente, realizando un acto de verdadera usurpación y dejando de lado definitivamente la línea de derecho que había comenzado a trazar O'Higgins en esta materia.

Egaña llevó más adelante su exposición de jurisprudencia, y así siendo Ministro de Justicia, Culto e Instrucción pública en 1839, con fecha 21 de marzo de ese año, daba otro dictamen que ampliaba aún más su argumentación llevándolo ahora a emparentarla con la sucesión a España y pasando por alto la Constitución reciente entonces de 1833. Dice así: "1º Por la ley 1.a tít. 2. lib. 1º de Indias el jefe supremo del Estado es patrono universal de todos los lugares y establecimientos piadosos y religiosos de la nación. 2º Por la ley 2.a, tít. 23 del mismo libro 1º, se reconoce especialmente este patronato en los colegios seminarios. 3º Por las leyes citadas y otras muchas posteriores, no existe ni puede existir en la nación oficio o beneficio eclesiástico que no sea del patronato supremo" (50).

Por esto Irarrázaval hablará tanto, más tarde, del Patronato *universal* del Presidente de la República. Egaña no dejó posibilidad de que se excluyera algo de él. Para ello no obstaba la letra y prescripciones de la Constitución de la República. La sucesión a España suplía lo que faltaba.

En 1840 Rosales pidió a la Santa Sede el *reconocimiento* del derecho de Patronato para el Gobierno chileno alegando el título de que Chile había sucedido a España. Se vio ya cual fue la actitud de la Santa Sede y que si no hubo externamente un decidido

---

(49) Astorga. *Boletín eclesiástico* t. 7, p. 28.
(50)o.c. *ibidem* p. 98.

y claro rechazo, por lo menos Rosales no obtuvo ni entonces ni después el reconocimiento pretendido, antes al contrario las razones por él expuestas le fueron refutadas por el Card. Lambruschini, Secretario de Estado.

Independientemente del concepto mismo del derecho de Patronato Chile pretendía heredar por sucesión un derecho propio de los Reyes de España. Y esto no era posible absolutamente. El Rey Fernando VII había sostenido una terca e irreductible actitud respecto a las nuevas Repúblicas americanas, actitud que fue favorecida en 1824 con la Encíclica *Etsi iam diu* de León XII: esto sucedía ya en plena independencia de Chile. En tiempos de la Misión de Rosales, Chile aun no era reconocido políticamente por España. El *Tratado de Paz y Amistad* entre Chile y España fue firmado el 25 de abril de 1844, y hasta esa época la Madre Patria jurídicamente consideraba a Chile en rebelión. ¿Podría pretenderse antes de 1844 la propiedad de un derecho de los Reyes de España heredado por sucesión? Jurídicamente esto era inaceptable: a lo más existiría usurpación. Y estos conceptos debían aplicarse al derecho de Patronato que por ese título pretendía poseer el Gobierno de Chile.

Aunque de la Misión de Rosales quedaron algunos elementos que podían inducir a confusión al regalismo chileno, como se notó oportunamente, la Santa Sede en los documentos oficiales de Gregorio XVI fue clara respecto a desconocer la pretensión chilena sobre el derecho de Patronato. En la Bula de institución del Canónigo Diego A. Elizondo como Obispo de Concepción fue insertada la cláusula: "Supuesto que reservamos tiempo hace a nuestra ordenación y disposición las provisiones de todas las iglesias entonces vacantes o que en adelante vacaren, decretando desde entonces que fuese nulo y de ningún valor lo que en contrario por cualesquiera persona o por cualquiera autoridad a sabiendas o por ignorancia, llegare a atentarse sobre ella". La que se repitió en 1842 en la institución del Obispo de la Sierra, de La Serena.

El Gobierno comprendió entonces perfectamente la significación y el alcance de esta cláusula y en el *pase* de la Bula se dejó

constancia de la protesta en su contra: "Sin que por esto (por la concesión del *pase*) se entiendan aceptadas las cláusulas en ellas contenidas por las cuales se desconocen las Regalías del Patronato nacional", estableciendo además que se hiciera saber "al Soberano Pontífice, con la mayor reverencia, que el Gobierno de Chile no concederá su *exequatur* ni permitirá que tenga efecto en el Estado cualquiera bula expedida con la omisión que se nota (no mencionar la presentación) ni rescripto alguno en que se ofenda el patronato nacional".

Y éste es el segundo dato importante que notar: el Gobierno tuvo conocimiento oficial de que la Santa Sede le desconocía el derecho de Patronato, que ya estaba inserto en la Constitución de la República.

Además Gregorio XVI en las Constituciones Apostólicas *Ubi primum* y *Ad apostolicae potestatis*, por las cuales creó las diócesis de Ancud y La Serena, no concedió al Presidente de la República el derecho de Patronato ni sobre las nuevas iglesias catedrales, ni sobre los nuevos Capítulos de Canónigos, a pesar de que el Gobierno se comprometía a la construcción y dotación de esas iglesias catedrales, a la dotación de los Obispos y sus Curias y a la dotación de los Capítulos catedrales. Y para esto último podía valer como legítimo título de adquisición la dotación prometida por el Gobierno, de acuerdo a la doctrina canónica antes expuesta.

Otro hecho, finalmente, de grande importancia que anotar, para entender esta materia: el así llamado *gobierno de los intrusos*. Se significa por esta expresión aquel período en que gobernaba una diócesis un sacerdote presentado por el Gobierno, sin más título canónico que la *Carta de ruego y encargo* de la autoridad civil: o sea, carente de verdadero título canónico. Esto se producía cuando estando vacante una diócesis el Gobierno presentaba para ella un candidato, que en virtud de esa presentación civil asumía la administración eclesiástica, premunido de la ritual *Carta de ruego y encargo*, como *Obispo electo*. Naturalmente, que desde la presentación del Gobierno hasta la institución canónica del presentado, debía pasar mucho tiempo, si se atiende sólo a los medios de comu-

nicación de la época. Para legitimar, durante ese período el gobierno del *intruso*, se recurría siempre a que el Vicario Capitular, elegido al producirse la vacancia de la sede, renunciara y se eligiera nuevo Vicario en la persona del presentado del Gobierno. Contra este abuso se había reclamado durante siglos en la dominación española, pero él pasó intacto al primer período de la República, con un cierto aspecto de legitimidad por tratarse de una costumbre inveterada, al decir de los canonistas regalistas de entonces.

Este *gobierno de los intrusos* tenía en Chile una particular gravedad, por cuanto ni siquiera existía el derecho de Patronato canónicamente, lo que debía ser bien conocido por el clero especialmente; y, por esto, la mayor gravedad del asunto recaía sobre el mismo clero que debía prestarse a esta práctica.

Inmediatamente antes de la Misión Irarrázaval se había tenido otro importante ejemplo de estos casos.

A la muerte del Arzobispo de Santiago Mns. Manuel Vicuña, en 1843, el Capítulo catedral había elegido Vicario Capitular al Deán D. José Alejo Eyzaguirre, quien fue también presentado para esa sede por el Gobierno y administró la Arquidiócesis como *Arzobispo electo*, título con que firmaba todos sus actos. En abril de 1845 el Deán Eyzaguirre renunció a la presentación y al cargo de Vicario Capitular, siendo elegido nuevo Vicario el Canónigo doctoral D. Juan Francisco Meneses el 26 de abril de ese año.

En estas circunstancias, el Gobierno presentó para Arzobispo de Santiago al Pbro. D. Rafael V. Valdivieso, y por esto debió renunciar el Canónigo Meneses para que fuera elegido Vicario Capitular el Sr. Valdivieso, quien asumió el régimen de la Arquidiócesis el 6 de julio de 1845, como *Arzobispo electo* de Santiago, título con que rubricó en adelante todos sus actos (51).

---

(51) Astorga, en una curiosa omisión, no inserta en su *Boletín eclesiástico* ni la renuncia del Canónigo Meneses ni el acta de elección del Pbro. Valdivieso como Vicario Capitular, saltando de la elección de Meneses (t. I, p. 177) a los actos de administración del *Arzobispo electo* Valdivieso. Esta circunstancia del comienzo de su arzobispado, como *electo* del Gobierno, costó muchos disgustos al Arzobispo Valdivieso, al final de su vida. Los Obispos de Chile consultaron, muchos años más

Por lo tanto, el Gobierno para apoyar sus pretensiones patronatistas contaba en su favor con la tácita admisión que hacían de este derecho los Obispos de Chile.

En síntesis, el estado del derecho de Patronato en Chile al tiempo de la Misión de Irarrázaval era el siguiente:

1.o el Gobierno de Chile había pedido a la Santa Sede que le otorgara el derecho de Patronato, en los mismos términos que lo habían ejercido antes en su territorio los Reyes de España (Misión de Cienfuegos) y no obtuvo la concesión solicitada (Misión Muzi);

2.o el Presidente de Chile, por la Constitución de 1833, ejercía el derecho de Patronato, sin acuerdo alguno con la Santa Sede;

3.o el clero y los Obispos de Chile prácticamente reconocían y obedecían al derecho de Patronato del Presidente de la República;

4.o la jurisprudencia civil había extendido el derecho de Patronato más allá de lo que establecía la Constitución nacional.

5.o el Gobierno de Chile había pedido a la Santa Sede que le reconociera o confirmara el derecho de Patronato sancionado en la Constitución de 1833 (Misión de Rosales) y no obtuvo ni el reconocimiento ni la confirmación;

6.o la Santa Sede, en las Bulas de Gregorio XVI para instituir a los Obispos de Concepción y La Serena, había desconocido el derecho de Patronato del Presidente de la República;

7.o la Santa Sede no concedió derecho de Patronato al Presidente en las Bulas de erección de las diócesis de Ancud y La Serena.

———————

tarde, formalmente al Papa acerca de la actitud que debían observar ante el *gobierno de los intrusos*, obteniendo de Pío IX una explícita respuesta de condenación de esa práctica, en 21 de mayo de 1860. Hernáez. *Colección de Bulas*, etc. t. II. pp. 423-425. Cfr. Vergara Antúnez *Vida i obras de... Don Rafael Valentín Valdivieso.* t. I. pp. 137-138:

8.o el Gobierno había protestado oficialmente en el *pase* a las Bulas de institución de los Obispos, contra el desconocimiento de su derecho de Patronato; y

9.o el Gobierno de Chile ejercía el derecho de Patronato con la tolerancia de la Santa Sede que había aceptado instituir Obispos a los presentados del Gobierno.

Tal era el estado de la cuestión al partir Irarrázaval a Europa, a principios de 1846.

Capitulo II

LA LEGACION DE CHILE EN ROMA

1.– *Creación de la Legación y personal asignado.* 2.– *Irarrázaval en Europa.* 3.– *Presentación de Credenciales a Pío IX.*

1. *CREACION DE LA LEGACION Y PERSONAL ASIGNADO*

En 1844 permanecían sin solución los principales problemas que tenía el Estado en relación con los asuntos eclesiásticos de la República. Las dos Misiones diplomáticas de Chile ante la Santa Sede y la Misión Muzi no habían podido arreglar una situación que cada día se hacía más difícil por la creciente invasión del regalismo en la jurisdicción de la Iglesia y por el decidido afán de cooperación y colaboración que el Estado entendía como su deber frente a la Religión, en que no siempre escogía las realizaciones más correctas desde el punto de vista del derecho eclesiástico (52).

---

(52) Irarrázaval, en su *Memoria* al Congreso como Ministro de Relaciones Exteriores, en 27 de agosto de 1841, aludiendo al *pase* de las Bulas de erección del Arzobispado de Santiago y de los Obispados de Ancud y La Serena, y de la institución de Mns. Vicuña y del Can. Elizondo decía: "Concibo también necesario enviar un representante de la República a Roma, con el fin de prevenir las dificultades a que pudiera dar lugar en lo sucesivo la expedición de las Bulas de institución de nuestros prelados, en términos que parecieren inferir menoscabo de la soberanía chilena. Responsable de su conservación, el Gobierno ha dado el pase a las últimas bulas con reservas, a lo que esperamos accederá la Santa Sede por el interés mismo de la Iglesia en Chile".

El Presidente Bulnes, desde el principio de su primera administración, se interesó vivamente por los asuntos eclesiásticos y quiso llegar a soluciones justas y equitativas buscando un acuerdo con la Santa Sede. Con tal objeto, siendo Ministro de Relaciones Exteriores D. Ramón Luis Irarrázaval y de Culto D. Manuel Montt, en la legislatura de 1844 fue creada la Legación de Chile en Roma, que desde el momento mismo de su creación revistió caracteres de una gran empresa, por los mismos fondos que se le asignaron en la Ley del Presupuesto de 1845. El ministro en Roma iba a gozar del mismo sueldo que el Presidente de la República (53).

Por entonces, sin embargo, no fue nombrado el personal de la Legación.

En octubre de 1844 el Presidente Bulnes había delegado el mando de la República en el Ministro del Interior D. Ramón Luis Irarrázaval, quien ejerció la Vicepresidencia de la Nación hasta mar-

———

Volvía sobre este tema el mismo Ministro en una siguiente *Memoria* al Congreso, en 25 de agosto de 1843: "Sin un arreglo satisfactorio en la Corte de Roma no podemos prometernos que en las bulas de institución se reconozca el patronato de que por nuestra Ley Fundamental está investido el Presidente, y se eviten los embarazos en que se ha encontrado el Gobierno para conceder su *exequatur* a las anteriores. Ni creo ya posible que podamos obtener ese arreglo sino por medio de una misión, que acercándose al Santo Padre le exprese los votos de nuestro Gobierno, y entable negociaciones con la Silla Romana que remuevan este tropiezo, y que faciliten al mismo tiempo la resolución de otros puntos en que tiene un alto interés la Iglesia chilena".

(53) Los fondos de la Legación fueron los siguientes:

Sueldo del Ministro Plenipotenciario	12.000
Id. del Secretario	3.000
Id. del Oficial de la Legación	1.500
Id. de cuatro jóvenes adictos a dicha Legación con 300 pesos cada uno	1.200
Gastos de escritorio y correspondencia	1.000
Total	18.700

Ley de Presupuesto para el año 1845. p. 2.

Hay que destacar que el único sueldo igual al del Presidente de la República era éste asignado al Ministro en Roma. Los sueldos de los otros dos jefes de Misiones en París y Washington eran muy inferiores al de aquél.

zo de 1845. Irarrázaval había sido Ministro en los últimos años del Presidente Prieto y desempeñado las carteras del Interior y Relaciones desde el principio de la administración Bulnes. Se había distinguido —además de sus eficientes dotes políticas y administrativas, por todos reconocidas— como un Ministro ecuánime, tolerante, liberal y conciliador, terminando con esa rigidez que anteriormente había impuesto D. Diego Portales, y que ya no era necesaria. En esta manera de ser chocó con su colega el Ministro D. Manuel Montt, que encarnaba el autoritario espíritu portaliano. Esta diversidad y diferencia de actitudes se manifestó en velados roces, que se acentuaron durante la Vicepresidencia de Irarrázaval, quien no se cuidó de afirmar su posición política, sino que al contrario fue cediendo posiciones a Montt, quien buscaba orientar el Gobierno según su criterio, seguido por numerosos y notables partidarios. Esta lucha en sordina cansó a Irarrázaval, quien al final de su Vicepresidencia sólo deseaba descansar, fatigado también por una crónica enfermedad al hígado, consultando entre sus planes un viaje a Europa. Así se formó común opinión en el Gobierno que el Ministro de la Legación en Roma sería Irarrázaval.

El 10 de abril de 1845, poco después de que había reasumido el Gobierno el Presidente Bulnes, Irarrázaval presentaba la renuncia a las dos Secretarías de Estado que desempeñaba y cuatro días después era designado Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario ante la Santa Sede (54).

D. Ramón Luis Irarrázaval y Alcalde nació en Santiago el 16 de septiembre de 1809, siendo sus padres D. Miguel A. de Irarrá-

---

(54) Santiago, abril 14 de 1845.
Estando acordado el envío de una Legación a Roma con el fin de promover asuntos de grande importancia, y concurriendo en D. Ramón Luis Irarrázaval todas las cualidades y aptitudes que se requieren para el buen desempeño de esta misión, le nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este Gobierno cerca de la Santa Sede. Expídanse al efecto los documentos de estilo, refréndese, tómese razón y comuníquese.
Bulnes.
Manuel Montt.
Boletín de las Leyes. t. 13. p. 25.

zaval y Solar y Doña María del C. Alcalde y Bascuñán. Cursó sus estudios en el Instituto Nacional y se recibió de Abogado en la Universidad de Chile en 1837. En 1833 contrajo matrimonio con doña Lucía de Vera y de la Cuadra, hija del prócer argentino D. Bernardo de Vera y Pintado. Desde muy joven ocupó importantes cargos en la administración pública. Durante la última presidencia de Prieto fue Intendente interino de Santiago. En 1838 fue Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, y en 1840 Ministro del Interior, cargo que desempeñó por poco tiempo en forma simultánea con el Ministerio de Hacienda. Durante la primera administración de Bulnes fue designado por el Presidente —a quien lo ligaba una estrecha amistad, siendo además *compadres* entre ellos— Ministro del Interior y Relaciones Exteriores, carteras que sirvió hasta el 10 de abril de 1845, habiendo desempeñado también la Vicepresidencia de la República, como se dijo más arriba (55).

La designación de Irarrázaval para la Legación de Roma ha sido juzgada suspicazmente por Barros Arana y Encina, atribuyendo mezquinos móviles a quienes intervinieron en tal nombramiento, como también a el mismo para aceptarla o insinuarla. Así se ha hecho establecer de una parte que la misma creación de la Legación obedecería al deseo de Irarrázaval de viajar a Europa, quien buscando descansar de la política iba tras un cargo honorífico pa-

---

(55) Después de su regreso a Chile, Irarrázaval vivió preocupado de sus intereses particulares, hasta 1855 en que su antiguo adversario político D. Manuel Montt lo nombró Ministro Plenipotenciario en Lima, cargo que sirvió hasta su muerte, ocurrida trágicamente en la capital peruana el 26 de octubre de 1859, a consecuencias de las heridas que recibió en un misterioso asalto a mano armada perpetrado en su residencia de Chorrillos.

Cfr. Figueroa. *Diccionario Biográfico de Chile.* t. II, p. 115. Cortés. *Diccionario Biográfico Americano.* p. 246. Thayer Ojeda. *La familia Irarrázaval en Chile.* pp. 158-162. Figueroa y Cortés deben ser rectificados en la fecha de la muerte de Irarrázaval, que la colocan en 1856, cuando indiscutiblemente ocurrió en 1859, según documentalmente prueba Thayer Ojeda. En el Senado se conservan numerosos documentos relacionados con la muerte de Irarrázaval y hemos tenido a la vista cartas manuscritas suyas de 1859, que conservan sus descendientes.

Escribimos *Irarrázaval* y no *Irarrázabal* ni *Yrarrázaval,* porque nuestro propio personaje usaba la primera forma, que era la común en esa época.

ra su vanidad y bien rentado para pagar gruesas deudas pendientes, y de otra parte este nombramiento resultaría del plan del grupo encabezado por D. Manuel Montt para alejarlo de las esferas del Gobierno. Principalmente es Barros Arana quien reporta todo esto, en *Un Decenio de la Historia de Chile* (1841-1851), pues Encina depende demasiado notoriamente de él en esta parte de su *Historia de Chile.*

¿Habrá que aceptar, por la autoridad de estos autores, semejantes juicios?

Después que se haya estudiado el desarrollo de la Misión Irarrázaval en Roma, parece que no se podrá afirmarlos tan fácilmente, y en consecuencia no se podrá dar pacífico asentimiento a los móviles arriba señalados; con la reserva de los que pudieron originarse en la reconocida oposición política que sufría Irarrázaval en el seno del Ministerio, pues a Montt desagradaba toda la manera de ser del futuro Plenipotenciario en Roma. Como se verá más adelante, Irarrázaval sirvió la Misión en Roma por casi cuatro años, en medio de graves dificultades y casi con la certeza de un menguado buen éxito, sin cosechar sino muy escasas satisfacciones personales. Si el móvil de su nombramiento —de aceptarlo o buscarlo— hubiera sido sólo el deseo de viajar a Europa, tuvo muchas ocasiones para haber concluído su Misión en circunstancias muy ventajosas para él y a insinuación del propio Gobierno. Cuando la Legación sufrió dos consecutivos ataques en el Parlamento chileno, nunca se aludió siquiera a las mezquinas circunstancias personales que anota Barros Arana, antes bien, todos unánimemente se expresaron en forma elogiosa y comprensiva de Irarrázaval. El propio lector al concluir la lectura de este estudio tendrá la cierta estimación de que Irarrázaval no hizo el juego de esas maliciosas circunstancias atribuídas a su designación de Ministro en Roma.

Irarrázaval era de aguda y rápida inteligencia y de cualidades brillantes, que había tenido ocasión de exhibir en todos los importantes cargos públicos que había servido. Un aspecto suyo que será de interés particular para seguir su actuación en el curso de su Legación en Roma es saber que, al igual que la gran mayoría de los políticos de su tiempo, era un convencido regalista y que en

el ejercicio de sus funciones públicas había tenido muchas ocasiones de manifestarse como tal (56).

La partida a Roma de la Legación se retrasó mucho y por el año 1845 Irarrázaval se siguió desempeñando como Ministro de la Corte Suprema y actuando en la Cámara de Diputados.

El personal de la Legación fue completado con sucesivos decretos, parte de ellos cursados antes de partir Irarrázaval a Roma, y parte cuando la Legación ya se encontraba en Europa.

Fue designado Secretario Felipe Herrera, que tuvo prematura muerte en Roma, y Oficial el joven Aníbal Pinto Garmendia, cuñado del Presidente Bulnes y futuro Presidente de la República. Adictos fueron nombrados Miguel Santos, con un sueldo de cuatrocientos pesos (Decr. de 5 de diciembre de 1845) y José Manuel Gallo (Decr. 12 de diciembre de 1845), y Capellán el Pbro. Luis Federico Chiaissi (Decr. 4 de diciembre de 1845); este sacerdote italiano era un religioso franciscano secularizado, perteneciente a la diócesis de Niza, y que estaba radicado en Chile. A éstos se agregó en el momento de viajar, y sólo con el fin de gozar de los privilegios de empleado de Legación, el adicto Manuel Aldunate que iba comisionado a Francia por el Gobierno, para perfeccionar estudios de arquitectura civil (Decr. 13 de diciembre de 1845).

Más tarde en Europa fueron agregadas otras personas. Oficial "sin sueldo ni gratificación" Carlos Bello, quien simultáneamente fue designado con igual cargo en la Legación de París (Decr. 18 de febrero de 1846); adicto Silvestre Ochagavía (Decr. 17 de febrero de 1847); adicto, a petición de Irarrázaval, Mariano Félix Fragueiro (Decr. 19 de junio de 1847), quien era argentino, nacido en Buenos Aires, pero radicado desde mucho tiempo en Chile; adictos "sin sueldo ni gratificación" Manuel Alcalde (Decr. 25 de enero de 1848) y Coronel Ovejero (Decr. 27 de enero de 1848).

---

(56) Irarrázaval había defendido en la Cámara los proyectos que fueron hechos leyes y que reproducimos en el *Apéndice*. Documento I, y que el mismo firmó en calidad de Ministro de Estado. Más tarde fue autor, entre otras cosas, del *Reglamento para la administración e inversión de las temporalidades de los conventos de la Orden de ermitaños de San Agustín de la República de Chile*, de 29 de octubre de 1844. *Boletín de las Leyes*, t. 12, pp. 262-280.

Por muerte de Herrera acaecida a principios de 1848, fue ascendido a Secretario Aníbal Pinto (Decr. 27 de junio de 1848) y nombrado Oficial Víctor Varas Marín (Decr. 27 de junio de 1848) y adicto Rafael Larraín Moxó (Decr. 28 de junio de 1848).

Llama la atención que la *Revista Católica* no registrara entonces ningún comentario acerca de la creación de la Legación, ni en ocasión de los nombramientos referidos. Entre sus noticias ignoró totalmente este acontecimiento. A través de todo el tiempo que duró la Legación en Roma, en sus páginas no hizo mención de este importante paso cumplido por el Gobierno de Chile. Solamente en el n. 48, de 15 de diciembre de 1844, insertó un comunicado del Fiscal de la Corte Suprema al *Arzobispo electo de Santiago*, en que le hacía presente "que estando muchos años la causa de beatificación y canonización del V.P.F. Pedro Bardesi, y que habiendo el Gobierno decidido nombrar un Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Roma", le pedía que le pasara todos los antecedentes, porque era deber de su "ministerio" promoverlo. El comunicado estaba fechado el 30 de octubre de 1844.

Este silencio de la *Revista Católica* da la impresión de que el clero no aquilató la trascendencia que podía tener para la Iglesia esta Legación ante la Santa Sede.

En noviembre de 1845 Irarrázaval recibió las Credenciales del Presidente Bulnes para el Papa Gregorio XVI, en doble ejemplar, uno latino y otro castellano. Este decía así:

El Presidente de la República de Chile al Santísimo Padre Sumo Pontífice de la Iglesia Católica.

Santísimo Padre.

Desde que tomé sobre mí la administración del Estado, creí que debía dirigir mis primeros cuidados al arreglo de los negocios eclesiásticos, que hasta cierto punto parecían haberse resentido de las calamidades y vicisitudes de una larga guerra. Ansioso en gran manera de subvenir a las necesidades de la Iglesia Chilena, juzgué que no sólo era preciso sostenerla, sino ampliarla y engrandecerla como correspondía a la nueva Constitución del Pueblo Chileno, y ponerla en armonía con las nuevas instituciones y leyes, en lo que interesaban a una la Religión y la República. Y siendo justo que las

providencias que a este respecto se tomasen, se establecieran y sancionaran bajo los auspicios y con la autoridad de la Santa Sede Apostólica, determiné enviar a Vuestra Santidad un Ministro Plenipotenciario, que le expusiese sobre este asunto mis votos y los de todas las clases del Estado. Al efecto he nombrado al honorable ciudadano Don Ramón Luis Irarrázaval, poco ha Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores, cuya idoneidad y celo en el desempeño de las funciones públicas me eran bastante conocidas. Y como no dudo que él hará cuanto esté de su parte para merecer la benevolencia de Vuestra Santidad, os ruego, Santísimo Padre, que le acojáis favorablemente, y le reconozcáis como tal Ministro Plenipotenciario de esta República, cerca de la Santa Sede Apostólica, dándole plena fe en cuanto concierna al ejercicio de su cargo, y muy particularmente cuando os asegure del amor, veneración y observantísima adhesión que a Vuestra Santidad profeso. Dignaos dar a mí y al Pueblo Chileno, Santísimo Padre, vuestra Bendición Apostólica.

Dado en Santiago, a veinte y ocho de Noviembre del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y cinco.

Santísimo Padre

Su reverentísimo Hijo

Manuel Bulnes

Manuel Montt.

En el sobre estaba escrito: "Al Santísimo Padre Gregorio XVI Sumo Pontífice de la Iglesia Católica".

Días más tarde, el Ministro Montt, sucesor de Irarrázaval, le entregó una presentación para el Cardenal Secretario de Estado del Papa, para exhibir su carácter diplomático (57).

---

(57) El texto era el siguiente:

Monseñor.

Con el loable fin de promover asuntos de alta importancia a la Religión y al Estado, y de estrechar los indisolubles lazos que unen a esta República con el Padre Común de los Fieles, el Gobierno de Chile ha tenido por conveniente nombrar al honorable señor Don Ramón Luis Irarrázaval, que poco tiempo hace ejerció el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de Su Santidad, de quien Vuestra Eminencia es órgano.

Las Credenciales extendidas por Bulnes ofrecen muchos puntos de grande interés. En primer lugar indican su sincera preocupación por un arreglo de los asuntos eclesiásticos en Chile, que entonces ya tenía positivas demostraciones, como eran diversos decretos cursados para la reforma de los regulares. Su preocupación nacía de que los asuntos eclesiásticos "hasta cierto punto parecían haberse resentido de las calamidades y vicisitudes de una larga guerra". Esta guerra a que se refiere Bulnes no era sino la de la Independencia, –no la habida contra la Confederación Perú-Boliviana en 1837–, con lo que se significaba indirectamente el precario estado de los asuntos eclesiásticos a pesar de la Misión de Cienfuegos, de la Misión Muzi y de la de Rosales, en 1823, 1824 y 1840, respectivamente.

Pero además de lo que era una preocupación personal de Bulnes, entraba también lo que él entendía como una obligación de su cargo de Presidente. Según la Constitución, él sentía el deber que era preciso no sólo sostener a la Iglesia, "sino (también) ampliarla y engrandecerla como correspondía a la nueva Constitución del Pueblo Chileno, y ponerla en armonía con las nuevas instituciones y leyes, en lo que interesaban a una la Religión y la República". En estas palabras está contenido todo el programa de un Presidente de acuerdo al sistema de unión de Iglesia y Estado, sancionado en la Constitución. Y aquí también está manifiesto el espíritu que animaba al regalismo chileno, orientado por una alta y generosa cooperación a la Iglesia, aunque sin perder de vista la Constitución y las leyes. Cada palabra parece estar laboriosamente pensada, porque refleja estrictamente un concepto real de la actitud del Gobierno hacia la

---

Las recomendables prendas que distinguen la persona del señor Irarrázaval, sus conocidas aptitudes y su devoción a la Santa Sede le hacen muy a propósito para el desempeño de la importante misión que se le ha confiado y para obtener una benévola acogida de parte de Vuestra Eminencia y las facilidades necesarias para el objeto indicado.

Rogando a Vuestra Eminencia se digne dispensárselos, me es tan honroso como satisfactorio aprovechar esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Santidad las seguridades de la más alta y distinguida consideración con que soy

Su muy Atento y Seg^{o} Serv^{o}r

Manuel Montt.

Iglesia. *Sostenerla,* con la cooperación económica —aunque de esto se explicará más tarde su verdadero alcance— y moral ayudando el régimen de las autoridades eclesiásticas; *ampliarla,* pues el Gobierno tenía proyectado un ambicioso y visionario plan misionero para el sur de Chile; *engrandecerla,* quitando de la disciplina eclesiástica todos los abusos que se habían infiltrado y tomando iniciativas de verdadero interés para la Iglesia, como era el proyecto de un tribunal de tercera instancia que se verá más adelante. Estas expresiones de Bulnes no eran una simple exposición de conceptos: eran además un fiel reflejo de la realidad histórica de su administración.

Mas, en todas estas materias de asuntos eclesiásticos reconocía que el Estado no podía obrar unilateralmente. Se estaba en un terreno que interesaba "a una la Religión y la República". De ahí la necesidad de establecer una concordancia entre ambas potestades. "Y siendo justo que las providencias que a este respecto se tomasen, se establecieran y sancionaran bajo los auspicios y con la autoridad de la Santa Sede Apostólica, determiné enviar a Vuestra Santidad un Ministro Plenipotenciario, que le expusiese sobre este asunto mis votos y los de todas las clases del Estado". Estaba aquí con más nitidez que en las Credenciales dadas por Prieto a Rosales la necesidad de pactar un acuerdo, de tomar en conjunto las resoluciones que interesaban a los dos poderes, eclesiástico y civil. Estas mismas palabras, en el fondo, eran también el reconocimiento de una situación equivocada, pues mucho se había hecho ya con la Constitución de 1833 en asuntos que tocaban directamente a la Iglesia, sin haberla consultado, y aún más, obrando contra derechos fundamentales de ella.

Estas Credenciales dadas por Bulnes eran una clara expresión de la buena voluntad que alentaba el Presidente y el Gobierno de Chile hacia la Iglesia. Esas letras Credenciales eran el mejor auspicio para los felices resultados de la Legación de Chile.

Irarrázaval, aparte de las instrucciones que específicamente tocaban a su Misión, recibió el encargo del Ministro Montt de ocuparse de otros asuntos durante su estada en Europa, como observar y estudiar la policía y los establecimientos de beneficencia, comprendiendo en policía la de "salubridad y aseo en todas sus partes, la

policía preventiva del crimen, la organización de las autoridades inferiores, a quienes toca hacerlas observar, y el régimen de los hospitales, cárceles, hospicios, cementerios, etc."; asuntos que Montt calificaba de "extrema necesidad e importancia" (58). También le encargó Montt de ocuparse de la instrucción pública en todos sus ramos, y le insinuó que esto lo podía estudiar el Oficial de la Legación Aníbal Pinto (59).

La atrasada partida de la Legación a Roma se realizó finalmente a principios de enero de 1846. Irarrázaval se embarcó en Valparaíso con el personal destinado al servicio de la Legación. No se sabe por qué inexplicable motivo no llevó consigo a su joven esposa ni a sus hijos; para ellos reservó de su sueldo la cantidad de tres mil pesos anuales, que le descontaría el Ministerio y cobraría su apoderado en Santiago D. Fernando Lazcano (60).

2. *IRARRAZAVAL EN EUROPA.*

Irarrázaval, a la vuelta del Cabo de Hornos, tuvo un descanso prolongado e interesante en Río de Janeiro, de donde siguió en el mismo buque hacia Francia. El 28 de abril de 1846 fue la llegada a Burdeos, de donde pasó el personal de la Legación inmediatamente a París.

Después de tan largo viaje, bien se podía disculpar una estada en París, ya para descansar, ya para conocer y disfrutar de esa ciudad por tantos aspectos interesante. Irarrázaval llevaba poco más de un mes en París, cuando su agradable permanencia en la capital francesa fue turbada por la noticia —para él especialmente trágica— de la muerte de S.S. Gregorio XVI, ocurrida en Roma el 1º de junio de ese año 1846.

De inmediato se le planteó la difícil situación de sus Credenciales, que habían sido expedidas para el difunto Pontífice. En medio de esa perplejidad que lo acosaba, llegó la noticia de la elección del nuevo Papa recaída en el Cardenal Juan María Mastai Ferreti,

(58) Nota de 6 de diciembre de 1845.
(59) Nota de 12 de diciembre de 1845.
(60) A. Nac. *Indice de los Oficios dirigidos,* etc. 1847-1851, p. 80.

el 16 de junio, en uno de los Cónclaves más rápidos que registra la Historia. Comenzaba el largo Pontificado de Pío IX.

Irarrázaval, juntamente con el Ministro de Chile en París Francisco Xavier Rosales, entró en consultas con el Nuncio Apostólico en Francia, Mns. Rafael Fornari, para saber si el nuevo Pontífice Pío IX, recientemente elegido, aceptaría las Credenciales dirigidas a su predecesor. El Nuncio Fornari, después de consultar a su vez a Roma, dio una respuesta negativa, pues en la Curia Romana se había recibido la práctica común a todas las Cortes de Europa de renovar las Credenciales por muerte del soberano (61).

Simultáneamente, el Gobierno de Chile se preocupaba del mismo asunto y el Ministro de Relaciones D. Manuel Camilo Vial, con fecha 25 de septiembre de 1846 enviaba a Irarrázaval nueva "Credencial y Plenos Poderes", en latín y castellano, dirigidos a Pío IX (62).

Por ese mismo correo se remitían a Irarrázaval dos Cartas del Presidente Bulnes al Papa; la primera de 29 de septiembre y la segunda de 30 del mismo mes, en que lo congratulaba por su exaltación a la Silla de San Pedro y le comunicaba su reelección de Presidente de Chile, respectivamente (63).

Esta renovación de Credenciales para Pío IX fue causa de una larga demora para Irarrázaval, que tuvo que esperar más de un año en Europa, infructuosamente, para reunirse con ellas. Por extravío de correos y demora de los mismos hubo necesidad de enviar esa renovación dos veces más, en 26 de noviembre de 1846 y en 28 de abril de 1847 (64). Parte de esa espera la ocupó Irarrázaval tratando de intervenir en desbaratar la aventurada expedición del ex Presidente del Ecuador general Flores, que preparaba en España e Inglaterra una incursión contra América, en que resultaría amagada la independencia de varias naciones, incluída la nuestra. Para

---

(61) A. Nac. *Libro Agentes* 1844-1846. Cartas de Irarrázaval al Ministro de RR. EE. París, 3 de agosto y 22 de junio de 1846, pp. 253-254. Barros Arana. *Un Decenio de la Historia de Chile*, p. 147.

(62) A. Nac. *Libro Copiador* 1844-1846, p. 243.

(63) A. Nac. *ibidem.*, pp. 247-248.

(64) A. Nac. *ibidem.*, pp. 140, 243, 266. *Indice de los Oficios* 1847-1851, pp. 5, 23, 30 y 45.

esto se trasladó a Madrid a fines de 1846, donde celebró varias conferencias con el Ministro Istúriz. De esas gestiones no obtuvo otro positivo resultado que informar al Ministerio de Relaciones chileno de la persuasión de que nada favorable se conseguiría mientras no cambiara el Ministerio español.

Mientras tanto, el Ministro de Relaciones de Chile en cada correo urgía a Irarrázaval a que se trasladara a Roma y diera comienzo a sus gestiones extraoficialmente (65); pero, el Plenipotenciario chileno no hizo caso de esa orden hasta no tener en sus manos las Credenciales. Y, en verdad, Irarrázaval en esto se encontraba en lo justo, pues de otra manera su presencia en Roma aparte de ser inútil iba a dejar en mal pie la Legación que representaba, pues no se podía oficializar. ¿Qué podría avanzar en las negociaciones si no las podía representar en la calidad que debía hacerlo? El decoro de la Legación exigía más bien la conducta que siguió Irarrázaval, que no la propuesta e insistentemente imperada por D. Manuel Camilo Vial. Las primeras experiencias romanas de Irarrázaval dirán que él no estaba equivocado de criterio.

En la espera de París, Irarrázaval conoció al Ministro de México Ignacio Valdivielso, que regresaba de Roma, después de haber seguido inútiles gestiones de su Gobierno ante la Santa Sede. Las conversaciones de Irarrázaval con Valdivielso, que se estableció en París, fueron como una voz de alarma para su Legación, pues el plan que propondría en sus gestiones en lo principal semejaba al seguido por el Ministro mexicano. De esta manera no tardó en comunicar estas aprehensiones al Canciller Vial (66). Este no compartió nunca esos temores de Irarrázaval. Desde que supo que el nuevo Pontífice era el Cardenal Mastai Ferretti, aquel joven canónigo que había estado en Chile acompañando al Vicario Apostólico Mons. Muzi, Vial auguraba para las gestiones chilenas un fácil y seguro buen éxito, por cuanto el Papa debía estar lleno de "particulares afecciones a nuestro País, en que dejó varios amigos y

---

(65) A. Nac. *Libro Copiador* 1844-1846 p. 266; *Indice de los Oficios* 1847-1851, pp. 5 y 15.

(66) A. Nac. *Indice de los Oficios* 1847-1851, p. 30.

confidenciales" (67). Y, por esto, al conocer las aprehensiones de Irarrázaval, originadas de las conversaciones con el Ministro Valdivielso, no hacía sino rechazarlas, insistiendo en su optimismo y agregando dos razones para obtener un buen resultado: porque el Pontífice había mostrado una política liberal, que debía valer en grado especial por el afecto que tendría hacia Chile, y la gran distancia en que se hallaba Chile de la Silla Apostólica y esta circunstancia había sido siempre ocasión para que el Jefe de la Iglesia universal usara con nuestro país, una especial liberalidad en toda clase de concesiones (68).

D. Manuel Camilo Vial ha sido un Ministro de Bulnes generalmente mal juzgado por la Historia, por diversas desgraciadas gestiones a su cargo. No queremos entrar a sumarnos a ese juicio, ajeno al ámbito de nuestro estudio, pero sí hay que decir que estas apreciaciones de Vial, las razones de su optimismo, indicaban una carencia de memoria histórica y de conocimiento del fondo de los asuntos eclesiásticos. En primer lugar no podría, en ese tiempo, asegurarse con tanta facilidad una especial buena disposición de Pio IX hacia el Gobierno chileno si se recordaban las circunstancias en que se había desarrollado la Misión Muzi y el muy desgraciado final que ella había tenido, debiendo abandonar el país en forma tan poco airosa y seguida de los inicuos comentarios del diario *El liberal* y de todas las maledicencias que no habían ahorrado la persona del canónigo Mastai, presentándolo como avaro y comerciante con los rescriptos apostólicos, como aspirante a la mitra de Santiago, etc. Vial imaginaba al Santo Padre como un eclesiástico ***bonachón,*** pronto a satisfacer todas las amables inclinaciones de su generosidad. En parte, Pío IX sería así respecto a Chile, pero sólo en aquello en que cabía una tal actitud; e Irarrázaval lo notará oportunamente en su correspondencia. En segundo lugar, donde Vial se equivocaba enteramente, era en lo relativo a la política liberal de Pío IX que debía beneficiar también a Chile. Esa política liberal del primer año del Pontificado de Pío IX, tan discutida hasta hoy y que

---

(67) A. Nac. *Libro Copiador* 1844-1846, p. 243.
(68) A. Nac. *Indice de los Oficios* 1847-1851, p. 30.

dio tan escasos y turbulentos resultados, se limitaba a las cuestiones políticas del orden temporal de los Estados Pontificios y no guardaba relación alguna con la disciplina de la Iglesia, que era el fondo de todas las gestiones que debía proponer el Plenipotenciario chileno en Roma. Vial no distinguía una cosa de la otra. En tercer lugar, la distancia que separaba a Chile de la Santa Sede podía importar sólo en cosas secundarias, en la concesión de gracias y privilegios para aquellos casos en que resultaba difícil el recurso a la Santa Sede, pero no podía determinar el planteamiento o resultado de lo que sería objeto de una convención entre Chile y el Papa.

Sin embargo, este criterio equivocado de Vial fue útil a la Misión Irarrázaval, porque con su desmedido optimismo contribuyó a sostenerla y a que no marchara a la desesperanza y desaliento desde un principio, antes de tiempo.

Después del viaje a España, Irarrázaval regresó nuevamente a París en febrero de 1847, recibiendo en el mes de mayo siguiente las Cartas credenciales de Bulnes y Vial, expedidas en 25 de septiembre de 1846. El texto era el mismo de las que había recibido para Gregorio XVI.

Inmediatamente preparó su viaje a Roma, a donde llegó el 24 de mayo de 1847.

3. *PRESENTACION DE CREDENCIALES A PIO IX.*

Una vez que se instaló en Roma, Irarrázaval comunicó, con fecha 15 de junio de 1847, al Card. Pascual Gizzi, Secretario de Estado, que se encontraba pronto para presentar las Credenciales al Santo Padre, además de querer cumplir el encargo del Presidente de la República de entregarle dos Cartas suyas dirigidas al Sumo Pontífice.

La Audiencia fue fijada para el día martes 22 de junio a las 12,30 horas, en el Palacio del Quirinal, realizándose efectivamente ese día la ceremonia de la presentación de Credenciales, con la acostumbrada acogida y usos dispuesto por el protocolo pontificio.

---

(69) A. Nac. *Indice de los Oficios* 1847-1851, pp. 67 y 83. A. *Secr. Vat.* Secretaría de Estado. Rub. 279. B. 596, fasc. 15.

Irarrázaval tuvo un muy cordial recibimiento de parte del Papa, transcurriendo la Audiencia en un clima de verdadera intimidad por los recuerdos agradables y pintorescos que hizo Pío IX de su estada en Chile (69). Para Pío IX debió ser, sin duda, causa de un inmenso regocijo recibir a la Legación Chilena, pues era como una lejana respuesta a la solicitud de la Santa Sede por Chile que él había sido encargado una vez de expresar, integrando la Misión Muzi. Era esa Legación, además, la primera que recibía el Papa desde Hispanoamérica. ¡Quién sabe si no pasó desapercibida a la memoria del Pontífice la presencia. entre el personal de la Legación chilena, del joven Aníbal Pinto Garmendia, hijo del Gral. Francisco A. Pinto, el Ministro inspirador y ejecutor de tantos vejámenes contra la Iglesia y la Misión Muzi en los días que el joven canónigo Mastai estuvo en Santiago!

Irarrázaval, en la Audiencia, hizo también entrega de las otras dos Cartas de Bulnes para Pío IX.

De esta manera, comenzaba oficialmente —el 22 de junio de 1847— el ejercicio de la Legación de Chile ante la Santa Sede, después de casi tres años de ser creada y después de un año de haber llegado a Europa. Esta Legación era la tercera que Chile enviaba al Papa y la segunda que el Romano Pontífice reconocía como Misión diplomática (70).

Pío IX no tardó en dar respuesta a las Cartas de Bulnes. En seguida reproducimos el texto de la contestación a las Cartas credenciales.

---

(70) S.S. Pío XII en el Discurso que pronunció durante la presentación de Credenciales del Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Vaticano D. Raúl Yrarrázaval Lecaros, el 29 de diciembre de 1951, se refirió a nuestro personaje en estos términos: "... cuyo ilustre apellido es el mismo de aquél que bajo el pontificado de Nuestro Predecesor de santa memoria Pío IX, tuvo el honor de ser el *primer representante diplomático* de su país ante esta Sede de Pedro...". *Acta Apostolicae Sedis* 44 (1952), p. 184. Como ya se ha dicho, Irarrázaval era el tercero que Chile enviaba como representante diplomático a Roma (Cienfuegos, Rosales e Irarrázaval) y el segundo que la Santa Sede reconocía como tal (Rosales e Irarrázaval).

Pío Pp. IX.

Caro hijo, varón ilustre y honorable, salud y bendición apostólica.

Por la carta que Nos habéis dirigido de fines del mes de septiembre del año último hemos entendido que después de haceros cargo del gobierno de la República Chilena, a ninguna otra cosa os pareció que debías ir primero que a los negocios eclesiásticos que habían sufrido en ese país las alteraciones de una larga guerra y por otros cambios efectuados en esa ínclita Nación. Y siéndonos muy conocido que interesa en el más alto grado a la República consultar y proveer a los mismos negocios de un modo firme y estable, tuvísteis a bien por esa causa enviar a Nos una persona que nos expusiese de viva voz vuestros votos y deseos y los de toda la Nación. De muy gran consuelo ha sido en verdad para Nos el que hayáis tomado semejante determinación, y por tanto hemos acogido con toda la benignidad que era propia y con la mayor satisfacción a nuestro caro hijo Ramón Luis Irarrázaval, a quien habéis constituído Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Nos y de esta Santa Sede. Nos por nuestra parte le daremos como pedís plena fe en todo lo que trate con Nos y concierna a vuestra República. Ni se necesita de muchas palabras para significar a Vos, caro hijo, ilustre y honorable varón, y a toda esa Nación Chilena, el afecto de vuestra señalada caridad, por el cual Nos será ciertamente muy grato prestaros todo aquello que Nos pareciese más conveniente a vosotros y más saludable en el Señor. Continuad pues todos en reverenciar con más y más celo a esta Romana Sede del Bienaventurado Pedro y a Nos mismos, para que reine en toda la Nación Chilena y sirva también de ejemplo a otros la piedad de costumbres, y resalte la fiel observancia de los mandamientos de Dios y de la Santa Iglesia. Entre tanto, con ardientes votos y oraciones rogamos al Dios Optimo Máximo de quien proceden todos los bienes, que derrame benigno sobre Vos y sobre toda esa Nación los tesoros de su misericordia; en fe y esperanza de lo cual damos a Vos mismo, caro hijo, ilustre y honorable varón, y al Pueblo Chileno, a

Nos carísimo, con la efusión del afecto paternal y con el más cordial amor la bendición apostólica.

Dado en Roma, en Santa María la Mayor, a 1º *de julio de* 1847, *II de nuestro Pontificado* (71).

---

(71) *El Araucano*, n. 899. 27 de octubre de 1847.

CAPITULO III

INSTANCIAS PRESENTADAS A LA SANTA SEDE

1. *Irarrázaval inicia sus negociaciones.*— 2. *Instancia sobre el Patronato.*— 3. *Otras instancias del Gobierno.*— 4. *Preconización del Arzobispo Valdivieso.*— 5. *Instancia por D. Justo Donoso.*— 6. *Misioneros para el sur de Chile.*

1. *IRARRAZAVAL INICIA SUS NEGOCIACIONES.*

En junio de 1847 Irarrázaval había presentado sus Credenciales a Pío IX.

Aquéllos eran tiempos de gran inestabilidad política en los Estados Pontificios; inestabilidad que comprometía a la Secretaría de Estado por el excesivo cambio que había en los Ministerios del Papa, y era en la Secretaría de Estado donde el Plenipotenciario chileno debía iniciar sus negociaciones. En junio era aún Secretario de Estado el Card. Pascual Gizzi, y en julio lo sucedía el Card. Gabriel Ferretti, que permanecería en el cargo por un efímero período (72). Estos cambios no eran propicios para el comienzo de

---

(72) Al Card. Ferretti sucedía el 2 de enero de 1848 el Card. Bofondi, a éste sucedió el 10 de marzo de 1848 el Card. Jacobo Antonelli; el 5 de mayo de 1848 era nombrado el Card. Antón Francisco Orioli, a quien sucedió el 4 de junio de 1848 el Card. Juan Soglia hasta la huída del Papa a Gaeta en noviembre de ese año. En Gaeta, a 6 de noviembre fue nombrado Pro-Secretario de Estado el Card. Jacobo Antonelli, que acompañaría a Pío IX en ese cargo, luego como Secretario de Estado, hasta 1876 fecha de su muerte. De Marchi. *Le Nunziature Apostoliche dal* 1800 *al* 1956. pp. 10-12.

una gestión diplomática. Irarrázaval, por tanto, se preocupó de dar los últimos toques a diversas presentaciones con que expondría a la Santa Sede, en una forma general, cuál era el objeto de su Misión diplomática, dejando el necesario y prudencial tiempo para que ellas fueran estudiadas.

En agosto de 1847 entregó en la Secretaría de Estado todos los documentos, debidamente catalogados, para que fueran considerados en orden a los acuerdos que debían convenir la Santa Sede y Chile.

2. *INSTANCIA SOBRE EL PATRONATO.*

El asunto más importante que Irarrázaval debía tratar ante la Santa Sede era el relativo al derecho de Patronato del Presidente de la República y fue acerca de él la primera instancia que presentó a la Secretaría de Estado. Por el interés que tiene este documento lo reproducimos íntegro, aunque extenso, habiéndolo traducido del italiano y añadídole numeración y subtítulos para facilitar su lectura.

Breves indicaciones sobre las bases en que se apoya el Supremo Gobierno de la República de Chile para solicitar que Su Santidad se digne reconocer que compete a dicho Supremo Gobierno como Jefe de la Nación Chilena el derecho de Patronato.

1. Introducción. *Corre ya casi el vigésimo año desde que la Divina Providencia parece que se haya benignamente complacido en difundir con profusión sobre la República de Chile sus más preciosos dones. Una paz profunda e inalterable; el orden público interno perfectamente asegurado; las instituciones maravillosamente consolidadas; las autoridades siempre obedecidas y siempre respetadas: son los innumerables favores por los cuales Chile tiene que dar gracias al Omnipotente: son los grandes bienes entre los cuales reluce con todo su esplendor, con su pompa soberana, como causa y efecto al mismo tiempo, la Santa Religión de Jesucristo, sabiamente adoptada allí con absoluta exclusión de cualquier otro culto. Si el*

Supremo Gobernante de los Imperios ha hecho sentir de continuo sobre Chile su mano omnipotente por tan largo tiempo, ha querido servirse también como instrumento para dispensar sus beneficios, de la sabiduría y religión nunca desmentidas de los Jefes que han gobernado a la República en los dos afortunados decenios, y del cuidado hacia el pueblo chileno y de la prudencia con que supieron adaptarse al propio carácter, a las propias circunstancias particulares y a las propias necesidades, las instituciones políticas que lo gobiernan. Y tales son estas bases sobre las cuales reside el presente bienestar de los chilenos, que ya prometen sin falta no sólo la continuación de un orden de cosas tan lusinguero, sino que también una era de progresos y un porvenir que ningún Estado quizás antes de Chile ha podido esperar en los primeros albores de su existencia. Se ha hecho alusión a la piedad de los Encargados de dirigir los negocios generales de la Nación. Y, en verdad, ellos comprendieron, afortunadamente a tiempo, ser necesario buscar el único fundamento incontrastable de todo bien social en el seno de aquella Religión destinada, como dice un gran escritor, a hacer la felicidad del hombre aun mientras vive en la tierra; ellos comprendieron que para coger los frutos que ya han comenzado a gustar era menester dar ayuda con eficaz fuerza a aquéllos que deben inculcar las máximas sagradas, mantener viva y ferviente en el corazón de las masas la fe de sus antepasados. ¿Y qué no se ha hecho en Chile para obtener tan grandes y sublimes fines? Los objetos de las más constantes y más asiduas solicitudes de su Gobierno han sido la protección ilimitada y exclusiva del culto católico; el respeto y la holgada subsistencia de sus Ministros; la libertad de los pastores y del Clero de la Iglesia Chilena para cumplir todos sus oficios; el cuidado de que el pueblo no carezca de cuanto puede alimentar y robustecer sus sanas creencias, ni de las ocasiones para reconocer la autoridad de la Santa Sede, que se ha procurado siempre hacerla amar; la conservación, el decoro, la ampliación de los templos; la enseñanza religiosa; la conversión de los infieles; y, finalmente, Chile por todos estos títulos puede gloriarse de no estar detrás de ningún otro Estado del Orbe Católico, y Chile independiente puede gloriarse con orgullo laudable

no sólo de que ha hecho cuanto ha podido por el bien de la Religión y de sus Ministros, sino de que ha hecho más que los Monarcas de España cuando Chile, colonia, no era sino una perla de la corona que ceñían. ¡Y qué diferencia entre los grandes recursos y tesoros que los Reyes de aquella Monarquía tenían a su disposición y las escasas rentas con las que los Jefes de esa República deben hacer frente a todas las necesidades del país! ¡Y qué diferencia entre la acción expedita de los primeros, que desde muchos siglos tenían la posesión pacífica del derecho de patronato en toda su plenitud, y los obstáculos que por el mismo estado de religiosa piedad en que está la Nación, encuentran esta vez los segundos para realizar sus más puros ideales por no haberse dignado todavía la Santa Sede de reconocer que les compete también ese derecho, como Jefes de un pueblo libre y soberano, y como sucesores legítimos de una parte de los antiguos dominios de España!

2. Base jurídica del Patronato chileno: la soberanía nacional. *¡Sí! la santidad de la causa que Chile sostuvo para recuperar su independencia natural, el valor y el esfuerzo de sus hijos, le adquirieron juntamente al triunfo de sus armas el derecho de dictarse sus propias instituciones, el derecho de elegir sus propios Gobernantes, el derecho de proveer a su propia conservación y a su bienestar, el derecho de ocupar un lugar entre las Naciones, el derecho en suma de* Soberanía. *Con esto contrajo el deber que corresponde a toda potestad Soberana de vigilar por la conservación y esplendor de la religión del Estado y del culto público establecido por la ley; pero adquirió también el derecho indispensable de una justa ingerencia en todo lo que produce efectos ostensibles en el Estado, en todo lo que no se refiere a la pertenencia privada de las conciencias, o a la jurisdicción exclusiva de la autoridad espiritual, derecho que es, por otra parte, una emanación necesaria de aquel deber. Se puede apenas, o para decir mejor, no se puede absolutamente concebir la idea de la Soberanía sin comprender en ésta lo que yo llamaré sus* principios constitutivos; *y habiéndose reconocido aquélla al pueblo chileno, y ya de mucho tiempo, por casi todas las Naciones del mundo civilizado, comprendida España; y habiéndose dignado Su Santidad*

igualmente reconocerla en 1840, *parece que también por este solo hecho no se puedan dejar de admitir las consecuencias esenciales de semejante reconocimiento, y entre ellas la de la ingerencia que corresponde en las personas y cosas eclesiásticas, siempre en los límites a los cuales se extiende canónicamente el derecho de Patronato.*

3. El Patronato es una consecuencia de los deberes de un Estado católico. *En el indicar que sin este derecho no puede existir verdaderamente la soberanía de un Estado, lo que en seguida se demostrará más extensamente, se ha dicho también que el mismo derecho de Patronato es una emanación necesaria del deber que incumbe a toda potestad suprema de prestar protección eficaz y ayuda en sus dominios a la religión y al culto divino: se dilucidará esta proposición. ¿En qué consiste este deber? Consiste en la construcción y fundación de Templos; consiste en la dotación y conservación de estos santos lugares, y consiste en la sustentación de los Ministros del Altar. Y bien, la Iglesia misma ha querido, con sapientísimas y profundas miras, que el que cumple tan graves e importantes obligaciones tenga en premio las prerrogativas y ventajas que encierra el derecho de Patronato. ¿Qué otro valor tienen las solemnes palabras del Sacrosanto Concilio de Trento cuando dice* (Sess. 25, de reformat., *Cap.* 11) *que el derecho de Patronato se adquiere* ex fundatione vel dotatione... sive etiam ex multiplicatis praesentationibus per antiquissimum temporis cursum? *¿Qué otra cosa se ha mandado cuando después de las derogaciones hechas en el mencionado Capítulo se dice*: exceptis patronatibus super Cathedralibus Ecclesiis competentibus, et exceptis aliis, quae ad Imperatorem, et Reges seu regna possidentes, aliosque sublimes, ac supremos principes, iura imperii in dominiis suis habentes, pertinent? *De esta sagrada fuente, de esta autoridad innegable nace, nada menos, uno de los fundamentos principales en que Chile basa las esperanzas de que Su Santidad reconozca en él un derecho esencial a la propia existencia de la Nación. ¿Se le podrá recusar de que pruebe que lo ha adquirido con los mismos medios que los Padres de la Iglesia*

explícitamente señalaron? Los templos que hoy existen en la República de Chile es sabido que fueron erigidos y fundados en parte por los antepasados de los actuales habitantes y en parte por estos mismos. Es sabido que brazos chilenos han sido los que han erigido desde la primera piedra hasta la última todos aquellos edificios consagrados a la divinidad. Es sabido que de las frentes de los chilenos ha corrido el sudor con que se han acumulado los capitales necesarios para su construcción, los capitales con que han sido dotados, capitales con que se han conservado y con que, finalmente, se dotan actualmente, con que se conservan y se mantienen abiertas sus puertas para que los fieles vayan a rendir los debidos homenajes al Creador. ¿Los Monarcas españoles han tomado alguna vez de su peculio particular la más pequeña parte para tan dignos objetos? ¿Han tomado alguna vez de la Metrópoli una suma cualquiera para enviarla a América, cuando al contrario todo su esfuerzo era poner a los pies del Trono los tesoros innumerables que con el sacrificio de tantos hombres juntaron en el nuevo continente? Pero, supóngase por un momento que haya habido un ejemplo de haber obrado de tal guisa: ciertamente que esto no se habrá hecho nuevamente después que Chile no fue de su pertenencia. ¿Y quién desde entonces fundó los nuevos Templos que se han erigido? ¿Quién los ha dotado? ¿Quién provee a la sustentación de sus Ministros? ¿Quién contribuye para sostener la pompa de las santas ceremonias? Nadie, ciertamente, sino los solos habitantes de Chile. Entonces, si Chile ha hecho todo y si hace todo aún hoy día, a Chile se debe la recompensa; a Chile el premio, a Chile aquel derecho que ha sabido adquirir con su piedad, con el exacto cumplimiento de sus deberes, y también con haber hecho más de lo que sus deberes le exigen; lo que se demostrará mejor más adelante.

4. Otro título del Patronato: el derecho que tenían los Monarcas de España. *Ni falta el otro título* ex multiplicatis praesentationibus per antiquissimum temporis cursum *que señala el Tridentino para adquirir el derecho de Patronato. Se sabe que sus antiguos Gobernantes lo ejercieron apenas conquistado el territorio chileno, como lo ejercitaron en todos sus dominios desde tiempo inmemorial,*

según aparece por diferentes leyes, y entre, ellas la 18, *tít.* 5.º, *Part.* 1.a, *Código promulgado en* 1259, *es decir* 249 *años antes de la concesión que Su Santidad Julio II acordó a los Reyes de España.*

Tal concesión ofrece a Chile otro título irrecusable para basar sobre él la súplica a la Santa Sede por cuanto toca la materia del Patronato, aunque se considere solamente como privilegio pontificio. Y de hecho cuando aquel Soberano Pontífice, en la Bula de 28 *de julio de* 1508, *se dignó acordar a los Reyes que entonces gobernaban a la América Española y a sus sucesores que poseyeran y ejercieran el derecho de Patronato y que presentaran para los Arzobispados, Obispados, etc., de las Iglesias de Indias, ya erigidas y edificadas, ciertamente no fue su ánimo dispensar algún privilegio a las* personas *de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Juana, ni a las* personas de sus sucesores, *sino a los pueblos que ellos gobernaban y representaban. Considérese también la causa de la concesión o la importancia de ésta o sus fines y se verá siempre que no puede ser personal sino en favor de la Nación y a beneficio de ella. Así fue entendido por estos mismos Reyes, los cuales declararon en la ley* 1.*a, tít.* 6, *lib.* 2 *de la Recopilaicón de Indias que ni por gracia, ni por merced, ni por testamento, ni por otra disposición cualquiera podrán ellos mismos transferir o enajenar el derecho de Patronato, declarándolo todavía en otras no pocas leyes* unido e incorporado *al Reino. ¿Habrían hecho tales declaraciones si lo hubieran considerado como inherente a sus personas? ¿Y no es cierto que los privilegios concedidos a un individuo pueden ser transferidos por él a su gusto, donde no se dé, como en el caso nuestro, una disposición contraria por parte del que lo concedió?*

Establecido, pues, que la concesión de que se ha hablado fue dada en favor de los pueblos que tenían entonces bajo su dominio los Monarcas Españoles, se sigue que habiéndose separado Chile de esa Monarquía (y era uno de esos pueblos) por la victoria de sus ejércitos, por la proclamación y reconocimiento casi universal de su independencia, en el recuperar lo que la naturaleza le había dado, trajo consigo su soberanía, y de la misma manera los derechos por los cuales tenía títulos concedidos con España: los privilegios de que

estaban igualmente en posesión y de los cuales gozaba en común. Aquél del Patronato fue acordado por la Santidad de Julio II a los Reyes Católicos y a sus sucesores. ¿Y quiénes, sino los actuales Jefes de la República en representación de ella, son hoy día los verdaderos, los legítimos, los solos sucesores de los Reyes Católicos en Chile? Y son sucesores de hecho y de derecho: de hecho, porque España perdió irrevocablemente ya desde mucho tiempo su poder sobre los chilenos; de derecho, porque la legitimidad de sus títulos ha sido reconocida con su independencia por la Santa Sede, por Inglaterra, por Francia, etc., y lo que más lo demuestra por la misma España, como ya se ha dicho. España, además, con el tratado de paz y amistad con Chile ratificado en Madrid el 26 *de septiembre de* 1845 *reconoció a la República como Nación libre, soberana e independiente, cediéndole todos sus derechos que hasta entonces pretendía tener sobre ella. Se ve, por lo tanto, que el mismo Rey Católico reconoce como sucesores a los Jefes de la República.*

Si se dijera que Julio II no pudo tal vez ni imaginar que los Supremos Gobernantes de una República sucedieran en una parte de los Estados de Fernando y Doña Juana, y que una República gozaría una vez la concesión que hizo a los dos Reyes, se podría conceder esto; pero sería necesario agregar que ni siquiera Su Santidad pudo imaginar todos los cambios que podían acaecer en la sucesión de los Monarcas a quienes dio el privilegio, sin que tales cambios hayan tenido la más pequeña influencia sobre él. ¡¡¡Y qué clase de cambios!!! Se trata nada menos que de la desaparición de España de la dinastía reinante en la época de la concesión, sin que hasta hoy se le haya ocurrido a nadie poner obstáculos en el ejercicio del derecho de Patronato en España a la rama de los Borbones que no es sucesora por sangre de la rama de los Austrias, sino por títulos en nada superiores a aquél que alega Chile. Ni importa que sea hoy una República quien reclame este derecho: seu regna possidentes, aliosque sublimes ac supremos principes, iura imperii in dominiis suis habentes, *dijeron los Padres del Tridentino, y es cierto que ni Julio II, a comienzos del siglo XVI, ni la Santa Sede en cualquiera otra época, han querido nunca hacer odiosas diferencias*

entre uno y otro sistema de Gobierno, ni hacer sentir el peso de su desaprobación sobre la forma republicana.

Se pretenderá tal vez que para gozar de la concesión hecha a los pasados Reyes de Castilla, de León y de Aragón, de las Indias Occidentales, etc., sería necesario ser sucesores en todos *los dominios. Si se diera fuerza a semejante reflexión, resultaría que habiendo perdido los Reyes de España parte de sus dominios habrían perecido también por el mismo hecho los beneficios del Patronato en la parte que conservan; pero no es así. Se podría solamente hacer a Chile un semejante argumento si pretendiera el derecho de Patronato en toda la Monarquía Española; pero sería tan ridícula esta pretensión cuanto carecería de todo fundamento razonable aquélla de despojarlo de lo que ha adquirido por defecto de no haber conquistado más.*

5. Confirmación del argumento anterior. *Finalmente si los principios expuestos en torno a la legítima sucesión de la República de Chile de todos los derechos que ejercieron los Reyes Católicos en su territorio son corroborados por ellos mismos, han sido igualmente reconocidos por los Soberanos Pontífices y en particular aquél que concierne al Patronato. El actual Imperio del Brasil fue una Colonia de Portugal en la misma guisa que Chile fue una Colonia de España. Brasil se separó de su Metrópoli; y su gobierno, si no andamos errados, ha continuado en la pacífica posesión del derecho de Patronato, sin que la Sede Apostólica se haya jamás opuesto; ¿por qué, entonces, se opondría a Chile, que se encuentra en el mismo caso? No sería ciertamente porque uno es República y el otro es Imperio, única diferencia que se puede notar en este propósito entre las circunstancias de la emancipación del Brasil y la de Chile; estando hoy día el primero separado de Portugal cuanto Chile de España.*

Hay todavía otro hecho que prueba que la Santa Sede ha sancionado esos principios. Cuando estipuló con Francia el Concordato de 1801, *los Países Bajos estaban incorporados a ella y fueron, por consiguiente, comprendidos en aquel Concordato. En* 1814 *el Congreso de Viena los separó del Imperio Francés, destinándolos a integrar el Reino del Príncipe de Orange, Guillermo I. Las estipulacio-*

nes de aquel Concordato, que perdieron todo valor para Francia en 1817 *en fuerza de otro nuevo, se mantuvieron sin embargo para los Países Bajos (que participaban de los derechos y deberes creados y reconocidos en las dichas estipulaciones) con expreso y solemne consentimiento de Su Santidad León XII, quien en el artículo* 1º *de la convención hecha en* 1827 *con el mismo Príncipe Guillermo dijo así*: *"El Concordato de* 1801 *entre el Soberano Pontífice y el Gobierno Francés* en vigor *en las provincias meridionales del Reino de los Países Bajos, será aplicado a las Provincias septentrionales". He aquí un apoyo de cuanto precede, un testimonio tan claro y respetable que bastaría por sí solo y sin otros argumentos para tenerlo como establecido.*

6. Méritos del Gobierno y legisladores de Chile para tener el Patronato. *Los méritos que los Monarcas han tenido hacia la Religión Católica han sido una de las causas que en todo tiempo han dispuesto favorablemente los ánimos de los Sumos Pontífices para acordar concesiones como aquélla que Julio II dispensó a los Reyes Católicos y a sus sucesores. Y aunque desde un principio se hayan insinuado los títulos particularísimos y no inferiores a aquéllos de cualquier otro estado con los cuales Chile puede implorar la bondad de la Santa Sede, para confirmar esas insinuaciones y para valorar su exactitud, se darán algunas indicaciones particulares que se refieren principalmente a cuanto se lee en el* Boletín de las Leyes Chilenas, *que cuando ocurra se puede hacer ver.*

Se ha dicho que en uno de los primeros artículos de la Constitución Política de Chile se lee: "La Religión de la República es la Católica, Apostólica, Romana; con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra". Lejos de haber jamás intentado ni siquiera modificar en nada esa sabia disposición fundamental que cuenta quince años de existencia, se ha procurado más bien, para alcanzar sus más altos fines, dar pompa y esplendor al Culto, alentar la instrucción moral y religiosa, practicar la caridad evangélica y sacar de la inmoralidad y la barbarie a millares de infieles entre los cuales aún no resplandece la verdad del Catolicismo. Y los esfuerzos de los

Legisladores y del Gobierno de Chile han sido siempre dirigidos a esos objetos.

Ellos concibieron y llevaron a efecto (previa la competente intervención de la Santa Sede, y no sin grandes sacrificios) la idea de la creación de una nueva Iglesia Metropolitana y de dos nuevas Catedrales, una en La Serena, otra en Ancud, dotadas como las antiguas con dignidades, empleos y oficios que las necesidades presentes piden, y mantenidas con el debido decoro, mediante una rental anual de más de ciento treinta mil escudos.

Ellos proveen con frecuentes sumas extraordinarias a las necesidades imprevistas del Culto, y para referir solamente aquéllas que el Tesoro público ha pagado en estos últimos tiempos, citaremos una de doce mil escudos dada al Arzobispo de Santiago, otra de nueve mil escudos al Obispo de Chiloé, otra de cuatro mil al de La Serena, etc.

Ellos pusieron a disposición de los Obispos de las nuevas Diócesis las sumas que éstos mismos pidieron para la construcción de sus respectivas Catedrales.

Han fijado presupuesto, y se gasta anualmente para la fábrica de los nuevos Templos y para la restauración de los antiguos, además de las entradas particulares de este ramo, la suma de cerca de cincuenta mil escudos.

Han destinado alrededor de quince mil escudos anuales para ayudar las rentas de algunos Párrocos, y para proveer a los gastos del Culto en algunas Iglesias pobres; y esto sin perjuicio de acudir siempre con mano liberal a las necesidades extraordinarias que se hacen sentir en este aspetco: lo que se prueba por el gran número de decretos supremos insertos en el citado Boletín, *y dictados ya para asegurar la congrua sustentación a un Ministro del Altar, ya para dotar un nuevo Párroco o Vice-Párroco, ya para enviar a disposición de los Obispos para que se pague del Tesoro Nacional a Eclesiásticos que con el título de Capellanes asisten las parroquias y vice-parroquias tanto en la predicación del Evangelio cuanto en la administración de los Santos Sacramentos.*

Han promovido y protegen con todos los medios posibles los

establecimientos que casi todas las provincias poseen para ejercicios espirituales; y se complace el espíritu al asegurar que siempre son frecuentados por quien lo desea.

El Gobierno mismo ha llamado, de su iniciativa, la atención de las Autoridades Eclesiásticas hacia el mal que resulta de la actual división de las Parroquias, cuya grande extensión hace notablemente difícil el ejercicio de las funciones parroquiales. Reunidos ya en el Ministerio del Culto los datos necesarios se trabaja ardientemente para que se establezca, de acuerdo con el Arzobispo y los Obispos, un nuevo orden que ponga a todos los fieles bajo la vigilancia inmediata y continua de sus pastores. Poner en práctica este proyecto demanda inmensos sacrificios de dinero, no solamente por la necesidad de dotar un gran número de nuevos Párrocos; pero el Gobierno, firme en su sólido y santo ideal, está dispuesto a hacerlo hasta donde se lo permitan los recursos nacionales.

En el ramo de la instrucción moral y religiosa la República de Chile posee preciosas plantas, de las cuales ya comienza a recoger maduros frutos.

Con ley del 4 *de octubre de* 1834 *se reorganizaron los Seminarios Conciliares en el modo más conforme a los importantes fines de sus instituciones; y con disposiciones posteriores del* 14 *de julio de* 1843 *y* 21 *de octubre de* 1844 *se han creado otros nuevos.*

Con ley de 19 *de noviembre de* 1842 *se estableció en la Universidad de Chile una* Facultad de Teología, *compuesta por los Eclesiásticos más distinguidos del país, y destinada a promover y vigilar la enseñanza religiosa en toda la extensión del territorio.*

Un decreto supremo de 19 *de julio de* 1845 *fundó en la capital de la República una Academia de Ciencias Sagradas, en la cual bajo la dirección del Decano de la Facultad de Teología, los jóvenes eclesiásticos se inician en el ejercicio de las altas funciones a que son llamados a desempeñar.*

Con otros diversos decretos expedidos desde el 14 *de enero de* 1845 *en adelante se han creado sucesivamente tres cátedras de religión en cada uno de los colegios nacionales o provinciales de Santiago, La Serena, San Felipe, Valparaíso, Talca, Cauquenes, Concepción, Valdivia y Chiloé.*

En una Escuela Normal creada el año 1842 *para formar maestros de instrucción primaria se da a los alumnos una amplia educación moral y religiosa, cuya semilla se esparce en todo el Estado por medio del gran número de escuelas populares en que son empleados en dirigir los alumnos de la Normal en las diferentes provincias.*

En todos los establecimientos mencionados la instrucción religiosa es enteramente gratuita; y los fondos siempre en aumento que el mantenimiento y protección que ellos exigen son pagados por el Gobierno, el cual además provee todavía a la publicación de algunos libros religiosos, entre los cuales merecen mención particular El Manual del Párroco Americano, *la* Vida de Jesucristo, *la* Moral Evangélica *y otros muchos libros que han sido distribuídos gratuita y largamente entre las clases pobres.*

Se puede decir, por lo tanto, que el estado de educación moral y religiosa en Chile es uno de los más bellos monumentos que atestiguan el progreso del país: y así podremos lisonjearnos de poseer dentro de poco no sólo templos decorosamente servidos hasta en las partes más remotas de la República, sino todavía de un buen número de Ministros del Altar doctos y virtuosos que difundan por todas partes el dogma y la moral.

Lejos de imitar el ejemplo de otros Gobiernos alguna vez en oposición con las Autoridades Eclesiásticas, el de Chile va ordenadamente de acuerdo con éstas; las llama a los más altos empleos, al Consejo de Estado, a las Cámaras legislativas; las ayuda con los medios necesarios para desempeñar sus funciones, exonera de toda obligación su correspondencia; pone a su disposición dinero para pagar las Misiones en el interior del territorio de Chile, etc. Y lejos de suprimir los Conventos de los Regulares o confiscar sus bienes, como se ha hecho en otras partes, los hace respetar, los protege con todo el poder de la ley; porque es su deseo principal que estos Conventos vuelvan a tener el antiguo esplendor de sus mejores tiempos (73).

(73) La ley de 1824, por la cual se había quitado a los regulares la administración de sus bienes, fue revocada en 1830.

El Estado destina también fondos abundantísimos para la beneficencia pública, organizada ya en grandes proporciones. Cuenta un número suficiente de establecimientos destinados a recibir niños que la indigencia u otras circunstancias alejan del seno materno; hay otros en los cuales los adultos encuentran remedio a sus enfermedades o recursos contra la miseria o contra el delito; otros que ofrecen medios de trabajo a las personas desocupadas y, finalmente, hay Cementerios que presentan en su mayor parte un aspecto de decencia y decoro verdaderamente notable.

Las Misiones para los infieles no podían dejar de ser un objeto de particular predilección para un Gobierno tan profundamente católico como el de Chile. En su presupuesto anual destina una suma considerable para los Misioneros que mantiene en Arauco y en las islas de Chiloé y en la Tierra del Fuego, y ha enviado una Misión extraordinaria a los pueblos vecinos del desierto de Atacama (74).

Como el Gobierno no obstante que recibe con particular agrado cuantos religiosos llegan a la República y los ocupa donde ellos deseen y sean idóneos, en el santo ministerio de la conversión de los infieles, y como no obstante que existan dos Colegios de Misioneros, uno en Chillán y otro en Castro, no son todavía competentemente satisfechas las extensísimas miras del Jefe Supremo, así ha enviado a buscar a la misma Italia un buen número de sacerdotes para destinarlos a las Misiones con gastos tales que en una sola vez se han empleado veinte mil escudos para los gastos de pasajes y honorarios del tiempo de viaje; y aún hoy, la Legación de Chile en Roma se ha dirigido por orden del propio Gobierno a la Congregación de Propaganda Fide *a pedir Misioneros para esas regiones o al menos informaciones acerca de qué Comunidad podría proporcionarlos en número suficiente a como se desean.*

Se colige fácilmente que estas nuevas necesidades tan generosamente socorridas por el Gobierno de Chile han debido aumentar

(74) El Gobierno de Chile había promovido y financiado completamente dos importantes misiones; una en el verano de 1836 para Chiloé y Valdivia, y otra en el verano de 1841 para Copiapó y sus alrededores. Ambas misiones fueron encargadas al Pbro. D. Rafael Valentín Valdivieso. Silva Cotapos. *Historia Eclesiástica de Chile*, p. 242.

en mucho la cantidad destinada a las Misiones, que se fija anualmente. Se encontrarán además en el citado Boletín *no pocas asignaciones extraordinarias en favor de las mismas Misiones, como aquélla de diecinueve mil escudos hecha el* 9 *de octubre de* 1844.

No debe omitirse que se ha colocado una escuela al lado de cada Misión, a fin de que la regeneración se opere enteramente, y a fin de que los convertidos desde su infancia sirvan de ejemplo a aquéllos cuya fe es débil y vacilante.

Ya se podrá deducir, de cuanto precede, que el Gobierno de Chile no solamente no quita de la masa decimal aquella porción que los Reyes de España recibían para sí mismos cuando dominaban América, sino que sobre el total de su producto se gastan inmensas sumas del Tesoro Nacional para los sagrados objetos a los cuales son destinados los diezmos; es decir para sostener el Culto Católico, para mantener a sus Ministros, para la instrucción religiosa y moral del pueblo, para propagar la fe y para la conversión de los infieles que existen en el territorio de Chile y para socorrer a los pobres.

7. Bienestar de la República. *Esta es la breve enumeración de las obras que se han emprendido y ejecutado en Chile para honor y gloria de la Religión Católica, y las cuales han atraído visiblemente sobre la Nación las recompensas de la bondad divina. A la sombra de una Constitución basada sobre los eternos principios del Catolicismo y que da al Poder la energía de acción necesaria para tener frenadas las malas pasiones, se desarrollan rápidamente los gérmenes de la prosperidad material y se goza de una libertad temperada por la educación moral religiosa.*

En el curso de un largo correr de años se ha tenido el tiempo suficiente para poner en movimiento todas las disposiciones de la Carta Fundamental; se han superado los días difíciles de los experimentos políticos y de las crisis nacionales, y el edificio social en Chile se ha mantenido sólido y majestuoso en medio de las borrascas que han agitado el suelo americano.

El Gobierno de la República severo y sobrio en los gastos, exceptuado ciertamente en lo que se trata de cumplir sus deberes, y atento siempre a mantener la dignidad de su posición, ha prestigiado

en Europa el crédito económico nacional en un grado que no alcanzan muchas naciones de la misma Europa. ¡Prueba irrefragable que también en este continente se considera como definitivamente establecido en Chile el orden y la tranquilidad, y consolidada para siempre sus instituciones!

En cualquier parte de este país, hacia donde se vuelvan los ojos, se encontrarán testimonios de este progreso. Ciudades que se embellecen; puertos que han adquirido una importancia de primer orden en el Pacífico; una floreciente marina mercante nacional, una línea de vapores que facilita sus comunicaciones; por todas partes las actividades del comercio, el cultivo de los campos; establecimientos industriales que se instalan y una numerosa juventud preparada para estudios maduros y religiosos para continuar la obra de sus mayores.

8. Petición a la Santa Sede. *¡Sí! sin duda la mano siempre recta y siempre justísima del Ser Supremo ha bendecido a Chile. ¿No lo bendecirá también la Santa Sede? El Omnipotente ha querido ayudar y premiar a su fiel nación. ¿No la ayudará y premiará también Su Santidad? Chile lo espera con la mayor confianza, y tanto más, cuanto que la sola cosa que tal vez falta para sostener y fortificar más y más la obra grandiosa que se ha alzado es que el Soberano Pontífice haga más libre la acción benéfica del piadoso Gobierno de uno de sus más devotos pueblos. La inmensa distancia en que él se encuentra del centro de la Iglesia universal puede solamente desaparecer con los beneficios que ahora espera; sus necesidades no pueden ser bien conocidas sino por su superior e inmediata autoridad; y es menester que ésta reciba del Jefe Supremo de los Católicos todos los medios que nadie fuera de él puede dispensar y todas las facultades para hacer el bien.*

¿Sería obstáculo conceder al Gobierno de la República de Chile lo que pide, porque otros Gobiernos y otros pueblos pretenderían también cuanto a él le ha sido acordado? ¡Oh! ¡Qué injusto y qué inconveniente sería semejante raciocinio! Venga cualquier pueblo a pedir como Chile que se le reconozca el derecho de Patronato; pero antes pruebe que se encuentra en el mismo estado que Chile alega;

demuestre que sus instituciones, que su orden público, que su proceder pacífico estén tan bien garantidos como están en Chile; alegue no sólo los títulos legítimos que Chile alega, sino además los corone y haga valer con los miles y miles de actos por los cuales Chile se ha hecho merecedor de los favores de la Santa Sede. ¡Sí! repetiremos: sería injustísimo negar a uno que se le debe, lo que ha merecido, por no concederlo a quien no lo debe tener o a quien está muy lejos de merecerlo. Confusión horrible de todos los principios de la justicia distributiva; y además funesto y fatal ejemplo para aquéllos que se propongan seguir el recto camino. ¿Dónde estará el premio de aquél que ha hecho el bien si se lo coloca en el mismo caso de aquél que ha hecho el mal, o de aquél que no ha hecho nada? ¿Dónde estará el aliento para el indolente, para el indiferente, para los mal intencionados tal vez, si ve que en lugar de premiar al diligente y al bueno se corta su carrera y se le niegan los medios para proseguirla? No ha pasado jamás por la mente del Gobierno de Chile que la Santa Sede no reconozca la severa verdad de estas máximas eternas: antes bien ha creído que Su Santidad difundiendo sus beneficios sobre Chile quiera usar este medio para atraer a sí, para inculcar el cumplimiento de los propios deberes, a los pueblos menos católicos o menos piadosos o menos dignos que el pueblo chileno.

9. Consecuencias que seguirían si no se accediera a la petición chilena. *Y si, contra toda expectativa, no tuviera un feliz éxito la primera y principal súplica que el Gobierno de Chile ha ordenado presentar a Su Santidad a esta Legación en esta Corte, el fin primero, que por el alto bien de la Religión y de la República se ha propuesto enviando con tan grandes gastos esta Legación que tiene además el encargo de promover otros importantísimos asuntos, todos con la mira a ese grande objeto; si cuando se esfuerza de abrirle nuevos caminos, de alejar obstáculos para conducir a fin la más noble y santa de las misiones que un Gobierno se propone; se le cerrarían las puertas, se le pondrían delante los más formidables tropiezos que pudiera encontrar, ¿cuáles serían las consecuencias? Lamentables y tristes sobre toda ponderación. Se daría un golpe mortal a la Soberanía de la República, se abriría una profunda herida a sus*

ilustres y dignos Jefes, y se harían peligrar en Chile los más caros intereses de la Religión y del Estado. No se exagera; el derecho de Patronato, como ha dicho un distinguido autor cuyas doctrinas no han incurrido jamás en la censura de la Santa Sede, considerándolo en su relación con la soberanía de los pueblos, rei inhaeret, es uno de sus constitutivos y más esenciales elementos. Quítese, con el derecho de Patronato, a quienes ejercitan esta Soberanía la parte que deben tener (siempre dentro de los límites establecidos por los Cánones) en lo que toca a las personas y cosas eclesiásticas en sus Estados, y se erigirá un imperium intra imperium, *los cuales lejos de entenderse entre ellos se debilitarían mutuamente, chocarán, y finalmente uno al menos será destruído. Del derecho de Patronato nace, si no solo, ciertamente el principal vínculo que liga a los Ministros del Altar a las Potestades sublimes de que habla S. Pablo: rómpase este vínculo y vendrán la confusión y la discordia. Rómpase este vínculo, establézcase una absoluta separación e independencia, y surgirá la falta de unión en los actos y el desacuerdo de los dos Poderes. Rómpase este vínculo, y aparecerán la relajación de la disciplina y la destrucción gradual de la moral evangélica, la turbación de la tranquilidad pública y la confusión general. Rómpase este vínculo y el Gobierno encontrará obstáculos para ejercer sus supremas atribuciones; se debilitará el vigor de sus más saludables disposiciones; serán inútiles los proyectos más prudentes que se puedan concebir para bien de los pueblos; no servirán los planes más seguros que se hayan proyectado para informar las costumbres y tender al desarrollo de la prosperidad común; rómpase finalmente este vínculo, y ese Gobierno no podrá ciertamente gobernar. Sería no terminar nunca si se quisieran exponer todos los resultados perniciosos que traería consigo infaliblemente el levantar un muro entre la autoridad civil y la autoridad eclesiástica de un mismo país. Y un tal muro se alzaría, sin duda, cuando negándose al Poder temporal la facultad de presentar, de proponer a la Santa Sede, la segunda de esas autoridades, a los eclesiásticos en general no habría nada que esperar ni temer de la primera. Y si esto es ciertísimo hablando en general, ¡cuánto más cierto será en su aplicación al Clero de*

Chile unido a la Sede Apostólica por lazos que, por ocasión de la distancia, no son ni pueden ser tan estrechos y tan firmes como convendría! Observación que, se dirá de paso, importa no olvidar para establecer también la notable diferencia que existe entre las necesidades espirituales de los pueblos que están alrededor de la Santa Sede y de aquéllos que se encuentran separados por toda la extensión del Océano.

No, no es posible que Su Santidad arroje a este abismo la benemérita República de Chile; no es posible que cuando ella implora que se le extienda una mano protectora, sea en cambio abandonada a tal cúmulo de males; no es posible que la Santa Sede deje alguna vez de usar la plenitud de su Potestad Apostólica in aedificationem et non in destructionem.

10. Explicación del Estado actual de las cosas. *¿Quiere saberse por qué estos males no han hecho todavía sus estragos en el suelo chileno? ¿Por qué todo ha progresado hasta hoy en el modo que se ha explicado? Es porque el Gobierno de la República en fuerza de los títulos poderosísimos que se han indicado, juzgando no poder ni deber despojarse de sus prerrogativas anejas al derecho de Patronato que gozaban sus predecesores, ha presentado en todos los casos de vacación para los Arzobispados y Obispados, y la Santa Sede, con sabia y prudente circunspección, se ha dignado siempre instituir y confirmar a los presentados por el mismo Gobierno. Si hoy, si ahora que puede temerse menos que nunca, se quitaran de sus manos esas prerrogativas que ha poseído incesantemente, qué viva sensación no produciría, qué herida dolorosa haría no sólo en el corazón del Supremo Poder Ejecutivo Nacional, sino también en el de los Representantes del Pueblo Chileno, y en el corazón del mismo Pueblo! Escúchese lo que los órganos más legítimos de este Pueblo, sus Diputados al Congreso de la Nación, elegidos entre los más circunspectos y venerables Padres de la Patria, decían en* 1845 *en respuesta al discurso anual del Excelentísimo Presidente de la República: "La Cámara se complace del esfuerzo constante y de las solicitudes en procurar el esplendor de la Santa Religión que profesamos; en favor de los intereses de ella y de la moral pública la*

Cámara de Diputados siempre será tan enérgicamente determinada, cuanto en defender la integridad del Patronato Nacional." Es cosa imposible, absolutamente imposible, prever hasta qué punto sería herida toda la República si no se reconocieran algunas de las principales atribuciones que sus Gobernantes han ejercido siempre sin ninguna contradicción, o si viniera condenada la clara legitimidad de los títulos con los cuales las ha ejercido. ¿Y qué cosa, aparte de la consideración carente de fundamento real de las cuales se ha hablado más arriba, podría ahora inducir a Su Santidad a desconocer tales facultades al Gobierno de Chile o a condenar tales títulos? ¿Ha, quizás, el Gobierno abusado alguna vez de ellas? ¿No es verdad que los Eclesiásticos presentados fueron elegidos entre los más idóneos, los más virtuosos y más respetables del País? Y si hasta hoy las cosas han marchado de esta manera sin excepción, ¿por qué temer que procedan en otra forma en el porvenir? Y si alguna vez (lo que no es siquiera de suponer) se desviase de los propios deberes el Gobierno, ¿no tiene la Iglesia sus prontos remedios para cortar de raíz los abusos de los Patronos? Sería superfluo insistir en todo esto que contiene una verdad incontrastable; pero no se pasará en silencio una observación de grande importancia, hacia la cual se quiere llamar la atención en modo particular. ¿Conviene a la Santa Sede, es suficientemente conforme a su alta dignidad, está de acuerdo con su alto decoro, que las relaciones de la Sede Apostólica con Chile se mantengan en el estado en que están actualmente? Innumerables reflexiones nacen de esta circunstancia, y el que escribe cree oportuno deber hacerlas.

Se tendrá al mismo tiempo consideración en torno al siguiente asunto que estima también ser de la mayor gravedad, y que tiene puntos de unión visibles con el que se trata. Más allá de los mares hay un inmenso continente, del cual Chile forma parte. El veneno de la impiedad no ha penetrado allí todavía: las doctrinas que hacen gemir a la Religión y la Moral y que devastan la sociedad no han encontrado aún eco en esas regiones: allá ninguna secta impía ha alzado su cabeza: el corazón de sus habitantes está puro y simple como es virgen su suelo; duermen plácidamente a la som-

bra protectora del árbol de la piedad que plantaron sus antepasados; ¿debemos nosotros despertarlos? ¿Se deberá arrojar sobre esta tierra bendita hasta hoy por el Omnipotente los gérmenes de la desolación y de ruinas? ¿Se deberá llevar allí el verdadero principio de muchos centenares de sectas, que ha sido siempre el choque repulsivo de las dos Autoridades destinadas por Dios mismo para marchar unidas en la más perfecta paz? ¿Se deberá entibiar el celo de los buenos fieles de la Religión? ¿Se deberá sacudir el candor de aquella gente ofreciéndole el espectáculo funesto de una lucha entre los que tienen cuidado del bien temporal y de aquéllos que están encargados de la salvación de las almas? ¿O será mejor conservar ese asilo a las buenas doctrinas, desgraciadamente con tanta frecuencia combatidas en otras partes, y mantener firme ese muro que no fue hasta ahora asaltado por los esfuerzos de los propagadores de máximas antievangélicas y desoladoras?

11. Conclusión. *Se ha expuesto con natural franqueza los fundamentos y las razones sobre las cuales se apoya el Gobierno de Chile para suplicar obsequiosamente a Su Santidad a fin de que se complazca en reconocer que compete a dicho Gobierno el derecho de Patronato, y como una de sus más esenciales prerrogativas aquélla necesaria de presentar para los Arzobispados y Obispados que quedaren vacantes en la República, según que practicaron los Monarcas Españoles cuando la dominaban. El Gobierno de Chile no ha dudado jamás en creer que la súplica sería escuchada benignamente; aún más desde que la Santidad de Gregorio XVI escribía el* 12 *de Octubre de* 1842: aprovechamos esta ocasión para testimoniar y confirmar el afecto de paternal y señalada caridad que profesamos a la ínclita Nación Chilena y a Tí... y daremos todo aquello que creeremos pueda servir para que las cosas sagradas se pongan allí cada día en mejor condición. *Y menos todavía podría dudarse hoy cuando el Jefe visible de la Iglesia Universal conoce por sí mismo las circunstancias y necesidades de sus devotos hijos de ese pueblo, de aquella parte de fieles que se gloría de haber rodeado y admirado en su propio suelo al dignísimo actual Sucesor de los Apóstoles; de aquella parte de su grey Católica que confía no será la última en*

participar de los copiosos dones que la mano benéfica de Su Santidad va esparciendo incesantemente sobre todo el universo desde su feliz exaltación al Solio Pontificio.

Roma, 15 *de Agosto de* 1847

Primeramente este documento tiene un gran valor como testimonio histórico de una época, especialmente en lo que Irarrázaval refiere como parte positiva del estado de la Nación, sea en su aspecto civil sea en el eclesiástico, con la delicada insinuación de situarlo en el conjunto de las otras naciones americanas. Desde este punto de vista, las *Breves indicaciones* tienen un notable interés.

Irarrázaval quiso agotar los argumentos que podían concurrir a probar el pretendido Patronato por que abogaba, y aunque no los presentó claramente delineados unos de otros, ellos son: 1) la soberanía nacional (n. 2) al que deben reducirse también las consecuencias de los deberes de un estado católico (n.3); 2) la fundación, construcción y dotación de los templos y dotación de los ministros eclesiásticos (nn. 3 y 4); 3) las multiplicadas presentaciones desde tiempo inmemorial (n. 4); y 4) la sucesión de los Monarcas Españoles (n. 4). Finalmente, para inclinar a la Santa Sede al reconocimiento del derecho de Patronato, Irarrázaval abunda en narrar los méritos de la Nación y del Gobierno chileno respecto de la Religión católica (nn. 1, 3 y 6) y el orden institucional de la República (n. 7), concluyendo con una indicación de los peligros que se seguirían de la negación del reconocimiento del Patronato (n. 9).

El extenso título del documento *Breves indicaciones sobre las bases en que se apoya el Gobierno de la República de Chile para solicitar que Su Santidad se digne reconocer que compete a dicho Supremo Gobierno como Jefe de la Nación Chilena el derecho de Patronato* estaba diciendo en el fondo una exigencia que resumiría el carácter de las negociaciones que estaban por comenzar en torno al Patronato: al Papa se le pedía el *reconocimiento del Patronato,* porque las *bases* estaban probando que Chile poseía ya ese derecho, que la Santa Sede prácticamente apoyaba instituyendo a los presentados por el Gobierno. (n. 10).

Pero toda esta argumentación de Irarrázaval hacía abstracción completa de las anteriores negociaciones de Rosales acerca del Patronato en 1840 y de los documentos derivados de ellas: Constituciones apostólicas de creación de las Diócesis de Ancud y La Serena, Nota del Card. Lambruschini, Secretario de Estado, a Rosales, y las Bulas de institución de los Obispos Elizondo y de la Sierra. Prescindiendo de estas negociaciones Irarrázaval volvía a plantear el *reconocimiento* del Patronato, usando además del argumento de la soberanía nacional expresamente rechazado en la Nota del Card. Lambruschini.

Esta prescindencia no puede dejar de admirar.

En 1840 Irarrázaval era Ministro del Interior de Prieto, y en los años anteriores se había desempeñado como Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, de manera que debió conocer entonces tal gestión de Rosales con títulos bien precisos en el Ministerio de Prieto. En 1842, fecha de la Nota del Card. Lambruschini, Irarrázaval era ya de varios meses Ministro de Relaciones Exteriores. Además, durante su permanencia de más de un año en París, había estado en directo e íntimo contacto con el Ministro Rosales, por lo que resultaba una ocasión más para conocer hasta en sus detalles la gestión y el éxito de la Misión de Rosales en Roma.

El silencio de Irarrázaval en asunto tan importante evidentemente no era una inadvertencia, sino expresamente intencionado. El documento *Breves indicaciones* estaba prolijamente trabajado y en la misma Secretaría de Estado produjo admiración por los conocimientos técnicos desplegados en él; por esto se deduce que Irarrázaval voluntariamente excluyó tratar de la anterior misión diplomática de Rosales. La razón por qué obró así no puede ser otra que la insistencia que él ponía en una petición virtualmente rechazada ya por la Santa Sede, en los referidos documentos a que dio origen la Misión de Rosales. Irarrázaval tentaba entonces con una nueva presentación, con una nueva insistencia, en conseguir y obtener lo que la Santa Sede había recusado pocos años antes.

Así las *Breves indicaciones* excluyen el concepto de que el derecho de Patronato sea un privilegio, como había explicado el Card.

Lambruschini a Rosales, y lo hacen integrar el concepto de la soberanía nacional, argumentación excluída también por el Cardenal en la citada Nota a Rosales. Pero, Irarrázaval, como se dijo ya, quiso agotar los argumentos que concurrían a probar su tesis y por esto avanzó con los títulos que el Concilio de Trento determinó como idóneos para obtener el derecho de Patronato. Pero, tampoco fue más feliz en este terreno el planteamiento de Irarrázaval, pues en aplicar los títulos de fundación, construcción y dotación no hizo una cuidadosa distinción —porque era realmente imposible hacerla— entre el Gobierno de Chile y los que realmente habían fundado, construido y dotado las iglesias, porque en tanto se podían aplicar esos títulos en cuanto debían efectuarse con fondos propios aquellos actos determinados por el Tridentino. E Irarrázaval en su argumentación no distingue absolutamente entre ellos atribuyendo todo, en las consecuencias, al Gobierno; cuando siguiendo la lógica del argumento si una familia fundaba, construia o dotaba una iglesia era esa familia la que podía solicitar para sí el derecho de Patronato sobre esa iglesia y no el Gobierno. Era éste un terreno muy débil para Irarrázaval y por eso él intencionadamente tuvo que excluir lo referente a la construcción y dotación de las iglesias catedrales de Ancud y La Serena, como también la dotación de sus respectivos Cabildos. De aquí que Irarrázaval en su argumentación con frecuencia salga de un plano jurídico, para trasladarse a otro sentimental, más vago y confuso, abundando en períodos declamatorios: "Los templos que hoy existen en la República de Chile es sabido que fueron erigidos y fundados en parte por los antepasados de sus actuales habitantes y en parte por éstos mismo. Es sabido que brazos Chilenos han sido los que han erigido desde la primera hasta la última piedra todos aquellos edificios consagrados a la divinidad . . . ¿Y quién desde entonces (*desde la Independencia*) fundó los nuevos Templos que se han erigido? ¿Quién los ha dotado? ¿Quién provee a la sustentación de sus Ministros . . .? Nadie ciertamente, sino los solos habitantes de Chile. Entonces, si Chile ha hecho todo y se hace todo aún hoy día, a Chile se debe la recompensa . . ." (n. 3).

Pero, en la parte que correspondía al Gobierno en esta sustentación del Clero y construcción y dotación de iglesias debe aclararse el punto álgido del origen de esos fondos, por los cuales Irarrázaval reclamaba el derecho de Patronato, agregando las numerosas ayudas pecuniarias que el Gobierno hacía a la Iglesia en su presupuesto ordinario y en ocasiones extraordinarias.

Este financiamiento se hacía precisamente con fondos de la Iglesia, como era el producto de los diezmos, impuestos eclesiásticos percibidos y administrados por el Gobierno. Por donde lógicamente resultaba que el Gobierno no daba nada a la Iglesia: solamente le devolvía lo suyo, y no le devolvía todo. En las siguientes instancias que Irarrázaval presentó a la Santa Sede se verá cómo esta *ayuda* económica del Gobierno a la Iglesia era insuficiente, pues no alcanzaba a cubrir sus necesidades. De modo que el argumento del Tridentino, de la fundación, construcción y dotación de las iglesias y sustentación de los ministros no podía aplicarse, pues fallaba por su base en el caso del Gobierno chileno. Y de todo esto, la Santa Sede no tardaría en tener precisas noticias para rebatir a Irarrázaval con datos oficiales transmitídole de Chile.

El tercer argumento de Irarrázaval provenía del título de las multiplicadas presentaciones desde un tiempo inmemorial, establecido por el Tridentino. Este título se reduce a la prescripción o también a una prueba de la existencia anterior de cualquier título legítimo para tener el derecho de Patronato. En este caso de Chile podía usarse teóricamente sólo como prescripción. Y en este aspecto la prueba carecía de varios necesarios elementos. Primeramente faltaba la buena fe, porque en contra de la posesión de este derecho estaban las instrucciones del Senado y del Director Supremo dadas a Cienfuegos y su correspondiente petición a Pío VII, en que se solicitaba la *concesión* del derecho de Patronato, mientras, después Rosales y luego Irarrázaval pedían el *reconocimiento* de ese derecho. Estaban además las instrucciones del Vicario Apostólico Mns. Muzi, y todos los documentos ya enumerados que fueron consecuencia de la Misión de Rosales. Y, en segundo lugar, faltaba el tiempo prescrito, porque desde la Misión de Cienfuegos a la pre-

sentación de Rosales habían pasado sólo 17 años y a la de Irarrázaval 24. El argumento era canónicamente defectuoso en su aplicación. El último argumento de Irarrázaval era la sucesión a España, algo que estaba muy de moda en toda América para justificar los abusos regalistas en todos los gobiernos. Del verdadero alcance de este argumento ya hablamos en la pág. 63, y de cómo no tenía ninguna aplicación jurídica en esta materia.

Las *Breves indicaciones* daban una idea bastante real, por otra parte, aunque en tono de subida apología, del panorama político y religioso de Chile (nn. 1, 3, 6 y 7), donde necesariamente debían aflorar algunos contrastes que mostraban que las cosas no eran tan perfecta como se hubiera deseado, y de allí que en lo religioso se acudiera a la Santa Sede. En el n. 9, al exponer Irarrázaval las consecuencias que tendría la negación de la Santa Sede a reconocer el derecho de Patronato, se da la más genuina idea de la confusión del sistema regalista acerca de su relación con la Iglesia: si ésta gozara de completa libertad e independencia, es decir no estuviera sujeta al Estado, sería lo mismo que constituir un *imperium intra imperium,* el fantasma que inspiraba toda la política regalista del siglo pasado para no ceder en el control estatal sobre la Iglesia. Tesis que en Chile sería jurídicamente superada con la Constitución de 1925.

Poco afortunada, en el documento de Irarrázaval, es la constante comparación en plan de una crítica despectiva entre lo obrado por el Gobierno de Chile y los Monarcas de España; comparación que si se tratara de estudiar a fondo no conducía a mejorar la posición de la petición chilena.

En las *Breves indicaciones* se destaca una vasta erudición sobre el derecho canónico y concordatario, aunque usado poco rectamente en su aplicación. Irarrázaval debió ser asesorado ciertamente por algún buen canonista para componer su instancia; hecho que no pasó desapercibido en la Secretaría de Estado.

En conjunto, el documento que iniciaba las gestiones sobre el derecho de Patronato era un válido exponente del mensaje diplomático que Irarrázaval presentaba a la Santa Sede, como una expresión histórica y jurídica de las circunstancias de su petición y de los principios que sostenía.

3. *OTRAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO.*

Si bien el problema del reconocimiento del derecho de Patronato era el principal asunto en las gestiones de la Misión Irarrázaval, no se trataba ciertamente del único. El anterior documento, por su extensión y especialmente por la delicadeza de la materia, requería profundo y sereno estudio, debiendo contarse para ello un tiempo de espera. Consciente Irarrázaval de estas circunstancias, para no demorar sus otras gestiones y presentar en su conjunto todas las materias que eran objeto de su Misión y de un posible concordato con la Santa Sede, pocos días después, el 20 de agosto, entregaba en la Secretaría de Estado otros seis no menos importantes documentos, en que se contenían *Varias instancias del Gobierno de Chile.*

En seguida reproducimos el texto de cada una de ellas, habiéndolo traducido del italiano de los ejemplares manuscritos e impresos que se encuentran en el Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. Después de cada documento hemos añadido una explicación sobre el asunto de que trata, para hacer más fácil la comprensión de la instancia misma.

1) *Congregaciones religiosas de seglares en la República de Chile.*

Existe en Chile un gran número de Terceras Ordenes, Confraternidades y otras Congregaciones religiosas de seglares que resultarían de mayor utilidad a la Religión y al Estado si se pudiera remover las diversas corruptelas que el tiempo y otras causas han introducido en ella, y a este fin el Supremo Gobierno propone las dos providencias que van a continuación:

1.o *Que Su Santidad se digne disponer que todas las dichas Congregaciones, que por instituciones o privilegio están sometidas a los Prelados regulares, queden sujetas a la Autoridad Eclesiástica Ordinaria en la parte puramente religiosa, sin que esta dependencia que debería extenderse a las Ordenes Terceras y Confraternidades que después se fundaran en Chile, altere las gracias y concesiones que se han dispensado a cada una.*

2.o *Que la Santa Sede quiera igualmente acordar a las Autoridades Eclesiásticas Ordinarias la facultad de aplicar los fondos de las Congregaciones dichas, en todo o en parte, a las parroquias pobres que no rindan a los Párrocos los emolumentos necesarios para una congrua sustentación; quedando éstos obligados en tal caso, en proporción a lo que recibieran de celebrar las funciones ligadas a los mencionados fondos.*

Roma, 20 *de agosto de* 1847.

El primer punto señalaba la existencia de una situación de hecho, posible de catalogar entre "las diversas corruptelas que el tiempo y otras causas han introducido", pues de derecho las Ordenes terceras, Confraternidades y demás asociaciones religiosas de laicos estaban sujetas a la autoridad del Ordinario del lugar. La natural explicación de esta defectuosa situación de hecho había que buscarla en la misma crisis de la autoridad de los Ordinarios diocesanos. En Santiago habían ocurrido dos deportaciones del Obispo Rodríguez Zorrilla, con la consiguiente abusiva intromisión de Cienfuegos en la administración de la diócesis, después estaba el interregno causado por la muerte del Arzobispo Vicuña; en Concepción se habían tenido la administración dudosa, discutida y nunca entonces aclarada del Canónigo Andrade, después el gobierno del Obispo Cienfuegos, cuyos últimos años fueron desastrozos para el Obispado por sus enfermedades y senectud; en La Serena aún no estaba eficientemente organizada la misma diócesis por el Obispo de la Sierra; etc., y por estas razones no es difícil ver que esas Ordenes Terceras, Cofradías y demás asociaciones dirigidas por religiosos hubieran cobrado una cierta independencia de los Dicesanos. Pero, el remedio no era necesario buscarlo en una resolución de la Santa Sede, sino que debía venir de la propia autoridad de los Ordinarios locales. Por esto, la primera parte de la instancia era inútil.

El segundo punto ciertamente requería la intervención de la Santa Sede, por pedirse la traslación de fondos a diversas personas eclesiásticas, donde venían a resultar comprometidas voluntades pías y legados. La petición era de difícil concesión y dejaba ver un contraste, imposible de pasar desapercibido. con las *Breves indi-*

caciones, pues aquí se confesaba paladinamente la existencia de parroquias tan pobres que no daban para sustentar a sus Párrocos, a pesar de la preocupación del Gobierno por "la holgada subsistencia de sus Ministros" que proclamaban las *Breves indicaciones* (n. 1).

II) *Indulto de la Bula de Cruzada para la República de Chile*

A propósito de una exposición del Excelentísimo Presidente de dicha República, Su Santidad quiso conceder el 6 *de diciembre de* 1836 *a los fieles del Estado Chileno todas las Indulgencias, gracias y privilegios, tanto espirituales como temporales de que gozan aquellos que tienen el Indulto de la Bula de la Cruzada. Semejante concesión, prueba indudable de los amorosos cuidados del Padre común de los fieles para aquella parte de su grey, fue allá recibida por el Supremo Gobierno y por el pueblo con todo respeto y con el debido reconocimiento. No inspiran menor gratitud las benéficas intenciones del Sumo Pontífice en la aplicación que dicha Bula hizo del producto de las limosnas, que se habrían distribuido para la conservación y promoción de las Misiones destinadas a la conversión de los infieles que existen en las Tierras de Chile; pero desgraciadamente la inexactitud de las informaciones que tuvo quizás entonces la Santa Sede sobre el estado de aquel remoto país, sobre sus necesidades y lugares, y sobre otras no pocas circunstancias, hicieron inútiles las óptimas miras de Su Santidad, y habiendo insertado en la concesión algunas cláusulas no conformes a las peculiares circunstancias de Chile, no pudo ella tener absolutamente efecto en la República.*

Exceptuadas en una de las cláusulas de dicha concesión para contribuir con la limosna de la Bula de Cruzada, además de los pobres mendicantes y aquéllos que hubieran hecho voto de pobreza, todos los adscritos bajo cualquier nombre en la milicia de la República, *y debiendo, según la Constitución Política de Chile, inscribirse a ella* todos los Chilenos en estado de portar Armas, *el producto de esta limosna resultaba de tal manera restringido, que*

hubiera sido casi insignificante y muy lejos de poder cumplir el cometido a que se le destinaba (75).

En otra cláusula Su Santidad se dignó prevenir que todos los Obispos conservaran todos los años la tercera parte de la misma limosna a disposición de la Sede Apostólica. Si a Su Santidad se le hubiera dado entonces noticias exactas sobre cuáles y cuán grandes son las necesidades que tiene todavía Chile respecto al importante ramo de las Misiones para los Infieles, sobre el estado del país, y sobre las condiciones de los habitantes, etc., ciertamente que la Santa Sede, en su profunda sabiduría, no habría dejado de observar que para hacer plenamente benéficas sus intenciones en torno al dicho ramo, no era ni podía ser demasiado el producto total de las limosnas de la Cruzada. Chile: país nuevo; país cuyos habitantes arden en deseos para que se promueva y se haga prosperar con todos los medios posibles la tenue herencia que tuvieron de sus antepasados, y país pobre por otra parte. Miles y miles son los asuntos de conocida necesidad general a los cuales el Gobierno debe proveer con las escasas rentas de la República; y, sin embargo, una buena cantidad de ellos se aplica a los santos fines de la religión y de la moral, pero por ahora, y por mucho tiempo, es indispensable utilizar todos los recursos, aprovechar todas las ayudas, buscar todos los medios que se puedan obtener para conducir a fin lo que resta por hacer, para honor y gloria de la misma Religión y del Culto Católico, y para cumplir la gran obra de regenerar a miles de infieles ciegos a la luz Evangélica. Este último objeto era también considerado con mucha razón en esa Bula; pero si subsisten las reservas allí indicadas se disminuirán notablemente los bien calculados efectos que ella debía producir.

Además las cuotas de la limosna de la Bula de Cruzada fue-

---

(75) El texto era el siguiente: "VII. Denique omnes illius Reipublicae militiae quocumque nomine adscripti, hoc indulto frui poterunt, ea plane ratione, qua fruebantur, cum Catholico Regi subiecti erant, atque ipsi ab eleemosyna solvenda immunes esse debebunt, quemadmodum veri pauperes, aliique omnes solemni paupertatis voto obstricti eb eadem eleemosyna praestanda omnino liberi censeantur".

Astorga. *Boletín eclesiástico.* t. 2, pp. 365-367.

ron fijadas en tiempos remotos en relación a un orden de cosas que ha desaparecido completamente en Chile. Se tomaron por base, por ejemplo ciertas posiciones honoríficas, ciertas dignidades y empleos, que hoy no existen: en resumen, se tuvo en vista una sociedad que ha sido ya sustituida por otra. De manera que si según la concesión se hubieran pedido aquellas cuotas, no sólo se habrían presentado diversas dudas y difíciles obstáculos que remover, sino que la distribución no habría podido ser equitativa en ningún caso.

Tales fueron, pues, las principales causas por las cuales no pudieron ser ejecutadas en Chile las Letras Apostólicas que concedían la Bula de Cruzada con las cuales Su Santidad se dignaba favorecer aquella República. Pero, el Jefe Supremo del Estado al ordenar a ésta su Legación cerca de esta Corte que le exponga obsequiosamente a la Santa Sede, le ha impuesto todavía que sea el órgano del deseo ardiente con que el pueblo de Chile solicita a la Santa Sede que quiera concederle el privilegio de la Bula de Cruzada y de Carne con todas las mismas indulgencias y gracias espirituales y temporales que gozaban en tiempos de la dominacion española; y a fin que la nueva concesión no presente los graves tropiezos que se han indicado, y para que sea tan proficua y benéfica cuanto se desea, la dicha Legación tiene igualmente orden de hacer, con este propósito, las siguientes súplicas a la Santa Sede:

1.o *Que se destine el producto total de la limosna de dicha Bula a promover las Misiones de infieles en la República de Chile.*

2.o *Que con este fin se autorice a los Prelados Diocesanos de Chile para que de acuerdo con el Supremo Gobierno establezca de nuevo en sus Diócesis las cuotas de dicha limosna, teniendo consideración de las circunstancias particulares de cada una, procurando uniformarlas en cuanto sea posible; y que sean autorizados también, como eran autorizados por la concesión anterior, para que dicten las disposiciones propias de la recolección y administración de las limosnas.*

3.o *Que respecto de este objeto tan grandemente religioso y humano al que proveería la concesión hecha en los términos ex-*

puestos más arriba, si esta concesión no pudiera ser perpetua, sea al menos acordada para el más largo tiempo posible.

4.o *Que para que el producto de las dichas limosnas se emplee con pleno y oportuno conocimiento de las verdaderas y más urgentes necesidades ordinarias y extraordinarias en las Misiones, Su Santidad se digne hacer la aplicación de ellas a este ramo en un modo general; de manera que el Supremo Gobierno de Chile, de acuerdo con el Prefecto o Prefectos Generales de las Misiones, o con los Obispos, pueda hacer las aplicaciones especiales que más convengan.*

5.o *Que si alguna vez, después de haber provisto completamente y en el mejor modo posible a las Misiones de Infieles, quedase algún sobrante del producto de la limosna de la Cruzada, dicho sobrante se destine a pagar las Misiones en las Parroquias rurales de las diversas Diócesis de la República, que por su muy grande extensión actual no pueden ser bien servidas enteramente por sus respectivos Párrocos.*

6.o *Que en fuerza de una imperiosa necesidad de Hospitales para los enfermos indigentes que se hace sentir en el Obispado de Ancud se deje al Supremo Gobierno, de acuerdo con el respectivo Obispo, la aplicación de la limosna de la Bula de Cruzada ya para el mejoramiento de las Misiones de los Infieles, ya para la construcción y mantención de los Hospitales, según se juzgue más urgente o ventajoso.*

7.o *Por último, que se suprima la exención contenida en la concesión de* 1836 *en favor de los enrolados en la milicia o guarda nacional de la República (atendido que todos los individuos aptos para portar armas pertenecen a la mencionada milicia, según la Constitución del país).*

Roma, 20 *de agosto de* 1847.

La *Bula de la Cruzada* es un documento pontificio dado por los Sumos Pontífices a los reyes católicos de España, en favor de los fieles que tomaban las armas en la guerra contra los musulmanes o contribuían a la guerra con sus limosnas. En esta Bula se conte-

nían numerosos privilegios e indultos espirituales y se acompañaba de otro documento llamado el *Indulto de carne;* las gracias más conocidas que se obtenían de ellos era la dispensa del ayuno y de la abstinencia en los días que obligaban estas penitencias a la Iglesia universal. La primera *Bula de Cruzada* es del Papa Alejandro II dada a Ramiro I de Aragón en 1063, y a ésta siguieron otras muchas hasta que España fue liberada enteramente de los moros. Los privilegios de la *Bula* y del *Indulto* siguieron concediéndose desde León X en adelante, debiendo los fieles dar una limosna para gozar de ellos, limosna que los Papas devolvían a los Reyes para que con su producto fueran edificadas o reparadas las iglesias, dotadas otras, etc. Esta *Bula* e *Indulto* servían para todos los súbditos de los Reyes de España, de modo que se aplicaban no sólo en España sino también en algunas partes de Italia y en toda Hispanoamérica (76). De esta manera también se habían aplicado en Chile y después de la Independencia había surgido el conflicto de su vigencia, ya que eran privilegios pontificios concedidos a los súbditos de los Monarcas españoles.

Ya se vio como Mns. Muzi en Valparaíso concedió la *Bula de Santa Cruzada, de lacticinios y de carne,* el 29 de octubre de 1824, con la cláusula "interim no se publiquen según las disposiciones recientemente designadas por Su Santidad, con la condición de invertir sus limosnas en obras pías elegibles a su voluntad". Con esto quedó legalizado en Chile el uso de la *Bula* e *Indulto,* pero el control de las limosnas escapó a la autoridad de los Ordinarios diocesanos y mucho más al Gobierno, pues parece que el Vicario Apostólico no se fió de la solvencia ni de unos ni del otro, y la dejó sólo a la conciencia de los fieles. De esta manera la Iglesia perdía una fuente de ingresos que podía orientar en el sentido que fuera más oportuno a sus necesidades, y el Gobierno pensaba que el producto de las limosnas debía aplicarse a las Misiones de infieles en la República. En este sentido el Presidente Prieto solicitó al Papa que fuera publicada nuevamente la *Bula* en Chile, a lo que accedió Gregorio XVI con fecha 6 de diciembre de 1836. Sin embargo, por

---

(76) *Enciclopedia Cattolica.* t. IV. coll. 981-982 voz *Crociata, Bolla della.*

las razones indicadas por Irarrázaval, el Gobierno retuvo las Bulas y no fueron publicadas. Y como no se publicaron siguió en vigor la concesión hecha por Mns. Muzi en 1824.

Esta instancia mostraba en toda su gravedad lo que era el *exequatur* o *pase*, capaz de impedir por una antojadiza interpretación la publicación y cumplimiento de disposiciones pontificias de un orden espiritual. Esta medida que Irarrázaval exponía en forma tan natural no se compadecía ciertamente con aquella preocupación de sus *Breves indicaciones* por "la libertad de los pastores y del Clero de la Iglesia Chilena para cumplir todos sus oficios" (n. 1) y con el cuidado de "reconocer la autoridad de la Santa Sede" (n. 1) que declamaba con tanto entusiasmo. Aquí estaba demostrado en la práctica y bien claramente cómo el Gobierno se constituía en árbitro de las cosas eclesiásticas, aunque la intención de tal medida era acumular mayores fondos para financiar la santa obra de las misiones de infieles.

Es notable también en esta instancia cómo el Gobierno solicitaba intervenir en casi todos los puntos de su ejecución en las diversas Diócesis.

III) *Procedura de los Asuntos Eclesiásticos en la República de Chile.*

En Chile los juicios eclesiásticos son aquéllos que entre todos los demás, por su procedimiento y término, presentan mayores dificultades, exigen más largo tiempo y llevan los mayores gastos. La vasta extensión de la República es una de las principales causas que da origen a aquellos gravísimos males. A fin de remediarlos y de evitar sus trascendentales consecuencias, el Supremo Gobierno del Estado propone a Su Santidad el siguiente proyecto:

1.o *Que se establezca en la Capital de la República un Tribunal eclesiástico, el cual con el nombre de Cámara Metropolitana u otro semejante juzgue en tercera instancia, donde ésta tenga lugar, las causas de jurisdicción de los Obispos.*

Según la disposición del Pontífice Gregorio XIII, esta tercera instancia debe agitarse ante el sufragáneo más inmediato del juez

a quo: *lo que presenta en Chile graves obstáculos, especialmente cuando toca juzgar al Obispo de Ancud o a otro de aquéllos que se encuentran en las extremidades del Territorio. El establecimiento de la Cámara Metropolitana en el centro del Estado donde abundan los medios de defensa y donde casi todos los habitantes de la República tienen conocidos alejará notablemente las dificultades.*

2º *Dicho tribunal podrá componerse de cinco miembros bastando la presencia de cuatro para que funcione legalmente. Su organización estará sujeta a las siguientes reglas*: 1. *El Provisor o Vicario General del Arzobispado y el Canónigo Doctoral de la Iglesia Metropolitana serán miembros de derecho del Tribunal.* 2. *El Arzobispo nombrará los otros dos miembros, con aprobación del Supremo Gobierno, eligiendo para esto a canonistas y juristas de probidad y saber residentes en Santiago; y el quinto será miembro de la Corte Suprema de Justicia (primer tribunal de la República y que por la rectitud de sus decisiones goza en Chile y en el exterior de reputación general), quien será designado cada cuatro años por el Gobierno.* 3. *El Arzobispo, con aprobación del Jefe Supremo del Estado, nombrará cuatro suplentes a fin de que sustituyan a los dos miembros de derecho y a los otros dos elegidos por el mismo Arzobispo, en los casos de implicación, recusación o imposibilidad en el desarrollo de las causas. Estos suplentes serán nombrados cada seis años, sin poder ser removidos antes de este plazo. El miembro designado por el Supremo Gobierno será subrogado en aquellos casos por otros de los Ministros de la Corte Suprema.* 4. *Cada vez que se reúna el Concilio Provincial podrá éste hacer nuevos nombramientos de aquellos jueces elegidos por el Arzobispo, los cuales entrarán en el ejercicio de sus funciones previa la aprobación del Supremo Gobierno. Fuera de estos casos los dichos jueces serán inamovibles.* 5. *Las sentencias pronunciadas por la Cámara Metropolitana en recurso de segunda apelación y en causas meramente contenciosas no pueden ser objeto de otra revisión.*

3º *Si a Su Santidad agrada aprobar semejantes bases generales, convendría que el reglamento necesario para el establecimiento del Tribunal en cuestión fuera dictado por la persona que Su Santidad nombrara ejecutora de las respectivas Letras Apostólicas, y ese re-*

glamento debería obtener todavía el exequatur *del Supremo Gobierno.*

4º La Cámara Metropolitana juzgará además las causas civiles de los Obispos. Cuando el Arzobispo sea parte interesada en alguna causa, el Provisor será sustituído por la persona que reúna las condiciones necesarias para subrogarlo y que sería elegido por los demás miembros de la Cámara. La sentencia de ésta en las dichas causas de los Obispos admitirían recurso de apelación, o de súplica ante la misma Cámara, la cual deberá componerse entonces de seis miembros más, designados por la Corte Suprema de Justicia entre los juristas y canonistas de conocida doctrina y probidad. La decisión de este Tribunal de súplica, organizado de esta manera, es irrevocable.

Aunque el Obispo de La Serena, siendo el más vecino a la Iglesia Metropolitana, sea quien debe conocer en primera apelación las sentencias pronunciadas en ésta, el Supremo Gobierno de Chile desea que por el espacio de diez años se continúe a llevar la primera apelación al Obispado de Concepción de aquellas causas concluídas en primera instancia en Santiago, como se ha hecho antes que fuera erigido el de La Serena. La razón es que este último comienza ahora a organizarse y que en aquél se encuentran mayores medios para seguir los juicios.

Roma, 20 *de agosto de* 1847.

Las apelaciones de los tribunales eclesiásticos se regían en Chile, en tiempos de la Colonia, por la Constitución *Exposcit debitum* de Gregorio XIII, de 15 de mayo de 1572, dada a petición de Felipe II para sus dominios de las Indias (77). La procedura era la siguiente: si la sentencia era dada por el Metropolitano, se apelaba

---

(77) "... volumus et apostolica auctoritate decernimus quod in omnibus regnis, terris et dominiis Indiarum terrae firmae et insularum maris Oceani, et alias quomodocumque et qualitercumque nuncupatis, dicto Philippo regi mediate vel immediate subiectis...". *Bullarum Diplomatum et Privilegiorum Sanctorum Romanorum Pontificum Taurinensis editio,* t. VIII, p. 2.

al Ordinario más vecino, y si esta segunda sentencia era igual a la primera tal sentencia era definitiva y no admitía posterior apelación; de la sentencia de un Obispo se apelaba al Metropolitano y se seguía igual efecto cuando ambas sentencias eran conformes. Pero, dado que las sentencias del tribunal de apelación —en los dos casos descritos— fueran diversas a su respectiva primera instancia se daba una segunda apelación ante el Metropolitano de la provincia eclesiástica más cercana, teniéndose con esta última sentencia la definitiva.

Después de la Independencia de España, en Chile no se podía aplicar más la Constitución de Gregorio XIII, que de hecho no regía desde 1813, fecha en que se interrumpieron las comunicaciones con el Metropolitano de Lima, de quien eran sufragáneos los Obispos de Chile hasta 1840. El Gobierno, con esta instancia, proponía un sistema de apelaciones que guardaba una cierta relación con la Constitución gregoriana, al menos en los grados, pretendiendo que las causas eclesiásticas no salieran de Chile, a lo que obligaría la *Exposcit debitum* ya que no había otro Metropolitano que el de Santiago. La instancia chilena, además de ofrecer una complicada solución en cuanto a la composición del tribunal de tercera instancia, mostraba casi a ultranza las pretensiones regalistas del Gobierno, en un afán ilimitado de intervenir en las cosas eclesiásticas y dejando esa Cámara Metropolitana prácticamente bajo la tutela de la Corte Suprema.

IV) *Ordenes Regulares en la República de Chile.*

La importancia de estos cuerpos, considerados bajo el aspecto religioso, o bajo un punto de vista social, es tan conocida en Chile, cuanto es conocida (por razones que se expondrán extensamente de palabra) la necesidad de su reforma y la necesidad de aquellas disposiciones que puedan proporcionar los medios de conservar en ellos una mejor marcha. La exención de la jurisdicción ordinaria Eclesiástica y la distancia inmensa de sus Prelados Generales los pone de continuo en estado de completa anarquía. Por otra parte, las facultades conferidas a los Provinciales, y todo el plano de su

régimen, supone la vigilancia de Prelados superiores, la cual siendo nula por el mismo motivo de la distancia, hace que la máquina camine sin su eje principal sobre el cual debía girar. Este mal, gravísimo como es, no puede remediarse sino constituyendo en Chile una Autoridad con amplias facultades para el gobierno de los reguladores; autoridad que no es posible conferir a los Ordinarios Diocesanos, constituyéndolos Delegados Apostólicos en relación a ellos. Las Ordenes regulares, extendidas en todas las Diócesis de Chile, con esta última disposición vendrían divididas y sufrirían una entera congestión en su respectiva marcha. El Prelado de cada convento debería depender de un superior distinto que las más de las veces adoptaría reglas diferentes de las de los otros. Una Orden no podría emplear sus Religiosos en aquello que más le convendría por la necesidad del Cuerpo, sino en cuanto lo permitieran cada Ordinario y la conveniencia especial de su respectiva Diócesis. De esta guisa la Obediencia vendría disminuída, el espíritu de corporación anulado y enteramente confundidas las reglas, que en todas las constituciones se encuentran basadas sobre la uniformidad de ideas e intereses. En una palabra, cesada la uniformidad de acción y de gobierno desaparecería toda la forma de la disciplina regular.

De estas consideraciones emanan los motivos por los cuales el Supremo Gobierno de dicha República propone obsequiosamente a la Santa Sede:

I. La reforma de las órdenes regulares existentes en Chile, encargando al Arzobispo de Santiago, que para este fin sería Delegado de la Santa Sede;

II. El nombramiento de alguna autoridad, que con el nombre de Superior *o* General *u otro y por la delegación o de la Santa Sede o de los respectivos Generales de aquí de Roma, ejerza sobre las mismas órdenes las atribuciones que se indican con el siguiente proyecto.*

1º *Para proceder a la reforma sería necesario que Su Santidad confiriera al Arzobispo de Santiago, prelado independiente de la influencia de las Comunidades religiosas, no solamente las facultades de los Generales y Capítulos Generales de las Ordenes, sino*

también aquélla de hacer en la observancia y en las reglas de cada una las alteraciones que exijan las circunstancias especiales del país en que se encuentran, y a las cuales no llegan ni las facultades ordinarias de los dichos Generales, ni de la de los Capítulos generales; como también la facultad de aplicar las rentas de un Convento a otro, según las respectivas necesidades.

2º *Como las resoluciones que se adoptarían sobre la Reforma de los Regulares deben obtener el* exequatur *del Supremo Gobierno de Chile, se indicarán aquí las bases sobre las cuales se desea que venga hecha la dicha reforma. 1. Suspensión de la profesión en las casas inobservantes generalmente de la disciplina o totalmente relajadas. 2. Establecer Casas de estricta observancia para todas las Ordenes, en las cuales se educarán y se prepararán en el futuro aquéllos que quieran vestir el hábito de Religioso regular. 3. Que las corporaciones religiosas, en cuanto no redunde en perjuicio de su fin principal, se ocupen de la educación e instrucción de la clase pobre y de la enseñanza industrial. 4. Que se destine especialmente alguna de esas Ordenes para las Santas Misiones en las Parroquias campestres, que por su gran extensión no pueden ser servidas por los Párrocos sino con grandísimo sacrificio.*

3º *Por cuanto toca establecer en Chile una Autoridad Superior sobre los Regulares, de los cuales se ha hablado, y que se supondrá por ahora tener el nombre de* General, *sería necesario que éste, propuesto por el Supremo Gobierno de la República, viniera nombrado por Su Santidad o por el Arzobispo de Santiago o por cualquiera otra persona que Su Santidad quisiera designar; debiéndose proceder, en estos dos últimos casos, de acuerdo con el mismo Gobierno.*

4º *El General quedaría en su cargo por un período de cinco o seis años, o cuantos a Su Santidad parecieran más conveniente, y podría ser reelegido. El cargo de General durando sólo un cierto número de años sería desempeñado sucesivamente por los individuos más dignos de todas las Ordenes. Es de advertir que se seguirían graves inconvenientes al extender más semejante período.*

5º *Como el General debe tener respecto a todas las Ordenes las facultades correspondientes a los respectivos Generales, si por ser ellas diferentes se encontraran obstáculos para constituir un General para todos, se podría entonces establecer un* Consejo de Regulares *compuesto por un individuo de cada Orden legalmente existente en Chile, y este Consejo presidido por el General gobernaría a todas las Ordenes.*

6º *El Consejo se formaría proponiendo cada Orden en común, o por medio de su consejo Definitorio, o en cualquiera otra forma, una terna de Religiosos idóneos, elegidos entre aquéllos que hubieran sido calificados por una Comisión nombrada por el Arzobispo de Santiago de acuerdo con el Supremo Gobierno, como hábiles para ese cargo. El Presidente de la República escogería de esta terna quiénes deberían componer el Consejo.*

7º *Cuando las Ordenes religiosas tuvieran Casas de estricta observancia, éstas también presentarían su terna; y, en tal caso, el Presidente de la República escogería entre los seis individuos propuestos por la Orden.*

8º *Debería formar parte del Consejo un religioso observante, y el Arzobispo tendría facultad de nombrar, entendiéndose con el Supremo Gobierno, un miembro que podría pertenecer al clero secular o regular.*

9º *Los miembros del Consejo serían nombrados para ocho años, y podrían ser reelegidos. Se renovarían por mitad debiendo salir por sorteo al fin de los cuatro primeros años, y después de cumplido el término del nombramiento. Cuando alguno de estos individuos muriera, o quedara inhabilitado para el cargo durante el tiempo de su período, sería nombrado por el Arzobispo, con el consentimiento del Supremo Gobierno, un religioso de la misma Orden que sustituiría al inhábil, siempre que le faltaran menos de tres años para cumplir el período. Si le faltara mayor tiempo, el nombramiento de aquél que lo debería suplir se haría en la misma forma de los que fueran propietarios.*

Sería de desearse que la duración del Consejo no fuera ni perpetua, ni demasiado corta. En el primer caso el tiempo, la edad, las

indisposiciones, la fatiga, podrían hacer que la permanencia de un individuo en vez de ser útil al cuerpo, llegara a servir de obstáculo de los asuntos: en el segundo caso una renovación frecuente privaría del conocimiento de las personas y de la experiencia que se adquiere en el manejo de los negocios.

10º *El General sería el Presidente del Consejo, tendría las facultades que corresponden respectivamente al Provincial de cada Orden religiosa; estaría autorizado para resolver por sí mismo aquello que en esas facultades viene comprendido, o lo que no encontrándose comprendido no establezca una regla duradera para el futuro y no sea de grave importancia.*

11º *El General junto con el Consejo de Regulares debería tener las mismas atribuciones y facultades que según las respectivas constituciones tienen los actuales Generales de cada Orden y los Capítulos Generales de aquéllas.*

12º *El Consejo ejercitaría su jurisdicción como Delegado de Su Santidad sobre todos los Regulares que se encontraren en el territorio de la República.*

13º *El ejecutor de las Letras Apostólicas sobre el Consejo de los Regulares deberá ser autorizado por Su Santidad para dictar todos los reglamentos correspondientes a la organización del Cuerpo.*

14º *Como la secularización de algún Regular podría ser utilísima para obtener los buenos resultados de la reforma, sería también muy oportuno que Su Santidad se dignase conceder al Arzobispo de Santiago la facultad necesaria de dar permiso de secularización en el tiempo que se estuviera trabajando en la reforma. Como el mismo Arzobispo podría muy bien calificar las razones sobre las cuales se basen las peticiones de secularización, nadie mejor que él podría discernir la conveniencia que resultaría de ella para obtener ese permiso.*

Roma, 20 *de agosto de* 1847.

Esta instancia del Gobierno de Chile llegaba en un momento oportunísimo a la Santa Sede.

El estado de los regulares era un serio problema entonces en

la Iglesia, que había visto ensañarse las calamidades de los tiempos en contra de los religiosos. La Revolución Francesa, las guerras napoleónicas, la Independencia de América y la secularización de 1835 en España habían provocado los problemas más diversos en el seno de las Ordenes religiosas. Pío IX, al comenzar su Pontificado, se había preocupado con el más vivo interés en este asunto y así en 17 de junio de 1847 había dirigido la Carta Encíclica *Ubi primum* a los Superiores de las Ordenes religiosas —*Ad omnes supremos moderatores, abbates, provinciales aliosque superiores regularium Ordinum*— para instaurar la reforma de los regulares. El 21 de ese mismo mes y año la Sgda. Congregación de Obispos y Regulares hacía llegar esta Encíclica a cada uno de los Generales, acompañada de una Circular. El 3 de agosto siguiente era constituída por orden del Papa una especial Comisión o Congregación de Cardenales para ocuparse del estado de los regulares, *super statu regularium*. O sea, pocos días después de todas estas providencias pontificias Irarrázaval presentaba la instancia del Gobierno.

El texto de ella es de una objetividad y precisión admirables en la exposición y de un equilibrado criterio en la solución propuesta, descartando siempre esa exagerada ingerencia que se quería atribuir al Gobierno. Irarrázaval estaba muy al corriente del problema por su participación en el gobierno de Prieto y en el de Bulnes, ya que en esta última administración se había emprendido ya de hecho la reforma de los regulares por cuenta del Gobierno, particularmente en el ramo de los estudios que debían seguir los jóvenes que se preparaban al sacerdocio y en el régimen económico, en que se había impuesto un estricto control en la administración mensual a algunas Comunidades, como a los RR.PP. Agustinos. Irarrázaval había tenido no pequeña intervención en todas estas providencias.

El Ministro de Culto en su Memoria presentada al Congreso Nacional en 1844 anunciaba que al Ministro Plenipotenciario que debía enviarse a Roma se darían instrucciones acerca de la reforma

de los regulares (78), de donde resultaba que era un proyecto ya antiguo del Gobierno de Chile.

Un aspecto interesante de esta instancia, que ya insinuamos al hablar anteriormente del *pase* constitucional, es la forma cómo el Gobierno se atrevía a hacer insinuaciones y proposiciones en razón de que él debía conceder el *pase;* por lo que éste dejaba de ser en la práctica un mero control, sino en verdad una ocasión para ofrecer las soluciones que el Gobierno parecían más conducentes a determinados fines.

V) *Facultades que el Supremo Gobierno de la República de Chile implora respetuosamente a la Santa Sede para los Prelados Diocesanos de ella, en virtud de las circunstancias que se indican.*

Más de doce mil millas separan a Chile del centro común de la Iglesia Católica. Es empresa verdaderamente ardua transferirse de ese remoto país al lugar en que reside el Soberano Pontífice. Ninguna relación ni Comercial ni Política existe entre Chile y Roma: los habitantes de cada uno de estos estados no sólo carecen de agentes y correspondientes en el otro, sino que además ignoran completamente los trámites que deben hacerse en los negocios que se tratan en el otro. Y aunque no se quisiera mirar el estado actual de la Sociedad Chilena, los hábitos y las costumbres que allí imperan, bastaría fijar la atención en la enorme distancia, por la falta de contacto, para concebir correctamente la imposibilidad casi absoluta en que las más de las veces se encuentran los habitantes de Chile para recurrir a la Santa Sede para implorar ciertas dispensas. ¡Cuáles y cuán graves males son los que frecuentemente trae consigo semejante orden de cosas! Tómense, por ejemplo, las dispensas matrimoniales. Considérese la multitud de casos acompañados de circunstancias gravísimas que suceden no raramente y que deben ser irremediablemente gérmenes de inmoralidad, de escándalo, de desolación para las familias si no se provee a tiempo con el remedio oportuno de semejantes dispensas. ¡Cuántas veces en el mismo Chile, por no haber podido obtener una dispensa, los proyectos de un

(78) *El Araucano*, n. 736. 27 de septiembre de 1844.

honesto matrimonio se ha convertido en torpe concubinato! ¡Y cuántos concubinatos, por el mismo motivo, que hubieran cesado por legítimos matrimonios han desaparecido sólo con la muerte de los culpables, que han dejado a una familia quizás numerosa en la degradación, la miseria, las lágrimas...! ¡Oh! Todo esto es una fuente perenne de injurias a la religión, de conculcar las buenas costumbres, de trastorno social. Gimen las conciencias; se lloran los males; y para quitarlos en los casos extremos uno está obligado a recurrir al derecho de la costumbre, a las opiniones de los Teólogos, a la epiqueia; pero todo esto es sólo un paliativo que deja en pie el tronco del árbol de tan amargos frutos. Se debería añadir que tal vez ese remedio es por sí mismo un mal. El Supremo Gobierno de Chile no sabe encontrar otro expediente para destruir en las bases esa causa perniciosa si no en la acogida benévola de la súplica que sobre este particular hace a la Santa Sede.

Los mismos motivos indicados arriba ofrecen razones que militan en favor de lo que concierne a las licencias para la lectura de libros prohibidos. Todo el celo de las Autoridades Chilenas no es ni puede ser suficiente para impedir la introducción y la ulterior circulación de tales obras en un país que tiene mil ochocientas millas de costa. Pasan, por esto, de una en otra mano: muchos por su profesión se encuentran hasta cierto punto en la necesidad de hojearlos, lo que no se puede hacer lícitamente sin incurrir en gastos de tal modo superior a sus posibilidades o al menos sin graves inconvenientes; y es fácil conocer qué partido tomarán las más de las veces. Sería enteramente diferente si los Prelados Diocesanos, en los cuales se debe suponer la prudente circunspección para proceder en esta materia, pudieran abrir un camino lícito por donde fuera dado ir sin infringir ningún deber.

Las súplicas a las cuales se ha referido, y cuyos fundamentos y oportunidad se esclarecerán más extensamente de palabra, son las siguientes:

1º *Que su Santidad se digne conceder a los Obispos de Chile,*

por vía de delegación o en la forma que más le agradara, amplias facultades de dispensar de todos los impedimentos canónicos del matrimonio, incluyendo los de primer grado de consanguinidad y aquéllos que en la afinidad se refieren a la línea recta; como también la facultad de dar dispensas en casos de matrimonios entre católicos y disidentes, por ser Chile uno de aquellos países de América en que una mayor parte de extranjeros ha fijado su residencia.

2º Que Su Santidad quiera complacerse también en conferir a los dichos Obispos como facultad ordinaria la de dar licencia para leer y retener libros prohibidos:

3º Que se digne igualmente conceder por diez años al Obispo de Ancud la facultad de secularizar, con causas suficientes, a aquellos religiosos que se obligaren a residir en ese Obispado, y se sometieran al dicho Diocesano por el espacio de ocho años.

Se hace esta súplica porque el Obispado de Ancud, como es reciente, casi no tiene el número de sacerdotes para el servicio del culto Divino y principalmente del Ministerio parroquial. La formación de sacerdotes en su Seminario será obra de largo tiempo; y mientras tanto la falta de sacerdotes y los obstáculos que se encuentren para enviarlos de la Diócesis de Santiago y de Concepción, como que son las que tienen mayor número, sea porque las provincias de Chiloé y de Valdivia no presentan las comodidades de los otros puntos de la República, sea porque no quieren separarse por un grande intervalo de sus familias, son obstáculos que se oponen al mejoramiento del servicio del culto en ese Obispado, con grave daño del bien espiritual de los fieles; los cuales obstáculos se removerían con la concesión indicada.

4º Y finalmente que Su Santidad se digne autorizar al Arzobispo de Santiago de Chile para restablecer la observancia de las reglas mandadas por el Ceremonial, Misal, Ritual y Breviario Romanos y por la Sagrada Congregación de Ritos, de modo que pueda decidir las dudas que se presenten y resolver lo más conveniente a todo lo que concierne a los ritos, ceremonias y precedencias, sea en los divinos oficios como en las procesiones; e igualmente en orden al Calendario de la Diócesis y celebración de los oficios ecle-

siásticos: procediendo en los casos a donde no alcanza la autoridad episcopal como Delegado especial de la Santa Sede Apostólica, relativamente a las cosas, a las personas y a las iglesias exentas. Los fundamentos de esta última petición son los abusos que con el correr de los tiempos se han ido introduciendo, como era natural, en el Arzobispado de Santiago, tan lejos de las Iglesias de Europa, en aquellos puntos de disciplina eclesiástica; abuso que habiendo echado raíces necesitan del vigor de una autoridad incontrastable para ser corregidos.

Roma, 20 *de agosto de* 1847.

Esta instancia es la menos feliz de las presentadas por Irarrázaval. Sin duda por haberse mezclado en un asunto enteramente de la competencia de los Obispos, y donde parece que no tuvo gran ayuda de un canonista, pues las peticiones son verdaderamente exorbitantes y extrañas.

Respecto de la facultad para las dispensas de impedimentos matrimoniales la redacción de la petición está hecha en tales términos que solicitaba sencillamente una monstruosidad, algo a que ni siquiera alcanzaba la potestad del Sumo Pontífice o que nunca la usaba: "amplias facultades de dispensar *de todos* los impedimentos canónicos del matrimonio". La misma enumeración de casos por incluir delataba una inexperiencia y desconocimiento completo del asunto, como la facultad de dispensar del primer grado de consanguinidad, dispensa jamás concedida por la Iglesia.

En la motivación que hace para obtener las dispensas de lectura de libros prohibidos más que referirse al peligro de tales lecturas, Irarrázaval se dirige a subvenir la facilidad para alcanzar a precios no tan elevados esos mismos libros.

La petición hecha en favor del Obispado de Ancud era enteramente peregrina, y la fórmula en favor del Arzobispo de Santiago resultaba pedir algo más o menos como el traslado de todas las facultades de la Congregación de Ritos en las materias que enumeraba.

VI) *Súplica en favor de los ejércitos de la República de Chile.*

La Santa Sede se dignó conceder varios indultos y dispensas a los Ejércitos de mar y tierra de los Reyes Católicos, cuando estos Monarcas eran también Señores de América. Las tropas autorizadas y mantenidas en el Nuevo Continente gozaban entonces los favores de la Santa Sede, que es como decir algunos privilegios que son en cierto modo necesarios a aquéllos que siguen la penosa carrera de las Armas, y que se encuentran algunas veces en la imposibilidad absoluta de cumplir estrictamente todos los deberes de católicos. Por tanto, el Supremo Gobierno de Chile suplica a Su Santidad que quiera conceder a los ejércitos de mar y de tierra de la República las mismas indulgencias y dispensas que gozaban aquéllos que los Reyes Católicos tenían en otros tiempos en las regiones hispano-americanas

Roma, 20 de agosto de 1847.

Con esta instancia además de las gracias espirituales en favor de los *ejércitos de mar y de tierra de la República* —consistentes especialmente en dispensas en orden a ayuno y abstinencia— se pedía la constitución del Vicariato castrense en Chile. Aunque la instancia no es muy clara en los términos, esa petición entraba en la general alusión que se hacía al tiempo de cuando los Reyes Católicos eran también Señores de América. Se insinuaba así el modelo de toda la organización solicitada.

VII) *Misiones para los infieles de la República de Chile* (79).

Las Misiones para los infieles han sido, y ya de mucho tiempo, un constante objeto de los más asiduos cuidados y solicitudes del Supremo Gobierno de la República. Con las fuertes cantidades de

---

(79) Esta instancia se encuentra en el Archivo de la S. C. *de Propaganda Fide, America Meridionale dall'Istmo di Panama allo stretto di Magellano* 1847-1853, donde fue transmitida desde la Cong. de Asuntos eclesiásticos extr.

dinero que se gastan anualmente, y con las frecuentes erogaciones extraordinarias aplicadas al ramo de las misiones, y con parte de las cuales se ha pagado el viaje a Chile de los misioneros solicitados en Italia y en otros lugares de Europa, no sólo se han sostenido en el mejor estado posible las antiguas misiones de Arauco y de las islas de Chiloé, sino que se han establecido posteriormente otras nuevas en la Patagonia y en la Tierra del Fuego, además de haberse enviado una extraordinaria a los pueblos vecinos al Desierto de Atacama. Pero, para que sean enteramente satisfactorios los deseos y los esfuerzos del dicho Supremo Gobierno por lo que mira un ramo tan importante, son necesarias ciertas providencias que dependen de la Santa Sede, y que a nombre de aquél pasamos a exponerlas.

1º *Estando vacante el cargo de Prefecto General de las Misiones de Chile, a raíz de la muerte del Padre Fray Manuel Unzurrunzaga que lo ocupaba y que tenía aún todas las facultades concedidas en otro tiempo por los Romanos Pontífices al Padre Comisario de Indias, ha llegado el caso de que Su Santidad, con proposición del Supremo Gobierno de Chile, puede dignarse nombrar a quien ejerza dicho cargo acordándole las facultades mencionadas; o también autorizar para el nombramiento al Arzobispo de Santiago, o a la persona o autoridad que Su Santidad se complazca en designar en Chile, y entonces se debería proceder de acuerdo con el mismo Gobierno. Sea que este nombramiento se haga por la Santa Sede, sea que se haga por la autoridad residente en Chile, mucho convendría que el Prefecto durara solamente ocho años, o al menos que no sea perpetuo. Esto ayuda a evitar el grave daño que se seguiría a las misiones cuando fueran dirigidas por un Prefecto héchose inhábil para el desempeño de su cargo, por los años, las incomodidades, el cansancio, etc.*

2º *Como los puntos del territorio chileno en los cuales existen los infieles por convertir son muy distantes unos de otros, como Arauco de Magallanes, un prefecto no puede vigilar debidamente las misiones, ni promoverlas, ni visitar por sí mismo las localidades en que hubiera necesidad de establecer otras nuevas. Dignándose Su Santidad conferir al Prefecto la facultad de nombrar dos o tres vice-*

prefectos, según fuera necesario, y procediendo en los nombramientos con la aprobación y el consentimiento del Supremo Gobierno, se obtendrían muchas ventajas de la unidad en el desarrollo y sistema, como en la vigilancia inmediata de su Superior. Los Vice-prefectos gobernarían entonces las misiones en caso de muerte del Prefecto, hasta que se hiciera la nueva designación, sustituyéndolo el Vice-prefecto más antiguo.

3º La buena marcha de las misiones exige que el Prefecto además de las facultades ordinarias para reglamentarlas y establecerlas en todo el territorio del Estado, reúna los privilegios y amplias concesiones que se suelen dispensar a las misiones lejanas, como son aquéllas de Chile, desde donde es difícil recurrir frecuentemente a la Santa Sede; de modo que aquél pueda dar dispensas de ciertas leyes eclesiásticas respecto a las misiones y a los neófitos.

Pero, si a Su Santidad no agradare conferir al Prefecto tales facultades extraordinarias, podría dignarse constituir al Arzobispo de Santiago Delegado de la Santa Sede para este particular, autorizándolo con las más amplias facultades a dar semejantes dispensas.

Y en todo caso convendría grandemente que Su Santidad autorizara al mencionado Arzobispo para resolver las dudas jurisdiccionales que surjan a los misioneros y a sus superiores, o en torno a unos y otros.

4º La orden de los Regulares de la Virgen de la Merced establecida en Chile tiene la obligación, por sus instituciones fundamentales, de pedir limosna para la redención de los cristianos caídos en poder de los infieles. Pero, como hoy día por la dificultad de enviar a su destino estas limosnas, como por otras causas, en vez de ser consagradas al fin por el cual se piden, y la recolección habiéndose hecho tan ineficaz que apenas produce una pequeña suma, el Gobierno Supremo de la República desearía que Su Santidad quisiera aplicar el producto de ellas a las misiones entre infieles de Chile, en vista de sus misérrimas condiciones. Estas inversiones de pías erogaciones, planificadas en todo el país con un buen reglamento, podrían ser una ayuda no despreciable para la conversión de las

numerosas tribus bárbaras que pueblan una parte del Territorio Chileno.

Roma, 20 de agosto de 1847.

Las misiones entre los infieles eran un antigua y constante preocupación del Gobierno chileno, que ya había buscado y ensayado diversas fórmulas para subvenir a ellas, con resultados —desgraciadamente— no conformes a los que se esperaban y necesitaban. El Gobierno contemplaba un plan de misiones desde Arauco —que era decir de Bío Bío al sur— hasta el extremo sur del país, y a lo largo de esos miles de kilómetros se extendía su inquieta y visionaria preocupación.

El estado de las misiones en ese tiempo era algo lamentable. Los misioneros que oficialmente trabajaban ese campo eran los Padres Franciscanos, que tenían en esa extensión varios conventos, siendo los más importantes los de Chillán y Castro, llamados ambos *Colegios de Propaganda*, por estar destinados a la preparación de los futuros misioneros y depender de la Congregación de *Propaganda Fide*. Durante la guerra de la Independencia se había cerrado el Convento de Chillán, que sólo fue restablecido por dos sucesivos decretos del Presidente Prieto, de 11 de enero y 20 de julio de 1832. Portales con decreto de 19 de noviembre de 1835 comisionó al Padre franciscano Zenón Badía para reclutar Padres de su Orden en Italia. Resultado de esa Comisión fue la llegada a Chile de 24 religiosos franciscanos italianos en 1837, siendo instalado un buen número de ellos en el Convento que se les arregló en Castro. El contrato de permanencia en Chile era para un tiempo de diez años. En 1844 los Franciscanos contaban en las misiones con 34 sacerdotes, pero de ellos sólo ocho se dedicaban a un efectivo trabajo entre los infieles. Una desgracia interna ocurrida entre los misioneros entorpecía aún más su labor. El Prefecto de las Misiones, Padre Manuel Unzurrunzaga antes de morir nombró como su Delegado al Padre Diego Ciuffa, italiano, cuya designación no fue pacíficamente reconocida, originándose entre los Franciscanos un verdadero cisma porque un grupo de ellos eligió a otro Superior; entre éstos se con-

taban los conventuales de Chillán (80). El Gobierno, sin embargo, reconocía como válida la elección del P. Ciuffa, aunque se abrigaban dudas acerca de su perfecta legalidad.

En 1843 el Gobierno de Bulnes había comenzado a tratar con la Compañía de Jesús para que esta Orden se hiciera cargo de las Misiones del Sur, y para tal efecto había enviado a Roma al Padre Cesáreo González, jesuita. Tales negociaciones parecían llevar un buen camino, cuando inesperadamente se tuvo noticia, a través del Padre Mariano Verdugo, jesuita también, que tal empresa era imposible. (81). En 1847 terminaba el contrato del Gobierno con los misioneros de *Propaganda* del sur y urgía proveer pronto a la situación que se iba a crear. En París, Irarrázaval había recibido urgentes comunicaciones del Ministro D. Antonio Varas para que se diera una rápida solución a este problema.

La instancia en su introducción refleja bien claramente las intenciones del Gobierno y hasta dónde había podido realizar sus planes misioneros. Los nn. 1º al 3º referían la organización que se debía dar a las Misiones, donde no faltan cautelas para evitar la situación anormal en que se encontraban entonces los misioneros con un jefe de jurisdicción dudosa. Era un trámite aparte de Irarrázaval el procurar los misioneros, acto que fue con el que verdaderamente comenzó sus gestiones en Roma. En el n. 4º la última intención del Gobierno era que se hiciera una planificación en todo el país acerca de las "erogaciones pías" para dirigirlas a una cooperación misional. El caso que trae de la limosna de la redención de cautivos que recogían los Mercedarios no es más que un ejemplo, ya que él mismo anota que habiéndose hecho "tan ineficaz" esa colecta apenas producía "una pequeña suma". En otras palabras, el Gobierno pedía que la Iglesia también de su parte organizara una

---

(80) *Memoria de los Padres Franciscanos de Chillán a la S. Cong. de Propaganda Fide*, Chillán, 30 de enero de 1844. A. C. Prop. F. *America meridionale dall' Istmo di Panama allo stretto di Magellano*. 1847-1853.

(81) Memoria del Departamento de Just., Culto e Inst. Pública. *El Araucano* n. 736. 27 de septiembre de 1844.

ayuda suficiente para las Misiones del sur. Esta misma idea se encontraba en la instancia de la Bula de la Cruzada.

En general, el plan misionero del Gobierno estaba destinado a encontrar la mejor acogida en la Santa Sede, pues para la Iglesia significaba adelantarse en tomar iniciativas de lo que constituye lo más íntimo del mensaje evangélico: *enseñar a todas las gentes, docete omnes gentes* (Mt. 28, 20). Para el Estado era también usar el apreciable concurso de la Iglesia en la civilización de todas esas regiones: viva lección que había enseñado la colonización española, llevando junto a la conquista los ministros de Dios.

De cuánta importancia e interés podía ser este plan para Pío IX se puede valorar de la lectura de su correspondencia desde Chile. El joven canónigo Mastai había ido a Chile con un decidido y ardiente espíritu misionero: su viaje le parecía estar en la ruta de San Francisco Javier. Su ideal más vivo había sido internarse entre los araucanos para evangelizarlos y permanecer con ellos por toda su vida. Esta íntima aspiración la manifestó a sus confidentes y a sus superiores, así entre los primeros lo escribió al Card. Carlos Odescalchi y al sacerdote José Graziosi, y entre los segundos lo escribió al Card. della Somaglia, Secretario de Estado, a quien remitió una extensa relación sobre el estado de las misiones entre los araucanos más diversas noticias de sus costumbres y vida, tomadas del manuscrito del misionero franciscano español Padre Melchor Navarro (82). También dejó estampado en su *Diario* todos estos deseos. Pero, el Vicario Apostólico Mns. Muzi no creyó oportuno dejar en Chile al canónigo Mastai, disuadiéndolo de sus propósitos, y regresó con él a Europa. Eran otros los caminos de la Providencia para el canónigo Mastai, que luego como el Pontífice Pío IX debería decidir sobre estas instancias del Gobierno chileno.

La participación que el Gobierno reclamaba en la ejecución del

---

(82) Carta al Card. Carlos Odescalchi. Santiago, 27 de abril de 1824. Serafini. *Pío Nono* t. I, p. 307; Carta al sac. José Graziosi. Santiago, 1.o de mayo de 1824, o. c., pp. 311-312; Carta al Card. Julio María della Somaglia. Santiago. 3 de julio de 1824. o. c., pp. 329-333; *Diario,* o. c. pp. 333, 334 nota 105.

plan de Misiones no era, esta vez, impropia. Aparte de serle algo de su iniciativa y una materia donde había gastado ya dinero y esfuerzos, entraban peculiares circunstancias que exigían una estrecha colaboración y unión entre la acción del Gobierno y la Iglesia.

Podemos decir de estas *Variadas instancias* que ellas, en general, señalan el carácter del regalismo chileno, de ayuda y cooperación a la Iglesia, tomando iniciativas y acusando viva preocupación por sus problemas. Tal era el caso relativo a la disciplina de los tribunales eclesiásticos, el plan misionero, las condiciones en que se solicitaba la Bula de la Cruzada, las providencias acerca de los regulares; pero, el Gobierno no renunciaba a participar en la solución de estos problemas, antes bien dejaba ver cómo era de importante que en sus manos estuviera el *exequatur* o *pase* constitucional. Pero, el lado positivo de las iniciativas del Estado era digno del más alto reconocimiento. Quedaba como una espina entre todo esto la pretención del derecho de Patronato, en la forma que se exponía a la Santa Sede la relativa instancia sobre ese asunto.

El conjunto de las instancias siguiendo en parte las *Instrucciones* de Cienfuegos, demuestra en casi su integridad la compleja tarea que llevaba entre manos el Plenipotenciario chileno y cuál era el objeto de lo que debía estudiar la Secretaría de Estado. No parece, por esto, objetivo el informe que Barros Arana y Encina dan sobre esta materia. "Al efecto (para obtener del Papa el reconocimiento del Patronato) —escribe Barros Arana— se proponía el envío de una legación extraordinaria y especial a Roma, destinada a estos tres objetos. Era el primero y más importante el hacer cesar esa situación en que no se quería reconocer el derecho de Chile para proponer a sus obispos, lo que debía conseguirse por medio de un concordato. El segundo era la reforma de las órdenes monásticas, establecidas en el país "para ponerlas en armonía con el estado presente de la República, y sacar de ellas todas las utilidades de que son capaces". Por último arreglar el régimen de las misiones de infieles, para propagar la fe y la cultura, y para asentar la sobera-

nía nacional en la porción del territorio que aquéllos ocupaban" (83). Encina sigue a Barros Arana y dice: "...celebrar un concordato que reconociera al gobierno chileno el derecho de proponer los obispos; obtener la reforma de las órdenes religiosas, "para ponerlas en armonía con el estado presente de la República, y sacar de ellas todas las utilidades de que son capaces; y arreglar el régimen de las misiones de infieles" (84).

Las instancias transcritas hacen ver que el objeto de la Misión Irarrázaval era más amplia de lo que dicen Barros Arana y Encina, y hasta el mismo derecho de Patronato se extendía bastante más que a la presentación de los Obispos como reseñan ellos.

4. *PRECONIZACION DEL ARZOBISPO VALDIVIESO.*

Entre los asuntos que Irarrázaval debía tratar con mayor urgencia en Roma estaba obtener la preconización para el Arzobispo electo de Santiago Pbro. D. Rafael Valentín Valdivieso y Zañartu, y para el Obispo electo de Ancud Pbro. D. Justo Donoso Vivanco. *Electos* ambos por el Gobierno.

El Arzobispado de Santiago estaba vacante desde la muerte del piadoso Arzobispo Vicuña, ocurrida en mayo de 1843, y el Pbro. Valdivieso era el segundo candidato propuesto por el Gobierno, pues el anterior electo el Deán de la Catedral de Santiago D. José Alejo Eyzaguirre había renunciado (85).

Irarrázaval había recibido en Santiago, con oficio de 10 de diciembre de 1845 del Ministro D. Manuel Montt, las preces y demás documentos para obtener la institución del Pbro. Valdivieso como Arzobispo de Santiago (86).

---

(83) Barros Arana. *Un Decenio de la Historia de Chile* (1841-1851) t. II, pp. 137-138.

(84) Encina. *Historia de Chile* t. 12, p. 405.

(85) La terna propuesta por el Consejo de Estado al Presidente de la República había sido la siguiente:
El Deán de la Santa Iglesia Catedral don José Alejo Eyzaguirre.
El Presbítero don Rafael Valentín Valdivieso.
El arcediano de la Santa Iglesia Catedral don José Miguel Solar.
Revista Católica n. 27. 1.° de mayo de 1844.

Cuando Irarrázaval llegó a Roma, el proceso para el Arzobispado del Pbro. Valdivieso aún no estaba completo. Rolaba entre los documentos una presentación en favor suyo hecha por el Prior y Vicario General de la Recoleta Domínica de Santiago Padre Francisco Alvarez, fechada en Santiago el 17 de septiembre de 1845 (87). El Plenipotenciario chileno activó todos los trámites, con afortunados pasos, y el proceso era completado el 28 de septiembre de 1847 con las declaraciones de rigor, prestadas en el Palacio del Quirinal por los testigos sacerdote D. Luis Chiaissi, D. Aníbal Pinto, D. Miguel Santos y D. Mariano Fragueiro, todos miembros de la Legación de Chile (88). Pocos días más tarde Pío IX instituía Arzobispo de Santiago al Pbro. Valdivieso. En las bulas de institución el Santo Padre no hizo mención alguna de la presentación del Gobierno, y, por el contrario, insertó la cláusula ya usada por Gregorio XVI con que expresaba la completa exclusión de otras autoridades en la resolución pontificia de la institución del nuevo Arzobispo.

Pío IX, al igual que su predecesor, envió una Carta al Presidente de la República, con fecha 4 de octubre de 1847, en que le comunicaba la institución del Presbítero Valdivieso como Arzobispo de Santiago; de esta manera respondía a la presentación oficial que había hecho el Presidente. Es de notar que esta presentación del Presidente, con todos los demás documentos que la acompañaban, nunca fue incluida en los documentos del proceso canónico que hacía la Sgda Cong. Consistorial para la institución de los Obispos.

---

(86) Se dijo entonces que había sido el propio Irarrázaval, a pedido de su hermano D. José Miguel, que había hecho triunfar en el Consejo de Estado la candidatura del Pbro. Valdivieso. Interesantes datos al respecto en Belmar. *Los Legados Apostólicos*. t. I., pp. 287-290, en las notas.

(87) *A. Secr. Vat.* S. C. Consist. *Processi* vol. 249, ff. 969-973.

(88) *ibidem*. Por paradojas del destino el Arzobispo Valdivieso fue presentado por el Prior de la Recoleta Domínica, cuando pocos años más tarde se originarían las más variadas e ingratas dificultades entre el Arzobispo y los PP. Domínicos. Entre los testigos aparece también el Pbro. Chiaissi, a quien más tarde el Arzobispo miró siempre con recelosos ojos.

Irarrázaval, al recibir las bulas del Arzobispo Valdivieso, con profundo desagrado pudo verificar su tenor como hemos anotado. Inmediatamente elevó una Nota oficial de protesta al Card. Gabriel Ferretti, Secretario de Estado, en los siguientes términos:

Roma, 22 *de Octubre de* 1847.

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile acaba de ver la Bula Divina disponente clementia *y demás a ella análogas, en que S.S. se ha dignado conferir al Sr. D. Rafael Valentín Valdivieso la canónica institución de Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Santiago en la dicha República. El infrascrito ha observado que las indicadas Bulas están extendidas en la misma forma y contienen sustancialmente las mismas cláusulas que las que antes se han expedido a favor de otros sujetos elevados a la dignidad de Arzobispos u obispos de Chile, o en otros términos que así en aquéllas como en éstas se ha omitido el hacer mención de las respectivas preces que el Excmo. Gobierno a cuyo nombre habla el infrascrito, reverentemente ha dirigido siempre a S.S. presentándole las personas en quienes deseaba recayese la necesaria Apostólica confirmación para que ocupasen las Sillas Arzobispales u Obispales que han vacado hasta hoy en la República. Este hecho (la uniformidad de las bulas que se acaba de expedir con las anteriores referidas) ocurrido después que el infrascrito mismo se ha honrado dirigiendo las preces de su Gobierno en el caso del Sr. Valdivieso a Su Ex. Rma. el Sr. Cardenal Ferretti, ocurrido después que también el infrascrito ha tenido el honor de exponer a S.S. y a la Secretaría de Estado los vigorosos títulos que asisten al Supremo Gobierno de Chile para intervenir con su presentación en la provisión de los Arzobispados y Obispados vacantes en la República: este hecho, en fin, atentas las circunstancias expresadas,* obliga al infrascrito a manifestar y declarar explícitamente *a S.E.R. el Sr. Cardenal Ferretti Secretario de Estado de S.S.,* que por él no entiende *el infrascrito que* se desvirtúen o debiliten en lo menor los títulos a que ha aludido, como tampoco que semejante hecho sirva o pueda servir de ejemplo en contrario o de base a cualquier argumento encaminado a rebatir esos mismos títulos.

Con sumo placer aprovecha el infrascrito esta ocasión de presentar de nuevo al Sr. Cardenal Ferretti la expresión de los sentimientos de la alta y distinguida consideración con que es de S. Exca. Rma.

Muy atento y obediente servidor.

R. L. de Irarrázaval.

Aquellos términos de Irarrázaval que nos permitimos subrayar planteaban una tensa y grave situación tanto al Ministro chileno como a la misma Secretaría de Estado. Para Irarrázaval significaba que todo el contenido de sus *Breves indicaciones* sobre el Patronato no habían sido aún tomadas absolutamente en cuenta y se amagaba así el resultado sobre lo principal de sus gestiones al tiempo mismo de comenzarlas. Para la Secretaría de Estado era comprometedor contestar a la Nota de Irarrázaval, porque una definición en esa materia significaba terminar y sepultar completamente una negociación que sólo entonces comenzaba a caminar. Esta difícil alternativa fue salvada con un particular gesto de la diplomacia pontificia: no contestar por entonces la Nota del Plenipotenciario chileno.

La reacción que produjo en Chile el texto de las Bulas de Mns. Valdivieso fue algo deplorable. Con motivo del *pase* constitucional afloró en precisos y cuidados términos la doctrina regalista del Gobierno, que fue íntegramente expresada, con todas las circunstancias de entonces, en el decreto por el cual el Presidente otorgó el requerido *pase*. De su texto se hizo abundante publicidad, siendo insertado en *El Araucano* y en la *Revista Católica* (89).

Es importante reproducir el texto del *pase*, porque éste permitirá apreciar mejor la posición de Irarrázaval en el curso de las negociaciones sobre el Patronato.

Abril, 28 *de* 1848.

Al Muy Rev. Arzobispo Electo:

El Presidente de la República en acuerdo de hoy se ha servido expedir el decreto que sigue:

---

(89) A. Nac. *Libro del Culto* 1846-1848. Min. de Just., Culto e Inst. Públ. pp. 136 vta. — 138. *El Araucano* n. 926 de 5 de mayo de 1848. *Revista Católica* n. 157 de 1.° de julio de 1848.

n. 254. Visto este expediente, en lo expuesto por el Fiscal de la Suprema Corte de Justicia, y teniendo en consideración:

1º Que el supremo derecho de Patronato es una prerrogativa inherente a la soberanía nacional, y cuyo ejercicio me corresponde según lo dispuesto por la Constitución Política de la República.

2º Que ninguna autoridad secular o eclesiástica puede despojar a la Nación de este derecho que hasta ahora ha estado en pleno ejercicio y que nada le impide seguir ejerciendo en toda su latitud en lo futuro.

3º Que del Gobierno depende impedir que surtan al menos efecto en Chile las cláusulas contrarias a las regalías y privilegios inherentes a su derecho, de que el Santo Padre usase en sus bulas o rescriptos destinados a este país.

4º Que aunque en algunas de las presentes bulas se hayan empleado ciertas cláusulas en que parecen desconocerse dichas regalías, esto no ha impedido que en la realidad S.S. haya obrado con arreglo a esos mismos privilegios, nombrando Arzobispo de Santiago a la misma persona que le fue propuesta por el Gobierno.

5º Que a mayor abundamiento, en la carta que S.S. me ha dirigido con fecha 4 de Octubre del año p.pdo. participándome la institución con igual fecha de Don Rafael Valentín Valdivieso para esta Sede Arzobispal, se refiere con especialidad a mi presentación como a uno de los motivos que más han influído en su ánimo para verificar dicha elección.

6º Que el Ministro Plenipotenciario de Chile cerca de la Santa Sede, en el momento de recibir las presentes bulas, protestó contra las cláusulas contenidas en ellas, en que parece desconocerse nuestro patronato.

7º Que aún no se ha terminado la negociación principiada en Roma por el referido Ministro relativa al reconocimiento de dicho patronato, y que en tanto quedan debidamente resguardados los derechos de la República, negando el pase a las cláusulas que le son contrarias:

De acuerdo con el Consejo de Estado vengo en conceder el pase a la bula Divina disponente clementia, *expedida en Roma a cuatro*

de octubre de 1847, por la que la Santidad de Pío IX instituye Arzobispo de Santiago a Don Rafael Valentín Valdivieso, que le fue al efecto presentado por mí en 6 de diciembre de 1845 con arreglo a la Constitución y leyes del Estado, sin que por este pase se entiendan aprobadas las cláusulas, fórmulas o expresiones contenidas en dicha bula, que son o puedan ser contrarias a las referidas Constitución y leyes nacionales, o a las regalías del supremo patronato que ejerzo en todas las iglesias de la República, y señaladamente las siguientes clásulas, respecto de las cuales se retendrá la bula y se dirigirá la correspondiente súplica a S.S., a saber: "Supuesto que hace tiempo reservamos a nuestra ordenación y disposición la facultad de proveer todas las iglesias entonces vacantes y que en lo sucesivo hubieren de vacar, declarando desde aquel tiempo írrito y nulo cuanto a ciencia cierta o por ignorancia se intentare en contrario por otra cualquiera autoridad . . .". "En la cual ninguno fuera de Nos ha podido o puede entremeterse, obstando la reservación y decreto antedichos . . .". "Mas por las presentes reservamos a Nos y a la Sede Apostólica la facultad de decretar en cualquier tiempo una nueva circunscripción de la Diócesis de Santiago de Chile a nuestro arbitrio y el de la misma Sede". En atención a que en dichas cláusulas se desconocen el patronato y regalías que por derecho competen a la Nación, y que desde que en nuestros países se introdujo la religión católica, ha ejercido constantemente su Gobierno por varios justos títulos, y en virtud de cuyo patronato y regalías corresponde al mismo Gobierno la presentación para todos los Arzobispados, Obispados, dignidades y demás beneficios y oficios eclesiásticos de la República, y el derecho de acordar y disponer la circunscripción de las diócesis con intervención y autoridad de la Silla Apostólica.

Con respecto a la falta de mención en la citada bula se advierte de la elección y presentación que hizo el Gobierno para dicho Arzobispado, y de la cual se deduce, no menos que de las cláusulas arriba citadas, que S.S. desconoce el patronato nacional, se reiterarán a S.S. las correspondientes súplicas en conservación y defensa del citado patronato y regalías nacionales, protestando de dicha omisión para que no pueda interpretarse de un modo perjudicial.

Concedo asimismo el pase con igual acuerdo del Consejo de Estado a las demás bulas anexas a la anterior, pero sin que por este pase se entiendan aprobadas las cláusulas siguientes contenidas en la que principia Cum Nos pridem *expedida en 5 del mismo mes de octubre: "Los ayudaré a retener y defender contra todo hombre el Papado Romano y las regalías de San Pedro". "Cuidaré de conservar, y defender, aumentar y promover los derechos, honores, y privilegios y autoridad de la iglesia romana, del Papa nuestro Señor y de sus predichos sucesores". "Observaré con todas mis fuerzas y haré que por los otros sean observadas las reglas de los Santos Padres, los decretos, ordenaciones o disposiciones, reservas, provisiones y mandatos apostólicos". "Personalmente y por mí mismo visitaré cada diez años el templo de los Apóstoles, y daré cuenta a nuestro Señor y predichos sucesores de mi oficio pastoral y de todas las cosas pertenecientes al estado de mi iglesia, a la disciplina del clero y pueblo". "No venderé, donaré, daré en prenda, hipoteca o feudo, ni enajenaré de modo alguno, aun con el consentimiento del cabildo de mi iglesia, sin consultar al Romano Pontífice las porciones pertenecientes a mi mesa, y si hiciese alguna enajenación quiero por eso incurrir en las penas contenidas en cualquiera constitución promulgada sobre esto"; por la demasiada extensión que en dichas cláusulas parece darse al juramento en perjuicio de la fidelidad debida a la República, de la dependencia que el Muy Rvdo. Arzobispo debe tener de la potestad temporal, y opuesta a los derechos y regalías de la Nación. En atención además a la generalidad con que está concebida la cláusula: "No descubriré a nadie para daño suyo, sabiéndolo yo, la resolución que me confiaren por sí mismos, por sus anuncios o letras", se retiene dicha cláusula en cuanto pudiese referirse a materias puramente temporales. Y deberá concluirse dicho juramento con las palabras siguientes: "Sin perjuicio de la fidelidad debida a la República, y en cuanto no perjudique a sus regalías, patronato, leyes, disciplina, legítimas costumbres, ni otros cualesquiera derechos inherentes a su independencia y soberanía".*

Comuníquese esta disposición para que surtan su efecto las bulas antes expresadas, después que el Muy Revdo. Arzobispo de

Santiago Don Rafael Valentín Valdivieso haya prestado ante el Ministro del Interior el juramento que prescribe la ley 1.a *título* 7.o *libro* 1.o *de Indias, del cual se agregará constancia a este expediente*".

Lo transcribo a V.S.I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios, etc.

Salvador Sanfuentes.

La atenta lectura de este documento casi dispensa de hacer sobre él cualquier comentario. Allí se encuentra el principal argumento del Gobierno para creerse en posesión del derecho de Patronato *supremo*, la soberanía nacional, (n. 1º); su toma de posición ante el desconocimiento de este derecho (nn. 2º-3º); y su conciencia que al menos *de hecho* la Sede Apostólica reconocía el Patronato nacional (nn. 4º y 5º).

En las disposiciones finales se detallaban las cláusulas que el Gobierno retenía. A no mediar la presencia de la explicación "por la demasiada extensión que en dichas cláusulas parece darse al juramento en perjuicio de la fidelidad debida a la República, de la dependencia que el Muy Rvdo. Arzobispo debe tener de la potestad temporal, y opuesta a los derechos y regalías de la Nación", el prelado que se prestaba a tal juramento, según la fórmula añadida al final, se convertía *ipso facto* en *cismático* por cuanto conscientemente debía excluir las tres primeras cláusulas de la bula *Cum Nos pridem* allí reseñadas. La explicación contraía mucho el sentido de la exclusión de ellas, de manera que al Arzobispo, por lo menos, quedaban abiertas las puertas de una duda: circunstancia que usaron todos los Prelados que fueron obligados a pasar bajo esta horca caudina.

¡Qué lejos estaba todo esto de "las más constantes y asiduas solicitudes de su Gobierno" por "la libertad de los pastores y del Clero de la Iglesia Chilena para cumplir todos sus oficios" y por "reconocer la autoridad de la Santa Sede" que Irarrázaval había declamado en las *Breves indicaciones* (n. 1.)! ¡Qué lejos, o qué manera extraña de entender las cosas!

Aunque el decreto del Presidente Bulnes otorgando el *pase* a las Bulas del Arzobispo Valdivieso fue de la gravedad ya expuesta, su Carta de respuesta al Santo Padre por la comunicación de la institución del Arzobispo presentado por él fue escrita en un tono diferente y conciliatorio. Con fecha 27 de marzo de 1848 escribió a Pío IX: "Tanto más grata me ha sido esta comunicación de Vuestra Santidad, cuanto más oportuna la creo para allanar las dificultades que sobre esta materia ofrecían las disposiciones vigentes y que de otra manera habrían podido embarazar la realización de los piadosos deseos de Vuestra Santidad y los míos por no haberse hecho mención en las bulas de la presentación del Gobierno" (90).

Con estas expresiones el Presidente contribuía a disminuir la tensión que debía provocar el conocimiento del *pase* en la Santa Sede, y demostraba estar satisfecho por el término medio que resultaba de las cláusulas de las Bulas y de la Carta personal de Pío IX.

El Arzobispo Valdivieso, en abril de 1848, prestó el juramento exigido por el Gobierno. Volveremos más adelante sobre él.

5. *INSTANCIA POR D. JUSTO DONOSO.*

Simultáneamente con la presentación del Pbro. Valdivieso para Arzobispo de Santiago, Irarrázaval debía trabajar la relativa presentación de D. Justo Donoso para el Obispado de Ancud (91). Sin embargo el éxito de ambas gestiones había sido desigual; pues mientras el Sr. Valdivieso era preconizado Arzobispo el 4 de octubre de 1847 permanecía en suspenso la decisión pontificia res-

---

(90) Esta Carta fue entregada por Irarrázaval a Pío IX en una audiencia el 30 de julio de 1848. *A. Secr. Vat.* Secr. de Estado Rub. 279, B. 596.

(91) La terna propuesta por el Consejo de Estado al Presidente de la República había sido la siguiente:

El Presbítero D. Justo Donoso, rector del Seminario conciliar de Santiago.

El cura párroco de San Felipe D. José Manuel Fernández.

Fray Manuel Araya.

Revista Católica n. 27 de 1.° de mayo de 1844.

pecto al Sr. Donoso. Su proceso en la Sgda. Cong. Consistorial también estaba incompleto y sólo rolaba la presentación hecha en su favor por el Capítulo Catedral de Santiago, fechada el 7 de agosto de 1844 (92).

D. Justo Donoso era un distinguido sacerdote del clero de Santiago, de relevantes condiciones en todo sentido y poseedor de una profunda ciencia canónica. Debía gozar la apreciación de sus Prelados cuando desempeñaba el delicado cargo de Rector del Seminario Conciliar de Santiago. En 1847 iniciaba sus publicaciones de derecho canónico, que por más de cincuenta años iban a ser texto de estudio no sólo en Chile sino en toda la Hispanoamérica, y que tendrían los honores de reeditarse en Francia y Alemania. Esta erudición canónica del Sr. Donoso hizo de él no sólo una gloria del clero chileno sino también americano, a quien se le rendiría merecido homenaje por los Padres del Concilio Plenario de América Latina celebrado en Roma en 1899.

¿Qué cosas pesaban en su contra en la Santa Sede para impedir su preconización?

Habían llegado a la Secretaría de Estado innumerables informes adversos al señor Donoso. "Informes tan fatales y siniestros, como infundados", que comprometían en la peor forma el "buen nombre, reputación y moralidad" del electo Obispo de Ancud, según escribía Irarrázaval al Ministro del Culto (93). Lo más fácil para el Plenipotenciario chileno hubiera sido retirar la presentación en favor del Sr. Donoso, que era lo que perseguía la Secretaría de Estado aunque sin formular un explícito rechazo; pero Irarrázaval acometió la empresa de mantener esa presentación y obtener a toda costa la institución canónica, convencido como estaba de la dignidad e idoneidad del electo por el Presidente. Aquí daría Irarrázaval las primeras muestras de una laboriosidad y tenacidad que caracterizarán toda su actividad en su Legación diplomática. Sus gestiones eran muy arduas, por cuanto la Santa Se-

---

(92) A. *Secr. Vat.*, S.C. Consist. *Processi*. vol. 250 ff. 341-346.
(93) A. Nac. Carta 2 de enero de 1848. *Delegaciones Apostólicas ante la Santa Sede* (1848-1882).

de, naturalmente, no podía descubrirle el concreto tenor de las acusaciones ni menos señalar a quienes las presentaban. Por esto resultaba difícil escoger las armas o instrumentos con que deshacer los graves prejuicios que obraban en contra del Sr. Donoso. Por el hecho de que el Sr. Donoso era religioso domínico secularizado, tanto Irarrázaval como el Canciller Vial sospechaban que los informes contrarios a él procedían de la Recoleta Domínica de Santiago, y así explícitamente lo comunicaba Vial a Roma (94); e Irarrázaval, a su vez, escribía a Vial que en Roma el Padre domínico Andrés O'Brien estaba bien al corriente de las acusaciones contra Donoso y que aún más conocía a los autores de ellas (95). No faltaron tampoco en contra de Donoso algunas indiscreciones que tuvieron mayor resonancia por provenir de un Prelado; en efecto, el Obispo Elizondo de Concepción, que lo había delegado como su Vicario para gobernar la diócesis de Ancud, escribió a la Santa Sede diciendo que el Sr. Donoso había pronunciado un cierto discurso "contra el Tribunal de la Inquisición en sentido libertino" (96). Irarrázaval había llevado a Roma diversas recomendaciones favorables a Donoso y desde Roma volvió a pedir otras más al Presidente de la República. Pero en 1847 nada se avanzó en los trámites en favor del *electo* Obispo de Ancud y el Santo Padre dijo a Irarrázaval que en una materia tan grave se le diera, al menos, tiempo para reflexionar.

Evidentemente que el informe del Obispo Elizondo no podía pesar en el ánimo del Papa por su misma proveniencia, pues Pío IX había conocido personalmente en Santiago al entonces Canónigo y Senador Elizondo y lo había estimado como un verda-

---

(94) *A. Nac.* Carta de 28 de marzo de 1848. *Indice de los Oficios dirigidos a los Agentes de Chile* 1847-1851.

(95) *A. Nac.* Carta 24 de julio de 1848. *Delegaciones Apostólicas.* 1848-1882.

El P. O'Brien, irlandés del Convento de la Minerva en Roma, venía actuando en cosas americanas, y especialmente chilenas, desde muchos años antes. El había sido testigo informante en los procesos consistoriales de los Obispos Vicuña y Cienfuegos.

(96) *Breves noticias del estado presente de los asuntos eclesiásticos en la República Chilena.* Alegato I de la Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. 29 de agosto de 1849.

dero intrigante (97). Lo grave que había en todo este asunto debía ser la acusación de regalista con que se inculpaba al Sr. Donoso; acusación que era enteramente objetiva, aunque para el caso resultaba desproporcionada y algo prematura. El Sr. Donoso, más tarde, publicó en Valparaíso, en mayo de 1848 y diciembre de 1849, su obra en dos tomos *Instituciones de Derecho Canónico Americano,* donde expone o sostiene palmariamente diversos postulados regalistas.

De esta manera en la Memoria del Departamento de Culto de 1847 decía el Ministro ante el Congreso: "Es sensible que la diócesis de Ancud no haya visto todavía confirmada la elección de la persona a que el Gobierno y las primeras autoridades de la Nación juzgaron digna de ser propuesta para regirla. Injustos y calumniosos informes, cuyo origen aún no ha podido averiguarse con certidumbre, en contra de ese eclesiástico por tantos títulos acreedor a la distinción que se le había conferido, han inducido a Su Santidad *a demorar por algún tiempo,* según sus propias expresiones, la expedición de esas Bulas. Pero el Gobierno se complace en esperar que los nuevos e irrecusables testimonios que ha mandado poner a la vista del Pontífice, disiparán pronto en su ánimo la desfavorable impresión producida por tan inicuas calumnias, y que formando una idea más justa acerca del propuesto no vacilará en poner término a tan perniciosa demora" (98).

La Secretaría de Estado, por otra parte, inducía a Irarrázaval a no desesperar de su espera haciéndole ver otros parecidos ejemplos, como era el caso del Arzobispo Luna de Lima, cuya institución se había demorado dos años, etc. Y, en verdad, no había otra cosa que hacer que esperar, porque Irarrázaval había ya agotado sus alegatos, y esperar era la voluntad explícita de Pío IX.

---

(97) Serafini. *Pio Nono.* t. I, pp. 321 y 340. *Diario,* y *Condotta del Governo del Chile con il Nunzio Apostólico.*
(98) *Documentos parlamentarios* t. III, p. 151.

6. *MISIONEROS PARA EL SUR DE CHILE.*

Al referirnos a la instancia sobre las Misiones que presentó Irarrázaval se vio cuáles habían sido las iniciativas tomadas por el Gobierno respecto a ellas, sus resultados y el estado que entonces ofrecían las Misiones del sur de Chile.

Las miras del Gobierno eran muy vastas y ya se habían insinuado en la instancia con la organización que se deseaba, con el sistema de recaudación de limosnas, etc. Por la misma razón de la extensión del plan, que abarcaba de Concepción a Magallanes, y por la participación que en él correspondía a la Santa Sede, toda esta materia era objeto principal del futuro Concordato. Pero, urgía también un arreglo parcial para conseguir misioneros, pues una gran parte de los que entonces estaban de Chillán al sur concluían su contrato de permanencia en Chile en 1847. Por esto D. Antonio Varas había urgido varias veces en su correspondencia de 1846 a Irarrázaval —entonces en París— para que diera rápida solución a este problema que se creaba al Gobierno de Chile (99).

---

(99) Así escribía Varas a Irarrázaval, en carta de 26 de agosto de 1846:

"El Gobierno ofrece a cada misionero que quiera trasladarse a Chile o que V. S. acepte lo siguiente:

1.° Costearle su transporte desde Europa a Chile;

2.° Pagarle mensualmente el sínodo de 29 pesos debiendo además contar con que el Gobierno tomará en cuenta los buenos servicios que prestaren para concederles los premios y ventajas que fuere justo. Por su parte los religiosos que vinieren quedarán obligados a prestar sus servicios por un tiempo que no baje de diez años.

Fuera de las cualidades de regular edad y robustez, virtud sólida e instrucción religiosa y sobre todo vocación para consagrarse a la conversión de infieles, V.S. procurará que por lo menos algunos de ellos tengan conocimientos de algún arte mecánico o conocimientos relativos principalmente a la agricultura para que puedan al mismo tiempo que transmitir el evangelio contribuir a la mejora de la condición material de los indígenas entre quienes van a esparcir la civilización.

V.S. se limitará por lo pronto a la colectación de doce sacerdotes que procurará que sean de la misma orden, sin perjuicio de ir dando pasos para aumentar este número; pero esperando siempre para la remisión de nuevos misioneros nuevas órdenes del Gobierno.

....

Irarrázaval realmente comenzó sus gestiones en Roma con una intensa actividad en torno a las misiones. Ya a las pocas semanas de haber presentado sus Credenciales, iba a la Congregación de *Propaganda Fide* para dilucidar el caso de la legalidad del nombramiento del P. Ciuffa como Delegado del Prefecto de las Misiones de los Franciscanos (24 de julio de 1847), y luego para orientarse en la forma de hacer sus negociaciones para obtener misioneros y buscar la fórmula más expedita para el caso. Por fin, el 21 de agosto —al día siguiente de haber entregado en la Secretaría de Estado las *Varias instancias*— presentaba una instancia más a *Propaganda Fide* pidiendo doce misioneros, con las condiciones que le había indicado el Ministro Varas (100).

El Card. Prefecto de *Propaganda* Mns. Santiago Felipe Fransoni acogió con verdadero interés la petición de Irarrázaval y se preocupó de darle el más rápido curso. Y sabiendo el Cardenal que en los territorios para los cuales se pedían los doce misioneros estaban los Franciscanos, le pareció lo más natural dirigir en primer lugar a esa Orden la petición, sin saber, por supuesto, que en la línea de las instrucciones del Ministro chileno dicha Orden ocupaba el último lugar. Así remitió la petición de Irarrázaval al P. General de los Franciscanos, con fecha 3 de septiembre de ese año. La respuesta fue pronta y negativa. El P. General Fr. Luis de Loreto, en carta de 17 del mismo mes, respondió al Card Fransoni que le era imposible acceder, a pesar de los buenos deseos de su parte y haber tomado en la más alta consideración la solicitud del Gobierno chileno, pero que la atención de muchísimas

------

Una gran parte de los misioneros que actualmente sirven termina sus funciones a mediados del año entrante, por cuyo motivo es urgente que V. S. procure enviar al país los doce misioneros indicados con la presteza posible.

Por lo que toca a la orden que convenga preferir, se deja al juicio de V. S. que con mejores datos puede hacer una elección acertada. Los individuos de propaganda que al presente sirven las misiones, están lejos de llenar las miras del Gobierno. Sin embargo si V.S. no encontrare otra mejor podrá hacer colectar de dicha orden tomando todas las precauciones convenientes para hacer una elección acertada". *Libro del Culto* 1846-1848, p. 21. A. Nac.

(100) A. C. Prop. F. *America meridionale dall' Istmo di Panama allo stretto di Magellano* 1847-1853. p. 101.

otras misiones, especialmente del Oriente, no le permitían disponer del personal necesario, especialmente por las graves circunstancias por que atravesaban sus religiosos de España y Portugal, que era de donde escogían los misioneros para América (101).

El Card. Fransoni nada dijo a Irarrázaval de estos fallidos trámites y sólo se limitó, en una entrevista siguiente, a recomendarle que la "Orden más indicada por su prestigio y experiencia en el apostolado misionero era la Orden Capuchina" (102). Siguiendo tal consejo, Irarrázaval usó de la mediación de *Propaganda* para interesar a la Orden Capuchina en esta empresa. El P. General de los Capuchinos, en un rasgo de grande comprensión apostólica, aceptó en principio la solicitud chilena y el Procurador General de la Orden quedó encargado de entenderse con Irarrázaval. De esta manera el Procurador Fr. Félix de Lípari presentó a Irarrázaval y a *Propaganda Fide* las condiciones en que se aceptarían las misiones, en oficios de 25 y 29 de noviembre respectivamente.

No fue fácil a Irarrázaval entenderse en el acuerdo final con el Procurador de los Capuchinos y hubo varios proyectos que estudiaron juntos en diciembre de 1847 y enero de 1848. Finalmente, el 16 de febrero de 1848 Irarrázaval representando al Gobierno de Chile y el Padre Félix de Lípari a la Orden Capuchina firmaron un contrato —un *ajuste* lo llamó Irarrázaval— para que a la mayor brevedad posible partieran a Chile los doce misioneros. Este *ajuste* se hizo a satisfacción de ambas partes, pero por distintos motivos. Primaron las condiciones de los Capuchinos, naturalmente, ya que ellos eran los que iban a misionar. Estos pusieron la condición de no tener que hacer clases ni cuidar de Colegios. Tal condición, evidentemente, no era bien vista por Irarrázaval que había pedido peritos en "arte mecánica" y agricultura, para que se enseñara a los naturales. La parte de satisfacción que halagaba a Irarrázaval —además de haber logrado el principal cometido de obtener los misioneros— eran las condicio-

———————

(101) *ibidem,* pp. 105, 107.
(102) A. Nac. Carta de 2 de enero de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

nes económicas en que se había pactado el *ajuste,* pues se habían mantenido las propuestas señaladas por el Gobierno, en circunstancias que otros países pagaban mucho más de sueldo y viático de viaje –el doble a veces, como el Brasil– que lo ofrecido por Chile (103).

Irarrázaval, después de la firma del *ajuste,* quedó a la expectativa de la partida de los misioneros, y como ésta retardara urgió varias veces al Procurador de los Capuchinos para que acelerara el viaje de ellos. El ignoraba que previamente el Procurador, en su oficio de noviembre de 1847 a *Propaganda Fide* había estipulado –sin comunicarlo al Ministro chileno– que el viaje de los misioneros sólo se haría en mayo del año siguiente (104). Al Procurador capuchino no faltaron buenas excusas que dar a Irarrázaval, como que siendo todos buenos predicadores –según se le había pedido– estaban en su mayoría comprometidos en predicar la Cuaresma, etc. Por fin, como estaba previsto por los Capuchinos, los misioneros partieron de Roma en mayo de 1848, para embarcarse en Civitavecchia rumbo a Génova, donde tomaron el buque *San Giorgio* que partió hacia Valparaíso el 25 de ese mes. El Gobierno había pagado por el pasaje de ellos la cantidad de dos mil cuarenta pesos españoles (105).

En Carta de 3 de julio, el Plenipotenciario chileno daba cuenta al Gobierno nuevamente del feliz éxito de su gestiones con los Capuchinos y comunicaba el viaje de los misioneros; pero, naturalmente este correo no podía preceder a la llegada de los mismos Capuchinos a Chile, y mientras tanto andaba perdido aquél

---

(103) El texto íntegro del contrato puede leerse en Pamplona. *Historia de las Misiones de los PP. Capuchinos en Chile y Argentina.* pp. 26-27. Carta de Irarrázaval. 8 de mayo de 1848. A. Nac. *Delegaciones Apostólicas.*

(104)A. C. Prop F. *America meridionale* p. 119.

(105) El P. Pamplona debe ser rectificado, donde escribe: "Cuando en el año 1848 el Gobierno del señor Bulnes encargó *de nuevo* a su Ministro Plenipotenciario en Roma, señor D. Ramón Luis Irarrázaval, este negocio de las misiones . . ." *Historia de las Misiones de los PP. Capuchinos en Chile y Argentina* p. 75. De la correspondencia de Irarrázaval y del Archivo de *Propaganda Fide* resulta claro que en 1848 las gestiones proseguían el curso iniciado en 1847, sin interrupción.

en que Irarrázaval daba cuenta del *ajuste* firmado con el Procurador capuchino en febrero de ese año. Este detalle decidió en definitiva la incorporación de la Orden Capuchina al apostolado misionero de Chile en ese entonces.

Había ocurrido entre tanto que el Gobierno había cambiado de parecer respecto a los Capuchinos y el Ministro de Culto D. Salvador Sanfuentes escribía a Irarrázaval, con fecha 28 de septiembre de 1848, que si al momento de recibir la Nota no había llegado a conclusión definitiva con los Capuchinos ni emprendido gastos para el cumplimiento de tal encargo suspendiera "toda diligencia" (106).

La razón de este cambio estaba en un ofrecimiento hecho por el Superior Provincial de la Congregación de los Sagrados Corazones (conocidos más comúnmente como *Padres Franceses*) de hacerse cargo del servicio de las misiones del sur de Chile y encargar tantos misioneros "cuantos el Gobierno juzgare necesarios" (107). Esta Congregación francesa había llegado a Chile en 1834 e inmediatamente se había ganado un inmenso prestigio, encontrándose en la dirección de ella el Padre Antonio Doumer, como Provincial de América del Sur y de Oceanía Austral y Oriental, que en 1848 fue promovido a la iglesia *in partibus infidelium* de Juliópolis y consagrado Obispo en la Catedral de Santiago el 27 de agosto de ese año (108). El Gobierno estaba muy complacido de la actuación de la "congregación de misioneros franceses de Valparaíso", y el ofrecimiento del Obispo Doumer había entusiasmado de veras al Presidente Bulnes (109). Y no podía ser de

---

(106) A. Nac. Carta de 28 de septiembre de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

(107) *ibidem.*

(108) A. C. Prop. F. *America meridionale* 1847-1853 p. 208.

(109) "S. E. el Presidente —escribía Sanfuentes a Irarrázaval— ha creído muy preferible aprovechar esta oportunidad de adquirir misioneros cuyo celo y desinterés están ya sobradamente acreditados en el país, a llevar adelante en Italia una colectación de religiosos, respecto de los cuales, por mucho que sea el cuidado que se ponga en su elección, no existen las mismas seguridades y por el contrario nos inspira imprescindibles recelos lo acontecido con los que vinieron anteriormente.

otro modo, porque hasta económicamente esa oferta era un alivio para el Gobierno chileno.

La carta de Sanfuentes, con la contraorden que se daba a Irarrázaval, estaba fechada el 28 de septiembre de 1848. Pocos días más tarde, a principios de octubre, llegaban a Valparaíso los misioneros capuchinos. Irarrázaval recibió la comunicación de Sanfuentes en diciembre de ese año, cuando los Capuchinos ya estaban establecido en Valdivia (110).

El Presidente Bulnes en su Discurso de apertura del Congreso Nacional de 1849 se refirió en forma elogiosa y llena de satisfacción al estado de "las misiones de la Provincia de Valdivia".

De orden, pues, del Presidente, encargo a V.S. la suspensión de toda diligencia en este asunto, si aún fuese tiempo, o que a lo menos procure que venga de ese país el menor número que se pueda de misioneros, si ya estuviese V.S. comprometido sólo con algunos". A. Nac. Carta de 28 de septiembre de 1848. *Indice de los Oficios.*

(110) Estas circunstancias han permanecido generalmente ignoradas. No se encuentra ninguna alusión a ellas en la citada *Historia de las Misiones* del P. Pamplona. Igualmente cuando los Capuchinos celebraron el primer centenario de su llegada a Chie, en octubre de 1948, exteriorizaron en forma justa su gratitud al Presidente Bulnes, pero Irarrázaval —de quien dependió en definitiva el éxito de la gestión— fue nombrado sólo cuando transcribieron el documento del contrato (del *ajuste*) con el Gobierno, porque allí estaba su firma.

Capítulo IV

PRIMERAS GESTIONES SOBRE EL CONCORDATO

1.– *Mns. Córboli Bussi, Delegado pontificio.* 2.– *Noticias de Chile en los informes de la S.C. de Asuntos eclesiásticos extraordinarios.* 3.– *Primeras negociaciones con el Delegado pontificio.* 4.– *Preconización del Obispo Donoso.* 5.– *Irarrázaval presenta un proyecto de Bula sobre el Patronato.* 6.– *Primer proyecto de Concordato.*

1. *MNS. CORBOLI BUSSI, DELEGADO PONTIFICIO.*

Con la presentación de las *Breves indicaciones* y las *Varias instancias* en la Secretaría de Estado, en 15 y 20 de agosto de 1847, respectivamente, Irarrázaval había dejado planteado el panorama de su Legación ante la Santa Sede, esperando la resolución de la mayoría de esos asuntos por la firma de un Concordato. El tiempo necesario para el estudio de esos documentos, y que Irarrázaval prudentemente había previsto, se prolongó más allá de lo que se había podido calcular, ante la comprensible impaciencia del Ministro chileno. El segundo año del Pontificado de Pío IX se había presentado lleno de inquietantes hechos y negras perspectivas, verdadero presagio de fatales acontecimientos en los Estados Pontificios. La parte que correspondía en esto a la Legación de Chile eran las consecuencias de la inestabilidad de los Ministerios del Papa, donde se incluía al Card. Secretario de

Estado, la persona clave para que se llevaran adelante las gestiones chilenas. Por esto, Irarrázaval que espontáneamente había ofrecido al Card. Ferretti un tiempo conveniente de estudio para sus instancias, consideró necesario apersonarse ante él y el Santo Padre para definir el trámite que deberían seguir las peticiones chilenas, pues el tiempo pasaba y no era posible avanzar nada,

Pero, en estos pasos que dio Irarrázaval para urgir la atención de la Santa Sede acerca de sus gestiones, debió andar el Ministro con suma cautela, pues una particular circunstancia requería este prudente temperamento. En efecto, en Roma lo alcanzó un despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 27 de abril de 1847, que venía a modificarle —aunque en forma vaga y ambigua— las *instrucciones* que él había recibido en Chile (111). Pero, el mismo tono de vaguedad y ambigüedad en que se le comunicaba el cambio de *instrucciones* permitió a Irarrázaval desenvolverse en un plano de sondeos y confidencialmente, en líneas generales, acerca del conjunto de sus negociaciones en la Santa Sede.

Resultado de tales conversaciones, y especialmente de aquéllas con el Santo Padre y Secretario de Estado y otros funcionarios que deberían intervenir en un Concordato, fue que Irarrázaval a fines de 1847 supo, en general, la posición de la Santa Sede ante sus *Breves indicaciones* y *Varias instancias.* Respecto del derecho de Patronato conoció bien claramente la distinción que se haría entre *concederlo* y *reconocerlo.* Y tal distinción sería en adelante como el tema de una larga melodía en estas negociaciones. Irarrázaval escribía de esta manera al Ministro de Culto haciéndole saber "la posibilidad de que se *conceda* a la República el Derecho de Patronato, y la absoluta imposibilidad de que se *reconozca* el vigor de ninguno de los títulos que puedan alegarse en apoyo de que semejante derecho le pertenece independientemente de una nueva concesión" (112). Referente a las *Varias instancias,* comunicaba que ellas habían sido bien miradas por la San-

---

(111) A. Nac. Carta de 2 de febrero de 1848. *Delegaciones Apostólicas,* etc. 1848-1882.
(112) *ibidem.*

ta Sede, pero que se rechazaban diversos puntos de vista del Gobierno, "sentando principios que sorprende, Sr. Ministro —escribía igualmente al Ministro de Culto— oír reproducir en el presente siglo, combatiendo en especial todo lo que *concierne a la justa ingerencia que por necesidad* debe tener la autoridad temporal en todo lo ostensible de las cosas eclesiásticas" (113).

Sin embargo, Irarrázaval no desconfiaba en resolver en su favor las peticiones del Gobierno, y esto por una razón puramente negativa, por cuanto "en nada de lo que precede —escribía— puede fundarse todavía un juicio definitivamente contrario a la consecución en lo sustancial, de los objetos que se me ha prevenido alcanzar", concluía diciendo en la citada Carta al Ministro de Culto (114).

En lo que Irarrázaval no ponía grandes esperanzas era en la actitud del mismo Pío IX. "El Santo Padre en su extrema bondad, no cesa de asegurarme de sus favorables disposiciones en general, hacia Chile —continuaba en su misma Carta—; mas puesto el caso de hacer aplicación de esas disposiciones a un particular dado, responde que no puede resolver por sí solo, y se refiere a tales o cuales congregaciones, a tales o cuales secretarías. . ." (115). Aquí nos revela Irarrázaval el temperamento del Papa. Una cosa era su especial afecto hacia Chile y otra el resolver asuntos tan delicados, que no podían condicionarse al personal afecto de Pío IX. Las aprehensiones de Irarrázaval a raíz de sus conversaciones con el Ministro mejicano Valdivielso en París comenzaban a verificarse y a demostrarse inútiles esas seguridades que el Canciller Vial daba en base a los sentimientos personales del Papa. Por otra parte trasluce también la prudente conducta de Pío IX que no quería resolver por sí mismo una cuestión tan delicada y planteada en una posición al parecer irrevocable, según las *Breves indicaciones* y la Nota de Irarrázaval al Cardenal Ferretti protestando por las Bulas del Arzobispo Valdivieso.

Y fue también esta pluralidad de Congregaciones y de funcionarios a que debía acudir Irarrázaval que comenzó a cansarlo en

———

(113) *ibidem.*
(114) *ibidem.*
(115) *ibidem.*

su espera y lo movió a hacer una petición bien especial. Sus gestiones debían desarrollarse principalmente en la Secretaría de Estado, pero también en las Congregaciones de *Propaganda Fide,* de Obispos y Regulares, Consistorial, amén de tener que frecuentar otras para asuntos menores, como la de Ritos, etc. Y la Secretaría de Estado —como se ha dicho— no ofrecía estable garantía en su titular, mientras la situación de los Estados pontificios absorbía toda la especial preocupación de la Santa Sede en ese tiempo de liberales ensayos y concesiones de Pío IX. Lo que debía tratarse en las demás Congregaciones siempre estaba más o menos dependiendo de lo que resolvería la Secretaría de Estado. Da aquí que Irarrázaval frente a este cúmulo complejo de cosas adversas a su Legación excogitara la idea de pedir al Santo Padre un Delegado, un prelado que él solo pudiera tratar todos los asuntos de la Legación. Era una petición fuera de lo acostumbrado, especialmente si se considera que no se había pedido aún gestionar un Concordato; significaba casi que diversas Congregaciones delegaran sus facultades en una sola persona. Esto lo salvaba Irarrázaval pidiendo un Delegado o Comisionado pontificio, del Papa. Así con un solo funcionario podría tratar complexivamente todos sus asuntos, simplificando sus gestiones y haciendo más expeditos los trámites. El Ministro chileno que en los pocos meses de su Legación había desplegado intensa e inteligente actividad prosiguió esta petición con extraordinaria tenacidad para obtener del Papa el Delegado solicitado.

Finalmente, Pío IX, encontrando justa la petición de Irarrázaval, en febrero de 1848 —a siete meses de la presentación de las *Breves indicaciones* y *Varias instancias*— designó como su Delegado para tratar con el Plenipotenciario chileno a Mns. Juan Córboli Bussi.

El Papa, al encargar a Mns. Córboli Bussi para estas gestiones, demostró no sólo una benigna disposición a la solicitud de Irarrázaval, sino que dio hacia la Legación chilena una prueba del altísimo aprecio que le merecía y de la importancia que ella tenía para la Santa Sede. En efecto, Mns. Córboli Bussi era el Prelado de mayor confianza —en ese entonces— de Pío IX, y un sujeto habilísimo en la diplomacia pontificia. A pesar de ser muy joven —había na-

cido en 1813– Mns. Córboli Bussi había alcanzado grandes distinciones en los últimos años de Gregorio XVI, contando con una señalada confianza del Papa y de los principales Cardenales de Curia, de modo que llevaba importantes trabajos en diversas Congregaciones, y principalmente en la Secretaría de Estado. Había sido nombrado Pronotario Apostólico y se le habían ofrecido importantes cargos, como la Nunciatura de Bruselas, que él por razones familiares había declinado, prefiriendo permanecer en Roma, junto a su madre. En el Cónclave que siguió a la muerte de Gregorio XVI, Mns. Córboli Bussi fue elegido Secretario del Cónclave, cargo que implicaba para el futuro –según una antigua tradición– ser elevado a la dignidad cardenalicia. Pío IX distinguió aún más a Mns. Córboli Bussi, dejándolo como Pro-Secretario de Estado hasta el nombramiento del Cardenal Gizzi, y no hubo asunto de gravedad e importancia ya referente a los propios Estados pontificios, ya a las Cortes extranjeras en que el Papa no hiciera participar a este joven prelado, que demostraba en todos sus actos una admirable inteligencia, prudencia, criterio de alta diplomacia, unido todo a una vida sacerdotal ejemplar. Con razón podía escribir Irarrázaval al Ministro de Culto diciéndole de Mns. Córboli Bussi que era "uno de los personajes más distinguidos que a todos respectos hoy existen en Roma" (116).

---

(116) A. Nac. Carta 1.° de abril de 1848. *Delegaciones Apostólicas*, etc.

Mons. Juan Córboli Bussi, patricio de Cremona, nació en Urbino el 24 de septiembre de 1813, hijo del Conde Curzio Córboli y de la Marquesa Constancia Sommi Picenardi. El agregado *Bussi* a su apellido se debía a que siendo titular de un beneficio eclesiástico, por voluntad del fundador debía llevar su apellido Bussi.

En el Pontificado de Gregorio XVI, Mns. Córboli Bussi fue designado Prelado doméstico del Papa, a poco de ser ordenado sacerdote (1840), y luego Protonotario Apostólico supernumerario (1842) y Canónigo de San Pedro (1843). Fue nombrado Consultor de la Congregación de Obispos y Regulares (1841), de *Propaganda Fide* (1841), de Asuntos eclesiásticos extraordinarios (1843) y Secretario en la Consistorial (1845).

En el Pontificado de Pío IX fue hecho Sustituto de la I Sección de la Secretaría de Estado (1846) y en julio de 1847 sucedió al Cardenal Vizzardelli como Secretario de la Cong. de Asuntos eclesiásticos extraordinarios y fue promovido a Protonotario Apostólico participante.

Para el aspecto de la Legación de Irarrázaval era interesante que además de la vasta erudición canónica y política de Mns. Córboli Bussi, este prelado estaba dotado de particulares conocimientos para el caso. En 1846 se había dedicado a estudiar profundamente la situación religiosa de toda la América, según los documentos que existían en los archivos de la Santa Sede. El había estado ese mismo año en continuo contacto con el Ministro de Méjico, quien en una de sus visitas le había llevado al famoso general Flores, ex Presidente del Ecuador, que como se sabe estaba en ese entonces preparando su expedición a América. Por todo esto, el panorama que tenía de América el Delegado pontificio era bastante rico, aunque no completo (117). Mns. Córboli Bussi, además, en 1847, había sido uno de los principales artífices —en la parte correspondiente a la Santa Sede— del Concordato con Rusia de ese año (118).

Irarrázaval podía estar legítimamente satisfecho de la designación del Santo Padre, y más aún personalmente halagado por la prestancia del personaje que era el Delegado pontificio que iba a tratar con él.

2. *NOTICIAS DE CHILE EN LOS INFORMES DE LA S.C. DE ASUNTOS ECLESIASTICOS EXTRAORDINARIOS.*

De la fecha del nombramiento de Mns. Córboli Bussi como Delegado pontificio para tratar con Irarrázaval es que comienzan

---

En su apostolado sacerdotal se había distinguido por su caridad y defensa de la Iglesia: participó en diversas obras pías y benéficas de asistencia a los huérfanos y a los enfermos del cólera, dictaba conferencias apologéticas, etc. Pertenecía también a la Pía Sociedad de Adoradores perpetuos del Divino Corazón de Jesús.

Falleció prematuramente en Roma el 3 de julio de 1850.

Enciclopedia Cattolica, t. IV, col. 532-534; Manno, *L'opinione religiosa e conservatrice in Italia dal* 1830 *al* 1850 *ricercata nelle corrispondenze e confidenze di Monsignor Giovanni Corboli Bussi, passim.* Nos hemos permitido marcar la señal gráfica en el apellido Córboli, que en italiano no la lleva, para que se pronuncie correctamente.

(117) Manno. *L'opinione religiosa*, etc. Cartas XL y XLI. Costanza Córboli al padre. Roma, 16 y 30 de marzo 1846.

(118) *ibidem*. Cartas CXII. Costanza Córboli al padre. Roma, 27 sept. 1847. Aubert. *Le pontificat de Pie* IX. p. 22.

propiamente a marchar las negociaciones de la Legación chilena en su asunto principal y en el conjunto de materias que constituían su objeto. Es necesario detenerse a considerar en este lugar las noticias que la Sagrada Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios había recogido para presentar como antecedentes a quienes correspondiera tratar con el Ministro chileno. Estas noticias se encuentran en el Archivo de esa Congregación en dos documentos, cuyos títulos hemos traducido del italiano, como el texto que más abajo será transcrito. El primero se llama *Breves noticias sobre el estado presente de los asuntos eclesiásticos en la República Chilena* y el segundo, *Noticias extraídas del Archivo de la S. Congregación de Asuntos Eclesiásticos sobre la República Chilena.* Ambos forman parte, como Alegato I y II respectivamente, del despacho de Mns. Córboli Bussi dirigido al Card. Vizzardelli a Caeta el 29 de agosto de 1849.

Transcribiremos algunos acápites de ambos documentos, completando uno con otro, y señalando las *Breves noticias* con el n. I y las *Noticias extraídas* con el n. II.

Apenas recibidas las noticias que de la República de Chile se mandaba a Roma un Enviado con el carácter de Ministro Plenipotenciario, la Secretaría de la S. Congregación de Asuntos eclesiásticos fue solícita en recoger aquellas noticias que podían servir para conocer el estado de las cosas eclesiásticas en la dicha República (II).

El objeto principal por qué la República de Chile envía a la Santa Sede como su Ministro Plenipotenciario al Sr. Irarrázaval es probablemente para tratar o más bien para sostener el pretendido Patronato. Sin embargo, por parte de la Santa Sede existen otros objetos que tomar en consideración respecto a los abusos introducidos en aquella República por el gobierno civil en los asuntos eclesiásticos. Estos abusos, por cuanto se sabe de noticias llegadas aquí, tocan al entorpecimiento de la autoridad eclesiástica, al poder que el Gobierno ejercita sobre el Clero hasta castigar a los Párrocos y a otros eclesiásticos, a la libre comunicación de los fieles con la Santa Sede, la cual es prohibida, y finalmente a la usurpación de los Diezmos (I).

Noticias sobre la cuestión del Patronato

Bajo este título ambos documentos reproducen lo que hemos transcrito en el Capítulo I tratando de la Misión de Rosales en Roma, respecto de la petición chilena y la decisión de la Congregación de Cardenales de enero de 1841. En seguida se explica el por qué de la larga vacancia del Arzobispado de Santiago y del Obispado de Ancud.

La razón de tan larga vacante se tiene claramente de la memoria publicada, presentada al Congreso Nacional en 1843, *donde se dice que cuando el Consejo acordó el* exequatur *a las Bulas de provisión de la Iglesia de La Serena, protestó que lo negaría en adelante si antes no fueran reconocidas las Regalías del Estado* (I).

De una carta de un respetable eclesiástico del Capítulo Catedral de Santiago (119) *se sabe que el Gobierno de Chile considerándose en posesión del Patronato decide él mismo las dudas que ocurren acerca de su extensión, de manera que la solución comúnmente es contra el Clero y la Iglesia. Agrega el citado Deán que algunas veces los derechos del Patronato se extienden a aquellas cosas que ni siquiera a los Soberanos de España habían sido concedidas, y trae por ejemplo de que el Gobierno se ha arrogado el derecho de querer de los Prelados una terna para elegir él mismo al Rector del Seminario Diocesano* (120). *Es quizás en consecuencia*

---

(119) Este era el Deán D. Alejo Eyzaguirre, Vicario Capitular a la muerte del Arzobispo Vicuña, y *electo* Arzobispo de Santiago por el Presidente Bulnes. El Sr. Eyzaguirre más tarde renunció a la elección del Gobierno y al cargo de Vicario Capitular.

(120) En seguida copiamos el decreto de nombramiento del Rector del Seminario Conciliar por tener un particular interés en esta materia.

Santiago, marzo 21 *de* 1839.

Teniendo presente:

1.º.*Que por la ley* 1.a, *tít.* 2.º, *lib.* I *de Indias, el Jefe Supremo del Estado es Patrono Universal de todos los lugares y establecimientos piadosos y religiosos de la nación;*

2.º *Que por las leyes citadas y otras muchas posteriores, no existe ni puede existir en la nación, oficio o beneficio eclesiástico que no sea del patronato supremo;*

3.º *Que por la ley* 2.a, *tít.* 23 *del mismo lib.* I, *se reconoce especialmente este patronato en los colegios seminarios;*

del mismo pretendido Patronato que el Gobierno impone a su antojo pesos y gravámenes a los beneficios eclesiásticos, y dispone de las rentas de aquellos vacantes (I).

Finalmente, respecto del Patronato no debe omitirse lo que escribía el misionero fray José Criscio al difunto Pontífice, o sea que el Enviado del Gobierno dirá que si no se concede el Patronato vendría un cisma, *pues agregaba que* esto es falso, *porque los católicos no lo quieren, y entienden por Nación* todos aquellos extravagantes que piensan como ellos. *También el Obispo de la Concepción decía que el proyecto de la juventud es de romper con la Santa Sede,* pero gracias al Omnipotente no faltan algunos, que con palabras y escritos en la Cátedra y fuera de ella sostienen la Supremacía del Sumo Pontífice (I).

De las cosas brevemente expuestas se ve claramente de cuán grave importancia sea para el interés de la Religión el definir la cuestión del Patronato (I).

Noticias relativas a los otros abusos introducidos en la República de Chile

La falta hasta ahora de un Representante de la Santa Sede en la República de Chile y en las otras Repúblicas circunvecinas es la causa por qué poco se conoce del estado actual de todas aquellas Iglesias. En cuanto a Chile, es aún mayor la dificultad atendida la prohibición impuesta por aquel Gobierno de comunicar con la Santa Sede, exceptuadas únicamente las materias pertenecientes a la Sagrada Penitenciaría, de donde raramente escriben los Obispos y por vías indirectas, para no quedar comprometidos con el Gobierno.

4.° *Que por el art.* 14 *de la ley* 1.a, *tít.* II, *lib.* I *de la Nov. Recop., se establece por regla y condición fundamental, que en ningún tiempo puedan separarse los seminarios del patronato nacional, y que la elección de su director o rector se verifique por el patrono.*

He acordado y decreto:

A propuesta del M. Reverendo Arzobispo electo de Santiago, he venido en elegir y nombro Rector del Colegio Seminario de la misma diócesis, cuyo empleo se halla vacante por fallecimiento del Dr. D. José Pastor León, al presbítero don Manuel Valdés.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Prieto *Mariano de Egaña*

Boletín de las Leyes. t. 8, pp. 120-121.

En estas condiciones han sido recogidas las siguientes noticias de algunas pocas cartas escritas desde allá y que pueden servir a dar un poco de luz (II).

Los Obispos son libres únicamente en administrar la Confirmación y el Orden, en lo demás el Gobierno se entromete en todo. El citado Deán de Santiago escribía que el juez eclesiástico no puede conocer las causas de los matrimonios clandestinos sino después de cinco años de su celebración (I).

El Gobierno, como ya se ha expuesto, se arroga el derecho del exequatur *a las Bulas, Breves y otros documentos de la Santa Sede, y lo ejercita en modo más riguroso que el que ejercieron los españoles. Se sabe que se ha usado el* exequatur *para el Breve del Jubileo concedido por la Santidad de Nuestro Señor* (*Pío* IX) *cuando fue elevado al Pontificado* (II).

El Gobierno quiere dominar sobre el Clero; y sus representantes lo oprimen y persiguen en modo que se ha visto llegar a Santiago párrocos encarcelados por la autoridad del Intendente, o subdelegado (I).

Los fieles no pueden recurrir a la Santa Sede sin el consentimiento del Gobierno, el que pretende conocer el objeto del recurso (I).

Es prohibido también recurrir al Representante Pontificio del Brasil, porque reside en territorio extranjero y por consecuencia él no puede ejercitar en Chile ninguna de sus facultades (II).

Con decreto de 1823 *se ha establecido la edad de la profesión religiosa a los* 25 *años. Este decreto ha sido modificado con otro reciente de* 1847, *pero siempre en modo opuesto a la Ley del Tridentino* (II).

El Gobierno se aprovecha de los diezmos usando el privilegio acordado al Rey de España cuando las Iglesias y el Clero eran suficientemente dotados. Ahora los Obispos son mezquinamente pagados por el Gobierno, las Iglesias están en ruinas y sin los necesarios ornamentos decentes para el culto divino (I).

Hacia el fin de 1847 *o el principio de* 1848 *se propuso en las*

Cámaras el proyecto de supresión de los diezmos, sustituyéndoselos con un impuesto civil (II).

En la Diócesis de Santiago, aunque mejor provista que las otras, se lamenta la escasez del Clero, de donde muchas vastísimas parroquias son asistidas por el solo Párroco y se pasa gran dificultad para encontrarlo, aunque muchas parroquias están provistas con Regulares. Sin embargo en el clero joven hay buenos sacerdotes (II).

Los desórdenes del Clero Regular se pintan con los más negros colores (II).

Finalmente falta la unión entre los Obispos, siguiendo cada uno su sistema, o doblegándose fácilmente a las usurpaciones del Gobierno, no encontrando apoyo en ninguna parte (II).

El documento *Breves noticias,* al final indica sus fuentes de información: "Estas noticias han sido recogidas de las citadas cartas del mencionado Deán de la Iglesia Catedral de Santiago, del Obispo de Concepción y del mencionado misionero P. José Criscio. Las primeras dos cartas han sido comunicadas en copia y traducidas al italiano por el P. O'Brien (dominico), el cual ha suministrado por escrito otras noticias de las que se ha hecho uso en la presente relación" (I). El segundo documento *Noticias extraídas* también indica sus fuentes: "Estos son los principales abusos en la República de Chile, recogidos de los documentos existentes en este Archivo" (II).

Una observación general sobre ambos documentos.

A pesar de los títulos generales que llevan inscritos *Breves noticias sobre el estado presente de los asuntos eclesiásticos en la República Chilena* y *Noticias extraídas del Archivo de la S. Congregación de Asuntos Eclesiásticos sobre la República de Chile,* ambos documentos ofrecen un aspecto muy parcial de los asuntos eclesiásticos de Chile: son más bien un elenco de los abusos y calamidades que afligían a la Iglesia en Chile, expuestos a veces en un tono de altísima exageración que inclinaría a pensar en una verdadera y violenta persecución religiosa, como aquello de los párrocos llegando "encarcelados" (prisioneros) a Santiago y la tan negra visión del clero secular y regular y de los mismos Obispos (había sólo dos

entonces, Mns. de la Sierra, en La Serena, y Mns. Elizondo, en Concepción; ¡este último uno de los informantes! Las mismas débiles luces que aportan estos documentos no hacen sino ensombrecer más el cuadro: "Los desórdenes de los Regulares se pintan con los más negros colores", pero los Regulares servían muchas vastísimas parroquias en lugar del clero secular. ¡Cómo sería el clero secular entonces! "Sin embargo, en el clero joven hay buenos sacerdotes". Un consuelo; aunque no lo fueran así todos los jóvenes, había por lo menos algunos.

Evidentemente, aunque estas noticias resultaban del Archivo de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios y de las cartas de tan ilustres varones traducidas y completadas en Roma con noticias de más abusos por el P. O'Brien, estas noticias *felizmente* sólo eran una parte del *verdadero* estado de los asuntos eclesiásticos en Chile. Como objetivamente concluía el compilador del documento *Noticias extraídas*: "Estos son los principales *abusos* en la República de Chile recogidos de los documentos existentes en este Archivo", no se trataba de *noticias,* así en general: se trataba concretamente de noticias sobre abusos en la materia indicada por el título. Por esto hubiera sido más feliz y correcto haber modificado levemente los títulos de ambos documentos: "Noticias de los *abusos,* etc." y "Breves noticias sobre el estado presente de los *abusos* en los asuntos, etc."

Las *Breves noticias* todavía traían algo más. Al final recogían unos informes sobre Irarrázaval y Herrera, el Secretario de la Legación. "En una carta reciente —decían— escrita por... (121), se describe el carácter del Sr. Irarrázaval y del Secretario que trae consigo. Del primero se dice que es un joven orgulloso que pretende ser un Talleyrand, se esfuerza por ser popular y aspira al puesto de Presidente. Es un hábil abogado, no muy piadoso, y parece que considera la Religión como un útil y necesario instrumento pa-

(121) Este informante fue un ilustre ciudadano extranjero que se avecindó en Chile, donde fundó una numerosa y distinguida familia. Ignoramos los motivos que tuvo para escribir en esta forma a la Santa Sede, y seguramente en ese entonces él no conocía personalmente a Irarrázaval, de cuanto resulta de los datos que tenemos a nuestra vista.

ra la política. Del segundo, es decir del Sr. Herrera, se dice también que es un joven de algún talento, carente sin embargo de instrucción elevada y de conciencia mundana: es incrédulo y tendiente al materialismo y al Epicureísmo" (I).

Estas últimas noticias no podían ser más demoledoras. A Irarrázaval se le ponía en un cruel ridículo con aquello de creerse un Talleyrand, figura que en Roma no podía resultar más desproporcionada, aún recibida con la mejor buena voluntad, y luego se creaba una maligna prevención en su contra al decirse, aunque fuera con el paliativo *parece,* que consideraba a la Religión como un instrumento útil para la política, que en el caso descrito debería estar concretamente en función de las pretendidas aspiraciones a la Presidencia de la República. Con estas informaciones se completa el cuadro pesimista que caracterizaba todo lo que se sabía de América por entonces en la Santa Sede, como ya se vio en el Capítulo I.

El tiempo —siempre el mejor juez de todas las cosas— demostró que las noticias de ese ciudadano extranjero si no eran una malévola falsedad fueron por lo menos una lamentable y temeraria equivocación de sus apreciaciones. Irarrázaval podía haber optado a la Presidencia en 1846, y con mucha probabilidad pudo hacerlo en 1851. Y para realizar esto último debía haber regresado a Chile, con bastante anticipación en 1850; no lo hizo y sólo volvió en 1851, cuando ya estaba virtualmente definido el panorama electoral del siguiente quinquenio presidencial.

Del Secretario Herrera no recogimos más noticias que en Roma enfermó de tuberculosis y que murió a principios de 1848. El clima de Roma entonces era asaz malsano por la cercanía de muchas aguas palúdicas. Como fuera este caso, los calamitosos antecedentes aportados en contra de Irarrázaval y su Secretario no podían dejar de prevenir adversamente a algunos funcionarios de la Secretaría de Estado.

Justo es reconocer que el regalismo chileno estaba pagando con estas defectuosas informaciones uno de sus peores pecados de entonces: el prohibir la libre comunicación de la Santa Sede con Chile, y de los Obispos, clero y pueblo respectivamente con la San-

ta Sede. Si hubiera existido esa negada libertad indudablemente se hubiera tenido un panorama más completo de la situación eclesiástica chilena. En todas las negociaciones de Irarrázaval no se leerán jamás relaciones de eclesiásticos en un tono como las del Nuncio Tiberi de Madrid de 1831. Todas reseñarán abusos y resentimientos: lo propio de toda comunicación que resulta clandestina, como eran las que debían pasar a Roma eludiendo en alguna forma el control abusivo del Gobierno. Era imposible entonces llegar a la verdadera visión de la Iglesia en Chile, aportando su inmensa riqueza espiritual y apostólica, porque hacia afuera se proyectaban sólo sus defectos y sufrimientos. Y esto no era toda la realidad. Y era menos aún si se hacía tan sólo una superficial comparación con el conjunto de los países de Hispanoamérica.

La Constitución regalista de Chile, como ya se vio, era confesional en un grado que la Iglesia no podía desear más, como era el art. 4.º (5.º), que entonces hasta carecía de la ley interpretativa de 1865, que aunque dada en perfecto acuerdo a la doctrina de la tolerancia se podía prestar a malévolos comentarios, al menos en cuanto a la oportunidad. Esta confesionalidad del Estado no fue estimada por ninguno de los informantes, ni siquiera por las noticias extraídas del Archivo de la Congregación. En cambio, ella fue justamente apreciada por Mns. Córboli Bussi y el Card. Vizzardelli posteriormente; pero fue lo único bueno que se le encontró a Chile. Y se ha visto que esa confesionalidad del Estado no era teórica ni ritual: las Credenciales de Bulnes para Pío IX y toda la serie de instancias presentadas por Irarrázaval a la Santa Sede estaban demostrando que la Fe católica era de verdad una preocupación del Estado. Es posible que algunos de estos actos fueran desconocidos para los celosos informantes anotados, pero ellos sabían de los esfuerzos que por su iniciativa únicamente hacía el Gobierno en favor de las misiones, respecto de la reforma de los regulares, etc. El hecho mismo que el Gobierno enviara una Legación a Roma no les mereció ninguna benévola consideración. El hecho comprobado de que el Gobierno, desde Prieto adelante, presentaba para el Episcopado a miembros del clero de un objetivo valor eclesiástico tampoco

les era algo digno de atención. La enumeración de estos valores descuidados con tan inexplicable negligencia podía seguir todavía. A los informantes de la Secretaría de Estado, comprendido el Obispo Elizondo, de Concepción (122), sólo impresionaba lo malo que existía y que podía suceder por el regalismo del Gobierno.

Con este cuadro sobre la Iglesia en Chile, mezclando sus cualidades y defectos, si objetivamente su situación era difícil en el plano de un futuro concordato, las peculiares cualidades políticas del país, las relaciones entre Iglesia y Estado, proporcionaban también un ancho margen de magníficas posibilidades para que con prudencia y comprensión se gestara un tratado en términos que fuera admisible por ambas partes y particularmente útil para la Iglesia, aunque no fuera posible consultar la solución de todos los complejos problemas que llevaba consigo la Constitución regalista de 1833.

En las negociaciones con Irarrázaval prevalente y casi únicamente fueron usadas las noticias de esos dos documentos entregados a Mns. Córboli Bussi y transmitidos más tarde por éste al Card. Vizzardelli, cuando dicho Cardenal prosiguió las negociaciones con Irarrázaval. Se verá todavía que esas *noticias* serán muy ampliadas por otros sucesivos informes.

En este terreno ignorado por Irarrázaval debían comenzar a caminar sus gestiones con el Delegado pontificio Mns. Córboli Bussi.

3. *PRIMERAS NEGOCIACIONES CON EL DELEGADO PONTIFICIO.*

Inmediatamente que a Irarrázaval le fue comunicada la designación de Mns. Córboli Bussi, en febrero de 1848, comenzó con él una serie de entrevistas oficiosas o *confidenciales* (123). Este ca-

---

(122) En las *Breves noticias* se reseñaba también una Carta del Obispo Elizondo, de 28 de octubre de 1846, en que se quejaba de que sus rentas y el Seminario no le eran aún restituidos por el Gobierno.

(123) A. Nac. Carta de Irarrázaval de 1.° de abril de 1848. *Delegaciones Apostólicas.* Cartas de Mns. Córboli Bussi al Cardenal Antonelli de 29 de enero de 1849, y al Cardenal Vizzardelli, de 29 de agosto de 1849.

rácter oficioso o *confidencial* bien pudiera extrañar y es lógico preguntarse por qué no se habla de entrevistas en un plano oficial. La razón que tenía Irarrázaval para seguir esta modalidad eran las anteriores conversaciones que él había sostenido con el Santo Padre y con funcionarios de la Secretaría de Estado, que le habían heoho conocer la doctrina, la actitud y la posición adversas de la Santa Sede respecto de su principal instancia y de algunos aspectos de las *Varias instancias.* Además los antecedentes de la petición de Rosales y del Ministro mejicano Valdivielso eran para él un elocuente aviso para usar una suma prudencia en sus gestiones. Marginando, por tanto, el plano oficial y manteniendo uno oficioso o *confidencial,* como lo llamaba Irarrázaval, se podía entablar un diálogo muy avanzado con el Delegado pontificio, sin exponerse a un inmediato rechazo oficial. Estas eran sus intenciones y su plan fue gentilmente aceptado por el hábil diplomático pontificio (124).

En estas conferencias, Irarrázaval no quiso penetrar inmediatamente a fondo en las instancias del Gobierno, sino que comenzó con un extenso preámbulo histórico y ambiental de Chile, para dejar a su país bien diseñado en su estado político y religioso, mejor diferenciado de las demás naciones americanas, que en Europa eran consideradas como un todo indivisible. Así pretendía impresionar favorablemente el ánimo del Prelado.

En el año que Irarrázaval había estado en París y en los meses que llevaba en Roma había verificado que en Europa, y luego concretamente en Roma, poco o nada se sabía de los países latinoamericanos, haciéndose una extraña confusión entre ellos, además de considerarlos perfectamente iguales en sus defectos, limitaciones y desórdenes. A esto se debió su insistencia en describir las tranquilas y organizadas condiciones políticas de Chile, la excepcional situación de la Iglesia en Chile, el buen estado del catolicismo, la dignidad de sus prelados, la piedad del pueblo, etc., conque se explayó ante Mns. Córboli Bussi, y que eran puntos que había expuesto latamente en sus *Breves indicaciones* (125).

---

(124) Cartas de Mns. Córboli Bussi. *ibidem.*

(125) A. Nac. Carta de 1.° de abril de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

Este aspecto es necesario destacar, porque todo lo que en Chile sucedía de malo podía expresarse —si aquí valiera el sentido del humor— que era algo así como una imperfección cristiana ante los graves pecados mortales de sus congéneres, y que en el caso de comparaciones podían ser aceptadas completamente las optimistas bondades chilenas declamadas por Irarrázaval en sus *Breves indicaciones.*

El regalismo de los demás países americanos había llegado a excesos increíbles y en muchas naciones había existido una encarnizada persecución a la Iglesia.

Méjico había atravesado difíciles días respecto de la Iglesia y la situación de ésta no sería allí nunca segura, a pesar de que en el período que coincide con la Misión Irarrázaval se estaba en una relativa calma y tranquilidad política y religiosa. Frescos estaban aún los recuerdos de la llamada *década trágica* (1829-1839) que había sufrido la Iglesia en la Federación Centroamericana de Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, en que hubo abundante prodigalidad de leyes y atentados de hecho persecutorios a la Iglesia. Recientes estaban los acontecimientos de Nueva Granada, en que el regalismo estaba fuertemente arraigado y el propio Arzobispo de Bogotá había sido de los principales opositores a la acción del Delegado Apostólico Mns. Baluffi. Imposible de olvidar los pintorescos sucesos de Bolivia, donde el Presidente Santa Cruz —el mismo que en 1851 como Plenipotenciario de esa República pactaría un Concordato con la Santa Sede— para castigar la conducta poco edificante del Obispo Aguirre, de La Paz, lo hizo permutar sede con el Obispo de Sucre, en virtud de su propia autoridad de Jefe del Estado. En Venezuela la Iglesia no pasaba mejores días y en Argentina se había tenido los atropellos del Gobierno de Rivadavia, mientras la situación del Paraguay era de una extrema gravedad, como describiría más tarde Mns. Eyzaguirre en su obra *Los intereses católicos en América.* En el Ecuador ocurrían algunos locales despropósitos, como en Cuenca, etc., estando afligida completamente la libertad de la Iglesia.

En Chile no se había llegado a tales extremos y cuando en el período de Freire sucedieron los hechos que ya conocemos, no re-

vistieron tamaña gravedad y estaban ya completamente superados desde 1830.

Si entonces hubiera existido una visión panorámica internacional más ilustrada, indudablemente que el caso chileno hubiera sido mejor considerado en Roma, dando un objetivo valor a sus luces y sombras.

Pero, cual fuera la impresión que toda esa relación hizo a los oídos de Mns. Córboli Bussi, puede deducirse del conocimiento que él tenía de los dos documentos de la Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, de la que él era Secretario.

Después de ese preámbulo Irarrázaval dio a conocer todos los puntos de sus instancias. Mns. Córboli Bussi quiso excluir de sus negociaciones lo relativo a las misiones entre infieles, diciendo que eso debía tratarse exclusivamente con la Congregación de *Propaganda Fide*. Más adelante se expondrá la verdadera causa de esta exclusión, que no era propiamente la de la competencia de ese dicasterio.

Se comenzó por la cuestión del derecho de Patronato. Irarrázaval pasó a "desarrollar los principios que sirven de base a nuestros títulos respecto al Patronato", como escribía al Ministerio de Culto, en Carta de 1.º de abril de 1848, y que eran los mismos que había expuesto en sus *Breves indicaciones*. Desde este momento comenzó el diálogo con el Delegado pontificio, que hasta entonces se había limitado a escuchar. El reaccionó en forma adversa a la posición chilena: "...principios que el comisionado pontificio combate obstinadamente con extraño vigor", concluía, en su citada Carta Irarrázaval. Lo de *obstinadamente* resultaba de la doctrina de la Iglesia al respecto; y lo de *extraño*, por la inusitada posición que aparecía a la mentalidad regalista del Ministro chileno.

En el terreno de los principios se delinearon simultáneamente las dos posiciones contrarias que informarían la primera parte de las negociaciones. Mns. Córboli Bussi defendía el derecho privativo de la Santa Sede sobre la provisión de los oficios eclesiásticos mayores y de la competente autoridad eclesiástica sobre los menores y hablaría de la *posibilidad* de que la Santa Sede concediera al

Presidente de la República el derecho de Patronato. Por su parte, Irarrázaval alegaba la justa y necesaria ingerencia "de la autoridad temporal en todo lo ostensible de las cosas eclesiásticas", y que el Gobierno de Chile poseía el derecho de Patronato y pedía sólo su reconocimiento o confirmación.

Mns. Córboli Bussi, en sus prolijas relaciones ya al Cardenal Antonelli ya al Cardenal Vizzardelli, ha dejado una valiosa memoria de estas discusiones, un testimonio detallado de lo que fueron esas conversaciones entre él e Irarrázaval, en el período que fue de febrero a abril de 1848. Nos permitimos transcribir esta parte documental por la exacta reseña de los acontecimientos y que tiene todo el sabor de una animada crónica.

Comenzadas, por tanto, las conferencias sobre esta base (*oficiosa* o confidencial, *no oficial*) —escribía el 29 de agosto de 1849 al Cardenal Vizzardelli— *yo declaré desde el principio que la cuestión a examinarse entre nosotros era únicamente si la República de Chile hubiera adquirido tales méritos hacia la Religión Católica para poder obtener una* nueva concesión *de los privilegios gozados en un tiempo por España. El, al contrario, declaró que no pretendía rechazar esta discusión especial cuando se tratara de probar con ella que la República de Chile no había perdido por deméritos los privilegios adquiridos por herencia de España; pero que sí la rechazaba como cuestión principal y fundamental, si implicaba la exclusión de los argumentos fundados sobre la legítima sucesión de derechos entre la soberanía española y la soberanía nacional.*

Yo me ingenié de persuadir al Sr. Ministro que este modo suyo de plantear el asunto era contrario a su mismo interés, pues cuando están en conflicto dos principios opuestos, todo el arte de la diplomacia está en pasar por el medio sin tocarlos, para llegar a un resultado práctico; él, en cambio, quería hacer depender el resultado práctico de una imposible victoria de principios. Yo decía que cuando la Santa Sede hubiera reconocido en la República de Chile suficientes méritos para concederle en el futuro el legítimo ejercicio del patronato, poco importaría saber cómo este hecho se

relacionase con aquél de las antiguas concesiones a España; antes bien la República debería estar mucho más contenta de recibir este privilegio como recompensa de propios méritos que no de tenerlo como una herencia de la Madre Patria; si más tarde estos méritos no aparecieran, o, en otros términos, si las condiciones a las cuales debe corresponder la concesión canónica del derecho de patronato no se cumplieran en la República, ésta se encontraría en el estado en que la misma España —si se hubiera dado el caso— habría debido perder sus privilegios; y, por tanto, se encontraría un aspecto, de otra parte inútil de explorar, si en abstracto la República tuviera más o menos derechos que España. Le agregaba finalmente, que existía también una razón extrínseca de gravísimo peso; es decir, que la sucesión en los derechos de España era o podía ser, con la misma probabilidad, pretendida por todas las Repúblicas de América Central y Meridional; de manera que el reconocerla a Chile sería, por parte de la Santa Sede, casi una decisión general para toda la América española; y que él, que tenía un ya difícil mandato del Gobierno, lo hacía más difícil con el traer a remolque gratuitamente tantas otras Repúblicas.

A estas cosas él respondía que nadie más que él deseaba evitar las cuestiones de principios: y que precisamente por esto, porque existía el hecho que la República desde su origen había ejercido todos los derechos de la soberanía española y la Santa Sede se había silenciosamente adaptado a ellos, él pedía que este hecho fuera reconocido como existente, y que no se trataba de crearlo de nuevo. Después en cuanto a la unidad de causas con las otras repúblicas americanas, Chile podía reputarse justamente ofendido de la comparación con algunas de ellas: porque ninguna podría alegar como Chile una paz interna de veinte años, una prueba de la estabilidad del Gobierno, que en toda negociación es el primer fundamento de la recíproca confianza; ninguna había gastado tanto por la Iglesia como Chile: ninguna había dado pruebas de estar mejor dispuesta: poquísimas como Chile habían protegido la Religión Católica mediante la exclusión de cualquier otro culto.

En el felicitarme yo de estas aserciones suyas, y en el expresar la esperanza que del examen de los hechos resultaría una justa de-

mostración, le respondía que él mismo traía con ello la cuestión a mi punto de vista, porque de otro modo no podía separar la causa de Chile de la de los otros Gobiernos americanos. Pero el cortó todos los argumentos diciendo que una nueva concesión del Patronato daría un desmentido a la Constitución fundamental de la República, donde está supuesta y proclamada su existencia y regulado su ejercicio con muchas disposiciones. Sin embargo yo busqué defenderme todavía, respondiendo que en primer lugar el apelar a la Constitución no podía sino multiplicar las dificultades: porque los Artículos 82, § 8 *y* 104, § 3, *dan el Patronato sobre todos los Beneficios Episcopales y Capitulares no ya libremente al Presidente de la República, sino más bien al Consejo de Estado, el cual debe presentar al Presidente una terna para cada nombramiento: y esto haciendo más solemne los actos de nombramiento y más difícil al Presidente el revocarlos cuando ocurriera, constituiría un nuevo obstáculo si debiera reconocerse. En segundo lugar no se daría con una nueva concesión un desmentido a la Constitución: porque aquéllos que la habían establecido no podían ciertamente haber creído que atribuirse un derecho fuera lo mismo que adquirirlo; y, en verdad, no se lo habían atribuído, porque ningún artículo de la Constitución proclama el derecho de Patronato como un derecho nacional, sino que suponiendo que el Presidente de la República procuraría obtener este derecho de la Santa Sede, le garantizaban, delante de la nación, su ejercicio con ciertas formalidades: por tanto ningún artículo de la Constitución cesaría de ser verdadero porque la Santa Sede hiciera una nueva concesión del Patronato, o porque la República como tal la aceptase; que más bien la nueva concesión podría expresarse con las mismas palabras de la Constitución, quitando aquello que toca al Consejo de Estado y al Senado.*

Pero el Sr. Ministro por una parte defendió las disposiciones secundarias de la Constitución, diciendo que más bien la Santa Sede debía valorarlas como una limitación al arbitrio de los Presidentes, y cerraban al clero las vías de las facciones políticas para llegar a la mitra haciendo depender los nombramientos de dos Cuerpos del Estado más ajenos por naturaleza a los ímpetus de los partidos. Por

otra parte sostuvo que aceptar una nueva concesión era lo mismo que confesar que no habían sido verdaderos hasta ahora los Artículos de la Constitución que atribuyen al Presidente el ejercicio del patronato: y ésta, agregaba, sería tal cosa de hacer caer al Presidente que la aceptase.

Obligado entonces a entrar en la cuestión fundamental, puse el principio histórico que el derecho de patronato español y portugués en las tierras de conquista así como era singular por la extensión, así también lo era por la causa canónica de la concesión. Esta causa no era ya, como suele ser de ordinario según el derecho canónico, la fundación y dotación de las Iglesias: porque en cuanto a esto particularmente España no hizo nada de su parte, sino que asumió la obligación de fundar y dotar las Iglesias recibiendo en don de la Santa Sede los diezmos de las nuevas tierras. La verdadera causa fue que la España quería librarse del peligro que bajo las apariencias de misioneros se introdujeran extranjeros a explorar los secretos de sus negocios y de sus conquistas: y la Santa Sede accedió a las instancias de los Reyes (gravando sin embargo severamente sus conciencias con el peso de proveer en todas partes a la predicación del Evangelio) en consideración a los enormes gastos y a las magnas empresas con que abrían a la fe un mundo nuevo. Ahora bien, ¿cómo podría cualquiera nación americana pretender suceder a los Reyes de España en la recompensa de un mérito al cual ella no sólo no pudo contribuir, sino que más bien a ellos debía la propia existencia? De donde traía incidentalmente la consecuencia que cuando la disputa del derecho de patronato americano era entre el Rey de España y las nuevas Repúblicas, la razón canónica pura favorecía ciertamente más a España que a los americanos; y la Santa Sede había hecho muchísimo en favor de éstas con el solo obtener del Rey que desistiese de sus pretensiones y con darles Obispos titulares en vez de Vicarios Apostólicos.

Por tanto, si el verdadero título del derecho de patronato español no podía ser alegado para sí por la República Chilena, si el título de las dotaciones no podía alegarse ni como herencia de España porque la misma España no lo tenía, ni como título nuevo porque la República no hacía otra cosa (como el caso de España)

que restituir a la Iglesia una parte de sus diezmos; ¿qué otro argumento, preguntaba yo al Sr. Ministro, podría invocarse para la sucesión de los derechos de España?

El respondía en primer lugar: la protección de la Religión Católica mediante la exclusión de cualquier otro culto (Art. 5 de la Constitución). Y sobre esto yo le observaba que era un título de grande honor para el Gobierno chileno, máxime en tiempos en que tan fácilmente se sacrifica al comercio y a los bienes aparentes la religión de los pueblos: pero que no era título canónico suficiente para establecer sobre él el derecho de patronato, aunque podría junto con otras condiciones justificar la petición de una nueva concesión.

Respondía en segundo lugar: el ejemplo de Bélgica, donde la Santa Sede declaró haber quedado en vigor el Concordato Francés de 1801 bajo la dominación holandesa. Y yo le decía que el ejemplo era muy obscuro; que no desconocía ciertamente las declaraciones hechas por la Santa Sede en un artículo del Concordato de 1827 con Holanda, pero que ignoraba las razones históricas; que si él aceptaba las consecuencias del ejemplo, de muy buena gana me encargaría de su estudio; y estaba cierto que encontraría algún documento donde apareciera un acuerdo entre la Santa Sede y Holanda para dejar momentáneamente en vigor el Concordato de 1801 hasta que no se pudiera hacer otro, el que se concluyó en 1827: el asunto no podía ser de otra manera. Pero, dejando de lado un punto oscuro de la historia, invitaba al Sr. Ministro a ver en Bélgica otro luminosísimo ejemplo, que era el no haberse considerado vigente ni el Concordato Francés de 1801 ni el Concordato Holandés de 1827 cuando el país se constituyó en monarquía independiente. Y además le ofrecía el ejemplo de Napoleón que, en condiciones bastante diversas a los de los Gobiernos americanos, se contentó con recibir una nueva concesión de los privilegios gozados por la Corona de Francia. A pesar del singular contraste entre el nombre de Napoleón y de las Repúblicas americanas, el ánimo del Sr. Ministro no manifestó impresión alguna, y dijo que un Concordato de la forma de aquél de 1801 no podría ser jamás aceptado por Chile.

Yo me mostré como que no le creía, porque llegada la discusión a este punto, no podía quedar otro argumento con qué sostener en favor de Chile la sucesión de los privilegios españoles, que aquél de que el derecho de patronato era un derecho inherente a la soberanía; y de esto no se podía hacer cuestión entre nosotros, que éramos y queríamos ser católicos. Esta frase lo detuvo, de hecho, para entrar en aquel argumento que es el verdadero y principal para los políticos educados en las doctrinas que prevalecieron en España bajo Carlos III. Pero repitió que veía con dolor tener que reconocer que su misión resultaba inútil: y diciéndole yo que esperaba, de todos modos, que no sería inútil que él hubiera podido conocer las verdaderas e inmutables razones del rechazo varias veces renovado por la Santa Sede en esta materia, ni tampoco resultaría inútil su misión para los otros objetos sobre que había presentado instancias; él respondía que en cuanto a estos objetos tenía instrucciones de no hablar siquiera hasta que no hubiera recibido satisfacción sobre el punto del patronato; que después, si nada se concluía durante su legación, pasarían muchos años antes que volviera a Roma un enviado de Chile; y entretanto la buena disposición del Gobierno hacia la Iglesia se enfriaría, de manera que sería muy fácil que sobreviniera un cisma. Decía todo esto no en un tono de amenaza sino de dolorosa profecía. Y yo en el mismo tono le respondí que veía bien claro, y con profundo dolor, que el Gobierno de Chile se había puesto en tal posición ante la Santa Sede que o debería condescender u obligaría a la Santa Sede a no designar más Obispos en Chile: que sabía, desgraciadamente, qué terrible era para un país el quedar sin Obispos: pero que, por otra parte, ninguna consideración podía prevalecer a las observaciones de los principios conexos con el dogma; y precisamente por salvar un principio la Santa Sede perdió a Inglaterra y jamás se ha arrepentido de ello.

Estando las cosas en estos términos, las conferencias fueron interrumpidas por mi partida de Roma (126).

La densa, prolija y maciza relación de Mns. Córboli Bussi nos ha dejado una memoria objetiva de este primer período de sus ne-

---

(126) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. Roma, 29 de agosto de 1849.

gociaciones con Irarrázaval. En un tono de respetuosa consideración hacia el Ministro chileno y de exacta fidelidad a lo acontecido, se ha podido seguir la posición de uno y otro acerca del Patronato. De cómo sea fiel a la verdad la relación de Mns. Córboli Bussi se prueba por el testimonio paralelo a ella de una relación más abreviada, correspondiente a este período, que dirigió Irarrázaval al Ministro de Culto con fecha 4 de octubre de 1848 (127).

Las conferencias se sucedieron frecuentemente en febrero y marzo, a un ritmo e intensidad que Irarrázaval creía que de mantenerse por un tiempo más las negociaciones concluirían pronto

---

(127) A. Nac. Carta de 4 de octubre de 1848. *Delegaciones Apostólicas*. Decía Irarrázaval que en las primeras conversaciones con Mons. Córboli Bussi le había dado a conocer las condiciones de Chile y después —prosigue— "le he presentado la cuestión del Patronato bajo el mismo aspecto en que la presenté en la Memoria que tuve el honor de dirigir a V.S. con mi despacho N.° 35 de 3 de octubre de 1847 (debe tratarse de las *Breves indicaciones*); he desenvuelto extensamente y como mejor me ha sido posible los fundamentos establecidos en aquella pieza y sosteniendo *exclusivamente* el reconocimiento o la confirmación del derecho que de los indicados fundamentos se deduce a favor de la República; no sólo no he admitido en manera alguna a una *concesión*, sino que he rechazado decididamente la idea que esta palabra envuelve en nuestro caso cuantas veces Monseñor Córboli la ha pronunciado. Mientras ha existido alguna remotísima posibilidad de que el asunto terminase en el sentido que acabo de insinuar, me he empeñado en destruir toda suposición de que pudiera concluir por una concesión de la Santa Sede". En seguida Irarrázaval detalla los argumentos que le opuso Mons. Córboli Bussi: "...la Silla Apostólica perdería casi todo su poder, pues que independientemente de ella el Gobierno de cada *Estado soberano* ejercería el derecho de Patronato en toda su amplitud; que era asimismo inadmisible la alegada sucesión de la República con los derechos y prerrogativas que en Chile, colonia, ejercieron los Monarcas de España, no debiendo confundirse los efectos de la *emancipación* con los de una verdadera sucesión, y mucho menos tratándose de lo que no se reconoce como inherente a la soberanía, y de lo que emana de un privilegio particular; que en cuantos casos de la naturaleza del nuestro han ocurrido hasta ahora, no sólo con respecto a varias de las secciones hispanoamericanas, sino en orden a diversos Estados de Europa, la Santa Sede ha rechazado siempre, sin ninguna excepción en contrario... la idea de semejante sucesión". Aquí se enumeraba el caso del Emperador del Brasil, y del mismo Napoleón, habiendo éste, después de entablada y sostenida la misma pretensión que nosotros sostenemos, abandonádala y convenido en el Concordato de 1801, que los méritos que un pueblo haya contraído servirán para inclinar el ánimo de la Santa Sede al hacerle, en una u otra forma concesiones análogas a las que Julio II hizo en 1508 a los reyes de la Península Española, mas no para fundar un derecho".

(128). En ellas se puede decir que la discusión fue exhaustiva sobre la posición chilena y la documentación presentada por Irarrázaval, excluyendo el argumento de la soberanía nacional. De ahí que este período puede ya definir todo el resto de las negociaciones futuras sobre el pretendido Patronato chileno, según este primer planteamiento de Irarrázaval.

En estas conferencias afloró toda la hábil ductilidad del avezado diplomático que era Mns. Córboli Bussi y simultáneamente se demostró la terquedad de la posición regalista de Irarrázaval, expresión fiel de la que imperaba en Chile en los sectores del Gobierno que representaba el Plenipotenciario como se demuestra con el decreto del *pase* concedido a las bulas del Arzobispo Valdivieso y que tenía un arraigado y lejano origen, como se ha visto. Aunque Irarrázaval con sus palabras no quería admitirlo, su posición fundamental era que debía reconocerse un principio: *que Chile poseía el derecho de Patronato independientemente de la Santa Sede*. Este principio era adornado con los varios títulos que había expresado: sucesión a España, dotación y fundación de iglesias, etc. Por esto, toda la argumentación de Mns. Córboli Bussi estaba destinada a estrellarse en esta roca inconmovible, a pesar de la claridad y objetividad de su exposición. Su frase "Cuando están en conflicto dos principios opuestos, todo el arte de la diplomacia está en pasar por el medio sin tocarlos, para llegar a un resultado práctico", no podía llevarlos a positiva conclusión, pues Irarrázaval no quería salir de su principio y la Santa Sede no podía claudicar del suyo. No fue posible entonces pasar por el medio.

Entre todos los argumentos que por uno y otro lado fueron expuestos es del mayor interés considerar el referente a la Constitución chilena. Irarrázaval se refirió a ella como a un verdadero argumento, pero era más correcto considerarla como una dificultad que superar y componer al llegarse a un acuerdo entre la Santa Sede y Chile. Y esta dificultad debía ser examinada con toda acuciosidad, pues Irarrázaval había tocado el aspecto más delicado que resolver y fue el punto flaco del Delegado Pontificio, aunque le hubiera merecido

---

(128) *Ibidem.*

una no pequeña consideración. Así Mns. Córboli Bussi: "...aquéllos que la habían establecido (la Constitución) no podían ciertamente haber creído que atribuirse un derecho fuera la misma cosa que adquirirlo; y en verdad, no se lo habían atribuído, porque ningún artículo de la Constitución proclama el derecho de patronato como un derecho nacional; sino que suponiendo que el Presidente de la República procuraría este derecho de la Santa Sede...". Pero, todo esto no era sino una piadosa suposición o interpretación de Mns. Córboli Bussi, aunque seguramente él no estaba convencido de lo que aseguraba. La verdad era bien diferente. La Constitución fue elaborada con la certeza de que el derecho de Patronato era inherente a la soberanía nacional, y por esto no importaba que la Constitución no lo dijera expresamente: se trataba de algo pacífico e indiscutible entonces. Y esto si no lo sabía Mons. Córboli Bussi, inteligentemente lo suponía, pues al referirse a tal argumento decía más adelante: "...aquel argumento que es el verdadero y principal para los políticos educados en las doctrinas que prevalecieron en España bajo Carlos III". Y esos eran los políticos chilenos de entonces. Lo probó que pasado apenas un mes, en Chile se tenía el decreto del *pase* para las Bulas del Arzobispo Valdivieso, que en su primer considerando decía "Que el supremo derecho de Patronato es una prerrogativa inherente a la soberanía nacional" y en el segundo "Que ninguna autoridad secular o eclesiástica puede despojar a la Nación de este derecho que hasta ahora ha estado en pleno ejercicio y que nada le impide seguir ejerciendo en toda su latitud en lo futuro". En la Constitución no aparecía ni insinuado que el Presidente pediría el derecho de Patronato a la Santa Sede, y este documento de Bulnes de abril de 1848 no hacía sino confirmar la existencia del Patronato por la soberanía nacional y por la Constitución de la República.

¿Cómo se resolvería esta gravísima dificultad? Mns. Córboli Bussi, a más de un año de distancia de esas conversaciones, en su relación al Card. Vizardelli de agosto de 1849, dejaba ver o que la había valorado muy superficialmente o que por no encontrar la justa solución silenciaba referirse al fondo del problema. En las ne-

gociaciones entre Mns. Córboli Bussi e Irarrázaval, entonces, aunque se hubiera *pasado por el medio,* lejos de los principios, se hubiera encontrado en la Constitución un obstáculo que merecía mucho más estudio, profundidad y comprensión para poder salvarlo.

Ultimamente debe observarse que la pluralidad de argumentos a que se extendió la negociación entre ambos, se debió a que Mns. Córboli Bussi quiso seguir a Irarrázaval contestando a sus dificultades, después que no se pudo encauzar la discusión en la forma que había pretendido, pues sólo le hubiera bastado con recurrir a los argumentos del Card. Lambruschini en su Nota a Rosales en 1842 para cortar toda discusión.

¿Cuál era la impresión que de todo esto sacaba Irarrázaval? Ya se conoce una parte de ella por el final de la relación de Mns. Córboli Bussi. El Plenipotenciario chileno, vista la posición irreductible de la Santa Sede —que no le era de antemano desconocida— veía que su Misión era inútil y se dolía por los tristes tiempos que se podían avecinar para la Iglesia en Chile. Sin embargo, en el fondo, Irarrázaval no se daba por vencido. La misma acogida que había encontrado en Mns. Córboli Bussi, el que lo hubiera seguido en sus discusiones, el prestarse al diálogo y a razonar en un amable tono, le eran otros tantos motivos de esperanza para entrever que aún quedaban posibilidades en lo principal de su Legación, y que ésta no resultaría inútil. Irarrázaval confiaba además en el interés y celo que había puesto de su parte el Delegado Pontificio.

Pero, en plenas negociaciones con Irarrázaval, Mns. Córboli Bussi debió partir de Roma el 10 de abril de 1848 con una delicada y secreta misión de Pío IX para el Rey Carlos Alberto de Piamonte, la segunda en menos de un año, pues ya en septiembre de 1847 había estado en Turín encargado por el Papa para concertar la Liga aduanera entre los Estados italianos. Esta vez el viaje de Mons. Córboli Bussi obedecía al objeto de contratar un empréstito de al menos seiscientos mil escudos y tratar secretamente de las posibilidades de concertar una Liga defensiva entre los Estados italianos. Mns. Córboli Bussi —premunido de instrucciones firmadas por el Card. Antonelli, Secretario de Estado— se dirigió a Volta Mantovana,

en Lombardía, al Cuartel General del Rey, que se encontraba en guerra con los austríacos. Más que la Liga defensiva, al Rey importaba que el Papa pasara a la ofensiva para ayudar a expulsar de Italia a los austríacos, siendo éste además un anhelo ardientemente sentido entre la población civil de Roma. En este difícil terreno debía desempeñarse Mns. Córboli Bussi, quien comenzó con éxito sus gestiones, contando con parientes y amigos entre los consejeros del Rey. Las gestiones, sin embargo, se polarizaron sobre la Liga, pues el empréstito no encontró acogida ante el Rey de Cerdeña.

Las negociaciones de Mns. Córboli Bussi se vieron inesperadamente turbadas por la Alocución consistorial *Non semel* (129), de 29 de abril, de Pío IX, que, conocida el 5 de mayo siguiente en Volta Mantovana, echó por tierra todo lo que se había estado tratando con el Rey. En esa Alocución el Papa fijaba los límites de una posible acción guerrera de parte suya, reduciéndola únicamente a la defensa de sus Estados si éstos eran atacados. Con lo que se desvanecieron radicalmente las pretensiones que alimentaba el Rey Carlos Alberto. Con esto también se sintió desautorizado Mns. Córboli Bussi, reflejando su estado de ánimo en una carta a su abuelo: "Ella (la Alocución) da un desmentido solemne a todas las conversaciones tenidas por mí en estos lugares. Y ciertamente yo no me he excedido jamás de las instrucciones que tengo escritas y firmadas, y sin las cuales no habría aceptado nunca esta misión" (130).

A Mns. Córboli Bussi no quedó otro camino que retirarse cuanto antes del Cuartel General del Rey y regresar herido y hu-

---

(129) Allocutio *Non semel* habita in Consistorio secreto 29 Apr. 1848. Refellit calumniam sibi inflictam de bello gerendo contra Germanos; ac simul declarat se eiusmodi bello omnino adversari, ac repudiare subdola et perniciosa seditiorum consilia, ac denuo populos hortatur ad debitum erga Principes obsequium. *Pii IX Pontificis Maximi Acta.* Pars. prima. vol. I, pp. 92-98.

(130) Manno. *L'opinione religiosa e conservatrice.* Carta CLXX. Serafino Sommi a Costanza Córboli. Cremona, 9 de mayo de 1848. Cartas CLXXII y CLXXIII de Mns. Córboli Bussi al primo conde Federico Sclopis y al abuelo. Puerto de Anzio, 25 y 28 de mayo de 1848.

Las instrucciones firmadas por el Card. Antonelli en Pirri. *La Missione di Mons. Corboli Bussi in Lombardia nel* 1848, pp. 71-72. (Istruzioni che si danno a Mons. Corboli inviato in missione speciale a S. M. il Re di Sardegna").

millado a Roma, a donde se puso en viaje el 8 de mayo. Inmediatamente que llegó a Roma, a mediados del mes, tuvo una dramática entrevista con Pío IX, a quien le renunció todos los cargos que tenía en la Curia Romana y le pidió licencia para retirarse a vida privada a cuidar de su salud, que siempre había sido débil. Pío IX le reiteró su confianza y le pidió que no dejara sus funciones en la Santa Sede, manifestándole que si había debido cambiar su actitud con la referida Alocución lo había hecho movido por una complejísima situación internacional con Austria y que nada había sufrido su confianza y el aprecio hacia él (131). Así llegó al acuerdo que Mns. Córboli Bussi se retiraría por un tiempo de Roma, para descansar y reponerse del golpe moral que había recibido, para después reintegrarse a sus funciones en la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. Mns. Córboli Bussi se fue a Anzio, puerto vecino a Roma.

Irarrázaval, en su correspondencia se refiere a esta situación de Mns. Córboli Bussi, dando a entender que su alejamiento de Roma —después de la Misión ante el Rey de Cerdeña— se debió a un disgusto personal ocurrido con el Santo Padre (132). Seguramente en

---

(131) El Papa dijo a Mns. Córboli Bussi: "En la Alocución no fue nunca mi intención el condenar la guerra que se hace en Lombardía, ni repudiar la causa de la nacionalidad italiana, sino solamente decir que a mí, como padre común, repugnaba el tomar una parte activa y directa". "Si yo ahora aceptase vuestra renuncia, confirmaría la mala interpretación que la Alocución ha recibido". Manno. *L'opinione religiosa e conservatrice.* Carta CLXXV de Mons. Córboli Bussi al tío Jerónimo Sommi. Puerto de Anzio, 30 de mayo de 1848. Cfr. Carta CLXXII. Mons. Córboli Bussi volvió a tratar más extensamente este delicado asunto, en la Carta CCVII al mismo tío Jerónimo Sommi, Roma, 8 de enero de 1850.

Esta Misión de Mns. Córboli Bussi ha sido discutida por los historiadores, en cuanto a la habilidad empleada por el joven Prelado —Pirri. *La Missione di Mons. Corboli Bussi in Lombardia,* p. 66; Aubert. *Le pontificat de Pie IX*, p. 31— pero, lo que interesa a nuestro estudio es que el Papa, lejos de desaprobar esa actuación personal de Mons. Córboli Bussi, le ratificó su confianza y éste prosiguió en sus altos cargos de la Curia, conservando una amplia influencia en la diplomacia pontificia, como se verá más adelante.

(132) A. Nac. Carta de 24 de julio de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

(133) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. Roma, 29 de agosto de 1849.

Roma eso fue lo que apareció al exterior; pero la realidad es la expuesta más arriba, extraída de las cartas de Mns. Córboli Bussi.

El Plenipotenciario chileno no perdió su tiempo en el interregno que dejaba la ausencia de Mns. Córboli Bussi. Se apersonó a Mns. Ferrari, Subsecretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, y volvió a comenzar con él todo el hilo del plan que había desarrollado con Mns. Córboli Bussi, pero sin llegar a ningún resultado mejor (133). Irarrázaval no dejó constancia de estas negociaciones en su asidua correspondencia oficial. Tenía también, por entonces, otros asuntos que le absorbían su interés y preocupaciones.

4. *PRECONIZACION DEL OBISPO DONOSO.*

Las negociaciones en favor del Sr. Donoso continuaron su curso después de la preconización del Arzobispo Valdivieso en octubre de 1847. Irarrázaval siguió tenazmente la batalla por obtener la institución del Sr. Donoso como Obispo de Ancud. Volvió a insistir en todos los argumentos dados con anterioridad, recalcando que eran muchos los sacrificios que demandaba ese Obispado por la inclemencia del clima, la lejanía de Santiago, etc., por lo que más que un honor era una fuente de privaciones, incomodidades, etc. Trataba Irarrázaval de agotar los argumentos en favor de su candidato, ya que continuaba ignorando los concretos cargos que obraban en su contra.

La Santa Sede se encontraba, por su parte, en una dificilísima situación. Se consideraba con desconfianza al candidato por tantas acusaciones recibidas, siendo una de las últimas que el Sr. Donoso era regalista —acusación que se repetiría muchas veces en la vida del ilustre Obispo— y resultaba que él estaba gobernando la Diócesis de Ancud, y que si bien era *intruso* tenía la delegación del Obispo Elizondo de Concepción. Esto último movió a considerar más detenidamente la documentación y argumentos alegados por Irarrázaval. La conclusión fue que en abril el Sr. Donoso fue aceptado para el Obispado de Ancud.

El proceso canónico fue completado con la declaración de los testigos D. Aníbal Pinto y D. José Manuel Gallo, Secretario y Adicto respectivamente de la Legación chilena, la que fue emitida en el Quirinal el 18 de junio de 1848 (134).

En el Consistorio de 3 de julio de 1848 fue preconizado Obispo de Ancud Mns. Justo Donoso. A fines de ese mes, recibía Irarrázaval una Carta del Presidente Bulnes y otras del Arzobispo Valdivieso y del Obispo Elizondo en favor del Sr. Donoso (135). Irarrázaval, por esto, podía contentarse de haber obtenido una victoria netamente suya.

Sin embargo, las Bulas del nuevo Obispo trajeron a Irarrázaval otra vez a la dura realidad de su negociación sobre el Patronato: ellas estaban concebidas en los mismos términos que las del Arzobispo Valdivieso, en circunstancias que hasta ese momento no había recibido respuesta alguna a su Nota al Secretario de Estado, de 22 de octubre de 1847.

Irarrázaval entonces dirigió otra Nota de protesta al Card. Soglia, Secretario de Estado, con fecha 18 de julio de 1848, en la que reproducía íntegramente la dirigida el año anterior al Card. Ferretti, concluyendo así: "El infrascrito tiene ahora a la vista la Bula *Apostolatus Officium*, y piezas que le son análogas, en que S.Sd., ha sido recientemente servida instituir al Rdo. Sr. D. Justo Donoso Obispo de la Diócesis de Ancud; y ocurriendo con motivo de la Bula y piezas a que se acaba de aludir el mismo caso y las mismas circunstancias que dieron lugar al referido despacho de octubre, cumpliendo el infrascrito con órdenes explícitas de su Gobierno, se ve en la necesidad de reproducir como reproduce, palabra por palabra cuanto en aquél tuvo la honra de exponer."

Al presentar esta Nota, Irarrázaval, reproduciendo íntegra la del año anterior, venía a plantear una situación aún más grave a la Secretaría de Estado. Repitiendo la Nota de 1847 estaba tácitamente exigiendo una satisfacción del silencio del anterior Cardenal Secre-

---

(134) *A. Secr. Vat.* S.C. Consist. *Processi*, vol. 250, ff. 341-346.
(135) *A. Nac.* Carta de Irarrázaval. 24 de julio de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

tario de Estado y con la última urgía al Card. Soglia a que diera una definición al asunto del Patronato chileno.

Por entonces, Mns. Córboli Bussi se había ya reintegrado a la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios y reiniciado las conversaciones con Irarrázaval. Una definición del Card. Soglia terminaría solemnemente con la Legación chilena, pues esas dos Notas eran los únicos documentos de carácter oficial que había presentado Irarrázaval. Una vez más la Secretaría de Estado estimó más prudente y útil guardar silencio. La segunda Nota de Irarrázaval quedó también sin respuesta.

Pero el *caso Donoso* aún no estaba terminado. Irarrázaval en su correspondencia había cuidado siempre que se guardara la mayor reserva sobre el proceder de las negociaciones, para no herir ni la susceptibilidad ni el honor del Sr. Donoso. Cuidado que había resultado inútil, cuando en la misma Cámara, en 1848, el Ministro de Culto al leer la Memoria de su Departamento se había condolido públicamente de las circunstancias que impedían el nombramiento del electo Obispo de Ancud. Y así fue como este dignísimo Prelado cuando tuvo conocimiento oficial de su institución por la llegada de las Bulas a Chile —en un rasgo que lo honra altamente— presentó la renuncia a dicho oficio pastoral.

El Presidente Bulnes naturalmente se opuso a ella. Con fecha 22 de noviembre de 1848 concedió el *pase* a las Bulas del Sr. Donoso y con fecha 28 del mismo mes y año decretó lo siguiente: "n. 762. Pudiendo quedar satisfechos los motivos que han impulsado principalmente al Rdo. Obispo electo de Ancud a elevar la adjunta renuncia, con la manifestación que se haga de ella a Su Santidad Pío IX. . . se declara no haber lugar a dicha renuncia y se prohibe al Rdo. Don Justo Donoso elevarla a Su Sd., lo que cuidará el Gobierno de hacer por medio de su Ministro Plenipotenciario en Roma, no para que el Santo Padre delibere sobre su admisión, sino solamente como un nuevo testimonio que recomienda aún más a sus ojos la sincera virtud, delicadeza y desinterés que adornan al Electo, y la rectitud y circunspección con que el Gobierno y las princi-

pales autoridades de la Nación proceden siempre que se trata de proponer los pastores que han de regir un Obispado" (136).

El 29 de ese mismo mes se cursaban las instrucciones necesarias a Irarrázaval, que recibiría toda esta correspondencia cuando se encontraba ya en Gaeta.

El Presidente Bulnes en el Discurso de apertura del Congreso Nacional de 1849 informaba que el Obispo de Ancud había sido ya consagrado y se encontraba en su Diócesis "que tantos bienes aguarda del ilustrado celo evangélico de este digno Prelado" (137).

Por su parte, el Ministro de Culto D. Salvador Sanfuentes al presentar la Memoria de su Departamento al Congreso, en 12 de junio de 1849, decía: "Este es el lugar de congratularnos por el plausible desenlace que tuvieron en Roma las dificultades que injustas malquerencias habían conseguido suscitar a la pronta expedición de las bulas del digno señor Donoso. Convencido bien pronto el ilustre Pío IX del funesto error en que a este respecto se le había inducido, despachó esas bulas en los términos más satisfactorios para el Electo; y aunque la delicadeza de éste lo movió a interponer una renuncia, el Gobierno dispuso que se elevara a S.S. no a fin de que deliberase sobre su admisión, sino como un nuevo testimonio del desinterés, virtud y demás laudables dotes que recomiendan al Obispo de Ancud" (138).

El hecho de haber sido tan poco estudiada, hasta ahora, la Misión Irarrázaval ha dado por resultado que los historiadores eclesiásticos hayan planteado esta preconización en términos muy simplistas. Mns. Silva Cotapos dice de ella en su *Historia*: "...en Roma se recibieron ciertos siniestros informes, referentes tal vez a las doctrinas regalistas del candidato. El obstáculo se quitó escribiendo al Papa, a solicitud del supremo gobierno, en favor del electo, el Arzobispo de Santiago y los Obispos de Concepción y La

---

(136) A. Nac. *Libro del Culto* 1846-1848, p. 180. *El Araucano* n. 961 de 5 de enero de 1849.
(137) *Sesiones ordinarias del Congreso Nacional de* 1849, p. 3.
(138) *Documentos parlamentarios*, t. III, p. 289.

Serena" (139). Así parece que Mns. Silva Cotapos atribuye todo el éxito de la designación de Mns. Donoso a las cartas de recomendación de esos Prelados. Se recordará que el mismo Obispo de Concepción había dirigido anteriormente un informe contrario al Sr. Donoso. La laboriosa negociación de cuatro años que demandó la preconización del Obispo de Ancud fue mucho más compleja, como se ha visto, que la descrita por Mns. Silva Cotapos.

5. *IRARRAZAVAL PRESENTA UN PROYECTO DE BULA SOBRE EL PATRONATO.*

En el verano de 1848 Irarrázaval tenía permiso del Gobierno para salir de Roma como justificadas vacaciones a un año de intenso trabajo. Sin embargo, a pesar del caluroso verano romano y de estar el ánimo del Ministro seriamente quebrantado por la trágica muerte de su pequeño hijo Néstor —que había perecido quemado en Santiago— permaneció en Roma para proseguir las negociaciones con Mns. Córboli Bussi.

El 12 de julio, el Delegado Pontificio había regresado a Roma de su breve retiro en Anzio, y después que pasaron unos días, en que el Prelado fue asediado por las visitas de los diplomáticos, políticos y miembros de la Curia Romana que iban a cumplimentarlo por su regreso, Irarrázaval fue nuevamente a abordarlo para continuar las negociaciones sobre el Patronato.

Refiriéndose Irarrázaval a este nuevo período de sus negociaciones escribía que el asunto del Patronato había sido ya "discutido, analizado, y añadiré, disputado, bajo todos los puntos de vista y palmo a palmo" (140). Como en verdad lo testimonian los escritos de Mns. Córboli Bussi. Y en esa misma Carta, Irarrázaval confesaba que las anteriores negociaciones con el Comisionado Pontificio —las de febrero a abril— "produjeron en mí el más pleno y absoluto con-

(139) Silva Cotapos. *Historia eclesiástica de Chile*, p. 253. Mns. Huneeus no aclaró más las dificultades y el éxito de la preconización de Mns. Donoso, pues se limitó a transcribir la cita anterior de Mns. Silva Cotapos. Huneeus Cox. *Historia eclesiástica de Chile*, p. 158.

(140) *A. Nac.* Carta de 4 de octubre de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

vencimiento de la completa imposibilidad de arribar a mi primer propósito. Entonces —continúa— aunque según la cláusula 10ª de mis instrucciones podía principiar a tratar de una concesión, no me pareció conducente a nuestro fin el hacerlo así; y al contrario creí que debía insistir en que no se hablase de concesión; y dando siempre a entender al comisionado pontificio que yo no lo podía admitir, le propuse una especie de término medio entre el reconocimiento pretendido y una simple concesión, aunque todavía ni ésta me había sido ofrecida" (141).

En nuestra atenta, prolija y exhaustiva investigación en el Archivo Nacional, en la sección de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Culto no nos fue posible encontrar el texto de las *instrucciones* que recibió Irarrázaval para su Legación, y sólo las hemos conocido a través del decurso de los acontecimientos y de la correspondencia del propio Irarrázaval. De esta última Carta del Plenipotenciario resulta que en las nuevas negociaciones reiniciadas con Mns. Córboli Bussi, consciente de la imposibilidad de alcanzar el reconocimiento del Patronato, él podía usar de la cláusula 10ª de las instrucciones que admitían negociar en el plano de una concesión; uso que juzgó entonces inoportuno. ¿Por qué Irarrázaval no aprovechó la alternativa de la cláusula 10ª, cuando estaba seguro de no poder llegar a su "primer propósito"? Ignoramos la razón, e Irarrázaval se cuidó de no decirla: "Creí que debía insistir en que no se hablase de concesión". Es toda la justificación que da de su actitud. Justificación extraña, porque de una parte tenía una seguridad y de otra se atenía a una probabilidad.

Vale la pena preguntarse cuáles serían los términos de esa concesión que autorizaba la cláusula 10.a —y de la que se volverá a hablar— conociendo la línea invariable del Gobierno respecto del Patronato, manifestada tan firme y solemnemente en el decreto del *pase* al Arzobispo de Santiago. Irarrázaval todavía no tenía noticias de ese decreto, pero él conocía sobradamente el pensamiento de los políticos que entonces estaban en el Gobierno.

———

(141) *ibidem*.

En estas nuevas gestiones con Mns. Córboli Bussi, quiso Irarrázaval, de todos modos, atenuar en algo su posición en base a la citada cláusula 10ª de sus instrucciones y cumplió con presentar, según él, "una especie de término medio". Este se contenía en un proyecto de Bula, cuyo texto es el siguiente:

Animados de un vivísimo deseo de mantener toda la más sincera y cordial correspondencia entre la Santa Sede y las Naciones Católicas, y de procurar con el mayor cuidado y esmero el bien de toda la grey del Señor que nos está encomendada por el mismo Dios; y habiéndonos hecho exponer que el Gobierno de la República de Chile por medio de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Nos, don Ramón Luis de Irarrázaval, los diversos títulos *que hemos tomado en consideración, a mérito de los cuales aquel Gobierno alega pertenecerle el derecho universal de Patronato en dicha República, tal cual por Nuestros Predecesores de Santa Memoria fue otorgado y reconocido a favor de los Reyes Católicos de las Españas en lo tocante a sus en otro tiempo reinos de Indias; y habiendo, por otra parte, el expresado Ministro Plenipotenciario dádonos pruebas seguras del constante apego de la devota, piadosa y esclarecida Nación Chilena y de su Gobierno hacia la Santa Religión de Jesucristo, y de su afecto siempre leal a la Sede Apostólica; habiéndonos igualmente dado muestras inequívocas del anhelo con que, desde que se gozan en Chile, por favor de la Divina Providencia, los inapreciables bienes de la paz y del orden público, se ha trabajado allí en honor y gloria de la misma religión, se ha procurado el mayor lustre y esplendor del Culto Católico, y mantener y fortalecer en el corazón de los fieles las sanas creencias de sus mayores; y se ha consultado por todos los medios posibles la satisfacción de las necesidades de la Iglesia y de sus Ministros; y habiendo por último manifestádonos el mismo Enviado cuanto contribuirá a la mejor consecución de todos estos dignísimos objetos el que ese Estado, auxiliado con la autoridad de la Santa Sede, pueda seguir sin tropiezos el buen camino por donde laudablemente ha marchado: Nos, atentos a todo lo que precede, movidos del más fervoroso interés porque las cosas concernientes a nuestra Santa Re-*

ligión y a la Iglesia de que somos la Cabeza Visible medren y prosperen en todas partes más y más cada día, y coincidiendo con los del Gobierno de Chile nuestros deseos de evitar dudas, cuestiones y dificultades que puedan redundar en perjuicio de aquello mismo que es el objeto constante de nuestros votos: de cierta ciencia, ánimo deliberado y con la Plenitud de la Potestad Apostólica a Nuestro nombre y al de nuestros sucesores, por el tenor de las presentes letras, declaramos *desde ahora en adelante y perpetuamente* a favor de la Nación Chilena el derecho universal de Patronato, que lo ejercerá por medio de su Gobierno; *pudiendo en consecuencia nombrar y presentar, también perpetuamente, para todos los Arzobispados, Obispados, Diócesis y Parroquias que al presente existen y en adelante se erigieren en el Estado de Chile; debiéndose ejercer dicho derecho de patronato y hacerse los nombramientos y presentaciones a que él da lugar, de igual modo y en la misma forma en que por nuestros Predecesores fue acordado y reconocido a favor de los Reyes Católicos de las Españas en lo concerniente a los dominios que poseyeron en Indias. Las presentes letras no podrán ser notadas o impugnadas en tiempo alguno de vicio de obrepción, subrepción, nulidad, defecto de intención nuestra u otra cualquiera; sino que siempre y perpetuamente serán firmes, válidas y eficaces y surtirán sus plenarios e íntegros efectos. Y esto no obstante cualquiera Constituciones,* etc (142).

Al leer el proyecto de Bula —o *pieza,* como la llama Irarrázaval en su correspondencia— Mns. Córboli Bussi la rechazó formalmente en general, y en particular condenó las palabras que nos permitimos subrayar en el texto (143). Esta parte de las negociaciones la narra así Mns. Córboli Bussi: "*De regreso que estuve en el mes de julio el Sr. Ministro deseó hacer una nueva tentativa, como él decía, de conciliación, y me expresó su intención dándome un proyecto de Bula que decía haber modelado sobre el Concordato de* 1753 *entre la Santa Sede y España. La sustancial mutación que*

---

(142) A. Nac. *Delegaciones Apostólicas.*

(143) A. Nac. Carta de Irarrázaval de 4 de octubre de 1848. *Delegaciones Ap.*

con esto él hacía a sus primeras proposiciones (y por la cual comenzaba aquí un segundo período de las negociaciones) consistía en algunas palabras que implicaban el concepto de una concesión nueva, sin expresarla claramente. La Santa Sede así habría declarado, de ahora en adelante y perpetuamente pertenecer a la Nación Chilena el derecho de patronato universal, como fue concedido y declarado en otros tiempos en favor de los Reyes Católicos: *y en cuanto a los motivos, después de haber aludido en un exordio histórico a todos aquéllos que Chile pretende tener, en la parte dispositiva estarían indicados como principales aquéllos fundados en los grandes méritos de Chile hacia la religión y en la utilidad de conservar la paz.*

Tomando entonces el Concordato de 1753 (144) *y confrontándolo con este proyecto, me ingenié en demostrar al Sr. Ministro cuán poco favorable la resultaba la comparación. Porque en* 1753 *habiéndose agitado largamente entre la Santa Sede y España una cuestión gravísima sobre la universalidad del derecho de Patronato, o sea sobre la interpretación de algunas antiguas concesiones, cuya existencia por otra parte era cierta en general, se vino finalmente a una verdadera y propia transacción, reservándose a la Santa Sede un cierto número de Beneficios, y declarándose legítimo el real patronato sobre los otros. Por el contrario, en el proyecto ofrecido por él*

---

(144) El pasaje que podía resultar paralelo o parecido al proyecto de la Bula era el art. 5.° del Concordato español de 1753, entre Benedicto XIV y Fernando VI, que decía: "No habiéndose controvertido a los Reyes Católicos de las Españas la pertenencia del Patronato regio, o sea derecho de nominar a los Arzobispados, Obispados, Monasterios y Beneficios consistoriales, escritos y tasados en los libros de Cámara, que vacan en los Reinos de las Españas: siendo un derecho apoyado en Bulas, y Privilegios apostólicos y en otros títulos alegados y no habiéndose controvertido tampoco a los Reyes Católicos las nóminas a los Arzobispados, Obispados y Beneficios que vacan en los Reinos de Granada y de las Indias, como ni a algunos otros Beneficios, se declara, que la Real Corona debe quedar en pacífica posesión de nombrar en el caso de las vacantes, como ha hecho hasta aquí; y se conviene que los nominados para los Arzobispados, Obispados, Monasterios y Beneficios consistoriales deban también en lo futuro continuar la expedición de sus respectivas Bulas en Roma del mismo modo y forma hasta ahora practicado sin innovación alguna". Mercati. *Raccolta di Concordati.* I, p. 425.

se contenía no ya una transacción, sino una cesión pura y simple de toda la cosa en cuestión, sin reciprocidad alguna: no obstante que la causa de Chile fuera tanto menos posible que la de España, cuanto que la cuestión no era sobre los límites sino sobre la existencia misma del privilegio.

Además le dije que en un documento de la Santa Sede no podía quedar la duda si se trataba de una concesión ex integro, *o de una declaración y continuación de un privilegio ya existente: y que sobre esto las palabras propuestas por él eran demasiado ambiguas; pero, sobre todo el contexto era tal que no expresaba claramente (como era necesario a la verdad y a la dignidad de la Santa Sede) que aunque Chile hubiera producido otros muchos argumentos, sin embargo, aquéllos* solos *que la Santa Sede había considerado eran los méritos y las obligaciones asumidas por la República hacia la Iglesia.*

Finalmente me opuse a la forma misma de una Bula, para concluir sobre cualquier cosa; diciendo que como ésta es la forma más solemne de las concesiones Pontificias, así es raramente usada, y que en su lugar está más en uso la forma de Concordato. De donde yo le ofrecí hacer por mi parte un proyecto de Concordato, esperando que él no encontraría dificultad, puesto que no pondría cosa alguna que España en sus mismos reinos de Europa no tuviera costumbre de hacer respecto del Patronato; y a su Gobierno no podría parecer inconsulto que pretendiendo gozar de los privilegios de España se le pidiera sostener el peso que España cargaba (145).

La *pieza* de Irarrázaval merece todavía un análisis más profundo para entender por qué el Delegado pontificio iba a desviar la negociación de este punto hacia otro más complejo, como era el proponer inmediatamente un proyecto de Concordato.

Aparte de la confrontación histórica que hizo Mns. Córboli Bussi entre la *pieza* y el Concordato español de 1753 —que no contenía sino una leve semejanza en las fórmulas— resultaba que el *término medio* propuesto por Irarrázaval no era tal, si se examinaban detenidamente las palabras del proyecto de Bula. Además en

---

(145) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli de 29 de agosto de 1849.

tal materia se daba o concesión o reconocimiento: no había término medio posible.

La *pieza* especificaba "los diversos títulos que hemos tomado en consideración, a mérito de los cuales aquel Gobierno alega *pertenecerle* el derecho universal de Patronato en dicha República, tal cual por Nuestros Predecesores de Santa Memoria fue otorgado y reconocido a favor de los Reyes Católicos de las Españas en lo tocante a sus en otro tiempo reinos de Indias. . . Nos, atentos *a todo lo que precede* . . . y coincidiendo con los del Gobierno de Chile nuestros deseos de evitar dudas, cuestiones y dificultades . . . declaramos desde ahora en adelante y perpetuamente a favor de la Nación Chilena el derecho universal de Patronato . . . . Ciertamente Irarrázaval, con un hábil ropaje de palabras, había querido diluir el solemne reconocimiento del Patronato universal, que sin embargo estaba allí, aunque expresado en ambiguos términos. Inútil decir "desde ahora en adelante", expresión equivalente a una verdadera concesión, pues el contexto de más arriba que aceptaba los títulos alegados por Chile en cuanto pertenecerle el derecho de Patronato estaba excluyendo el concepto de la concesión. O sea que a la ambigüedad se unía también la confusión. Y todo esto era inaceptable en un documento pontificio que a la vez era una *pieza* jurídica, donde los términos deben tener la mayor precisión y propiedad técnicas, y más cuando de este proyecto de Bula resultaba un peligroso precedente que alegar en favor de las demás naciones americanas.

Pero aún, en el caso de tratarse de una verdadera concesión del derecho de Patronato, ese documento tenía que merecer otros serios reparos. Desde luego, la Santa Sede al sistematizar jurídicamente el Patronato no podía consentir en que fuera *universal*. Aunque Irarrázaval sólo enumeraba Arzobispos, Obispos, Diócesis y Parroquias, esta enumeración no era ni en su intención ni en sus palabras taxativa, pues por entonces el Gobierno se ingería en muchas materias eclesiásticas alegando el Patronato. Otro aspecto inaceptable para la Santa Sede era que la concesión, siempre suponiéndola, se habría hecho *sin ninguna condición y perpetuamente.*

Aspecto que hizo notar Mns. Córboli Bussi. Este proyecto, por tanto, estaba condenado a un absoluto fracaso.

En lo que Irarrázaval ganó terreno ciertamente era en que se diera como un hecho que Chile tendría el Patronato; por reconocimiento o concesión, pero que le sería dado por la Santa Sede. Este punto aún no se había aclarado en las negociaciones, pues Mns. Córboli Bussi al comenzar las gestiones en febrero de 1848 las había querido iniciar por el estudio de si Chile podría o no merecer tal concesión de parte de la Santa Sede, atendiendo a las circunstancias que presentaba y a las condiciones que ofrecía. Esa discusión no tuvo lugar, porque Irarrázaval la desvió inmediatamente al terreno de los argumentos del reconocimiento del Patronato. Ahora, con este proyecto de Bula el Ministro chileno no retrocedía a que se entablara esa disputa sino que presentaba como un hecho de estudiar por la Santa Sede, en momentos que ni siquiera se le había ofrecido como concesión por Mns. Córboli Bussi. También Irarrázaval obligó al Delegado pontificio a que su *pieza* fuera estudiada y presentada al Santo Padre, dándole el carácter de "la expresión última de lo que se le había ordenado solicitar" (146).

Aquí la habilidad diplomática de Irarrázaval corrió a parejas con la de Mns. Córboli Bussi.

6. *PRIMER PROYECTO DE CONCORDATO.*

En estas circunstancias, y para ganar tiempo por parte de la Santa Sede, fue que Mns. Córboli Bussi convenció a Irarrázaval que le permitiera presentarle un proyecto de Concordato, amedrentándolo igualmente con "que el Sumo Pontífice no lo aceptaría (el proyecto de Bula) en ningún tiempo" (147), aunque "no estaba distante de conceder a Chile las prerrogativas del Patronato, pero procediendo *indispensablemente* a la concesión, cuyos términos serían más favorables que los que se habían ofrecido antes a otras

(146) A. Nac. Carta de Irarrázaval de 4 de octubre de 1848. *Delegaciones Ap.*
(147) *ibidem.*

Repúblicas de América" (148). Con esto Irarrázaval tenía ganada una partida y era la de tratar como por dada la concesión, no como objeto de discusión de la Santa Sede.

En pocos días Mns. Córboli Bussi preparó un pequeño proyecto de Concordato que quiso presentar a Irarrázaval como un documento privado y particular, en un plano personal; pero, al mismo tiempo —sin decirlo al Plenipotenciario chileno— pidió al Santo Padre que el proyecto fuera revisado por la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. El Papa consintió en ello, pero por tratarse de tiempo de vacaciones no quiso que se convocara el pleno de los Cardenales de la Congregación, sino que designó una Congregación particular compuesta por los Cardenales Castruccio Castracane, Juan Soglia y Antón Francisco Orioli. El 1º de agosto se reunieron los dos primeros, en una sesión que no dejó de tener particularidades. "Ocurriendo la Congregación en una tarde de tumultos (que entonces eran frecuentes en Roma e irían en *crescendo*) el Eminentísimo Soglia no pronunció parecer alguno" mientras el Card. Castracane aprobó enteramente el proyecto encargando que el Card. Vizzardelli hiciera los agregados o correcciones que convinieran. El Card. Castracane era de la parentela de Mons. Córboli Bussi y quien lo había introducido en la Curia Romana y procurádole el beneficio *Bussi*. El Card. Orioli no asistió a la reunión, pero verbalmente dio a Mns. Córboli Bussi su parecer favorable al proyecto (149).

Finalmente, el 12 de agosto Mns. Córboli Bussi entregó a Irarrázaval el proyecto que reproducimos a continuación, y que no fue objeto de retoque alguno por el Card. Vizzardelli (150).

---

(148) *ibidem*.

(149) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. 29 de agosto de 1849.

(150) Mns. Córboli Bussi en sus Cartas al Card. Antonelli de 29 de enero de 1849 y al Card. Vizzardelli de 6 de agosto de 1849 dice que primero él presentó este proyecto a Irarrázaval, y que después el Ministro chileno contrapuso el proyecto de Bula. Sin embargo en su carta al Card. Vizzardelli de 29 de agosto de 1849, que es relación más extensa y completa que las dos Cartas anteriores sobre las negociaciones con Irarrázaval, describe el orden que nosotros hemos seguido, o sea primero

P R O E M I O

La Santidad de N.S. Papa Pío IX habiendo tenido de Su Excelencia el Sr. D.R.L. Irarrázaval Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, la exposición de los varios títulos por los cuales el Gobierno de la misma República cree que le compete el derecho de Patronato sobre los Beneficios eclesiásticos en la forma que lo ejercitaron antiguamente los Reyes de España: y habiendo tenido en benigna consideración las leyes fundamentales de dicha República, que protegen el ejercicio de la Religión Católica, Apostólica, Romana con exclusión de cualquiera otra; como también las demás pruebas que esa ilustre Nación ha dado y se propone dar en su propósito de favorecer siempre más la Religión Santísima de Jesucristo y también su propagación entre los infieles; ha determinado corresponder con un rasgo de particular benevolencia y ha deputado para esto como Plenipotenciario pontificio a . . . y entre éste y el mencionado Plenipotenciario de la República se han convenido los siguientes artículos (151).

Artículo I.

El Gobierno de la República proveerá a la dotación de aquel número de nuevas Iglesias Episcopales en su territorio que sea reconocido conveniente y necesario según las crecientes necesidades de la población: y en cada una de ellas, como también en las Diócesis ya existentes donde faltaran, proveerá la institución de Capítulos y de Seminarios según el Concilio Tridentino.

———

Bula o *pieza* y luego el proyecto de Concordato. En la correspondencia de Irarrázaval es también éste el orden de los acontecimientos, que refiere en su Carta de 4 de octubre de 1849.

(151) Este proyecto de Concordato tenía también otro *Proemio* manuscrito por el mismo Mns. Córboli Bussi y, sin duda, de su mayor gusto. El texto es el siguiente: "Habiendo el Gobierno de la República de Chile expedido a Roma como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Sr. R. L. de Irarrázaval, y expuesto por medio de él a la Santa Sede los varios títulos por los cuales creía poder competirle el derecho de patronato sobre los beneficios eclesiásticos en la forma que lo ejercitaron antiguamente los Reyes de España: y habiendo el Santo Padre

Artículo II.

El Presidente de la República nombrará para los Obispados por erigirse, como para los ya existentes, y el Sumo Pontífice dará según las reglas y las formas canónicas la institución a los así nombrados, a fin de que puedan legítimamente asumir el gobierno de sus Diócesis.

Artículo III.

Igualmente la República secundará el celo de los Obispos para aumentar, según las necesidades, las iglesias parroquiales: las cuales continuarán proveyéndose en el modo hasta aquí practicado; es decir el Presidente de la República nombrará uno de los tres candidatos que hayan obtenido preferencia en el concurso hecho ante el Obispo, según la forma prescrita por el Concilio de Trento.

Artículo IV.

La Santa Sede permitirá que el Presidente de la República nombre para los Canonicatos que vaquen en los meses Papales: pero la primera Dignidad de cada Capítulo deberá recibir de Roma la canónica institución.

Artículo V.

Un Representante de la Santa Sede residirá habitualmente en Chile; y él presidirá un tribunal que juzgará las causas que en grado de apelación se devolverían a la Santa Sede.

---

el Papa Pío IX tomado en benévola consideración los títulos fundados sobre las leyes que protegen el ejercicio de la Religión Católica con exclusión de cualquiera otra y sobre la subvención que la República de Chile ha dado y está pronta a dar para aumentar y dotar los Beneficios eclesiásticos en proporción que el crecimiento de la población lo ha hecho o hará necesario: entre el . . . deputado de Su Santidad como Plenipotenciario y el mismo Sr. de Irarrázaval Plenipotenciario de la República de Chile se han convenido los siguientes artículos".

Artículo VI.

La República de Chile procurará los medios necesarios para la evangelización de los infieles indígenas de los territorios que le pertenecen: y para este fin se reconoce principalmente necesaria y útil la existencia de un Seminario de Misiones.

Artículo VII.

Las dotaciones eclesiásticas se establecerán con asignación de fondos o de los diezmos.

Artículo VIII.

En la visita de la Diócesis o en el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica los Obispos gozarán de la libertad que les es debida según el Sacrosanto Concilio de Trento.

Con Nota separada se deberá asegurar que no encontrará obstáculos un Visitador deputado por la Santa Sede para la reforma de las Ordenes regulares.

Este Proyecto de Mns. Córboli Bussi, a pesar de las muchas limitaciones de que adolece —fruto de la rapidez de su elaboración y de la superficialidad con que fue revisado por la Comisión de Cardenales de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios designada por el Papa— tiene ciertamente algunos relevantes méritos.

El Proyecto de Concordato introducía una extraordinaria novedad respecto de la materia principal sobre que versaba y era la de sustituir el derecho de Patronato por el de nominación o presentación que se concedía al Presidente de la República en los arts. II, III y IV. La principal novedad estaba, sin embargo, en el art. II por referirse a la provisión de los Obispados que era, sin duda, lo que más importaba al Gobierno chileno en sus relaciones con la Santa Sede y más aún por estar ya sancionado en la Constitución

de la República. Este paso de Mns. Córboli Bussi constituía una verdadera aventura diplomática, por cuanto antes se había estado tratando siempre acerca del derecho de Patronato y la discusión había versado acerca de su concesión o reconocimiento. El no *pasaba por el medio* en las negociaciones que ahora ofrecía, sino que cambiaba los términos mismos de la discusión trasladándose del derecho de Patronato al de nominación o presentación.

Otra innovación de verdadera importancia traía también este Proyecto, dando forma a la idea de una representación pontificia permanente en Chile, la que era una aspiración largamente acariciada por Mns. Córboli Bussi y sobre la que tendría ocasión de insistir repetidamente sea ante el propio Irarrázaval, sea ante sus superiores de la Secretaría de Estado.

En lo demás el Proyecto es más bien un esquema de materias, que aunque representaban puntos de interés para la Santa Sede, significaba desconocer o subestimar las instancias chilenas que estaban pendientes y de las cuales varias eran verdadera materia de un futuro Concordato; omisión que resultaba grave, por no mediar ninguna explicación al respecto que se hubiera dado a Irarrázaval. Esto fue ciertamente un error psicológico ante un Plenipotenciario que mostraba tanto celo y acuciosidad en los objetos de su Misión. Quisiéramos creer que, a pesar de que Mns. Córboli Bussi pidió la revisión del proyecto a la Congregación de Cardenales de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, haya querido presentar más que un verdadero proyecto de Concordato un esquema o boceto de tan pocos números como ofrece el documento. Por otra parte, el Proyecto acusa que hubo consultas de otros Concordatos y que su redacción fue bien trabajada.

Llama la atención también que en un proyecto de Concordato no aparecieran otros puntos vitales para la Iglesia como era el juramento civil de los Obispos, la abolición del *pase* constitucional, la libre comunicación de los chilenos con la Santa Sede, etc. En estas omisiones no sabríamos decir si se trata de un defecto de Mns. Córboli Bussi —por la premura del tiempo— o que él sólo quiso tocar el punto principal del Patronato sin complicarlo simultáneamen-

te con aquellos otros de extrema gravedad del regalismo chileno. Sin embargo, más creemos que fue un defecto que una consciente omisión del Delegado Pontificio. Y nuestra opinión se basa en el hecho de que al someter a la Congregación de Cardenales un documento lo hizo como proyecto de Concordato no como bases para un proyecto o bases para un Concordato y además que en el curso de las negociaciones Mns. Córboli Bussi se refirió a estos puntos, cuya ausencia anotamos, como algo separado de un Concordato.

Lo extraño en esta negociación es que Irarrázaval no consideró el proyecto en lo principal del Patronato, contenido en los arts. II, III y IV, sino que centró toda su atención en lo del Representante pontificio (art. V) y en lo de los diezmos eclesiásticos (art. VII). Y estos puntos fueron el objeto inmediato de sus discusiones posteriores y de su informe al Gobierno. Así escribía en su correspondencia oficial que el Santo Padre "juzgaba de absoluta necesidad: 1.o la residencia habitual en la República de un Representante de la Santa Sede, no ya con solo un carácter diplomático, sino con facultades para ejercer allí cierta jurisdicción; cosa que, desde mucho tiempo atrás, ha estado a mi entender en la mente de esta Corte, como ya se observó en el dictamen fiscal extendido en octubre de 1837 con motivo de la concesión de la bula de cruzada que en aquella época nos hizo Gregorio XVI, y cosa que, ahora con más interés y decisión que nunca, se quiere llevar a efecto; y 2.o, un ajuste previo y detallado con el fin de poner a cubierto de toda vicisitud los medios que habían de servir a la segura, competente y permanente mantención en la República del culto católico y de sus Ministros, extendiéndose a acordar medidas que afianzasen la necesaria libertad de éstos en el ejercicio de las funciones que le son propias" (152).

Irarrázaval reaccionó contrariamente a la representación pontificia en Chile, y aún con mayor vigor al arreglo de los diezmos: "...respecto al Representante del Papa —escribía— expuse que no tenía, como es verdad, ninguna instrucción de mi Gobierno, pero

---

(152) A. Nac. Carta de 4 de octubre de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

que me ocurrían serias dificultades, que expresé, para el arreglo propuesto; finalmente, en orden al ajuste concerniente a la dotación, libertad del clero chileno, *según se hablaba de una y otra,* lo rechacé enérgicamente, como opuesto a nuestras instituciones y hasta ofensivo a nuestro Gobierno" (153).

Mns. Córboli Bussi, en su prolija relación al Card. Vizzardelli, narra las alternativas de estas negociaciones: "En cuanto a la Nunciatura, demostré la estrechísima conexión de este punto con el del Patronato, existiendo la necesidad en que se encuentra la Santa Sede de conocer con plena seguridad y por una persona de su entera confianza las cualidades de los candidatos propuestos para los Obispados; además que de prevenir a tiempo los nombramientos que no pudieran aprobarse, y antes que el honor de las personas o la dignidad del Gobierno sean comprometidos. Y como me pareció que al Sr. Ministro esta observación le resultaba inesperada, le agregué sonriendo: "Le diré a V. E. con la misma sinceridad con que otra vez lo dije a un Representante del Emperador de las Rusias: nunca el Sumo Pontífice podrá ceder a nadie el juicio del que por ley de la Iglesia es responsable en conciencia delante de Dios, como es la idoneidad de los que han de ser promovidos al Episcopado; cualquiera que sea la estimación que haga el Papa de la sabiduría y de la religión del Potentado que los recomiende o los proponga o los presente para los Obispados, no puede dispensarse de un juicio de sus cualidades, fundado sobre una investigación hecha por otro conducto. V. E. no ignora que aún hoy esta investigación se hace, aunque la haga difícil una ley contra la cual, encontrando la ocasión, no puedo dejar de reclamar, quiero decir aquella ley con la cual la República que profesa de limitar lo menos posible la libertad natural de sus ciudadanos, la encadena después donde tiene menos derecho, es decir, en la conciencia, prohibiendo comunicarse con la Santa Sede sin previa licencia del Gobierno y no deja aprovechar la vecindad de un Delegado Apostólico residente en Río de Janeiro con amplias facultades espirituales para la América del Sur. Esta ley, digo, hace difícil las investiga-

---

(153) *ibidem.*

ciones, aunque no las impide, porque ninguna ley puede ser enteramente eficaz cuando es contraria a la conciencia católica. De allí el retardo que la Santa Sede tiene que hacer obligadamente en las instituciones de los candidatos: de allí las quejas del Gobierno (y también V. E. las ha presentado) sobre esta lentitud. Estas quejas adquirirían ciertamente una mayor apariencia de derecho si el Papa estuviera obligado a aceptar, salvas las reglas canónicas, los nombramientos del Presidente de la República. Yo creo, por consiguiente, en mi opinión privada, que nunca el Augusto Jefe de la Iglesia querrá ligarse a esta promesa mientras no tenga un modo fácil, expedito y constante de hacer verdaderamente eficaz aquella cláusula *salvas las reglas canónicas;* ni creo que este modo pueda darse sin la presencia de un Representante pontificio en el país" (154).

Irarrázaval no negó la existencia de la ley que prohibía la libre comunicación directa de los chilenos con la Santa Sede, sino que simplemente la justificó diciendo que era "una antigua ley de la católica España". A lo que Mons. Córboli Bussi anotó en su relación al Card. Vizzardelli: "...y quizás esto es verdad, porque me acuerdo que hace algunos años una ley española de este tenor fue descubierta en la isla de Cerdeña".

La razón aducida por Mns. Córboli Bussi para vincular tan estrechamente la presencia de un representante pontificio en Chile con la concesión del derecho de Patronato no podía ser más justa y prudente. Si bien hoy día, analizando los casos de los candidatos presentados por el Gobierno para los diferentes Obispados, en vigencia del regalismo nacional, consta ciertamente que nunca fue propuesto uno indigno al Episcopado, en los tiempos de la discusión del proyecto de Concordato eso no se podía prever, antes al contrario, se tenía la reciente experiencia del caso de Mns. Donoso, contra quien se habían recibido tan malos informes y llevó años esclarecer la verdad. Además la presentación que hacía el Presidente de la República era muy escueta y sin ninguna información. Todas eran más o menos iguales a la que reproducimos en seguida,

---

(154) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. 29 de agosto de 1849.

correspondiente a la presentación del Presidente Prieto en favor del canónigo Elizondo para el Obispado de Concepción: "...D. Diego A. Elizondo... persona de cuya virtud, celo, méritos y sabiduría estoy satisfecho. Por tanto ruego reverentemente a V. B. se digne confirmarle e instituirle por Obispo de la Diócesis de la Concepción, mandándole expedir las correspondientes Bulas y confiriéndole todas las facultades necesarias para el mejor régimen y gobierno de su iglesia" (155). De verdad esta forma de presentar era inaceptable para el Sumo Pontífice si sobre estas líneas breves y generales debía decidir uno de los asuntos más graves de su oficio pastoral.

Estos últimos argumentos de Mns. Córboli Bussi fueron las "serias dificultades" que ocurrieron a Irarrázaval y a que se refería en su oficio al Ministerio, además de que el art. V del proyecto unía la representación pontificia con la instancia de Irarrázaval sobre los tribunales eclesiásticos. El complicado proyecto del Gobierno, que en líneas generales seguía la Constitución *Exposcit debitum* de Gregorio XIII, quedaba reducida a una línea en que no se especificaba más que el Presidente de dicho futuro tribunal. Esta manera de considerar la instancia chilena y complicarla indebidamente fue un paso verdaderamente inconsulto de Mns. Córboli Bussi y motivó tan serio rechazo de parte de Irarrázaval. Pero éste no supo valorar que Mns. Córboli Bussi le estaba ofreciendo una nueva política de la Santa Sede en cuanto a aumentar las representaciones pontificias en América, cuando entonces no había sino dos, la de Nueva Granada en Bogotá y la de Brasil, en Río de Janeiro (156), en circunstancias que en la misma Europa eran escasas. En 1847 en Europa existían las Nunciaturas de Bruselas, Lucerna, Mónaco (de Baviera), Nápoles, Turín y Viena, estando vacante la de Madrid; y las Internunciaturas de Lisboa y La Haya. Irarrázaval cuando Ministro de Relaciones Exteriores abogaba por

---

(155) *A. Secr. Vat.* Secr. de Estado. Rub. 279. B. 595. 1840.

(156) Equivocadamente ha escrito Giobbio: "Dopo la Delegazione Apostolica presso la Nuova Granata o Colombia fu stabilita quella del Chili, erettavi da Pio IX nel 1847. Piú tardi, il Chili rimase unito ora all'una ora all'altra (a la de Río de Janeiro y a la de Bogotá)..." *Lezioni di Diplomazia Ecclesiastica,* t. I, p. 318.

que las representaciones diplomáticas fueran permanentes y no sólo para casos determinados (157); ésta era, entonces, una ocasión para establecer una recíproca representación diplomática entre Chile y la Santa Sede, especialmente por el caso que Chile era considerado desde 1840 como representado en Roma, aunque su Legación estaba vacante. Irarrázaval, tomando una vía media, aceptó por fin que este punto de la representación pontifica en Chile podía ser objeto de una negociación separada (158).

El otro punto que interesó particularmente a Irarrázaval —y que le resultaba enteramente nuevo— era el art. VII relativo a regular los diezmos eclesiásticos. Esto era asunto de estricta justicia, porque siendo los diezmos de propiedad de la Iglesia, en Chile los recaudaba y administraba el Estado sin devolver sino una parte de ellos a su legítima dueña. Irarrázaval se vio obligado a reconocer la existencia de este abuso, porque Mns. Córboli Bussi presentó un estado de la recaudación del diezmo y de lo que el Gobierno restituía a la Iglesia; él tenía una copia legalizada del Departamento de Contaduría Mayor de la República sobre el producto del diezmo en 1845, que era de 358.645 pesos, en circunstancias que el presupuesto del Culto de ese año era de 200.000 pesos. De esto resultaba que el Fisco se apropiaba indebidamente de más de 150.000 pesos, mientras el propio Ministro de Culto confesaba en la Cámara que había parroquias mal dotadas, edificios eclesiásticos en ruinas sin poder restaurar y otras muchas necesidades que no eran atendidas por falta de fondos. En las instancias de Irarrázaval aparecía insistentemente el traslado de limosnas de otros bienes eclesiásticos en favor de las misiones entre infieles, dejando ver la necesidad en que se encontraba la Iglesia. Por todo esto se estaba en un derecho y deber de exigir que se arreglara convenientemente esta situación (159).

---

(157) Cruchaga Ossa, Alberto. *Jurisprudencia de la Cancillería chilena hasta* 1865, *año de la muerte de don Andrés Bello.* pp. 167-168.

(158) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. 29 de agosto de 1849.

(159) Así refería Irarrázaval esta parte al Ministerio: "...fijándose muy particularmente (el Delegado pontificio) en la parte del producto de los diezmos que reserva para sí nuestro Fisco, según demostra-

El Gobierno tenía la entera administración de los diezmos y obraba en forma muy diversa a la primitiva institución que habían dado los Monarcas españoles —primitiva, porque a fines del siglo XVIII habían también cometido condenables abusos en la materia que luego resultaron atractivos precedentes para las nuevas Repúblicas— y que en las Colonias se repartía en la siguiente forma: toda la masa decimal se dividía en cuatro partes iguales que se asignaban a su vez de esta manera: 1/4 para el Obispo, 1/4 para el Capítulo catedral; los 2/4 restantes se dividían en nueve partes iguales, que a su vez asignaban en esta forma: 1/9 y medio a las fábricas de las iglesias, 1/9 y medio a los hospitales, 2/9 al Rey en reconocimiento del derecho de Patronato y los 4/9 restantes eran para mantener a los párrocos y vicepárrocos. El presupuesto del Culto no se atenía absolutamente a tal plan de repartición, y aunque algunas circunstancias habían cambiado, como que los hospitales no eran más objeto del presupuesto del Culto y que los párrocos recibían directamente su parte del diezmo, esto aligeraba en muy poco la gruesa suma de usurpación de los bienes eclesiásticos que hacía anualmente el Fisco en daño de la Iglesia.

Irarrázaval, ante estos hechos notorios, sólo defendió la administración central de los diezmos por parte del Estado, aduciendo la razón que si a cada *partido* se le asignaban los diezmos del propio territorio eclesiástico resultaría riquísima la Arquidiócesis de Santiago y misérrimas las diócesis de La Serena y Ancud. Alegó además que tal sistema estaba establecido ya de muchos años y que al Gobierno era imposible cambiarlo, expresando que el momento no era oportuno porque la opinión pública reclamaba contra los diezmos y pedía su abolición sustituyéndolos por un impuesto civil (160). En efecto, a principios de 1848 se había presentado a la Cámara un proyecto en ese sentido.

---

ciones aritméticas que ha podido muy bien hacer teniendo a la vista esos Documentos, que no ha faltado en Chile quien o quienes manden secretamente a Roma". A. Nac. Carta de 4 de octubre de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

(160) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli. 29 de agosto de 1849.

Las conversaciones entre Mns. Córboli Bussi y el Ministro chileno prosiguieron en dicho tenor sobre otros aspectos del proyecto de Concordato, en un ambiente que fue haciéndose cada vez más tenso por parte de Irarrázaval que no cedía a ninguna de las proposiciones del documento de Mns. Córboli Bussi, hasta que concluyó diciéndole que las cosas que se le pedían "algunas eran imposibles, otras podían tratarse en subsiguientes negociaciones, pero nunca bajo el aspecto de condiciones para la concesión del patronato" (161). Así la discusión llegó a un punto muerto, pues Irarrázaval no admitía condición alguna que gravara al Gobierno; sólo buscaba las mayores ventajas sin ánimo de ceder en nada. Por esto volvió a insistir en su proyecto de Bula, haciendo algunas modificaciones tan simples e inocuas que el documento permanecía igual en lo sustancial. Por su parte, Mns. Córboli Bussi volvió a insistir en que tal documento, por su cuenta, era inaceptable y que habiéndose agotado ya la discusión era mejor convenir en que se presentaran ambos documentos al Santo Padre; en lo que Irarrázaval consintió, mientras Mns. Córboli Bussi le aseguraba que acompañaría ambos proyectos "con una imparcial exposición de las razones alegadas por ambas partes, y especialmente de los peligros que se correrían si la negociación no tenía un resultado positivo y de los impedimentos que encontraba el Gobierno chileno en la Constitución, en las costumbres, en la opinión pública, en el amor propio de la nación, para ceder alguna de sus pretensiones de igualdad con España" (162).

Requiriéndose mucho tiempo para el estudio de tan grave asunto se comunicó a Irarrázaval que el Santo Padre daría su respuesta en el mes de noviembre próximo. Resultaba, por tanto, una espera de casi dos meses. Entonces Irarrázaval pidió a Mns. Córboli Bussi que se entrara a tratar de las otras instancias presentadas por el Gobierno, a lo que accedió inmediatamente el Delegado pontificio.

------

(161) *ibidem*.
(162) *ibidem*.

CAPITULO V

GESTIONES SOBRE LAS *VARIAS INSTANCIAS* DEL GOBIERNO

1. *Las Notas de protesta de Irarrázaval.*— 2. *Las Misiones del Sur.*— 3. *El Tribunal Eclesiástico de tercera instancia.*— 4. *La reforma de las Ordenes Regulares.*— 5. *La Bula de Cruzada.*— 6. *La jurisdicción castrense.*— 7. *Las asociaciones religiosas de laicos.*— 8. *Traslado del ayuno de las témporas de septiembre.*— 9. *Facultades para los Prelados diocesanos.*— 10. *La Legación de Roma ante la Cámara de Diputados.*— 11. *Reacción del clero contra el Patronato.*— 12. *Desórdenes en Roma.*

1. *LAS NOTAS DE PROTESTA DE IRARRAZAVAL.*

Al iniciarse las negociaciones sobre las *Varias instancias* presentadas por el Gobierno mientras quedaba en estudio la resolución que el Santo Padre debía dar sobre el Patronato, Irarrázaval tocó el espinudo objeto de sus *Notas* de protesta por las Bulas de institución del Arzobispo Valdivieso y del Obispo Donoso, que aún estaban sin respuesta alguna de la Secretaría de Estado.

Con este asunto pedía Irarrázaval, en la práctica, una definición precisamente de lo que estaba en discusión y estudio, como era el Patronato. Por esto Mns. Córboli Bussi se vio obligado a dar una explicación sobre un tema voluntariamente marginado. Aseguró que por prudencia, para evitar un mal éxito a la Legación, los suce-

sivos Cardenales Secretarios de Estado habían estimado que era mejor responder a tales Notas cuando las negociaciones sobre el Concordato o sobre el Patronato simplemente hubieran sido concluidas. Sobre todo "que la iniciación de negociaciones no era nunca una razón suficiente para cambiar el *statu quo*, o de protestar porque no se cambiara, mientras las negociaciones no hubieran concluido: que Su Eminencia precisamente por no perjudicar las que se habían comenzado sobre el Patronato no se había creído obligado a rebatir su protesta oficial explicando oficialmente todas las razones en que se apoyaba ese *statu quo*" (163). A esto respondió Irarrázaval que él había presentado las Notas obedeciendo órdenes del Gobierno, el que en adelante negaría el *pase* a las Bulas de institución donde no se hiciera mención de la presentación del Presidente de la República.

Hay que advertir que en este aspecto, Irarrázaval estaba exagerando por lo menos respecto de la primera Nota de 1847, pues en julio de 1848 hacía pocas semanas, o un mes a lo más, que él había recibido y entregado a destinación la Carta de Bulnes al Papa, donde aquél se atenía momentaneamente al *statu quo* respecto de la Bula de Mns. Valdivieso. Basado, sin duda, en el tenor de este documento Irarrázaval replegó su actitud y dijo a Mns. Córboli Bussi que por entonces él se sentiría satisfecho con "un mero acuso de recibo, dependiendo la respuesta del mérito del resultado de las mismas negociaciones que se estaban haciendo" (164). El Delegado pontificio dijo que tal solución era imposible, pues si el Cardenal Secretario acusaba recibo, simultáneamente se vería en la obligación de dar la respuesta conveniente, pues la Nota tocaba hechos consumados e irrevocables. Irarrázaval tuvo que admitir en esperar la respuesta a sus Notas al término de sus gestiones.

---

(163) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Antonelli. 29 de enero de 1849.

(164) *ibidem*.

2. *LAS MISIONES DEL SUR.*

Cuando Mns. Córboli Bussi en febrero de 1848 comenzó sus gestiones con Irarrázaval y se enteró de todos los puntos que debían contemplar las negociaciones con el Ministro chileno, había rechazado de plano tratar la instancia relativa a las Misiones alegando que esa materia era de exclusiva competencia de *Propaganda Fide.* La verdadera razón de esta exclusión era, sin embargo, bien diversa, pues Mns. Córboli Bussi como Delegado personal del Papa para tratar con el Ministro chileno tenía facultades para estudiar todos los asuntos que éste le propusiera. El motivo por qué Mns. Córboli Bussi había procedido en esa forma era que se encontraba en absoluta carencia de noticias de las Misiones del sur de Chile y que por entonces no tenía cómo proporcionárselas. En efecto, con Nota de 14 de febrero de 1848 se dirigió a la Congregación de *Propaganda Fide* para obtener informes de esas misiones chilenas, pero tuvo que esperar hasta el 26 de agosto siguiente —o sea después que él había ya presentado el proyecto de Concordato— para recibir una respuesta, que siendo voluminosa, contenía pocos datos.

Esta carencia de noticias en la Santa Sede se debía a razones varias y complejas. Primeramente la dominación española tuvo casi enteramente desconectadas de la Santa Sede a vastas regiones americanas; luego la Guerra de la Independencia completó de desvincularlas por la automática aplicación de las leyes regalistas españolas que entonces no encontraban el medio del Nuncio de Madrid para comunicarse con Roma; finalmente a la decadencia casi universal de la disciplina eclesiástica que siguió a la Independencia, se juntó también la de las Misiones que se vieron desamparadas de toda ayuda exterior (165). Esta misma situación contaba todavía con otros igualmente serios y deplorables antecedentes en Roma. La Congregación de *Propaganda Fide* había sufrido dos supresiones. La primera durante el Pontificado de Pío VI, en 1798,

(165) *Histoire universelle des Missions catholiques.* t. II, pp. 251-252. Leturia. *La acción diplomática de Bolívar ante Pío VII.* p. 3, nota 23.

por obra del Directorio, y la segunda en el Pontificado de Pío VII, por obra de Napoleón —de 1809 a 1814— quien confiscó sus bienes y secuestró parte de su Archivo, enviándolo a París. La Congregación fue definitivamente restablecida por Pío VII en 1817. Cuando en marzo de 1826 el Card. Mauro Cappellari —más tarde Gregorio XVI— fue nombrado Prefecto de *Propaganda Fide*, emprendió inmediatamente una inteligente tarea de reorganización, pero que para el caso americano fue lentísima, por la carencia de material antecedente, por los agitados días que vivía casi toda la América hispana y porque el regalismo continuaba impidiendo o entorpeciendo las comunicaciones con Roma (166). Más aún, cuando Mns. Córboli Bussi recibió los informes de *Propaganda* se le hizo notar que era de exclusiva competencia de esa Congregación, según la intención del Pontífice fundador Gregorio XV, "el tratar y decidir cualquier asunto de Misiones; que para las Misiones de América española se había hecho excepción a esta regla, por una orden del Cardenal Consalvi, a quien había parecido mejor abocar estos asuntos a la Secretaría de Estado; y la consecuencia de esto era que nadie tenía cuidado habitual de esas Misiones, y por esto se ignorase su estado y sólo se supiera de su universal decadencia" (167). De manera que a todas las circunstancias anotadas se había añadido para el concreto caso de América española un cambio de competencia de *Propaganda Fide* a la Secretaría de Estado durante el Pontificado de Pío VII. Así era cómo la dependencia de *Propaganda* de las Misiones chilenas, exceptuadas las recientes de los Capuchinos contratados por Irarrázaval, era un vínculo únicamente nominal.

Mns. Córboli Bussi valoró en toda su gravedad esta interferencia de jurisdicción que había aflorado con el caso chileno y propuso todo el asunto al Santo Padre, pidiéndole que fueran restituidos a *Propaganda* todos los territorios de Misiones, porque "no

---

(166) *Histoire universelle des Missions catholiques.* t. III, pp. 28, 47, 52. *Enciclopedia Cattolica.* t. VI, col. 1148.
(167) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Antonelli, 29 de enero de 1849.

aparecía ningún motivo razonable por qué debieran sustraerse á ese régimen las cristiandades situadas en medio de los *salvajes*, necesitadas de una vigilancia y ayuda que *Propaganda* únicamente estaba en grado de procurarles" (168). Pío IX aprobó que las Misiones de América fueran restituidas en el acto a *Propaganda*, para lo que se cursó el decreto correspondiente, y ordenó que allí fuera remitida la instancia de Chile y que se comunicara a Irarrázaval que se pusiera en contacto con Monseñor Alejandro Barnabó, Secretario de esa Congregación. Irarrázaval convino en todo lo que le fue comunicado, como ya se lo había dicho Mns. Corboli Bussi al comenzar las negociaciones, pero preocupado en proseguir las conversaciones sobre las otras instancias que llevaba simultáneamente no se acercó a *Propaganda* (169). Mientras tanto, el Delegado pontificio remitió la instancia de las Misiones chilenas y las informaciones necesarias a la Congregación de *Propaganda Fide*, con oficio de 5 de octubre de 1848.

O sea, que relativamente a las Misiones no se pudo adelantar nada, primero por las especiales circunstancias en que se encontraba la propia Congregación de *Propaganda Fide* y luego porque Irrázaval no juzgó oportuno descuidar sus negociaciones llevadas personalmente con Mns. Córboli Bussi.

3. *EL TRIBUNAL ECLESIASTICO DE TERCERA INSTANCIA.*

La erección de un tribunal eclesiástico de tercera instancia en Chile tendía según la propuesta del Gobierno a que las causas eclesiástica no salieran al extranjero. Para Mns. Córboli Bussi valieron otras razones, especialmente la de los medios de comunicación, para que se pudiera llegar a un arreglo y se facilitara la aplicación de la Constitución *Exposcit debitum* de Gregorio XIII, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias alegadas por el Gobierno chileno. Mns. Córboli Bussi había encargado estudiar este punto al Subse-

(168) *ibidem.*
(169) *ibidem.*

cretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. Mns. Luis Ferrari, quien preparó un proyecto de Decreto que fue sometido a la consideración de Irarrázaval. El proyecto era bastante parecido a la instancia del Gobierno, aunque apartándose de ella en tres puntos que al Plenipotenciario chileno parecieron principales.

Irarrázaval quería que la concesión fuese perpetua; que uno de los jueces fuera escogido entre los Ministros de la Corte Suprema; y que todos los jueces fueran nombrados por el Gobierno o que al menos tuvieran su aprobación, exceptuados los dos miembros de derecho que él había propuesto (el Provisor y el Canónigo doctoral). Había serias dificultades para admitir estos tres puntos y la discusión fue, como siempre, tenaz por ambas partes para defender las propias posiciones. Irarrázaval finalmente retiró las dos primeras exigencias, pero no quiso ceder la tercera. La discusión fue larguísima y erudita, fueron pasados en revista todos los Concordatos hechos desde 1801 adelante, concluyendo Mns. Córboli Bussi que *ad referendum* podría colocar la cláusula "que no sean ingratos al Gobierno" —*qui Gubernio non sint ingrati*— y nada más. Pero, Irarrázaval dijo que él tomaría ese Decreto *ad referendum* si absolutamente no se expresaba la cláusula *avec l'agrément du Gouvernement* (170).

Hasta aquí llegó la discusión de esta instancia

4. *LA REFORMA DE LAS ORDENES REGULARES*

Mns. Córboli Bussi estimó que respecto de la reforma de los regulares en Chile bastaba con dar una forma canónica al "informe-proyecto" presentado por Irarrázaval, que seguía en parte algunas experiencias que ya tenía la Santa Sede en América, como era la ordenada por el Internuncio Baluffi en Ecuador de 1839 a 1842. Mns. Córboli Bussi prefirió eso sí, que se tomaran como ejemplo las facultades dadas a Mns. Conselis, Visitador de los re-

---

(170) *ibidem.*

gulares en Bélgica, cuya actuación él había seguido muy de cerca (171).

Aprovechó esta ocasión Mns. Córboli Bussi para reclamar a Irarrázaval contra las abusivas leyes de 24 de julio de 1823 y su modificación de 12 de marzo de 1847 (172). El Delegado pontificio expresó que estas leyes eran precisamente una de las principales causas de la decadencia de las Ordenes en Chile; y dirigió a la Secretaría de Estado una Nota diciendo que si se aprobaba el Decreto que se proyectaba debía acompañárselo con una Nota de protesta oficial de la Santa Sede contra esas leyes (173).

Mientras tanto en Chile el Gobierno avanzaba bastante en este terreno, según sus peculiares puntos de vista. El 11 de junio de 1848, don Andrés Bello presentaba el *Plan de Estudios para los Regulares,* que el 27 de julio siguiente era aprobado por el Presidente Bulnes (174).

5. *LA BULA DE CRUZADA*

Respecto a la Bula de Cruzada se convino en utilizar el Decreto de Gregorio XVI, de 1836, cuidando quitar lo que en Chile había provocado tan curiosa interpretación haciendo pertenecer al ejército a casi todos los ciudadanos varones de la República. También se cuidaría destinar las limosnas en favor de las Misiones entre infieles o en favor de aquellos lugares adonde por carecer de párrocos era necesario enviar misioneros anualmente para su atención espiritual. Mns. Córboli Bussi propuso a Irarrázaval que la Santa Sede podía reservarse una parte de la limosna de la Bula,

---

(171) Manno. *L'opinione religiosa,* etc. p. XXI. Mons. Córboli Bussi fue autor de un *voto* relativo a esa Visita apostólica: 1845. *Voto nella controversia dei Canonici Premostratensi, col Visitatore apostolico, nel Belgio* (*Mgr. Conselis*).

(172) En ese tiempo se emitía una sola profesión. o sea que después del Noviciado inmediatamente se hacía la profesión solemne o perpetua.

(173) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Antonelli. 29 de enero de 1849.

(174) *El Araucano.* n. 939, 4 de agosto de 1848.

gastando esa cantidad en Chile y que serviría para la mantención del representante pontificio en Santiago. Irarrázaval en principio admitió la reserva de la Santa Sede y el gasto de ese dinero en Chile, pero habiéndose tocado lo del representante pontificio la discusión recayó nuevamente sobre este punto, que había sido marginado de las negociaciones por el Ministro chileno, y encontró aquí su término, sin que nada se concluyera definitivamente acerca de la Bula de Cruzada y demás indultos con que siempre se la acompañaba (175).

6. *LA JURISDICCION CASTRENSE*

Mns. Córboli Bussi, según insinuaba la misma instancia del Gobierno, tomó por modelo para el Decreto respectivo el de la organización castrense que Benedicto XIV había dado para España, quitándole algunos puntos que ofrecían difícil interpretación en la práctica, y conformándolo a un Decreto semejante que se había concedido poco antes al Ecuador. Irarrázaval no opuso reparo alguno a este proyecto.

7. *LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DE LAICOS.*

En cuanto a las Terceras Ordenes, Confraternidades y demás asociaciones religiosas de laicos, estando a los términos de la instancia del Gobierno, bastaba con una exposición de los principios canónicos de la dependencia que ellas tenían de los respectivos Obispos del lugar. Mns. Córboli Bussi nada expresó acerca del traslado de limosnas que se había solicitado. Irarrázaval aprobó también enteramente lo propuesto por el Delegado pontificio.

---

(175) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Antonelli. 29 de enero de 1849.

8. *TRASLADO DEL AYUNO DE LAS TEMPORAS DE SEPTIEMBRE.*

En el curso de las negociaciones, Irarrázaval había presentado otra instancia para que fuera trasladado el ayuno de las Témporas de septiembre a otro día del año cuando coincidiera con el día 18 de ese mes, aniversario de la Independencia, "día de gran fiesta no sólo para los chilenos, sino también para muchísimos americanos que anualmente concurren a celebrarla en Chile", al decir del Plenipotenciario chileno (176). Esta era, sin duda, una petición justísima, pues fácilmente se comprende que el pueblo no guardaría ayuno en los días del *Dieciocho;* por tanto era preferible trasladarlo a otro tiempo.

La concesión de semejante solicitud hoy día nos parece algo fuera de discusión, cuando se ha visto tanta liberalidad de los Sumos Pontífices no sólo para trasladar ayunos o vigilia sino para dispensarlas enteramente cuando coinciden con algunas importantes fiestas civiles, como por ejemplo la abstinencia del viernes que cae en un primero de mayo, etc., Pero, entonces eran otros tiempos y Pío IX envió esta instancia de Irarrázaval al Santo Oficio para su estudio, que con fecha 3 de abril de 1848 comunicó su respuesta negativa a Mns. Córboli Bussi. Mas, Irarrázaval insistió en la petición y solicitó una segunda relación al Santo Oficio. La cuestión fue llevada nuevamente a estudio y "se observó que no faltaba algún ejemplo de semejante gracia, pues la Sagrada Congregación de *Propaganda* aunque severísima con los chinos en todo aquello que pudiera inclinarlos a sus antiguas supersticiones, les concedió sin embargo trasladar algunos ayunos cuando coincidieran con las fiestas del principio del año anamítico" (177). Y agrega todavía Mns. Córboli Bussi en su relación al Cardenal Antonelli: "Y me parece tener una vaga memoria que una semejante concesión fue hecha en nuestras comarcas para la vigilia de S. Mateo, cuando (en los tiempos que era ayuno) caía en el último día de Carnaval. Por

(176) *ibidem.*
(177) *ibidem.*

esto el Santo Padre dispuso que se pidiera la opinión del Episcopado chileno, oída la cual se tomaría una definitiva resolución" (178).

Para el tiempo en que se estaban estudiando las instancias era imposible todavía esperar la respuesta de Chile, por los meses que tardaban los correos, de modo que Irarrázaval tuvo que conformarse con que este asunto quedara en suspenso.

9. *FACULTADES PARA LOS PRELADOS DIOCESANOS*

Al tratarse de esta instancia, Mns. Córboli Bussi comenzó por excluir algunos puntos, dando las correspondientes razones a Irarrázaval y reduciendo otros a los justos términos canónicos.

En primer lugar fue excluida la petición en favor del Obispo de Ancud de poder secularizar regulares, aun de otras diócesis, para que se obligaran a estar a su servicio por el espacio de ocho años. Después de transcurridos esos ocho años, ¿qué destino y qué Diócesis tendrían esos secularizados? Como la intención del Gobierno era proveer de clero a esa extensa Diócesis, Mns. Córboli Bussi dijo que esa necesidad estaba consultada en algunas de las facultades que daba *Propaganda Fide* a los Obispos de su jurisdicción, y concretamente se hallaban en el n. 22 de la primera Fórmula.

En seguida fue excluida también la petición en favor del Arzobispo de Santiago para hacerlo árbitro de todas las cuestiones que surgieran en interpretación de rúbricas, ceremonias, etc. Mns. Córboli Bussi dijo que cuantas veces fuera necesario debía recurrirse a la Sagrada Congregación de Ritos. A lo que Irarrázaval respondió inmediatamente entregando una larga lista de consultas redactada por el Arzobispo Valdivieso, que por medio del Ministerio de Culto estaba continuamente enviando peticiones y dificultades por resolver. Mns. Córboli Bussi aceptó el cuestionario y dijo que se contestaría directamente al Arzobispo las resoluciones de la

(178) *ibidem*.

Congregación de Ritos, sugiriendo que sería bueno que se enviara a Chile la Colección de Decretos de la Congregación, de Gardellini (179).

En cuanto a las otras peticiones, el Delegado pontificio las fue concretando, según la práctica de la Curia Romana y proponiendo lo más conducente a cada caso. El mismo reconoció que la facultad para leer y retener libros prohibidos que daba *Propaganda Fide* era muy rigurosa, pues era sólo en favor de sacerdotes *praecipue idoneos atque honestos* (180). Pero Irarrázaval se había adelantado algo en esto, pues ya había enviado al Arzobispo de Santiago una facultad por diez años, en términos más amplios y que respondían mejor a la instancia chilena (181).

En cuanto a las facultades para dispensar impedimentos matrimoniales, finalmente, el Delegado pontificio juzgó que el asunto era bastante complicado y que era mejor dejarlo a la iniciativa de cada Obispo, pues el Gobierno habiendo entrado en un difícil terreno no había expuesto con propiedad el ámbito de las facultades que se deseaban; además los Obispos de Ancud y La Serena estaban dotados de muy amplias facultades, aunque el Obispo de la Sierra de La Serena se olvidaba de pedir su renovación, y, por tanto, el caso debía referirse más bien al Arzobispo de Santiago y al Obispo de Concepción. Y todo esto era mejor que se arreglara directamente con los Obispos interesados. Mns. Córboli Bussi aseguró a Irarrázaval que de todos modos se darían las facultades más amplias que solicitaran y fuera posible conceder y que también estaba próxima a Chile la Nunciatura de Río de Janeiro, provista de amplísimas facultades para toda la América del Sur (182). No sin cierta ironía, Mns. Córboli Bussi añadió esto último, pues la Nun-

---

(179) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Antonelli. 29 de enero de 1849. El Comisionado pontificio se refería a *Decreta authentica Congregationis sacrorum rituum ex actis eiusdem collecta eiusque auctoritate promulgata.* Romae, 1824-1849. 8 volúmenes, publicados por Luigi Gardellini.

(180) *ibidem.*

(181) A. Nac. Carta de Irarrázaval. 1.° de abril de 1848. *Delegaciones Apost.*

(182) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Antonelli. 29 de enero de 1849.

ciatura de Río estaba encargada por la Santa Sede de atender precisamente esta clase de peticiones, pero la comunicación con ella era interferida y prohibida por el Gobierno chileno.

En conclusión, mientras se esperaba el veredicto del Santo Padre sobre el Patronato para el Presidente de Chile, el estado de las negociaciones sobre las *Varias instancias* era el siguiente:

1º Irarrázaval había concordado con el Delegado pontificio la solución de las instancias sobre la jurisdicción castrense y sobre las asociaciones religiosas de laicos;

2º Quedaban como objeto parcial de discusión las resoluciones sobre las instancias del Tribunal Eclesiástico de tercera instancia y de la Bula de Cruzada;

3º Mns. Córboli Bussi se reservaba tratar más adelante la reforma de las Ordenes en Chile;

4º La Santa Sede resolvería en directa comunicación lo relativo a las facultades para los Obispos chilenos; y

5º Quedaban para futuro estudio las instancias de las Misiones y del traslado del ayuno de las Témporas de septiembre.

O sea que de ocho instancias, a fines de octubre de 1848, solamente tres se encontraban enteramente resueltas.

10. *LA LEGACION DE ROMA ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS.*

Mientras la Misión Irarrázaval se encontraba a la espera de la resolución de la mayoría de los objetos de sus negociaciones, actuando en difíciles circunstancias por la posición regalista que debía sostener y complicada por los acontecimientos políticos que afligían a los Estados pontificios, venía a sumarse contra ella otro serio contratiempo en Chile, al debatirse en la Cámara de Diputados la Ley del Presupuesto de 1849.

En la séptima Sesión Extraordinaria de la Cámara, de 13 de octubre de 1848, el diputado don Manuel A. Tocornal, que hacía poco tiempo había estado en Europa, planteó una seria dificultad manifestándose contrario a la continuación de la Legación de Chile

en Roma. Sus argumentos eran los siguientes: 1) La Legación había sido muy costosa al erario público y todavía costaría unos cincuenta o sesenta mil pesos más; 2) El silencio del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de dicha Legación dejaba ver que sus asuntos no marchaban bien; 3) Hasta entonces esa Legación sólo había logrado enviar unos cuantos misioneros; 4) Los asuntos por tratar en Roma eran de poca o ninguna importancia, siendo el principal de ellos el que se quitaran las palabras *motu proprio* de las Bulas de institución de los Obispos, que usaba el Sumo Pontífice: "...vamos a comprar muy caro —decía Tocornal— la supresión de esa(s) palabra(s), y yo no daría medio real por ella(s), porque instituyéndose a los mismos Arzobispos y Obispos presentados por el Gobierno, estamos de hecho en posesión del *Patronato*"; y 5) Se había dicho que el señor Irarrázaval no adelantaba nada en sus gestiones, porque había recibido órdenes de suspenderlas y por eso se preparaba a regresar a Chile (183).

Esta exposición de Tocornal suscitó un acalorado debate. El Ministro D. Antonio Varas fue quien asumió personalmente la defensa de la Legación, alegando que el Ministro en Roma tenía otros muchos puntos que tratar aparte del *motu proprio*. No especificó, sin embargo, de qué asuntos hablaba y quedó esa materia rodeada como de algún misterio. Hizo más larga defensa el diputado Lira, pero con argumentos muy débiles y que contestaban sólo a la importancia que tenía regular jurídicamente el Patronato (184).

Estas réplicas sirvieron únicamente para que Tocornal insistiera en sus argumentos, aduciendo nueva fuerza a ellos, y destacando que lo único que se agitaba en Roma era lo del *motu proprio*, y que personalmente había hablado con un funcionario de la Secretaría de Estado ("Sub-Secretario de Estado", lo llamó), quien le habría explicado la inutilidad de la Misión Irarrázaval, cuando recientemente habían fracasado las misiones diplomáticas de México, Venezuela y Nueva Granada, que trataban lo mismo que la chilena y nada habían conseguido. Tocornal, sin embargo, se expresaba elo-

------

(183) Cámara de Diputados. *Sesiones extraordinarias*. 1848. pp. 302-303.

giosamente de Irarrázaval, como para desvirtuar el pensamiento que su ataque escondiera algo de personalismo: "La persona que actualmente desempeña ese cargo, me inspira mucha confianza; bien conocidos son sus antecedentes, pero no está en sus manos ni el acelerar la negociación ni obtener un resultado favorable" (185).

El diputado Tocornal hablaba bien informado y situando en un plano de realidad el estado de la Misión Irarrázaval. Si estamos a sus palabras —que merecen toda fe— la conversación con ese funcionario de la Secretaría de Estado debía referirse exclusivamente al planteamiento del *reconocimiento* del Patronato chileno —objeto de negociación durante su visita a Europa— y nada más, porque nadie podía juzgar inútil la Misión misma, y menos el aludido funcionario romano. En el raciocinio de Tocornal se manifestaba una neta mentalidad regalista, entonces común, y práctica al mismo tiempo en el sentido de desestimar cualquiera negociación sobre el asunto, porque *de hecho* el Patronato funcionaba y no debía gastarse inútilmente el dinero del fisco.

En tal estado del debate, se llegó a la octava sesión extraordinaria de 16 de ese mes y año, en que el Ministro de Relaciones Exteriores D. Manuel Camilo Vial inició la defensa de la Legación, aprovechando la ocasión de aclarar algunos puntos afirmados por el diputado Tocornal, referente a la suspensión de sus gestiones ordenada por el Gobierno. La explicación de Vial fue la siguiente: 1) el Gobierno había encargado a Irarrázaval que iniciase sus gestiones solicitando el despacho de las Bulas de institución para el Arzobispo de Santiago D. Rafael V. Valdivieso y para el Obispo de Ancud D. Justo Donoso, electos por el Presidente; 2) después "deseando asegurar el éxito de los demás encargos y evitar funestas consecuencias, le ordenó: que sobre determinados puntos no entablase desde luego negociaciones formales, sin haber sondeado antes la voluntad de la Corte Romana: que en el caso de ser ésta contraria a las declaraciones y concesiones que se solicitan, lo participe al Gobierno para darle nuevas instrucciones; pero si era favorable, si denscansaba en

———

(184) *ibidem.*
(185) *ibidem.*

la seguridad de obtener buen éxito, las iniciase y concluyese oficialmente...” (186).

Pero lo dicho por Vial era sólo una parte de la verdad. Efectivamente está explícito en la correspondencia de Irarrázaval y se desprenderá de posteriores declaraciones del propio Vial, que las instrucciones del Plenipotenciario chileno —quién sabe por qué motivos— habían sido suspendidas, y consecuentemente sus gestiones. Dice Irarrázaval que con oficio del 27 de abril de 1847 “el Sr. Ministro del Culto me anunció que se me remitirían nuevas instrucciones, quedando únicamente en vigor las que se me habían dado respecto a uno solo de los particulares que abrazaban (el concerniente a la Bula de Cruzada), y transcurrió más de otro año hasta que explícitamente se me dijo que podía obrar con arreglo a las primitivas instrucciones” (187). Esta suspensión, sin embargo, como consta de la misma correspondencia de Irarrázaval y del curso de las negociaciones que hemos seguido, no afectó la marcha de la Legación: pero, la suspensión efectivamente existió. No es improbable que esa noticia la hubiera tenido Tocornal del propio Irarrázaval cuando visitó Roma.

Para confirmar su posición, Vial leyó en la Cámara el siguiente párrafo de un oficio dirigido a Irarrázaval, que no tardó en ser aprovechado por la oposición. “En tanto repetiré —decía la Nota—, que la demora en el recibo de las nuevas instrucciones que se han prometido a V.S., no debe en ninguna manera embarazarle para llevar adelante sus negociaciones con arreglo a sus instrucciones anteriores, hasta llegar si es posible, a un resultado definitivo sobre cada uno de los puntos que ellas abarcan” (188). Implícitamente Vial, con la lectura de ese oficio, estaba confirmando la suspensión de instrucciones: iban otras en camino —*nuevas instrucciones*— y eso indicaba a Irarrázaval que se cambiaban, modificaban, suspendían las que tenía en su poder. Vial no leyó el oficio de 27 de abril de 1847, del Ministro de Culto. Respondiendo a la natural inquietud

——————

(186) *ibidem*, p. 312.
(187) A. Nac. Carta de Irarrázaval. 4 de septiembre de 1849. Cfr. Cartas de 2 de febrero y 1.° de abril de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*
(188) *ibidem*, pp. 313-314.

de Irarrázaval, Vial lo tranquilizaba para que no se sintiera embarazado en proseguir las gestiones iniciadas.

Tocornal, cosa curiosa, se dio por satisfecho con esa explicación del Ministro acerca de las instrucciones de Irarrázaval y de los demás asuntos que éste debía tratar, pero concluyó su intervención con un genial párrafo, que lo señala a él como el único entre todos los personajes chilenos de que nos ocupamos en este período, que vio claramente la verdad del problema que se planteaba a la Misión Irarrázaval: Vial, en su defensa había aludido a las especiales disposiciones de Pío IX hacia Chile –repitiendo todo lo que antes ya había manifestado a Irarrázaval, cuando supo de las aprehensiones de éste y de la elección del Card. Mastai Ferretti al Sumo Pontificado– y a esto fue que respondió Tocornal: "Las concesiones que se han hecho por la Corte de Roma no versan sobre intereses religiosos, sino puramente políticos (aludiendo a las concesiones de Pío IX en la política italiana; y por grandes que sean los conflictos en que se encuentre el Sumo Pontífice, su conducta como jefe de la Iglesia será siempre la misma porque no está sujeta a modificaciones y cambio de circunstancias, ni son los conflictos políticos los que predominan en sus deliberaciones, por su naturaleza ajenas a los negocios gubernativos. La Corte de Roma consulta consideraciones de un orden superior cuando se trata de asuntos que pertenecen a la disciplina de la Iglesia" (189).

Tocornal, con su preclara inteligencia, había distinguido nítidamente los dos aspectos del problema: el religioso y el político. En el religioso el Papa no podía transigir por ningún concepto, aun frente a las consideraciones políticas de mayor importancia y gravedad. Estaban presentes en el ambiente de entonces las concesiones de una política liberal de Pío IX en los Estados Pontificios, y eran ellas las que ilusionaban falsamente a los políticos chilenos para pensar en otras parecidas concesiones en el campo religioso. Tocornal, al final de la Sesión, iba todavía a confirmar con indiscutibles ejemplos estos conceptos.

El Presidente de la Cámara D. Manuel Montt vino en seguida a concretar los puntos de la discusión, según ésta se había desarro-

------

(189) o.c., p. 314.

llado entre quienes habían usado de la palabra: 1) naturaleza de las negociaciones; 2) conveniencia o no de la permanencia de la Legación en la circunstancia de entonces; y 3) noticia de la suspensión de las instrucciones de Irarrázaval. Sobre lo primero no quiso pronunciarse. Acerca de lo segundo manifestó que estimaba enteramente infructuosa la Legación en las presentes circunstancias, pues la *Memoria* del Ministerio de Culto decía que lo único que iba a obtenerse, por aquel entonces, era el envío de misioneros para las provincias del sur. Sobre lo tercero señaló la evidente contradicción del Ministro de Relaciones, concluyendo que el Plenipotenciario en Roma "no estaba expedito para hacer uso de las primitivas instrucciones, puesto que se le habían prometido otras nuevas, y las esperaba para conformar a ellas su conducta, puesto que se le previene que no las aguarde para obrar" (190).

El Ministro Vial no pudo responder a estos argumentos de Montt y volvió a la defensa de la Legación con otras razones, como que se sabía que todas las Legaciones en Roma eran largas, como lo enseñaba la historia; que el Ministro de Culto en su *Memoria* no hablaba de los resultados sino de la prontitud de las gestiones; volvió a repetir lo dicho en la sesión anterior acerca de que las instrucciones indicaban comenzar por obtener las Bulas, después de sondear el ambiente, etc.; exponiendo al final —tal vez poco convencido de su misma defensa— que el Gobierno no tenía reparos en convenir con la Cámara el retiro de la Legación en Roma, añadiendo que aquél sólo quería "eximirse de todo cargo" (191).

Se siguió otro debate a la exposición de Vial, y Tocornal propuso finalmente que el Gobierno se pronunciara sobre si creía que las gestiones comenzadas por Irarrázaval terminarían pronto o no. En caso afirmativo no era bueno interrumpirlas, pero advertía que las circunstancias políticas de que se había hecho caudal para sostener con optimismo la Legación eran un engaño, pues nunca se había obtenido nada de Roma por ocasión de conflictos políticos, señalando como vigorosas pruebas la actitud de Pío VI y Pío VII ante las exigencias de Napoleón (192).

------

(190) *ibidem.*
(191) *ibidem.*
(192) o.c., p. 315.

Quedaba todavía un punto por aclarar y era el de los otros objetos que tenía la Misión Irarrázaval en sus gestiones en Roma, además del Patronato, y que no habían sido expuestos ni por el Ministro Varas ni por el Ministro Vial. Debía investigarse cuáles eran para justificar el subido costo de la Legación. Así se sometió a votación si la Cámara nombraba una Comisión para conocer esos otros asuntos que trataba Irarrázaval en Roma, y el resultado fue *veinte no* contra *diez sí*. O sea, la Cámara o no fue curiosa en informarse de los negocios de la Legación o bien usó una respetuosa prudencia remitiéndose al solo parecer del Gobierno. En seguida se puso a votación un voto de Tocornal en el sentido que se decidiera simplemente por el sueldo de la Legación en Roma, y el resultado fue *diecinueve no* y *once sí*. Finalmente se propuso si se votaba la partida séptima (la de la Legación en Roma) tal como se encontraba en el original del proyecto del Presupuesto, y el resultado fue *veintiocho sí* y *dos no* (193).

Por el nuevo año del Presupuesto la Misión Irarrázaval podía estar tranquila por parte de las dificultades chilenas.

La Cámara, en el debate, había estado más bien inclinada por que se terminara la Legación en Roma; los argumentos en este sentido fueron los más válidos para emitir un juicio contrario a su existencia; pero, llegada la hora de la votación, la Cámara se decidió por el proyecto del Ejecutivo con una mayoría insospechada y sorpresiva.

Debe notarse que la actitud del Gobierno en este conflicto suscitado en el Parlamento no fue sincera ni franca. Vial se contradijo

---

(193) *ibidem*. La partida 7ª del Presupuesto, propuesta y aprobada, era la siguiente:

Legación a Roma.	
Sueldo del Ministro Plenipotenciario	12.000
Id. del Secretario	3.000
Id. del Oficial de Legación	1.500
Para gastos de escritorio y correspondencia	1.000
	17.500

Ley del Presupuesto para el año 1849.

abiertamente en lo relativo a la suspensión de las instrucciones y no se mostró consecuente con su misma posición, cuando avaluando los argumentos aducidos en contra de la Legación, propuso a la Cámara su supresión, manifestando que el Gobierno declinaba toda responsabilidad. Si él estaba convencido de la utilidad de la Misión, su actitud debió haber sido otra: más valiente y clara.

La existencia de la Legación se salvó gracias a la prudencia y tacto político del diputado Tocornal, quien supo armonizar el concepto regalista contrario a ella con un criterio práctico, condicionado al futuro desenlace de los negocios tratados en Roma.

11. *REACCION DEL CLERO CONTRA EL PATRONATO.*

Hemos anotado anteriormente cómo la *Revista Católica* durante toda la duración de la Misión Irarrázaval no tuvo comentarios ni noticias referentes a ella, como un índice de la poca importancia o estimación que le dio, cuando se trataba algo tan vinculado a la Iglesia como eran las negociaciones sobre el derecho de Patronato.

Sobre esta materia en el mismo clero existía una gran desorientación, producto de la formación regalista que había alcanzado también al clero, como observamos, y que entre los mismos sacerdotes suscitaba contradicción en muy pocos. Esta situación se prolongaría aún por muchos años y las dificultades que más tarde tendría el Arzobispo Valdivieso con el Gobierno demostrarían bien claramente la diversidad de tendencias en que se dividía el clero frente a este problema.

Sin embargo, las pretensiones regalistas del Gobierno provocaban ya en esta época de la Misión Irarrázaval, una reacción contraria, cuyo eco recogía la *Revista Católica,* que tan dócilmente, por otra parte, debía dar cabida a las comunicaciones regalistas del Gobierno.

En 1845, el Ministro de Guerra D. Santiago Aldunate presentó a la Cámara un proyecto de supresión del fuero eclesiástico, que dio origen a una animada polémica sea en el Congreso sea en la prensa. *La Revista Católica* publicó tres artículos titulados "Independencia

de la Iglesia en su régimen espiritual" donde al mismo tiempo que exponerse la verdadera doctrina de la Iglesia sobre dicha materia se atacó abiertamente al regalismo (194). Pero, esta reacción entonces resultaba novedosa. Poco tiempo antes, en el ejemplar de 15 de agosto de 1843 de la misma *Revista* se lee lo siguiente relativo al Patronato chileno: "Hasta ahora la Silla Apostólica no ha manifestado su oposición; antes por el contrario, sus hechos han sido favorables, aunque las cláusulas de estilo den a entender lo contrario. Y aunque Su Santidad por éstas, parece contrariar al patronato nacional, si lo reconoce con admitir y proveer según la presentación que se le dirige, podremos decir que, por su parte, hay un reconocimiento efectivo. En tales circunstancias, el Gobierno de Chile pierde terreno demorando la presentación; porque ésta, según la bula del patronato concedido a los reyes de España, debe hacerse dentro del año de la vacante; y pasado ese tiempo ya es de libre elección para el papa la provisión del arzobispado. . . Además, con la pronta presentación se avanza otro paso, cual es que el presentado entra a gobernar su diócesis como prelado, afianzado con otros respetos, provisto de otros medios puede auxiliar otras muchas necesidades que no están al alcance de un vicario capitular". Y siempre sobre esta materia del Patronato, en el mismo año de 1845 *La Revista Católica* hacía pública profesión de su fe patronatista, en el número de 1º de abril de 1845: "Acusan los diarios a la *Revista* de insubordinación "contra el Patronato cuyos derechos niega abiertamente". La *Revista* no ha combatido jamás el patronato nacional sino los abusos que pretenden autorizarse bajo su nombre respetable".

En 1847 sobre la firma de las iniciales *M.A.E.* —parece que se temía publicar el nombre completo— encontramos dos artículos que tendían a precisar la materia en cuestión del Patronato. El autor comienza por quejarse de la ignorancia de este concepto, debido a la escasa instrucción religiosa de la época y al abandono del estudio del derecho canónico, anotando de este último: "No hace mucho tiempo que esta ciencia se estudiaba en quince o veinte días por un

(194) *La Revista Católica*, nn. 70, 72 y 73.

cuadernito que apenas contenía definiciones" (195). Esta ignorancia era sumamente peligrosa para la Iglesia, y el autor presentaba las consecuencias políticas a que estaba llevando en Chile.

"*Hemos dicho* —escribe— *que generalmente no se sabe entre nosotros lo que es derecho de patronato, y para que se crea que no exageramos véanse las aplicaciones que se hacen de él. ¿Se trata de retardar los votos monásticos? patronato. ¿Se trata de intervenir en los capítulos de los regulares? patronato. ¿Se quiere que la potestad civil se ingiera en las profesiones monásticas, tome en ellas una parte que por ningún título le corresponde? patronato. ¿Se quiere retardar la provisión de los oficios vacantes? patronato: en suma son tantas las leyes y decretos que se han expedido en materias puramente eclesiásticas y tales las aplicaciones que nuestros publicistas hacen del derecho de patronato, que cualquiera se siente inclinado a creer que éste es un nuevo maná que tiene gusto a lo que los patronatistas quieren: nosotros no extrañaríamos que de aquí a mañana saliera alguno pretendiendo que el Presidente de la República podía decir misa en virtud del patronato. ¿Queréis de buena fe, patronatistas, saber lo que es este derecho? pues bien; recurrid a Cavalario, autor nada sospechoso de ultramontano ni papista* (196), *y en él veréis que es una facultad concedida por los cánones, por la que el patrono, estando vacante una Iglesia o beneficio, presenta* un ministro idóneo *para que sea instituído por el Obispo u otro "colador"*. De *que el patronato sea facultad concedida por los cánones, de que pertenece* ipso jure *a la Iglesia y no al Estado, no debe quedar duda a cualquiera que sobre esto consulte la historia de esta sociedad que llamamos Iglesia y la razón*" (197). A continuación el autor se extendía en una interesante disertación histórica.

Al año siguiente, 1848, después que fue publicado en *El Araucano* de 5 de mayo, el decreto del *pase* del Presidente Bulnes a las

---

(195) *Revista Católica,* n. 143. 28 de diciembre de 1847, p. 744.

(196) Se refiere a Cavallari, Dominici *Institutiones Iuris Canonici.* Ed. 5.a Neapoli. 1793. La cita corresponde al t. II, Pars II, cap. XLV, § I. Cavallari era regalista y jansenista y sus obras canónicas fueron puestas en el *Indice* el 27 de enero de 1817. En Chile se conocía una traducción de esta obra hecha en Madrid, en 1843.

(197) *Revista Católica,* n. 143. 28 de diciembre de 1847.

Bulas del Arzobispo Valdivieso, *M.A.E.* volvía sobre el tema en la *Revista Católica* de 20 de junio.

"No es decible la sorpresa y admiración que nos ha causado el decreto en que se da el pase a las Bulas del Sr. Arzobispo de Santiago: sobre todo, el primer considerando. En él se asienta que el supremo derecho de Patronato es una prerrogativa inherente a la soberanía nacional. Ubinam gentium sumus? *con que el Gobierno de Chile ya no funda su verdadero o supuesto patronato en fundación, dotación, privilegio o algún otro de los modos que enseñan que se adquiere este derecho aun los canonistas llamados galicanos? Esto es lo que con toda propiedad se llama echar por el atajo, cortar el nudo cuando es posible desatarlo. ¿Sabe quién esto sostenga cuáles son las consecuencias que se deducen de tan peregrino principio? Son éstas: luego Jesucristo fue usurpador (nos horroriza decirlo), pues no estando revestido de la soberanía nacional según las tan sabidas palabras* mi reino no es de este mundo, *no ocurrió a las autoridades seculares para que le presentaran las personas a quienes eligió por Apóstoles u Obispos, que para el caso es lo mismo: luego los Apóstoles fueron unos intrusos y su misión ilegítima: luego fueron también unos usurpadores, pues para crearse sucesores no ocurrieron a las personas en quienes resi[illegible] la soberanía nacional: luego no hubo Obispo legítimo en los tres primeros siglos de la Iglesia, en que los depositarios de la soberanía nacional, lejos de presentar para los obispados, trataban de concluir con los Obispos: luego los actuales Pastores de la Iglesia son ilegítimos, como que su origen es imperfecto y no consta que Jesucristo haya bajado del cielo segunda vez a legitimar la fuente del poder: luego ha desaparecido la verdadera Iglesia...".—"...pero si tuviéramos que enumerar una por una todas las consecuencias erróneas que se deducen del principio que impugnamos, tendríamos que escribir una letanía más larga que la de todos los santos. Basten las referidas para hacer ver que en un país católico es inadmisible el tal principio so pena de renegar del buen sentido"* (198). El autor *M.A.E.* continúa después en otro terreno demostrando el absurdo de tal pretensión del Gobierno, ci-

---

(198) *Revista Católica*, n. 155. 20 de junio de 1848, p. 845.

tando a un autor galicanista de subido regalismo y al heterodoxo Van Espen, cuya autoridad no podían discutir los patronatistas del Gobierno. "Dijimos al principio que aun los canonistas galicanos, cuya autoridad debe ser irrecusable para los que en materias eclesiásticas dan al poder civil lo que tiene y lo que no tiene, resuelven la cuestión en favor nuestro. Cavalario, autor que por decreto supremo debe servir de texto en el Instituto Nacional para la enseñanza del derecho canónico, dice que el patronato es una facultad *concedida por los cánones*: luego no es inherente a la soberanía nacional". "...Van Espen en el n.o 1.o, cap. 3.o, tít. 8.o, sección 3.a, part. 2.a de su *Derecho eclesiástico universal* dice: "hemos demostrado en el capítulo primero, que el derecho de patronato se *adquiere*, y que al principio fue *concedido* a los fundadores de las Iglesias, y nadie duda que éste sea el más legítimo y verdadero título del derecho de patronato" (199).

Tenemos aquí un testimonio de cómo en el clero se reaccionaba ya en forma valiente en contra del regalismo y del derecho de patronato abusivo que ejercía el Gobierno; pero, en este mismo testimonio de *M.A.E.*, en el primer artículo de 1847, se trasluce una defectuosa visión de la realidad chilena. Dice el articulista que todas las ingerencias del poder civil en la Iglesia se hacían en virtud del patronato —"maná que tiene gusto a lo que los patronatistas quieren"—, pero esto sería confundir regalismo y patronato, que son

---

(199) *Ibidem*. Cfr. Morales. *Los Mercedarios en la Independencia*, pp. 214-219.

La situación del regalismo en el clero era expuesta, más tarde. en estos términos en una *Memoria* del Arzobispo Valdivieso a la Secretaría de Estado, que presentó en Roma el 27 de enero de 1860. En el § 1 *Relaciones entre la Iglesia y el Estado en Chile,* dice: "...se había procurado desde tiempo atrás combatir las opiniones regalistas exageradas y proclamar la doctrina de la independencia de la Iglesia respecto del poder temporal en su jurisdicción y disciplina, a fin de que el clero conociese el enemigo con que era llamado a combatir. Había no obstante un obstáculo cuya remoción demandaba cautela, y eran las leyes opuestas a la independencia de la Iglesia, las cuales trayendo su origen de los monarcas de España, a quienes nuestra sociedad desde tiempo atrás estaba acostumbrada a mirar como sinceros protectores de la Religión Católica, no podían inspirar la menor desconfianza. Esta circunstancia obligaba a obrar con tino en la remoción de este obstáculo". Astorga. *Boletín eclesiástico*, t. 4, p. 484. El tiempo a que se refería el Arzobispo era el año 1858.

cosas bien diversas. El patronato, como ya notamos en la Introducción, es un concepto restringido que permite a los Patronos mezclarse en ciertas materias y nada más; en cambio el regalismo sustenta el principio de que el Estado debe mezclarse, porque tiene jurisdicción para ello, en todo lo eclesiástico que tiene una apariencia externa, o como decía Irarrázaval que la República tenía "justa y necesaria ingerencia en todo lo ostensible de las cosas eclesiásticas". El mismo articulista participaba en algo de lo que había comenzado por afirmar en 1847: "Hemos dicho que generalmente no se sabe entre nosotros lo que es derecho de patronato..."

"No es decible la sorpresa y admiración" que había causado a *M. A. E.* leer el decreto del *pase* para las Bulas de Mons. Valdivieso publicado en *El Araucano.* Mayores deben haber sido tales impresiones cuando haya visto reproducido el decreto de marras en la comunicación al Arzobispo Valdivieso en la misma *Revista Católica* de 1º de julio de 1848, número siguiente al que había acogido su artículo. Así podía medir el valor de un desafío.

Estos contrastes y reacciones que producía entonces el regalismo, y que irían aumentando en grado y frecuencia, eran una señal para indicar la urgencia y actualidad que representaba la Misión Irarrázaval, como un esfuerzo para arreglar una situación que además de injusta era peligrosa.

12. *DESORDENES EN ROMA.*

Los dos primeros años del Pontificado de Pío IX y el tercero comenzado no transcurrían tranquilos políticamente en los Estados pontificios y en el resto de Italia, complicados por la situación internacional de la revolucionada Europa de 1848. El Papa había dado las mejores muestras de buena voluntad y liberalidad, que no fueron comprendidas especialmente en sus Estados, donde un descontento popular siempre creciente se iba acumulando en el pueblo, hábilmente manejado por inteligentes y demagogos cabecillas. Esta situación, en 1848, se había traducido en una serie de frecuentes motines y tumultos callejeros, que ni siquiera habían disminuído

cuando el Santo Padre tuvo alguna vez que encontrarse en medio de ellos. Roma se estaba convirtiendo en volcán próximo a estallar.

Irarrázaval, según lo convenido con Mns. Córboli Bussi, esperaba para mediados de noviembre la respuesta del Santo Padre acerca del Patronato. Pero noviembre fue teatro del punto crítico de la ebullición política de Roma.

El 14 de noviembre de 1848, el jefe del Gobierno de Su Santidad, el Ministro conde Pelegrino Rossi debía asistir al Parlamento, pero con anticipación recibió secretos y prudentes avisos de que se preparaba un atentado mortal en su contra. Desoyendo estas voces, Rossi se dirigió al Parlamento, situado en el actual Palacio de la Cancillería Apostólica, que encontró rodeado de una multitud hosca y amenazante. Al descender de la carroza y tratar de entrar al Palacio fue asesinado a puñaladas.

Era la chispa que encendía la hoguera. La situación fue empeorando día por día para el Santo Padre, quien finalmente resolvió abandonar Roma, huyendo disfrazado hacia el Reino de Nápoles el 24 de ese mismo mes de noviembre.

Ante tan crítica y amarga situación del Pontífice, el Cuerpo Diplomático acordó seguirlo en su exilio, para dar un apoyo moral y político de carácter internacional al Vicario de Cristo, en un conflicto del que no se podía prever ni el desenlace ni las consecuencias.

Irarrázaval también abandonó Roma, en los últimos días de noviembre o primeros de diciembre, para unirse al Papa en Gaeta, dejando los intereses de la Legación de Chile a cargo del Secretario D. Aníbal Pinto. La respuesta del Papa a la instancia del Patronato entraba necesariamente en una accidentada dilación.

Capítulo VI

G A E T A

1.– En el Palacio Real de Gaeta. 2.– Negociaciones con el Cardenal Vizzardelli. 3.– Renuncia de Irarrázaval y Carta de Retiro del Gobierno.

1. *EN EL PALACIO REAL DE GAETA*

Las negociaciones que se habían efectuado en Roma entre Mns. Córboli Bussi e Irarrázaval indican un ritmo de intensidad y dedicación admirable por ambas partes. A la época, Mns. Córboli Bussi era uno de los personajes más ocupados de la Curia Romana y constantemente asediado, hasta en su residencia particular, por todas aquellas personas que deseaban resolver algo en el Gobierno pontificio y particularmente en la Secretaría de Estado, conociendo la estimación e influencia que le acordaba el Sumo Pontífice. Y a pesar de sus complejas funciones y de una salud siempre débil, dio a Irarrázaval todo el tiempo necesario para sus negociaciones siempre difíciles, llenas de contradicciones y en que se llegaba a tan escasos resultados. Irarrázaval, por su parte, consagraba toda su actividad a estas negociaciones que le importaban también personales sacrificios, como haber permanecido en Roma durante todo el fuerte verano, con una salud resentida, y debiendo acometer nuevos estudios del derecho público eclesiástico y especialmente del derecho concordatario para fundamentar sus posiciones tan reba-

tidas. Así marchaban las negociaciones a sostenida velocidad, aunque entorpecidas por tantos obstáculos que el planteamiento de ellas ocasionaba a cada paso. Cuando se discutían las *Varias instancias* del Gobierno, que obligaban a Mns. Córboli Bussi a pedir informaciones de otras Congregaciones, que se harían esperar demasiado por ser tiempo de vacaciones, Irarrázaval se impacientaba y escribía al Gobierno ásperamente dando cuenta de los engorrosos trámites, de las inútiles complicaciones, de las dilatadas esperas a que obligaban los —según él— anticuados y lentos procedimientos de la Curia Romana (200). Pero, a través de todas las dificultades se lograba avanzar.

Irarrázaval, mensualmente, mantenía informado al Ministro de Relaciones Exteriores de las dificultades políticas en que se encontraban los Estados pontificios, que él contemplaba con atento ojo de observador y avezado diplomático. Así el estallido de los desórdenes tan graves que hicieron que el Papa se alejara de sus Estados no lo tomó desprevenido en su papel de Ministro de Chile, en cuanto debía informar a su Gobierno.

Al seguir al Papa a Gaeta, cuando éste se instaló en el Palacio Real que le ofreció inmediatamente el Rey Fernando de Nápoles, Irarrázaval obró en conformidad al acuerdo del Cuerpo Diplomático ante la Santa Sede, sin desconocer que este traslado y las convulsiones que lo habían provocado perjudicaban enormemente sus gestiones. Pero los dados estaban echados y había que afrontar los acontecimientos.

En el Palacio Real de Gaeta, a donde precipitadamente llegó la Corte de Roma a instalarse, las condiciones de vida eran incómodas para todos, no habiéndose dispuesto del tiempo necesario para preparar hospedaje a tanta gente y de tanta categoría. A estas precarias condiciones de vida, se unió para Irarrázaval el mal estado de su salud, que comenzó a acentuarse en un ambiente difícil de soportar.

---

(200) *A. Nac.* Carta 2 de diciembre de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

Mns. Córboli Bussi no siguió al Santo Padre a Gaeta, según se dice por encontrarse enfermo en los días inmediatos a la fuga del Papa, que también produjo pánico y desorientación en muchos Prelados, después que Pío IX había ordenado a todos los Cardenales que salieran de Roma. Irarrázaval anota en su correspondencia que el Papa no llamó a Mns. Córboli Bussi, dando idea como de una exclusión. No creemos que esto sea lo más objetivo para explicar la ausencia en Gaeta de Mns. Córboli Bussi y es más atendible la primera razón anotada y que leímos en el Archivo de los documentos de la familia Sommi Picenardi.

La ausencia de Mns. Córboli Bussi, naturalmente, tuvo que causar aprehensión en Irarrázaval; pero éste no se conformó a perder su tiempo en Gaeta. En primer lugar él decidió quedarse allí junto al Papa por todo el tiempo que fuera necesario, para dar una muestra de singular adhesión al Pontífice en provecho de su Legación y lograr así que se prestara atención a los asuntos chilenos (201). En segundo lugar, Irarrázaval no quiso reparar en las inmensas aflicciones que sufría el Papa por sus Estados y particularmente por Roma y cómo estaba agobiado por tantos problemas y acosado por los consejos de los Embajadores de España y Francia para que abandonara Italia y por los de Antonio Rosmini para que se trasladara a Benevento y por el duelo de influencia sobre el Papa entre Rosmini y el Card. Antonelli. Irarrázaval pasó por sobre estas consideraciones y abordó directamente a Pío IX y al Card. Antonelli, nombrado Pro-Secretario de Estado, para urgirlos a que se considerara también su propia situación, manifestándoles el peligro en que estaba su Legación si el Gobierno veía dilatarse tanto las gestiones y le ordenara retirarse dejando todo inconcluso: él no podía esperar a que el Papa regresara a Roma. Irarrázaval insistió además en que trabajaba desde un año y medio en sus negociaciones y aún no obtenía positivos resultados de ellas (202).

En esta urgencia, Irarrázaval estaba coincidiendo con el criterio práctico que había imperado entre los diputados regalistas,

---

(201) *A. Nac.* Carta de Irarrázaval de Gaeta, 28 de febrero de 1849. *Deleg. Ap.*

(202) *ibidem.*

cuando la discusión del Presupuesto de 1849, y aunque todavía no tenía noticia alguna de esas opiniones preveía la reacción que el lento progreso de su Legación debía provocar en Chile.

La actitud de Irarrázaval, por tanto, no pecaba de inoportuna ni de falta de consideración ante las circunstancias que afligían al Pontífice: el Plenipotenciario chileno también estaba urgido por una dificilísima situación, que, a su justo entender, comprometía la existencia misma de la Legación.

Irarrázaval en sus conversaciones con el Papa y el Card. Antonelli no se limitó a quejarse de sus circunstancias y a llamar la atención sobre su Legación; propuso además como solución práctica que se le designara otro Prelado con quien seguir adelante en sus negociaciones, considerada la ausencia de Mns. Córboli Bussi.

Esta petición de Irarrázaval recibió inesperada ayuda de una carta de Mns. Córboli Bussi al Papa, de 6 de diciembre de 1848, con que lo informaba sobre la Legación de Chile. Esta carta de Mns. Córboli Bussi habla bien elocuentemente del interés que este Prelado había puesto en seguir las negociaciones con Irarrázaval, y al mismo tiempo da una idea clarísima de la comprensión que él tenía de dichos asuntos. En efecto, él hacía notar al Santo Padre que el interés de la Iglesia en considerar las peticiones chilenas no podía ser menor al que ponía el Gobierno de Chile en proponerlas. De aquí precisamente el celo de este inteligente Prelado porque se continuaran y activaran en lo posible las negociaciones de Irarrázaval. Estas expresiones indican también un solemne reconocimiento de la importancia que tenía para la Iglesia esta Legación chilena, espontáneamente enviada a Roma por el Gobierno. Tales consideraciones debían ilustrar las determinaciones que tomaría el Santo Padre (203).

Pío IX valoró justamente la carta de Mns. Córboli Bussi, y a pesar de encontrarse en las críticas situaciones ya señaladas le hizo responder inmediatamente, con fecha 9 de diciembre, que encargaba al Card. Carlos Vizzardelli para que tratara con Irarrázaval,

———

(203) He aquí el texto pertinente de la Carta de Mns. Córboli Bussi a Pío IX, de Roma, 6 de diciembre de 1848.

En cuanto a los asuntos de Chile, me parece que la dilación puede

que ya estaba en Gaeta, y le manifestaba su aprobación a todo lo que el Delegado pontificio había hasta entonces ejecutado (204). La rápida respuesta de Pío IX demuestra cómo también comprendió perfectamente la situación que le había expuesto Irarrázaval

---

ser un bien por la parte que mira la complicada cuestión del Patronato y cosas semejantes. Confieso, sin embargo, que siento algún escrúpulo de conciencia respecto a otras cosas en que el interés verdadero de la Religión me parece no menor de aquél que pone en ellas el gobierno de la República, estimulado a lo mejor por la necesidad de satisfacer de alguna manera la opinión del pueblo católico. Por esto si se lograra separar esos puntos de todo el conjunto de las negociaciones y solucionarlos con especiales disposiciones ad tempus, *me parecería que se podrían reparar mientras tanto algunos de los más graves inconvenientes sin perjudicar las cuestiones fundamentales. Estos puntos serían, según mi humilde opinión,* 1.° *aquél de la reforma de los regulares;* 2.° *el de la institución de un tribunal eclesiástico de tercera instancia;* 3.° *el de la Bula de la Cruzada.*

En las conferencias que tuve con el Sr. Ministro de Chile en el mes de septiembre me pareció ver que a estos tres puntos sería susceptible de darse una providencia canónica temporal: y me pareció todavía que aunque el Señor Ministro protestara de no querer separar estas cuestiones de la parte principal del patronato, se podría resignar a última hora a aceptar disposiciones particulares sobre ellas, si la del Patronato debiera quedar indefinidamente suspendida. Respecto a los regulares me parece que no encontraría oposición por parte del Gobierno un decreto, mediante el cual el Arzobispo de Santiago fuera diputado Visitador Apostólico por cinco años, por la Santa Sede, con las facultades de los Generales de las Ordenes y con la de tomar convisitadores de cada una de las Ordenes, y ayudarse con el consejo de ellos. Se le podría dar las facultades para la secularización hasta un cierto número de casos, pasado el cual debería recurrir o a la Santa Sede o a la Delegación Apostólica de Río de Janeiro. Además se podría agregar la facultad de destinar los Noviciados en algunas casas mejor situadas y mejor disciplinadas, prohibiéndolas en otras menos oportunas; aparte de destinar algunas casas para los religiosos que voluntariamente quieran observar la perfecta vida común. Como instrucción después se le podría insinuar que procurase dirigir a los Regulares al ejercicio de las Santas Misiones en el pueblo fiel, especialmente donde está más abandonado, y a la educación cristiana del mismo pueblo, según sea compatible con la índole y la regla de cada Orden. Finalmente, se le podría exigir enviar a la Santa Sede, antes que expire su delegación, una amplia y cuidadosa relación del estado de todas las Comunidades religiosas de ambos sexos, sugiriendo aquellos remedios que estimase más oportunos con el consejo de los más distinguidos y prudentes religiosos, para adoptar permanentemente a fin de conservar la disciplina y aumentar el esplendor y utilidad de estas sagradas instituciones.

Por el orden de la jurisdicción eclesiástica me permitiría proponer que quedando los dos primeros grados en la forma ordinaria, se diera

—confirmada por Mns. Córboli Bussi— y el interés que le seguía mereciendo la Legación chilena al encargarla a uno de los pocos Cardenales que estaban junto a él y que era un Prelado de renombrada ciencia canónica.

Las negociaciones de Irarrázaval entraban a una nueva etapa.

2. *NEGOCIACIONES CON EL CARDENAL VIZZARDELLI.*

Irarrázaval recibió el comunicado que el Card. Vizzardelli había sido encargado por el Papa para que conferenciara con él "sobre las (cosas) que fuesen más sencillas y urgentes" de su Legación (205).

---

al Obispo de Concepción la segunda instancia para las causas juzgadas en primera por el Metropolitano; y al Metropolitano se diera la facultad de nombrar cinco individuos eclesiásticos píos y doctos, laureados, si fuera posible, y no mal vistos por el Gobierno, los cuales deberían juzgar todas las causas eclesiásticas en tercera instancia, haciendo mención en cada sentencia de la delegación recibida por la Santa Sede. La duración de tal concesión podría limitarse a un decenio.

Finalmente para regularizar de alguna manera el gozo de la Bula de la Cruzada, parecería que se pudiera conceder a los Obispos la publicación por un decenio, con la limitación al solo uso de los alimentos prohibidos y a las indulgencias meramente espirituales, sin la suspensión de las demás indulgencias para quien no tome la Bula. El resultado de las limosnas debería ser para formar caja común en beneficio de las Santas misiones entre los infieles sujetos o afines a la República, dando exacta cuenta a la Santa Sede. El Decreto de esta concesión podría dirigirse también al Arzobispo de Santiago. Como estas disposiciones son de grave naturaleza y verdaderamente extraordinarias, así yo no me creería autorizado a tanto por las facultades genéricas benignamente concedidas a mí por Vuestra Santidad; y para no faltar por una parte a la urgencia del caso y para no extenderme por otra en interpretar las apostólicas intenciones de Vuestra Beatitud, humildemente le suplicaría hacerme conocer su voluntad aun por vía de una sola palabra escrita por persona autorizada sobre esta misma hoja"

(204) La respuesta de Pío IX a Mns. Córboli Bussi se hizo en la forma indicada por éste; el Papa ordenó que se escribiera lo siguiente en el reverso de la Carta: "Dice además (el Santo Padre) que Usted ha hecho muy bien en iniciar las negociaciones con Chile sobre los diversos puntos expresados, dejando en suspenso la cuestión del Patronato. Por tanto, el Santo Padre da a Usted la facultad de concluir lo tratado en el modo indicado, si es que puede hacerlo, ya que se encuentra aquí el Ministro de esa República. En tanto ha encargado al Cardenal Vizzardelli a abocarse con el mismo Ministro, para tratar sobre las bases expuestas por Usted".

(205) *A. Nac.* Carta de Irarrázaval. Gaeta, 28 de febrero de 1849. *Deleg. Apost.*

El Card. Carlos Vizzardelli a la sazón contaba 58 años, pero aparentaba mucha ancianidad por los achaques de su salud (falleció en 1851 consumido por la tisis). Provenía de una muy humilde familia de Frosinone y poseía gran conocimiento del Derecho canónico, que había enseñado en la Universidad de Boloña y en el Ateneo Romano. Desde 1832 prestaba servicios en la Curia Romana y desde 1843 se había desempeñado como Secretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, hasta 1848 en que lo sucedió Mns. Córboli Bussi. Ese año fue creado Cardenal por Pío IX y designado Prefecto de la Congregación de Estudios; había integrado también la Comisión Cardenalicia que redactó la Constitución de 1848. El Card. Vizzardelli gozaba de gran confianza y estima de Pío IX, como las había tenido también en los últimos años de Gregorio XVI (206).

Este personaje jugaría un papel importantísimo en los próximos sucesos de toda la negociación de Irarrázaval, con la diferencia notable de ser un prelado enteramente diverso del fino, delicado y aristócrata diplomático que era Mns. Córboli Bussi. Irarrázaval a los dos meses de haberlo comenzado a tratar daba un negativo cuadro de su persona, como augurio de un adverso desenlace a sus gestiones. Así lo describía: "...depósito vivo de las antiguas máximas del Papado; brusco e inflexible para sostenerlas; hombre que apenas se presta a la discusión; que expone sentenciosamente y en muy pocas palabras sus opiniones; y para quien (y esto es quizás lo peor) todo argumento que se funde en la diversidad de tiempo, en la diversidad de circunstancias, es perdido, es inadmisible" (207). En el curso de su correspondencia, Irarrázaval irá acentuando más su descripción: "...ha adquirido una que pudiera llamarse odiosa fama europea, no tanto por su inflexibilidad, que aquí es común para sostener esos principios, cuanto por su manera de sostenerlos, por la gran dificultad de empeñar con él una seria discusión, por la marcada indiferencia que muestra respecto a las consecuencias que puede tener el que el asunto termine de un modo o de otro...

---

(206) *Enciclopedia Cattolica* t. XII, coll. 1574, *voz* Vizzardelli.
(207) *A. Nac.* Carta. Gaeta, 28 de febrero de 1849. *Delegaciones Apostólicas.*

porque es materialmente imposible hacerle poner alguna solicitud en que trata" y que "por recargo de trabajo, por mala salud, resulta de años, lo que en otro sería de meses o semanas" (208). También lo llamará "el indeciblemente difícil Cardenal Vizzardelli", describiendo las dificultades que lo obligaban a redoblar su trabajo "con todo el tesón que hacen necesario la inercia característica o demás circunstancias del personaje con quien me ha tocado la desgracia de luchar desde que el Papa abandonó sus estados" (209).

Comenzó Irarrázaval a recorrer el mismo camino hecho al principio con Mns. Córboli Bussi. Expuso al Card. Vizzardelli el estado político y religioso de Chile, para que pudiera distinguir de qué país se trataba y en seguida se entrara propiamente a la exposición del conjunto de las instancias del Gobierno. Sin embargo, la tarea de Irarrázaval resultaba inútil. El Cardenal había sido designado —como él mismo había comunicado al Gobierno— para que tratara de aquellas cosas "más sencillas y urgentes" de su Legación. La desgracia era que las cosas más urgentes no coincidían con las más sencillas: el Patronato era lo más urgente, y ciertamente no era lo más sencillo. Así a toda esta exposición de Irarrázaval respondió el Cardenal con términos tan confusos y que demostraban tan poco interés en la comisión que se le había dado que el Plenipotenciario chileno escribió al Gobierno amargas líneas, aunque plenas de objetividad, manifestando qué se pensaba en la Curia Romana acerca de la situación americana: "... (existe) una completa desconfianza en los Gobiernos; la confusión de lo que sucede en unos países con lo que acontece en otros, la ignorancia del estado y circunstancias de cada uno, que no se puede desvanecer con informes a que no se da crédito, al paso que, por una incalificable ceguedad, sirven de punto de partida los de ciertos corresponsales interesados tal vez, mal intencionados quizás, a quienes se presta casi entera fe sin conocerlos, porque se reputan necesarios auxiliares de la Santa Sede en esos lejanos países" (210).

---

(208) *ibidem*. Carta de Nápoles, 29 de junio de 1849.
(209) *ibidem*. Carta de Roma, 4 de agosto de 1850.
(210) *A. Nac.* Carta de Gaeta, 28 de febrero de 1849. *Delegaciones Apostólicas.*

Según lo comunicado por Pío IX a Mns. Córboli Bussi, en 9 de diciembre de 1848, el Cardenal Vizzardelli sería encargado de tratar con Irarrázaval "para tratar sobre las bases expuestas por Usted (Mns. Córboli Bussi)". Esas bases se referían concretamente a tres puntos: reforma de regulares, tribunal de tercera instancia y Bula de Cruzada. Pero el Card. Vizzardelli no fue claro en sus primeras conversaciones con Irarrázaval, pues luego que éste le expuso todo el plan de su Legación el Cardenal excluyó lo relativo a las Misiones entre infieles, porque era de exclusiva competencia de *Propaganda Fide*, y la cuestión del Patronato, porque dijo carecer "de documentación, antecedentes, calma y tranquilidad para estudiarlo" (211).

El nuevo Comisionado pontificio designado para Irarrázaval no respondió al ritmo que éste esperaba, pues hasta fines de febrero de 1849 no había tenido con él sino tres conferencias: situación que lo desesperaba, pues además de ver excluído lo principal de su gestión no encontraba la oportunidad de llevar adelante las otras instancias. El Card. Vizzardelli –precisamente por la profunda práctica y versación que tenía del Derecho concordatario, estando a la sazón aún pendientes sus gestiones en un Concordato con el Gran Duque de Toscana– sabía que lo principal, lo "más urgente", que debía interesar a Irarrázaval era resolver lo del Patronato, y tanto más que debía estipularse un Concordato, donde debían incluirse otros puntos de trascendencia para la Iglesia. Vizzardelli, desgraciadamente, o no habló con sinceridad o no se interesó en informarse del material de que disponía para tratar con Irarrázaval. En efecto, como se dijo, desde principipios de diciembre de 1848 hasta concluído febrero de 1849, sólo concedió tres conferencias a Irarrázaval, y en la última de ellas fue cuando el Cardenal excluyó tratar del Patronato, motivando esta determinación porque carecía "de documentación, antecedentes", etc., en circunstancias que el celoso y activo diplomático que era Mns. Córboli Bussi había remitido a Gaeta una detallada relación de todas sus negociaciones con Irarrázaval al Cardenal Antonelli Pro-Secretario de Estado, con

(211) *ibidem*. Carta de Nápoles, de 29 de junio de 1849.

fecha 29 de enero de 1849, precisamente para proporcionar todos los datos necesarios para que ellas pudieran proseguirse eficazmente. Por esto decimos que el Card. Vizzardelli o no habló con sinceridad o no se interesó en informarse adecuadamente respecto de la comisión que le había asignado el Sumo Pontífice. Objetivamente eran ciertas sus otras razones aducidas para excluir el Patronato, es decir que carecía de "calma y tranquilidad". Los sucesos de los Estados pontificios eran sobrado motivo para turbarlo. Irarrázaval, no ahorró juicios desfavorables al Cardenal en su correspondencia oficial: en esta oportunidad él, sabía que Mns. Córboli Bussi había escrito una información a Gaeta (212).

La intermitencia a que estaban sujetas las negociaciones con el Card. Vizzardelli vino a agravarse por su traslado a Nápoles, por motivos de salud, y aunque tal ausencia fue anunciada para una duración de pocos días, ésta se alargaba con la natural y consiguiente impaciencia de Irarrázaval, que por fin se decidió a hacer "el corto viaje de cinco horas" que separaba Gaeta de Nápoles, sabiendo que el Cardenal no estaba obligado a guardar cama por sus dolencias (213).

En el mes de marzo siguiente hubo sólo dos conferencias, en las que el Cardenal cortó tajante las proposiciones de Irarrázaval para abordar el Patronato, limitando entonces sus negociaciones a los tres puntos que había referido Mns. Córboli Bussi en su Carta a Pío IX de 6 de diciembre de 1848. Estos tres puntos eran, en verdad, los que habían quedado más adelantados hacia una solución en las conversaciones del año anterior entre Irarrázaval y Mns. Córboli Bussi, y se podía decir que estaban próximos a la resolución definitiva. Al volverse sobre estos puntos, el Plenipotenciario chileno naturalmente expuso sus propias consideraciones que no calzaban enteramente con los intereses de la Santa Sede por la permanente ingerencia del Gobierno que propiciaba en esas materias. El Card. Vizzardelli no era hombre para tenerlas en cuenta

---

(212) *ibidem*. Nota de Irarrázaval al Card. Antonelli. Roma, 4 de febrero de 1850.

(213) *ibidem*. Carta de Gaeta, 30 de marzo de 1849.

y, al decir de Irarrázaval, fue violento en rechazarlas, sin permitir más explicaciones. Y sobre ello, interrumpió las conferencias (214).

La mala salud de Irarrázaval lo obligó a trasladarse a Nápoles en los primeros días de abril, y con tan mala suerte de que mientras él decidía permanecer allí el Card. Vizzardelli regresaba a Gaeta, junto al Papa. La última entrevista de ellos había sido el 26 de marzo y el Cardenal había quedado de fijar la próxima, dando previo aviso al Ministro chileno. Sin embargo, pasaban los días y ese aviso no llegaba, hasta que Irarrázaval, con fecha 14 de abril, dirigió la siguiente Nota al Cardenal, reflejando fielmente los momentos que estaba viviendo: *No habiendo tenido la suerte de recibir aquel honorable y deseado aviso en los veinte días transcurridos desde aquella fecha, yo, obligado por las redobladas órdenes de mi Gobierno, obligado por las desgraciadas condiciones actuales de mi salud que necesita buscar un clima mejor, obligado por particulares circunstancias de familia, graves e infelices también, a trasladarme lo más pronto posible a mi país nativo; obligado finalmente por mi ardiente esfuerzo para que mi prolongada presencia junto a la Santa Sede no sea completamente inútil para los importantísimos intereses de la Iglesia en Chile, y podría decir también en la América antes Española porque el terminar mi misión sin ningún resultado produciría sin duda una maléfica influencia desgraciadamente en todos los Estados de aquella vasta región; obligado, repito, por las consideraciones que fluyen de todo lo anterior y de otras de no menor gravedad que no escapan a la penetración de Vuestra Eminencia Rdma., me encuentro en la alternativa, con riesgo de ser tal vez inoportuno a Vuestra Eminencia Rdma., que en obsequio de tan sagrados intereses, en obsequio de un país que puede gloriarse de haber hecho cuánto le era posible para atraerse la benevolencia de la Santa Sede desde veinte años a esta parte, se digne Vuestra Eminencia Rdma. de acordar, entre las múltiples y delicadas ocupaciones confiadas por el Santo Padre a la experiencia y sabiduría de Vuestra Eminencia Rdma., el lugar más preferente que puedan tener los asuntos de Chile, que se tratan desde hace dos años, y*

(214) *ibidem.*

que al punto en que se encuentran, bastarían dos horas a la conocida pericia de Vuestra Eminencia Rdma. para dar la última mano.

Me lisonjeo de creer que Vuestra Eminencia Rdma. ya haya podido disponer del corto tiempo necesario para hacer las redacciones que me ofreció, respecto de aquellos asuntos que fueron objeto de nuestras conferencias precedentes, y ruego a Vuestra Eminencia Rdma. de complacerse en que me sean transmitidas las dichas redacciones. En cuanto lleguen a mis manos, sin perder siquiera una hora, y consecuentemente con mis verbales exposiciones, tendré el honor de decir a Vuestra Eminencia Rdma. si los términos con que hayan sido redactadas serán o no aceptables a mi Gobierno, trasladándome inmediatamente, para este fin a Gaeta.

Con igual prisa me pondré en viaje para allá, a la primera insinuación que me haga Vuestra Eminencia Rdma., en que pueda emplear una pequeña parte de un día cualquiera para una breve conferencia sobre el Patronato; si este asunto, el cual aunque es difícil en sí mismo, sin embargo, tal como yo lo he presentado últimamente no puede dar lugar a largas discusiones; sobre este negocio, de cuyo arreglo depende evidentemente aquél de las relaciones más importantes de la Santa Sede con los Estados de los otros Continentes, sobre este negocio, el cual atendidas las actuales circunstancias de Chile y atendidas mis disposiciones a resolver, por cuanto sea posible, cualquiera dificultad, o se concordará y arreglará ahora conmigo, o (creo poderlo asegurar) no se arreglará por siglos con ninguna de las naciones Americanas. ¡Y de esto cuántos daños se seguirán, Eminentísimo! ¡Cuántos daños a las cosas más santas en un entero y vastísimo Continente! Yo dejo la consideración de esto a la penetrante sagacidad y prudencia de Vuestra Eminencia Rdma . . ."

Irarrázaval declaraba válidas razones para interesar al Cardenal en que se ocupara de sus asuntos, tocando diversos resortes para apoyar su petición, aunque algunos no del todo felices como era generalizar su situación con todos los demás países de la América española. Los años siguientes vieron cómo diversas naciones

hispanoamericanas arreglaron lo del Patronato, según el criterio exigido por la Santa Sede.

Pero ni la Nota de Irarrázaval ni su contenido lograron mover al Cardenal siquiera para dar una respuesta de cortesía acusando su recibo. Irarrázaval debió volver a insistir ante el Cardenal para que se ocupara de la Comisión que le había asignado Pío IX. Lo hizo con otra Nota, fechada en Nápoles el 3 de mayo. La respuesta del Cardenal Vizzardelli no fue ni pronta ni suficiente. El 14 de mayo envió unas breves líneas a Irarrázaval en que le prometía mandarle unas minutas de los asuntos que estaban tratando y le comunicaba que aún no había tenido ocasión de hablar con el Santo Padre (*sic*). O sea que de estas líneas no aparecía ningún progreso: era como un tardío acuso de recibo a las Notas de Irarrázaval. En efecto, ni había hablado con el Papa —cosa al parecer increíble— y sólo prometía mandar unas minutas, que por el hecho de prometerlas y no enviarlas adjuntas significaba que no estaban redactadas. El 6 de junio siguiente, el Card. Vizzardelli se acordaba de Irarrázaval y le enviaba a Nápoles una comunicación avisándole que pronto iría a esa capital. No agregaba nada más.

Siempre a la espera de lo que se había hablado por última vez el 26 de marzo, Irarrázaval —algo repuesto de su salud— sin querer prolongar más este *statu quo* que se prolongaba indefinidamente, pensó que era necesario hacer algo más eficaz. Hasta entonces había estado asediando al Cardenal con notas para conseguir entrevistas, y cuando Vizzardelli convino en concederlas cada vez antes de la fecha fijada le enviaba una tarjeta postergándola para otra ocasión. Es de este tiempo cuando datan los más amargos juicios de Irarrázaval sobre el Cardenal, asegurando que tenía una copiosa colección de esas tarjetas que suspendían las entrevistas concertadas: era "materialmente imposible hacerle poner alguna solicitud en lo que trata(ba)" (215).

Así no quedó a Irarrázaval otro camino que ir a Gaeta y entrevistarse personalmente con el Papa y el Card. Antonelli para exponer su triste situación. Pero nada pudo avanzar con ellos es-

---

(215) A. Nac. Carta de Nápoles, 29 de junio de 1849. *Delegaciones Apostólicas.*

tando entregadas las negociaciones al Card. Vizzardelli. Irarrázaval, después de esperar nuevamente, decidió volver a Gaeta a urgir otra vez a Pío IX para que interviniera en estas dilatadas negociaciones y le ordenara al Card. Vizzardelli que le presentara cuánto antes las minutas o anteproyectos que le había ofrecido por última vez el 6 de junio. El Sumo Pontífice accedió esta vez a la petición de Irarrázaval y ofreció interesarse personalmente con el Cardenal para dar curso a su solicitud.

Finalmente, por la intervención personal del Papa, el Cardenal Vizzardelli se decidió a actuar y en los primeros días de julio envió a Irarrázaval el documento que debía contener las minutas de lo tratado anteriormente presentando la solución de la Santa Sede. Este documento debía devolverlo Irarrázaval en el plazo de *un día* con las observaciones que creyera oportunas. El Plenipotenciario chileno aceptó este plazo, sin hacer caso de la falta de consideración y cortesía que significaba ese modo de tratar a un jefe de misión diplomática ante el Papa, consciente de que pedir una prórroga de tiempo sería alargar indefinidamente esa negociación. Pero grande fue su sorpresa y desagrado cuando vio que el documento enviado por el Cardenal no sólo se refería a los tres puntos conversados —reforma de regulares, tribunal de tercera instancia y Bula de Cruzada—, sino que tocaba todas las instancias del Gobierno que había tratado anteriormente con Mns. Córboli Bussi, pero nunca con Vizzardelli. También esto lo aceptó "animado siempre del espíritu de condescendencia que lo había inspirado", escribía Irarrázaval, y se dispuso a trabajar en el documento. Ayudado de un escribiente, pasó toda la noche haciendo copiar sus observaciones, porque muchos puntos de la minuta le parecieron inaceptables y propuso nuevamente enmiendas, tales cuales las había presentado antes a Mns. Córboli Bussi (216).

Irarrázaval cumplió con el plazo fijado por el Card. Vizzardelli entregando al día siguiente sus observaciones; pero después con más calma redactó un *Memorandum* que personalmente fue a lle-

---

(216) Carta del Card. Vizzardelli a Mons. Córboli Bussi. Gaeta, 29 de julio de 1849. A. Nac. Nota de Irarrázaval al Card. Antonelli. Roma, 4 de febrero de 1850. *Delegaciones Apostólicas.*

var a Gaeta al Cardenal, el día 16 de julio. Vizzardelli, después de leerlo y tener una corta discusión con Irarrázaval, ofreció estudiarlo y consultar con el Santo Padre el arreglo definitivo para que se extendieran las Letras Apostólicas necesarias (217).

Pero Irarrázaval experimentadamente desconfiaba del Cardenal y obtuvo una inmediata entrevista con el Santo Padre y el Card. Antonelli, quienes le aseguraron que se daría verdadera importancia al trámite expresado por el Card. Vizzardelli, y que mientras ello se resolvía era más conducente que él se trasladara a Roma para proseguir las negociaciones sobre el Patronato e iniciara las relativas a las Misiones entre infieles. Ante tan solemnes esperanzas, Irarrázaval decidió seguir cuanto antes ese consejo, tanto más que la sugerencia de regresar a Roma partía del propio Sumo Pontífice (218).

El regreso a Roma del Cuerpo Diplomático podía ser ya un hecho normal, pues el 3 de julio las fuerzas francesas de Oudinot habían recuperado para el Papa su capital y podía esperarse para un futuro próximo el regreso del mismo Sumo Pontífice a sus Estados.

Al día siguiente de entrevistarse con el Papa, el 17 de julio, Irarrázaval dejaba Nápoles en viaje a Roma, mientras aún permanecía el grueso del Cuerpo Diplomático en la capital napolitana.

Es de notar que Irarrázaval en las últimas gestiones con el Card. Vizzardelli había hecho una particular concesión o rectificación de la línea que se había propuesto al comienzo. Siendo el objeto principal de su Legación el arreglar el derecho de Patronato, él quería justamente condicionar todo a este punto, de manera que si se llegaba a un Concordato, éste dependiera en su conjunto del arreglo del Patronato. Irarrázaval, después, llevado de otras consideraciones menos optimistas acerca de un satisfactorio convenio sobre el Patronato que seguía en suspenso, se conformaba con la solución separada de las *Varias instancias*. A este terreno lo había

---

(217) Vizzardelli *ibidem*. Irarrázaval *ibidem*.

(218) A. Nac. Carta de Irarrázaval. Roma, 4 de agosto de 1849. *Deleg. Ap.*

querido conducir el hábil Mns. Córboli Bussi, quien desde lejos había dado esta tónica con su Carta al Papa de 6 de diciembre de 1848. Irarrázaval, por su parte, cambiando táctica, adoptaba un criterio práctico para no perder su tiempo ante circunstancias tan adversas y complicadas, como eran las que originaban su propia manera de plantear las cosas y los días que estaba viviendo la Curia romana.

3. *RENUNCIA DE IRARRAZAVAL Y CARTA DE RETIRO DEL GOBIERNO.*

A fines de febrero de 1849, Irarrázaval recibió en Gaeta las noticias del debate habido en octubre del año anterior en la Cámara de Diputados de Chile en torno a su Legación. Grande fue, sin duda, el disgusto que estas noticias le provocaron cuando él se encontraba en momentos tan críticos de salud y de espera ante el inconmovible Card. Vizzardelli. Su reacción fue inmediata en el sentido de solicitar su retiro, manifestando al Presidente Bulnes, su amigo íntimo y compadre, el deprimido estado de ánimo por las incomprensiones que había conocido. Esta carta personal la acompañó de otra en que presentaba su renuncia *condicionada*, como un punto de honor de su persona.

Con oficio de 28 de mayo de 1849 fue enviada por el Ministro de Relaciones don Manuel Camilo Vial la ratificación de la confianza del Gobierno a la Misión Irarrázaval. Así era el texto del oficio: *"Queda S. E. instruido de la fundada exposición que me hace V. S. para vindicarse de la nota que parece supone V. S. haberse hecho en la Cámara de Diputados acerca de alguna omisión o falta de tino en el desempeño de la importante misión de que está V. S encargado. Ciertamente que el Gobierno no necesitaba de tal exposición, porque lejos de tener el menor motivo para suponer falta alguna, está plenamente satisfecho del celo, actividad y contracción que V. S. ha empleado y emplea en el cumplimiento de su deber como Agente Diplomático de la República; proceder que nadie ha osado en la Cámara poner en duda siquiera, porque el debate que*

allí hubo, tratando de esa Legación, no rodó sobre la persona o desempeño de V. S., sino sobre haber llegado el caso de retirar la Legación para ahorrar el gasto que causaba al Fisco, alegándose para ello la imposibilidad de obtener de la Corte de Roma lo que V. S. fue a solicitar, por las razones que, más o menos fundadas, se alegaron entonces. Por lo demás, el Gobierno reitera en esta ocasión la facultad discrecional que ha dejado a V. S. de terminar o no desde luego, su misión, haciendo uso de la Carta de retiro que le tengo enviada por duplicado (219).

Con estas palabras Vial tranquilizaba a Irarrázaval, que ciertamente no había estado claramente informado del verdadero alcance y tenor del debate parlamentario. Al final de su oficio, Vial alude a una Carta de retiro enviada a Irarrázaval. En el ínterim de esta correspondencia de Irarrázaval a Chile, se había tenido noticia en Santiago de la huida del Papa a Gaeta y que había sido seguido por todo el Cuerpo Diplomático de Roma y también por el Plenipotenciario chileno, según su carta de 4 de diciembre de 1848. Considerando el Gobierno que si hasta entonces la Legación se había desempeñado en medio de tantas dificultades, avanzando tan lentamente en sus negociaciones, la permanencia del Papa en Gaeta —sin esperanzas de poder reintegrarse a sus Estados— complicaba enormemente la situación de la Misión chilena con obstáculos cuya remoción nadie podía precisar cuándo ocurriría. En términos prácticos se veía que era inútil la continuación de la representación chilena ante la Santa Sede.

El Presidente Bulnes tomó en cuenta también que la distancia y el tiempo que se interponían en la correspondencia eran elementos que no podían desestimarse en cualquiera resolución, y, por esto, conjugando estas circunstancias envió a Irarrázaval, con fecha 27 de marzo de 1849, una *Carta de retiro*, para presentarla al Santo Padre, con la que pondría término a la Legación de Chile en Roma. Pero esta Carta de retiro fue condicionada en su uso —en cuanto a presentarla o no— a la prudencia y discreción del propio Irarrázaval, quien mejor que nadie podía juzgar acerca de su opor-

---

(219) A. *Nac. Indice de los Oficios dirigidos,* etc. 1847-1851. p. 264.

tunidad. Si veía que las circunstancias de la Santa Sede representaban obstáculos insalvables para continuar la Misión, debería usar la Carta de retiro; si estimaba que subsistían posibilidades de continuar las negociaciones con esperanza de buen éxito próximo, la Legación debía continuar hasta alcanzarlo (220). Junto con esta Carta de retiro se enviaba la plena aprobación a Irarrázaval de todo lo obrado, especialmente de haber seguido al Papa a Gaeta, ya que hasta los diplomáticos *disidentes* habían tenido igual actitud (221).

En la *Memoria* del Departamento de Culto exponía el Ministro don Salvador Sanfuentes al Congreso: "El Congreso está ya instruido de los graves y quizás insuperables embarazos que han puesto al progreso de la negociación encargada a nuestra Legación en Roma, los desgraciados acontecimientos de aquella capital, que motivaron la salida de ella de S. S. Sin arredrarse por estas dificultades, el señor Irarrázaval ha continuado después con laudable celo sus esfuerzos cerca del Santo Padre. El Gobierno, por su parte, no ha omitido el alentar su empeño; pero previendo cuán improbable ha de ser una favorable y pronta determinación de esos asuntos, a lo menos de los principales, en las circunstancias a que se encuentra reducida actualmente la Corte Pontificia, ha remitido a dicho Ministro su Carta de Retiro, para que en caso de resultar confirmados esos temores del Gobierno, y de considerar él infructuosa la prolongación de su permanencia, haga uso de ella y verifique su regreso a Chile" (222).

De todas estas resoluciones del Gobierno, Irarrázaval se informó en julio de 1849, cuando estaba ya de regreso en Roma y esta

---

(220) A. Nac. *Indice de los oficios*, etc. of. de Vial de 27 marzo de 1849. p. 236. Vial acompañó este oficio y Carta de Retiro con la siguiente nota: "S.E. se complace al ver el empeño con que V.S., a pesar de las circunstancias del Gobierno pontificio, procuraba obtener algún resultado sobre los interesantes objetos de su misión. Empero, si no obstante sus esfuerzos llegare V.S. a desengañarse que ellos son del todo inútiles por aquella causa, podrá hacer uso de la Carta de Retiro que para este caso le acompaño junto con la copia de estilo".

(221) *ibidem*. Oficio de 27 de febrero de 1849. p. 226.

(222) *Documentos Parlamentarios*. t. III, 12 de junio de 1849. pp. 288-289.

capital estaba en manos de los franceses que esperaban reponer allí cuanto antes al Papa, y cuando él había reanudado ya las nenegociaciones con Mns. Córboli Bussi. Por esto no juzgó oportuno hacer uso de la Carta de Retiro del Presidente Bulnes, y dejó sin efecto la renuncia que él mismo había presentado condicionadamente de su cargo.

Gaeta no fue para Irarrázaval ningún adelanto en sus gestiones, ni siquiera valdría la pena llamar ese período como una continuación de sus negociaciones diplomáticas. Gaeta no fue sino una dolorosa e inútil espera, en que sólo cosechó amargas desilusiones. Gaeta no fue sino un paréntesis de la Legación chilena. Paréntesis que sirvió para demostrar la tenacidad, celo y dedicación del Plenipotenciario, que al final de cuentas podía ver que había perdido allí su tiempo.

El balance de esos casi ocho meses junto al Papa en exilio —primero en Gaeta y luego en Nápoles— no arrojó más resultado que haber conseguido un nuevo Comisionado pontificio en la persona del Cardenal Vizzardelli, que los acontecimientos lo mostraron como desinteresado y completamente indiferente de la materia que le había encomendado el Santo Padre. El resumen de la participación del Card. Vizzardelli en su gestión con Irarrázaval no es otro que el haber reanudado el examen de las instancias discutidas con Mns. Córboli Bussi, primeramente tres v luego todas las *Varias instancias*, exceptuadas las Misiones, y dejarlas en el mismo *statu quo* que habían quedado con Mns. Córboli Bussi. Irarrázaval presentaba dificultades ciertamente, pero el Cardenal no buscó ninguna solución a ellas ni otra forma de proponerlas. Tercamente propuso su propio parecer; no negoció, no trató, no hizo ningún gesto de diplomacia. Más todavía, eludió lo principal que era el Patronato, donde su pericia canónica podía haber tenido ancho campo para exponer una solución conveniente a un Concordato, a un convenio. Al Cardenal Vizzardelli le sobraba ciencia canónica y le faltaban cualidades diplomáticas. Y el caso de Chile no es el único que lo puede afirmar. El Concordato provisorio que él gestionó en 1848 con el Gran Duque de Toscania no resultó; el

definitivo fue negociado por el Cardenal Antonelli en 1851. De este Concordato volveremos más tarde a ocuparnos. Son muchos los hechos que explican el estéril período de Gaeta, y que la culpa no fue de Irarrázaval. Y lo trágico para la Legación chilena es que la comisión del Papa al Card. Vizzardelli seguía aún después que Irarrázaval había regresado a Roma a reanudar sus negociaciones con Mns. Córboli Bussi.

Imposible resistir a confrontar la actitud de los dos Comisionados pontificios que se dieron a Irarrázaval: Mns. Córboli Bussi y el Card. Vizzardelli. Si el desinterés e indiferencia que encontramos en el Card. Vizzardelli tiene un atenuante en su mala salud y en el exceso de ocupaciones de esas agitadas jornadas que se vivían junto al Papa, también es cierto que Mns. Córboli Bussi tenía peor salud que el Cardenal Vizzardelli —el joven prelado lombardo murió en 1850, a los 37 años, minado por sus enfermedades— y que al mismo tiempo de negociar con Irarrázaval era un personaje muchísimo más ocupado que Vizzardelli en Gaeta, y que durante sus gestiones tuvo que vivir también muy de cerca las mismas agitaciones que después se reflejaron en Gaeta. ¿Qué era, aparte de las dotes personales de cada uno, lo que los diferencia tanto en sus gestiones con el Plenipotenciario chileno? ¿La ciencia canónica?: seguramente no, porque el Card. Vizzardelli la tenía superior a la de Mns. Córboli Bussi. ¿Qué cosa, entonces? El *interés* que puso cada uno en su comisión pontificia. Más bien el interés de Mns. Córboli Bussi y la absoluta falta de interés del Cardenal Vizzardelli. El primero desde Roma siguió atentamente las negociaciones de Irarrázaval, enviando valiosos antecedentes, sugerencias y relaciones, entre los que destacan su Carta al Papa de 6 de diciembre de 1848, su extensa relación al Cardenal Antonelli, Pro-Secretario de Estado, de 29 de enero de 1849 y su más extensa exposición al propio Cardenal Vizzardelli de 29 de agosto de 1849; el segundo necesitó de una formal obediencia del Papa, para que a los siete meses de su Comisión se ocupara seriamente de lo que se le había encargado.

Aunque Irarrázaval volvía a Roma enteramente desilusionado

y amargado por el personaje que le habían designado en Gaeta, no regresaba abatido sino dispuesto a continuar su trabajo hasta donde le fuera permitido. Nos parece que cualquiera a la altura de esas áridas gestiones hubiera desesperado y dado por concluidos todos sus afanes, especialmente al conocer en Roma la llegada de su Carta de Retiro, la renovación de la confianza en él, que permitían un decoroso final. Cualquiera hubiera desesperado y terminado; cualquiera que no tuviera la fibra de Irarrázaval.

El Ministro chileno había llegado a Roma en 1847 a comienzos del verano y pasaron siete meses para que su trabajo encontrara una verdadera acogida en la Santa Sede con el nombramiento de Monseñor Córboli Bussi en febrero de 1848. En el verano siguiente, de 1848, Irarrázaval no usó de la licencia del Gobierno para salir de vacaciones fuera de Roma, en su afán de continuar las negociaciones con Monseñor Córboli Bussi que precisamente en julio de ese año se reintegraba a sus funciones después de su temporal retiro en Anzio. En pleno verano de 1849, Irarrázaval volvía a Roma a proseguir nuevamente su arduo trabajo, en el que no conocía tregua ni descanso, desde que había presentado sus Credenciales en junio de 1847. Era éste su tercer caluroso y malsano verano romano.

La Legación de Chile comenzaba ahora su etapa final.

CAPITULO VII

PROSIGUEN LAS NEGOCIACIONES SOBRE EL CONCORDATO

1. Irarrázaval nuevamente en Roma.— 2. El juramento del Arzobispo Valdivieso.— 3. Proyecto de Concordato de Irarrázaval.— 4. Negociaciones sobre las Misiones entre infieles.— 5. Primera Comisión de Cardenales consultada por el Papa.— 6. La Legación de Roma nuevamente ante la Cámara de Diputados.— 7. Segunda Carta de Retiro para Irarrázaval.

1. *IRARRAZAVAL NUEVAMENTE EN ROMA*

El primer proyecto de Concordato entre Chile y la Santa Sede había sido presentado por Monseñor Córboli Bussi a Irarrázaval en agosto de 1848, mientras de parte de Irarrázaval existía el proyecto de una Bula que solucionaría únicamente lo relativo al derecho de Patronato.

De agosto de 1848 a agosto de 1849 no hubo ninguna innovación respecto del Patronato, pues Pío IX no había tenido ocasión de pronunciarse sobre la consulta que habría hecho Mns. Córboli Bussi, proponiendo el proyecto de Bula y el de Concordato. Y no lo había hecho, porque al Sumo Pontífice no llegó esa relación prometida por el Comisionado pontificio; parece que en un principio éste esperó redactar su informe hasta que hubieran avanzado más las negociaciones de las *Varias instancias* del Gobier-

no chileno, y en seguida por haberse precipitado los acontecimientos en Roma y por el exilio de Gaeta, ese informe definitivamente no lo hizo, supliendo con otras relaciones dirigidas al Cardenal Antonelli, Pro-Secretario de Estado. Tal vez el pensamiento de Mns. Córboli Bussi era presentar al Papa el conjunto de sus negociaciones con Irarrázaval. El Plenipotenciario chileno ignoró que ese prometido informe no había sido presentado y que ni siquiera estaba escrito (223).

Irarrázaval, cuando siguió al Papa a Gaeta, escribió al Ministro de Relaciones que ese gesto no tenía otro motivo "sino proseguir con el tesón que hasta aquí, hasta alcanzar un resultado, favorable o adverso si más no se puede, pero definitivo, ...así por lo menos se tendrá la ventaja de saber a qué atenernos en orden a las disposiciones de la Corte Romana" (224). Pero en Gaeta no urgió esta intención que lo había llevado hasta allí. Se contentó, como se ha visto, o se conformó más bien, con seguir al Cardenal Vizzardelli en sus estrechos puntos de negociaciones, resignándose a que la discusión sobre el Patronato quedara para otra mejor ocasión.

En cuanto Irarrázaval volvió a Roma fue a entrevistarse con Mns. Córboli Bussi, para darle a conocer detalladamente el estado de sus negociaciones con el Card. Vizzardelli y los proyectos que esperaba realizar en Roma. Acerca de éstos dijo Mns. Córboli Bussi que, como se había convenido el año anterior, debía tratar en *Propaganda Fide* con Mns. Barnabó la instancia sobre las Misiones y que en cuanto al Patronato él consideraba cerrada la discusión hacía un año y que, por su parte, no tenía nada que agregar nuevamente, pero que esperaría instrucciones de Gaeta para reanudar cualquiera negociación al respecto. Así terminó la entrevista y se quedó en espera de los acontecimientos (225).

---

(223) Carta de Mns. Córboli Bussi.

(224) A. Nac. Carta. Gaeta, 28 de febrero de 1849. *Delegaciones Apostólicas.*

(225) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli, 6 de agosto de 1849.

2. *EL JURAMENTO DEL ARZOBISPO VALDIVIESO.*

Muy tardíamente la Secretaría de Estado tuvo conocimiento del decreto presidencial de Bulnes para conceder el *pase* a las Bulas del Arzobispo Valdivieso. La noticia llegó a Roma a través de la representación pontificia en Bogotá, que remitió el ejemplar de la *Revista Católica* de julio de 1848, donde aparecía publicado el mencionado decreto.

Justamente después de la partida de Irarrázaval para Roma, el Cardenal Vizzardelli recibió la noticia del juramento del Arzobispo Valdivieso, por la llegada de los documentos correspondientes. De acuerdo a las fórmulas expresas del Pontifical Romano, un Obispo antes de su consagración episcopal, debe emitir la profesión de fe y el juramento de fidelidad al Sumo Pontífice. Y este juramento lo hizo el Arzobispo Valdivieso en abril de 1848, después de recibir la Bula de su institución y demás anexas, acompañadas del conocido decreto del *pase*. El Gobierno añadía al juramento del Pontifical una cláusula en que debían reconocerse y respetarse sus regalías y agregaba otro juramento con el cual se obligaba el futuro Obispo a no seguir las órdenes del Papa o de la Santa Sede si no estaban ellas autorizadas con el *exequatur* o *pase* constitucional. El Arzobispo Valdivieso se vio obligado a cumplir estas formalidades, pasando por una violenta crisis de conciencia, porque era más clara que la luz del día la ilicitud de los agregados del Gobierno, particularmente el segundo juramento, inconciliable absolutamente con la Obediencia de un Obispo al Sumo Pontífice. El Arzobispo Valdivieso comprendió prefectamente esta situación, pero no encontró un medio para eludirla y considerando que su piadoso y santo predecesor el Arzobispo Vicuña había pasado también por estas horcas caudinas hizo el juramento y firmó los documentos que lo atestiguaban, vía práctica que tampoco pudo apagar el clamor de su conciencia. Por esto, en cuanto tuvo oportunidad y sabiendo o pensando que la Santa Sede recibiría el texto de esos juramentos, por trámites del Gobierno, envió secretamente una consulta al Santo Padre preguntando por la licitud del juramento emitido y pidiendo

una clara resolución al respecto, que pudiera servir de norma a sus sucesores y demás futuros Obispos chilenos.

La ilicitud de tal juramento, como se ha dicho, era evidente e indiscutible y tanto que el propio Arzobispo no podía acallar su conciencia hasta no elevar una consulta al Santo Padre. Esta consulta venía a añadir, en las circunstancias de la negociación de Irarrázaval, una señal más de la urgencia con que debía atender la Santa Sede a tales asuntos. Y lo que pareció todavía más grave al Card. Vizzardelli era que de este último juramento no se tuvo noticias sino por la sola carta del Arzobispo Valdivieso, porque el Gobierno se cuidaba bien de hacerlo ignorar a la Santa Sede.

Todo esto sirvió para que el inconmovible Cardenal Vizzardelli se interesara algo más en el encargo que le había comisionado el Santo Padre y comenzara a activar las negociaciones sobre el Patronato a través de Mns. Córboli Bussi, a quien cuidó de informar de estos antecedentes en carta desde Gaeta a 29 de julio de 1849.

Monseñor Córboli Bussi estudió atentamente la nueva situación planteada —"los nuevos atentados del Gobierno chileno en la cuestión gravísima del Patronato"— y respondió, con su habitual diligencia, al Cardenal, ilustrándolo con atinadas reflexiones, en fecha 6 de agosto siguiente: "...me parece —escribía— ser materia de profundo examen apenas se pueda, ya que por una parte parece difícil que pueda tolerarse el juramento de no obedecer al Papa sin el consentimiento del Gobierno; por otro lado es también difícil reprobarlo eficazmente, o sea de obtener que el Gobierno renuncie a tan detestable costumbre; y el silencio, además que equivaler a una tolerancia, no parece tampoco conveniente hacia un Obispo que pide con tanta insistencia al Supremo Maestro una regla de conciencia para sí y sus sucesores. Tal vez esto podría ser el origen de una lucha abierta, de la que yo dije muchas veces el año pasado al señor Irarrázaval, que podía venir tarde o temprano una ocasión inevitable, si el Gobierno no modificaba razonablemente sus pretensiones, y que sería la causa, no obstante la prudencia y longanimidad de la Santa Sede, que Chile quedara al final sin Obispos".

Pero en la misma comunicación Mns. Córboli Bussi tenía algo

más que decir al Cardenal y era que el Ministro chileno había ofrecido un proyecto de Concordato.

3. *PROYECTO DE CONCORDATO DE IRARRAZAVAL*

El nuevo temperamento del Card. Vizzardelli instruyendo a Mns. Córboli Bussi, con su Carta de 29 de julio de 1849, para proseguir las gestiones del Patronato con Irarrázaval, abrió a éste un nuevo campo propicio para ofrecer otro proyecto de arreglo. Considerando el Plenipotenciario chileno que hasta entonces el no haber tenido respuesta del Papa acerca del examen de los proyectos de Bula y de Concordato significaba una adversa acogida a su proyecto, era más conducente no seguir manteniéndolo; pero, sin querer sujetarse al propuesto por Mns. Córboli Bussi, declaró a éste que para facilitar las gestiones, él mismo quería ofrecer un proyecto de Concordato.

Efectivamente, el 2 de agosto, Irarrázaval entregó un proyecto de Concordato al Comisionado pontificio, quien procedió a su inmediato estudio y discusión de los puntos que le pareció debían concordarse. Estas conversaciones se desarrollaron a un acelerado ritmo, pues ya el 6 de agosto siguiente, Monseñor Córboli Bussi enviaba al Cardenal Vizzardelli el texto del proyecto y una relación acerca de la materia, y unas semanas después, el 29 del mismo mes, le escribía otra detallada exposición que contenía toda la historia de las negociaciones de Irarrázaval desde el comienzo de su Legación hasta agosto de 1849.

Con este nuevo proyecto, Irarrázaval desahuciaba el anterior de la Bula.

En seguida transcribimos el texto del proyecto de Concordato, habiéndolo traducido del italiano.

PROEMIO

La Santidad de N.S. Pío Papa IX, *habiendo tenido de Su Excelencia el* Sr. *D.R.L. de Irarrázaval, Enviado Extraordinario y Mi-*

nistro Plenipotenciario de la República de Chile, la exposición de los varios títulos por los cuales el Gobierno de la misma República cree que le compete el derecho de Patronato sobre los Beneficios Eclesiásticos en la forma que lo ejercitaron antiguamente los Reyes de España; y habiendo tomado en benigna consideración las leyes fundamentales de la dicha República, que protegen el ejercicio de la Religión Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra; como también las otras pruebas que aquella ilustre Nación ha dado y se propone dar en su propósito de favorecer siempre más la Religión Santísima de Jesucristo y también su propagación entre los infieles; y determinado Su Santidad a corresponder con un rasgo de particular benevolencia, ha deputado para esto como Plenipotenciario Pontificio a . . . y entre éste y el mencionado Plenipotenciario de la República chilena se han convenido los siguientes Artículos.

CONVENCION ENTRE S.S. PIO IX Y EL GOBIERNO DE CHILE

El Gobierno de la República se reconoce en la obligación de asignar a las Iglesias la dotación competente para el mantenimiento estable, decoroso y seguro del Culto Divino y de sus Ministros.

S.S. reconoce por su parte que el Gobierno de Chile ha cumplido hasta ahora y cumple actualmente el antedicho deber en manera satisfactoria y según los recursos de la República.

Consiguientemente y según este recíproco reconocimiento, los mencionados Plenipotenciarios han estipulado cuanto sigue.

Art. I.

El Gobierno de la República de Chile proveerá a la dotación de aquel número de Iglesias episcopales, en su territorio, que con el tiempo sea reconocido conveniente y necesario según las crecien-

tes necesidades de la población; y proveerá también el establecimiento de Capítulos y Seminarios eclesiásticos para las nuevas Catedrales, según la forma que se acordará cuando sean erigidas.

Art. II.

El Presidente de la República, en el ejercicio del derecho universal de Patronato, tanto para los Arzobispados y Obispados que se erigirán en el futuro en el territorio de Chile, cuanto para los ya erigidos, nombrará y presentará a S.S. en la misma forma seguida por los Reyes de España en cuanto correspondía a sus pasados dominios en América; y el Sumo Pontífice, según las reglas canónicas, dará la institución a los así nombrados y presentados.

Art. III.

Igualmente, el Gobierno de la República en cuanto se haya puesto de acuerdo con los Obispos sobre la necesidad de multiplicar las iglesias parroquiales, ayudará y secundará el celo de éstos; las cuales iglesias continuarán a ser provistas de párrocos en el modo practicado hasta ahora; es decir, el Presidente de la República nombrará uno de los tres candidatos que hayan obtenido la preferencia en el concurso hecho ante el Obispo, según la forma prescrita por el Concilio de Trento.

Art. IV.

Si la Santa Sede juzgare oportuno alguna vez enviar a Chile un Representante suyo que resida allá habitualmente, deben preceder análogas explicaciones y acuerdos respectivos entre la Sede Apostólica y el Gobierno de la República para el ejercicio de cualquiera facultad espiritual o eclesiástica; y el Plenipotenciario (firmante) de aquélla se compromete formalmente a llamar toda la atención del Gobierno sobre este punto.

Art. V.

La República de Chile continuará en promover, como lo ha hecho hasta ahora, con todos sus medios de que pueda disponer, la conversión de los infieles que pueblan parte de los territorios sujetos a ella; y sostendrá, por cuanto sea necesario y conduzca a este fin, los Colegios de las Misiones ya establecidos en la misma.

Art. VI.

S.S. reconoce que al Gobierno de la República de Chile corresponden los mismos derechos y prerrogativas, que gozaban ante la Santa Sede los Reyes de España antes de la Independencia de esa República.

Este proyecto seguía la forma del ofrecido anteriormente por Monseñor Córboli Bussi, aunque el contenido presenta notables y muy diversas variantes. El *Proemio* se mantenía igual al proyecto de Concordato anterior, pero bajo el título de *Convención* se contenía un peligroso reconocimiento del Papa acerca del modo cómo el Gobierno de Chile cumplía su obligación de dotar las Iglesias, el culto divino y sus Ministros, pues esto significaba legitimar solemnemente la indebida apropiación que se hacía el Fisco de los diezmos eclesiásticos.

Los dos reconocimientos que preceden el articulado están inspirados en lugares paralelos del Concordato de 1801 entre Pío VII y Napoleón (226).

El art. I en el fondo, es igual al art. I de Mns. Córboli Bussi, y hay sólo una pequeña variante de redacción.

---

(226) *Convention entre Sa Sainteté Pie* VII *et le gouvernement français.* La gouvernement de la Republique reconnaît que la religion catholique, apostolique et romaine, est la religion de la grande majorité des citoyens français.

Sa Sainteté reconnaît également que cette même religion a retiré et attend encore en ce moment, le plus grand bien et le plus grand éclat de l'établissement du culte catholique en France, et de la profession particulière qu'en font les Consuls de la République. Mercati. *Raccolta di Concordati.* t. I, pp. 561-562.

El art. II establece la diferencia fundamental entre ambos y vuelve a demostrar la empecinada voluntad de Irarrázaval de obtener no sólo un Patronato *universal,* sino de emparentarlo íntimamente con el de los Reyes de España para gozar de todos sus efectos, como eran los "derechos y prerrogativas" que gozaban los Monarcas españoles antes de la Independencia de Chile. El art. II va por esto enlazado con el art. VI.

El art. III de ambos proyectos contiene dos normas. La primera relativa a la creación de nuevas parroquias y la segunda referente a la designación de los párrocos. Respecto de la creación de parroquias hay una variante notable entre ambos proyectos. El de Irarrázaval dice: "...el Gobierno, en cuanto se haya puesto de acuerdo con los Obispos sobre la necesidad de multiplicar las iglesias parroquiales...", mientras que el de Mns. Córboli Bussi establecía simplemente: "...la República secundará el celo de los Obispos para aumentar, según las necesidades, las iglesias parroquiales...". El artículo de Irarrázaval dejaba peligrosamente a la estimación de un acuerdo previo entre el Gobierno y los Obispos la erección de nuevas parroquias: lo que podía ser materia de contrastes que redundaran en perjuicio de la multiplicación de las parroquias, debiendo contemplarse la parte financiera de un lado, y del otro la puramente pastoral. La invariable postura de Irarrázaval —del regalismo de entonces— era hacer intervenir en todo y por todo al Gobierno en los asuntos eclesiásticos. La norma de provisión de las parroquias es igual en ambos proyectos, con la que se obligaba a los Obispos a restaurar el concurso para la designación de los párrocos, formalidad que entonces existía sólo teóricamente —"...continuarán a ser provistas... en el modo practicado hasta ahora..."—, pues desde el tiempo de la Independencia se había hecho sólo dos veces el concurso parroquial, y, al decir del Arzobispo Vicuña, en un informe a la Santa Sede, había muchos motivos que impedían reanudarlo (227).

———————

(227) En 1860, Mns. Valdivieso expuso a la Santa Sede los graves inconvenientes que había para la subsistencia de la ley del concurso parroquial manifestando que de 1810 a 1860 sólo se había realizado *tres veces* el dicho concurso; por esto pedía que fuera derogada esa ley. Ob-

El art. IV de Mns. Córboli Bussi no tiene correspondiente en el de Irarrázaval, que no se refirió a los Canónigos. Tal vez pensaba que en el genérico art. VI tendría cabida esa materia.

El art. IV de Irarrázaval es paralelo al art. V de Mns. Córboli Bussi. En el de éste se consideraba, primeramente, una habitual representación pontificia en Chile, mientras que en el de Irarrázaval se la admitía como una posibilidad eventual. Mns. Córboli Bussi atribuyó una definida actividad a ese representante, en la disciplina eclesiástica chilena –debía presidir un tribunal eclesiástico– e Irarrázaval exigía una previa explicación y acuerdo entre la Santa Sede y Chile para que ese representante pudiera ejercer "cualquiera facultad espiritual o eclesiástica". Esta limitación de Irarrázaval era verdaderamente absurda, pues a tenor de esos términos debía estipularse un acuerdo hasta para que ese representante ejerciera lo indispensable de su ministerio sacerdotal o episcopal, según fuera su carácter.

El art. V de Irarrázaval corresponde al VI de Monseñor Corboli Bussi, coincidiendo ambos en la participación del Gobierno, respecto a las Misiones. Hay, eso sí, una variante en los términos, que hace del texto de Irarrázaval más exacto y más justamente honroso para el Gobierno que representaba: "La República de Chile continuará en promover, como lo ha hecho hasta ahora. . ."; mientras el de Mns. Córboli Bussi decía: "La República de Chile procurará los medios necesarios. . ." El texto de Irarrázaval era una fiel expresión del interés y de las realizaciones que tenía a su favor el Gobierno de Chile en lo que atañe a las Misiones.

Los arts. VII y VIII de Monseñor Córboli Bussi no tienen correspondientes en el de Irarrázaval, como tampoco el VI de éste no lo tiene en el de aquél.

Las negociaciones que siguieron inmediatamente a la presentación de este proyecto de Concordato, en densas conferencias y profundos estudios de ambas partes, presentan extraordinario interés y son, de verdad, la culminación de todas las negociaciones de

---

tuvo la derogación con rescripto de la Sgda. Cong. de Obispos y Regulares, de 6 de febrero de 1860. Hernáez. *Colección de Bulas, Breves*, etc., t. II, pp. 431-432.

la Misión Irarrázaval en torno al derecho de Patronato. Por esta relevante importancia las reproducimos íntegras en nota, tomándolas de la segunda relación que escribió Mns. Córboli Bussi, al Card. Vizzardelli a Gaeta, en fecha 29 de agosto de 1849 (228).

---

(228) *Al entregármelo (el proyecto de Concordato)* —escribe Mns. Córboli Bussi— *(Irarrázaval) me previno, casi para hacerme ver las dificultades poco a poco, que había omitido un artículo y una cláusula de mi proyecto: es decir, el artículo que reservaba a la Santa Sede la Dignidad del Deán en los Capítulos y la cláusula que significaba que los Obispos designados no pueden administrar sus respectivas Diócesis antes de recibir la institución canónica.*

Yo respondí que en cuanto al artículo de los Deanes, me parecía discretísima la petición que yo había hecho; y que él podía convencerse mirando el Concordato con España de 1753: *pero que —salvo un superior juicio— por mi parte no haría de esto una cuestión vital para que por esto solo se tornaran inútiles las negociaciones. Sin embargo, en cuanto a la otra cláusula no podía decir lo mismo, porque en un principio verdaderamente yo la había puesto más por seguir el ejemplo de otros Concordatos que por haberla creído necesaria en Chile; pero del momento en que su oposición me hacía conocer la existencia de una costumbre y de una pretensión también contraria en Chile, no podía dejar de sentir la necesidad de reprobar un abuso que es causa no solamente de ilicitud sino también de nulidad en el gobierno espiritual. Y aquí le cité los antiguos Cánones que prohiben bajo gravísimas penas a los Obispos electos el ingerirse en la administración de la Diócesis antes de la institución canónica. Demostré cómo no podía nada contra el vigor de estos Cánones la jurisdicción conferida por los Capítulos, porque por el Tridentino los Capítulos tienen derecho de elegir un Vicario Capitular, pero no cambiarlo. Referí los Breves de Pío VII, de santa memoria, a Monseñor D'Astros y al Cardenal de Borbón sobre esta materia. Pero, él opuso a todo esto la costumbre inveterada universal en América, sostenida por la opinión del mismo clero. A lo que yo respondí que no me era desconocido que algunos autores americanos, aunque buenos, habían disculpado en sus libros de derecho canónico este abuso alegando la distancia de Roma y las dificultades que derivaban del envío de las Bulas, pero que esta excusa era completamente inepta, porque si dura para todos los actos la administración capitular no hay ninguna diferencia en cambiar las personas, en cuanto a la comodidad de los fieles y a la extensión de los poderes. Y él en efecto me concedía que ésta no era una razón; pero agregaba que la costumbre tenía razón por sí misma y que cambiarla de un plumazo era imposible. Finalmente, insistiendo yo en la imposibilidad de tolerar una jurisdicción inválida, aparte de ilícita, él me respondió con una razón demasiado fina para suponerla propia de un diplomático y no sugerida por algún teólogo. Me dijo que si la validez de tal jurisdicción era teológicamente dudosa, esto mismo prácticamente era una óptima razón para no hablar de ella en un acto público y solemne. Por lo demás él no veía que por esto se quitase a la Santa*

Irarrázaval hizo notar previamente a Monseñor Córboli Bussi que había omitido el artículo IV relativo a los Canónigos, porque allí se contenía una reserva a la Santa Sede. Omisión que fue acep-

---

Sede la libertad de confirmar o rechazar los nombramientos, porque en caso de rechazo el mismo Gobierno pone el remedio insinuando calladamente a los elegidos que presenten una espontánea renuncia.

En una subsiguiente conferencia, después de haber examinado el proyecto que refiero entre los Alegatos con el n. VI (el proyecto de Irarrázaval), comencé con muchas alabanzas a contar los pasos que el señor Ministro había dado para acercarse; pero, deplorando al mismo tiempo que la primitiva distancia entre nosotros fuera tanta, que ni siquiera con estos pasos se había acortado a la mitad. Dije que me parecía superfluo por entonces descender a un minucioso examen de las diversas expresiones usadas por él o por mí en nuestros respectivos proyectos; ya que sobre ellas no debía ser ciertamente imposible llegar a un acuerdo, cediendo algo de cada lado cuando se hubiera convenido respecto de los puntos esenciales; pero no podía dejar de mirar como verdaderamente sustancial al menos tres puntos (sin repetir las observaciones hechas ya en la conferencia precedente), es decir, 1.º El agregado hecho por él de un artículo que haría participar a Chile de todos los privilegios de la Corona de España; 2.º La supresión de un artículo tocante a la dotación de las Iglesias en diezmos o en fondos; 3.º La total mutación de un artículo relativo a la Representación de la Santa Sede en Chile.

Entonces él me preguntó si no era mejor volver a su antiguo proyecto de Bula (Alegato n. VI), cambiando allí la palabra reconocer *por* conceder. *Yo contesté que este cambio sería sin duda gravísimo, porque diría bien claramente que se trataba en el documento pontificio del carácter de una* concesión nueva, *como es necesario que sea de todos modos; pero quedaría siempre intacta la otra parte del argumento, es decir que una nueva concesión necesitaba ser compensada y justificada con* condiciones *equivalentes al peso que soportaba España; y éstas no se encontraban en su proyecto.*

Por esto se vino a hablar entonces singularmente de los tres puntos que había indicado. Y en cuanto al primero, yo dije que después de haber copiado un artículo del Concordato de 1801, *le rogaba escuchar su análisis, y luego juzgar si era admisible en el caso presente. Le demostré que Francia, además del privilegio de nombrar para los Obispados y otros Beneficios, no tenía ante la Santa Sede sino dos clases de derechos consuetudinarios: una eclesiástica, a la que pertenecía el privilegio de tener Cardenales de la Corona y otra civil, que consistía en la precedencia e inmunidades de sus Embajadores, las cuales clases de derechos precisamente porque no tenían por fundamento ninguna concesión escrita sino que se habían introducido por mera costumbre, ni siquiera en el Concordato se quiso escribirlas, y se comprendieron vagamente bajo aquella concesión genérica que confirmaba al Primer Cónsul los privilegios que solían gozar los Reyes de Francia. Ahora bien, añadí, en el mismo caso está España; de manera que el artículo que desea V.E. o no*

tada sin dificultad por el Comisionado pontificio, a pesar de que la designación de la primera Dignidad de un Capítulo catedral es habitualmente reservada al Papa y son casi constantes los ejemplos

---

tendría ningún significado después de los artículos relativos al nombramiento de los Obispos, o significaría por ejemplo que nadie podría ser citado por deudas en el Palacio Carpegna sin un permiso de V.E., como sucede en el Palacio Colonna. El se puso a reír, y dijo que su intención había sido únicamente contentar con una frase de mero aparato el amor propio de su nación, la que no permite ser reputada inferior en ninguna cosa a España, y que si había dificultad al respecto, él me repetía de buen grado por este artículo lo que yo le había dicho por aquél de las dignidades capitulares, es decir, que la negociación no se entorpecería por esto solo.

Larguísima e inútilmente se combatió en cambio sobre el punto de la restitución de los diezmos. El sostuvo siempre que era algo indiferente que los diezmos fueran percibidos directamente por el clero con la obligación de pagar una porción al Gobierno, o que fueran administrados por el Gobierno con la presencia de diputados del clero y con la obligación de dar una dotación fija y cierta a las Iglesias: que más bien este segundo modo era más cómodo y menos odioso para la Iglesia y que el mismo clero lo prefería. Yo, por mi parte, le respondí que a lo mejor el clero podía pensar así, mirando la privada comodidad de los Beneficiados, porque tener una pensión es mejor que administrar una propiedad o una renta: pero que la Santa Sede debía juzgar de otro modo, estando obligada a mirar principalmente que la dignidad sacerdotal no se confunda con el empleo del erario público, y que las dotaciones sean estables e independientes. Y como él me preguntara por qué yo estimaba menos independiente una asignación sobre el tesoro público que una asignación de diezmos, para dar la respuesta menos ofensiva que pudiera, me contenté con observar que quien posee el derecho de los diezmos puede hacerlo valer ante los tribunales cada vez que sea necesario; en cambio, quien tiene una pensión del Gobierno, más aún en una República, puede vérsela disminuída improvisamente por un Decreto de un Congreso o de un Parlamento (y la posibilidad que esto suceda se ha visto ya en Bélgica) y no tiene tribunales a quien recurrir. El confesó que esto era verdad: pero, más fácilmente todavía, agregó, el Congreso podría quitar la coacción civil al pago de los diezmos; y, entonces, ¿cómo se encontraría el clero? Entonces, respondí yo, terminaría toda pretensión de patronato: la Iglesia estaría en Chile como está en Inglaterra, en Islandia, en Estados Unidos; ni más pobre y más libre! Además entré a refutar las opiniones de los economistas sobre los diezmos, y a demostrar históricamente los daños que padecen las naciones cuando a la propiedad del clero se sustituye un impuesto civil. Pero, todo fue inútil, porque el Sr. Ministro no tuvo otra respuesta que darme sino que tocar este punto por ahora era imposible. Por tanto yo dejé la cuestión en suspenso, diciendo que al menos se podría ver si en éste o en otro artículo se lograba poner una palabra que sirviera de asidero para reanudar en otra ocasión una negociación sobre este punto.

del derecho concordatario en este sentido. También hizo notar Irarrázaval que había omitido en su art. II la cláusula de aquel artículo de Mns. Córboli Bussi que establecía que los Obispos electos no podían asumir el gobierno de la Diócesis hasta después de recibir la institución canónica. El Comisionado pontificio se quejó de esta omisión que le pareció inaceptable y en la que la Santa Sede no podría consentir y comprobó la disciplina eclesiástica con abun-

---

Finalmente, sobre el tercer punto yo hablé mucho más encendidamente que sobre los anteriores, diciendo que España de quien se invocaba continuamente su ejemplo, no solamente tiene una Nunciatura sino que la tiene con jurisdicción; y no solamente la tiene con jurisdicción, sino que la mantiene a costa suya; no solamente la mantiene a costa suya, sino que lejos de considerarla como un peso la mira como un privilegio, como un honor para el país: que no comprendía qué querían los chilenos: que otras veces había ya explicado abundantemente las razones de mi opinión y que sin repetirla afirmaba de nuevo que ésta era entre las condiciones necesarias una necesarísima, una condición sine qua non *de toda la negociación.*

Entonces él me propuso un artículo concebido en estos términos: "La Santa Sede enviará a Chile un Representante, el cual mientras sea necesario, de acuerdo con el Gobierno de la República, y teniendo inmediatamente a la vista las necesidades y los males a que sea necesario proveer, se ocupará de arreglar los asuntos eclesiásticos que la actual Legación de Chile ante la Santa Sede no haya podido conducir a término, y otros de igual naturaleza que puedan ocurrir". Al dármelo me dijo muy amigablemente que esto era lo último que, en consecuencia de sus instrucciones, me podía ofrecer; pero que si la Santa Sede aprovechaba de esto para enviar un hombre sabio y prudente, que no tuviera apuro de hacer grandes cosas y supiera disponer los ánimos antes de hacer las peticiones, ciertamente obtendría sobre éste y los otros puntos mucho más de lo que hoy era posible ofrecer.

Yo le pregunté si las observaciones hechas por él, en el curso de estas conferencias, deberían considerarse como su ultimatum. *Y él me dijo que sí. Y entonces yo le dije que antes de pasar a un examen más minucioso de sus artículos, creía necesario presentar una relación al Santo Padre y esperar las instrucciones de rigor. Le aseguré que ciertamente mi relación no omitiría ninguna de las razones alegadas por él: porque no quisiera gravar mi conciencia con que las negociaciones resultaran inútiles por causa de una exposición no suficientemente imparcial. Le aseguré además que el Santo Padre al pesar todos los motivos pondría en una parte de la balanza los deberes que le obligaban como Cabeza de la Iglesia Universal y en la otra su antiguo y grandísimo afecto hacia sus fieles de Chile. El contestó que estaba persuadido de ello, y que por su parte ni iría a Gaeta ni daría otros pasos. Y así fueron suspendidas las conferencias.*

dantes citas de documentos pontificios que condenaban la práctica regalista contraria. Sin embargo, Irarrázaval no convino en remediar este abuso, alegando la costumbre con fuerza jurídica y apoyada por muchos autores de Derecho Canónico, que le parecieron motivos suficientes para estimar legitimada la práctica que él defendía. Por lo menos ante la razón dada por Mns. Córboli Bussi, la nulidad e ilicitud de los actos puestos por los electos en la administración de las diócesis, Irarrázaval dijo que era *teológicamente dudosa* y como tal no podía ser objeto de un documento público y solemne. El Delegado chileno, ciertamente, tenía agudos consejeros canonistas que le proporcionaban hábiles armas de defensa.

Hasta aquí la parte previa a la discusión del mismo proyecto.

Al entrar al estudio concreto del proyecto de Concordato, Mns. Córboli Bussi planteó la discusión sobre tres puntos: 1) el contenido del art. VI que hacía participar a Chile de todos los "derechos y prerrogativas" que tenía España ante la Santa Sede, incluyendo así algo enteramente extemporáneo; 2) la supresión del art. VII de su proyecto que regulaba la dotación eclesiástica en base a los diezmos; y 3) que el art. IV cambiaba completamente el relativo art. V de Mns. Córboli Bussi, acerca del Representante pontificio en Chile.

Pero inmediatamente que Mns. Córboli Bussi expuso estos puntos de una discusión, Irarrázaval quiso eludirla volviendo a su antiguo proyecto de Bula y haciendo una inesperada proposición, que cambiaba de golpe una sostenida actitud suya, y que indicaba —por primera vez— que se decidía a usar abiertamente de esa "cláusula décima" de sus instrucciones, por la cual "podía principar a tratar de una concesión" en una forma franca y explícita. "Entonces él (Irarrázaval) —escribe Mns. Córboli Bussi— me preguntó si no era mejor volver a su antiguo proyecto de Bula, cambiando allí la palabra *reconocer* por *conceder*. (*Allora egli mi domandò se non sarebbe meglio tornare all'antico suo progetto di Bolla cambiandovi il verbo riconoscere nel verbo concedere*). En qué frase de ese proyecto debía hacerse la sustitución es imposible precisar, después de releer atentamente ese documento, y el mismo Irarrázaval sin duda pensó solamente en el concepto ya que ninguno de los dos

tenía a la mano el dicho proyecto de Bula. Pero esto era lo importante, lo más importante: que el Plenipotenciario chileno ofrecía que se conviniera una concesión del Patronato, en un concepto claro y definido, porque aludiendo a la sustitución de palabras en la Bula expresaba el cambio de concepto fundamental, ya que el mayor defecto de ese documento era precisamente la ambigüedad de las expresiones que afectaban al mismo fondo del contenido. Evidentemente que volver sobre esa Bula para hacer la sustitución significaba hacer un nuevo estudio, pero ahora en los términos que exigía la Santa Sede: de *concesión expresa* del derecho de Patronato.

Este ofrecimiento de Irarrázaval encerraba también un hábil y profundo paso diplomático. El quería contraer toda la negociación al solo derecho de Patronato, viendo que sus instancias —las *Varias instancias* del Gobierno— estaban en vía de parciales y separadas resoluciones, y desechaba así entrar en los otros puntos que proponía Mns. Córboli Bussi, que complicaban desmedidamente sus gestiones y sobre dos de los cuales había rechazado ya tratar anteriormente por carecer de instrucciones, como eran los relativos a los diezmos y al Representante pontificio en Santiago.

Sin embargo, Mns. Córboli Bussi no quiso seguir en este terreno a Irarrázaval, pues si bien la concesión pontificia y nueva del Patronato no se encontraba explícita en el art. II del proyecto de Concordato que se discutía, lo estaba implícita desde el momento que no se mencionaba el reconocimiento, y, por tanto, el punto de vista fundamental de la Santa Sede quedaba salvado. El Comisionado pontificio prefirió seguir la discusión de un Concordato en que tenía ocasión de arreglar otras materias de importancia para la Santa Sede y que representaban su propio punto de vista, desde que él ofreció el primer proyecto en agosto de 1848. Inexplicables, eso sí, son las razones alegadas por Mns. Córboli Bussi a Irarrázaval para no entrar a discutir o no volver al examen del proyecto de Bula: "Yo contesté que este cambio (de la palabra *reconocer* por *conceder*) sin duda sería gravísimo, porque diría bien claramente que se trataba en el documento pontificio del carácter de una

concesión nueva. . ." ¿Y qué más podía desear la Santa Sede que se reconociera este principio del Derecho público eclesiástico? ¿Era esto lo *gravísimo*? Creemos que con estas expresiones el Comisionado pontificio quiso picar el amor propio de Irarrázaval para hacerle ver su cambio de postura y obligarlo a retroceder de su inesperada proposición, porque el Plenipotenciario chileno había venido a claudicar radicalmente de lo que había sostenido tan férreamente un año antes — "...creí que debía insistir en que no se hablase de concesión; y dando siempre a entender al comisionado pontificio que yo no la podía admitir . . "—: creemos en una táctica diplomática suya, porque no podía desconocer que el cambio de Irarrázaval fuera un triunfo para la política de la Santa Sede. Mns. Córboli Bussi alegó también que si se trataba de esta *concesión nueva* debía fijarse una compensación a ella: materia de la cual había querido discutir con Irarrázaval al principio de todas sus negociaciones en 1848 y que éste había eludido absolutamente. De verdad las razones de Mns. Córboli Bussi fueron sólo un pretexto para marginar el proyecto de Bula y entrar en el estudio de un Concordato, porque también en un Concordato debía tratarse de una *concesión nueva* —él mismo había demostrado hasta el cansancio que la Santa Sede no podía reconocer el Patronato— y se fijaba allí también una compensación.

Las palabras de Mns. Córboli Bussi hicieron el efecto pretendido e Irarrázaval desistió de volver a su proyecto de Bula y entrar a la discusión del proyecto de Concordato. Pero este hecho deberá tenerse en cuenta de una manera fundamental para juzgar más tarde el éxito de la Misión Irarrázaval.

De esta manera se entró en la discusión del proyecto, comenzando por el primer punto señalado por Mns. Córboli Bussi, que era el art. VI, inspirado en el art. 16 del Concordato de 1801 pactado entre Pío VII y Napoleón, Primer Cónsul de Francia (229). Si este artículo se consideraba separado del art. II sobre el Patronato no podía tener aplicación alguna para Chile, por tratarse de pe-

---

(229) Art. 16. Sa Sainteté reconnaît dans le Premier Consul de la République française, les mêmes droits et prérogatives dont jouissait près d'elle l'ancien gouvernement. Mercati. *Raccolta di Concordati*. t. I. p. 564.

culiares costumbres y privilegios que España tenía ante la Santa Sede, como p. e. los derechos del Rey de España en la Basílica de Santa María la Mayor, etc., que era ridículo querer pretender para Chile. Viendo Irarrázaval el alcance que tenía ese artículo lo retiró con la misma buena voluntad con que Mns. Córboli Bussi había dejado de insistir sobre la clásula de su art. IV referente a la reserva pontificia de las Dignidades de los Capítulos catedrales, y excusó la razón de haberlo incluído en el proyecto diciendo "que su intención había sido únicamente contentar con una frase de mero aparato el amor propio de su Nación".

Se pasó en seguida a discutir la exclusión del art. VII de Mns. Córboli Bussi, que trataba de los diezmos, y que para él tenía una importancia extraordinaria. Pero aquí no se pudo llegar a acuerdo alguno. Después de una larguísima discusión Irarrázaval concluyó expresando "que tocar este punto por ahora era imposible". Mns. Córboli Bussi, sin embargo, no desesperó y manifestó el deseo de que si al menos "en otro artículo se lograba poner una palabra que sirviera de asidero para reanudar en otra ocasión una negociación sobre este punto". Y en esto tendría pronta satisfacción.

El tercer y último punto era el art. IV sobre el Representante pontificio y que en la mente de Mns. Córboli Bussi era algo sustancial al Concordato, afirmando que se trataba de una condición entre las necesarias "necesarísima", *sine qua non,* de la negociación. Irarrázaval convino en arreglar este punto y sustituyó el art. IV por el siguiente: "La Santa Sede enviará a Chile un Representante, el cual mientras sea necesario, de acuerdo con el Gobierno de la República, y teniendo inmediatamente en cuenta las necesidades y los males a que sea necesario proveer, se ocupará de arreglar los asuntos eclesiásticos que la actual Legación de Chile ante la Santa Sede no haya podido conducir a término, y otros de igual naturaleza que puedan ocurrir".

Este texto no representaba el ideal de Mns. Córboli Bussi, por no indicar claramente la permanencia habitual de ese Representante en Chile, ya que la redacción de Irarrázaval no era feliz para ex-

presarla en ese sentido. Sin embargo el contenido del artículo estaba muy bien pensado y dejaba oficialmente abierta una segunda, o posteriores, negociaciones acerca de todos aquellos asuntos que Irarrázaval no hubiera podido concluir felizmente: y aquí estaba, por ejemplo, cumplido el deseo de Mns. Córboli Bussi por lo menos en cuanto a los diezmos "de poner una palabra que sirviera de asidero para reanudar en otra ocasión una negociación sobre este punto". Cuidó también Irarrázaval de advertir al Comisionado pontificio que si la Santa Sede enviaba a Chile un prelado "sabio y prudente, que no tuviera apuro de hacer grandes cosas y supiera disponer los ánimos antes de hacer las peticiones, ciertamente obtendría sobre éste y los otros puntos mucho más de lo que hoy era posible ofrecer". Lealmente decía Irarrázaval cuanto era capaz de dar a la Santa Sede el Gobierno de Chile si pudiera tratar directamente con un Representante de las condiciones que él describía, aludiendo a una necesaria y previa disposición de los ánimos antes de hacer las peticiones. Pues para el ambiente regalista de entonces debía comenzarse por una prudente y sabia preparación. Irarrázaval confiaba mucho más, en esta materia, en la influencia de una persona que en los términos concordatarios que buscaba Mns. Córboli Bussi: y con razón, pues un Concordato sería siempre interpretado en términos regalistas en Chile y un contacto personal podía ir más allá de eso. La diplomacia de Irarrázaval no fue menor que su deseo sincero de llegar a un práctico acuerdo con la Santa Sede.

Con la sustitución de su art. IV Irarrázaval estimó que ya había concedido demasiado y declaró muy cortesmente a Mns. Córboli Bussi que ahí estaba el límite extremo de lo que podía ofrecer, según las instrucciones de su Gobierno. Y lo que hasta entonces no se había arreglado lo conseguiría ese Representante de la Santa Sede en Chile, a quien le auguraba tanto éxito si seguía esa conducta que insinuaba.

Mns. Córboli Bussi quiso aclarar si este límite extremo significaba un *ultimatum* de Irarrázaval, y al tener respuesta afirmativa expresó que era necesario entonces "presentar una relación al San-

to Padre y esperar las instrucciones de rigor". En cuanto a esta relación ofrecida por Mns. Córboli Bussi aseguró —como lo había dicho también un año antes— que sería enteramente objetiva, reproduciendo fielmente las razones alegadas por una y otra parte "porque no quisiera —escribía— gravar sobre mi conciencia que la negociación resultara inútil por causa de una exposición no suficientemente imparcial". Y de hecho así actuó, porque en la citada relación al Cardenal Vizzardelli, transcrita en la nota (228), él describió como en una crónica todas las alternativas de las negociaciones. Aseguró, finalmente, el Comisionado pontificio que el Santo Padre al pesar los motivos para una resolución pondría en una parte de la balanza "los deberes que lo obligaban como Cabeza de la Iglesia Universal y en la otra su antiguo y grandísimo afecto hacia sus fieles de Chile". Irarrázaval mostró igual seguridad de que así ocurriría y por ello expresó que no viajaría a Gaeta para influir en el ánimo del Pontífice ni daría otros pasos en parecido sentido .

De esta manera, el 4 de septiembre de 1849, al mes y dos días de haber sido iniciadas, las negociaciones fueron suspendidas.

Un último hecho de notarse en estas gestiones. Cuando Irarrázaval convino en todas las concesiones para modificar el proyecto —suprimir el art. VI y sustituir el art.IV— expresó a Mns. Córboli Bussi que había "salido completamente de la línea que le indicaban sus instrucciones, aunque espera(ba) que su Gobierno no lo desaprobaría". Frases que el Comisionado pontificio comentaba al Card. Vizzardelli: "Lo que en lenguaje diplomático, y considerado el intervalo de tiempo que hay en medio, parece significar que después de haber expuesto a su Gobierno la inutilidad de sus primeros trámites, él haya recibido instrucciones más amplias, pero al mismo tiempo más definitivas". En verdad suponía de más, porque se trataba de las mismas instrucciones; pero es interesante que con esta observación Mns. Córboli Bussi podía estar mucho más seguro de que la vía de la concesión del Patronato estaba enteramente expedita.

El proyecto de Irarrázaval, con las enmiendas sufridas, quedaba perfectamente aceptable de parte de la Santa Sede en su conte-

nido: no en lo omitido o excluído. Y lo que importaba era el texto y que en él se resolvía lo principal del Patronato, pues aunque no se decía expresamente, se trataba de una concesión y los términos estaban bien redactados, susceptibles eso sí de arreglo por la palabra *universal* del art. II. No importaba ya incluir en el Concordato las materias oportunas de incorporar a él de las *Varias instancias,* que iban en vías de una solución separada según lo había admitido Irarrázaval en sus gestiones con el Card. Vizzardelli, y que aunque no fueran resueltas o concedidas conforme a los deseos del Gobierno el nuevo art. IV del Concordato ofrecía la ocasión de volver a tratar de ellas.

Sin embargo, Mns. Córboli Bussi no aprobaba este proyecto. El vio abrirse un campo nuevo con esta proposición y quiso exigir mucho, especialmente en una materia ingrata y llena de susceptibilidades mezquinas como era la dotación económica. Las omisiones o exclusiones del proyecto lo encandilaron y no le dejaron ver lo concretamente positivo que contenía el texto final del Concordato. A Mns. Córboli Bussi le faltó una medida de tolerancia para su juicio, pues él en su proyecto del año anterior —como observamos oportunamente— había incurrido en más graves omisiones, y de las cuales no hizo tampoco caudal frente a Irarrázaval, como era lo relativo al *exequatur* o *pase,* más importante sin duda, por su gravedad, que la restitución de los diezmos. Pues bien, si se podía *tolerar* esa omisión o exclusión de aquella materia en un proyecto de Concordato, ¿por qué no se podía también *tolerar* que en el proyecto de Irarrázaval ella también se silenciara, especialmente cuando estaba el art. IV que permitiría arreglarla en lo futuro? Por esto nos parece desproporcionado su pesimismo frente al proyecto, y que, desgraciadamente, él comunicó al Card. Vizzardelli: "Creo, por tanto, que en estas conferencias no se concluirá nada más que en las precedentes, y que sólo servirán para justificar mayormente la voluntad de la Santa Sede en no recusar jamás la discusión mientras se la solicitan" (230).

(230) Carta de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli de 6 de agosto de 1849.

Concluía su segunda y extensa relación Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli insinuando que Su Santidad, antes de hacer el propio examen definitivo del proyecto y de los demás antecedentes que él exponía, pidiera el parecer de una Comisión de Cardenales, manifestando su propio punto de vista: "Espero, además, no haber omitido ninguna consideración importante y haber expuesto todo imparcialmente, porque puedo decir de verdad que no tengo una opinión propia en este gravísimo asunto. Las consecuencias de haber legitimado la posesión de aquellos derechos que ahora ejercita solamente un Gobierno americano podrían ser grandes para toda la América, aunque el ejemplo de Chile no sea aplicable a los países donde la Religión Católica no es exclusiva, o donde ya se han establecido otras costumbres (como en México y en Centroamérica) en la proposición de los Obispos. No menos grave podrían ser por otra parte las consecuencias de dejar ir adelante esta posesión ilegítimamente, con la connivencia o más bien con el consentimiento activo del clero local; y sobre todo el rechazar la ocasión de enviar un Representante Pontificio, el que pueda reclamar contra los abusos sin comprometer al clero, pueda rectificar las falsas opiniones del mismo clero y pueda informar a la Santa Sede sobre las cosas y las personas. De manera que elegir entre estas consecuencias probables, me parece una cuestión tan ardua e importante que no me atrevería a agregar una palabra a la desnuda exposición de los hechos" (231).

Dijimos más arriba que Mns. Córboli Bussi no aprobaba este proyecto de Irarrázaval y usamos frases escritas por él el 6 de

---

(231) La segunda relación de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli, de 29 de agosto de 1849, contenía adjuntos, seis Alegatos.

I Breves noticias sobre el estado presente de los asuntos eclesiásticos en la República Chilena.

II Noticias extraídas del Archivo de la Sgda. Cong. de Asuntos eclesiásticos sobre la República de Chile.

III Artículos extraídos de la Constitución de la República de Chile, relativos a las cosas Eclesiásticas (arts. 5.o, 82.o, 13 y 14; 104.o, 3 y 4).

IV Proyecto de Concordato ofrecido por Mns. Córboli Bussi en agosto de 1848.

V Proyecto de Bula presentado por Irarrázaval.

VI Proyecto de Concordato ofrecido por Irarrázaval el 2 de agosto de 1849.

agosto. Las que hemos reproducido recién fueron escritas el 29 de de ese mismo mes, y aunque él dice no tener "una opinión propia de este gravísimo asunto" y que para elegir entre las consecuencias que seguirían a cualquiera decisión no se "atrevería a agregar una palabra a la desnuda exposición de los hechos", a pesar de estas declaraciones Mns. Córboli Bussi estaba dando un juicio adverso al proyecto de Irarrázaval, y en una forma bien clara. El se refiere a la *legitimación* del derecho de Patronato para Chile: *legitimación* que en el contexto significa su *reconocimiento*, y por eso que tendría tantas y graves consecuencias para las demás naciones americanas. Si *legitimación* se entendiera por *concesión* no encerraba peligro alguno este acto de la Santa Sede. Y esto vale la pena examinarlo.

El art. II del proyecto de Irarrázaval que regulaba jurídicamente el Patronato en Chile, desde el punto de vista de la Iglesia, por el enunciado en que estaba redactado ¿podía entenderse por reconocimiento? No. Se trataba enteramente de una concesión de la Santa Sede, aunque la expresión no estuviera explícita: y esto por dos razones. La primera es que tratándose de un convenio bilateral la Santa Sede lo sancionaba según sus principios sobre la materia; argumento que está demostrado por la segunda razón. Y la segunda es que la Santa Sede había desconocido en repetidas y solemnes ocasiones el derecho de Patronato del Presidente de la República: 1) Bulas de institución del Obispo de Concepción D. Diego A. Elizondo, en 1840; 2) Constituciones Apostólicas de erección de las Diócesis de Ancud y La Serena, en 1840; 3) Nota del Card. Lambruschini al Ministro Rosales, en 1842; 4) Bulas de institución del Obispo de La Serena D. José Agustín de la Sierra, en 1842; 5) Bulas de institución del Arzobispo Valdivieso, en 1847; 6) Bulas de institución del Obispo de Ancud D. Justo Donoso, en 1848. Esto se confirmaba con el hecho de que los Decretos del *pase* a algunos de esos documentos comprendieron muy bien ese desconocimiento y se protestó por la redacción de ellos, y también por las dos Notas de Irarrázaval al Secretario de Estado, en 1847 y 1848. Ante tales actos de la Santa Sede, ¿se podría pensar que la redacción del art. II del proyecto de Irarrázaval iba a legitimar el reconocimiento? Ahora si

Mns. Córboli Bussi pretendía que no se diera absolutamente el derecho de Patronato —interpretación que tendrá cabida más tarde en sus palabras— estaba situado en un plan que desdecía de sus propias sugerencias a Irarrázaval de que la Santa Sede acordaría a Chile tal derecho y en términos más favorables que los ofrecidos a otras naciones. Si era éste el verdadero pensamiento de Mns. Córboli Bussi de excluir el Patronato por simple derecho de nombramiento o presentación que propiciaba en el art. II de su proyecto, el tiempo demostraría que estaba siguiendo una línea diplomática que sería largamente rectificada después.

De todos modos, Mns. Córboli Bussi debía pensar y tener conciencia de que serían sus informaciones y puntos de vista los que irían a prevalecer en la consideración del Santo Padre y de una Comisión de Cardenales y no las de un político regalista como era el Plenipotenciario Chileno, fiel intérprete de las ideas de su Gobierno. Sin pretenderlo, tal vez, él determinaría el desenlace de estas negociaciones.

Irarrázaval el mismo día 4 de septiembre, en que se suspendieron las conversaciones con el Comisionado Pontificio, escribía al Ministro de Relaciones comunicándole que se esperaba la resolución final del Sumo Pontífice y de los Cardenales y que el mismo Mns. Córboli Bussi le había declarado, después del cambio final de argumentos, que no se atrevía "a opinar contra lo que a nombre de Chile pretendo" (232).

Las gestiones de la Misión Irarrázaval quedaban ahora entregadas en manos del Card. Vizzardelli, quien debía proponer al Santo Padre la relación de todo lo sucedido, de acuerdo a la exposición de Mns. Córboli Bussi.

4. *NEGOCIACIONES SOBRE LAS MISIONES ENTRE INFIELES.*

En el tiempo de espera que llevaría examinar el proyecto de Concordato, Irarrázaval se dirigió a la Congregación de *Propaganda*

---

(232) A. Nac. Carta, Roma, 4 de septiembre de 1849. *Delegaciones Ap.*

Fide para tratar con Mns. Alejandro Barnabó, Secretario, el plan de las misiones para el sur de Chile.

Ya se ha visto cuanto era el interés del Gobierno en esta materia, y cómo su preocupación quedaba estipulada en el art. VI del proyecto de Concordato de Mns. Córboli Bussi y en el art. V del de Irarrázaval. El objeto de las conversaciones fue la organización de la asistencia misional de Bío Bío a Magallanes.

Desgraciadamente nos ha sido completamente imposible encontrar la documentación necesaria para seguir el curso de estas negociaciones, a pesar de nuestra afanosa búsqueda en el Archivo Nacional de Santiago, el Archivo Secreto Vaticano y particularmente en el Archivo de *Propaganda Fide*. Lo único que ha podido resultar es que surgieron dificultades en las gestiones, que Mns. Barnabó juzgó necesario someter a la consideración del Santo Padre, enviándose la correspondiente consulta por conducto del Card. Vizzardelli, el encargado de las cosas de Chile junto al Papa (233). Pero, tampoco nos fue posible conocer el texto de este documento.

El Card. Vizzardelli, como se verá más adelante, había centrado toda su atención en la documentación enviada por Mns. Córboli Bussi y no dio respuesta alguna sobre dicha consulta. Lo más probable es que ni siquiera la presentó a la vista de Pío IX. Irarrázaval nunca recibió satisfacción de esta gestión.

Así transcurrió todo septiembre de 1849 y llegó octubre, que aportaría grandes novedades a la Legación chilena.

---

(233) *ibidem*. Nota de Irarrázaval al Card. Antonelli. Roma, 4 de febrero de 1850. Quién sabe si en estas dificultades que surgieron no fue de poco relieve el mismo carácter de Mns. Barnabò. Más tarde él fue Card. Prefecto de Propaganda Fide de 1854 a 1874, y quienes lo trataron le han descrito —con una apreciación que ha recogido la Historia— como un prelado despótico, rudo, cortante para tratar y difícil para llegar a arreglos. Tal vez era así ya en los tiempos en que se desempeñaba como Secretario y tuvo que negociar con Irarrázaval. Cfr. *Histoire universelle des Missions catholiques*, t. III, p. 84. Aubert. *Le pontificat de Pie IX*, p. 283.

5. *PRIMERA COMISION DE CARDENALES CONSULTADA POR EL PAPA.*

Las dos relaciones de Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli —de 6 y 29 de agosto de 1849— produjeron el efecto de que se tomase con la más seria consideración las negociaciones seguidas con el Plenipotenciario chileno. Vizzardelli refirió al Santo Padre el estado en que ellas se encontraban y la necesidad de dar cuanto antes la resolución esperada.

Tal como lo había sugerido Mns. Córboli Bussi, el Papa designó una Comisión de Cardenales para consultarla acerca de la decisión que debía tomar sobre la materia. Los Cardenales que la componían eran los siguientes: Luis Lambruschini, Santiago Felipe Fransoni, Angel Mai, Antón Francisco Orioli, Gabriel Ferretti y Carlos Vizzardelli.

La Comisión se reunió en Nápoles el 10 de octubre de 1849.

Hemos titulado arriba la *Primera Comisión de Cardenales*, porque en verdad era la primera que consultaba Pío IX para los asuntos chilenos. La anterior que se había reunido en Roma el 1º de agosto de 1848, había sido convocada únicamente para pronunciarse sobre el proyecto de Mns. Córboli Bussi, no para decidir sobre la presentación de un asunto propuesto por Chile.

Por la importancia de esta Comisión de Cardenales transcribimos en seguida el acta de la Sesión.

Pretensión de ese Gobierno (de la República de Chile) *en torno al derecho de patronato sobre los Obispados y demás Beneficios de su territorio. Y proyecto de un Concordato.*

Monseñor Secretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios (*Córboli Bussi*) *ha dirigido al Cardenal Vizzardelli una Relación sobre la prolongada negociación tenida por él con el Sr. Irarrázaval, Ministro de la República de Chile, y le ha agregado un Sumario dividido en seis Números; el último de ellos contiene un Proyecto de Convención presentado por el mismo Ministro en agosto del corriente año* 1849.

Es de notar que el Sr. Ministro ha querido siempre tratar por vía de conferencias o notas verbales, y esto para no exponerse a recibir una negativa oficial o igualmente auténtica de otra manera. Sin embargo, en ocasión de las Bulas expedidas para el nuevo y actual Arzobispo de Santiago el mismo Ministro, a nombre de su propio Gobierno, reclamó porque en ellas se había omitido hacer mención de las preces que el mismo Gobierno había dirigido a Su Santidad presentándole la persona sobre la que quería recayese la necesaria confirmación Apostólica para la Sede Arzobispal. Este reclamo hecho con Nota dirigida al Eminentísimo Secretario de Estado el 22 *de octubre de* 1847 *fue después repetido con otra Nota del* 18 *de julio de* 1848, *en ocasión de las Bulas expedidas para el nuevo Obispo de Ancud, o sea S. Carlos en la Isla de Chiloé. A tales reclamos aún no se ha dado respuesta por escrito, porque el Sr. Ministro se declaró contento de recibirla cuando concluyese la negociación.*

Mientras tanto, según el n. 157 *del diario* La Revista Católica, *que se publica en Chile, resulta que el Gobierno al dar (con muchas reservas y protestas) el* pase *a las Bulas del Arzobispo, hizo conocer que también su Ministro en Roma, al momento de recibirla,* protestó contra las cláusulas contenidas en ellas, en que parece desconocerse nuestro Patronato (234).

La Santidad de Nuestro Señor se ha dignado disponer que el Asunto sea examinado con la acostumbrada madurez en este Sagrado Congreso, al que se ruega resolver las siguientes

DUDAS

I Si convenga aprobar el proyecto de convención contenido en la última proposición del Ministro de Chile; y si al menos pueda él admitirse con alguna declaración o reserva.

II Et quatenus negative *sobre qué bases convenga atenerse en las sucesivas conferencias o relaciones con aquel Gobierno.*

---

(234) Lo subrayado se encuentra en castellano en el original del Acta.

III Si convenga responder y en qué forma a las dos Notas dirigidas por el Ministro a la Secretaría de Estado en ocasión de las últimas Bulas expedidas para el Arzobispo de Santiago y para el Obispo de Ancud en Chiloé.

Fue resuelto responder:

A la I Negativamente y se provee en la II.

Ala II Iuxta mentem. *Y la mente es:*

1. *No se nombre la sucesión de España.*

2. *No se conceda el Patronato sino un derecho de nominación, con algunas convenientes limitaciones (de las primeras Dignidades).*

3. *Se insista sobre la libertad de la Iglesia y de la libre comunicación con la Santa Sede, en esto téngase en vista el* Placet, *la Constitución, el conocido juramento, además de las otras cosas correspondientes a la Nunciatura, a los Diezmos, a la vigilancia de los Obispos sobre instrucción pública.*

A la III Diferida la respuesta.

Como dejábamos prever anteriormente, la opinión de Mns. Córboli Bussi, a pesar de que él aseguraba no tenerla propia al res-respecto, iba a pesar en gran parte en la resolución que se diera a las últimas proposiciones de Irarrázaval. Y efectivamente fue así. En la reunión de Cardenales, la relación que precedió a las Decisiones fue un sumario de la extensa exposición dirigida por Mns. Córboli Bussi al Card. Vizzardelli, el 29 de agosto de 1849, y las *Dudas* fueron planteadas siguiendo su opinión, como bien lo indica la redacción de la II. Por esto, la consulta sobre lo principal que era el Patronato suponía ya una decisión negativa en su contra.

La *Duda I* tenía dos partes, una relativa a la aprobación del proyecto de Concordato tal como éste se presentaba, y la otra si era posible aprobarlo con "alguna declaración o reserva". La Comisión de Cardenales no quiso distinguir entre estas partes y rechazó el proyecto enteramente. Las razones de este absoluto rechazo están expuestas en la II resolución, donde se enumeran enmiendas a lo contenido y se añaden otros puntos de vital importancia para la disciplina de la Iglesia en Chile. O sea, que los Cardenales encontraron aspectos que rectificar en el proyecto, como se ve claramente

en la II resolución, y también lo consideraron incompleto, como lo deja ver el n. 3 de esa respuesta. Y esta desaprobación del proyecto de Irarrázaval indirectamente recaía también sobre el proyecto de Concordato de Mns. Córboli Bussi, del que Irarrázaval había seguido la forma y las materias del convenio, en general. Y tanto más aparece verdadero este rechazo del proyecto de Mns. Córboli Bussi, que en la II resolución pudo habérselo indicado como una base para nuevas negociaciones con Irarrázaval y se prescindió absolutamente de él. O sea, que los Cardenales no quisieron que ese proyecto fuera considerado en adelante, por ser digno de correcciones notables y por incompleto.

La *Duda II* pedía que fueran declaradas las bases de las nuevas negociaciones con el Gobierno de Chile, una vez que se rechazara el proyecto de Concordato presentado. La resolución correspondiente las fijó en forma clara y segura. Y aquí encontramos el pleno triunfo de la tesis de Mns. Córboli Bussi, que en su proyecto de 1848 ya había excluído el derecho de Patronato para el Gobierno de Chile, aun en los términos de una concesión, y planteaba el caso de otorgar solamente el derecho de nominación, que, en parte, aparecía paliado por el *Proemio* que antecedía el articulado, en que se podría haber interpretado que ese derecho de nominación correspondía al de Patronato, según se usaba decir en el Derecho concordatario. Pero en la decisión de los Cardenales el Patronato venía radicalmente excluído, y expresado nítidamente el derecho de nominación. Y en esto es digno de notarse que entre los Cardenales estaba el Eminentísimo Lambruschini, el mismo que en 1842 había invitado formalmente al Gobierno de Chile, en su Nota dirigida a Rosales, proponiendo "presentar de su parte (del Gobierno) un razonable proyecto". Invitación que tenía su formal respuesta también en la presencia de la Legación de Chile en Roma. Por ello esta decisión, que arrancaba sus raíces del mismo proyecto de Mons. Córboli Bussi, significa un radical cambio en la política de la Santa Sede; cambio tanto más grave cuanto que la posición rectificada había sido manifestada expresamente y en forma oficial por el órgano más elevado que podía hacerlo, el entonces Cardenal Secre-

tario de Estado, Eminentísimo Luis Lambruschini. Este cambio resultaba aún más imprevisto, puesto que el mismo Mns. Córboli Bussi, Secretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, había insinuado abiertamente a Irarrázaval al comienzo de sus gestiones, la posibilidad de que la Santa Sede concediera el Patronato al Gobierno de Chile. Pero, ahora nada de eso contaba y la motivación de la respuesta II decía: "No se conceda el Patronato sino un derecho de nominación".

Para la Legación de Chile esta resolución significaría el fracaso más grande acerca de lo principal que trataba ante la Santa Sede.

En la motivación de esa misma respuesta a la *Duda II* se establecía que no se hablara de la sucesión a España. Pero, en verdad, en el proyecto de Irarrázaval no se hablaba de ella, especialmente desde que se quitó el art. VI, y en el Proemio no se significaba en nada que Chile sucedía a España, y menos podía entenderse esto cuanto que el Proemio era el mismo del proyecto de Mns. Córboli Bussi. Tal vez la mente de los Cardenales fue que no se nombrara absolutamente a España en un nuevo documento. Es la única interpretación posible del n. 1 de la respuesta II.

En seguida los Cardenales indicaron los puntos que debían incluirse en un nuevo convenio y que eran precisamente aquéllos cuya ausencia —involuntaria o intencionada— habíamos notado en el proyecto de Mns. Córboli Bussi. Pero, en el n. 3 de la respuesta II no entendemos por qué se dice también "Se insista... además de las otras cosas correspondientes a la Nunciatura...", cuando en el proyecto de Irarrázaval, con el nuevo art. IV, este punto estaba suficientemente consultado y en una forma amplia que no podía merecer reparos de la Santa Sede.

Debemos notar un defecto en estas bases descritas por la Comisión de Cardenales para las sucesivas negociaciones con el Gobierno de Chile. No se aludió a integrar en el cuerpo de un nuevo proyecto de Concordato algunas otras materias de las *Varias instancias* del Gobierno, ni siquiera para hacer más explícito o considerar un convenio más amplio acerca de las Misiones entre infieles, a pesar de estar presente en la Comisión el Card. Prefecto de *Propaganda Fide*

el Eminentísimo Fransoni y encontrarse pendiente una consulta sobre ellas, enviada por el Secretario Mns. Barnabó al Card. Vizzardelli. En su conjunto las bases propuestas por la Comisión de Cardenales tienen más bien un aspecto negativo, en el sentido de corregir casi solamente abusos, marginando aquellas materias que conducirían hacia soluciones más amplias de orientaciones positivas de problemas eclesiásticos entre la Santa Sede y Chile y que eran, precisamente, objeto del cuerpo de un Concordato: Bula de Cruzada, Vicariato castrense, Misiones entre infieles, tribunal eclesiástico de tercera instancia, etc. La Comisión de Cardenales no se pudo sustraer al influjo de un proyecto tan limitado como era el presentado por Mns. Córboli Bussi y seguido por Irarrázaval.

Finalmente, la Comisión de Cardenales no quiso pronunciarse acerca de "si convenía y en qué forma" responder a las dos Notas de Irarrázaval a la Secretaría de Estado. *Dilata*: la respuesta fue diferida.

De esta manera, el 10 de octubre de 1849, la principal gestión de Irarrázaval —el Patronato— era encaminada hacia un nuevo sendero completamente imprevisto e inesperado para la diplomacia chilena. Para esto no valía ni siquiera la famosa *cláusula décima* de las instrucciones del Plenipotenciario chileno.

6. *LA LEGACION DE ROMA NUEVAMENTE ANTE LA CAMARA DE DIPUTADOS.*

Mientras Irarrázaval esperaba en Roma la resolución del Santo Padre sobre sus últimas y tan importantes gestiones, su Misión sufría una nueva contradicción en el Congreso chileno, cuando la Cámara de Diputados debió ocuparse de votar las partidas para el Presupuesto de 1850.

En la séptima Sesión extraordinaria de la Cámara, de 29 de octubre de 1849, cuando se llegó a tratar de la Legación en Roma, se produjo un animado debate sobre ella, continuación del habido el año anterior.

La Cámara ya estaba en antecedentes, por el Discurso presidencial de inauguración del período legislativo de 1849, que se

había enviado a Irarrázaval una Carta de retiro, considerando las anormales circunstancias políticas de los Estados Pontificios, y que esa Carta iba condicionada, en cuanto a su uso, al juicio del propio Plenipotenciario chileno.

El diputado D. Federico Errázuriz Zañartu recordó, en general, la discusión que la Legación en Roma había provocado el año anterior y se pronunció por que a Irarrázaval se enviara una Carta de retiro sin condición, y que a lo más se concediera a la Legación un sueldo de cuatro meses para dar término a sus asuntos pendientes (235).

El Ministro de Culto, D. Manuel A. Tocornal —el diputado opositor a la Legación del año anterior— salió en defensa de la Misión Irarrázaval abundando en el sentido de la buena oportunidad que se presentaba entonces a la Legación en esas circunstancias y luego resumió ante la Cámara los argumentos que el propio Irarrázaval daba en su correspondencia para justificar su permanencia y continuación en Roma. Aludió también el Ministro Tocornal al recurso —veladamente usado el año anterior por el Gobierno— que Irarrázaval trataba ciertos asuntos *secretos* de gran importancia. Concluyó, por fin, haciendo un cálido elogio a la actuación de Irarrázaval, manifestando hacia ella una amplia aprobación y que los asuntos *secretos* que trataba su Misión eran "circunstancias que no permiten apreciar debidamente los trabajos del señor Irarrázaval, su celo y eficacia en el desempeño de su misión. Cuanto ha hecho hasta aquí ha merecido la aprobación del Gobierno, y me complazco en hacerlo presente a la Cámara, reiterando de una manera pública el término de aprobación que antes se le ha dado. Tengo también para mí que si se logra terminar con buen éxito este asunto, debe atribuirse en gran parte a la actividad y al tino con que se ha conducido el señor Irarrázaval" (236).

Estas palabras de Tocornal eran de un inapreciable valor para defender la estabilidad y continuación de la Misión Irarrázaval, ya que el año anterior él había combatido tan enérgicamente por que

———

(235) *Sesiones Extraordinarias de* 1849, p. 363.
(236) *ibidem.*

terminara esa Legación. Esta circunstancia sería, más tarde, debidamente aprovechada por el diputado Errázuriz.

Debe examinarse, antes de proseguir el curso de este debate, qué había de verdad en esos asuntos *secretos* que Irarrázaval trataba en Roma. Ya el año anterior el Ministro D. Antonio Varas había dicho que Irarrázaval tenía otros muchos puntos que tratar además del Patronato: puntos que no fueron declarados ni por los Ministros Varas ni Vial y que la Cámara de Diputados rechazó conocer por una votación de veinte contra diez. Ahora, según la declaración del Ministro Tocornal resultaba que se trataba de asuntos *secretos*. Habiendo seguido tan detalladamente las negociaciones de Irarrázaval, sea por su correspondencia, por la de los Ministerios de Relaciones y de Culto, como por la documentación existente en la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, cabe preguntarse ¿cuáles de los asuntos tratados por Irarrázaval eran *secretos*?, ¿por lo menos, cuáles hasta ese tiempo de octubre de 1849?

La única fuente para un indicio semejante que hemos podido encontrar sería una Carta del R.P. Francisco de Paula Solar, Provincial de la Orden de la Merced y más tarde Obispo de Ancud, que dirigió al Vicario General de su Orden narrándole detalladamente la génesis de la reforma de los regulares en Chile. En esa Carta deja ver el P. Solar que esa instancia del Gobierno de Chile fue mantenida en secreto, aunque se tenía noticia de ella en forma clandestina (237). El testimonio del P. Solar tiene una especial importancia,

---

(237) Carta del Provincial de los Mercedarios P. Francisco de Paula Solar al Vicario General de la Orden P. Tomás Miguel, de Santiago 18 de septiembre de 1855. "Desde que emprendió su viaje a Roma en calidad de enviado del Gobierno D. Ramón Luis Irarrázaval se corrió en Santiago que iba a pedir al Santo Padre reforma para los regulares de Chile, habiéndose sabido poco después que la había alcanzado viniendo cometida al Iltmo. Sr. Arzobispo de esta Iglesia. El Ministro volvió de su misión en esa época de elecciones para Presidente y el punto de reforma quedó en silencio".

Archivo de la Curia General de la Orden de la Merced, vol. *Epistolae* Rmis. Miguel, Reig, Rodríguez. Liman., Guat., Cuz., Chilen., Tucum.; Quit., etc. (Provinciarum.). El P. Maturana en su *Historia de los Agustinos en Chile* (t. II, p. 654) no sabe exactamente a quién atribuir la petición de la reforma de los regulares y dice: "Se había constituído entonces el Gobierno de la República en Sumo Pontífice de la Iglesia Chi-

porque él era amigo muy íntimo de D. Manuel Montt, el Ministro de Culto, cuando se dieron las instrucciones de su Legación a Irarrázaval en 1845; de modo que si él refería como una cosa incierta esa petición del Gobierno, era porque en verdad no se trataba de algo público. Lo cual, sin embargo, podría decirse también de las demás *Varias instancias.*

Pero, hasta donde fuera *secreto* este mismo asunto de los regulares es lo que no se puede comprender, porque —como ya se dijo anteriormente— en 1844 el Ministro de Culto en su *Memoria* al Congreso había manifestado que se daría instrucciones al Ministro Plenipotenciario, que iría a Roma, para consultar debidamente la reforma de los regulares.

De aquí podemos concluir que verdaderamente esos asuntos *secretos* no existían y que sólo fueron un ardid, como una cortina de humo, para evitar entrar más a fondo en una discusión que el regalismo de entonces hacía delicadamente peligrosa. Y habría ocasión bien pronto para convencerse de esto.

En la décima Sesión extraordinaria de la Cámara, de 5 de noviembre de 1849, se continuó el debate de la séptima —interrumpido entonces por lo avanzado de la hora— en que el Ministro del Interior volvió a exponer su anterior argumento en defensa de la Legación en Roma, insistiendo en la circunstancia de la entrada de los franceses en esa capital que debía normalizar la situación de los Estados pontificios y asegurando, al final, que la Misión Irarrázaval no se iba a prolongar mucho más: "...la legación no durará sino muy poco tiempo más —expresó—, porque bien sea que el Ministro Plenipotencario consiga el arreglo de su negociación de un modo

---

lena y así no es de admirar que él mismo, en el referido año de 1850, impetrase a la Santa Sede un célebre Decreto para la reforma de todas las Ordenes Religiosas existentes en el país. Solía el Gobierno de aquella época inspirarse en los mismos deseos que le expresaban los más caracterizados de entre los Regulares y luego procedía al estudio de aquellas ideas dándoles la amplitud más conveniente a su desarrollo y oportuna a su aplicación. A solicitud de los mismos Regulares, sin duda, se dirigió el Gobierno de Chile a la Santa Sede; y el aludido Decreto de Su Santidad Pío IX no es sino la más genuina expresión de los ardientes votos de las mismas Ordenes Religiosas de Chile, que largo tiempo suspiraban por su propia reforma".

favorable, o no lo consiga, en cualquier caso se le mandará hacer uso de su carta de retiro" (238).

Esta explicación era más que suficiente para satisfacer a los opositores de la Legación, pero dejaba impreciso el término final o sea hasta cuando iba a durar esa representación. Y por esta vaguedad fue que el diputado Errázuriz Zañartu entró nuevamente a la discusión. Comenzó por recordar las expresiones de oposición a la Legación proferidas por el Ministro Tocornal cuando era solamente diputado: es decir, que la Legación era gravosa, inútil, de insignificante objeto, ya que lo principal era negociar las palabras *motu proprio* en circunstancias que se estaba en posesión del Patronato; que cuando aquél había estado en Europa le habían dicho en Roma que esa misión era inútil, como inútiles habían sido las misiones de México, Venezuela y Nueva Granada ante la Santa Sede, pues nada habían conseguido. Por último manifestó que estando a las propias noticias de Irarrázaval, de su Carta de 4 de agosto de ese año, se sabía que estaba ya pronto para llegar a un término en sus negociaciones: luego, por esos meses —noviembre— ya debía estar todo concluído. Por consiguiente, no había objeto de que esa Legación continuara (239).

El aludido Ministro Tocornal se vio forzado a dar una explicación a su cambio de posición, paliando en todo lo posible sus anteriores ataques a la Misión. Empezó por recordar que él se había opuesto a ella por las noticias que había de la suspensión de las instrucciones que tenía Irarrázaval, que impedía por tanto su gestión, pero recordó que el Ministro de Relaciones Exteriores había dicho públicamente en la Cámara que esa especie era falsa. En seguida dijo que juzgaba que el principal objeto de la Misión era celebrar un Concordato para ejercer el Patronato, y que para ello él no hubiera enviado una Legación a Roma, pues sabía que la Santa Sede no haría semejante concesión y, finalmente, por tener noticias de que Irarrázaval había solicitado su retiro. Ahora, en su oficio de Ministro, estaba en conocimiento de todo el conjunto de importantes

(238) *Sesiones extraordinarias de* 1849, p. 381.
(239) o.c., p. 382.

asuntos que gestionaba la Legación en Roma, y que estando allá la Misión se trataba sólo de dar término a los negocios comenzados, por lo que él estimaba que debía continuar la Legación hasta que el Ministro concluyera sus gestiones en la Corte de Roma.

Después de un corto debate, en que el diputado Errázuriz Zañartu no avanzó más en sus argumentos, intervino el Canónigo de la Catedral de Santiago, D. Franicsco de Paula Taforó, de quien transcribiremos casi íntegro su discurso, que inició lamentando lo avanzado del tiempo de la Sesión porque "*. . .había pensado* —dijo— *extenderme algo en una materia que de suyo parece tocar más de cerca los intereses eclesiásticos que cualesquiera otros; intereses de que por el carácter que invisto debo estar instruído*".

"*El Señor Ministro de Justicia, al comenzar su discurso manifestó que la negociación del señor Irarrázaval en Roma, no sólo tenía por objeto el concordato, sino a la par otros asuntos de grande importancia que la Cámara no ignoraba. Los honorables Diputados no dudo que estarán instruídos de estos asuntos a que S.S. alude; pero yo debo decir con ingenuidad que no los conozco, antes siempre he creído que el objeto de esta misión era celebrar un concordato entre nuestro Gobierno y la Santa Sede; concordato por el cual se concediese al primero las regalías y derecho de patronato. Aunque sobre los inconvenientes de terminar felizmente esta negociación ya la Cámara ha oído los razonados discursos de los señores que han tomado parte en el debate; yo prescindiendo de todo, quiero conceder por ahora que nuestro Enviado, el señor Irarrázaval, arribe a pronto y feliz resultado; ¿se cree por esto, señor, que la concesión que va a solicitarse será ventajosa para Chile? ¿Se cree que va a traer algún bien al Estado, a la Iglesia? Manifestaré mi opinión con la franqueza que me es propia. Desde mucho antes de ahora he creído, señor, que la Legación a Roma y que el mismo concordato que se solicita sería en lugar de ventajoso, perjudicialísimo para Chile; y voy brevemente a probarlo*".

"*Por un uso constante de la Iglesia, y en razón de su mismo derecho público, jamás los Papas han celebrado concordatos con los Gobiernos, sin exigir de ellos ciertas bases, esto es, ciertas condi-*

ciones sobre las cuales descansa el concordato... En todo tratado hay concesiones recíprocas y del mismo modo debe haberlas en todo concordato. Bien, pues, según el sentir de su señoría el señor Ministro de Justicia, Chile se halla de hecho en posesión del patronato; ¿ahora se pretende sólo establecerlo de derecho? ¿Pero se cree por un momento que el Papa lo concederá tal como lo queremos? ¿Se cree que el Papa dirá al señor Irarrázaval: bien, VV., están en posesión del patronato por un hecho; yo por mi parte lo constituyo de derecho tan absolutamente como lo han tenido hasta aquí? Tienen VV. la libertad de presentar a sus Obispos y Arzobispos; de conferir las piezas eclesiásticas menores; de distribuir los diezmos por rentas eclesiásticas del mejor modo que les parezca. ¿Se cree esto, señor, por un momento y por personas harto ilustradas? No, señor; no puedo persuadirme. El Papa entrará talvez a un avenimiento, pero después de justas trabas, poniendo largas aunque equitativas restricciones".

"Si yo pudiera hacer ahora una prolija enumeración de las excepciones que el Papa se ha reservado siempre cuando ha dispensado a los Gobiernos esta clase de concesiones, no acabaría tan presto; aunque sin ocurrir a ellas, sólo de estas condiciones bastarían para poner en conflicto al Estado y a la Iglesia chilena. Hablo, señor, de los diezmos y de las reservales".

Expuso Taforó a continuación la pésima forma en que se daba a la Iglesia el diezmo que percibía el Gobierno y el derecho que ejercía la Santa Sede para reservarse la provisión de las primeras dignidades de los Capítulos, y continuó: *"Y en tal caso, nuestro Ministro (Irarrázaval) a pesar de toda la habilidad con que lo considero dotado y el mismo Gobierno ¿no se verían en una situación espinosa sin poder pasar adelante viniendo después de inmensos gastos que ha ocasionado la legación a tener el mismo resultado que las del Ecuador, Venezuela y otros pueblos?"*

"Concluyo, pues, protestando que es mi opinión se retire en tiempo nuestro Ministro honrosamente antes de sufrir en la Corte Romana una vergonzosa derrota. Pero como si ha dicho su señoría hay otros motivos reservados y de interés público por lo que es

conveniente que permanezca allá; si su señoría tiene a bien el comunicármelos reservadamente, yo no negaré mi voto a la partida presupuestada".

"Si todo el objeto es, como se entiende por algunos, que el Papa varíe la fórmula en que escribe sus bulas, esto es el motu proprio, *creo, señor, que es altamente ridículo. Ya ha pasado para nosotros la época en que dábamos tanto valor a las fórmulas o a las palabras; hoy nos hablan más elocuentemente los hechos. ¿De qué le sirve al Papa esa regalía que tanto se exagera y que en mi concepto no es más que un fantasma de regalía? Nosotros usamos de los privilegios del patronato y con una extensión cual nunca la han gozado los mismos monarcas de Europa, y sin sujetarnos como ellos a restricción alguna aun del derecho común: entonces ¿por qué nos fijamos tanto en una quimera, en una palabra que de nada nos priva, de nada nos despoja? Yo opinaré pues con el señor Ministro de Justicia que por la adquisición de estas palabras no daría un bledo. Esta es mi opinión"* (240).

El discurso del Canónigo Taforó es una clara demostración de las profundas raíces que el regalismo había echado en el mismo clero, y aunque ya se ha visto cómo algunos sacerdotes reaccionaban tan valientemente, por lo que se ha transcrito de la *Revista Católica,* existía todavía un vasto e importante sector de eclesiásticos decididamente regalistas. El Canónigo Taforó era, por otra parte, un sacerdote celoso y apostólico, célebre predicador de su tiempo, y sinceramente preocupado de los pobres: él trabajó eficazmente en el difícil apostolado carcelario, sobre el que dejó escrita una obra. La misma Sesión en que el Canónigo Taforó pronunció este subido discurso regalista era presidida por el sacerdote D. José Ignacio Víctor Eyzaguirre, que se desempeñaba ese año como Presidente de la Cámara y que no rebatió ni en ésa ni en las siguientes Sesiones los conceptos de Taforó (241).

---

(240) o.c., 382.

(241) Años más tarde Mns. Eyzaguirre en su obra *Los intereses católicos en América,* t. I, pp. 427-429 sostenía la tesis ortodoxa sobre las relaciones de la Iglesia y Estado.

Siguiendo su criterio regalista, Taforó demostró prácticamente que la Legación en Roma era inútil, pues se estaba en posesión del Patronato "con una extensión cual nunca la han gozado los monarcas de Europa, y sin sujetarnos como ellos a restricción alguna aun del derecho común". Este hecho excusaba de preocuparse de las fórmulas con que la Santa Sede desconocía el derecho. Ellas no importaban si en la práctica el Santo Padre seguía las presentaciones hechas por el Gobierno de Chile. Con este raciocinio agudamente expuesto con incisivas preguntas, Taforó desarmaba toda defensa que se pudiera hacer para defender el principal objeto de la existencia de la Legación. Incluso destacó la inconveniencia de un Concordato con la Santa Sede, pues el Gobierno se perjudicaría con el arreglo que naturalmente se exigiría en la percepción y administración de los diezmos. Taforó se había preguntado: "¿Se cree que (el Concordato) va a traer algún bien al Estado, a la Iglesia?" y todo su discurso fue para responder negativamente, en la parte que se refería al Estado. La relativa a la Iglesia la dejó sin respuesta. Concluyó finalmente adhiriendo a las palabras del año anterior del Ministro Tocornal, que por el arreglo del Patronato "no daría un bledo". El Canónigo Taforó, en su discurso, no dejó punto sin vulnerar de la defensa del Gobierno, aludiendo irónicamente también a esos asuntos *secretos* de que se había hecho referencia. El conjunto de sus argumentos, especialmente por ser expuesto por un eclesiástico, estaba destinado a que todos los regalistas que lo escuchaban se inclinaran a no dar un *bledo* por el Patronato de que se trataba en Roma, y, por ende, por la misma Legación, ya costosa y larga.

¡Casi treinta años después el Canónigo Taforó sería la más desgraciada víctima de sus palabras y aquello por lo que no daba un *bledo* sería ocasión de muy tristes días para la Iglesia en Chile, con funestas consecuencias que aún debe lamentar y sentir! Sería la tardía respuesta a esa pregunta que él dejó sin contestar: "¿Se cree que (el Concordato) va a traer algún bien... a la Iglesia?"

Al discurso de Taforó replicó el Ministro Tocornal, no añadiendo nada nuevo a su defensa anterior y expresando a Taforó que

no podía ni reservadamente comunicarle los asuntos *secretos* que trataba Irarrázaval en Roma. Y seguramente no podía hacerlo, porque es bien fácil creer que esos asuntos no existían.

El debate, en seguida, se orientó definitivamente hacia el presupuesto. Como el diputado Errázuriz Zañartu había sido de opinión de dar cuatro meses más de sueldo a la Legación y luego terminar con ella, el diputado Salvador Sanfuentes propuso que se votaran ocho meses en vez de cuatro, para dar lugar a la Legación a concluir todos sus asuntos pendientes. El diputado Victorino Lastarria se pronunció por acordar más bien un año de plazo a la Legación con su respectivo sueldo.

Bien se ve que estas últimas intervenciones miraron más bien al propio Irarrázaval que al objeto mismo de la Legación. De otro modo, Lastarria paradojalmente aparecía como el más "católico" entre los que se profesaban como tales, incluyendo a los dos eclesiásticos que estaban en la sala.

Puesta a votación la proposición del diputado Sanfuentes se obtuvo un resultado en contra, con lo que se rechazó también implícitamente la proposición de Lastarria. En seguida se procedió a votar la de Errázuriz Zañartu y fue aprobada, quedando como sigue:

Legación a Roma

Item	1º	Sueldo del Ministro Plenipotenciario por cuatro meses	4.000
	2º	Del Secretario por id.	1.000
	3º	Del oficial de la Legación por id.	500
	4º	Para gastos de escritorio y correspondencia	333
			5.833

Por lo tanto la Cámara establecía que la Legación diera término cuanto antes a sus negociaciones pendientes y debía cesar el 1º de mayo de 1850.

Sin embargo, más tarde se reconsideró este acuerdo de la Cámara, aprobándose la proposición del diputado Lastarria, asignán-

dose a la Legación de Roma un año más de vida con el sueldo correspondiente y así es como figura en la *Ley de Presupuesto de* 1850, en la 9ª partida. Esta noticia le fue comunicada a Irarrázaval con oficio de 27 de mayo de 1850 por el Ministro D. Antonio Varas, en circunstancias que ya en enero de 1850 se le habían enviado seis mil pesos para proveer a los gastos del regreso (242).

Una vez más la Cámara de Diputados después de parecer estar en completo acuerdo, contra el Gobierno, para que cesara la Legación por insuficiencia de un objeto justificado, convenía en acordar lo que el Gobierno solicitaba.

Irarrázaval, de esta manera, podía disponer de un año más para todas sus negociaciones en Roma, con el pleno respaldo del Gobierno y del Congreso. En este plazo se había convertido lo que el Ministro del Interior había afirmado tan enfáticamente al comienzo del debate sobre la Legación en Roma: "...la Legación no durará sino *muy poco tiempo más,* porque bien sea que el Ministro Plenipotenciario consiga el arreglo de su negociación de un modo favorable, o no lo consiga, en cualquier caso se le mandará hacer uso de su carta de retiro". La fecha de esta orden se prolongaba al 1º de enero de 1851.

7. *SEGUNDA CARTA DE RETIRO PARA IRARRAZAVAL.*

Consecuentemente con la resolución de la Cámara, el Gobierno debía pensar en proveer a retirar la Legación de oma cuando las circunstancias lo exigieran y enviar tempestivamente los documentos necesarios a Irarrázaval. Por esto le fue enviada, poco después de votada la 9ª partida del Presupuesto, la segunda Carta de Retiro, con la copia de estilo, en los siguientes términos:

Manuel Bulnes, Presidente de la República de Chile
Al Supremo Pontífice de la Iglesia Católica Pío Papa IX.
Beatísimo Padre:

---

(242) A. Nac. Oficio de 27 de mayo de 1850. *Indice,* etc., p. 391.

El ciudadano don Ramón Luis Irarrázaval, que tendrá el honor de poner esta Carta en manos de Vuestra Santidad, ha solicitado permiso para regresar a su Patria; y he creído conveniente acceder a su solicitud.

Me hallo penetrado de gratitud por las atenciones y consideraciones que Vuestra Santidad se ha servido dispensar al Enviado de esta República. Ellas dan a Vuestra Santidad un nuevo título de amor y veneración del Pueblo Chileno. El señor Irarrázaval está encargado de expresar de viva voz estos sentimientos al Padre común de los fieles, cuya incolumidad y felicidad son el objeto de mis fervorosos votos y los de todos los habitantes de Chile.

Implorando respetuosamente vuestra Bendición Apostólica sobre el Gobierno y Pueblo Chileno, me subscribo,

Beatísimo Padre, Vuestro obsecuente hijo.

Manuel Bulnes — *José Joaquín Pérez*

Santiago de Chile, 16 *de noviembre de* 1849.

Debe notarse que esta Carta de retiro está confeccionada en el sentido de que el Ministro Plenipotenciario tiene permiso del Gobierno para regresar a Chile. No se dice que la Legación ante la Santa Sede concluya, ni siquiera que el Ministro mismo haya renunciado o sea removido. La forma de esta redacción sería más tarde objeto de una lamentable confusión.

A Irarrázaval llegó esta Carta de retiro con un oficio del Ministro don José Joaquín Pérez en que se le decía: "A vista de lo que V. S. me tiene anunciado sobre su fundada esperanza de terminar la misión de su cargo y teniendo presentes los términos en que fue redactada la Carta de retiro que se le dirigió a principios del año, se ha extendido la nueva que acompaño a V. S. junto con la copia de estilo, a fin de que haga uso de ella cuando, a juicio de V. S., haya llegado ya el momento oportuno" (243).

Iba adjunta también una Carta para el Cardenal Antonelli

---

(243) *ibidem*. Oficio del Min. Pérez de 27 de noviembre de 1849. p. 318.

comunicándole el retiro de Irarrázaval, redactada en parecidos términos que la del Presidente a Pío IX (244).

La decisión de la Comisión de Cardenales cerraba una etapa más en las negociaciones de Irarrázaval, mientras la Ley chilena del Presupuesto de 1850, con la adjunta resolución de la Cámara y del Gobierno, fijaban un término o plazo fatal a la Legación de Roma: cuatro meses primero y luego un año.

---

(244) La Carta de Pérez al Cardenal Antonelli era la siguiente:

Santiago de Chile, 20 *de noviembre de* 1849.

Eminentísimo Señor:

Tengo la honra de participar a Vuestra Eminencia que el Gobierno de esta República ha tenido a bien acceder a los deseos manifestados por don Ramón Luis Irarrázaval, que ha ejercido el cargo de Ministro Plenipotenciario de Chile cerca de la Santa Sede, de regresar a su Patria y al seno de su familia; y le ha enviado en consecuencia la correspondiente Carta de retiro.

Al hacer a Vuestra Eminencia esta participación, cumplo con el deber de darle, a nombre de mi Gobierno, expresivas gracias por la distinción y consideraciones que Vuestra Eminencia se ha servido dispensar al señor Irarrázaval durante el ejercicio de sus funciones diplomáticas en esa Corte; y me es muy grato al mismo tiempo aprovechar esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Eminencia el testimonio de la muy alta y distinguida consideración con que tengo el honor de ser

De Vuestra Eminencia,

Atento Seguro Servidor,

José Joaquín Pérez.

Al Eminentísimo Señor Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad para los Negocios Extranjeros.

A. Secr. Vat. Secret. de Estado. Rub. 279. B. 596.

CAPITULO VIII

ULTIMAS NEGOCIACIONES SOBRE EL CONCORDATO

1. *Proyecto de Concordato del Card. Vizzardelli.*— 2. *Segundo proyecto de Concordato de Irarrázaval.*— 3. *La espera de Irarrázaval.*— 4. *Irarrázaval presenta su Carta de retiro.*— 5. *Segunda Comisión de Cardenales consultada por el Papa.*

1. *PROYECTO DE CONCORDATO DEL CARD. VIZZARDELLI.*

De la correspondencia de Irarrázaval a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Culto, como de los documentos consultados en el Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, no resulta cómo fue comunicado a Irarrázaval el rechazo de su proyecto de Concordato ni las demás decisiones de la Comisión de Cardenales. Ni siquiera resulta que Irarrázaval haya sabido de la existencia de esa Comisión de Cardenales para considerar su proyecto.

A Irarrázaval se comunicó únicamente que el Santo Padre había rechazado el proyecto que él había presentado, sin agregarse nada más. Esta forma de comunicación estaba bien estudiada por el Card. Vizzardelli para obligar a Irarrázaval a que fuera él quien propusiera nuevas negociaciones. Para el Plenipotenciario chileno esta noticia significaba, en la manera expuesta, como encontrarse en un callejón sin salida, viendo rechazado todo arreglo sobre el

Patronato —ya que tampoco nada se decía acerca del otro proyecto de Mns. Córboli Bussi— y sin que se le ofreciera otra alternativa.

Después de dejar pasar algún tiempo, Irarrázaval manifestó al Cardenal Vizzardelli sus deseos de llegar a un arreglo conciliatorio y que se hiciera una nueva tentativa de convenir las diferencias que hasta entonces no se habían podido superar, pero expresando al mismo tiempo que no podía admitir que se incluyeran en un nuevo proyecto algunas materias que él había anteriormente rechazado. Aludía, sin duda, a los diezmos. Esta petición era la que esperaba el Cardenal Vizzardelli

El Cardenal Vizzardelli habló a Pío IX de esta nueva instancia del Ministro chileno y fue autorizado para entablar nuevas negociaciones, según ofrecía Irarrázaval.

En adelante ya no se verá figurar más en estas gestiones a Mns. Córboli Bussi, pues su salud se había debilitado mucho y ya era presa de la enfermedad que en pocos meses más lo llevaría a la tumba tan prematuramente. Aunque proseguía en sus funciones de Secretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios cada vez podía ocuparse menos de su trabajo y, por esto, las negociaciones con el Ministro de Chile quedaron enteramente en manos del Cardenal Vizzardelli, que se encontraba entonces junto al Papa en Pórtici, cerca de Nápoles.

Las negociaciones fueron iniciadas con el envío de una minuta del Card. Vizzardelli a Irarrázaval, en que se contenían algunos puntos que deberían incluirse en un proyecto de Concordato, y pidiéndose al Ministro chileno su opinión en general sobre ese documento, para que luego se pudiera pasar a la elaboración de un proyecto posible de convenio entre ambos, por subsiguientes conversaciones. El texto de la minuta lo transcribimos en seguida, traducido del italiano y con numeración marginal puesta por nosotros.

1. *La Religión Católica, Apostólica, Romana, que la Nación chilena profesa, con exclusión de cualquier otro culto, se conservará siempre en la misma República, con todos los derechos y prerrogativas que le competen por institución divina y por las leyes canónicas.*

2. Así, pues, en todos los Colegios, Universidades y Escuelas, ya públicas, ya privadas, la enseñanza será del todo conforme a la doctrina y preceptos de la misma Religión Católica, atendiendo a ella los Obispos, según su oficio.

3. Se erigirán nuevos Obispados, según las necesidades y el crecimiento de la población, con sus respectivos Capítulos y Seminarios; y a todos ellos se asignará una dote conveniente, segura e independiente.

4. El número de las Parroquias será igualmente aumentado según sea necesario, con análoga dotación.

5. El Presidente nombrará para los Obispados. Los sujetos así nombrados, y premunidos de las cualidades canónicas, recibirán la institución de la Santa Sede.

6. Para las Iglesias Parroquiales el Presidente nombrará uno de los tres candidatos juzgados más meritorios por el Obispo, en el concurso tenido a tenor del Concilio de Trento.

7. Las Causas Eclesiásticas en grado de apelación, de las cuales se trata en la Bula de Gregorio XIII, *serán juzgadas en el futuro por un Tribunal Eclesiástico compuesto por cinco jueces y cuatro Suplentes, bajo la presidencia del Representante de la Santa Sede. Cada vez que la Santa Sede no haya mandado un Representante a Chile, el mismo Tribunal estará bajo la presidencia del Arzobispo de Santiago. La designación ya de los jueces, ya de los Suplentes, pertenecerá al Representante Pontificio, y en el caso antes dicho, al Arzobispo, siempre con el consentimiento del Presidente de la República.*

8. La Iglesia goza de la libre administración de sus propiedades y puede hacer nuevas adquisiciones con cualquier título legítimo.

9. Es libre la comunicación de los Obispos y de los demás fieles con la Santa Sede en todos los asuntos de Religión.

10. Los Seminarios son administrados y gobernados libremente por los Obispos y deben observarse las prescripciones del Concilio de Trento.

11. *Es también libre el ejercicio de la autoridad eclesiástica en todos los otros objetos de su competencia a norma de los Sagrados Cánones.*

La minuta ésta fue atentamente examinada por Irarrázaval, que vio ampliarse más todavía los puntos a que llevarían las nuevas negociaciones. Pero, al expresar sus impresiones al Cardenal Vizzardelli no quiso pronunciarse por ninguna de las materias que trataba la minuta diciendo que prefería verlas expuestas en los precisos términos que el Cardenal quería proponerlas. Con esto se ahorraba una previa discusión que llevaría mucho tiempo, según la experiencia que tenía Irarrázaval de sus anteriores negociaciones con el Cardenal Vizzardelli en Gaeta y en Nápoles.

Con esta reanudación de las negociaciones, y siguiendo al Card. Vizzardelli en tan espinudo terreno, Irarrázaval significaba que aún mantenía esperanzas de llegar a convenir un Concordato. Su optimismo, aunque muy oscurecido por las vanas negociaciones tenidas hasta entonces, se dirigía a agotar los medios para obtener ese objeto, mientras subsistiera una remota posibilidad de arreglar el derecho de Patronato para el Gobierno de Chile. La posibilidad se hacía cada vez más remota, pero según sus cálculos no se podía entrar aún a hablar de desesperación. Este era el tenor de las esperanzas que comunicaba continuamente Irarrázaval a Chile, en su metódica correspondencia oficial.

El Card. Vizzardelli ante la comunicación de Irarrázaval procedió a enviarle poco después un proyecto de Concordato, el tercero en estas gestiones de la Legación de Chile. A Irarrázaval fue entregado el texto en latín, acompañado de una traducción castellana oficial, que es la que reproducimos a continuación, colocando en nota el texto latino donde la traducción no era enteramente exacta.

1. *La Religión Católica, Apostólica, Romana, que la Nación chilena profesa, con exclusión de cualquiera otro culto, se conservará siempre en la misma República, con todos los derechos y prerrogativas que le competen por institución divina y por las leyes canónicas.*

2. Así, pues, en todos los Colegios, Universidades y Escuelas, ya públicas, ya privadas, la enseñanza será del todo conforme a la doctrina y preceptos de la misma Católica Religión, atendiendo a ella los Obispos, según su oficio (245).

3. El número de las Sillas Episcopales en el territorio chileno se aumentarán en cuanto parezca lo pidan la necesidad y utilidad de los fieles; y en cada una de ellas se establecerá asimismo un Cabildo de canónigos, con su Seminario que sea suficiente para la educación del clero diocesano (246).

4. Se erigirán igualmente nuevas parroquias, según lo exijan la condición de los lugares y la comodidad de los fieles.

5. A los Obispos, Cabildos, Seminarios y a las mismas Parroquias se les señalarán una dotación enteramente congrua, segura e independiente.

6. En cada vacante de cualquiera Iglesia Metropolitana o Catedral, el Sumo Presidente de la República elegirá clérigos dotados de aquellas cualidades que requieren los sagrados cánones; pero el Sumo Pontífice, con arreglo a las leyes de la Iglesia, les dará la institución canónica, según la forma acostumbrada.

7. En las vacantes de Parroquias el mismo Presidente elegirá uno de los tres candidatos que el Obispo juzgue más dignos y aptos que los demás en el concurso celebrado según los reglamentos del Concilio de Trento; y el Obispo luego instituirá canónicamente al así nombrado para la Parroqiua vacante.

8. La Iglesia gozará de pleno derecho de adquirir nuevas propiedades bajo un justo título cualquiera, y del de administrar libremente éstas y las demás que ya posee.

---

(245) Itaque in omnibus Collegiis, Universitatibus et Scholis sive publicis sive privatis institutio, Episcopis praesertim pro suo munere advigilantibus, erit omnino conformis doctrinae ac praeceptis eiusdem Religionis Catholicae.

(246) Augebitur in Chilensi Ditione numerus Sedium Episcopalium, prout fidelis populi necessitas, utilitas postulare videbitur: atque in singulis instituetur pariter Canonicorum Capitulum, et Seminarium, quod Diocesani Cleri directioni subiiciat.

9. *La comunicación de los Obispos, del Clero y de los fieles con la Santa Silla Apostólica será enteramente libre por lo que mira a asuntos religiosos.*

10. *La elección y recepción de los alumnos en los Seminarios eclesiásticos y el gobierno y administración de éstos, pertenecen de todo derecho a los Obispos, observándose lo prescrito por el Concilio de Trento.*

11. *En todos los demás negocios eclesiásticos y religiosos pertenecerá absolutamente a la Iglesia usar libremente de su autoridad según las leyes canónicas.*

En las anteriores conversaciones y negociaciones de Irarrázaval y el Cardenal Vizzardelli, en Gaeta y Nápoles, éste había tratado unas cosas con aquél y al momento de planificar los documentos a subscribir lo había sorprendido con otros muchos puntos que no se habían tocado anteriormente. Esta vez el Proyecto de Concordato del Cardenal guardaba entera coherencia con la minuta que había presentado previamente a Irarrázaval. En efecto los arts. 1, 2 y 9 son exactamente iguales en ambos documentos; los arts. 6, 7 y 8 son iguales en su contenido a los arts. 5, 6 y 8 de la minuta, respectivamente; mientras el 10 y 11 son más amplios que los correspondientes de la minuta.

El proyecto, sin embargo, fue presentado incompleto, pues faltaba el encabezamiento donde debían estipularse quiénes eran los pactantes y quiénes sus Plenipotenciarios. En ese proemio era donde antes se había colocado la alusión hacia España y los títulos presentados por el Gobierno de Chile, alegándo que le competía el derecho de Patronato.

El Card. Vizzardelli al elaborar este proyecto hizo abundante uso —según el plan ya presentado en la minuta— de Concordatos existentes. Así los arts. 1 y 2 son equivalentes a los arts I y II del Concordato de Pío VII con Fernando I Rey de Nápoles, de 1818 (247) y los arts. 9 y 11 son los arts. 4 y 15 del Concordato pre-

---

(247) art. I. La Religione Cattolica Apostolica Romana è la sola Religione del regno delle Due Sicilie; e vi sarà sempre conservata con tutti i diritti e prerogative che le competono, secondo l'ordinazione di Dio e le sanzioni cononiche.

liminar firmado por el mismo Card. Vizzardelli y el Plenipotenciario del Gran Duque de Toscana (248).

Este Proyecto de Vizzardelli, por otra parte, fue hecho con un punto de vista personal del Prelado, quien, a pesar de haber integrado la Comisión de Cardenales nombrada por Pío IX para decidir de los asuntos de Chile y tener recientes los acuerdos de la misma —*iuxta mentem*— según la mente que debía seguirse en las futuras negociaciones, no se atuvo enteramente a ellas. En efecto, en la minuta y en el proyecto de Concordato presentados a Irarrázaval no se hace referencia explícita al *Placet* o *pase* constitucional, tanto más cuanto que el art. 9 estipula la libertad de los Obispos y fieles en su comunicación con la Santa Sede, faltando la norma de la correlativa libertad de la Santa Sede para comunicarse con los Obispos y fieles de Chile, que era inhibida por el *pase*. Tampoco se habla del juramento de los Obispos. Para estos dos puntos no era suficiente el art. 11 del Proyecto, donde genéricamente —según el derecho público de la Iglesia— estaban contenidas todas las normas que debían regular los asuntos eclesiásticos en Chile, pues esa generalidad no valía dándose el caso de referencias explícitas de la libre comunicación de los Obispos y fieles con Roma, por ejemplo, cuando el *pase* estaba sancionado en la Constitución nacional. El Proyecto tampoco tocó la Nunciatura ni los diezmos, que se recomendaban en la decisión de los Cardenales y sólo se habla de la representación pontificia en Chile suponiéndola existente, en circunstancias que nada se había concluído aún sobre ella. Los diezmos tampoco podían considerarse arreglados en el art. 5.

Art. II. In conformità dell'articolo precedente l'insegnamento nelle regie Università, Collegii e Scuole, si pubbliche, che private, dovrà in tutto essere conforme alla dottrina della medessima Religione Cattolica.

Mercati. *Raccolta di Concordati.* t. I, pp. 620-621.

(248) art. 4. Tutte le comunicazioni dei Vescovi, e dei Fedeli colla Santa Sede sono libere, comprese quelle dei Regolari coi loro Superiori Generali

art. 15. In tutte le altre cose riguardanti la Religione, la Chiesa, ed il Governo della Diocesi si osserveranno le disposizioni de' Sacri Canoni, e specialmente del Concilio di Trento, e l'Ecclesiastica autorità sarà pienamente libera nelle varie incombenze del sacro suo ministero.

Mercati. *Raccolta di Concordati.* t. I, pp. 766-769.

El Card. Vizzardelli al estipular el derecho de nómina o presentación para el Presidente de la República lo restringió a los Obispos residenciales y párrocos, mientras la Comisión cardenalicia lo entendió con más amplitud, extendiéndolo implícitamente también a los Canónigos, pues recomendaba las limitaciones de reservar a la Santa Sede las primeras Dignidades de los Capítulos catedrales.

Con estas omisiones, el Card. Vizzardelli se apartaba también, y enteramente, del anterior proyecto de Concordato de Mns. Córboli Bussi. Aún más, este Prelado en su relación de 29 de agosto de 1849 al Card. Vizzardelli había insistido precisamente en la consideración que debían merecer los puntos que el Cardenal ahora excluía de su Proyecto, como que se definiera que los Obispos electos no podían entrar a administrar las Diócesis mientras no recibieran la institución canónica y todos aquellos otros que la Comisión de Cardenales había recomendado para las subsiguientes negociaciones o bases de ellas con el Gobierno de Chile.

Sólo en unos pocos aspectos el Card. Vizzardelli había seguido lo decretado por la Comisión de Cardenales: no se nombraba la sucesión a España, se concedía el derecho de nómina o presentación y no el de Patronato, y se incluían puntos importantes para tutelar eficazmente la libertad de la Iglesia en el uso de sus derechos.

Pero, en el conjunto del Proyecto de Concordato se puede decir que el Card. Vizzardelli se desentendió de la respuesta II, 2 y 3 de los Cardenales y de las valiosas sugerencias de Mns. Córboli Bussi (249).

---

(249) Años más tarde la propia S.C. de Asuntos eclesiásticos extraordinarios hacía ésas y otras críticas al proyecto del Card Vizzardelli, afirmando que este documento no era un modelo para las negociaciones con Chile. En efecto, al prepararse el material de tenerse en cuenta para la Legación de Blanco Encalada en 1855, se anotaban las deficiencias del proyecto del Cardenal: "Así por ejemplo con el proyecto del Eminentísimo Vizzardelli no se ha provisto a los abusos de imprenta, sabiéndose que circulan en Chile los libros más malos; no se ha provisto al abuso de que los elegidos administren las diócesis antes de la institución canónica; no se ha provisto a la fórmula del juramento civil de los Obispos, siendo la actual fórmula ya declarada ilícita por el Papa; no se ha provisto al *Placet*, que se extiende hasta el jubileo; no se ha provisto al foro eclesiástico, en

Este Proyecto, sin embargo, tiene mayor mérito que el de Mns. Córboli Bussi, en cuanto sigue un orden más digno para la misma Religión. Comienza en el art. 1 reproduciendo y ampliando en sus consecuencias la confesionalidad del Estado, sancionada en el art. 4º (5.º) de la Constitución chilena. El art. 2 es una consecuencia del art. 1, aplicado al derecho de enseñar de la Iglesia. Los arts. 3 y 4 se refieren al aumento del número de las Diócesis —con sus respectivos Capítulos y Seminarios— y de las parroquias. El art. 5 se refiere a la dotación de todos ellos y los arts. 6 y 7 a la intervención del Presidente de la República en el nombramiento de los Obispos diocesanos y de los párrocos. Los arts. 8, 9 y 10 sancionan la libertad de la Iglesia en aspectos determinados, mientras el art. 11 señala un principio general para aquellas cosas que no se han tratado en el Concordato y que tengan un carácter eclesiástico o religioso.

El Card. Vizzardelli fue radical en excluir la intervención del Gobierno de Chile en los asuntos eclesiásticos y reducirla al mínimum del nombramiento de los Obispos residenciales y de los párrocos. Hasta excluyó el art. 7 de su minuta, relativo al tribunal eclesiástico de tercera instancia en que había concedido una participación importante al Presidente de la República en el nombramiento de los jueces.

Esta posición del Card. Vizzardelli, considerada en las circunstancias de entonces, era sicológicamente inaceptable para un Gobierno cuyo regalismo él conocía ya más que sobradamente y que no era un hecho aislado en el conjunto de naciones con quienes trataba contemporáneamente la Santa Sede en Europa y en Hispanoamérica: antes al contrario era el clima universal que existía en los Gobiernos de las naciones católicas de entonces. Por lo tanto, bien se podía ampliar esa intervención del Gobierno sin comprometer a la Iglesia, como era el caso de conceder el derecho de nómina o presentación de los canónigos, la participación del Presidente en

———

torno del cual convendría conocer como están las cosas; y lo mismo dígase de otros objetos interesantes". *Brevissimi cenni sulle trattative col Sig. Irarrazaval Inviato della Repubblica del Chili.*

el nombramiento de los jueces del Tribunal eclesiástico de tercera instancia, etc. Eran concesiones que bien valía la pena sancionar para halagar a un Gobierno que había enviado de su propia iniciativa una Legación tan costosa para arreglar sus asuntos con la Santa Sede. Por lo menos, se pudiera haber dado otra redacción a algunos artículos, como particularmente al 11, pues ya que se estaba pactando un Concordato era justo que se diera al final como un principio de interpretación o de forma de convenir en los asuntos futuros, concordando en parte la acción de la Iglesia y el Estado. Haber seguido una línea en este sentido no significaba que la Iglesia claudicara de ninguno de sus derechos, especialmente si se tiene en cuenta el derecho concordatario de entonces, como el mismo Concordato preliminar con el Gran Duque de Toscana y el Concordato pactado en 1847 con el Zar de las Rusias: era sencillamente usar un tino diplomático donde los hechos no sólo lo aconsejaban sino que lícitamente lo permitían. Pero el Card. Vizzardelli, en sus negociaciones con el Gobierno de Chile, no dio muestras ni asomos siquiera de conocer el arte de la diplomacia.

La radical y rígida posición que involucraba el Proyecto de Concordato del Card. Vizzardelli tenía todavía otros muchos defectos y de notable relieve como era el haber excluído los arts. IV y V del proyecto definitivo presentado por Irarrázaval, en agosto de 1849; el primero relativo a la representación apostólica en Chile que contenía un principio general de convenir otros puntos con la Santa Sede mucho mejor que el art. 11 del proyecto de Vizzardelli, y el segundo referente a las misiones entre infieles, tan objetivamente expuesto por Irarrázaval e igual en el fondo al artículo relativo del proyecto de Mns. Córboli Bussi y materia tan querida en los planes del Gobierno chileno, y que Vizzardelli no mencionó siquiera por fórmula. Los intereses más caros a la Iglesia, como es la propagación del Evangelio de Jesucristo, no merecieron atención al personal proyecto ofrecido por el Cardenal.

Una medida y pauta para la posterior actitud de Irarrázaval será considerar la suerte paralela que corrió el art. 11. Este artículo siendo perfectamente justo en el Derecho de la Iglesia, no se compadecía en su enunciado con la mentalidad regalista de entonces,

por los términos tan generales en que estaba redactado. Hicimos ya notar que este artículo era igual al 15 del Concordato preliminar firmado por el Card. Vizzardelli con el Plenipotenciario del Gran Duque de Toscana; pues bien, este artículo fue excluído, y no reemplazado por ninguno semejante, en el Concordato definitivo que en 1851 firmó el Card. Antonelli, Plenipotenciario de la Santa Sede, con el Gran Duque de Toscana. Esa misma medida valía también, podía valer, para Chile.

Estas consideraciones pesaron ciertamente en el ánimo de Irarrázaval y manifestó su completo rechazo de este Proyecto de Concordato al Card. Vizzardelli (250). Rechazo que acompañó con el ofrecimiento de contraponer otro Proyecto de Concordato.

---

(250) Barros Arana, en *Un decenio de la Historia de Chile* t. II, p. 574, escribió el siguiente comentario al proyecto de Concordato del Card. Vizzardelli: "Por más que en la forma se hubiera querido suavizar o disimular el alcance y significado de aquellas bases de concordato, no se necesitaba de gran penetración para descubrirlos. Chile se obligaría a no permitir en su territorio la tolerancia religiosa en una época en que el progreso de la cultura y la afluencia de extranjeros la hacía indispensable. Toda la enseñanza en sus diversos grados, así la pública como la particular, sería arreglada a la doctrina católica, bajo la inspección y autoridad de los obispos. En el nombramiento de éstos, se había buscado una fórmula que parecía confiarlo al jefe del estado, pero que en realidad no significaba tal cosa, y se la dejaba al "papa con arreglo a las leyes de la iglesia, y según la forma acostumbrada". La libre comunicación de los obispos y de los fieles con la sede pontificia, importaba la libre introducción en Chile de las resoluciones de ésta, cualesquiera que ellas fueren, sin sujetarse a las prescripciones constitucionales. Por último, en el artículo final se ampliaban hasta lo ilimitado las facultades de la iglesia. El régimen propuesto en aquellas bases de concordato eran mucho más depresivas de la soberanía e independencia del poder civil que el estado de cosas entonces existente".

El art. 1 pareció a Barros Arana establecer una completa *intolerancia;* pero la verdad no era ésa. La confesionalidad del Estado permite perfectamente, según las circunstancias, la existencia de otros cultos en el grado llamado de *tolerancia civil;* por otra parte el art. 1 no añadía nada más a la confesionalidad del art. 4.° (5.°) de la Constitución sino que la Religión Católica sería *siempre* la de la Nación chilena. Cuan inexacto era el comentario de Barros Arana lo demostró la ley interpretativa de la Constitución de 1865, que manteniendo la confesionalidad católica del Estado promulgó la *tolerancia* de otros cultos.

La intervención del Presidente de la República en el nombramiento de los Obispos pareció a Barros Arana una fórmula vacía, porque en el

No es posible seguir las discusiones que mediaron entre el rechazo de Irarrázaval y la presentación del nuevo proyecto de Concordato, como tampoco conocer todos los argumentos o puntos que concretamente el Plenipotenciario chileno hizo valer contra el proyecto de Vizzardelli. Irarrázaval no dejó memoria de este período en su correspondencia oficial ni el Card. Vizzardelli tuvo ocasión de escribir una relación como había hecho anteriormente Mns. Córboli Bussi. Tampoco nos fue posible encontrar la correspondencia intercambiada entre ellos.

---

proyecto "en realidad no significaba tal cosa, y se la dejaba al papa con arreglo a las leyes de la iglesia, y según la forma acostumbrada". Esa participación fundamental era igual a la que tendría el Presidente con el derecho de Patronato, ya que este derecho comprende el de nómina o presentación, que era el estipulado en el proyecto, y más de ello no podía en ningún caso concederse al Presidente: o Barros Arana hace una terrible confusión o pretende que se concediera al Presidente todas las facultades del Sumo Pontífice, incluída la de instituir canónicamente a los Obispos. Esta es precisamente la que se regulaba en el art. 5, pues hasta el Sumo Pontífice estaba sujeto a esas leyes de la Iglesia, que en conciencia, por lo menos algunas no podía eludir. Como dice Mns. Justo Donoso —celebrado autor para Barros Arana— en su obra *Instituciones de Derecho Canónico americano*, t. I, p. 130, la institución de los Obispos es tan necesaria que "sea que los nombrase y crée inmediatamente (el Papa), o que previa la nominación de otros, los confirme e instituya, ninguno será legítimo obispo sin la autorización pontificia".

La libre comunicación que establecía el art. 9 no daba la libertad a la Santa Sede para comunicarse con los Obispos y fieles de Chile, como ya se hizo notar más arriba.

Dice Barros Arana que las condiciones de libertad de la Iglesia contenidas en los arts. 8 - 11 eran "mucho más depresivas de la soberanía e independencia del poder civil que el estado de cosas existentes". No sabemos qué era lo que entonces deprimía la soberanía e independencia del poder civil, al tiempo del proyecto del Card. Vizzardelli, ya que este documento las volvía "mucho más depresivas". Esto no hay necesidad de comentarlo, porque basta referirse a la realidad actual de la Iglesia en Chile, excluída toda intervención del Presidente de la República en el nombramiento de los Obispos y en que las libertades de la Iglesia estipuladas en los arts. 8 - 11 del proyecto están en ejemplar vigencia, sin que nadie —so pena de pecar de un absurdo anacronismo— diga que la *soberanía e independencia del poder civil* se encuentre deprimida.

2. *SEGUNDO PROYECTO DE CONCORDATO DE IRARRAZAVAL.*

Irarrázaval envió al Card. Vizzardelli su segundo proyecto de Concordato —el cuarto de todas las negociaciones— cuidadosamente elaborado, en un ejemplar en latín, según el modelo usual de esos documentos. En seguida transcribimos la traducción castellana.

PROYECTO DE CONCORDATO

Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y el Excelentísimo Señor Presidente de la República Chilena han nombrado respectivamente como sus Plenipotenciarios:

Su Santidad al Eminentísimo Señor . . . (Carlos) Vizzardelli, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, Prefecto de la Sagrada Congregación de Estudios . . . premunido de facultades en buena y debida forma,

El Gobierno Chileno al Excelentísimo Señor R. L. de Irarrázaval, ex Ministro de Relaciones Exteriores, Enviado Extraordinario ante la Santa Sede, igualmente premunido de plenas facultades,

Quienes, después de cambiar mutuamente los poderes de sus respectivas representaciones, convinieron en pactar sobre las cosas que siguen:

CONVENCION ENTRE S.S. PIO PAPA IX Y EL GOBIERNO CHILENO

El Gobierno de la República se reconoce en la obligación de asignar a las Iglesias la dotación competente para el mantenimiento estable, decoroso y seguro del Culto Divino y de sus Ministros.

Su Santidad reconoce por su parte que el Gobierno de Chile ha cumplido hasta ahora y cumple actualmente el antedicho deber en manera satisfactoria y según los recursos de la República.

Consiguientemente y según este recíproco reconocimiento, los mencionados Plenipotenciarios han estipulado cuanto sigue:

1. *La Religión Católica, Apostólica, Romana, que la Nación Chilena profesa, con exclusión de cualesquiera otro culto, se conservará siempre en la misma República con todos los derechos y prerrogativas que le competen por institución divina y por las reglas canónicas que hubieren sido promulgadas por Leyes del Estado, o sobre las cuales se tengan en el futuro ulteriores Convenciones entre la Santa Sede y el Gobierno de dicha Nación.*

2. *En todos los Colegios, Universidades y Escuelas, ya públicas, ya privadas, la enseñanza será del todo conforme a la doctrina y preceptos de la misma Católica Religión, atendiendo a ella los Obispos en aquellos Colegios, Universidades y Escuelas, en los cuales por su oficio interese su vigilancia.*

3. *El número de las Sillas Episcopales se aumentará en el territorio chileno según el tiempo y gradualmente, en cuanto parezca lo pidan la necesidad y utilidad de los fieles, y según lo exigieren las regiones que se poblaren mayormente; y en cada una de ellas se establecerá, como se convenga al tiempo de las respectivas erecciones, un Cabildo de canónigos y un Seminario que sea suficiente para la educación del Clero diocesano.*

4. *Se erigirán igualmente nuevas parroquias, en cuanto parezca al Presidente de la República y a los Obispos que lo exijan la condición de los lugares y comodidad de los fieles.*

5. *A los Obispos, Cabildos, Seminarios y a las mismas Parroquias se les señalará una dotación que, tenida consideración, de las propias rentas y emolumentos que actualmente gozan, sea congrua, segura y estable.*

6. *En cada vacante de cualquiera Iglesia Metropolitana o Catedral, el Sumo Presidente de la República, ejerciendo el derecho universal de Patronato, nombrará y presentará a la Santa Sede en la misma forma seguida por los Reyes de España en cuanto correspondía a sus pasados dominios de América; y el Sumo Pontífice, según las reglas de la Iglesia, dará la institución canónica a los así nombrados y presentados.*

7. *En las vacantes de Parroquias el mismo Presidente elegirá uno de los tres candidatos que el Obispo juzgue más dignos y aptos que los demás en el concurso celebrado según los reglamentos del Concilio de Trento; y el Obispo luego instituirá canónicamente al así nombrado para la Parroquia vacante.*

8. *La Iglesia gozará de pleno derecho de adquirir nuevas propiedades bajo un justo título cualquiera, y del de administrar libremente éstas y las demás que ya posee.*

9. *La comunicación de los Obispos, del Clero y de los fieles con la Santa Sede Apostólica será enteramente libre; pero las peticiones que se hagan a la Santa Sede serán conformes a las prescripciones canónicas y a las leyes de la República.*

10. *En la elección y recepción de los alumnos en los Seminarios Eclesiásticos, en la administración de éstos, y en el ejercicio de la autoridad eclesiástica, se observarán los cánones prescritos en el Santo Concilio de Trento.*

La entrega de las ratificaciones se hará dentro del espacio de...
Estos documentos fueron firmados y sellados...

Como se habrá notado Irarrázaval siguió fielmente el proyecto de Concordato presentado por el Card. Vizzardelli, como antes había usado de modelo el propuesto por Mns. Córboli Bussi. Aparte de la exclusión del art. 11 en todos los artículos de uno y otro proyecto hay concordancia de materia, y los arts. 7 y 8 son exactamente iguales en ambos y el 10 casi igual. Pero si la materia de los artículos concuerda en uno y otro proyecto, Irarrázaval modificó a veces de tal manera el contenido de algunos artículos que así como el Card. Vizzardelli en algunos aspectos se situó en el extremo de lo indispensable para conceder al Gobierno de Chile, el Plenipotenciario chileno fue a situarse al otro extremo de las posibilidades de esas concesiones. Era, por otra parte, la natural reacción que debía provocar el poco diplomático proyecto del Cardenal.

Haremos un análisis de cada artículo, ya que este documento representa la última proposición de Irarrázaval y sobre él se irá a decidir toda la suerte de la Legación en Roma.

El art. 1 modifica en forma grave el relativo del Card. Vizzardelli, pues resulta diciendo que la Religión Católica gozaría en Chile de aquellos derechos y prerrogativas que le competían por institución divina y por las reglas canónicas *en cuanto* ellos se encontraran promulgados por las leyes del Estado o que fueran objeto de ulteriores convenios entre la Santa Sede y Chile. Esta cláusula añadida por Irarrázaval al art. 1 subordinaba directa y enteramente la Iglesia al Estado, pues ninguno de sus derechos y ninguna de sus prerrogativas podía valer en Chile si no era sancionado por ley del Estado. Y en este caso valdría sólo por ser ley del Estado, ya que la eficacia jurídica de una ley arranca de su promulgación. Este era el extremo de la posición regalista de Irarrázaval, que hasta entonces no se había manifestado jamás en este grado. Era la respuesta a la provocación del proyecto del Card. Vizzardelli que había hecho caso omiso del anterior proyecto del Plenipotenciario chileno.

Irarrázaval conservó la cláusula de Vizzardelli de que la Religión Católica sería siempre la Religión de la Nación.

El art. 2 fue modificado sólo para ser presentado en una forma más clara a la mentalidad de la época, contrayendo la redacción tan general que le había dado el Cardenal, y que no cercenaba ningún derecho a la Iglesia.

El art. 3 fue redactado también de acuerdo a la finalidad de la modificación del artículo anterior.

El art. 4 recogió la idea del art. III del proyecto de Mns. Córboli Bussi y el enunciado del art. III del primer proyecto de Irarrázaval, concediendo al Presidente de la República una participación —esta vez mayor que en los otros proyectos— para juzgar, en paridad de condiciones, acerca del aumento del número de las parroquias. Reacción notable también contra el art. 4 del Card. Vizzardelli que había excluído radicalmente la participación del Presidente en esta materia, a pesar de haber sido ya considerada en el proyecto de Mns. Córboli Bussi.

El art. 5 fue redactado de manera de relacionar la dotación que se debía asignar por el Gobierno, de acuerdo al estado económico de entonces de los beneficios eclesiásticos y de los Seminarios. Aspecto que suele considerarse en pactos de esta especie.

El art. 6 reprodujo el art. II del anterior proyecto de Irarrázaval, insistiendo en el derecho de Patronato y *universal* para el Presidente de la República, aunque concretado a los Arzobispos y Obispos residenciales, y semejante al usado antes por los Reyes de España. Irarrázaval se manifestaba así inamovible en alcanzar el derecho de Patronato y en excluir el derecho de nómina o presentación, que ya había usado Mns. Córboli Bussi y vuelto a poner por el Card. Vizzardelli.

El art. 9 tenía la primera parte conforme a la del artículo relativo del Cardenal y aún más amplia, pues mientras éste decía que los Obispos, Clero y fieles serían enteramente libres de comunicar con la Santa Sede "por lo que mira a asuntos religiosos", Irarrázaval no restringe este derecho a ninguna materia: la libertad de los Obispos, etc. sería entera; pero la segunda parte introducía una tal modificación que anulaba casi completamente la primera, pues las peticiones que se hicieran a la Santa Sede deberían conformarse no sólo a las prescripciones canónicas —cortés preocupación del Ministro— sino que también a las leyes de la República, que como ya se sabe interferían completamente esa decantada libertad de comunicación. Por otra parte, las comunicaciones con la Santa Sede en su gran mayoría contienen peticiones. De todos modos, esta división en dos partes, una ortodoxa, otra enteramente regalista, proporcionaba una buena ocasión para plantear una separación de ambas.

El art. 10 reproducía toda la materia del artículo relativo del Card. Vizzardelli y añadía el concepto del ejercicio de la autoridad eclesiástica. Este agregado, sin duda, tendía a ofrecer una excusa de la omisión o exclusión del art. 11 del proyecto del Cardenal.

Irarrázaval en este segundo proyecto mantuvo ese reconocimiento previo y recíproco que había ya insertado en el primero, y conforme al modelo que venía siguiendo excluyó de su anterior proyecto el art. IV y el art. V, relativos a la Nunciatura o represen-

tación pontificia en Chile y a las misiones entre infieles, porque habían sido también materias omitidas en el proyecto del Card. Vizzardelli. Como reacción a este último documento, el segundo proyecto de Irarrázaval representa un retroceso en su acción diplomática. El primero, dijimos, en su contenido, según quedó definitivamente arreglado con la modificación del art. IV y la supresión del art. VI, en su contenido era perfectamente aceptable y dentro de la línea que había ofrecido, en lo principal, el Card. Lambruschini en 1842. Este segundo era absolutamente inaceptable para la Santa Sede por el tenor de los arts. 1 y 9 y fuera de la nueva línea iniciada por Mns. Córboli Bussi y sostenida por el Card. Vizzardelli en cuanto a conceder el derecho de nómina o presentación y excluir el Patronato, línea que no fue hecha conocer suficientemente a Irarrázaval, ni por uno ni por otro.

Con este contraproyecto Irarrázaval dio su verdadero *ultimátum* sobre el arreglo del Patronato, que hasta entonces él no sabía que estaba radicalmente rechazado, por la generalidad con que le fue hecho saber la mala acogida que había dado el Papa a su primer proyecto. El Card. Vizzardelli al recibir el segundo proyecto de Concordato manifestó a Irarrázaval que consultaría al Santo Padre para la respuesta definitiva sobre la materia. Y esta respuesta sí que debía ser definitiva, por cuanto ya no quedaban prácticamente otras gestiones por hacer en torno al Patronato: un proyecto de Bula y dos de Concordato por parte de Irarrázaval y sendos proyectos de Concordato de parte de cada uno de los Comisionados Pontificios. Se iniciaba ahora una nueva espera, que era como esperar contra toda esperanza.

La espera necesariamente iba a ser larga, como todas las esperas de Irarrázaval desde aquélla para recibir sus nuevas Cartas credenciales. A principios de septiembre de 1849 Pío IX se había trasladado de Gaeta a Pórtici, siempre en el reino de Nápoles y muy cerca de la capital. En los meses de octubre y noviembre el Papa estuvo en continuos viajes por el reino de Nápoles y por sus vecinos Estados Pontificios. Mientras tanto Roma dominada por los franceses desde julio no volvía aún a su completa tranquilidad y el re-

greso del Sumo Pontífice a su capital y sede era continuamente postergado.

Irarrázaval seguía atentamente todos estos acontecimientos, aguardando con ansias o el regreso del Papa a Roma o una comunicación del Card. Vizzardelli.

3. *LA ESPERA DE IRARRAZAVAL.*

Las últimas negociaciones sobre el segundo proyecto de Concordato de Irarrázaval debieron ser en noviembre de 1849 y llegó febrero del siguiente año 1850, sin que el Plenipotenciario chileno tuviera hasta entonces ninguna comunicación del Card. Vizzardelli, mientras el regreso del Papa a Roma seguía difiriéndose.

En estas circunstancias, Irarrázaval envió una Nota, con fecha de 4 de febrero de 1850, al Card. Antonelli, Pro-Secretario de Estado, que constituye el documento más valioso de información sobre la Legación chilena en la parte que correspondía a su Plenipotenciario. En esta Nota extensísima —y de la que Irarrázaval envió a Chile un texto bilingüe italiano-castellano— refería el Ministro, paso por paso, todo el curso y vicisitudes de su Legación, desde la desgraciada espera a que había estado sometido en Francia para recibir sus Credenciales, hasta la última en que se encontraba desde el año anterior después de enviar al Card. Vizzardelli su último proyecto de Concordato. Irarrázaval instaba al Card. Antonelli a interesarse en el curso y solución de estas últimas negociaciones solicitando su alta intervención junto al Santo Padre para apresurar la respuesta definitiva a todo lo que estaba pendiente: proyecto y demás instancias, muchas en estado de consulta como la de las misiones, de la que ni sabía si el trámite anunciado por Mons. Barnabó había seguido el grado de que el Card. Vizzardelli la presentara al Papa. Irarrázaval ofrecía viajar a Nápoles, a pesar del mal estado de su salud, si ello era necesario para activar el desenlace de sus negociaciones, y concluía manifestando que si había obstáculos insuperables para solucionarlas se le manifestaran (251).

---

(251) A. Nac. Nota de Irarrázaval al Card. Antonelli. Roma, 4 de febrero de 1850. *Delegaciones Apostólicas.*

La respuesta del Card. Antonelli no fue inmediata, de modo que Irarrázaval se permitió insistir con una nueva Nota de la que recibió pronto respuesta. Pero en ésta no había noticias de soluciones definitivas ni de nuevos trámites sino sólo se manifestaba a Irarrázaval que el Cardenal Pro-Secretario se interesaba en dar curso a la petición que le había hecho en 4 de febrero. Después de la contestación del Card. Antonelli continuó la espera de Irarrázaval.

Por este tiempo —marzo de 1850— Irarrázaval recibió la aprobación del Gobierno de Chile a todo lo que hasta entonces había hecho en el desempeño de su Legación, además la comunicación de que su Legación terminaba el 1º de mayo de ese año, para lo que se le enviaba la segunda Carta de retiro y la cantidad de seis mil pesos para proveer a los primeros gastos del viaje del personal de la Legación a Chile (252). Como se sabe, la prórroga de la Legación hasta el 1º de enero de 1851 se oficiaba desde Chile en mayo de 1850.

Estas noticias debieron naturalmente aumentar la ansiedad de esos meses de vacía espera que estaba viviendo Irarrázaval, pues veía acercarse el plazo fatal del término de su Legación sin que tuviera hasta entonces el resultado oficial de sus últimas negociaciones y de todos los asuntos que había tratado, que se encontraban igualmente pendientes de la resolución del Santo Padre.

El 12 de abril de 1850 Pío IX volvió a Roma, y con él, procedentes de varios lugares de Italia, un gran número de Cardenales. Con este acontecimiento tan esperado —y que Irarrázaval describe como carente de un verdadero entusiasmo popular, coincidiendo en un testimonio hoy completamente aceptado contra las crónicas oficiales de entonces— venía a divisarse siquiera el término de la angustiosa y tensa espera, que llegaba ya a su límite extremo para el Ministro de Chile. Por ello, en cuanto pasó un breve período necesario para dar lugar a la reinstalación de la Curia Romana, Irarrázaval abordó al Card. Vizzardelli para instarlo urgentemente a la solución de todos los asuntos pendientes de su Legación, pero, sin

---

(252) A. Nac. Carta de Irarrázaval al Ministro de Culto. 4 de marzo de 1850. *Delegaciones Apostólicas.*

obtener otro resultado que oír repetir una vez más que la decisión estaba en manos del Santo Padre, porque las instrucciones que había recibido "no comprendían todos los negocios pendientes, habiéndose el Santo Padre reservado meditar algo más sobre lo del Patronato, y que se ocupaba de formular las respuestas" que estaba encargado de comunicarle (253). A pesar de ello, Irarrázaval volvió varias veces a instar al Cardenal para recibir esas respuestas definitivas que esperaba, actuando "con todo el tesón —decía Irarrázaval— que hacen necesarios la inercia característica o demás circunstancias del personaje con quien me ha tocado la desgracia de luchar desde que el Papa abandonó sus estados" (254).

La espera de Irarrázaval siguió por el resto del mes de abril, se prolongó todo mayo y se extendió hasta más allá de la mitad de junio, cuando según las noticias de que disponía entonces el Plenipotenciario chileno había cesado el sueldo de la Legación según la determinación del Congreso, aunque seguía a su disposición la Carta de retiro para cuando él creyera oportuno presentarla.

Por esto, pasada la mitad de junio de 1850, la espera de Irarrázaval hizo crisis y él decidió ponerle definitivo fin.

4. *IRARRAZAVAL PRESENTA SU CARTA DE RETIRO.*

En la imposibilidad de prolongar una espera que adquiría ya toda la evidencia de ser inútil, pese a los esfuerzos que hacía Irarrázaval por llegar a una definición del estado en que se encontraban sus gestiones, no le quedó otro camino que presentar su Carta de retiro al Santo Padre.

Con tal motivo, en fecha 19 de junio de 1850, Irarrázaval dirigió una Nota al Card. Antonelli, Pro-Secretario de Estado, en los siguientes términos:

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante la Santa Sede obligado por el mal

---

(253) *ibidem.* Carta de Irarrázaval al mismo. 4 de mayo de 1850.
(254) *ibidem.*

estado de su salud y de ciertas circunstancias dolorosas de su familia rogó tiempo ha a su Gobierno que se dignara exonerarlo del cuidado de los negocios que fueron encargados de promover al suscrito en honrosísima misión ante la Santa Sede y de concederle el inmediato regreso a su país. Hace ya meses que el Gobierno de la República, en mérito de tan justificada súplica, se dignó expedirle la correspondiente Carta de retiro, que el suscrito, tal como era autorizado, ha retenido en su poder, porque divisaba muy próximo el término de las negociaciones encargadas. Vuestra Eminencia Rdma. sabe que ha llegado ya este caso, y el suscrito, en consecuencia, ruega a Vuestra Eminencia Rdma. que se digne obtenerle una audiencia de Su Santidad en que pueda él mismo tener el honor de deponer obsequiosamente en sus augustas manos la Carta de retiro antedicha, de que se honra el suscrito incluir a Vuestra Eminencia Rdma. una copia auténtica.

Le es imposible al suscrito no expresar en esta ocasión, y en la manera más cordial que pueda usar, la profundísima gratitud con que él está comprometido hacia Vuestra Eminencia Rdma. por las atenciones y distinciones que tan graciosa y benévolamente Vuestra Eminencia Rdma. se ha complacido dispensarle, por todas las cuales el suscrito cumple el grato deber de presentar a Vuestra Eminencia Rdma. los más cálidos agradecimientos, significándole al mismo tiempo el vivísimo deseo del que está animado de tener oportunidad en que pueda el suscrito presentar el más claro testimonio de esta gratitud y de su especial reconocimiento (255).

Junto con esta Nota, Irarrázaval envió al Card. Antonelli la carta que le dirigía el Ministro de Relaciones de Chile D. José Joaquín Pérez, comunicándole el regreso del Plenipotenciario a su país.

Irarrázaval en su Nota al Card. Antonelli explicó algo más que el tenor de su Carta de retiro y de la Carta de Pérez, pues decía no sólo regreso sino que había solicitado a su Gobierno ser exonerado del cargo de su Misión. Sin embargo, el texto de todos esos documentos no dejaba entender claro si el Gobierno concedía o aceptaba esa renuncia, sino —como se anotó antes— comunicaba a la Santa

---

(255) A. Secr. Vat. Secr. de Est. Rub. 279. B. 596. 1850.

Sede el regreso a Chile de Irarrázaval y nada más. No se decía que se retiraba todo el personal de la Legación ni menos que la misma Legación se diera por concluída.

Al día siguiente, 20 de junio, respondió el Card. Antonelli con las siguientes líneas:

"Es bien doloroso al suscrito Cardenal Pro-Secretario de Estado conocer por la apreciada Nota de V.E., de fecha de ayer, la circunstancia de su retiro, del que incluía copia de la correspondiente carta oficial. Correspondiendo, pues, al deseo de V.E. comunicádole por la misma Nota, tiene el honor de hacerle saber que el Santo Padre lo recibirá de muy buen grado en audiencia el sábado 22 del corriente, a la una de la tarde.

"El suscrito recordará siempre el celo usado por V.E. para mantener constantes las buenas relaciones entre el Gobierno de la Santa Sede y el de Chile, como también la buena inteligencia que tuvo con Usted durante el ejercicio de la Legación que se le había confiado..." (256).

Días después, el Card. Antonelli respondió en igual cortés y diplomático tono al Ministro de Relaciones chileno (257).

Tal como había comunicado el Card. Antonelli, Irarrázaval fue recibido en audiencia por Pío IX en el Palacio del Quirinal, el sábado 22 de junio a la una de la tarde. Por curiosa casualidad esta

---

(256) *ibidem.* Nota del Card. Antonelli a Irarrázaval. 20 de junio de 1850.

(257) 22 *de junio de* 1850.

Con la apreciada Nota de V.E. de 26 de noviembre ppdo. recibo la cortés participación de Ud., que en conformidad a los deseos manifestados por el Sr. Irarrázaval, Ministro Plenipotenciario de Chile cerca de la Santa Sede, le había sido acordado el llamado de su honorable representación. Si las bellas cualidades que adornan el ánimo de tan respetable personaje, y la dedicación empleada por él durante el ejercicio de sus funciones diplomáticas para mantener una buena inteligencia entre el Gobierno de la Santa Sede y el de Chile lo hicieron merecedor de tener del Santo Padre y de su Ministro toda posible consideración, puede imaginar muy bien V.E. de cuanto sentimiento nos haya sido la circunstancia por el cual él debe alejarse. Este testimonio de alabanza es bien debido a la noble actitud del Sr. Irarrázaval, y mientras me complazco de hacerla conocer a V.E. aprovecho esta oportunidad para declararle los sentimientos de mi distinguida consideración", ibidem.

fecha 22 de junio de 1850 coincidía con aquel otro 22 de junio de 1847, en que Irarrázaval había presentado sus Credenciales a Pío IX. En esa audiencia el Plenipotenciario chileno presentó al Papa la Carta de retiro del Presidente Bulnes, de la que él ya conocía el texto por la copia de estilo entregada previamente en la Secretaría de Estado.

Irarrázaval refiere que esta audiencia fue larga, y probablemente se prolongó hasta las dos de la tarde, pues el Papa concedía las audiencias de 10 de la mañana hasta las dos de la tarde ininterrumpidamente. Y debió ser larga por el inesperado carácter que le dio el Sumo Pontífice.

Una audiencia que debía ser simplemente la despedida del Plenipotenciario chileno que regresaba a su país, en que debían cambiarse esas mismas corteses frases y conceptos con que se concluyen las Notas diplomáticas por más amargo que sea a veces el contenido de esos mensajes, tomó un cariz muy diverso por voluntad de Pío IX. El Papa tuvo en ese momento la clara conciencia de ver alejarse de Roma al Ministro de Chile sin que se hubiera llegado hasta ese momento a resolución alguna sobre las instancias que había presentado el Gobierno, quedando entre ellas, en dramático suspenso, el arreglo de la cuestión del Patronato para el Presidente de Chile. Estas consideraciones movieron a Su Santidad a pedir a Irarrázaval que suspendiera su viaje "por un poco, muy poco tiempo más —escribe el Ministro— y que aunque estaba, como era de suponer, oprimido por diversas y gravísimas atenciones, consagraría a los asuntos de Chile todo el tiempo que pudiese y con la oportunidad que le fuera posible, y me ofreció recomendar éstos con encarecimiento al subnominado Card. Vizzardelli, por conducto de quien, añadió, se me significaría en breve la decisión formal de la Santa Sede acerca de mi último proyecto en orden al Patronato". Irarrázaval al escuchar de nuevo el nombre de Vizzardelli no trepidó en concluir ese párrafo de su correspondencia diciendo: "¡Fatal intervención!" (258).

---

(258) A. Nac. Carta de Irarrázaval al Min. de Culto. Roma, 4 de agosto de 1850. *Delegaciones Apostólicas.*

De esta manera la audiencia de despedida se convirtió en abrir una nueva espera a la que Irarrázaval no podía negarse, habiéndosela pedido el Papa tan *afectuosamente* —según refiere— y "animado como siempre de su buena intención de su buena también, aunque estéril disposición hacia Chile" (259). Estas últimas frases de la correspondencia de Irarrázaval revelaban su desilusión de conseguir algo confiando en las buenas disposiciones e intenciones del Papa hacia Chile, las que calificaba de estériles, porque había visto ya por mucho tiempo que no era él ni lo sería tampoco esta vez quien iba en definitiva a resolver las instancias chilenas, entregando a otros funcionarios tales tareas y ahora concretamente al Card. Vizzardelli, de tan pocos felices augurios para el Plenipotenciario chileno que había comenzado a tratarlo en diciembre de 1848.

5. *SEGUNDA COMISION DE CARDENALES CONSULTADA POR EL PAPA.*

Pío IX había fijado el término de la nueva espera de Irarrázaval en "un poco, muy poco tiempo más", para que "en breve" se le comunicara la formal decisión de la Santa Sede "en orden al Patronato". Tal decisión la estaba esperando Irarrázaval desde hacía más de seis meses. Pero el Papa cumplió su palabra, mientras —como se verá más adelante— ya estaban en marcha las resoluciones de las *Varias instancias* del Gobierno de Chile.

Al día siguiente de la audiencia, el 23 de junio, se reunió nuevamente una segunda Comisión de Cardenales de la S.C. de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, encargada por Pío IX de absolver la consulta definitiva sobre el último proyecto del Plenipotenciario chileno. La reunión tuvo lugar en las estancias del Cardenal Pro-Secretario de Estado, en el Palacio del Quirinal, y contó con la intervención de los siguientes Cardenales: Antonelli, Santiago Felipe Fransoni, Antón Francisco Orioli y Carlos Vizzardelli, actuando adjunto el Sub-Secretario de la Congregación Mns. Ferrari. De los

(259) *ibidem*.

cuatro Cardenales que integraban la Comisión solamente el Card. Antonelli no había participado en la anterior consulta de 10 de octubre de 1849, habida en Nápoles.

El acta de la Sesión dice así:

"La Santidad de N.S. antes de dar una respuesta definitiva al Sr. Ministro ha ordenado que el proyecto propuesto por él fuera examinado por este Sagrado Congreso para decidir si convenga

aprobarlo, o
rechazarlo.

Leídos los artículos contenidos en el indicado proyecto fue fácil a los Eminentísimos Padres observar que algunos de los dichos artículos se oponen de tal manera a la libertad y a las prerrogativas de la Iglesia, y que la Santa Sede aprobándolos vendría a renunciar a sus derechos y a sancionar muchos abusos ya introducidos también en otros lugares de América, con escándalo y daño de los fieles: y por esto con unánime consentimiento respondieron:

Negative ad I (*o sea no se aprueba*);

Affirmative ad II (*o sea se rechaza*).

Además se propuso nuevamente la duda *a que en la Sesión tenida en Nápoles el* 10 *de octubre de* 1849 *se respondió*: Dilata (*diferida*). *La* duda *había sido propuesta así: 'Si convenga y en qué manera responder a las dos Notas dirigidas por el Ministro a la Secretaría de Estado en ocasión de las últimas Bulas expedidas para el Arzobispo de Santiago y para el Obispo de Ancud".*

Los Eminentísimos Padres, habiendo observado que el reclamo del Sr. Ministro se ha hecho público en Chile, fueron de opinión que convendría más procurar el retiro de las dichas Notas, en lugar de responder a las mismas".

Esta Comisión de Cardenales, tal como había hecho la anterior reunida en Nápoles, tomó en consideración el proyecto de Concordato de Irarrázaval solamente para definir dos extremos: su aprobación o su rechazo. Las razones fueron muy claras para votar su rechazo. Con esto se concluían definitivamente, por entonces, las

negociaciones sobre un Concordato entre la Santa Sede y Chile y sobre el arreglo del derecho de Patronato del Presidente de la República.

Después del rechazo de octubre de 1849 no podía esperarse otro resultado en esta segunda consulta del Papa. El primer proyecto de Irarrázaval había sido diligentemente discutido con Mns. Córboli Bussi y concordado en varios puntos de grave importancia para la Iglesia y con la ventaja de que seguía el modelo del primer proyecto elaborado por el propio Mns. Córboli Bussi, que gozaba de la aprobación de un grupo de Cardenales a quienes lo había sometido Pío IX. Entre ellos se encontraban los Eminentísimos Orioli y Vizzardelli, los mismos que después rechazaron el proyecto de Irarrázaval y con éste el de Mns. Córboli Bussi simultáneamente. Estos Cardenales estaban de nuevo presentes en la segunda Comisión consultada por el Papa y siguieron fieles a la línea de la primera Comisión, especialmente cuando el segundo proyecto de Irarrázaval realmente contenía puntos del todo inaceptables.

La Comisión de Cardenales no aconsejó nada después del rechazo; no hubo respuesta *iuxta mentem*, teniendo noticias, sin duda, del próximo viaje del Plenipotenciario chileno y contando con los antecedentes de esas negociaciones de tres años que venían a resolverse en el último proyecto.

Con esta decisión se tenía el punto final de las negociaciones de la Misión Irarrázaval en lo principal que la había motivado, como era el derecho de Patronato. Y tenía todo esto su confirmación en la decisión de que se procurara que Irarrázaval retirara las dos Notas dirigidas a los Cardenales Ferretti y Soglia, de 1847 y 1848, respectivamente.

Capitulo IX

FINAL DE LA MISION IRARRAZAVAL

1. *Provisión de las instancias del Gobierno de Chile.*— 2. *Tribunal eclesiástico de tercera instancia.*— 3. *Reforma de las Ordenes religiosas.*— 4. *Jurisdicción castrense.*— 5. *La Bula de Cruzada.*— 6. *Las asociaciones religiosas de laicos y otras instancias.*— 7. *Consideración sobre estos Decretos.*— 8. *Irarrázaval parte de Roma.*— 9. Extraña *Carta de Pío IX.*

1. *PROVISION DE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE CHILE.*

Cuando el 19 de junio de 1850 Irarrázaval comunicó al Card. Antonelli, Pro-Secretario de Estado, que deseaba presentar al Santo Padre su Carta de retiro para regresar a Chile, en la Santa Sede se sintió que era llegado el plazo último y definitivo para proveer a todas las instancias del Gobierno chileno que estaban pendientes desde julio y septiembre de 1849, la última vez que se había tratado de ellas con el Plenipotenciario chileno. Era preciso tomar providencias sobre todas ellas antes que fuera demasiado tarde.

En efecto, al día siguiente 20 de junio, junto con responder a Irarrázaval que tomaba conocimiento de su Nota, el Card. Antonelli daba aviso a todos los órganos correspondientes de la Santa Sede para redactar los respectivos Decretos o Breves para cada instancia

El mismo 20 de junio fueron fechados los Decretos relativos a la Visita Apostólica de los regulares para su reforma y a la juris-

dicción y privilegios castrenses, encomendándose ambos al Arzobispo de Santiago.

El 23 de junio fueron fechados los Breves Apostólicos por los cuales se instituía un tribunal de tercera instancia en Santiago y se regulaban las apelaciones, y se concedía a Chile la Bula de Cruzada.

El 4 de julio el Card. Vizzardelli enviaba al Arzobispo de Santiago una Carta en que se exponía la doctrina canónica sobre las asociaciones religiosas de seglares.

Nos referiremos brevemente a cada una de las providencias pontificias.

2. *TRIBUNAL ECLESIASTICO DE TERCERA INSTANCIA.*

Vistos los buenos fundamentos de la instancia del Gobierno en esta materia y el estado en que había quedado su discusión con Mns. Córboli Bussi, Pío IX concedió el Breve *Ad causas,* de 23 de junio de 1850, por el que, a semejanza de la Constitución *Exposcit debitum* de Gregorio XIII, se erigía en Santiago, por delegación de la Santa Sede, un tribunal eclesiástico de tercera instancia, por un período de quince años, a contarse de la fecha del Breve (260).

La constitución del Tribunal fue hecha según el plan presentado por el Gobierno, pero con la variante de que los cinco jueces y cuatro suplentes debían ser todos eclesiásticos. El nombramiento de todos ellos se encargaba al Arzobispo de Santiago, como también el reemplazo por muerte u otra causa; pero el Arzobispo debía proceder con el *consentimiento* del Presidente de la República. En esto la Santa Sede prescindió del parecer de Mns. Córboli Bussi, quien a lo más quería conceder que "no fueran ingratos al Gobierno", y aceptó la proposición de Irarrázaval que exigía "l'agrément du Gouvernement", que era la línea propuesta en la instancia *Procedura de los Asuntos eclesiásticos en la República de Chile.*

Fueron puestas dos condiciones a las sentencias de este tribunal: la primera, que las causas debían ser conocidas al menos por

---

(260) *Apéndice.* Documento II. A.

cuatro jueces; y la segunda, que en cada sentencia debía hacerse explícita mención de la delegación apostólica del tribunal, siendo esta condición para la misma validez de la sentencia.

En este mismo Breve se concedió por diez años que el Obispado de Concepción recibiera la apelación de las causas falladas en primera instancia en el Arzobispado de Santiago.

Es importante, finalmente, observar que el Breve hace honrosa mención de la instancia del Gobierno y que ella es enumerada entre los motivos que movieron al Papa a hacer esta concesión.

El destino de este Breve no fue feliz en Chile. El Presidente lo envió al Senado para el estudio del *pase*, quien se lo devolvió el 2 de septiembre de 1853, siendo entonces cursado a la Cámara de Diputados, donde durmió hasta que se acabó el plazo de la concesión apostólica.

3. *REFORMA DE LAS ORDENES RELIGIOSAS*

El Decreto *Expositum est* de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, de 20 de junio de 1850, proveyó a la instancia sobre la reforma de los regulares en Chile mandando la Visita Apostólica de ellos (261).

En este Decreto, en líneas generales, se sigue la exposición, enumeración y solución de las necesidades manifestadas en la relativa instancia del Gobierno, quitando, eso sí, el complicado órgano del *Consejo de Regulares,* y disminuyendo el plazo de la extraordinaria providencia que tomaba la Santa Sede a cinco años, y que en la instancia chilena parecía pedirse para un tiempo indeterminado, pues se hablaba de nombramientos para ocho años, la forma de reemplazos después de concluido ese período, etc.

Es de notarse que en la redacción de este Decreto no se hace mención alguna del Gobierno de Chile ni de su instancia, aunque de ésta se expresa su existencia: "Se ha puesto en conocimiento de Nuestro Santísimo Señor Pío Papa IX cómo en la República

---

(261) *Apéndice.* Documento II, B.

chilena por las calamidades del tiempo pasado se habían introducido algunos abusos en muchas familias religiosas", "...se suplicó a Su Santidad con encarecidos ruegos se dignara nombrarles un Visitador Apostólico..."

La designación del Visitador Apostólico recayó, como pedía el Gobierno, en el Arzobispo de Santiago, y se le acordó —siempre según la estructura de la instancia chilena— toda la autoridad de los Generales de las respectivas Ordenes que visitara, más otra serie de facultades enumeradas en 19 párrafos. La duración de la Visita era hasta el 1º de enero de 1856, y concluido el primer trienio el Arzobispo debía mandar a la Santa Sede una detallada relación de lo actuado durante la Visita Apostólica.

Este Decreto estaba llamado a tener una vasta resonancia en la historia de la Iglesia en Chile, pese a que por sí mismo no produjo los efectos esperados y su aplicación se hizo imposible. El Gobierno no le concedió el *pase* constitucional; pero, tampoco lo negó, pues estimando que por la generalidad de los términos en que estaba redactado era competencia del Congreso otorgar o no dicho *pase,* fue enviado a la Cámara para ese trámite legislativo. En la Cámara nunca se ocuparon de él. Con todo, este Decreto de 20 de junio de 1850 dio comienzo en Chile a la efectiva reforma de los regulares —largamente deseada por ellos mismos— pues se activó la intervención de la Iglesia en esa ardua obra, sobre la que hasta entonces no se había tomado ninguna providencia y sólo existían los planes de reforma del Gobierno, que estaban en plena y efectiva aplicación. En 1851 se expidió de Roma una nueva delegación para el Arzobispo de Santiago, para efectuar la Visita Apostólica y la reforma de los regulares, de la que él se preocupó de pedir el *pase* constitucional que obtuvo fácilmente. Así comenzó a realizarse, con todos sus efectos, lo que Irarrázaval había solicitado a la Santa Sede en agosto de 1847. Con esto se iniciaba un nuevo y largo capítulo en la Historia de la Iglesia en Chile.

Una reflexión final sobre este Decreto.

Al determinar la Santa Sede que el Arzobispo Visitador Apostólico concentrara en sí toda la autoridad de los Superiores Generales de las diversas Ordenes que debía visitar, canonizó aquella

desarticulación que sufrían las Provincias regulares chilenas por estar desvinculadas de sus respectivos Generales. Esta ordenación, sin pretenderlo y seguramente sin notarlo la Santa Sede, contribuyó a robustecer un postulado regalista, es decir, que todas las autoridades religiosas estuvieran dentro de los límites nacionales. Con la legislación regalista imperante, el mismo Visitador quedaba trabado en sus relaciones con la Santa Sede. El tiempo demostraría todo el alcance, en este sentido, de tal provisión pontificia que, por otra parte, pasó a ser *práctica* de la S. C. de Obispos y Regulares en toda Hispanoamérica.

4. *JURISDICCION CASTRENSE*

El Decreto *Supplicatum est* de la Secretaría de Estado, de 20 de junio de 1850, proveyó a la relativa instancia del Gobierno sobre la jurisdicción castrense y privilegios espirituales para los componentes de las fuerzas armadas de tierra y mar de la República (262).

La jurisdicción castrense fue entregada al Arzobispo de Santiago, para un tiempo de catorce años, y consultaba una buena organización de asistencia espiritual para los componentes de los Ejércitos de tierra y mar. Según el Decreto el Arzobispo podía nombrar Capellanes y concederles amplias facultades que se enumeraban en cinco artículos relativos a la administración de los Sacramentos, a la dispensa y absolución de penas eclesiásticas, a la dispensa de impedimentos matrimoniales en caso de muerte y a legitimación de la prole, a la reconciliación de las iglesias, capillas y cementerios, al uso del altar portátil y hora de celebración de la Santa Misa y a que en todas partes cuando oficiaran Misa de difuntos el altar fuera privilegiado. Finalmente el Arzobispo tenía amplias facultades para dispensar a los fieles que componían el Ejército y permitirles el uso de alimentos prohibidos en Cuaresma

(262) *Apéndice.* Documento II, C. cfr. Oviedo Cavada. *Il Cinquantesimo del Vicariato Castrense in Cile. L'Osservatore Romano* 5 *maggio* 1960.

y otros tiempos o días del año, aunque con limitaciones expresamente enumeradas, y para dispensarlos del ayuno en determinadas oportunidades. Esta organización estable y duradera para el plazo fijado tenía especial aplicación cuando los Ejércitos se encontraran en expedición y más aún en caso de guerra.

En este Decreto se hace explícita mención de la petición del Gobierno de Chile, pero esta honrosa alusión no concedió al mismo Gobierno ninguna ingerencia ni intervención en el régimen eclesiástico castrense, quedando todo absolutamente en manos del Arzobispo designado.

Tal como se había hecho mención de la instancia sobre la jurisdicción castrense, el Decreto *Supplicatum est*, en sus concesiones, fue estructurado sobre el Breve *Cum in Regis Hispaniarum*, de 1803, por el que se ordenaban las Facultades del Vicario Castrense de España y Patriarca de las Indias Occidentales.

El Decreto *Supplicatum est* obtuvo el *pase* del Presidente don Manuel Montt el 20 de julio de 1852. Este Decreto, además, fue objeto de sucesivas renovaciones. El 23 de mayo de 1866 fue prorrogado por doce años a instancia del Arzobispo Valdivieso, y el 25 de enero de 1878 por otros doce años. Sin embargo esta última vez no pudo servir en toda su integridad, por la muerte del Arzobispo Valdivieso, ocurrida ese mismo año, pues a él estaba encargada la organización castrense de acuerdo al primitivo Decreto *Supplicatum est*. Al estallar la Guerra del Pacífico en 1879 se dio la grave emergencia de que Chile carecía de las facultades castrenses de ese Decreto, por lo cual debió suplirlas el Delegado Apostólico de Lima, hasta que a instancias del Vicario Capitular de Santiago, Mns. Joaquín Larraín Gandarillas, León XIII volvió a conceder al Ordinario de Santiago las facultades que había poseído el Arzobispo Valdivieso, poniendo nuevamente en todo su vigor el Decreto *Supplicatum est*.

5. *LA BULA DE CRUZADA.*

A esta instancia se proveyó por el Breve pontificio *Iam ab anno*, de 23 de junio de 1850 (263), por la naturaleza de la misma

Bula de Cruzada, ya que la publicación de Mns. Muzi en 1824 esperaba la siguiente provisión del Papa.

Este Breve siguió la estructura de la relativa instancia del Gobierno, y así, después de recordar la última concesión hecha por el Vicario Apostólico y después el Breve de Gregorio XVI de 1836, que nunca fue publicado, se determinan las condiciones de la nueva concesión.

La publicación de la Bula se encargaba a cada uno de los Ordinarios de lugar en su respectivo territorio y duraría diez años, a contarse de 1850 ó 1851. Después de detallar diversas gracias espirituales que concedía la Bula y que establecía que no cesaban las indulgencias para quienes no tomaban la Bula, se indicaban algunas excepciones y lo relativo a las limosnas que resultaban del uso de la Bula. La recolección y administración de las limosnas debían determinarse por los Ordinarios locales, pero con el conocimiento del Presidente de la República. Las limosnas debían erogarse íntegramente en favor de las Misiones entre infieles y de aquéllas entre los fieles que carecieran de ordinarios auxilios de la Iglesia, dentro del territorio nacional o cerca de sus confines; aún la tercera parte reservada a la Santa Sede. Se hacía una excepción para la diócesis de Ancud, atendiendo a las peculiares circunstancias de su territorio, según había expuesto el Gobierno, permitiéndose que el producto de las limosnas de dos años se aplicara a la edificación o sustentación de hospitales para indigentes, según convenio entre el Obispo de Ancud y el Presidente de la República; debiendo aplicarse el resto de las limosnas del decenio en los fines generales que indicaba la Bula. Finalmente se imponía a todos los Ordinarios la obligación de dar una cuidadosa cuenta y relación del uso de estas limosnas y de las necesidades de las Misiones a la Congregación de *Propaganda Fide*.

Como se ha visto, en este Breve se concedía una cierta intervención al Presidente de la República: primeramente debía hacérsele conocer la forma que establecerían los Obispos para recolectar y administrar las limosnas provenientes de la Bula y luego debía

---

(263) *Apéndice*. Documento II, D.

hacerse un convenio entre él y el Obispo de Ancud para la aplicación de las limosnas a los hospitales de la Provincia de Chiloé. La resolución de esta instancia del Gobierno fue hecha a entera satisfacción de lo que se pedía, a pesar de que no se consultaron algunos detalles propuestos para la administración de las limosnas.

A la concesión de la Bula accedió la del Indulto de Carne, que se hizo por Carta del Cardenal Vizzardelli *—de speciali mandato—* al Arzobispo de Santiago, de 23 de noviembre de 1850, para un plazo de diez años.

La Bula de Cruzada y las gracias anexas a ella fueron publicadas en Santiago por el Arzobispo Valdivieso el 25 de noviembre de 1852 (264). Esta concesión de la Bula y demás gracias fue continuamente renovada por la Santa Sede.

6. *LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS DE LAICOS Y OTRAS INSTANCIAS.*

La instancia sobre las "Congregaciones religiosas de seglares" no necesitaba —como ya se ha observado— en su primera parte sino de una exposición canónica sobre la materia, y fue lo que hizo el Card. Vizzardelli en Carta de 4 de julio de 1850 al Arzobispo de Santiago, extensiva a los Obispos sufragáneos, declarando las facultades que tenían los Ordinarios para visitar, controlar y corregir esas asociaciones. Lo que ya, por lo menos en Santiago, se estaba poniendo en práctica (265). La Carta del Cardenal Vizzardelli no

---

(264) Al edicto de la publicación se acompañaron varias ordenanzas para la administración de la Bula, en fecha 2 y 17 de diciembre de 1852. Astorga. *Boletín Eclesiástico,* t. 1, pp. 515-526.

El 30 de agosto de 1858, a petición del Arzobispo Valdivieso en convenio con el Gobierno de Chile, el Papa concedió que el excedente de las limosnas de la Bula de Cruzada fuera aplicado al Seminario Conciliar de Santiago. Astorga. *ibidem t.* 4, *pp.* 440-442.

(265) El texto de la Carta del Cardenal Vizzardelli en Astorga. *Boletín Eclesiástico* t. 2, pp. 85-88. Como en esta Carta no se hiciera explícita mención de las Ordenes terceras, el Arzobispo Valdivieso propuso más tarde diversas dudas y consultas sobre el particular. cfr. Astorga. *ibidem.* p. 488.

proveyó a la segunda parte de la instancia, relativa a la aplicación de los bienes de esas asociaciones en beneficio de las parroquias pobres.

La instancia acerca de las facultades solicitadas para los Ordinarios diocesanos se consideró provista en las mismas facultades que la Santa Sede concedía a los Obispos de Latinoamérica a través de sus diversos Dicasterios, y por esto no hubo especial declaración sobre ella.

Después de una consulta que había tardado mucho en ser contestada por el Arzobispo de Santiago, Irarrázaval había obtenido, con anterioridad a la presentación de su Carta de retiro, que la Santa Sede trasladara el ayuno de las témporas de septiembre cuando éste recaía el día dieciocho o inmediatamente cerca de este día (266). La concesión fue hecha por quince años y fue también renovada constantemente a petición de los Obispos de Chile.

7. *CONSIDERACION SOBRE ESTOS DECRETOS.*

Las Credenciales de Bulnes que Irarrázaval había presentado al Santo Padre expresaban que el Presidente, desde que había tomado la administración del Estado, había creído que debía dirigir sus "primeros cuidados al arreglo de los negocios eclesiásticos, que hasta cierto punto parecían haberse resentido de las calamidades y vicisitudes de una larga guerra", y que ansiando "en gran manera de subvenir a las necesidades de la Iglesia chilena", por interesar este objeto al Estado, había enviado a Roma un Ministro Plenipotenciario para que "làs providencias que a este respecto se tomasen, se establecieran y sancionaran bajo los auspicios y con la autoridad de la Santa Sede Apostólica". Este objeto de la Legación chilena ante la Santa Sede había tenido importante realización con los decretos anteriormente examinados. Por la guerra de la Independencia se ha-

---

En 24 de noviembre de 1846 el Arzobispo electo de Santiago, Pbro. Valdivieso, había nombrado una Comisión para visitar las Cofradías de la Arquidiócesis, la que estaba integrada por dos sacerdotes y dos laicos. Astorga. *ibidem*. t. 1, pp. 251-252.

(266) *Apéndice*. Documento II, E.

bía resentido la disciplina eclesiástica que iba anexa a la dominación española: las apelaciones en los tribunales eclesiásticos, la Bula de Cruzada y la jurisdicción castrense; que no habían tenido arreglo con la Misión Muzi, exceptuado el caso de la solución provisoria de la Bula de Cruzada. Efecto de la guerra y de los primeros años de Independencia había sido la decadencia de las Ordenes religiosas. Todos estos problemas habían encontrado una ajustada solución, además de los otros puntos que fueron incluidos como materias de la Legación y que obtuvieron un resultado favorable.

El bien de la Iglesia estaba eficazmente consultado y asegurado con tales providencias de la Santa Sede, solicitadas por un Presidente que juzgaba que su deber respecto de la Iglesia en Chile era no sólo "sostenerla, sino ampliarla y engrandecerla como correspondía a la nueva Constitución del Pueblo chileno".

Pero evidentemente el punto de vista del Gobierno consideraba otros aspectos en estas soluciones que no fueron consultados ni aceptados por la Santa Sede, es decir, la desmedida pretensión de intervenir en asuntos netamente eclesiásticos, inspirada por el regalismo de la época. Sin embargo, Irarrázaval al dar cuenta de tales providencias en su correspondencia oficial, refería que ellas habían "tenido un desenlace que me parece llenará en cuanto es dable los deseos y corresponderá a las benéficas miras del Supremo Gobierno" (267).

Finalmente, Irarrázaval se había plegado —después de una ingrata y tenaz cuanto estéril lucha en defensa de los postulados regalistas— para aceptar una solución objetivamente conveniente "a los deseos y benéficas miras del Supremo Gobierno".

Esta era una parte del balance favorable a la Legación de Chile en Roma.

8. *IRARRAZAVAL PARTE DE ROMA.*

Irarrázaval, en fechas que es imposible precisar, entre la primera quincena de julio y el final de agosto de 1850, recibió los De-

---

(267) A. Nac. Carta de 4 de agosto de 1850. *Delegaciones Apostólicas.*

cretos y Breves sobre las instancias ya provistas, más la Carta del Cardenal Vizzardelli para el Arzobispo de Santiago. Junto con ellos debe haber sido notificado del rechazo de su proyecto de Concordato. No sabemos si la decisión de la Comisión de Cardenales de la Sagrada Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios de 23 de junio de 1850 le fue comunicada en toda su integridad, pues acerca del retiro de las Notas de Irarrázaval no encontramos rastro alguno en el Archivo de esa Congregación y menos aún en la correspondencia del Plenipotenciario chileno.

Antes de partir de Roma, Irarrázaval dirigió la última carta oficial desde la Ciudad Eterna al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha 4 de agosto, en que se detiene a hacer un examen del tiempo de su Misión, período que define como "tres años de sinsabores y sacrificios". Refiere primero aquellos puntos que alcanzaron un favorable y positivo resultado: las instituciones canónicas del Presbítero Valdivieso y del Presbítero Donoso para Arzobispo de Santiago y Obispo de Ancud, respectivamente; el envío de los misioneros capuchinos; el Decreto sobre la Visita Apostólica de los regulares relativo a su reforma; la erección del tribunal eclesiástico de tercera instancia; la nueva promulgación de la Bula de Cruzada e Indulto de Carne; el traslado del ayuno de las témporas de septiembre; y un gran número de encargos efectuados al Arzobispo de Santiago.

En efecto, el Arzobispo Valdivieso había empleado los servicios de Irarrázaval como si hubiera sido su verdadero agente eclesiástico; encargos que no siempre fueron del agrado de Irarrázaval, especialmente por la insistencia con que eran hechos. Pero, el Arzobispo tal vez estaba obligado a usar ese medio, dadas las circunstancias de entonces en que todo trámite ante la Santa Sede debía hacerce con el permiso del Gobierno. Así Irarrázaval lo había servido en obtener rescriptos para modificar el rezo del Oficio divino de los Prebendados (268), para cambiar las preces por el Rey que se hacían en

---

(268) A. Nac. Carta. 26 de junio de 1847. *Libro del Culto* 1846-1848. p. 64.

la Misa (269); le había hecho diligencias para buscar un organista para la Catedral de Santiago (270), encargo del que luego se desistió el Arzobispo; le había obtenido diversas facultades de la Santa Sede, entre las que se incluía una por diez años para permitir la lectura de libros prohibidos (271), siendo esta última objeto de una de las intancias del Gobierno.

Podemos añadir a esta serie de buenos resultados elencados por Irarrázaval, el que también había cumplido algunas instrucciones anexas al objeto de su Legación, que le había dado el Ministro Montt. En Francia había ordenado al Secretario y Oficial de la Legación —Herrera y Pinto, respectivamente— estudiar los sistemas de "postas y correos e instrucción pública", remitiendo los informes de tal comisión al Ministro de Instrucción Pública, a comienzos de 1847 (272).

Estos eran los hechos positivos de la Legación.

Irarrázaval, en su citada Carta final, pasa después a referir aquellos puntos que no gestionó en su Misión. Según las instrucciones —escribe— él debía "sondear la buena o mala disposición con que se recibirían mis proposiciones, y después de haberlo hecho así lo bastante y más que lo bastante para penetrarme de la abso-

---

(269) *ibidem*. Cartas de 28 de abril de 1848 y 14 de octubre de 1848. p. 136.

Rescripto de la S.C. de Ritos de 27 de septiembre de 1848; de 26 de enero de 1849; de 2 y 26 de abril de 1850. Astorga. *Boletín Eclesiástico,* t. 4, pp. 627-634. El rescripto de 26 de enero de 1849 es el que daba solución a las quince preguntas o consultas que Irarrázaval había entregado a Monseñor Córboli Bussi.

También obtuvo Irarrázaval, por instancia del Gobierno, una nueva delegación del Papa para que el Arzobispo Valdivieso pudiera ejecutar las Letras Apostólicas que erigían en Metropolitana la Catedral de Santiago y que el Arzobispo Vicuña no había ejecutado. Pío IX concedió esta delegación con el Breve *Exponendum Nobis* de 23 de diciembre de 1849, que obtuvo el *pase* constitucional el 28 de marzo de 1851. Astorga, *Boletín Eclesiástico,* t. 1, pp. 415-416. El Arzobispo Valdivieso retrasó, sin embargo, la erección hasta 1873.

(270) A. Nac. Oficio del Ministro de RR., de 29 de octubre de 1847. *Indice de los Oficios,* etc. 1847-1851. p. 103.

(271) A. Nac. Carta. 1.º de abril de 1848. *Delegaciones Apostólicas.*

(272) A. Nac. Oficios 23 y 27. *Indice de los Oficios* 1847-1851. pp. 5 y 28.

luta imposibilidad de llevar a cabo ciertos arreglos (votos temporales en los monasterios de monjas, fuero eclesiástico y algún otro que las citadas instrucciones pusieron en igual caso) sobre todo con el indeciblemente difícil Cardenal Vizzardelli", llegó a la conclusión que era mejor "evitar toda gestión formal" (273).

---

(273) A. Nac. Carta de 4 de agosto de 1850. *Delegaciones Apostólicas.*

Señor Ministro:

Llegó al fin el momento tan apetecido de poder decir a VS., mi misión está concluida, y creo ser el primero que a los tres años de haber llegado a Roma (prescindiendo todavía de las extraordinarísimas y embarazosísimas circunstancias en que durante todo este tiempo se ha encontrado el Pontífice y su Corte) haya podido decirle de cuantos hoy día han sido encargados por los diversos Gobiernos del Orbe Católico de tratar cerca de la Santa Sede tantos y tan difíciles asuntos como a mí se me confiaron. Pasaré desde luego a hablar a VS. de los resultados de la terminada misión, de los resultados de tres años de incesantes esfuerzos, de siempre renacientes fatigas, de lucha abierta con obstáculos cuya raíz se pierde en la oscuridad de los remotos siglos, o con otros a que han dado origen recientes y notorios acontecimientos, y, me permitiré añadir, de tres años también de sinsabores y sacrificios. Creo haber patentizado al Supremo Gobierno cuanto acabo de tener el honor de indicar, en la serie de mis comunicaciones pasadas al Departamento del cargo de VS., y en varias de las que he dirigido al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y me es tan honroso como satisfactorio el haber recibido por ambos respetabilísimos conductos explícitas y reiteradas aunque siempre muy benévolas muestras de la lisonjera acogída que han merecido al mismo Supremo Gobierno mi celo y conatos, y de que él, único juez competente en la materia por ahora, está penetrado de que no ha sido defraudada la confianza que en mí se puso. Y esta aprobación, señor Ministro, y la que espero recaerá sobre mis trabajos posteriores, remunerarán superabundantemente cualesquiera desvelos que me haya costado el merecerlas.

Si hubiese de reasumir en la presente nota cuantas han tenido por objeto instruir a VS., del curso que ha seguido mi negociación desde su principio y de la multitud de incidentes de todo género por que ha sido contrariada y a que ha estado sujeta y si además hubiese de dar cuenta a VS. por escrito y en detalle, y hubiese de desenvolver el increíble número de pormenores que han tenido lugar sobre cada uno de los asuntos que me estaban encomendados y las razones de todo lo que he hecho, semejante trabajo sería muy superior a lo que el mal estado de mi salud me permite actualmente y requeriría que me ocupase en él un mes a lo menos, no sin perjuicio de mi salud misma, que imperiosamente exige mi salida de Roma, o de los intereses de la República. Mi idea había sido la de hacerlo así, pero a fuerza de la cuasi imposibilidad e inconvenientes apuntados, y no creyendo necesaria una prolija

Por tener una particular importancia, reproducimos íntegro el texto de esta Carta, dirigida al Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Según esto, muchos otros negocios eclesiásticos estaban condicionados a la acogida que encontrarían para ser propuestos ofi-

---

exposición que más cumplidamente podré hacer yo mismo en Chile de palabra o por escrito, dentro de pocos meses, me he decidido a presentar por ahora a VS., aquellos resultados de una manera general, reservando los particulares para cuando éstos serán verdaderamente oportunos; a saber para cuando tenga la satisfacción de poner en manos de VS. los respectivos documentos referentes a los asuntos a que tales particulares conciernen.

Sin tocar ninguno de los que de antemano he conducido a término de la mejor manera y con la mayor oportunidad posible sobre los cuales he expuesto a VS. a su tiempo cuanto era del caso, como la provisión de nuestra Iglesia Metropolitana y de la de Ancud, con los graves incidentes a que ésta dio lugar, como el envío de los religiosos misioneros que me fueron pedidos, como las traslación de las témporas de setiembre, y como las variadas instancias del señor Arzobispo de Santiago que me han sido encomendadas por VS., diré pues a US., que casi todos los otros asuntos que he promovido en esta Corte, inclusos los importantísimos relativos a las Ordenes Regulares y a Juicios Eclesiásticos en Chile, han tenido un desenlace que me parece llenará en cuanto es dable, los deseos y corresponderá a las benéficas miras del Supremo Gobierno. He dicho casi todos los asuntos que he promovido en esta Corte *porque algunos de que hacían mérito mis instrucciones, he debido, según VS. tendrá en cuenta en ellas se me prevenía explícitamente, limitarme a sondear la buena o mala disposición con que se recibirían mis proposiciones, y después de haberlo hecho así lo bastante y más que lo bastante para penetrarme de la absoluta imposibilidad de llevar a cabo ciertos arreglos (votos temporales en los monasterios de monjas, fuero eclesiástico y algún otro que las citadas instrucciones pusieron en igual caso), sobre todo con el indeciblemente difícil personaje Cardenal Vizzardelli, con quien he tenido la desgracia de entenderme desde que los acontecimientos políticos primero, y una enfermedad mortal posteriormente, imposibilitaron a Monseñor Córboli Bussi para ocuparse en negocio alguno, vi que era deber mío de evitar toda gestión formal en orden a las materias a que en el presente momento entiendo aludir. Pero sobre cada una de éstas como acerca de cuanto pueda tener atingencia con nuestras relaciones en lo religioso con la Silla Apostólica me encuentra en plena aptitud de suministrar a VS. cuantos pormenores puedan ulteriormente ser de utilidad. Ha sido mi intención también al dictar la cláusula subrayada no comprender en ella el asunto de Ius Patronatus tratado ya con Monseñor Córboli, ya con el Cardenal Vizzardelli y ya directamente con el Papa mismo, presentados por mi parte cuatro diferentes proyectos, llevada la discusión hasta el fastidio, tocados todos*

cialmente y que Irarrázaval ni siquiera incluyó en sus *Varias instancias del Gobierno de Chile,* que presentó en agosto de 1847, al comienzo de su Misión. Estos otros puntos dan una mayor amplitud aún al objeto de las negociaciones de la Legación en Roma, no

---

los resortes empleados, todo linaje de arbitrios y todo género de consideraciones según el respecto que la discusión tomaba, ni yo he arribado, y estoy bien íntimamente persuadido que nadie en mi caso arribará a un ajuste que en nada salga de los límites prefijados en mis instrucciones. La simple concesión misma de lo que aquí se reputa, valiéndome de una expresión salida de la boca del Pontífice y que no por esto he dejado de combatir una vez y otra, la joya más preciosa a que aspiran los Gobiernos americanos, *es imposible, se exigen unas u otras compensaciones, o se ponen condiciones, y se promueve una infinidad de puntos accidentales. La cuestión pues está verdaderamente en desvirtuar, por decirlo así, semejantes compensaciones o condiciones, en alcanzar que ellas sean tales que en nada ofendan los principios establecidos por el negociador, que son en nuestro caso los de nuestro Código fundamental. He aquí, Señor Ministro, a dónde se han dirigido mis conatos, desde que conocí bien el campo en que me era forzoso lidiar, conatos que han dado por fruto el abandono que últimamente ha hecho el representante Pontificio de no pocas de las excesivas pretensiones que al principio sostuvo, y que éstas (en un proyecto que posteriormente se ha puesto en mis manos y que difiere mucho, mucho del que antes había servido de respuesta a los dos primeros míos) se han circunscripto a términos que yo no he podido suscribir sin sobrepasar la órbita precisa que me ha sido trazada en mis instrucciones, pero que quizá estén dentro de las más amplias a en que al Supremo Gobierno es dado obrar, o sea quizá, al menos, dignos de su alta y circunspecta consideración. Todo esto requiere larguísimas explicaciones, y menudas respuestas a las diversas cuestiones que pueden proponérseme, explicaciones y respuestas que, prescindiendo de las circunstancias a que aludí más arriba, sería muy difícil dar cumplidamente por escrito y que en breve tiempo, podré cumplir con el deber de suministrar a VS. personalmente.*

Presentada ya a Su Santidad mi carta de retiro, aguardo las Letras Apostólicas concernientes a los asuntos arreglados que diversas secretarías se ocupan en extender y que llevaré conmigo, así como cuantos documentos pueden ser necesarios para poner bien a las claras todo lo que tiene relación con la negociación que se me confió, desde su origen hasta la fecha.

Sólo me queda por ahora, señor Ministro, que expresar a VS. mi ardiente deseo de que queden satisfechos los de S.E. el Presidente de la República, en cuyo conocimiento ruego a VS. que digne poner lo que precede, y los de VS. mismo respecto a esa negociación, en la que (lo puedo afirmar a VS. con toda mi conciencia) he hecho cuánto he podido hacer, y tal vez más de cuánto se podía hacer.

Dios guarde a VS.

R. L. Irarrázaval.

tenidos en cuenta por quienes se han ocupado anteriormente de ella. La referencia al fuero eclesiástico debe entenderse seguramente en el sentido de que se procuraba en Chile la supresión de él. Todos estos asuntos eran, sin duda, aquellos "muchos otros asuntos" a que aludió el Gobierno en el debate parlamentario de 1848, en ocasión de la discusión de la Ley del Presupuesto de 1849.

Estos fueron los puntos de que Irarrázaval no trató en su Misión.

Restan dos asuntos propuestos de los cuales uno no obtuvo solución alguna y el otro la tuvo en sentido contrario al deseado por el Gobierno.

El plan de las Misiones para el sur de Chile, desde el Bío Bío hasta Magallanes, quedó sin resolución alguna por parte de la Santa Sede. Irarrázaval tuvo dificultades en sus gestiones con Mns. Barnabó, cuyo carácter no era en modo alguno conciliatorio, y que determinó consultar al Santo Padre acerca de la resolución de esa instancia. Sabemos que esa consulta enviada al Papa, a Pórtici, por trámite del Card. Vizzardelli, no fue nunca considerada, seguramente porque el Papa no tuvo noticia alguna de ella. De haberla conocido, ese punto hubiera sido incluído en las *dudas* propuestas a la Comisión de Cardenales reunida en Nápoles el 10 de octubre de 1849, o al menos definida en la última Comisión de 23 de junio de 1850, y en las que participó las dos veces el Card. Fransoni, Prefecto de *Propaganda Fide*. Pero en esas Comisiones no se trató absolutamente nada de las Misiones y aún más el Card. Vizzardelli ni consideró este punto en su proyecto de Concordato de 1849.

En la correspondencia de Irarrázaval se pierde la negociación sobre las Misiones, después de dar cuenta de la consulta elevada al Papa por el trámite del Card. Vizzardelli, anotando de ella solamente que esperaba la respuesta. Respuesta que no se encuentra en ninguno de los documentos que ya hemos examinado y sobre la que no hay rastro en el Archivo de la Sgda. Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios ni en el Archivo de *Propaganda Fide*. La sola comunicación sobre la Legación chilena que encontramos en el Archivo de *Propaganda* proveniente de la Congrega-

ción de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, de fecha posterior a octubre de 1849, es la de 20 de junio de 1850, por la cual se ordenaba redactar el Breve pontificio correspondiente a la Bula de Cruzada, que fue fechado el 23 de ese mes y año.

El otro punto que obtuvo contraria resolución a los deseos y planes del Gobierno fue el relativo al derecho de Patronato, del que nos ocuparemos más extensamente después, ya que constituía el objeto principal de la Misión Irarrázaval.

Después que Irarrázaval recibió el rechazo de su proyecto de Concordato y los documentos pontificios relativos a las instancias del Gobierno, hacia fines de agosto o principios de septiembre de 1850 partió de Roma. Ignoramos el itinerario que haya seguido en Europa, en uso de unas vacaciones y licencia bien ganadas, y sólo sabemos que a principios de 1851 se embarcó en Southampton, Inglaterra, para Chile, adonde llegó en abril de ese año, desembarcando en Valparaíso

9. *EXTRAÑA CARTA DE PIO IX.*

Hicimos notar que la Carta de retiro de Irarrázaval no era bien clara en especificar el verdadero y último objetivo de ella. A lo más debía entenderse como la renuncia del Ministro Plenipotenciario, pero nunca como el cese de una Misión diplomática si no se acompañaba de otra explicación. Y parece que absolutamente esta ulterior explicación faltó, pues dio origen a un triste mal entendido que debía perjudicar personalmente a Irarrázaval, al menos, en la personal opinión de Su Santidad.

Pío IX, a fines de septiembre de 1850, dirigió una Carta al Presidente Bulnes, que transcribimos en seguida y de la que vimos cuidadosas traducciones en el Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, siendo algunas rechazadas por imperfectas. La que copiamos es la autorizada y que tenía la firma del Papa

Pío Pp. IX.

Muy amado y muy honorable hijo, salud y bendición Apostólica.

Aunque el cuidado y vigilancia Pastoral de Nuestro Apostólico Ministerio se extienden a todos los pueblos de la tierra a fin de que usando de aquel supremo poder que Dios nos ha conferido en edificación de su Iglesia podamos socorrer las necesidades espirituales de todos los hombres; sin embargo, hemos nutrido en nuestro corazón un singular amor por las provincias de esa República que mientras éramos in minoribus *visitamos personalmente y donde admiramos la fe y la devoción de esos pueblos hacia esta Cátedra Apostólica, Maestra de verdad y centro de unidad de la Iglesia Católica. Por esto apenas elevados al Supremo Pontificado habiéndosenos anunciado que esa República nos había mandado un enviado plenipotenciario para tratar de la reorganización de muchos asuntos religiosos, nuestro ánimo se regocijó y dulcemente se alegró nuestro corazón con el pensamiento que vuestra Nación Chilena fuera la primera entre las de América antes española (que) viniese a implorar nuestro socorro, y que fácilmente restablecidas las cosas de nuestra Religión Santísima serviría de modelo a las demás Naciones vecinas, y que imitando su ejemplo seguirían sus pisadas. Mas, finalmente nuestro gozo se ha convertido en dolor y hasta ahora se han frustrado nuestras esperanzas. Nosotros hemos acogido benignamente al amado hijo el enviado de vuestra República el Señor Ramón Luis de Irarrázaval. Hemos deputado personas de nuestra confianza instruídas y discretas para tratar con el fin de facilitar la reorganización de los asuntos de nuestra S. Religión, le hemos ofrecido por medio de ellas concesiones tan anchas que más no permitían nuestro deber ni nuestra conciencia. Nosotros mismos le hemos instado muchas veces a aceptarlas manifestándole nuestro dolor por su oposición, y su inflexibilidad en sostener sus principios que le obligaban a pedir concesiones exorbitantes y contrarias a la misma naturaleza de la Iglesia. No hemos recusado por esto de concederle otras muchas cosas de las que él nos había pedido, si bien difíciles en nombre de su Gobierno. Estas nuestras condescendencias han sido inútiles, el Enviado ha partido de Roma como parece con permiso de ese Gobierno comunicado a nuestro Cardenal pro-Secretario de Estado con nota del 19 Junio próximo pasado, y no se sabe si volverá. Atendida la distancia que nos separa, ignoramos la causa de*

un tal modo de proceder, no obstante no queremos, oh amado Hijo, dejar de manifestaros nuestro dolor tanto más cruel cuanto menos lo esperábamos, porque después de largos negociados no interrumpidos ni en la tierra de nuestro destierro, no se ha mejorado la condición de los asuntos eclesiásticos en esa República a pesar de que por nuestra parte no se ha omitido medio alguno para llegar a este fin. De otra parte Vos no ignoráis que en las reglas disciplinares de la Iglesia hay ciertos límites que no es lícito transgredir, y que el Sumo Pontífice es el Juez que debe dar estrecha cuenta en el Tribunal de Dios, que a la Iglesia como al Estado competen sus derechos, sus prerrogativas, su libertad y su independencia. De esto se deduce que el Papa no puede conceder aquellas cosas que conducen a la destrucción de los principios constitutivos de la Iglesia establecidos por nuestro Divino Salvador, de otra manera su autoridad sería en destrucción y no en edificación. Nosotros no podemos dudar que el Gobierno de la República de Chile que se gloría de ser Católico, no admita tales principios y no profese tales verdades; sin embargo, hemos querido significaros nuestros sentimientos de paternal amor con el vivo deseo de ayudar a las necesidades espirituales de esa porción del rebaño de Jesucristo la cual si bien se halla distante de Nosotros nos está siempre presente; y para daros una prueba de nuestro particular afecto nos proponemos que apenas las circunstancias se lo permitan enviaremos un nuestro Nuncio o Delegado Apostólico que represente nuestra Persona en medio de vosotros, por el cual podréis conocer nuestra mente y el procedimiento de las cosas. Tenemos por cierto que cuando mandáremos este nuestro Representante lo recibiréis con aquella reverencia y confianza que es propia de un Gobierno que se gloría de ser Católico y de profesar toda la veneración hacia el Vicario de Jesucristo y hacia esta Sede Apostólica.

Con esta confianza os damos a Vos y a todo ese Clero y Pueblo fiel con la más viva efusión de nuestro corazón la paterna Apostólica bendición.

Dado en Roma, en S. Pedro a los 29 *de Septiembre del año* 1850, *de nuestro Pontificado año V.*

La lectura de esta Carta, en su generalidad, no puede menos que producir una amarga perplejidad si se han seguido atentamente todas las alternativas de la Misión Irarrázaval pesando la responsabilidad de cada uno de quienes llevaron sus gestiones y adjudicándole su relativa parte en el éxito o fracaso de tales negociaciones. Ya a primera vista se habrá notado cómo la mayoría de los pasajes que aluden a Irarrázaval, o son reflejo de una parte únicamente de sus actuaciones o están en tal contraste con la realidad de lo sucedido, que resulta inexplicable esta Carta de Pío IX si es que no se deba admitir, como notaremos al final, una mano extraña en la redacción que haya sorprendido la confianza del Santo Padre. Asunto tan delicado como éste requiere un atento y cuidadoso examen del texto de esta Carta al Presidente Bulnes.

El Papa, refiriéndose a la partida de Irarrázaval de Roma, escribe: "... el Enviado ha partido de Roma como parece con permiso de ese Gobierno comunicado a nuestro Cardenal pro-Secretario de Estado con nota del 19 Junio próximo pasado, y no se sabe si volverá. Atendida la distancia que nos separa ignoramos la causa de un tal modo de proceder ...". Este párrafo está en absoluta disonancia con las Notas del Card. Antonelli, Pro-Secretario de Estado, a Irarrázaval y al Ministro de Relaciones de Chile, de 20 y 22 de junio de 1850, respectivamente, y que fueron anteriormente transcritas. Tales Notas eran las adecuadas respuestas a dos documentos diplomáticos que indicaban el permiso, y los motivos de él, que tenía el Plenipotenciario chileno para regresar a su país. Aún más, Irarrázaval no sólo se comunicó con el Card. Antonelli sino que tuvo una audiencia con el Papa el 22 de junio, para hacerle entrega personalmente de la Carta de retiro, de la cual había dado anticipada copia al Card. Pro-Secretario de Estado. Que se verificó esa entrevista consta por la correspondencia de Irarrázaval, que la hizo conocer oportunamente a su Gobierno indicando el especial carácter que ella revistió; y consta por las Notas cambiadas entre el Card. Antonelli y el Maestro de Cámara de Su Santidad, conservadas en la *posición Chile - Concordati*. Todo esto parece ignorar el citado párrafo de Pío IX, que encierra la queja de un desaire inferido por el Ministro de Chile, que habría faltado a las elementa-

les normas de la diplomacia alejándose de su misión sin advertir debidamente y sin saludar al soberano ante quien representaba su país. Desaire que absolutamente no existió. Este párrafo de la Carta del Papa no corresponde en forma alguna a la realidad, como documentalmente ha quedado demostrado.

En su Carta Pío IX aparece también insistiendo en que toda la diligencia en el curso de las negociaciones estuvo de parte de la Santa Sede, tácitamente subestimando la parte notablemente disminuída que hubiera correspondido a Irarrázaval. El Papa acentúa aquello de "largos negociados no interrumpidos ni en la tierra de nuestro destierro". Sin embargo, el desarrollo documental que hemos ido siguiendo de las negociaciones muestra una realidad bien diferente. Irarrázaval presentó sus Credenciales en junio de 1847 y sus negociaciones no fueron atendidas en el conjunto de sus instancias sino hasta febrero de 1848, cuando por iniciativa suya se le nombró un Comisionado pontificio, Mns. Córboli Bussi. Cuando éste fue en Misión secreta a Lombardía, en abril de ese año, Irarrázaval prosiguió sus conversaciones con el Pro-Secretario de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. En Gaeta, él también se interesó por que se nombrara un reemplazante de Mns. Córboli Bussi, y efectivamente se le designó al Card. Vizzardelli. Este era el tiempo del destierro del Papa. Y ya se vio cómo en el período que estuvo Irarrázaval en Gaeta y en Nápoles le fue imposible concluir algo en las intermitentes negociaciones a que se prestó el Card. Vizzardelli, que finalmente debió recibir otra formal obediencia del Papa para ocuparse de la Legación de Chile. Desde el regreso a Roma y a medida que Mns. Córboli Bussi fue abandonando sus trabajos, al quedar las negociaciones chilenas en manos del Card. Vizzardelli, Irarrázaval vio de nuevo prolongarse esas intermitencias en que no se le comunicaba nada ni se le significaba algo por hacer, hasta que después de seis meses de espera debió recurrir al Card. Antonelli para que se ocuparan de sus asuntos. El texto, de la Carta de Pío IX está bien lejos de la realidad en cuanto al trabajo que desempeñó Irarrázaval, especialmente si se le compara con la participación increíblemente pasiva del Card. Vizzardelli.

El Papa se refiere en su Carta a las facilidades que se dieron a Irarrázaval para la reorganización de los asuntos eclesiásticos en Chile: "...le hemos ofrecido por medio de ellas (los Comisionados pontificios) concesiones tan anchas que más no permitían nuestro deber ni nuestra conciencia". ¿Cuáles fueron estas *concesiones tan anchas?* Si examinamos el proyecto de Concordato de Mns. Córboli Bussi y el del Card. Vizzardelli, se debe concluir que se trata de una hipérbole. En ambos ni siquiera se concedía el derecho de Patronato —que pocos años después Pío IX concedería a varias naciones americanas— sino sólo el derecho de nómina o presentación: todos los otros artículos eran limitaciones y exigencias, justas sin duda, que imponía la Santa Sede; pero no concesiones.

Más adelante, siempre sobre las concesiones, dice Pío IX: "No hemos recusado por esto de concederle otras muchas cosas de las que él nos había pedido si bien difíciles en nombre de su Gobierno". ¿Cuáles eran estas difíciles concesiones? Sin duda entre ellas podían contarse la institución del Obispo Donoso, el traslado del ayuno de las témporas de septiembre y el ceder la parte reservada a la Santa Sede de las limosnas de la Bula de Cruzada. No aparecen más; pero ninguna de ellas, exceptuada la institución del Obispo de Ancud, eran para poner en conflicto la conciencia del Papa. Aquí hay también una hipérbole que no podía dejar de dañar la apreciación que debían merecer las negociaciones de Irarrázaval.

Un no menos severo juicio contiene la Carta acerca de la intransigencia de Irarrázaval para sostener sus principios. "Nosotros mismos le hemos instado muchas veces a aceptarlas (las concesiones "tan anchas") manifestándole nuestro dolor por su oposición, y su inflexibilidad en sostener sus principios que le obligaban a pedir concesiones exorbitantes y contrarias a la misma naturaleza de la Iglesia". Este extremo que señala la Carta se encuentra únicamente en el segundo proyecto de Concordato presentado por Irarrázaval, en los artículos 1 y 9, pues en cuanto al Patronato él había aceptado tácitamente —como bien lo comprendió Mns. Córboli Bussi— que se estipulara en vía de concesión y no de reconocimiento como figuraba en las *Breves indicaciones.* Por esto, la inflexibilidad de Irarrázaval sólo podía afirmarse relativamente a una etapa

de sus negociaciones, pues en las que llevó con Mns. Córboli Bussi se mostró dúctil en muchos aspectos importantes, como el modificar el art. IV y suprimir el art. VI de su primer proyecto de Concordato. Las graves afirmaciones de la Carta, por tanto, podían sólo aceptarse en vista del último proyecto de Concordato de Irarrázaval, y si quisiera entenderse de todas sus negociaciones hablan bien claro en su contra la serie de documentos que produjo Irarrázaval, las relaciones de Mns. Córboli Bussi y más aún la aceptación de las providencias finales a las instancias presentadas por el Plenipotenciario chileno.

Más desconcertante es aún la Carta del Papa cuando se refiere al éxito final de las negociaciones llevadas con el Ministro chileno. "Mas, finalmente nuestro gozo se ha convertido en dolor y hasta ahora se han frustrado nuestras esperanzas", "...no se ha mejorado la condición de los asuntos eclesiásticos en esa República a pesar de que por nuestra parte no se ha omitido medio alguno para llegar a este fin". Expresiones tan negativas ¿podrían compadecerse con el resultado efectivo a que había llegado Irarrázaval en los asuntos eclesiásticos que había propuesto a la Santa Sede? De ninguna manera. Si bien quedó el punto del Patronato sin solución y otros, que interesaban a la Santa Sede, propuestos por Mns. Córboli Bussi y por el Card. Vizzardelli, se habían alcanzado soluciones de trascendencia para la Iglesia en Chile: organización del tribunal eclesiástico de tercera instancia, organización del servicio religioso castrense, la Visita Apostólica de los regulares para su reforma, la concesión de la Bula de Cruzada, etc. Todos estos puntos debían considerarse en cuanto fueron resueltos por la Santa Sede entonces, independientemente de la aplicación que después concretamente tuvieran en Chile: aspecto que escapaba a la Misión Irarrázaval y al objeto de la Carta. En la instancia de las Misiones entre infieles se había conseguido todo lo que de parte del Gobierno se podía alcanzar, como contratar directamente Misioneros para el sur de Chile —primera preocupación de Irarrázaval y primeras negociaciones que llevó a efecto en Roma—, que la limosna de la Bula de Cruzada se aplicara íntegramente a las Misiones, etc. Y no se alcanzó, aunque parezca increíble, la organización misione-

ra que se pedía, de la que jamás se ocupó el Card Vizzardelli y que estaba tan adentro de las preocupaciones del Gobierno chileno y del ánimo de Pío IX. No se explican por esto las frases arriba transcritas, como tampoco aquélla: "Estas nuestras condescendencias han sido inútiles, el Enviado ha partido de Roma . . .". Todas estas frases de la Carta del Papa parecen desconocer los Decretos, Breves y Cartas pontificias de junio y julio de 1850.

Concluyendo, esta Carta de Pío IX al Presidente Bulnes no puede dejar de ser calificada por lo menos de *extraña,* pues su texto no se conforma a la objetiva realidad de los acontecimientos, algunos tan recientes y próximos a la fecha del documento, en parte desconociéndolos o ignorándolos absolutamente, en parte desfigurándolos con excesiva hipérbole. Si bien hubo algunos puntos que bien merecían todas las expresiones de dolor de Su Santidad, como el que no se hubiera arreglado todo lo relativo a la libertad de la Iglesia en Chile, no podían absolutamente desconocerse todas las soluciones a que había llegado la Misión Irarrázaval, algunas de las cuales subsisten hasta hoy día, como la incorporación de la Orden capuchina al apostolado misional en el sur de Chile.

¿Quién inspiró esta *extraña* Carta de Pío IX? Evidentemente que no fue el Card. Antonelli, Pro-Secretario de Estado, quien, sin duda, debió conocer oportunamente el texto, enteramente ajeno a las Notas cambiadas por él con Irarrázaval y con el Maestro de Cámara de Su Santidad y con el Ministro de Relaciones de Chile, y tan ajeno al estilo diplomático usado en esas Notas por el mismo Card. Antonelli. Quién sabe si no se pecara de temeridad al atribuir la inspiración de esta Carta y su redacción al Card. Vizzardelli. Hay buenas razones para suponerlo. El Card. Vizzardelli era el encargado de las negociaciones con el Ministro chileno y los graves cargos que se hacen contra Irarázaval en la Carta reflejan exclusivamente el período final de las negociaciones habidas entre él e Irarrázaval, en ocasión del segundo proyecto de Concordato de éste. En la documentación que existe en la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios no se encuentra ninguna Nota cambiada entre Irarrázaval y el Card. Vizzardelli, en la época en que el Ministro chileno anunció su retiro al Card. Antonelli; por tanto,

bien puede suponerse que el Card. Vizzardelli permaneciera ajeno a ello y en un período bien definido ya por la Historia acerca de sus relaciones con el Card. Antonelli, en que éste hacía todo lo posible por alejarlo de la influencia que hasta ese momento gozaba ante el Papa. La Carta de Pío IX refleja también el criterio del proyecto de Concordato del Card. Vizzardelli: para éste había sólo dos extremos, el derecho puro de la Iglesia, sin ninguna posible concesión, y el regalismo absolutamente condenable e inaceptable en cualquiera manifestación. Irarrázaval no se encontraba en ninguno de los dos extremos y el Cardenal estaba bien definidamente en el primero.

Cualquiera que sea la probabilidad de la conjetura que avanzamos acerca de que el Card. Vizzardelli inspirara la Carta de Pío IX, ciertamente el verdadero cerebro de ella fue alguien que desconocía el curso de las negociaciones de Irarrázaval, que solamente tenía noticias verdaderas de una parte de ellas y que no estaba informado de la forma cómo procedió el Ministro para presentar su Carta de retiro y que tampoco valoró o conoció los resultados a que se llegó con los documentos del 20 y 23 de junio y 4 de julio, por lo menos en el conjunto de ellos.

En nuestras investigaciones en el Archivo Nacional de Santiago y en el Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios, no encontramos la respuesta del Presidente Bulnes a esta Carta, ya que esta Carta de Pío IX debía suponerse, tal vez, como la respuesta a la Carta de retiro que Bulnes había dirigido a Pío IX: al menos del punto de vista chileno.

La Carta de Pío IX debía cerrar la crónica como el final de la Misión Irarrázaval. La crónica de los acontecimientos. Porque la Historia debía juzgar todavía muchos otros aspectos y dar un juicio crítico, según el Derecho Público eclesiástico, de la tercera Legación que Chile había enviado al Papa; especialmente que permanecía en suspenso un punto estimado entre los más importantes entonces por la Santa Sede y que era enviar un representante pontificio a Santiago. Lo que había sido tan caro al pensamiento de Mns. Córboli Bussi y que Irarrázaval finalmente lo había convenido en su primer proyecto de Concordato, era ahora anunciado formal-

mente por el Papa en el final de su Carta. Este elemento debía entrar también para completar la Historia y el juicio de la Misión Irarrázaval.

Capítulo X

LA MISION IRARRAZAVAL ANTE LA HISTORIA

1.– La Misión Irarrázaval en la Bibliografía histórica. 2.– Juicios sobre la Misión: a) de la Santa Sede; b) del Gobierno de Chile; c) del propio Irarrázaval; d) de algunos historiadores. 3.– La actuación de Irarrázaval.

1. *LA MISION IRARRAZAVAL EN LA BIBLIOGRAFIA HISTORICA*

Para valorar el juicio de quienes se han ocupado de la Misión Irarrázaval es interesante previamente notar el puesto mínimo que ella ocupa en la bibliografía histórica.

Los historiadores europeos que se han ocupado de la vida y Pontificado de Pío IX, al referirse al primer aspecto han debido necesariamente estudiar el viaje a Chile del Canónigo Juan María Mastai, integrando la Misión Muzi, y de cuya actuación en esas circunstancias se ha tratado con superficialidad y más con un interés anecdótico que histórico, consecuente con la falta que hace todavía un estudio serio de la Misión Muzi en su aspecto histórico y jurídico. La monumental obra de Mns. Alberto Serafini, *Pío Nono,* ha proporcionado un material precioso para ese estudio, reprodu-

ciendo el Diario y las Cartas del Canónigo Mastai, dando una cuidadosa crónica del viaje a Chile de la Misión Muzi y de los acontecimientos que ocurrieron en ese tiempo, dedicando un Capítulo que va de la página 242 a la 405. De esta manera, si poco o nada se ha ocupado la bibliografía histórica de Pío IX acerca de su actuación en Chile —excepción hecha de la obra de Serafini y de los documentos reproducidos por el P. Leturia (274)— menos atención puede merecer en esa bibliografía una Misión chilena ante Pío IX: general y común desinterés existente en Europa por los asuntos de América Latina. Los historiadores del Pontificado de Pío IX estimados hoy día como los más completos, dentro de todas las limitaciones que impone el no poder consultar fácilmente o no poder absolutamente consultar el Archivo Secreto Vaticano durante ese período, que son Pelczar (275) y Aubert (276), no aportan nada a la historia de la Misión Irarrázaval. El primero da una curiosa noticia acerca de ella y el segundo la omite completamente en la historia del Pontificado de Pío IX. Así escribe Mns. Pelczar —después de silenciar el nombre de Irarrázaval entre los representantes diplomáticos ante la Santa Sede en 1848— que en 1849 el amor del pueblo chileno correspondiendo al amor del Papa por él "envió a Gaeta como su representante a Mons(eñor) *Irrarasol* (sic)" (277). ¡Así el Enviado chileno no sólo cambió de apellido, sino que fue también elevado a una prelatura eclesiástica!

Aubert en su obra *Le pontificat de Pie IX* no menciona para nada esta Legación de Chile y da una curiosa información sobre el estado de las cosas eclesiásticas en Chile, durante el Pontificado de Pío IX, que reproducimos en nota, como un testimonio más de la

---

(274) Leturia. *El viaje a América del futuro Pontífice Pío IX.* 1823-1825.

(275) Pelczar. *Pío IX e il suo Pontificato.* 3 volúmenes.

(276) Aubert. *Le pontificat de Pie IX* (1846-1878).

(277) Pelczar. o.c. t. II, p. 141. "Da parte sua il popolo del Chili contraccambiavalo con ardente attaccamento, e inviò a Gaeta come suo rappresentante mons. Irrarasol".

razón que asistía a Irarrázaval en sus negociaciones para comenzarlas siempre dando noticias generales del país (278).

Ha contribuído, sin duda, a esta carencia de noticias sobre la Misión Irarrázaval el hecho de que en los precisos años de su gestiones en Roma no apareciera el anuario *Notizie,* correspondiente al actual *Annuario Pontificio,* y de que Moroni en su vasto *Dizionario di erudizione storico — ecclesiastica* no se refiera a la Legación chilena. Anuario y Diccionario que resultan siempre fuentes elementales para trabajar en el estudio del Pontificado de Pío IX. De la monumental obra de Mns. Serafini, *Pío Nono,* se deberá esperar todavía por algunos años la aparición del segundo volumen que, precisamente, trata de su Pontificado.

---

(278) "La situation du catholicisme au Chili, sans être excellente, se présente dans de meilleures conditions (que en el resto de la América latina). Diego Portales, ministre quasi inamovible du parti conservateur pendant plus d'un quart de siècle, sans être personellement un chrétien exemplaire, voyait dans la religion la garantie de l'ordre public et s'appliqua à renforcer l'influence des congrégations venues d'Europe comme les jésuites ou les dames du Sacré Coeur. L'arrivée au pouvoir des libéraux en 1871, coïncidant avec un afflux d'émigrés protestants, eut pour conséquence un assouplissement de l'ancienne législation dans un sens favorable à la tolérance religieuse, et certaines mesures de laïcisation telles que la suppression de la jurisdiction ecclésiastique ou l'introduction du mariage civil. Les catholiques s'inquiétèrent et organisèrent pour se défendre un parti catholique d'inspiration ultramontaine, mais ils n'eurent pourtant guère à souffrir des gouvernements libéraux dont le principal inspirateur, le positiviste Victoriano Lastarria, estimait que partout où la religion catholique était une institution nationale, il importait de la mantenir et de la favoriser.

A ces circonstances politiques favorables s'ajoute l'action d'un clergé de qualité bien supérieure au reste de l'Amerique latine, recluté dans les meilleures familles chiliennes et formé dans des collèges et des seminaires bien tenus, et le grand seminaire de Santiago, fondé par Mgr. Valdivieso, bientôt celèbre dans tout le continent sud-américain". Aubert. *Le pontificat de Pie IX,* p. 448.

Cuantas inexactitudes contenga este párrafo las puede descubrir cualquiera que conozca mediocremente la Historia de Chile, y cuan simplista sea la visión que da de los problemas eclesiásticos chilenos —que el autor, siguiendo esta vez un excelente criterio, separó de los del resto de América Latina, de que describe las mayores calamidades— se puede apreciar con las solas noticias que han servido para encuadrar todas las negociaciones de Irarrázaval.

En Chile los historiadores eclesiásticos no se han ocupado debidamente de esta Legación y sólo se han referido a ella de paso, en ocasión de otra noticia que les interesaba. Así, es el ejemplo de Mns. Silva Cotapos en su obra *Historia eclesiástica de Chile*: mientras Mns. Huneeus en su *Historia eclesiástica de Chile* la silencia absolutamente. Este vacío tan notable respecto de la Misión Irarrázaval es consecuencia de aquel poco o ningún interés que ella despertó en el clero de la época y en la Jerarquía chilena de entonces.

Barros Arana en *Un Decenio de la Historia de Chile* y Encina en su *Historia de Chile* se ocupan dignamente de esta Legación, resintiéndose sus informaciones de la falta de haber podido consultar el Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios y de otras Congregaciones romanas y de no haber tenido en debida consideración la misma correspondencia oficial de Irarrázaval; a la que Barros Arana, en algunos aspectos, le dio exagerada importancia a la vez que descuidaba el conjunto de ella para seguir las negociaciones del Plenipotenciario chileno en Roma.

En describir el objeto de la Legación chilena en Roma, Encina depende casi a la letra de Barros Arana; no así en las informaciones que da del curso de la Misión. Nos detendremos algo en la *Historia* de Encina, por la enorme y justificada difusión que ha alcanzado. Encina luego de decir que el proyecto de Concordato de Irarrázaval era sometido a una serie de dilaciones y esperas, habla del asesinato del conde Rossi y de la huída del Papa a Gaeta. O sea, que Irarrázaval habría presentado un proyecto de Concordato antes de noviembre de 1848, en circunstancias que había presentado uno de Bula, siendo el de Concordato de Mns. Córboli Bussi. Dice después: "Restablecido Pío IX en su capital por las bayonetas francesas, comisionó al Cardenal Vizzardelli para que se entendiera con el Ministro de Chile" (279).

Sabemos que Pío IX regresó a Roma el 12 de abril de 1850 y que el Card. Vizzardelli había sido encargado de tratar con Irarrázaval en diciembre de 1848. Encina, además, parece ignorar com-

(279) Encina. *Historia de Chile,* t. 12, p. 406. Cfr. pp. 404-407. Barros Arana. *Un Decenio de la Historia de Chile*. t. II, pp. 137-138.

pletamente la actuación de Mns. Córboli Bussi. De esta manera, para un lector avisado y conocedor de la cronología no puede sino aparecer desmesuradamente mezquina la acción diplomática de Irarrázaval.

Pero una obra donde las noticias de esta Legación alcanzan un carácter digno de calificarse como *curiosidad* histórica es *Cuatro Presidentes de Chile* de D. Agustín Edwards Mac Clure. El no trata de la Misión Irarrázaval en la administración de Bulnes, el más superficialmente estudiado de los *Cuatro Presidentes,* sino que se refiere de paso a ella, cuando en el gobierno de D. Manuel Montt fue enviado a Roma, en 1855, el Almirante Blanco Encalada para gestionar nuevamente la firma de un Concordato. Dice así: "Los términos del Concordato que el Gobierno de Chile le había dado instrucciones de negociar eran virtualmente los mismos que el *Cardenal* Corbalí (*sic*) Bussi le había presentado al Ministro de Chile ante el Vaticano, don Ramón *Errázuriz* (*sic*)" (280). Huelgan los comentarios.

Basta con estos ejemplos para apreciar el conjunto de la bibliografía histórica sobre la Misión Irarrázaval.

2. *JUICIOS SOBRE LA MISION.*

a) *de la Santa Sede.*

El juicio más importante acerca de la Misión Irarrázaval, de una fuente pontificia, es la Carta de Pío IX al Presidente Bulnes, de 29 de septiembre de 1850, y que ya examinamos latamente. Según este extraño documento la Misión Irarrázaval fue *inútil* —"Estas nuestras condescendencias han sido inútiles, el Enviado ha partido de Roma. . ."—, *frustró las buenas esperanzas que tenía el Papa* —"Mas finalmente nuestro gozo se ha convertido en dolor y hasta ahora se han frustrado nuestras esperanzas"—, *y no se progresó en nada acerca del arreglo de las cosas eclesiásticas en Chile* — ". . .no

(280) Edwards, Agustín. *Cuatro Presidentes de Chile,* t. I, p. 137.

se ha mejorado la condición de los asuntos eclesiásticos en esa República a pesar de que por nuestra parte no se ha omitido medio alguno para llegar a este fin". Se trata de un juicio que a más de ingrato, es absolutamente negativo e injusto, como ya quedó demostrado, —salvada la debida reverencia a tan grande y santo Pontífice como fue el Siervo de Dios Pío IX—, por el que haya inspirado tan extraño texto. Sin embargo, éste es la expresión oficial y solemne de la Santa Sede sobre la Misión Irarrázaval, comunicada al Presidente de la República que la había enviado a Roma.

En la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios la Misión Irarrázaval, después de un lustro, era considerada como una tentativa más del Gobierno de Chile para dominar a la Iglesia y al Clero; por esto, aunque no se dijera, esta Misión debía ser estimada como algo execrable. "El resultado de la misión del Sr. Irarrázaval demostró hasta la última evidencia la verdad de las predicciones hechas anteriormente desde Chile, es decir, que aquel Gobierno quiere arrancar de alguna manera a la Santa Sede el así llamado *Patronato*, para dominar legalmente al Clero y a la Iglesia..." (281).

La apreciación de la objetividad de este juicio se obtiene bien fácilmente con la visión de todo el conjunto de las instancias que presentó Irarrázaval a la Santa Sede, y cómo el Plenipotenciario chileno se prestó a modificar sus pretensiones en el primer proyecto de Concordato que presentara y en la forma que aceptó la resolución que se dio a los Breves y Decretos que proveyeron acerca de las *Varias instancias*. Pero el texto que transcribimos arriba era la expresión del valor que merecía en la Secretaría de Estado la Misión Irarrázaval. El valor oficial que le concedía la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios.

---

(281) Este documento fue redactado en 1855, como antecedente de tenerse en cuenta para las negociaciones que se habían comenzado con Blanco Encalada. *Brevissimi cenni sulle trattative avute col Sig. Irarrazaval Inviato della Repubblica del Chile.*

b) *del Gobierno de Chile.*

El Presidente Bulnes en su último Mensaje presidencial de 1851 dio cuenta al Congreso de la Misión Irarrázaval: "Ha vuelto al país el Ministro Plenipotenciario de la República cerca del Santo Padre, después de haber desempeñado su misión con el celo, interés y acierto que era de esperar de su patriotismo e ilustración. Aunque luchando con muchos obstáculos y dificultades, ha terminado la mayor parte de los objetos de su misión. Otros han quedado pendientes por haberse abrazado en las negociaciones puntos sobre los cuales el Ministro no tenía instrucciones" (282).

En su *Memoria* al Parlamento el Ministro de Culto, D. Máximo Mujica exponía el 27 de agosto de 1851: "Ha vuelto a la República nuestro Ministro Plenipotenciario acreditado cerca de la Corte de Roma, y a pesar de la época difícil en que tuvo que llevar su misión, no ha dejado de concluir a fuerza de empeños y aprovechando los pequeños intervalos a que aquella Corte ha podido contraerse al despacho de los asuntos de Chile, algunos negocios de interés".

"Vosotros no ignoráis que la época bonancible y pacífica del Gobierno de Su Santidad Gregorio XVI no pudo aprovecharse para abrir nuestras negociaciones durante su reinado. El fallecimiento de aquel soberano, acaecido mientras nuestro Ministro Plenipotenciario aún estaba en marcha para los Estados Pontificios, le obligó a esperar nuevas credenciales para presentarse con ellas ante su augusto sucesor Pío IX; y como si todo se reuniese para hacer difícil el buen logro de sus negociaciones diplomáticas, quiso la desgracia que complicándose los asuntos políticos en los estados del Santo Padre, tuviese éste que atender a ellos con preferencia, y se viese forzado por la guerra civil a mirar, con dolor, interrumpidos los trabajos de su Curia por los azares de las combinaciones políticas, y por la circunstancia de haber tenido que asilarse en país extranjero hasta que aquéllas fuesen sofocadas. El celo del Ministro Plenipotenciario no se desalentó por estos obstáculos en sus empeñosas

---

(282) *Documentos Parlamentarios,* t. III, p. 648.

diligencias para llenar su encargo; y aun durante la época del asilo de Su Santidad en Nápoles logró que se tuvieran conferencias y se cambiaran notas en relación a él" (283).

Las excusas y paliativos que se advierten para dar cuenta de la Misión Irarrázaval en los dos documentos leídos al Congreso bien manifiestan los atenuantes que se exponían para no subestimar la Legación en Roma, sobre todo en sus resultados. Para el Gobierno no existía cuestión acerca de la importancia y utilidad de la Misión, ya que él la había enviado y esos conceptos estaban bien explícitos en las Credenciales de Irarrázaval y que habían sido vigorosamente sostenidos en los dos debates parlamentarios que tuvieron como objeto la Legación en Roma, en 1848 y 1849. Por esto, el juicio del Gobierno debe centrarse especialmente en los resultados alcanzados por Irarrázaval en sus gestiones en Roma.

Sobre tales resultados el Presidente Bulnes se mostró satisfecho y con válidas explicaciones justificó aquellos puntos sobre los cuales no se llegó a ningún arreglo, calificándolos —con un criterio de alta diplomacia— como *pendientes*. Y este concepto respondía realmente a su intención de que en un tiempo futuro se pudieran concordar todos aquellos asuntos que interesaban a la Iglesia y al Estado: intención que no fue desmentida en la siguiente administración de D. Manuel Montt. Si bien las palabras del Presidente Bulnes no revelaban un entusiasmo especial sobre los resultados de la Misión Irarrázaval, se situaban, por lo menos, en un plano de objetiva realidad, para juzgarlos en conjunto, ya que siempre debía contarse con que lo principal de la Misión había tenido negativo éxito, como era el arreglo del derecho de Patronato.

Para el Ministro Mujica los resultados alcanzados por Irarrázaval aparecen mezquinos y sólo de un relativo interés —"(Irarrázaval) no ha dejado de concluir a fuerza de empeños . . . algunos negocios de interés"— y la mayor parte de su exposición al Congreso estaba dirigida, con esa abundante descripción de todas las dificultades que había encontrado el Plenipotenciario y de las calamidades

———

(283) *ibidem.*, p. 678.

sufridas por los Estados Pontificios, a encubrir lo precario de las conclusiones a que se había llegado.

Es de notar en estas exposiciones del Presidente de la República y del Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública que junto con ofrecer un juicio positivo sobre la Misión Irarrázaval, destacando las soluciones alcanzadas y excusando aquéllas que no se obtuvieron, no presentan ni siquiera una alusión de resentimiento o descortesía hacia la Santa Sede ni a la Curia Romana. Ambos usan un lenguaje digno y mesurado. Bulnes alude a los "muchos obstáculos y dificultades" con que tuvo que luchar Irarrázaval, sin especificar cuáles fueran. Mujica —de quien se decía que era incrédulo— desvió cualquier reproche en considerar "la época difícil en que tuvo que llevar su misión (el Plenipotenciario)", difícil por "los asuntos políticos en los estados del Santo Padre".

El regalismo chileno pudo tener entonces una propicia ocasión para estallar en virulentos ataques contra el Papa y la Curia Romana, por el golpe que significaba el rechazo de las instancias sobre el Patronato —como reconocimiento o como concesión—, después de unas negociaciones de tres años. Pero es importante decirlo, el regalismo chileno demostró carecer de esos desbordes y que la línea trazada en las Credenciales que Bulnes había enviado al Papa eran la expresión verdadera del sentimiento político de entonces en su relación con la Iglesia. El regalismo del Gobierno no desahogó en ataques el balance negativo que había quedado de la Misión Irarrázaval: lo excusó elegantemente con genéricas dificultades que habían entorpecido la labor del Ministro y con las perturbaciones políticas de los Estados Pontificios. Excusa de valor y diplomacia, porque tanto el Presidente Bulnes, como todos los Ministros de Relaciones Exteriores y de Culto que habían seguido las negociaciones de Irarrázaval estaban perfectamente informados de la verdadera causa que había impedido llevar a término las proposiciones chilenas en Roma, especialmente la relativa al derecho de Patronato. Y tanto más valor tiene esta actitud del regalismo chileno de entonces, cuanto que para el tiempo del Mensaje de Bulnes y de la Memoria de Mujica, Irarrázaval estaba ya de regreso en Santiago desde hacía varios meses.

c) *del propio Irarrázaval.*

En su correspondencia oficial, Irarrázaval demostró objetividad para dar cuenta de las actividades de su Legación y por lo continuas y asiduas que fueron sus comunicaciones se puede tener de ellas una apreciable visión de conjunto de las negociaciones de su Misión. De su correspondencia brota también el juicio que él mismo formuló de la Legación en Roma. Esta correspondencia ha sido vastamente utilizada en el curso de nuestro estudio y el contenido de ella viene a compendiarse en la última Carta que Irarrázaval escribió de Roma el 4 de agosto de 1850. En ella después de hacer un recuento de todas sus negociaciones —en parecida forma a lo expuesto antes en la Nota de 4 de febrero de 1850 al Card. Antonelli— llega a una moderada estimación de sus resultados, conformándose con las soluciones decididas por la Santa Sede como "un desenlace que llenará en cuanto es dable los deseos y corresponderá a las benéficas miras del Supremo Gobierno". En cuanto es dable, decía, porque nadie mejor que él podía valorar el vacío que había quedado en sus gestiones. Este juicio de Irarrázaval, sereno y elevado, era la expresión justa de la valoración que daba a los resultados de la Legación, ajeno a esconder una excusa mitigadora de su amor propio herido.

Es igualmente digno de notarse cómo Irarrázaval guardó una línea de digna ecuanimidad para no desahogar su regalismo político en daño de la Santa Sede. Con una mesura diplomática que lo enaltece ante la Historia se limitó, en su cuenta final, a exponer lo positivo y lo negativo de sus negociaciones, como el natural epílogo de su nutrida y eficiente correspondencia diplomática.

d) *de algunos historiadores.*

Un libro que por mucho tiempo fue una socorrida fuente de información sobre la Iglesia en América, y que siempre quedará como un importante documento histórico, es la obra de Mns. José Ignacio Víctor Eyzaguirre *Los intereses católicos en América.* A este sacerdote de preclara memoria para toda la Iglesia latinoame-

ricana —por ser el fundador del Colegio Pío Latino Americano de Roma en 1858— lo encontramos presidiendo la sesión de la Cámara de Diputados en 1849, cuando el Canónigo Taforó tuvo su discurso regalista en contra de la Misión Irarrázaval. En la citada obra, Mns. Eyzaguirre exponía —a diez años de distancia de aquella sesión— la necesidad de los Concordatos en los países americanos, y después de reseñar los puntos que debían definirse en esos tratados, se refería en particular a Chile, en esta forma: "El Gobierno de Chile ha entablado en dos ocasiones alguna negociación para celebrar Concordato con la Santa Sede, pero en unos casos sus ministros se mostraron exigentes en demasía y en otros no creemos que estuviesen investidos con las facultades necesarias para expedirse en todos los puntos que podían proponerse durante la negociación. El almirante D. Manuel Blanco Encalada, enviado extraordinario de Chile cerca de la Santa Sede, concluyó un proyecto de Concordato que el Gobierno rehusó aceptar. De esta manera los negocios eclesiásticos continúan en desorden y los males que produce éste continuarán también quién sabe hasta cuándo" (284).

No corresponde aquí tratar lo relativo a la Legación de Blanco Encalada y por esto la separamos de lo que dice de la Misión Irarrázaval. A Mns. Eyzaguirre parece que en unos casos el Ministro puso exigencias "en demasía" y en otros no estaba instruído de las necesarias facultades para todos los puntos que se propondrían en la negociación. Esto último corresponde enteramente a la verdad, como ya se ha visto por ejemplo en lo referente a los diezmos y a la Nunciatura; puntos sobre los cuales Irarrázaval propuso, a pesar de todo, alguna solución, como era la del art. IV de su primer proyecto de Concordato. Pero aquello de que exigió en "demasía" podía aplicarse a algunas fases de la negociación y que no fueron precisamente la causa del por qué no se arregló —entre otras cosas— lo del derecho de Patronato. Si éstas eran las consideraciones que merecían a Mns. Eyzaguirre las negociaciones de la Misión Irarrázaval, su juicio sobre el resultado de ella es tan negativo como el

(284) Eyzaguirre. *Los intereses católicos en América,* t. I, pp. 428-429.

contenido en la *extraña* Carta de Pío IX a Bulnes. "De esta manera los negocios eclesiásticos continúan en desorden y los males que éste produce continuarán también quién sabe hasta cuándo". Al tiempo que escribía Mns. Eyzaguirre, 1859, era posible tener ya una visión práctica de los resultados que habían originado todos los documentos pontificios del final de la Misión Irarrázaval, más otras providencias obtenidas personalmente por el Plenipotenciario. En ese tiempo —y haciendo completa abstracción de la Legación de Blanco Encalada— estaba en marcha la reforma de los regulares, que arrancaba del Decreto de 1850; la Bula de la Cruzada estaba produciendo todos sus efectos, con el acuerdo completo del Gobierno; y la presencia apostólica de la Orden capuchina en el campo de las misiones sureñas era un hecho imposible de desconocerse, aunque no hubiera respondido a las esperanzas que se tenía en ella, defecto que no podía imputarse ni a la Misión Irarrázaval ni al Gobierno de Chile. Todo esto significaba una reorganización de los asuntos eclesiásticos en la República, en abierto contraste a las expresiones de Mns. Eyzaguirre de que continuaban "en desorden". Tal estimación debía entenderse con una necesaria limitación a esos positivos resultados.

Por esto el juicio de Mns. Eyzaguirre, en su generalidad, incurre en una manifiesta injusticia.

Es deplorable que Mns. Eyzaguirre en 1849, presidiendo la Cámara de Diputados y escuchando el discurso de su colega el Canónigo Taforó no haya dicho nada para orientar mejor las negociaciones de la Misión Irarrázaval ni para rebatir los conceptos regalistas de aquel reputado orador.

Para Barros Arana la Misión Irarrázaval también fue inútil. Con su peculiar mentalidad, a pesar de haber estudiado mejor que nadie hasta ahora esa Legación ante el Papa, ha desestimado todo aquello que fue una positiva realización conforme a los deseos del Gobierno, aun la parcial solución alcanzada en el plan de las misiones, debido en este último aspecto al concepto que él tenía de las mismas misiones y de los esfuerzos hechos en su favor en la Presidencia de

Prieto (285). Por esto dice Barros Arana que de esta empresa diplomática "a que (el Gobierno) daba grande importancia", "no había de sacar resultado alguno" (286). O sea que ella fue inútil.

El juicio de Encina es diverso del de Barros Arana, a pesar de su manifiesta dependencia de éste en la informaci4n que da sobre la Misión Irarrázaval. "El objeto de la misión —escribe Encina— había fracasado... Sin embargo, no fue totalmente inútil. Obtuvo de la curia romana que se concediera al Arzobispo Valdivieso... autorización por cinco años para la reforma de los regulares; el restablecimiento de la bula de cruzada y la aplicación de su producto a las misiones de infieles; y otras concesiones de menor cuantía, pero útiles en las relaciones del Estado con la Iglesia" (287). Con estas palabras Encina da una especial proyección histórica a la Misión Irarrázaval, definiéndola en sus resultados como útil a las relaciones del Estado con la Iglesia, concepto del que nos ocuparemos más adelante. Encina, sin presentar una información precisa de la Misión Irarrázaval, sino por el contrario intencionada y confusa, ofrece sin embargo una apreciación objetiva de su verdadero valor.

Agregaremos aquí una información y un juicio, que, sin provenir de un historiador, nos ha parecido de notable interés. Se trata de la *Memoria de Prueba* del abogado Raúl Cereceda (288)

"A pesar de que no acompañó el éxito a la misión del señor Rosales —escribe Cereceda—, nuestro Gobierno insistió en 1848 en la concertación de un Concordato, cuyas bases fueron enviadas a Roma al Ministro de Chile don Ramón Luis Irarrázaval. Este proyecto, presentado en términos muy favorables para la religión católica y en que el regalismo aparecía notoriamente atenuado, fue examinado por el Vaticano, quien ofreció a nuestro enviado conceder el derecho de patronato. Este ofrecimiento, que significaba una vuelta a los primeros tiempos de la independencia, en que nuestra

---

(285) Barros Arana. *Un Decenio de la Historia de Chile*, t. I, p. 48. 516; t. II, p. 413.

(286) o.c., t. II, p. 568; cfr. o.c., t. II, p. 136.

(287) Encina. *Historia de Chile*, t. 12, pp. 406-407.

(288) Cereceda Ducaud, Raúl. *La Libertad de Conciencia y de Culto en Chile*, pp. 90-91.

patria solicitó el otorgamiento de este sistema, no se amoldaba con el criterio regalista de que estaba Irarrázaval imbuído y por el cual a la Santa Sede sólo le correspondía reconocer el patronato constitucional. Esta falta de conciliación en un punto que era fácilmente subsanable importó la suspensión de las negociaciones que volvieron a surgir cuando con idéntico cometido se le confirió en 1855 al almirante Blanco Encalada."

"En las instrucciones a que debía ceñirse en el cumplimiento de su misión, está el germen del fracaso de esta nueva tentativa de Concordato; deseaba el Gobierno chileno imponer íntegramente su pensamiento, convencer al Vaticano que en la materia patronatista, era legítimo heredero de la monarquía española, que sólo buscaba una sanción de las claras facultades que ejercía. Este predicamento, que no admitía transacción alguna, pues vulneraría la soberanía nacional, es fácil prever que por muy buena disposición de ánimo que se tuviera, por parte de las personas destinadas a solucionar el entredicho religioso, era imposible llegar a feliz término".

"A las proposiciones de Chile, presentó el delegado pontificio un contraproyecto, que examinado, en el fondo difería substancialmente del criterio nacional y en que, resumiendo, sólo encontramos distinciones sutiles fácilmente allanables: la Sede Apostólica accedía a conceder el patronato, a lo que se negó Chile, que consideraba ahora, deprimente para su calidad de nación independiente lo que había solicitado en 1821, siendo libre también. Nuestro Gobierno pedía el reconocimiento liso y llano de la situación imperante, significando cualquiera alteración una violación de su constitucionalidad".

"A nuestro juicio, debió haberse llegado a un acuerdo, pues los términos en que se habían planteado las conversaciones no eran inconciliables; la solución transaccional pudo haber consistido en la concesión del patronato por la Santa Sede, y su ejercicio haberse practicado según nuestra Carta Fundamental y leyes accesorias; nos basamos para afirmar lo anterior, en que ningún artículo de la Constitución significaba que Chile estuviera gozando, como un derecho inalienable, de las facultades patronatistas, de tal manera que su otorgamiento por el Vaticano no hería ninguna ley; su ejercicio

por nuestros gobernantes, de acuerdo con las leyes como expresa la facultad 8ª del Presidente de la República, no habría tampoco importado una merma de la autoridad espiritual, desde que ella misma se desprendía de sus atribuciones inherentes. Creemos que sobre estas bases, se pudo llegar a la concertación de un Concordato, que habría variado nuestra historia constitucional, al evitar situaciones difíciles, como las que vivieron nuestras relaciones con la Santa Sede, con motivo de las leyes secularizadoras y la candidatura del Canónigo Taforó, que pasamos a exponer como una consecuencia lógica, inherente a la concepción patronatista de que estaban imbuídos los gobernantes de Chile".

La apreciación de Cereceda acerca de la Misión Irarrázaval no es exacta por defecto de los datos históricos de que él disponía. Cereceda se refiere al primer proyecto de Concordato de Irarrázaval "presentado en términos muy favorables para la religión católica y en que el regalismo aparecía notoriamente atenuado". Ya hemos visto que ese proyecto fue rechazado por la primera Comisión de Cardenales, de octubre de 1849, precisamente porque no se quiso conceder a Chile el derecho de Patronato; de donde resulta equivocado el dato de Cereceda que dice que "el Vaticano. . . ofreció a nuestro enviado conceder el derecho de patronato". Este fue el verdadero *punto muerto* de las gestiones, porque Irarrázaval había ya cambiado la posición contenida en las *Breves indicaciones*, usando de la cláusula décima de sus instrucciones. Si la Santa Sede hubiera concedido entonces el derecho de Patronato se hubiera verificado en toda su integridad lo expuesto en el último párrafo transcrito de Cereceda, que importaba la verdadera solución del problema.

De todos los juicios que hemos reproducido podemos hacer alguna clasificación. Para algunos la Misión Irarrázaval fue enteramente inútil, de negativo resultado; tal es la sentencia oficial de la Santa Sede expresada en la Carta de Pío IX al Presidente Bulnes, y de los historiadores Barros Arana y Eyzaguirre. Para otros la Misión fue útil por haberse llegado a soluciones positivas, aunque ellas no fueran la totalidad a que aspiraba el Gobierno; y esta es la sentencia del Gobierno de Chile de entonces, del propio Irarrázaval y

del historiador Encina. Esta discordancia tiene, en la mayoría de los casos, una muy clara explicación: el conocimiento y valoración históricos que se haya tenido acerca de las negociaciones de Irarrázaval y de sus resultados. Es lo que falta, como se hizo notar, en la Carta de Pío IX y en los escritos de Mns. Eyzaguirre. El negativo juicio de Barros Arana —el que mejor ha estudiado entre todos la Misión Irarrázaval— se debe a su especial punto de vista para valorar lo que importaba a la Iglesia y al Estado el resultado de la Legación en Roma. En cambio, quienes han conocido y valorado las negociaciones o sólo sus resultados han emitido un favorable juicio de la Misión. A estas dos clases habría que añadir la interpretación de Cereceda, que sin detenerse a juzgar en general los resultados de la Misión Irarrázaval hace una interesante apreciación acerca de lo principal de ella que era el arreglo del Patronato. Si esta apreciación no ha sido exacta se debe a que los datos históricos usados no eran correctos. Pero tal como está ella propuesta es válida en sus términos.

3. *LA ACTUACION DE IRARRAZAVAL.*

Habiendo sido Irarrázaval una personalidad política bien conocida por sus relaciones sociales y por la intensa y siempre en ascenso actuación pública que le correspondió en Chile antes de su partida a Roma, es fácil referirse concretamente a su actuación en la Capital del mundo católico.

Por su correspondencia con el Ministro de Relaciones Exteriores y especialmente con el de Culto, se ve en Irarrázaval el hombre del deber, de método, y que trabajaba en estrecho contacto con el Gobierno de Chile, además de exhibir una responsabilidad ejemplar en el desempeño de sus funciones. A lo largo de sus negociaciones ha quedado demostrado cómo posponía todo al método de su trabajo y a conseguir el problemático éxito que podía esperar. Sacrificó todas las vacaciones de los veranos romanos; no interrumpió jamás las negociaciones, aun en medio de todos los azares y desventuras políticas de la Santa Sede y puso todo lo que estaba de su

parte para activarlas y que se les prestara la debida atención; su delicada salud no logró apartarlo de su trabajo ni hacerlo disminuir el interés o dedicación por él.

El Gobierno reconoció siempre y hasta el final la dedicación empleada por Irarrázaval en el desempeño de su Misión, la que el Presidente Bulnes, en su Mensaje de 1850 al Congreso, definía como "celo y eficacia superiores a todo elogio" (289). Y donde es más interesante notar la unánime buena estimación que se tenía de su persona y de su trabajo es en las discusiones habidas en la Cámara de Diputados en 1848 y 1849, cuando se debatía la existencia o continuación de la Legación en Roma. Entonces no sólo no fue censurada la persona del Plenipotenciario chileno, sino que hubo esmeración en referirse a él en forma obsequiosa y respetuosa.

Es importante además destacar cómo en forma constante los Ministros de Relaciones Exteriores y de Culto, a medida que recibían las informaciones y oficios de Irarrázaval, le enviaban su aprobación y frecuentemente su alabanza y felicitación.

Si todas estas apreciaciones, sostenidas por todos los años que duró la Legación, a las que se agrega el fino reconocimiento expresado por el Card. Antonelli al propio Irarrázaval y al Ministro de Relaciones chileno, en junio de 1850, si todas estas apreciaciones de sus contemporáneos de diversos sectores y todo lo que fluye del haber seguido las negociaciones de Irarrázaval, se comparan con las mezquinas intenciones atribuídas a él para buscar o aceptar la Legación de Roma, se desprende naturalmente que no hay proporción entre los dos extremos, especialmente cuando se piensa que Irarrázaval pudo haber regresado a Chile después de los acontecimientos de noviembre de 1848, cuando existía un magnífico y objetivo pretexto para dar por concluída la Legación en tales circunstancias.

A Irarrázaval se le acusó también que usaba la Religión con fines políticos, según se contenía en esa dolosa afirmación enviada a la Secretaría de Estado por un extranjero desde Chile cuando el Plenipotenciario viajaba a Europa. Pero esta acusación aparte de no ofrecer ninguna base seria está sobradamente desmentida con su

---

(289) *Documentos Parlamentarios,* t. III, p. 406.

actuación pública que hemos seguido. La familia de Irarrázaval era de una piedad acendrada a la Sma. Virgen de la Merced, y él durante su permanencia en Roma mantuvo estrechas relaciones con los Padres mercedarios del Convento de San Adrián en el Foro Romano, dando claras muestras de la tradicional piedad de su familia. Cuando Irarrázaval comunicó al Vicario general de los mercedarios que partía de Roma, éste le extendió Carta de Hermandad Mayor de la Orden en favor suyo, de su esposa y de sus consanguíneos hasta el cuarto grado. La Carta lleva la fecha de 21 de junio de 1850 (290).

Además Irarrázaval dio muestras de un interés muy especial respecto de las misiones entre infieles en Chile, y sus primeros actos de la Legación fueron trámites acerca de las misiones y también lo fueron los últimos, después de haber presentado ya su Carta de retiro al Santo Padre.

El carácter de Irarrázaval trasluce claramente en su larga correspondencia y se ve en él un hombre mesurado y prudente, que no dejó esta línea de conducta ni siquiera para describir las dificultades que debía sobrellevar en su contrariada Misión o la odiosidad de algún personaje con quien le tocó tratar.

En una época en que reinaba el regalismo, Irarrázaval es un clásico exponente del regalismo chileno de entonces, con sus limitaciones y defectos, pero también con sus virtudes.

Estas son las últimas pinceladas que completan el cuadro de la actuación personal de Irarrázaval en Roma.

---

(290) Este documento se conserva en el Archivo de la familia Concha Yrarrázaval

CAPITULO XI

VISION DE CONJUNTO Y NUESTRA CRITICA DE LA MISION IRARRAZAVAL

1. Significación diplomática de la Misión Irarrázaval.— 2. La proyectada Nunciatura Apostólica en Chile.— 3. El derecho de Patronato.— 4. Las Misiones entre los infieles.— 5. El Concordato.— 6. Conclusión.

1. *SIGNIFICACION DIPLOMATICA DE LA MISION IRARRAZAVAL*

Uno de los aspectos de mayor relieve de la Misión Irarrázaval —independiente de sus resultados— es su significación diplomática.

Chile entonces tenía poquísimas representaciones diplomáticas en el exterior, y en Europa solamente la de París. La creación de la Legación de Roma constituía, por tanto, un paso de grande importancia en la diplomacia chilena y que no tenía otra inspiración que un carácter puramente espiritual; a pesar de que el Papa entonces era soberano de los Estados pontificios, pues con dichos Estados el Gobierno chileno no tenía ningún punto de interés común político o comercial, ni demostró tenerlo más tarde, aunque hubo un Cónsul de Chile en Roma en los años que siguieron a la Misión Irarrázaval.

El Gobierno demostró una gran consideración a esta representación diplomática chilena, pues costó al erario fiscal, en los años

de su duración, 1846 a 1850, más de cien mil pesos. Y donde mejor aparece esta significación diplomática de la Misión es en las Credenciales de Bulnes para el Santo Padre y en la complejidad de las instancias que el Gobierno presentó a la Santa Sede. Estos dos hechos constituían una expresión muy cierta y clara de lo consecuente que era el Gobierno de Chile con sus mismos principios y la legislación vigente. El régimen de unión de Iglesia y Estado sancionado en Chile por la Constitución de 1833 imponía al Gobierno chileno el deber de proteger y ayudar a la Iglesia: la Misión Irarrázaval era una muestra del cumplimiento de ese deber. De no haber existido en la administración de Bulnes esa convicción que él exponía en las Cartas credenciales al Papa no hubiera existido jamás la Misión Irarrázaval. Mns. Córboli Bussi, en su segunda relación al Cardenal Vizzardelli, atribuía la existencia de la Legación chilena a un móvil político del Gobierno para contentar con algo la opinión pública de los católicos. Pero, tal apreciación no pasaba de ser una mera suposición de ese Prelado. La opinión pública de los católicos no se inquietaba ni producía inquietud al Gobierno entonces por las materias que debía tratar la Misión Irarrázaval. No hubo dificultades por esto en la anterior administración de Prieto ni las hubo tampoco en la subsiguiente de Pérez. Y este último hecho habla muy alto, pues el decenio de Pérez venía después de las dos tentativas de Concordato, de Bulnes y de Montt, y después de las tensas situaciones habidas con el Arzobispo Valdivieso en la administración de Montt. Y nadie se inquietó porque en el decenio de Pérez ni hubo Legación en Roma ni tentativas de arreglos de los asuntos eclesiásticos con la Santa Sede.

La administración de Bulnes además era consecuente con las mismas condiciones legales que existían en la Nación. Las leyes regalistas impedían la libre comunicación de los Obispos, clero y fieles con la Santa Sede e imponían el *pase* a los documentos pontificios que entraban al país; de esta suerte el Estado era el árbitro de todos los negocios eclesiásticos de Chile que necesitaban la intervención de Roma, con la excepción hecha en favor de la Penitenciaría Apostólica. Pero, era un árbitro según el espíritu confesional del art. 4º (5º) de la Constitución y de la tradición religiosa

de la Nación, es decir, en el sentido de proteger y ayudar a la Iglesia. Lo demuestran las instancias de la Misión Irarrázaval, que miraban a solucionar problemas nacionales y locales de la Religión, algunas de exclusiva iniciativa del Gobierno y que eran de tan objetivas bases que la Santa Sede las concedió en su mayoría ajustándose a los términos propuestos por el Gobierno.

Pero, además de lo que significa la Misión Irarrázaval como expresión de la administración de Bulnes, indica una línea diplomática de las relaciones exteriores de Chile. En efecto, la Misión Irarrázaval era en menos de veinticinco años la tercera que Chile enviaba a Roma, y con un ánimo bien manifiesto de arreglos, conciliación y concordia, a pesar del planteamiento regalista de algunas soluciones. Imposible desvincular esta serie de representaciones chilenas ante la Santa Sede, especialmente por el valor que tiene la primera de todas, presidida por el Canónigo Cienfuegos, y que aunque la parte relativa de Roma —la Misión Muzi— no hubiera dado los resultados esperados, ello no desmerece el mérito del gesto de O'Higgins, el primero en Hispanoamérica en presentar al Papa en forma correcta y conveniente sus agudos problemas.

Esta significación diplomática de la Misión Irarrázaval fue vastamente comprendida por el Parlamento chileno. En el debate de 1848 sobre la Legación de Roma, si bien se rechazaba en general que se mantuviera la representación chilena por el arreglo del Patronato, hubo acuerdo en aceptar los otros muchos asuntos que ella trataba, aunque no fueran especificados por el Gobierno. Lo mismo en 1849 fueron admitidos los asuntos *secretos* que se le atribuyeron.

Desgraciadamente esta significación diplomática no fue valorada correctamente ni apreciada en forma favorable en Roma, donde la Misión Irarrázaval fue juzgada superficialmente como una tentativa más del Gobierno de Chile para *arrancar* a la Santa Sede el derecho de Patronato, que si bien era su punto principal, estaba rodeado de muchos otros que no eran de menor interés para la Iglesia y el Estado.

2. *LA PROYECTADA NUNCIATURA APOSTOLICA EN CHILE.*

Intimamente unido a la significación diplomática de la Misión Irarrázaval está el punto correlativo a su carácter de una representación pontificia en Chile.

La presencia en Roma de una misión diplomática chilena ofrecía una magnífica ocasión para efectuar la parte de reciprocidad de la Santa Sede enviando un propio representante a Chile.

Se ha visto ya cuán discutido fue este punto propuesto por Monseñor Córboli Bussi en 1848 y que pareció de tanta importancia al Papa que, en su Carta a Bulnes de 29 de septiembre de 1850, ofrecía enviar un Nuncio o Delegado suyo a Chile, tan pronto como las circunstancias se lo permitieran.

Esta proyectada Nunciatura Apostólica en Chile merece una especial consideración.

La primera representación pontificia destinada a América —desde la fecha de su descubrimiento— fue la Misión Muzi, respondiendo a una solicitud del Gobierno de Chile. Su desgraciado desenlace dejó a la Nación, indudablemente, con un poco decoroso antecedente, del que, sin embargo, en Roma no se hizo caudal, por la apreciación que se tuvo de la actuación del Vicario Apostólico.

La proposición de Mns. Córboli Bussi —siguiendo esa huella de la anterior misión pontificia en Chile— en el art. V de su proyecto de Concordato de agosto de 1848, en verdad llegaba con un año de atraso.

Aquí debe hacerse un cargo a la diplomacia pontificia que, en un principio, no atendió debidamente a la Misión Irarrázaval. De junio de 1847 a febrero de 1848 prácticamente no hubo nadie que se ocupara de ella. La instancia del Patronato y las otras *Varias instancias* fueron objeto de esporádicas conversaciones, de sondeos, etc.. pero de ninguna efectiva negociación; estaban condenadas a la espera hasta que Irarrázaval pidiera un Comisionado pontificio que se ocupara de todos sus asuntos. La diplomacia pontificia se resentía de los frecuentes cambios de los Secretarios de Estado, que, por otra parte, estaban únicamente absorbidos en los di-

fíciles pasos de la política de los Estados Pontificios y en sus relaciones con los Estados italianos del norte, motivo de la propia inestabilidad política de los Cardenales Secretarios de Estado.

Hemos dicho que en agosto de 1848, Monseñor Córboli Bussi llegaba a este propósito de la Nunciatura con un año de atraso. En verdad si inmediatamente de presentarse al Papa la Misión Irarrázaval la Santa Sede hubiera respondido a ese gesto diplomático enviando también a Chile un representante pontificio, habría desaparecido *in radice* toda dificultad para una Nunciatura o Delegación Apostólica en Santiago. Y como acto espontáneo del Papa, tal representación hubiera estado libre de compromisos, de trabas y de convenios restrictivos anteriores.

Sin embargo, se trataba de un atraso relativo y reparable. Las gestiones del año siguiente, de julio-agosto de 1849, indicaron una ruta bien segura a la Santa Sede sobre este problema. Irarrázaval se había mostrado hostil al proyecto del representante pontificio en Chile, porque se le había hablado de que ejercitaría jurisdicción y no le parecía clara esta figura que acumularía la potestad de los Ordinarios chilenos. Carente de instrucciones al respecto, Irarrázaval quería separar este punto de las negociaciones de un Concordato para tratarlo después. Pero, en el proyecto que propuso el 2 de agosto de 1849 él incluyó, en el art. IV, la representación pontificia y modificó su planteamiento después de intensas discusiones con Monseñor Córboli Bussi. Este artículo quedó a entera satisfacción de ambas partes, con la ventaja que Irarrázaval advirtió que la calidad personal del Enviado papal podía obtener muchos y mejores resultados de lo que se podía estipular en convenios legales.

Esta era una oportunidad inmejorable para que la Santa Sede procediera a enviar el Delegado o Nuncio Apostólico que se proyectaba, pues se podía estar seguro y cierto de que la disposición del Gobierno de Chile debía ser la misma que la expresada en el modificado art. IV de Irarrázaval, quien debía obedecer y seguir las instrucciones de su Gobierno.

Pero, los hechos demostraron que el apuro y urgencia que tenía Monseñor Córboli Bussi sobre el particular, de enviar un re-

presentante pontificio a Chile, no era compartido o estimado igualmente por sus Prelados mayores, pues la ocasión ni siquiera fue considerada. Además el art. IV, modificado, de Irarrázaval, siguió la suerte de todo su primer proyecto de Concordato al ser rechazado por la Comisión de Cardenales, de octubre de 1849. Posteriormente, el Card. Vizzardelli excluyó este punto en su proyecto de Concordato ofrecido a Irarrázaval.

En los círculos de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios ya en octubre de 1849 debía saberse que las negociaciones sobre el Patronato y Concordato con el Plenipotenciario chileno habían fracasado definitivamente, a pesar de que se hicieran nuevas tentativas de arreglo. Y esto porque Irarrázaval quería Patronato y la Santa Sede, entonces, únicamente derecho de nominación o presentación. En este sentido aparecería justificado que el Cardenal Vizzardelli hubiera excluido de su proyecto de Concordato lo relativo al representante pontificio, de modo que si también fracasaba su proyecto no naufragara con él la Delegación o Nunciatura Apostólica en Chile. Pero, esto se habría hecho jugando con el peligro de aparecer la Santa Sede subestimando un punto que había sido objeto de tantas discusiones anteriores y que una vez que el Plenipotenciario chileno se había acomodado a él era dejado de lado. De todos modos, si esa hubiera sido la intención del Cardenal Vizzardelli, con mayor razón debía esperarse una solución rápida y práctica de la cuestión, enviando el representante pontificio a Chile en aquel entonces; lo que significaba llegar a conclusiones prácticas para el estado de la Iglesia en Chile.

La acción, sin embargo, no corría a parejas con lo que pedía y clamaba Mns. Córboli Bussi y la ocasión fue dejada pasar.

Terminada la Misión Irarrázaval y ya no dependiendo más de sus gestiones la proyectada representación pontificia en Chile, quedaba la Santa Sede con una mayor libertad para actuar. La *extraña* Carta de Pío IX a Bulnes, de septiembre de 1850, indicaba como algo inminente el envío de un representante suyo a Chile, y sus expresiones constituían casi un verdadero compromiso.

Sin embargo, Pío IX en su largo Pontificado —1846-1878— no acreditó nunca ante el Gobierno de Chile un representante suyo

con sede en el país, a pesar de que Chile durante ese tiempo le envió cinco representantes diplomáticos: Irarrázaval, Rafael Larraín Moxó, Blanco Encalada, Manuel José Cerda y Alberto Blest Gana. Chile siguió, por esos años, encargado a diversas representaciones pontificias en Sud América.

Una objetiva dificultad que existía en la Santa Sede en los años de la Misión Irarrázaval era el pésimo estado de las finanzas del Papa que tenía sus arcas completamente depauperadas. Pero, años más adelante, cuando el Cardenal Antonelli entró a dirigir la administración de la Santa Sede, su estado económico mejoró notablemente.

Independientemente de ello, en Santiago, el Arzobispo Valdivieso hizo recolectar con frecuencia oblaciones para Pío IX, que constituían sumas de importancia entonces: una fiel expresión del amor filial de los católicos chilenos hacia el Papa y de la solicitud del Arzobispo de Santiago en concurrir a las necesidades del Padre común de los fieles. Estas oblaciones pecuniarias significaban que en Chile se podía contar con recursos para la Iglesia y que ellos bien podían ser aplicados a sufragar en parte, al menos, los gastos que demandaría una representación pontificia en el país, y que podían dar base a una solvente organización económica para su decorosa mantención.

Pero, pasó todo el Pontificado de Pío IX y Chile no tuvo ni el honor ni el consuelo de contar entre el Cuerpo diplomático un representante del Papa que había integrado la primera representación pontificia en América y en Chile.

En conclusión, importa decir que el hecho de que Chile no tuviera un Delegado o Nuncio Apostólico no fue resultado de las dificultades inicialmente puestas por Irarrázaval, que las allanó completamente y abrió un amplio panorama de acción —con la modificación del art. IV de su primer proyecto de Concordato— a una posible representación pontificia en Chile.

La explicación de esta ausencia debe buscarse en otros factores, que por ser muy posteriores a la duración de la Misión Irarrázaval y sin ninguna relación con ella escapan al ámbito de nuestro estudio.

3. *EL DERECHO DE PATRONATO.*

Si la Misión Irarrázaval debía tratar asuntos de grande importancia ya para la Iglesia, ya para la Iglesia y el Estado en Chile, sin duda el principal de ellos era el arreglo del derecho de Patronato, que importaba enormemente a ambos poderes —aunque por distintos puntos de vista— y que estaba librado casi enteramente a la buena voluntad de los gobernantes, a pesar del mecanismo legal sancionado en la Constitución; y sobre esa buena voluntad no se podía contar con permanente y constante seguridad.

Arreglar el derecho de Patronato era de interés del Estado por la situación jurídica que se planteaba al Presidente de la República cada vez que el Santo Padre proveía una diócesis en Chile, pues en las Bulas se desconocía absolutamente tal pretendido derecho del Presidente. Importaba además a los gobernantes católicos hacer desaparecer una ocasión de contraste con la suprema autoridad de la Iglesia. Obviar todas estas dificultades era el deseo de arreglar en Roma la situación que de hecho estaba ya sancionada legalmente, por parte de Chile en la Constitución de 1833.

A la Iglesia importaba más aún este deseado arreglo para dar término a una situación irregular que se extendía más allá de la provisión de los Obispados, y que abarcaba los canonicatos y parroquias. Especialmente importaba un arreglo en esta materia para fijar los límites de la intervención que se podía conceder al Presidente de la República, que en un sistema regalista de unión entre Iglesia y Estado tenía una amplísima ingerencia en muchísimos otros asuntos, como en la elección de los Prelados regulares, etc. Cada uno de estos puntos constituía de por sí algo de trascendental importancia para la Santa Sede.

De aquí que esta instancia de la Misión Irarrázaval estuviera entre lo más urgente e interesante de convenir por ambas partes.

La acción diplomática de Irarrázaval recorrió, en este punto, el camino ya seguido en las dos misiones chilenas anteriores de Cienfuegos y Rosales.

Las instrucciones que recibió Cienfuegos del Senado y aprobadas por el Director Supremo decían: "Que suplique a Su Santi-

dad se sirva *declarar* o conceder que las regalías del Patronato, etc." O sea que indicaban que se pidiera al Papa el *reconocimiento* del derecho de Patronato para el Director Supremo, tal como lo habían gozado hasta entonces los Reyes de España en Indias, o que se solicitara la *concesión* de ese mismo derecho. El regalismo chileno estaba por el reconocimiento del derecho de Patronato, pero consultando la posición de la Santa Sede se plegaba a pedir su concesión. Cienfuegos estudiando el asunto más de cerca y según los términos propios de la Santa Sede no pidió el reconocimiento, sino la concesión del derecho de Patronato sobre los Arzobispados, Obispados, Canonicatos, beneficios curados, *etcétera* "arreglándose para ello a lo dispuesto en los sagrados cánones y Constitución de aquel Estado".

La Santa Sede acogió esta súplica del Gobierno chileno en lo que era posible entonces y permitió *provisoriamente* que el Director Supremo gozara de los mismos privilegios del derecho de Patronato concedidos por Julio II a los Reyes de España, sobre los beneficios eclesiásticos menores al Episcopado, o sea sobre canonicatos y parroquias (cláusula 19 de las *Facultates aliae* de Mns. Muzi). Las desgraciadas circunstancias en que se desenvolvió la Misión Muzi no permitieron arreglar debidamente este asunto, pero de la Misión de Cienfuegos y de la de Muzi quedaba bien clara la posición de la Santa Sede respecto de este punto del Patronato y que daba lugar a una definida acción diplomática futura.

Las dos restricciones que puso la Santa Sede en las *Facultates aliae,* n. 19 —provisoriamente y la exclusión de los beneficios episcopales— obedecían ciertamente a las circunstancias históricas de entonces: la primera tocaba al mismo Gobierno de Chile, que pasaba por un notorio período de inestabilidad; la segunda tocaba a España, que no desesperaba de recobrar sus perdidas colonias y estaba urgiendo el derecho de Patronato del Rey sobre las iglesias americanas.

Pasó el tiempo y en 1840 Rosales —atendiendo a la Constitución vigente desde 1833— no siguió la línea trazada por Cienfuegos en sus negociaciones y simplemente pidió a la Santa Sede el reconocimiento del derecho de Patronato. Por no conocer las ins-

trucciones que tenía Rosales no se puede asegurar que haya tenido o no la alternativa que el Senado y O'Higgins habían proporcionado a Cienfuegos. Desgraciadamente Rosales, después de hacer esa presentación, abandonó Roma y no reanudó sus contactos con la Secretaría de Estado. Prácticamente no hubo negociación al respecto. Y este hecho es el que deja en la incógnita la línea completa de la Cancillería chilena de entonces.

Pero, en este trámite aparece neta y clara la posición de la Santa Sede, con la Carta del Card. Lambruschini a Rosales, en 1842, en que al rechazar la petición chilena del reconocimiento, invitaba al Gobierno de Chile a presentar "un razonable proyecto" sobre este punto. Atendido el tenor de esa Carta en que se refutaban los argumentos del reconocimiento y no se excluía en ningún momento la posible concesión del Patronato en cuanto tal, y atendidas las instrucciones de Mns. Muzi, que habían sido ampliamente conocidas y publicadas en Chile, la invitación del Card. Lambruschini indicaba claramente que el "razonable proyecto" debía ser el de solicitar la concesión pontificia del derecho de Patronato.

A esto se sumaba la tolerancia de la Santa Sede respecto del ejercicio del Patronato constitucional del Presidente de la República, y de la que había un preclaro ejemplo en la provisión de los Obispados de Ancud, La Serena y Concepción, entre los años 1840 y 1842, aunque el de Ancud no fuera provisto finalmente por la muerte del candidato presentado.

Al llegar, en 1847, Irarrázaval a Roma, pareció que su línea diplomática era proponer nuevamente la petición de Rosales, y fue lo que hizo efectivamente en sus *Breves indicaciones,* sin referirse para nada a las anteriores negociaciones habidas con Cienfuegos y Rosales. Evidentemente ésta fue una falta de tino diplomático de Irarrázaval y que lo condujo a perder prácticamente más de un año en este planteamiento de la cuestión, aunque el estéril decurso del tiempo no puede imputarse enteramente al Plenipotenciario chileno.

Por la correspondencia de Irarrázaval se puede ver claramente que sus instrucciones en el fondo —respecto de este punto— eran

las mismas que las de Cienfuegos. El debía intentar el reconocimiento del Patronato chileno, pero si no era posible debía negociar la concesión apostólica. Irarrázaval intentó infructuosamente lo primero por más de un año, con un éxito negativo; y no podía ser de otro modo por la doctrina de la Iglesia y por la Carta del Cardenal Lambruschini de 1842 a Rosales. En esto Irarrázaval siguió demasiado escrupulosamente las instrucciones que tenía, sin duda llevado de su fuerte formación regalista. Cienfuegos, en este caso, había usado una más hábil ductilidad. Visto el completo fracaso de ese equivocado camino, que había hecho retroceder una gestión diplomática no sólo a siete años sino a bien veinticinco años, Irarrázaval siguió la *cláusula décima* de sus instrucciones, solicitando en agosto de 1849, la concesión del derecho de Patronato.

Esta fue formulada en el texto de su proyecto de Concordato, y que aunque no se decía explícitamente *concesión*, ella estaba claramente definida al aparecer en un documento bilateral suscrito por la Santa Sede, que hasta entonces había negado oficial y oficiosamente ese derecho a Chile.

Planteada así la cuestión del Patronato debía esperarse una inmediata y favorable solución, como había sido el caso de Cienfuegos, que había constituido un extraordinario éxito de la diplomacia chilena. Y esta vez el éxito hubiera sido más completo por cuanto ya no existían las dos circunstancias que habían motivado las restricciones contenidas en el n. 19 de las *Facultates aliae*: el Gobierno de Chile y toda la Nación se encontraban en una ejemplar estabilidad política desde hacía veinte años, y España no podía oponer dificultad alguna desde la firma del Tratado de Paz y Amistad con Chile, pactado en 1844.

Sin embargo, ya se ha visto que esa esperada solución, puesta en los términos que podía ser aceptada por la Santa Sede no fue acogida, y al contrario rechazada.

Sucedía entonces que se había quebrado —y diremos *momentáneamente*— la línea diplomática pontificia respecto del derecho de Patronato en favor de los gobiernos americanos. Hemos visto aquí la benignidad en acoger y en seguida en proponer la vía de la concesión del derecho de Patronato, con las negociaciones de Cien-

fuegos, Muzi y la Carta del Cardenal Lambruschini. Esta posición desapareció en tiempos de Irarrázaval.

La diplomacia pontificia pasaba entonces un período de profunda crisis. Los Secretarios de Estado cambiaron con una frecuencia increíble entre junio de 1847 y diciembre de 1848, período correspondiente a los principios de las gestiones de la Misión Irarrázaval. Esto debía trascender necesariamente en las gestiones diplomáticas de la Santa Sede. Para el caso de Chile todas las negociaciones quedaron en manos de Mns. Córboli Bussi desde febrero de 1848 hasta cuando entró a actuar decididamente el Cardenal Vizzardelli en octubre de 1849.

Mns. Córboli Bussi abordó el asunto con un punto de vista enteramente personal. El juzgó nocivo para la Iglesia que se concediera el derecho de Patronato, y mucho más en los términos que lo habían ejercido los Reyes de España en América. El quiso cambiar o sustituir el derecho de Patronato por el de nominación o presentación únicamente. Se debe recordar que para el caso que Chile solicitaba el derecho de Patronato era casi lo mismo, en la práctica, que recibiera el derecho de nominación o presentación, derecho que era lo único que del Patronato importaba al Gobierno chileno, pues de los derechos honoríficos no se hacía cuestión, tanto menos que Bulnes no tenía gran interés en las ceremonias religiosas y había reducido las asistencias oficiales que había establecido Prieto, y de los derechos onerosos proveía el presupuesto del culto alimentado abundantemente con la percepción de los diezmos, mientras de los derechos útiles no se agitaba nada precisamente por la forma de administrar los diezmos. Por esto, conceder el derecho de Patronato o el de nominación o presentación tanto al Gobierno como a Mns. Córboli Bussi debía importar *prácticamente* lo mismo.

Sin embargo, el Gobierno chileno tenía una razón jurídica muy grave y otra psicológica de importancia entonces para hacer de la cuestión del Patronato algo definitivo; de vida o muerte podría decirse. La razón jurídica era que la Constitución de 1833 había sancionado el derecho de Patronato; y la razón psicológica era no estar en inferioridad de condiciones respecto de España y de los otros países hispanoamericanos.

Pero, Mns. Córboli Bussi no quiso estimar ni una ni otra razón y buscó, por todos los medios posibles, disuadir a Irarrázaval de esa instancia, pero sin decirle manifiestamente que él no quería que se concediera el derecho de Patronato.

La actitud de Mns. Córboli Bussi deja también algo desconcertado, pues en un principio, para obtener que Irarrázaval desistiera de su solicitud de reconocimiento del Patronato chileno —contenida en las *Breves indicaciones* y en su proyecto de Bula— le había asegurado en nombre de Pío IX, que el Papa estaba pronto a conceder ese derecho y aún en términos más amplios y benignos que lo ofrecido a otras naciones americanas, pero que jamás podría reconocerlo. De manera que Mns. Córboli Bussi pareció en un primer momento que seguía la línea del Card. Consalvi respecto a Cienfuegos y la del Cardenal Lambruschini respecto a Rosales. Pero llegado el momento de definirse abandonó esa línea, decidiendo en ese mismo instante la suerte de la Misión Irarrázaval.

Mns. Córboli Bussi con sus informaciones al Cardenal Vizzardelli de agosto de 1849 inspiró la decisión de la Comisión de Cardenales de octubre de ese año y la posterior actitud del Cardenal Vizzardelli, en el sentido que no debía concederse el Patronato, sino solamente el derecho de nominación o presentación.

La insistencia de Irarrázaval con su contraproyecto de Concordato al Cardenal Vizzardelli no podía aparecer sino desgraciada y extemporánea en los círculos de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios. Y este poco feliz documento era el fruto de que el Cardenal Vizzardelli tampoco había valorado ni la anterior línea diplomática de la Santa Sede respecto a Chile ni las razones que éste tenía para pretender únicamente el derecho de Patronato y no otro derecho sustituto. El Card. Vizzardelli no dio muestra ninguna de diplomacia en este caso y arrastró a Irarrázaval a la confección de un contraproyecto que era la reacción natural a su rígida defensa de principios, ayuna enteramente de un carácter conciliador y que barría radicalmente con dos años de negociaciones anteriores del Plenipotenciario chileno.

Dijimos más arriba que la línea diplomática pontificia, en el caso chileno, se había quebrado momentáneamente entonces y que

Mns. Córboli Bussi había abordado el asunto con un punto de vista enteramente personal. Y que no hizo escuela. Esto fue demostrado por los hechos que siguieron en los años inmediatamente después de la Misión Irarrázaval.

En efecto, el 29 de mayo de 1851, se firmaba en Roma un Concordato entre la Santa Sede y Bolivia, en el cual se concedía al Presidente de la República boliviana el derecho de Patronato sobre los Arzobispados y Obispados (art. 7) y el derecho de nombrar a los canónicos y párrocos (arts. 8 y 9) (291). La firma de este Concordato perjudicó personalmente a Irarrázaval, porque se creyó entonces que el fracaso de sus gestiones había sido culpa suya, cuando se veía que Bolivia había obtenido a una distancia menor de un año después lo que él no había podido conseguir. Pero, la verdadera explicación es que muerto Mns. Córboli Bussi, en 1850, y desplazado definitivamente —y próximo ya a morir también— el Cardenal Vizzardelli de los asuntos políticos y diplomáticos de la Santa Sede, ésta había vuelto a recuperar la línea comenzada por el Cardenal Consalvi y proseguida por el Cardenal Lambruschini. Desde que el Cardenal Antonelli se organizó en Roma, en la Secretaría de Estado, no hubo en adelante otra influencia que la suya en la conducción de los negocios pontificios, exclusividad que conservó hasta su muerte en 1876 (292). Y la línea recuperada con el Concordato boliviano no sufriría interrupción en adelante en los tratados con Hispanoamérica, por once años consecutivos. En este período de 1851 a 1862, el Cardenal Antonelli firmó los siguientes Concordatos: 1) Con Guatemala el 7 de octubre de 1852; 2) Con Costa Rica el 7 de octubre de 1852; 3) Con Honduras el 9 de julio de 1861; 4) Con Nicaragua el 2 de noviembre de 1861; 5) Con El Salvador el 22 de abril de 1862. En todos estos Concordatos, en el correspondiente artículo 7, el Sumo Pontífice con-

---

(291) Mercati. *Supplemento alla Raccolta di Concordati*. pp. 3-13. El texto de este Concordato deja ver la diferencia inmensa del Encargado de la Santa Sede con Mns. Córboli Bussi y más aún, con el Card. Vizzardelli; pudiendo suponerse de aquí el diverso resultado a que habría llegado Irarrázaval con ese Encargado.

(292) cfr. Aubert. *Le pontificat de Pie* IX, p. 85.

cedía al Presidente de la respectiva República "el Patronato, o sea el privilegio de presentar para cualesquiera vacantes de la(s) Diócesis". En los siguientes artículos 8 y 9 se concedía al mismo Presidente el derecho de nominación sobre las parroquias y canonicatos (293).

Más tarde se regresó al concepto genuino del derecho de Patronato en los Concordatos firmados por el mismo Cardenal Antonelli: 1) Con Venezuela el 26 de julio de 1862; y 2) Con Ecuador el 26 de septiembre de 1862 (294).

El 5 de marzo de 1874, Pío IX por la Bula *Praeclara inter beneficia* concedió al Presidente del Perú el derecho de Patronato "de que gozaban, por gracia de la Sede Apostólica, los Reyes Católicos de España, antes que el Perú estuviese separado de su dominación" (295).

Fue solitaria excepción entre toda esta serie el Concordato con Haití —país ciertamente fuera de la órbita hispanoamericana— en el cual el Presidente de la República recibió solamente el derecho de nominación (296).

El Cardenal Antonelli había participado, sin duda, de las mis-

---

(293) El art. 7 del Concordato boliviano, que sirvió de modelo, decía: "En vista de las precitadas disposiciones, el Sumo Pontífice concede al Presidente de la República boliviana y a sus sucesores en este cargo, el Patronato, o sea, el privilegio de presentar para cualesquiera vacantes de Iglesias Arzobispales u Obispales, a Eclesiásticos dignos e idóneos. . ." Mercati, *Supplemento,* l.c. Mercati. *Raccolta di Concordati.* t. I. Guatemala, p. 813-814; Costarrica, p. 803; Honduras, p. 940; Nicaragua, pp. 951-952; El Salvador, pp. 962-964.

(294) Venezuela: art. VII. "Con motivo de las obligaciones contraídas por el Gobierno, el Sumo Pontífice concede al Presidente de la República de Venezuela el derecho de Patronato y el privilegio de proponer los Obispos, según los términos establecidos en la presente Convención". (Se encuentran en el siguiente art. VIII).

Ecuador: art. 12. "En virtud del derecho de Patronato que el Sumo Pontífice concede al Presidente del Ecuador podrá éste proponer para los Arzobispados y Obispados sacerdotes dignos en el sentido de los sagrados Cánones. . ."

(295) Hernáez. *Colección de Bulas,* etc., t. II, pp. 407-408.

(296) Art. 4: "Le président d'Haîti jouira du privilège de nommer les Archevêques et les Evêques et si le Saint-Siège leur trouve les qualités requises par les Saints Canons, il leur donnera l'Institution Canonique". Mercati. *Raccolta di Concordati.* t. I, p. 930.

mas aversiones de Mns. Córboli Bussi respecto a la concesión del derecho de Patronato, particularmente en su vinculación al Patronato español que había sido llevado a extremos inaceptables por el regalismo de la Corte madrileña; pero, con mayor ductilidad diplomática combinó el derecho de Patronato con el de nominación o presentación convirtiéndolos en sinónimos, lo que no deja de llamar la atención al canonista, pero que fue un válido y eficaz medio para resolver los puntos de vista de la Secretaría de Estado y de los susceptibles Gobiernos americanos.

Sólo más tarde, como se observó, se recuperó en los Concordatos el verdadero concepto del derecho de Patronato, seguramente por estimarse que se trataba de Gobiernos más solventes política y religiosamente que Bolivia y las naciones centroamericanas (297).

La solución que rigió en los años 1851-1862 al respecto del *Patronato-nominación* se hubiera podido adoptar perfectamente en el caso chileno. Irarrázaval estaba implícitamente dispuesto a ello, pues a pesar de que hablaba, en su primer proyecto de Concordato, de Patronato *universal* (art. II), éste se limitaba a los Arzobispados y Obispados, pues en el caso de la provisión de parroquias se estipulaba el derecho de nominación (art. III), y en el segundo proyecto de Concordato Irarrázaval seguía enteramente lo propuesto por el Card. Vizzardelli respecto de la provisión de los canonicatos y parroquias (arts. 7 y 8).

Irarrázaval fue perseguido por la mala suerte en su Legación en Roma y la mejor expresión de esto fue que no le hubiera correspondido tratar con el Card. Antonelli, o cuando éste era ya el verdadero árbitro de la política y diplomacia pontificia. O Irarrázaval llegó adelantado a Roma o el Card. Antonelli atrasado para haber coincidido en estas negociaciones. El primer proyecto de Concordato de Irarrázaval contenía la justa solución del problema, pues no sólo *pasaba por el medio* sino que había aceptado la tesis de la Santa Sede acerca de la concesión del derecho de Patronato. Y el

---

(297) cfr. Oviedo Cavada. *El derecho de Patronato en los Concordatos hispanoamericanos. Estudios* 16 (1960), pp. 30-50.

rechazo de este proyecto tuvo insospechadas y funestas consecuencias para la Iglesia en Chile.

Esta afirmación no encierra ninguna exageración, aun atendido a que Chile envió más tarde a Roma, en 1855, la Misión de Blanco Encalada para reiniciar las negociaciones del Concordato con la Santa Sede. Entonces el Patronato no fue desvinculado del proyecto de un Concordato, sino que habiéndolo unido a otros puntos imposibles de concordar con el regalismo chileno de entonces, al fracasar el Concordato pereció también con él la última esperanza y tentativa de arreglar el derecho de Patronato con la Santa Sede. Pero, incluso esta Legación de Blanco Encalada pudiera haberse ahorrado si en octubre de 1849 se hubiera aceptado el proyecto de Concordato de Irarrázaval.

Merece una particular consideración la Bula *Praeclara inter beneficia* de Pío IX, por la que concedió al Presidente del Perú el derecho de Patronato. En primer lugar, la concesión fue vinculada en la forma con el antiguo Patronato español, cuyo único precedente se encuentra en la concesión provisoria que permitía el n. 19 de las *Facultates aliae* de Mns. Muzi para el Director Supremo de Chile y de la que después no se encuentra rastro alguno en las posteriores concesiones de los Concordatos que hemos examinado. De donde resulta que esa insistencia de Irarrázaval por emparentar en la forma el derecho de Patronato chileno con el español no representaba un obstáculo insuperable en la práctica de la Santa Sede atendiendo a la diversidad de circunstancias que podía ofrecer cada país.

En segundo lugar, esta Bula de Pío IX demuestra también cómo el proyecto de Irarrázaval de arreglar con una Bula el derecho de Patronato no era algo extraño ni menos considerable que un Concordato. Este por su carácter de tratado, de pacto, dice en sí mismo un convenio bilateral y desde este punto de vista presentaba una ventaja para regular el posible Patronato chileno. Pero, una Bula no ofrecía menos ventajas. La *Praeclara inter beneficia* contiene ímplicitamente también un contrato y sujeta a condiciones

bien marcadas la concesión del derecho de Patronato (298). Cuando Irarrázaval en agosto de 1849 propuso la *concesión* del Patronato por una Bula, abandonando el anterior proyecto de un documento pontificio de esa especie, se estaba situando en este mismo plano en que se concedió ese derecho al Perú veinticinco años más tarde.

En tercer lugar, una Bula semejante para el caso chileno ofrecía también una solución ajustada desde el punto de vista de la Santa Sede, sin hacerle disminuir las posibilidades de arreglar otros asuntos que se pretendía convenir por un Concordato. Desde el momento en que Mns. Córboli Bussi quiso separar las *Varias instancias* para darles particulares soluciones, independientemente del Patronato —criterio aceptado por Irarrázaval y sostenido después por el Card. Vizzardelli— se había aislado casi enteramente un punto que por lo mismo se prestaba a una solución también separada e independiente de las *Varias instancias.* Precisamente por esta separación del Patronato es que el proyecto de Concordato de Mns. Córboli Bussi resultaba algo casi absurdamente breve de sólo ocho artículos y el del Card. Vizzardelli de once: brevedad de la que no se encuentran ejemplos en los Concordatos de esa época.

El que no se hubiera considerado debidamente esta fase de las negociaciones de Irarrázaval —llevado por su tenaz línea el Comisionado pontificio— privó a la Santa Sede y a Chile de una posibilidad perfectamente atendible y conforme a los principios de ambos para haber llegado a un decoroso y justo arreglo.

Las consecuencias que siguieron a este *impasse* del Patronato fueron deprimentes para la Santa Sede y provocativas para el Gobierno chileno. Deprimentes para la Santa Sede, porque por una medida de prudencia debió seguir tolerando una situación de hecho, sobradamente conocida en Roma, injuriosa para sus derechos y que podía conducir a difíciles cuestiones no existiendo un convenio sobre la materia sino una legislación unilateral de Chile. Y era sobre esta tolerancia pontificia que contaban los regalistas de

---

(298) cfr. Oviedo Cavada. *o.c.*, pp. 43-44.

la Cámara de Diputados de 1848 y 1849 para que no se prosiguieran en Roma las negociaciones chilenas sobre el Patronato. Y esa tolerancia duraría todavía más de veinticinco años y después de una difícil interrupción de diez años se reanudaría por más de treinta, hasta el final del regalismo chileno en 1925. Estas consecuencias eran también provocativas para el Gobierno chileno, porque la provisión de las Diócesis cada vez activaría el fuego del regalismo nacional, del que no se podía prescindir —aún suponiendo la mejor inspiración católica del Presidente de la República— por estar sancionada en la Constitución de la República.

Los males que habían quedado latentes desde el fracasado arreglo de Irarrázaval debían aflorar en seguida. Sin convenirse nada sobre el Patronato, nada tampoco pudo estipularse acerca del gobierno eclesiástico de los *intrusos,* es decir de aquéllos que por sola designación del Gobierno entraban a administrar una diócesis. Así ocurrió en 1852 —y fue un caso más en la serie de los ya precedentes— cuando Mns. Donoso, Obispo de Ancud, fue presentado por el Gobierno para el Obispado de La Serena, vacante por la muerte del Obispo de la Sierra. Mns. Donoso se dirigió a administrar la diócesis nortina en virtud de esa presentación del Presidente, sin esperar la competente institución de la Santa Sede. Esta actitud mereció una enérgica Carta de protesta, llena de doloridas expresiones del Papa Pío IX al Obispo Donoso, en la que condenaba este gobierno de los *intrusos* (299).

Lo que se temía de esta situación anormal del Patronato chileno fue sucediendo en progresiva escala en los roces de la disciplina eclesiástica con el regalismo nacional hasta hacer crisis a la muerte del Arzobispo Valdivieso en 1878, en que no sólo se tuvo la Arquidiócesis y algunas Diócesis vacantes por largos años, sino que el Gobierno de Santa María tomó represalias de la negativa de la Santa Sede para proveer el Arzobispado de Santiago, expulsando al Delegado Apostólico en Chile y dictando las leyes llama-

---

(299) Carta *Summa quidem admiratione* de Pío IX, de 2 de diciembre de 1852. Hernáez. *Colección de Bulas,* etc. t. II, pp. 416-417. A esta Carta respondió el Obispo Donoso pidiendo excusas y solicitando normas claras de acción, en 15 de marzo de 1853. *ibidem* pp. 418-419.

das *laicas*, de las cuales la más grave fue la del matrimonio civil, en 1884, y que ha producido ingentes daños —y los sigue produciendo— a la familia cristiana chilena. La proyectada separación de la Iglesia y del Estado entonces fue conjurada con el arreglo de la sucesión arzobispal de Santiago.

Esta difícil cuanto amarga situación solamente vino a concluir en 1925, cuando el Presidente de la República D. Arturo Alessandri al gestar la separación entre la Iglesia y el Estado en la nueva Constitución excluyó radicalmente el derecho de Patronato: una noble y espontánea renuncia que siempre merecerá la gratitud de la Iglesia. Esta exclusión del Patronato quedó además sancionada en el segundo artículo transitorio de la Constitución.

Concluyendo, si este punto capital de la Misión Irarrázaval no pudo ser objeto de un convenio entre la Santa Sede y Chile esto no se debió a la culpa del Plenipotenciario chileno ni menos al Gobierno del General Bulnes: ha quedado demostrado documentalmente que a la Misión Irarrázaval correspondió un momentáneo cambio de la diplomacia pontificia al respecto, del que fue inspirador Mns. Córboli Bussi. Con un estudio profundo —cuanto se ha podido— en esta materia, Irarrázaval queda completamente absuelto de una culpa que se le había atribuido hasta ahora, de que esta gestión había fracasado por su defectuoso planteamiento jurídico; apreciación que hasta nosotros habíamos expresado antes de haber investigado en el Archivo de la Congregación de Asuntos eclesiásticos extraordinarios (300).

4. *LAS MISIONES ENTRE INFIELES*

Se vio latamente ya el interés que tenía el Gobierno en organizar definitivamente el sistema de las Misiones entre los infieles del sur de Chile. Bulnes tenía este punto en una gran consideración, especialmente porque se habían demostrado ineficaces y pre-

---

(300) Oviedo Cavada. *Negociaciones chilenas sobre convenios con la Santa Sede*. en *Finis Terrae*. n. 19. Corregimos, por tanto, nuestro juicio contenido en las pp. 39 y 55.

carios los esfuerzos realizados en este sentido durante la Presidencia del General Prieto. Y si esta materia era de tanta importancia para el Gobierno chileno de mayor interés debía serlo para la Santa Sede y más aún en el caso particularísimo de que el Sumo Pontífice Pío IX, cuando joven Canónigo Mastai, había alimentado personales deseos de subvenir a las misiones entre los araucanos, lo que había constituído para él entonces un verdadero ideal de vida en su viaje a Chile.

Pero, a pesar de esta coincidencia de comunes y elevados intereses en algo tan vital para la Iglesia como el incorporar nuevos pueblos a la Fe católica, y para el Estado el incorporar esos pueblos a la vida nacional, la solución del problema fue unilateral, es decir solamente de Chile, faltando la parte de la Santa Sede.

Irarrázaval dio una parcial solución a la instancia de las Misiones con el contrato firmado con la Orden capuchina, que miraba a una situación urgente y reducida de reemplazar a los misioneros franciscanos que concluían en 1847 su contrato de diez años con el Gobierno chileno.

A fines de 1849 Irarrázaval entró de lleno a tratar con Mns. Barnabó el plan de las Misiones —materia excluída antes de las conversaciones con Mns. Córboli Bussi y el Card. Vizzardelli— y como hubo dificultades con el Secretario de *Propaganda Fide* fue consultado el Papa, por trámite del Card. Vizzardelli. En febrero de 1850 Irarrázaval seguía insistiendo en su proyecto, pero sin encontrar acogida ni respuesta de parte de la Congregación de *Propaganda Fide*. Viendo que era inútil esa espera y que el plan de las Misiones no entraba seguramente en los proyectos de Mns. Barnabó y que ciertamente no era considerado por el Card. Vizzardelli que había excluído este punto de su proyecto de Concordato —que aparecía, por el contrario, en el art. VI del proyecto de Mons. Córboli Bussi y en el art. V del primero de Irarrázaval—; viendo estas circunstancias Irarrázaval se resignó a reforzar, por lo menos, esa medida de urgencia que era el contrato con los capuchinos, pidiendo para Chile más misioneros de esa Orden. Así el 7 de junio de 1850, Mns. Barnabó escribía a Irarrázaval que el Padre General de los Capuchinos enviaría a Chile cinco misioneros más "pedidos por V.E.

a nombre de su Gobierno Imperial para evangelizar en aquel dilatado Imperio" (*sic*) (301).

No pudimos conocer —como ya se anotó anteriormente— el desarrollo de las negociaciones entre Irarrázaval y Mns. Barnabó, ni cuáles fueron las dificultades que éste encontrara. No creemos, sin embargo, que ellas fueran insuperables, pues hablan en favor de Irarrázaval las soluciones habidas —a satisfacción suya y de la Santa Sede— sobre las otras *Varias instancias*.

Irarrázaval, por esto, queda absuelto también de la culpa que pudiera atribuírsele en el fracaso de esta gestión, en la que puso toda su tenacidad y dedicación, hasta buscar al menos un refuerzo a la primera parcial solución de 1847.

El mal éxito de esta gestión fue de lamentables consecuencias para la evangelización del sur de Chile.

En las negociaciones de Blanco Encalada —1855-1856— las Misiones fueron un punto enteramente secundario en la primera fase de las gestiones y desapareció del todo en la segunda y final, que llevó al fracaso el proyectado Concordato con la Santa Sede. Por esto, puede decirse con entera razón que la última vez que el Gobierno chileno se preocupó seriamente de las Misiones, especialmente por la proyección del plan que se ideaba para todo el sur de Chile, fue en la administración de Bulnes y por la Misión Irarrázaval.

¿Cuáles fueron esas lamentables consecuencias, que indicábamos más arriba, que siguieron al fracaso de las gestiones de Irarrázaval? En primer lugar que los misioneros capuchinos italianos resultaron ineptos para esas Misiones entre los araucanos, contrayendo su actividad más bien a las ciudades. Tal actitud creó descontento entre los católicos y dificultades con los Obispos, que nada podían hacer por depender las Misiones de la Congregación de *Propaganda Fide*. A esta Congregación llegaron desde 1852 en adelante quejas contra el método (o falta de método) misional de los Capuchinos, las que iban desde una carta del Presidente D. Manuel

---

(301) A. Cong. de P.F. *Biglietti di Mons. Segretario*. 1850. pp. 463-464: "...richiesti dall'E.V. a nome del suo Imperiale Governo per evangelizzare in quel vasto Impero".

Montt (302) hasta otras de grupos de católicos y de eclesiásticos. Si hubiera existido entonces una verdadera organización misional en Chile, como había pretendido el Gobierno, esa situación no podría haberse producido o durado. Sin embargo, se prolongó hasta finales del siglo, pues sólo en 1900 se hicieron cargo de las misiones entre los araucanos los capuchinos de Baviera, de cuyo celo, abnegación y eficiencia Chile entero está reconocido y admirado.

Quedaban más al sur todavía otras vastas regiones que carecían casi enteramente de evangelización y donde había indios paganos. Así sucedía en el territorio de Magallanes donde estaban los alacalufes, onas y yaganes, que comenzaron a tener servicios religiosos desde 1862, gracias al celo del Obispo de Ancud, Mns. Francisco de Paula Solar. En 1887 llegaron a Punta Arenas los primeros misioneros salesianos, para dar vida a la Prefectura Apostólica de Magallanes, creada el 16 de noviembre de 1883 por la Congregación de *Propaganda Fide*. Sólo entonces comenzó la grandiosa obra de bien que ha desarrollado la Sociedad salesiana junto a las Hijas de María Auxiliadora en esa vasta región austral chilena.

El territorio de Aysèn, casi inexplorado hasta principios del siglo, no contó con asistencia espiritual sino hasta 1928 y en forma estable sólo desde 1934, cuando fue creada la parroquia de Aysen. En 1937 llegaron a Aysén los religiosos italianos Siervos de María, llamados por el Obispo de Ancud, Mns. Ramón Munita, para hacerse cargo de la parroquia de Puerto Aysen. En 1940 fue creada la Prefectura Apostólica de Aysen y entregada a la Orden de los Siervos de María, que han dado la actual organización y vida eclesiástica a esa inmensa región.

Si el plan misionero del Gobierno de Chile de 1847-1850 hubiera sido aceptado por la Santa Sede creemos que todo el proceso de evangelización del sur se hubiera acelerado y tenido eficaces medios para acudir a las necesidades espirituales de aquellos territorios australes que se incorporaban a la vida nacional, como Ay-

---

(302) A.S.C. de *Prop. Fide*. Carta del Presidente D. Manuel Montt a Pío IX, 28 de agosto de 1852. *America meridionale dall'Istmo di Panama*, etc. 1847-1853.

sen, para haberles proporcionado simultáneamente el don mayor de incorporarse también a la vida de la Iglesia.

Indudablemente que la ausencia de una representación pontificia permanente en Chile, durante el siglo XIX, contribuyó a prolongar un estado de cosas que impidió realizar el ambicioso plan misionero del Gobierno de Bulnes.

5. *EL CONCORDATO.*

El proyecto de un Concordato entre la Santa Sede y Chile fue alimentado por ambas partes, en la Misión Irarrázaval, pero, con un diverso punto de vista y finalidad. Al presentar Irarrázaval su instancia sobre el Patronato y pocos días después sus otras *Varias instancias* estaba pidiendo una solución orgánica para todas ellas, que tenían puntos de contacto en las providencias sugeridas por el Gobierno, sea por la materia misma —como la Bula de Cruzada con las Misiones entre infieles— sea por la intervención que en ellas se daba al Gobierno. Esta solución orgánica sobre objetos concordatarios que se proponían —exceptuada la instancia sobre las "Congregaciones religiosas de seglares en la República de Chile" debía ser materia de un Concordato. Pero, Irarrázaval en un año de estada en Roma vio la difícil posición en que se encontraba su instancia sobre el Patronato y la separó de las demás *Varias instancias* proponiendo un proyecto de Bula, destinado a solucionar el punto principal de su Misión. Con este paso, el Plenipotenciario chileno restaba importancia o interés a la firma de un Concordato amplio, para obtener soluciones concordatarias separadas sobre los demás diferentes objetos de la Legación.

Mns. Córboli Bussi vio bien claramente la graduación de valores que hacía el Gobierno chileno en las instancias presentadas por Irarrázaval y consideró que era más importante para la Santa Sede dar una solución separada a las *Varias instancias* y hacer objeto de un Concordato la materia del Patronato. La importancia e interés, por tanto, de un Concordato residía para la Santa Sede en el arreglo de lo relativo al Patronato.

De esta manera, el proyecto de Concordato de Mns. Córboli Bussi, que sustituyó el derecho de Patronato por el de nominación de Obispos (art. II), de párrocos (art. III) y de canónigos (art. IV), incluyó otras materias conexas con ese derecho y de las que Irarrázaval no había hecho mención alguna. Con esto Mns. Córboli Bussi aprovechaba la ocasión de convenir o arreglar algunos asuntos eclesiásticos de Chile, que eran de grave importancia para la Santa Sede.

Las innovaciones introducidas por Mns. Córboli Bussi en su proyecto se reducen a los siguientes puntos:

1º normas para la creación de nuevos Obispados y parroquias (arts. I y III);

2º arreglo de las dotaciones eclesiásticas (arts. I y VII);

3º tutela de la jurisdicción eclesiástica, prohibiendo el gobierno de los *intrusos* y concediendo toda la libertad necesaria a los Obispos (arts. II y VIII); y

4º establecimiento de representación pontificia en Chile (art. V).

Mns. Córboli Bussi sólo recogía dos de las instancias de Irarrázaval, la del tribunal de tercera instancia (art. V) y la de las Misiones entre infieles (art. VI).

Ya se examinó anteriormente este proyecto, que, aunque rechazado por Irarrázaval, tiene el mérito de haber servido de modelo al primer proyecto de Concordato presentado por el Plenipotenciario chileno, en agosto de 1849. De las innovaciones propuestas por el Comisionado Pontificio, Irarrázaval recogió en su proyecto los puntos 1º y 4º, dando a este último una estructura superior a la expresada por Mns. Córboli Bussi. No era poco triunfo para la Santa Sede que el Plenipotenciario chileno hubiera aceptado la mitad de las innovaciones propuestas.

Sin embargo, esto contó muy poco o nada en la Comisión de Cardenales de octubre de 1849, en que no sólo se rechazó la concesión del Patronato sino todo el Proyecto, exigiéndose que fueran aceptados todos los puntos propuestos por Mns. Córboli Bussi y aún ampliando más lo relativo a la libertad de la Iglesia.

Y éste fue el carácter del proyecto del Card. Vizzardelli: fijar la máxima y absoluta libertad de la Iglesia en Chile y reducir a lo mínimo o excluir enteramente la intervención del Gobierno, aún en aquellas cosas que lícitamente la Santa Sede la podía no sólo tolerar sino permitir y conceder.

Así la máxima y absoluta libertad de la Iglesia estaba consagrada en los arts. 2, 8, 9, 10 y en los generalísimos 1 y 11. (Recuérdese que el art. 9 sancionaba la entera libertad de comunicación con la Santa Sede a los Obispos, clero y fieles).

El Card. Vizzardelli excluyó la participación del Gobierno en la creación de nuevas diócesis y parroquias (arts. 3 y 4) y mantuvo el punto de las dotaciones.

El derecho de Patronato fue sustituído por el de nominación de Obispos y párrocos (arts. 6 y 7) —no proveyó nada acerca de los canónigos— y no recogió en su proyecto ninguna instancia de Irarrázaval.

Este proyecto de Concordato fue el que hizo perecer definitivamente la posibilidad de llegar a un acuerdo, pues propiciando una situación ideal para la Iglesia, estructurando la verdadera *tesis* del derecho público eclesiástico, descuidó completamente el considerar la concreta situación de Chile que entonces no la hacía posible, pero que en cambio permitía que se pudiera haber convenido una excelente *hipótesis* sobre el primer proyecto de Concordato de Irarrázaval. Por esto hemos afirmado antes que si el Card. Vizzardelli era un eximio canonista, en el caso chileno se mostró completamente carente de diplomacia.

Y el proyecto del Card. Vizzardelli señaló el punto definitivo del fracaso, porque el contraproyecto de Irarrázaval fue una reacción inaceptable para la Santa Sede: reacción que obedecía al relativo proyecto del Cardenal. Especialmente desgraciado fue este paso del Card. Vizzardelli, pues avanzando tanto en la reivindicación de los derechos de la Santa Sede y de la Iglesia, cualquier proyecto posterior de un Concordato amplio no podía retroceder de esa línea, sin dejar implícito que la Santa Sede renunciaba o estimaba menos esa reivindicación contenida en el proyecto de

Vizzardelli. Por esto, mientras subsistiera la legislación regalista en Chile sería imposible pactar un Concordato con la Santa Sede: un Concordato amplio, en los términos hasta entonces propuestos. Y esta imposibilidad la demostró la negociación poco posterior del Almirante Blanco Encalada (1855-1856).

En las negociaciones de 1855-1856 el Gobierno de Chile no vindicó para sí el derecho de Patronato, sino que aceptó el de nominación para Obispados, canonicatos y parroquias, tomando como modelo el proyecto de Mns. Córboli Bussi. Pero la Santa Sede se vio obligada a insistir en aquellos derechos que la Constitución o las leyes chilenas cercenaban o desconocían a la Iglesia, como el *placet*, etc. Y esto fue lo que, en definitiva, hizo fracasar las negociaciones de Blanco Encalada.

Comprueba esto mismo que en otras ocasiones cuando Chile recurrió a la Santa Sede para arreglar algunos puntos precisos en sus relaciones con la Iglesia, como la conversión del diezmo eclesiástico y la supresión del fuero eclesiástico, las negociaciones versaron únicamente sobre esos específicos objetos, sin que la Santa Sede pretendiera ampliarlas a otros conexos con ellos.

El criterio del Card. Vizzardelli en la confección de su proyecto de Concordato fue bien pronto rectificado en diversos puntos por la diplomacia pontificia, que sin claudicar de la *tesis* miró más atentamente a la *hipótesis*. Clara prueba de estas rectificaciones se tiene por ejemplo en el Concordato boliviano, en que la Santa Sede renunciaba al privilegio del fuero eclesiástico (arts. 15 y 16) "atendiendo a las circunstancias de los tiempos"; lo que también se estipuló en los Concordatos de Costa Rica (arts. 14 y 15), de Guatemala (arts. 15 y 16), de Honduras (arts. 14 y 15), de Nicaragua (arts. 14 y 15), y de El Salvador (arts. 14 y 15) (303). Y tal era la rigidez del Card. Vizzardelli, en este punto, que expresamente rechazaba "todo argumento que se funde en la diversidad de tiempo, en la diversidad de circunstancias" (304), que Irarrázaval ni

---

(303) Mercati. *Raccoltta di Concordati*, t. I, pp. 805-806, 816-817, 942-943, 954-955 y 966.

(304) A. Nac. Carta de Irarrázaval. Gaeta, 28 de febrero de 1849. *Deleg. Apost.*

siquiera se atrevió a proponer la supresión del fuero eclesiástico en Chile, según tenía en sus instrucciones. Esta fue concedida más tarde, por la Santa Sede, en 1874.

El mismo extremo en la defensa de la libertad de la Iglesia propiciado por el Card. Vizzardelli se vio inútil en la práctica, pues más tarde la Santa Sede debió dar normas explícitas de tolerancia acerca de aspectos tan graves como el *placet* —innumerables veces condenado por la Iglesia— y el control estatal de la comunicación con Roma. El 4 de octubre de 1858 los Obispos de Chile —Mns. Valdivieso, Arzobispo de Santiago; Mons. Donoso, Obispo de La Serena; y Mons. Hipólito Salas, Obispo de Concepción— consultaron varios asuntos a la Santa Sede, entre los que se hallaba la actitud que ellos debían guardar frente al *placet* constitucional (305). Y el 24 de mayo de 1860 les respondía Mns. José Berardi, por la Secretaría de Estado, que debían portarse pasivamente "atendidas las dificilísimas circunstancias" en que se encontraban (306). O sea que debía continuar la tolerancia de la Iglesia en Chile acerca de la

------

(305) "Quamvis a Sancta Sede aperte reclamatum sit, Gubernium nostrum pergit in subiiciendo, non solum suo ut vocant *Exequatur* seu *Placito* omnes dispositiones Pontificias, sed insuper in prohibendo ne adeatur Sedes Apostolica quacumque de re, sine eiusdem Gubernii beneplacito. Hucusque ad vitanda impedimenta, toleramus talis beneplaciti petitionem, quando Pontificiae concessiones eodem tempore effectus civiles producunt, vel quando per vim earum executio impediri potest ab auctoritate temporali. Num aliquid praeterea quaerimus, nobis praestandum sit? reclamandumne nobis erit contra istiusmodi oppressionem Ecclesiae, nulla liceat affulgeat veri spes fructus? conqueremurne apud Fideles, Gubernii iram despicientes?"

Hernáez. *Colección de Bulas, Breves,* etc., t. II, pp. 423-424.

(306) "Exponebas etiam, Illme ac Rme Domine, Gubernium istud in inveterato abusu perseverare adiiciendi Pontificiis actibus *Placitum,* seu ut aiunt, *Exequatur,* nec non recursus ad Sanctam Sedem impediendi, nisi idem Placitum praecesserit, et quemadmodum circa hoc Dioecesani Praesules sese gerere debeant expostulabas. Quamvis exoptandum esset, ut eiusmodi abusus de medio penitus tollatur, attentis nihilominus difficillimis circumstantiis, in quibus praedicti Ordinarii istic versantur, iidem hac super re passive in praesentiarum se habebant; sed capta occasione commemoratum civilis potestatis abusum reprobare, seque vim protestari curabunt. Ad Pontificium autem responsum quod attinet, quod tibi sub die 6 iulii 1854 significatum fuit, non licere Episopis consecrandis iuramento sese obstringere executionem Bullis, Brevibus et Rescriptis Ponti-

Constitución y de las leyes regalistas de la República. Y aunque la respuesta de Mns. Berardi hablaba también de tomar alguna ocasión para reclamar contra las leyes regalistas, particularmente contra el *recurso de fuerza* y la prohibición de convocar Sínodos diocesanos o Concilios provinciales sin la intervención de un delegado del Gobierno, no se expresaba que esa ocasión fuera inmediata y menos aún violenta. Era una norma de tolerancia el criterio de esa respuesta.

Si esta misma medida de tolerancia, esta consideración de la *hipótesis,* la hubiera tenido el Card. Vizzardelli o la Comisión de Cardenales de octubre de 1849, habría sido posible entonces pactar el Concordato en los términos propuestos en el primer proyecto de Irarrázaval.

El resultado fue que no hubo Concordato y la Iglesia nada ganó en mejorar lo que era posible mejorar, que se contenía en el proyecto de Irarrázaval; ni menos terminar con los abusos que se pretendía quitar con el proyecto del Card. Vizzardelli.

Nos hemos referido ya repetidas veces al primer proyecto de Concordato de Irarrázaval, de agosto de 1849. Importa finalmente ver cuáles fueron los males que siguieron al fracaso de este proyecto, dejando ya de lado los puntos del Patronato, Misiones y Nunciatura, bien considerados anteriormente; resta el punto inspirado por Mns. Córboli Bussi, y seguido por Irarrázaval, relativo a la futura creación de diócesis y parroquias. En cuanto a estas últimas si hubo dificultades en crear nuevas, ellas no fueron de una especial trascendencia para la vida eclesiástica chilena; en cambio estas dificultades fueron notables respecto de la erección de nuevas diócesis.

Chile a medida de su progreso demográfico y civil necesitaba también que se adaptara a este crecimiento la organización territorial de las diócesis. Sin embargo esto no ocurrió hasta el final definitivo del regalismo en Chile.

---

ficiis non fore daturos, nisi civile *Exequatur* accesserit, tuae aliorumque Sacrorum Antistitum prudentiae relinquitur notum facere dictum responsum, non officiali tamen sed officioso dumtaxat modo, omnibus cuiuscumque Dioeceseos Ecclesiastisticis viris". *Ibidem,* pp. 426-427.

En tiempos de la segunda presidencia del Gral. Prieto, Chile llegó a contar con una Arquidiócesis, Santiago, y tres diócesis, La Serena, Concepción y Ancud. Y esta circunscripción duró hasta 1925. En 1848 fue creada la Prefectura Apostólica de Araucanía, en 1882 el Vicariato Apostólico de Tarapacá y en 1883 la Prefectura Apostólica de Magallanes; divisiones territoriales correspondientes a misiones. Pero, no fue posible crear nuevas diócesis. Se debió recurrir a términos medios; constituir *Gobernaciones eclesiásticas*, y así se tuvo primeramente Valparaíso y luego Temuco (1908), Valdivia (1910), Chillán (1916), etc. Inmediatamente que se promulgó la nueva Constitución de 1925, en la que se establecía el régimen de separación entre la Iglesia y el Estado, fueron erigidas el 18 de octubre de 1925 las nuevas diócesis de Chillán, Linares, San Felipe, Talca, Temuco y Valparaíso.

Tal estado de cosas se debió a que no existía norma alguna de acuerdo entre la Iglesia y el Estado respecto a la creación de nuevas diócesis y todo quedaba al arbitrio y voluntad de los gobernantes y legisladores, que, considerando las consecuencias económicas para el presupuesto del Culto, prefirieron dilatar una situación que resultaba evidentemente perjudicial para la Iglesia. En cambio, en el art. I del primer proyecto de Concordato de Irarrázaval se encontraba una norma por la cual la Santa Sede habría podido urgir la realización de una circunscripción eclesiástica más conveniente para los fines apostólicos de la Religión.

De esta manera el rechazo del primer proyecto de Concordato de Irarrázaval y la proposición del proyecto del Card. Vizzardelli produjeron en Chile variadas y lamentables consecuencias para la vida de la Iglesia, como se ha podido latamente comprobar. No es difícil, entonces, concluir que el fracaso del Concordato entre la Santa Sede y Chile, gestionado por Irarrázaval, fue de mucho mayor daño para la Iglesia que el que resultaba al Estado que enviaba una Misión a Roma y, después de mantenerla dispendiosamente, no concluía el tratado que se esperaba.

Finalmente debe considerarse también una vía posible para haberse pactado un Concordato entre la Santa Sede y Chile, sin que

Roma hubiera dejado de mencionar los abusos que se pretendían corregir con los proyectos de Mns. Córboli Bussi y del Card. Vizzardelli.

Estaba reciente entonces la firma del Concordato entre Pío IX y el Zar Nicolás I de Rusia. Durante las negociaciones surgieron, naturalmente, todas las difíciles circunstancias en que se encontraba la Iglesia Católica en Rusia y sus dominios, sea de parte del Gobierno imperial, sea por la sujeción que en algunas materias se tenía de la iglesia nacional rusa. Muchas de estas dificultades no pudieron arreglarse, entre las cuales estaba —tal como en el caso chileno— la carencia de libertad de los Obispos y fieles católicos para comunicarse con la Santa Sede. Pues bien, a pesar de todas las dificultades de esta gravedad que seguirían subsistiendo por no poder superarse, el Concordato fue firmado el 3 de agosto de 1847, pero estipulándose un protocolo anexo de *Artículos no concordados*, en los que se dejaba constancia de las reclamaciones de la Santa Sede y de que los Plenipotenciarios del Zar se ocuparían en el futuro de llamar la atención de su Gobierno sobre aquéllas (307).

Tanto más factible hubiera parecido una solución de este género para una firma de Concordato entre la Santa Sede y Chile, cuanto que los negociadores del Concordato ruso habían sido, por parte de la Santa Sede, Mns. Córboli Bussi y el Card. Lambruschini. Este Cardenal, como ya se anotó, integró la primera Comisión de Cardenales consultada por Pío IX, en octubre de 1849. Sin duda que esta vía trazaba una gran posibilidad para que se hubiera concluído el Concordato sobre la base del primer proyecto de Irarrázaval, con un protocolo de artículos no concordados en que se hubieran especificado todos aquellos puntos con que la Santa Sede reivindicaba sus derechos en Chile; especialmente cuando se contaba con el modificado art. IV de aquel primer Proyecto del Plenipotenciario chileno.

------

(307) Mercati. *Raccolta di Concordati*, t. I, pp. 761-765.

6. CONCLUSION.

La Misión Irarrázaval ha representado para Chile una gran acción diplomática, vinculada muy íntimamente a la primera Legación que Chile envió a Roma presidida por el Arcediano Cienfuegos; destacándose con esto la línea de una seria posición del Estado frente a los asuntos eclesiásticos chilenos. Esta Misión diplomática de Irarrázaval ha sido un elevado exponente de la realización del sistema de unión entre Iglesia y Estado en Chile, en tiempos de una fuerte y arraigada tradición regalista, que había tenido ya su sanción constitucional y legal perfectamente delineada, y de la que debían depender las negociaciones del Plenipotenciario chileno.

Debido al cambio momentáneo de la diplomacia pontificia acerca del Patronato, la Misión Irarrázaval no pudo obtener su principal finalidad y el fracaso de esta gestión fijó también la suerte del proyectado Concordato entre la Santa Sede y Chile. Sin embargo, este final pudo evitarse, pues la firma de un Concordato entonces era perfectamente posible en los términos del primer proyecto de Irarrázaval, como se ha demostrado con la ilustración del derecho concordatario americano y con el ejemplo del Concordato ruso de 1847. La firma de un Concordato en esas condiciones habría ahorrado a la Iglesia en Chile gravísimos daños, algunos de los cuales hacen hasta hoy día subsistir sus desgraciadas consecuencias.

Los resultados positivos de la Misión Irarrázaval fueron altamente apreciables para la vida de la Iglesia en Chile, aunque se haya generalmente desconocido su valor o tergiversado la procedencia de esas soluciones. La Visita apostólica de los regulares ocupó más de un cuarto de siglo en Chile. La organización castrense subsistió con periódicas renovaciones hasta después de la Guerra del Pacífico, vale decir por más de treinta años y más larga aún fue la aplicación de la Bula de Cruzada, cuya concesión fue renovada varias veces con todas sus gracias y privilegios anexos, como otras provisiones de menor importancia, por ejemplo, el traslado del ayuno de las témporas de septiembre, etc. La erección del tribunal eclesiástico de tercera instancia en Santiago si no tuvo efectiva reali-

zación fue por motivos bien diversos a la misma Misión Irarrázaval. Puede decirse, en resumen, que esos positivos resultados de la Legación chilena contribuyeron a la buena marcha de la disciplina eclesiástica y pastoral por un período de apreciable duración y de indiscutible trascendencia en favor de la Religión. Igualmente el contrato firmado entre el Gobierno de Chile y la Orden capuchina indica toda la seria preocupación del Estado por colaborar al fin mismo de la Iglesia en Chile. Esta providencia que fue de reducidas proporciones, en espera de una verdadera solución al problema misional chileno, tuvo también una proyección que hasta el día de hoy hace sentir sus benéficos resultados en el Vicariato Apostólico de Araucanía.

De esta manera la acción diplomática de Chile ante la Santa Sede, consecuente al régimen de unión de Iglesia y Estado imperante entonces, produjo, si no todos los frutos que esperaba el Gobierno, resultados muy apreciables para los fines que perseguía y que fueron estipulados en conformidad absoluta con la Santa Sede, como que de ella provinieron todas las resoluciones logradas.

Con esta misión diplomática y los resultados obtenidos en ella, el regalismo chileno pudo redimir muchas de sus culpas por la sincera diligencia del Gobierno en convenir, concordar con la Santa Sede aquellos puntos que interesaban "a una la Religión y la República".

El Presidente de Chile, Gral. D. Manuel Bulnes fue el artífice de esta misión y su verdadero pensamiento fielmente expresado en las Cartas credenciales que entregó a Irarrázaval para el Sumo Pontífice. Irarrázaval, cumplió honradamente su papel y con un celo y tenacidad que lo demostraron como un muy eficiente funcionario, y si su actuación no fue brillante se debió en parte a las ideas regalistas que representaba y profesaba y al cambio de circunstancias diplomáticas que tuvo que sufrir en la Secretaría de Estado de Su Santidad.

El Papa Pío IX, que por tantos motivos estaba particularmente ligado a Chile y personalmente interesado en algunas graves materias propuestas por el Gobierno, no pudo seguir de cerca las negociaciones con el Plenipotenciario chileno por las difíciles y críticas

circunstancias de entonces; pero dio una muestra de la señalada estimación que tenía a la Legación chilena al encomendar a Mns. Córboli Bussi como su representante pontificio para tratar con ella. La actuación de este joven y hábil Prelado, si de un punto de vista personal fue de notable consideración hacia la Legación chilena, en el terreno diplomático marcó un rumbo diverso a la línea que anteriormente había indicado a Chile la propia Secretaría de Estado y que decidió, en parte, la sustitución del derecho de Patronato por el de nominación o presentación, que tendría una fatal proyección para el destino de la Misión Irarrázaval.

Esta Legación en Roma, con el curso de sus negociaciones, con sus resultados positivos, con las instancias propuestas y rechazadas o indefinidamente suspendidas, con la actuación de personajes que en su tiempo eran preclaras figuras de la política y de la diplomacia pontificia o chilena, es una síntesis magnífica de un período de dos afirmaciones que buscaban su completa realización: el incipiente Pontificado de Pío IX que, convulsionado por terribles crisis internas e internacionales, era solicitado a acudir a los problemas más diversos de toda la Cristiandad debiendo hacer una revisión urgente de su política y de su diplomacia, resentidas por la frecuencia de los cambios de los Cardenales Secretarios de Estado; y de la joven República de Chile que, a veinte años de su definitiva organización y estabilidad institucional, perseguía la solución amplia de todos sus problemas, dando un lugar excepcional a los asuntos eclesiásticos, como expresión de un sistema de relaciones con la Iglesia que no era sólo un precepto jurídico sino lo más profundo del alma nacional, el sentido de la fe católica heredado del viejo y noble tronco de la Madre Patria España.

APENDICE

DOCUMENTO I

DE LAS LEYES DE ORGANIZACION DE MINISTERIOS Y DE REGIMEN INTERIOR

La ley de 1.o de febrero de 1837 acerca de la organización de los Ministerios, decía en el art. 3.o: "*El Ministerio de Justicia abraza este ramo, el de culto y el de instrucción pública. Corresponde a su despacho:*

16. *Todo lo concerniente al culto, a la disciplina de la Iglesia y al ejercicio del patronato en todos sus ramos.*

17. *La presentación para arzobispados, obispados, dignidades, prebendas y demás beneficios eclesiásticos de la República: la provisión de empleos de patronato para servicio de las iglesias y la expedición de sus respectivos títulos.*

18. *Las materias y recursos de protección eclesiástica.*

20. *El pase o retención de los decretos conciliares, bulas pontificias, breves y rescriptos de cualquiera autoridad eclesiástica.*

21. *El examen de las solicitudes (de cualquiera clase que fueren) que se hicieren a la silla apostólica, o a cualquiera autoridad o establecimiento eclesiástico, que existiese fuera del territorio de la República salvas las solicitudes de penitenciaría); y su retención o permiso para dirigirse a su destino.*

22. *La creación y circunscripción de diócesis y parroquias.*

23. *La creación, dirección, arreglo y fomento de los Seminarios Eclesiásticos.*

24. *Las misiones de infieles, y todo lo respectivo a su economía, conservación y fomento.*

Boletín de las leyes. t. 7, pp. 76-78.

Esta ley fue completada con otra de *Preces a la Santa Sede, de 7 de diciembre de* 1838, *o.c., t.* 8, *pp.* 103-104.

La ley de Régimen interior de las Provincias, Departamentos, Subdelegaciones y Distritos decía lo siguiente:

75. *Los Intendentes, en su carácter de delegados del Presidente de la República, son los Vice-Patronos de las iglesias, beneficios y personas eclesiásticas que se encuentran en el territorio del mando de cada uno, y como tales, cuidarán de que los párrocos y demás ministros del culto cumplan con sus deberes; de que no opriman a sus feligreses; de que nadie les defraude sus legítimos derechos, de que den a las rentas de las iglesias la inversión que corresponde, celando con particularidad para que el ramo de fábricas se emplee en el objeto de su instituto, y dando aviso al respectivo prelado de los procederes con que cualquiera de los mencionados eclesiásticos deslustre la dignidad de su carácter o contradiga las obligaciones de su alto ministerio, para que se le corrija con alguna severa demostración, o se le imponga el castigo que merezca según la gravedad de los defectos en que haya incurrido; y si por parte del prelado se desatendiere este sagrado deber, lo comunicarán los Intendentes al Gobierno Supremo, acompañándole los documentos que acrediten la mala conducta del eclesiástico que ha quedado impune, que pueden consistir en un sumario instruído legalmente, y los que comprueben la omisión del prelado si los hay, para que en vista de ello resuelva lo que fuere del caso.*

76. *Así en el ejercicio de la facultad que confiere a los Intendentes el artículo anterior como en el de todas las demás anexas legalmente al Vice-Patronato que invisten, han de proceder de un modo estrictamente arreglado a lo dispuesto por las leyes; con prevención que no pueden presentar para ningún beneficio eclesiástico, y que está comprendido entre sus atribuciones, y es de su deber, separar de la respectiva parroquia y someter juzgamiento del juez competente a los párrocos que cometan o cooperen para que se cometa algún delito notoriamente grave, como traición, motín, conspiración, asesinato, violación, incendio; debiendo siempre que tomaren esta medida, ponerla en noticia del prelado que correspon-*

da, para que nombre un sucesor al párroco que ha delinquido mientras no se le habilite para ejercer sus funciones, y la pondrán igualmente en conocimiento del Supremo Gobierno, a quien los Intendentes deben consultar, permitiéndolo las circunstancias, todo caso difícil que les ocurra en la grave materia de este artículo, en la que han de proceder con la mayor circunspección, proponiéndose por objeto conservar el decoro del estado eclesiástico del mismo modo que el orden de la sociedad y la moral pública.

Boletín de las Leyes. t. 12. pp. 42-44.

DOCUMENTO II

PROVISION DE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE CHILE

A. *Tribunal eclesiástico de tercera instancia.*

PIO PAPA IX

Para futura memoria

A fin de concluir las causas del Foro eclesiástico con un juicio más expedito y fácil, Gregorio XIII, de feliz memoria, nuestro Predecesor, había concedido y determinado que en las regiones de las Indias de Tierra Firme y de las Islas del Mar Océano de las Españas, sujetas entonces al Rey Católico, las apelaciones en las mencionadas causas no sólo en segunda sino en tercera instancia fueran llevadas ante los Metropolitanos u Obispos más cercanos de aquellas regiones, de quienes dos sentencias conformes obtuvieran fuerza y valor de cosa juzgada, según se declara más plenamente en las Letras Apostólicas dadas sobre este asunto bajo el Anillo del Pescador el día 15 de Mayo de 1672.

Pues bien, en nombre del ínclito Gobierno de la República de Chile, se Nos ha expuesto respetuosamente que parece en verdad muy oportuno, por haber variado las circunstancias de los tiempos, se determine algo nuevo en aquella República acerca de estas apelaciones, principalmente por haberse establecido recientemente algunas nuevas iglesias Catedrales que en realidad no cuentan aún

con lo necesario para definir las causas más graves en un segundo o tercer juicio. De consiguiente se Nos ha suplicado en nombre de dicho Gobierno, tengamos a bien instituir en la ciudad de Santiago de Chile un Tribunal Eclesiástico para dirimir causas eclesiásticas en segunda apelación o en tercera instancia, y que el mismo Tribunal conste de nueve idóneos eclesiásticos, o sea, de cinco jueces y de otros cuatro que suplan a los jueces en los casos que puedan ocurrir. Además por lo que toca a las causas juzgadas en primera instancia por el Arzobispo de Santiago, se pidió con instancias por la antedicha razón que aún por algún tiempo continúen a llevarse en segunda instancia no a la Curia eclesiástica del más cercano Obispado de La Serena recién constituído, sino al Obispo de Concepción, que era antes el más cercano y por lo mismo gozaba del derecho de conocer de estas apelaciones. Nos, pues, considerando atentamente todo lo que se nos ha indicado y deseando secundar los deseos del Gobierno chileno y facilitar en aquel país un más rápido y expedito curso de los juicios, en uso de la plenitud de nuestra Autoridad Apostólica concedemos en primer lugar facultad a nuestro Venerable Hermano Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de Santiago, para que, de acuerdo con el Presidente de la República, instituya y erija en Nuestro nombre en la misma ciudad de Santiago una Comisión Apostólica o Tribunal Eclesiástico de cinco jueces y otros cuatro destinados a suplirlos, si llegaren a faltar, en los casos que ocurrieren, pero con la condición de que no puedan dictar sentencia si no se reunieren por lo menos cuatro de ellos a conocer la causa. Mandamos y decretamos que en el número de los jueces se incluya al Canónigo Doctoral de la Iglesia Metropolitana, toda vez que éste, promovido previo consentimiento a aquel oficio doctoral, ha sido reconocido como preparado y que posee, fuera de otras cualidades, principalmente aquella ciencia del derecho que se requiere para desempeñar el cargo de juez. El mismo Venerable Hermano el Arzobispo de Santiago elegirá y constituirá, con el consentimiento del Presidente de la República, otros cuatro jueces, y cuatro suplentes, de entre los Eclesiásticos que sean sobresalientes por su religiosidad, integridad de costumbres,

respeto hacia la Sede Apostólica y por la ciencia del derecho y, en cuanto sea posible, estén en posesión de la láurea doctoral.

Y si alguno o algunos de los jueces o de los suplentes así designados mueren o se alejan del lugar dentro del tiempo que se ha de fijar más adelante, Nos concedemos facultad al mismo Venerable Hermano Arzobispo o a su sucesor para que en su lugar pueda elegir y designar otro u otros de la misma manera y forma. Y a este Tribunal Eclesiástico así constituido concedemos las facultades necesarias y oportunas por quince años computados desde este día para que con autoridad apostólica pueda recibir apelaciones, juzgar causas y dictar sentencias sobre ellas en tercer grado de jurisdicción, con la condición sin embargo de que en cada caso se dé a conocer esta especial delegación que se ha hecho, a fin de que lo obrado no venga a ser nulo y viciado, si se procede de otro modo. Además concedemos facultad al Venerable Hermano el Obispo de Concepción durante diez años computados desde este día, para que pueda recibir apelaciones y pronunciar sentencia en segunda instancia en aquellas causas que hubieren sido juzgadas en primera instancia por el Prelado Metropolitano de Santiago, y por consiguiente decretamos suspendido entretanto el derecho de conocerlas que, según la Constitución de Gregorio XIII, correspondería al Obispo más cercano de La Serena. Por lo demás decretamos que en todas las demás cosas se mantenga incólume lo que se ha establecido en la misma Constitución Gregoriana y en las demás disposiciones canónicas; por lo cual mandamos que, principalmente en las causas matrimoniales, se observe la Constitución de Benedicto XIV que principia *Dei miseratione*.

Todo esto lo concedemos y permitimos, decretamos y mandamos, no obstando cosa alguna en contrario, aun aquello que fuere digno de especial e individua mención y derogación.

Dado en Roma, junto a San Pedro, bajo el Anillo del Pescador el día 23 del mes de Junio de 1850, año V de nuestro Pontificado.

Texto latino completo en Astorga. *Boletín eclesiástico* t. 4, pp. 416-418.

Por la Constitución *Trans Oceanum* de León XIII, de 18 de abril de 1897, la Constitución de Gregorio XIII volvió a regir parcialmente en Hispanoamérica.

B. *Visita Apostólica y reforma de las Ordenes religiosas*

Se ha puesto en conocimiento de Ntro. Smo. Señor Pío Papa IX cómo en la República de Chile se habían introducido, por la adversidad del tiempo pasado, algunos abusos en muchas Comunidades Religiosas, si bien por otra parte las Ordenes Religiosas sean allí de no pequeña ayuda y ornamento en las cosas sagradas. Para extirpar, pues, de raíz tales abusos y para que dichas familias, vueltas al antiguo esplendor de la disciplina regular sean siempre más beneméritas de la Iglesia y de la salvación de las almas, se suplicó a Su Santidad con encarecidos ruegos se dignara nombrarles un Visitador Apostólico premunido de las convenientes facultades.

De consiguiente el mismo Sumo Pontífice Pío IX, deseando ardientemente el bien de las familias de Regulares, después de considerarlo todo detenidamente, según su benignidad y en uso de la plenitud de la Potestad Apostólica, nombró Delegado y Visitador Apostólico de todas y cada una de las familias de Regulares de cualquiera Orden e Instituto que por ahora existen en la República de Chile, al R. P. D. Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, altamente recomendable por su celo de la religión, doctrina y prudencia, y esto por todo el año 1855, y entre tanto a su beneplácito y al de la Santa Sede.

Así pues, el mismo Sumo Pontífice mandó y ordenó en virtud de santa obediencia a todos y a cada uno de los Regulares existentes en la República de Chile, de cualquier Instituto o Congregación y a sus oficiales de cualquier grado, que reconozcan y reciban al dicho Arzobispo como Visitador y Delegado Apostólico y le presten el debido obsequio y rendida obediencia; quitada por consiguiente durante la Visita Apostólica a cualquiera de los Superio-

res Generales de cualquiera Orden Regular toda potestad de mandar, aconsejar y decretar cosa alguna por sí mismo o por otros, por escrito o de viva voz, todo aquello que pudiere retardar o aminorar de cualquier modo el efecto de esta Visita y Delegación Apostólica, decretando además que ni los Superiores ni los Definitorios o Consejos de la Provincia puedan usar de la potestad de su oficio sino en cuanto el mismo Visitador Apostólico lo permitiere. Declaró sin embargo que quedaba a salvo la autoridad de las Congregaciones Romanas, principalmente de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares y de la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide* en lo que toca a las misiones.

Según esto, para que el Arzobispo Visitador y Delegado Apostólico pueda ejercer debidamente y con mayor fruto la autoridad de su cargo, Su Santidad no sólo le concedió las facultades que son propias del mismo oficio, sino también todas aquellas que tienen los Supremo Moderadores o Generales de cualquier Orden Regular, y benignamente le concedió otras, como se expresa a continuación:

1. La facultad de visitar tanto en lo espiritual como en lo temporal y económico todos y cada uno de los Monasterios, Conventos, Colegios, Casas, Hospicios, Recolecciones y yermos donde haya o habiten Religiosos, de cualquier Orden, Congregación o Instituto, ya sea de un modo permanente, ya por algún breve tiempo.

2. Restablecer la disciplina regular donde estuviere relajada y extirpar los abusos que se hubieren introducido.

3. Designar, o también erigir de nuevo Monasterios o Conventos para Noviciado en los cuales esté en vigor la observancia de la disciplina regular, según los sagrados cánones y las reglas de cada Orden, suprimidos y cerrados los demás, donde fuere necesario.

4. Conceder licencia para admitir novicios al hábito, y cumplido el tiempo de prueba en los Monasterios o Conventos establecidos por el mismo Visitador, como se ha dicho antes, admitir a la profesión solemne, fijado su número según las rentas o limosnas de las cuales puedan alimentarse y sustentarse convenientemente; tomando además la saludable medida, ya sea puesta en práctica o

ya decretada de nuevo, de que todos los recién profesos permanezcan aun en la Casa de Noviciado (en lugar separado sin embargo de la morada de los Novicios) o pasen a otra Casa igualmente de mucha observancia, donde por un trienio o por otro tiempo determinado por las peculiares ordenaciones de su Instituto, no sólo se dediquen a los estudios, o si son laicos, a las obras propias de los laicos, sino también a un más pleno ejercicio de la observancia regular bajo la común dirección de un religioso sobresaliente por su gravedad, prudencia y en primer lugar por su amor a la disciplina.

5. Dispensar sobre el exceso de edad requerida por las Constituciones de algunas Ordenes para la admisión al hábito y a la profesión. Es sin embargo la mente de Su Santidad que el Arzobispo Visitador use muy parcamente de esta facultad, ya que conviene absolutamente que sean admitidos al regular noviciado y en seguida, terminada la prueba, a la profesión los jóvenes que tienen más o menos la edad requerida por el sacrosanto Concilio de Trento, pues de otro modo se habría de temer que muchos, admitidos en edad algo provecta, hecha después la profesión, no sean de modo alguno constantes en el empeño de adquirir la saludable disciplina a la cual no se acostumbraron desde temprano o vuelvan aun a los malos hábitos de los vicios contraídos antes con un largo ejercicio.

6. Instituir y destinar algunos Monasterios o conventos donde se observen una norma de vida perfectamente común y la primitiva regla del Fundador, en los cuales puedan admitirse aquellos religiosos que libre y espontáneamente lo pidieren.

7. Conceder licencia a los Religiosos para que puedan ejercer al mismo tiempo varios cargos, si la necesidad o la utilidad lo pidiere.

8. Trasladar a un religioso de un convento a otro de la misma Orden.

9. Conceder con justa causa, licencia a los Religiosos de pasar a otra Religión cuyas reglas e instituto en cuanto a lo sustancial no difieran, en cuanto sea posible, de las propias.

10. Convocar Capítulos Conventuales o también Provinciales en tiempos determinados para la elección de Superiores y Oficiales y

para tratar otros asuntos, según costumbre; presidir estas reuniones, si pareciere conveniente, sin derecho a voto, aun prorrogar dichos Capítulos y suspenderlos por algún tiempo, si fuere necesario, y entre tanto designar a quienes puedan regir o gobernar.

11. Dispensar de los intersticios prescritos en los Estatutos o Constituciones de las Ordenes para la prórroga o confirmación en los oficios y cargos.

12. Confirmar a los Superiores electos; sanar su elección si sufre de algún vicio (excepto la simonía); suspender a los mismos de los oficios y dignidades *ad tempus*, y hacer también lo mismo con los Ministros, Oficiales y demás que ejercen algún cargo en la religión. Mas en cuanto a la deposición o privación de los oficios de los Superiores canónicamente elegidos, se habrá de recurrir a la Santa Sede Apostólica.

13. Corregir y castigar a los Regulares delincuentes, según las leyes canónicas y los Institutos Regulares, y arrojar o expulsar a los incorregibles, hecho un juicio sumario por lo menos en lo sustancial del derecho en la Orden y conforme a las normas de las Constituciones Apostólicas.

14. Instruir procesos, interponer Decretos, dictar sentencias, quedando reservada la apelación solamente en devolutivo a la Santa Sede Apostólica.

15. Conceder indulto de secularización perpetua y añadir a ésta la habilitación para los beneficios, aun con cura de almas, por graves motivos, de tal modo sin embargo que las secularizaciones que haya de conceder no excedan el número de sesenta.

16. Absolver o dispensar de la pena de suspensión o privación de la voz activa y pasiva de cualquier modo que en ella se haya incurrido, a no ser por delitos reservados a la S. Sede.

17. Aprobar y designar Religiosos para oír confesiones de Regulares y conceder licencia para que aun ante sacerdotes regulares de otras Ordenes o ante sacerdotes seculares idóneos puedan los Religiosos hacer la confesión sacramental.

18. Absolver a los Regulares de todos los casos y censuras de que también los Superiores Mayores de las Ordenes pueden absolver.

19. Designar con las convenientes facultades a Eclesiásticos, ya sea del clero Regular, ya también del secular recomendables por su probidad, prudencia y amor a la disciplina para que visiten en su nombre algunos particulares conventos y den cuenta al mismo Visitador Apostólico del estado de ellos o pongan en ejecución los decretos emanados de él.

Finalmente mandó Ntro. Santísimo Señor que el dicho Visitador y Delegado Apostólico, terminado el primer trienio, envíe a la S. Sede copias auténticas de las Actas que durante ese tiempo hubiere publicado en la sagrada Visita y al mismo tiempo informe al Sumo Pontífice acerca del estado de cada Orden, Congregación o Instituto, exponiendo además aquellas correcciones, modificaciones o enmiendas, conformes sin embargo con las Reglas y Constituciones de cada Orden que juzgare más convenientes en el Señor para restablecer la disciplina regular.

Todas estas cosas dispuso, concedió y decretó el Santísimo Señor; no obstando cosa alguna en contrario.

Dado en Roma, desde la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el día 20 de Junio de 1850

F. A. Card. Orioli
Prefecto

A. Bizzarri
Asesor

Texto latino completo. Astorga. *Boletín eclesiástico* t. 1, pp. 376-380.

C. *Jurisdicción castrense*

Se ha rogado al Smo. Señor Pío Papa IX en nombre del Gobierno de la República de Chile se dignare por su benignidad proveer al bien espiritual de las Fuerzas Armadas de tierra y mar de la misma República, a las cuales principalmente cuando están en campaña y más aún si se origina alguna guerra, no siempre les es

fácil y expedito recurrir a los Ordinarios de los lugares en sus necesidades espirituales. Por lo cual Su Santidad, deseando proveer a la necesidades espirituales de ellas y secundar los deseos del mencionado Gobierno, y atendiendo a las peculiares circunstancias que han movido su ánimo, concedió al R. P. D. Rafael Valentín Valdivieso, Arzobispo de Santiago de Chile, las siguientes facultades a favor de los susodichos soldados por el plazo de catorce años, a saber:

1. Autorizar según su arbitrio y prudencia a presbíteros que sean de su agrado, que ejercen el ministerio de Capellanes en el ejército, para que puedan administrar todos los Sacramentos de la Iglesia, aun aquellos que no suelen administrarse sino por Rectores de Iglesias parroquiales, excepto la Confirmación y las Ordenes, sin que haya de pedirse la venia del Ordinario del lugar, no pudiendo hacerse esto cómodamente.

2. Conceder a los mismos presbíteros facultad para absolver a los soldados o militares aun de todo lo contenido en la Bula *Coenae*.

3. Conceder igualmente facultad de sanar en peligro de muerte los matrimonios que fueren nulos por parte de los militares y dispensar a ese fin a ellos sobre cualquier impedimento de derecho eclesiástico solamente, en los cuales la Sede Apostólica suele dispensar, exceptuados siempre los impedimentos provenientes del Orden sagrado y de la Profesión religiosa, y en los mismos casos decretar y declarar legítima la prole habida y por haber.

4. Conceder así mismo facultad a los dichos presbíteros para reconciliar Iglesias, Capillas y Cementerios profanados, si no es fácil el recurso a los Ordinarios de los lugares; y por lo que se refiere a las Iglesias consagradas, con agua primero bendecida por algún Prelado católico, a no ser que urgiere alguna necesidad.

5. Conceder a los mismos facultad de celebrar el sacrosanto Sacrificio de la Misa una hora antes de la aurora e igualmente después de mediodía y usar con las debidas condiciones altar portátil; y celebrar misa *de requie* en los días permitidos por las rúbricas sobre cualquier altar con el privilegio de librar el alma de algún fiel difunto.

6. Conceder a los fieles que pertenecen a dicho ejército licencia de comer huevos, queso y aun carnes en Cuaresma y otros tiempos y días del año, excepto en cuanto a las carnes, el Miércoles de Ceniza, los Viernes de todas las semanas de Cuaresma, el Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado de la Semana Santa y las vigilias de las fiestas de la Natividad de N. S. Jesucristo, de Pentecostés, de la Asunción de la Sma. Virgen María y de los Apóstoles San Pedro y San Pablo; y además eximir a los mismos de la obligación del ayuno o de una sola comida, excepto en los días ya indicados.

Sobre todo esto Su Santidad mandó que este Decreto se publicara y registrara en los archivos de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios.

Sin que nada obste en contrario.

Dado en Roma el día 20 de Junio de 1850.

J. Card. Antonelli

Texto latino completo. Astorga. *Boletín eclesiástico,* t. 4 pp. 9-10.

D. *Bula de Cruzada.*

PIO PAPA IX

Para futura memoria.

Ya desde el año 1836 se presentaron humildes súplicas a Gregorio XVI, de feliz memoria Nuestro Predecesor, por Fr. Zenón Badía, Comisario de la República de Chile ante la S. Sede Apostólica, en las cuales se exponía en nombre del Gobierno que el año 1824 el Venerable Hermano Arzobispo de Filipos, fallecido hace poco, y Vicario Apostólico de Chile, había decidido en cierta manera que los fieles de dicha República pudieran gozar de los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada mientras se publicaba el Decreto pontificio. Pero como el Decreto o Letras Apostólicas en forma de Breve que el mismo Fr. Zenón Badía por benignidad del

Sumo Pontífice había conseguido sobre este asunto, nunca se hubieran publicado a causa de ciertas dificultades, y habiéndose ya cumplido el tiempo fijado en las mismas Letras, ahora se Nos ha suplicado encarecidamente en nombre del mismo Gobierno que queramos benignamente prorrogar de nuevo, como pareciere oportuno, la concesión de la predicha Bula y conceder facultad a los Ordinarios de los lugares en la misma República para que puedan publicarla en cada diócesis. Se agregó además que, consideradas las necesidades de las santas misiones a los indígenas infieles o a los fieles que carecen de los ordinarios socorros de la Iglesia, los cuales viven dentro o cerca de los confines chilenos de la misma República, las acostumbradas limosnas que se han de reunir por la publicación de la misma Bula se empleen en bien de las mismas misiones, exceptuada solamente alguna parte de ellas en la diócesis de San Carlos por sus peculiares circunstancias, y que concedamos se emplee en el mismo fin también la tercera parte de las limosnas que está reservada a la Sede Apostólica. Nos, pues, deseando el bien e incremento de aquellas sagradas misiones, en atención a lo expuesto y moviendo nuestro ánimo otras circunstancias de lugares y tiempos, con nuestra Autoridad Apostólica innovamos para la nación chilena el Indulto que se dice de Bula de la Santa Cruzada, según el modo sin embargo que luego se dirá, y decretamos que esta nueva concesión del Indulto sea duradera por diez años, que se han de contar desde su data o bien desde el día de éste o del próximo año en que el mismo Indulto será publicado por primera vez.

Para la ejecución del Indulto comisionamos a los Venerables Hermanos el Arzobispo y los Obispos de las Iglesias de la República de Chile; y cuando alguna o algunas de aquellas Iglesias vacaren, a los Vicarios Capitulares canónicamente establecidos en ellas.

De consiguiente concedemos las oportunas facultades al Arzobispo y a los Obispos o a los susodichos Vicarios Capitulares para que durante el decenio, cada uno en la diócesis que le ha sido encomendada, puedan publicar la Bula o el Indulto en el tiempo conveniente después que recibieren estas nuestras Letras, y en seguida

en otro tiempo oportuno publicar y distribuir un sumario del Indulto y de las gracias y favores contenidos en él, y ordenar y llevar a cabo todo lo que fuere necesario para que esta nuestra concesión obtenga su pleno y pronto efecto.

Deberán sin embargo abstenerse de mencionar en la publicación y en el sumario la suspensión de todas las indulgencias o de otras gracias semejantes o diversas que en otro tiempo pudieron decretarse por el Comisario General de la Cruzada de modo que pudieran gozar de las mismas solamente aquellos que hubieren recibido la Bula de la Cruzada. Pues queremos que se exceptúe en la presente concesión esta facultad de suspender otras gracias como menos oportuna por haberse mudado las circunstancias de los tiempos y por consiguiente establecemos que los fieles que no recibieren el Indulto de la Cruzada sean sí privados de los favores concedidos en tal Indulto, pero de ningún modo lo sean de las otras indulgencias y gracias de las cuales, *servatis servandis,* hubieran podido gozar.

Igualmente declaramos exceptuadas de esta concesión la facultad por la cual los fieles que gozaban del Indulto de la Cruzada podían elegirse cualquier confesor de los aprobados por el Ordinario del lugar y ser absueltos por él de todos los casos reservados al mismo Ordinario y algunas veces también de casi todos los casos reservados a la Sede Apostólica. Por consiguiente esta facultad ha de ser también exceptuada y borrada en las publicaciones del Indulto y en el sumario del mismo que se han de publicar por los Ordinarios en fuerza de la presente concesión. Por lo demás, y por lo que se refiere a dichas absoluciones, se ha proveído no sólo por las facultades de que gozan los Obispos por el derecho común, sino también por aquéllas de que los mismos suelen estar premunidos por la Sede Apostólica en la nación chilena.

Pues bien, exceptuadas aquellas cosas que por estas nuestras Letras han sido especialmente alteradas o proveídas de distinta manera en todo lo demás renovamos, y por el tiempo ya dicho concedemos de nuevo, todo lo que se poseía en el precedente Indulto de la Bula de Cruzada y de que el pueblo chileno por concesión de

esta Santa Sede gozaba en el último tiempo, antes de que cesara allí la dominación española.

En cuanto a las limosnas y demás utilidades que se han de obtener de la renovación del mencionado Indulto durante todo el decenio, los susodichos Venerables Hermanos, el Arzobispo y Obispos, con conocimiento del Presidente de la República, determinarán el modo cómo esos ingresos se han de recolectar y administrar. Pero determinamos y mandamos que ellos se empleen íntegramente en beneficio de las santas misiones a los infieles o a los fieles que carecen de los ordinarios socorros de la Iglesia y que viven dentro o cerca de los límites de la República de Chile, y aun aquella parte que está reservada a esa Santa Sede mandamos sea empleada en este mismo piadoso objeto durante el íntegro decenio. Sin embargo, por las peculiares circunstancias de la Provincia de Chiloé en la cual la iglesia episcopal de San Carlos ha sido establecida de reciente, y con el ánimo de favorecer los Hospitales para enfermos pobres que por obra del Supremo Gobierno se han establecido allí, concedemos que de los emolumentos o limosnas que se recojan en la Diócesis, una parte que no exceda las dos partes de la suma anual de ellas se emplee, ya en la edificación, ya en el mantenimiento de las dichas casas de Hospitales, y esto conforme al modo que el Obispo de aquella iglesia conviniere con el Presidente de la República, permaneciendo firme la mencionada destinación en cuanto a la parte restante, o sea, que se gaste en las santas misiones. Y porque según la Constitución de Gregorio XV de feliz memoria, Nuestro Predecesor, que comienza *Inscrutabili divinae Providentiae arcano* dada el 22 de junio de 1622, todas las misiones en las que se predica por todo el mundo el evangelio y la doctrina católica están confiadas al cuidado y autoridad de la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide*, de aquí es que será incumbencia de los Venerables Hermanos los Obispos, y principalmente del mismo Metropolitano Arzobispo de Santiago, enviar a su tiempo a la misma Sagrada Congregación una cuidadosa relación por la cual se conozcan plenamente las necesidades de cada misión y los auxilios que se les han proporcionado.

Estas cosas, pues, concedemos y damos, queremos y mandamos, no obstando cosa alguna en contrario, aun las que fueren dignas de especial e individua mención.

Dado en Roma, junto a San Pedro bajo el anillo del Pescador, el día 23 de junio de 1850, año quinto de nuestro Pontificado.

Texto latino completo. *Iuris Pontificii de Propaganda Fide,* vol. VI, pars Prima, pp. 96-98.

E. *Traslado del ayuno en las témporas de septiembre*

Se ha hecho relación a Nuestro Santísimo Señor Pío, por la divina providencia Papa IX, que en la República de Chile, de algunos años a esta parte, se ha instituido anualmente una fiesta civil, la que con grande alegría del pueblo, y aun concurso de extranjeros, se celebra el dieciocho y siguientes días del mes de setiembre: de aquí ha resultado que se haga casi inevitable la transgresión del precepto eclesiástico del ayuno de cuatro témporas que ocurre en aquellos días. Por esto se ha suplicado a Su Santidad que con la autoridad Apostólica transfiera en el caso propuesto, dichos ayunos a otra semana del mismo mes. Y así Su Santidad, oyendo previamente sobre lo expuesto la relación y consejo del Rdmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Chile y demás Obispos de aquella República, de las que aparece que es casi inevitable la transgresión del precepto eclesiástico en los expresados días, y queriendo prestar auxilio y una mano protectora a los Sagrados Obispos para alejar de sus Diócesis las ofensas de Dios; después de examinar el asunto detenida y cuidadosamente, usando de una benignidad que jamás debe alegarse en ejemplo, a todos y cada uno de los legítimos Ordinarios que por tiempo fueren de la República de Chile, por el término de quince años, esto es, hasta el año 1864 inclusive, si por todo este tiempo duraren las circunstancias arriba expuestas de los días de dichas fiestas, por la plenitud de la Apostólica potestad, benignamente les concedió facultad para anticipar o posponer en toda o en alguna parte de sus Diócesis según mejor vieren convenir en el Señor, a la semana inmediatamente próxima, todos o algunos de los días de ayuno de las cuatro témporas que

de cualquier modo concurran en los dichos días; añadiendo, sin embargo, la condición de que el indulto que sobre este negocio deberá expedirse anualmente por los mismos Ordinarios de aquellos lugares, se publique al pueblo en nombre de la Santa Sede. Mandó además Su Santidad que aunque sea trasladado el ayuno, nada absolutamente se innove en los mismos días de las cuatro témporas, en cuanto al rito sagrado y divinos oficios. El mismo Santísimo Señor ordenó que todas estas cosas se significaren a cada uno de los Obispos de la República de Chile por el infrascrito Secretario de la S. C. de Asuntos eclesiásticos, y que sobre ellas se dictare el presente decreto, y se guardare en las actas de la misma Sagrada Congregación, sin que a lo dispuesto perjudique ninguna disposición en contrario.

Dado en Roma, en la Secretaría de dicha Congregación, el 7 de marzo de 1850.

Juan Córboli Bussi

Astorga. *Boletín eclesiástico.* t. 1, pp. 388-389.

INDICE ONOMASTICO

INDICE

Págs.

CAPITULO IV
PRIMERAS GESTIONES SOBRE EL CONCORDATO

CAPITULO V
GESTIONES SOBRE LAS VARIAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO

Págs.

CAPITULO VI
GAETA

CAPITULO VII
PROSIGUEN LAS NEGOCIACIONES SOBRE
EL CONCORDATO

CAPITULO VIII
ULTIMAS NEGOCIACIONES SOBRE
EL CONCORDATO

CAPITULO IX
FINAL DE LA MISION IRARRAZAVAL

/135

Págs.

CAPITULO X
LA MISION IRARRAZAVAL ANTE LA HISTORIA

CAPITULO XI
VISION DE CONJUNTO Y NUESTRA CRITICA
DE LA MISION IRARRAZAVAL

APENDICE

